Imagen de portada: Letra inicial capital decorada de un pleito sobre la quema de un navío. *Apud.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. (ed.) *San Vicente de la Barquera. 800 años de historia*, Publican Ediciones, Santander, 2010: 148.

Fondo de portada: Reverso del fuero de Palenzuela (Comarca del Cerrato, Palencia). Edición facsímil.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DPTO. DE CIENCIAS HISTÓRICAS

TESIS DOCTORAL

ESPACIO, PODER Y SOCIEDAD EN SAN VICENTE DE LA BARQUERA EN LA EDAD MEDIA

PRESENTADA POR FERNANDO MARTÍN PÉREZ

PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

DIRIGIDA POR:
PROF. DR. D. JESÚS ÁNGEL SOLÓRZANO TELECHEA

2017

Abreviaturas y latinismos

A.G.S.	Archivo General de Simancas
A.H.N.	Archivo Histórico Nacional
A.H.P.C.	Archivo Histórico Provincial de Cantabria
A.R.Ch.Va.	Archivo de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid
Apud	En la obra de
B.M.S.	Biblioteca Municipal de Santander
Ca.	Aproximadamente
C.C.	Cámara de Castilla
Doc.	Documento
D.R.A.E.	Diccionario de la Real Academia Española
EXH.	Expedientes de Hacienda
Fol.	Folio
Íbidem	En la misma obra
Ídem	Lo mismo (página; documento)
Leg.	Legajo
R.G.S.	Registro General del Sello
r^{o}	Recto
RR.EE.	Reales Ejecutorias
Sic.	Así (copia textual)
V.g.	Por ejemplo
v^{o}	Verso
Vid.	Ver
VV.AA.	Varios autores

ESPACIO, PODER Y SOCIEDAD EN SAN VICENTE DE LA BARQUERA EN LA EDAD MEDIA

INTRODUCCIÓN

La presente tesis doctoral es el resultado de una investigación que, bajo la dirección del Dr. Jesús Ángel Solórzano Telechea, se ha desarrollado en los últimos años en el Área de Historia Medieval del Departamento de Ciencias Históricas de la Universidad de Cantabria. En concreto esta investigación se inscribe en las tareas de los proyectos: "Ciudades y villas portuarias en la articulación del litoral atlántico en la Edad Media" (HAR2009-08474), "Las sociedades urbanas de las ciudades y villas portuarias de la Europa atlántica en la Baja Edad Media" (HAR2012-31801) y la Acción Integrada "Los puertos en la configuración del espacio atlántico español y portugués en la Edad Media" (AIB2010PT-00086), dirigidos por el Director de la presente tesis doctoral, cuyo objetivo principal consiste en realizar un estudio comparativo y transnacional de las sociedades urbanas de la Europa Atlántica y analizar el papel que desempeñaron los diversos "actores sociales" de los centros portuarios de España, Portugal, Francia, Inglaterra, Bélgica, Holanda, Norte de Alemania y Polonia en la articulación de las relaciones urbanas en los siglos XIV y XV.

Se presenta aquí un estudio de caso, concretamente de San Vicente de la Barquera en la Baja Edad Media. La villa objeto de estudio se encuentra en la costa de la actual comunidad autónoma de Cantabria, al Oeste de la misma. Fue fundada en 1210 por el rey de Castilla Alfonso VIII, y a partir de ese momento comenzó a experimentar un proceso de desarrollo espacial, económico, social y político en clave urbana. Tres de estos cuatro caracteres serán abordados a lo largo del presente texto.

Se ofrecen cuatro capítulos. El primero de ellos se basa en la fundación de San Vicente como villa regia portuaria atlántica del reino de Castilla. En él observaremos las motivaciones que llevaron al monarca a otorgar fuero, así como los factores atrayentes de población que se fijaron en el fuero de San Sebastián, que fue el texto foral concedido. El segundo capítulo está enfocado a analizar la evolución del espacio urbano barquereño a lo largo de la Edad Media. A partir del análisis de los elementos urbanísticos se muestran las fechas aproximadas de diversas mejoras en la villa, así como "fotos fijas" del espacio barquereño medieval. El tercer capítulo está dedicado a las relaciones que se dieron entre la monarquía y los diferentes agentes de la villa para la configuración del término jurisdiccional, así como las peticiones y concesiones

referentes a la estructura concejil de la villa. En él se aborda el debate principal de la investigación, las relaciones de los vecinos de la villa en términos de acción. En el cuarto capítulo se estudian diversos aspectos sociales de la villa, principalmente los referentes a los oficios y los conflictos, por ser los temas mejor documentados en clave social para la villa objeto de estudio.

Con ello, observaremos un espacio que se desarrolló durante los últimos siglos medievales. Hemos prestado atención a tres cuestiones referentes a esta villa: su espacio; las dinámicas y estructuras de poder territorial y político; y los agentes sociales que habitaron este centro urbano, así como la interacción laboral y conflictiva entre ellos. Pretendemos a partir del presente estudio mostrar no sólo la historia local de una villa concreta, sino evidenciar que el desarrollo de la misma se encuentra inmerso en un fenómeno más amplio, que abarcaba el espacio Atlántico. San Vicente de la Barquera, al igual que otras villas del Cantábrico, experimentó su desarrollo respondiendo a unas estructuras propias del reino del Castilla en un mar global del norte de Europa[1].

[1] *V.g.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Santander, un puerto atlántico medieval", GÓMEZ OCHOA, F. (coord.), *Santander: puerto, historia, territorio*, Publican, Santander, 2011: 93-126.

1. TEMÁTICA

La villa de San Vicente de la Barquera fue escenario de múltiples conflictos en la Baja Edad Media. Estos han quedado recogidos en una variada y rica documentación depositada, principalmente, en el Archivo de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, así como en las secciones de Cámara Castilla y Registro General del Sello del Archivo General de Simancas. Estos conflictos aún no han sido objeto de estudios pormenorizados. Así, tradicionalmente, dicha conflictividad ha sido atribuida a la oligarquía, sin que se sepa aún el peso que tuvo el común en la generación de la misma. En este sentido, nos proponemos analizar las relaciones entre actividad política del común y conflictividad social en un centro urbano portuario del Norte peninsular del reino de Castilla durante la Baja Edad Media.

De los tres capítulos que consideramos principales, el primero de ellos es "La villa portuaria más occidental de Castilla". En él se muestra la organización del espacio urbano de San Vicente de la Barquera en época medieval. El capítulo se divide en dos apartados, el primero de ellos está dedicado a la evolución del espacio en este puerto, y el segundo al análisis de los elementos urbanos de que la villa disponía a principios del siglo XVI. Asimismo, el tercero de ellos "La sociedad a finales del siglo XV y principios del siglo XVI", ofrece aspectos sociales de la vida cotidiana y alteración de la misma. El capítulo central, "Las relaciones entre la monarquía y la villa", es el tema principal de la presente tesis doctoral. A partir de él, se pretende ofrecer un estudio de caso para el análisis de las relaciones socio-políticas en las ciudades y villas portuarias del Atlántico Norte.

En nuestro caso, la actividad política, o contenciosa, del común y los conflictos sociales en las villas portuarias de la cornisa cantábrica fueron tardíos con relación a lo que sucedió en otros centros urbanos castellanos y europeos durante la Edad Media[2]. De hecho, no disponemos de documentación referente a estos conflictos hasta finales del siglo XIV, momento en que se produjo un proceso de "oligarquización" de los concejos. Esto se explica en parte porque el proceso urbanizador fue mucho más tardío en la costa

[2] *V.g.* BOURIN, M.; CHERUBINI, G. y PINTO, G. (eds.) *Rivolte urbane e rivolte contadine nell'Europa del trecento. Un confronto*, Firenze University Press, Florencia, 2008.

cantábrica que en el resto de Castilla o de Europa Occidental, pero también se debe a que, a lo largo de los siglos XIII y primera mitad del siglo XIV, los mercaderes que hicieran fortuna podían experimentar fácilmente la movilización social, así como obtener propiedades y ascender en términos sociopolíticos hasta integrarse en el grupo de los "omes buenos" o "pecheros quantiados", e incluso participar de la gobernanza urbana.

Una nueva estructura de gobierno, favorable a linajes ennoblecidos se introdujo en las villas durante la segunda mitad del siglo XIV. Esto fortaleció la influencia de las oligarquías urbanas en las villas portuarias del Atlántico castellano. Las elecciones de los oficiales pasaron a estar controladas por una parte privilegiada de los linajes, integrada por pequeños nobles de procedencias diversas y miembros del grupo de los "omes buenos": los "omes buenos del concejo". Como consecuencia, el grupo social intermedio de los "omes buenos pecheros" quedó excluido del poder político local, lo que dio origen a un número elevado de personas incapaces de acceder al poder urbano debido a la estructura concejil.

La introducción del regimiento en las villas portuarias atlánticas, con sus particularidades, es evidentemente un momento de cierre de oportunidades. A partir de este la introducción de esta estructura, se observan ejercicios de acción política por parte de los oligarcas y de acción colectiva contenciosa por los grupos populares de los susodichos centros urbanos. Mientras los primeros se organizaron en torno a las estructuras concejiles, los segundos se encuadraron en cofradías de oficio. Así, a la vez que un grupo ennoblecido estableció las dinámicas políticas de estos centros urbanos, los miembros "ricos y abonados" del común o los "omes buenos pecheros" aprovecharon sus oportunidades para optar a acceder el poder. Nos interesa tanto el grado de violencia, si la hubo, que emplearon los miembros del común a partir de sus reivindicaciones como los ejercicios de acción colectiva política llevados a cabo por los miembros de las oligarquías urbanas. También observamos como tema principal de la presente tesis doctoral el desenlace de dicho proceso.

Antes de abordar el presente trabajo de investigación, debemos atender de dónde procede la motivación de la presente tesis doctoral. Nuestra adscripción al grupo de investigación dirigido por Jesús Ángel Solórzano Telechea, "Las sociedades urbanas de las ciudades y villas portuarias de la Europa Atlántica en la Baja Edad Media"

(HAR2012-31801) participa de un debate abierto, dinámico, complejo, contradictorio y que aún requiere de estudios de caso. Varios congresos y publicaciones han sido consecuencia de dicho proyecto[3]. Mi adscripción al mismo hace del tercer capítulo de la presente tesis doctoral el tema principal de la misma, tal y como se ha indicado. Ello se encuentra inmerso en una cuestión fundamental: el papel o dinámica de la oligarquía y el común, en este caso, de San Vicente de la Barquera con relación a la evolución de las estructuras socio-políticas urbanas en la Baja Edad Media.

[3] Destacamos aquí: SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; BOCHACA, M.; AGUIAR ANDRADE, A. (eds.) *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*, IER, Logroño, 2012; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. (eds.) *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*, IER, Logroño, 2014; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; BOCHACA, M. (eds.) *Las sociedades portuarias de la Europa Atlántica en la Edad Media*, IER, Logroño, 2016. Asimismo, destacamos las ediciones de "Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo" y el *workshop* internacional "Revueltas urbanas de la Europa Atlántica bajomedieval: estado de la cuestión y nuevas propuestas de estudio", celebrado en Santander en diciembre de 2011. También ha estado presente en varias ediciones los congresos europeos bianuales *European Social Science History Conference* y *European Association for Urban History*.

2. OBJETIVOS

El objetivo principal de toda tesis responde a una pregunta inicial, bastante extensa. Nuestra hipótesis de partida respondió a la temática y motivaciones para la misma antes expuestas. Por ello nos cuestionamos la realidad urbana de una villa real portuaria como San Vicente de la Barquera en torno a dos puntos concretos. De una parte, nos cuestionamos si los vecinos de San Vicente de la Barquera se dedicaron solo a la pesca (los omes ruanos) y el comercio (los omes ricos). También nos interesaba saber si el linaje de los Corro era realmente la familia ennoblecida de la villa durante el periodo bajomedieval. De otra parte, las cuestiones iniciales referidas a socio-política eran si en San Vicente de la Barquera se habían dado movimientos de acción o revueltas y, de ser así, qué grado de violencia se llevó a cabo durante su desarrollo. Finalmente, vista la documentación, nos dispusimos a introducir un capítulo más, destinado a ofrecer los datos que nos ofrecían los documentos de la villa con relación al espacio urbano.

Así, podemos indicar que las hipótesis de partida se asentaron sobre una serie de supuestos que se ven reflejados en el índice ofrecido. Entre los diferentes apartados de los que consta la presente tesis doctoral, enumeramos los principales objetivos referentes a las hipótesis expuestas, pues han dado forma al *corpus* aquí presentado:

- Observar cuáles fueron los motivos fundacionales de San Vicente de la Barquera y tratar de explicarlos desde una perspectiva más amplia que la propiamente local.
- Tratar de reconstruir el entramado urbano de la villa, tanto en cuanto a su evolución como a los diferentes elementos urbanísticos que componían la panorámica de la misma a principios del siglo XVI. Hemos marcado como límite para este punto el año 1520.
    - Precisar la fecha de construcción de algunos de los elementos urbanos a partir de la información que nos proporcione la documentación y que estaban puestos en duda hasta este momento.
- Analizar cuáles fueron los mecanismos de control y de lucha con que contaban los integrantes de cada uno de los grupos sociales, y observar cómo se comportaban en sociedad.

    - Con ello pretendemos mostrar el marco de acción social y político de que disponían los miembros de la oligarquía y del común.
    - También, analizar las posibilidades de movilidad social en San Vicente de la Barquera a finales del siglo XV y principios del XVI. Con ello pretendemos exponer si el enriquecimiento y la lucha por parte de un sector del común provocó el fracaso de los rebeldes, un nuevo grupo social o una hibridación con lo previamente establecido.
- Comprobar si las dinámicas y estructuras de poder de San Vicente de la Barquera siguieron las mismas líneas de acción que las villas y ciudades del traspaís castellano.
    - También hemos marcado como objetivo analizar los conflictos por el ascenso al poder entre oligarquía y común. La cuestión principal que nos planteamos es si estos conflictos gozaron de altos grados de violencia o fueron desarrollados principalmente a partir de peticiones o ejercicios de acción contenciosa vindicativa.
    - Observar si el desarrollo de estos conflictos fue posible debido a un proceso de elitización previo de una parte de los miembros de la élite del común, quienes habían obtenido un acceso excepcional a los recursos y, como consecuencia, prestigio en la villa.
    - Conocer si el desenlace de los conflictos oligarquía-común de San Vicente de la Barquera fue favorable a los linajes honrados como, por ejemplo, en Burgos, o a los miembros de la élite del común como, por ejemplo, en Vitoria.

3. ESTADO DE LA CUESTIÓN

El conjunto de la investigación aquí presentada muestra diferentes facetas de la Historia Urbana Medieval. Concretamente el de una villa portuaria del norte del reino de Castilla que carece de la rica información de que gozan otros espacios. Aun así, con una metodología flexible a la vez que veraz han sido muchos los estudios locales que han abordado de una manera o de otra la historia de la villa de San Vicente de la Barquera desde que José Martínez Mazas redactara en 1763 la obra inédita *Memorias antiguas y modernas de la Iglesia y Obispado de Santander*, donde aborda parcialmente la villa objeto de estudio[4].

A finales del siglo XVIII se escribieron dos obras. Desconocemos la autoría de la primera, el *Memorial de los servicios que ha hecho a los Reyes Católicos de España su M.I.L. villa de San Vicente de la Barquera, una de las Cuatro de la Costa de la Mar de Cantabria desde el rey don Alonso el Noveno de este nombre conminado el Bueno*[5]. La segunda es el libro de Francisco Xavier Calderón, *Noticias para la historia de la villa de San Vicente de la Barquera*[6].

En la segunda mitad del siglo XIX, se produjo en Cantabria un gran interés por recuperar la historia local y compilar documentos, en consonancia con la corriente historicista de la época. Así, se publicaron varias historias locales, entre las que se haya la obra escrita por Juan del Corro y de la la Sierra en 1847[7]. La de Enrique Leguina bajo el título *Apuntes para la historia de San Vicente de la Barquera*, editada en 1875, es una narración cronística sobre la historia de la villa en la que la Edad Media es considerada como un periodo muy importante en su desarrollo. También de la segunda mitad data una obra anónima sobre la villa, que contiene una descripción de San Vicente y la transcripción del fuero[8].

---

[4] La mayor parte de la información aquí presentada con relación a la historia local de San Vicente de la Barquera se encuentra publicada en MARTÍN PÉREZ, F. "Repertorio bibliográfico", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. (ed.) *San Vicente de la Barquera. 800 años de historia*, Publican, Santander, 2010: 419-420.
[5] B.M.S., col.E. de la Pedraja, doc. 1481, ms. 184
[6].B.M.S., col.E. de la Pedraja, doc. 1479, ms. 180.
[7] B.M.S., col.E. de la Pedraja, doc. 1478, ms. 389.
[8] B.M.S., col.E. de la Pedraja, doc. 925, ms. 186.

San Vicente de la Barquera aparece, asimismo, en obras de carácter general. En 1862, Pascual Madoz publicó el volumen dedicado a la provincia de Santander de su *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, en el cual se hacía un rápido recorrido por la historia de cada una de las villas, así como los edificios más representativos de su paisaje urbano. Esta obra representa, sin duda, un hito historiográfico en el tratamiento histórico, ya que se recogen, en su conjunto, las noticias que se tenían de los centros urbanos hasta ese momento. De otro lado cabe destacar la obra de Manuel de Assas, *Crónica de la provincia de Santander*, publicada en 1867, en la que el autor expone la historia de los distintos habitantes que poblaron la provincia. La historia medieval de la villa objeto de estudio queda reflejada en esta obra en la que se tratan los hechos más relevantes: concesión del fuero, proezas de los marinos cántabros, las hostilidades con Inglaterra, entre otros. Igualmente, de esa misma etapa, hay que mencionar la historia general de la provincia de Amador de los Ríos, quien dedicó un volumen a la de *Santander en su España. Sus monumentos y artes. Su naturaleza e historia*, editada en 1891.

En estos años, se procede a la salvaguarda y recuperación del patrimonio documental de Cantabria. Se trata de las obras realizadas por Gervasío Eguaras y de la búsqueda y recuperación de documentos del bibliófilo Eduardo de la Pedraja y Fernández Samaniego, las cuales se encuentran, actualmente, en la Sección de Fondos Modernos de la Biblioteca Municipal de Santander. Con relación al primero, Gervasio Eguaras recopiló lo que se denomina *Colección de documentos para la historia de la provincia de Santander*, trabajo efectuado entre 1865 y 1867, entre cuyas páginas aparecen copiados varios documentos medievales de San Vicente de la Barquera[9].

Ya en la primera mitad del siglo XX, la historia de San Vicente de la Barquera fue abordada por Escagedo Salmón en *Notas para la historia de San Vicente de la Barquera* (1918) y Martínez Guitián con *Cofradías de pescadores y mareantes de San Vicente de la Barquera* (1949). De la segunda mitad del siglo XX, destacamos tres trabajos, el de Valentín Sainz Díaz, quien publicó en 1973 *Notas históricas sobre la villa de San Vicente de la Barquera*, del que hay que señalar su apéndice documental; el

[9] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; GONZÁLEZ DE LA HERRANES, J.Mª, "El estudio y edición de documentación histórica de Cantabria relativa a los periodos medieval y moderno: de Gervasio Eguaras al proyecto científico DOHISCAN de la Fundación Marcelino Botín (1860-1999)", *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, LXXV (1999): 437-466.

de Beatriz Arízaga Bolumburu, quien realizó un estudio en profundidad sobre el urbanismo medieval titulado *San Vicente de la Barquera: la fundación de una villa medieval*, en 1989; y el de María Eugenia Escudero, quien defendió en el año 2000 una Tesis de Licenciatura en la que se analizaba el desarrollo urbanístico y arquitectónico de esta villa en las épocas medieval y moderna.

Ya en el siglo XXI, San Vicente de la Barquera ha sido objeto de estudio. Tal es el caso de dos obras colectivas. Una es la coordinada por José Luis Casado Soto, *Historia y Naturaleza. El castillo del Rey en la villa de San Vicente de la Barquera*, editada en el año 2003. Otra es la coordinada por Jesús Ángel Solórzano Telechea, *San Vicente de la Barquera. 800 años de historia*. También debemos indicar la segunda obra colectiva que editó Juan Baró Pazos con motivo del octavo centenario del fuero, *El libro de Confirmación de los privilegios de la villa de San Vizente de la Barquera, en el octavo centenario del fuero*, la cual contiene la edición facsímil del libro que le da nombre. Además, la villa ha sido objeto de estudio para congresos y publicación de artículos por parte de Beatriz Arízaga Bolumburu[10]; Jesús Ángel Solórzano Telechea[11]; Javier Añíbarro Rodríguez[12]; y Fernando Martín Pérez[13].

[10] ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "Gentes de mar en los puertos medievales del Cantábrico", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; BOCHACA:, M.; AGUIAR ANDRADE, A. *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*, Logroño, 2012: 19-44.

[11] SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; MARTÍN PÉREZ, F.; CAYÓN CAGIGAS, A. "'Grant fortuna del mar': construcciones portuarias y espíritu emprendedor en las villas portuarias de la España Atlántica en la Edad Media", RIBEIRO, Mª do C.; SOUSA MELO, A. (coords.), *Evolução da paisagem urbana. Transformação morfológica dos tecidos históricos*, CITCEM, Braga, 2013: 245-271.

[12] AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. "Conflictos jurisdiccionales y económicos en una villa de la costa cantábrica durante la baja Edad Media. San Vicente de la Barquera (1460-1522), SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VIANA, M. (coords.) *Economia e instituiçoes na Idade Media. Novas abordagens*, Centro de Estudos Gastar fructuoso, Ponta Delgada, 2013: 183-198; AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. "Los mercaderes de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar: agraviantes y agraviados en torno a las relaciones comerciales de los puertos atlánticos (1479-1520), SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SICKING, L. (eds.) *Diplomacia, navegación y comercio en la Europa atlántica medieval*, IER, Logroño, 2015: 179-181; AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. "Pesca y comercio entre Castilla e Irlanda a finales de la Baja Edad Media. El caso de San Vicente de la Barquera en Irlanda (1489-1517), SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; BOCHACA, M. (eds.) *Las sociedades...*: 137-162.

[13] MARTÍN PÉREZ, F. "Común y protesta social en San Vicente de la Barquera a finales de la Edad Media", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. (eds.) *Los grupos populares...*: 345-369; MARTÍN

Además de los estudios locales y las cuestiones abordadas, ninguna tesis doctoral ignora los estudios de carácter nacional e internacional. Los espacios urbanos han sido enfocados desde diferentes prismas. Aquí prestaremos atención a aquel que aúna la sociedad con el poder. Para ello debemos indicar que la aplicación de la teoría de grupos permitió establecer criterios para clasificar a los agentes sociales de un periodo concreto en un proceso que recurre tanto a la Sociología como a la Historia. La susodicha teoría de los grupos experimentó una evolución lógica que llevó a los investigadores de observar una sociedad ordenada del mundo a mostrar grupos que desarrollaban ejercicios de acción, como la acción colectiva[14].

Charles Tilly fue el referente de la Sociología Política en términos de acción colectiva. Aun así, ignoró las características de los movimientos sociales que se dieron en la Edad Media (coordinados, asociativos, eventuales y globales)[15]. Esta teoría fue criticada por numerosos colegas suyos, quienes señalaban que Charles Tilly no había prestado atención a numerosas causas como la espiritualidad del *popolo* italiano o la capacidad de acción de los grupos populares en espacios urbanos de la Europa medieval[16].

Muchos medievalistas trataron de observar las características propias de los grupos populares como agente socio-político, así como el comportamiento de las oligarquías como grupo en la Edad Media. Se observan tanto desde la óptica del consenso como del conflicto, en clave de violencia[17]. Con ello resulta evidente el

---

PÉREZ, F. "Conflictos socio-políticos en la villa de San Vicente de la Barquera en la Baja Edad Media", MIRANDA, F.; SEQUEIRA, J.; FARIA, D. (coords.) *Incipit2*, Univesidade do Porto, Oporto, 2014: 61-74; MARTÍN PÉREZ, F. "'Paso contra ella carnalmente e ovo su virginidad por fuerça'. Justicia Real e impunidad social en el caso de la violación a Juana la Flor (San Vicente de la Barquera. 1487-1508), BAZÁN DÍAZ, I. (ed.) *Clío y Crimen. Homo Homini Lupus: los delitos contra las personas y de violencia en la Historia*, (12, 2015): 125-154.

[14] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; HAEMERS, J. "Los grupos populares en las ciudades de la Europa medieval: reflexiones en torno a un concepto de historia social", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. (eds.) *Los grupos populares...*: 20-21.

[15] TILLY, C. *From Mobilization to Revolution*, Reading, Massachusetts, 1978.

[16] MARTINES, L. *Power and imagination. City-states in Renaissance Italy*, Knopf, Nueva York, 1979; MOLHO, A.; RAAFLAUB, K.; EMLEN, J. (eds.) *City states in classical Antiquity and Modern Italy*, University of Michigan Press, Michigan, 1991.

[17] *V.g.* DOBSON, R. B. *The Peasant's Revolt of 1381*, London, 1970; BERTELLI, S. *Il potere oligarchico nello stato-città medievale*, La Nuova Italia, Milán, 1978; ARTIFIONI, E. "Una società di 'popolo'. Modeli istituzionali, parentele, aggregazioni

avance de la historiografía en torno a un estudio social. Esto fue más allá de la atribución del espacio, pues comenzó a observarse el encuadramiento socio-político de los diferentes agentes sociales organizados en grupos. En los años 1990 se trabajó por identificar los diferentes grupos con mayor claridad, en términos sociales, económicos y políticos[18].

A finales del siglo XX y principios del siglo XXI, de la mano de la escuela de la sociología inglesa, se abrió una tercera vía de análisis en torno a la teoría neoweberiana del "*social closure*"[19]. A partir de ella, el conflicto no se entendió ya como una lucha de facciones o clases, sino como la existencia de unas identidades contrapuestas que compartían un espacio común, donde una de ellas se superpuso a la otra o a las otras, dominando las estructuras de poder y cerrando el acceso a las mismas. Los conflictos socio-políticos surgen en el momento en que la parte gobernada tiene los mismos

---

societarie e territoriali ad Asti nel XIII secolo", *Studi Medievali*, 3/24 (1983); LE ROY LADURIE, E. *Montaillou: aldea occitana de 1294 a 1324*, Taurus, Madrid, 1981; MOLLAT, M.; WOLFF, Ph. *Uñas azules, Jacques y ciompi. Las revoluciones populares en Europa en los siglos XIV y XV*, Siglo XXI, Madrid, 1970; RUTENBURG, V.I. *Movimientos populares en Italia (siglos XIV-XV)*, Madrid, Akal, 1983; ROSENTHAL, J.; RICHMOND, C. (eds.) *People, politics and community in Later Middle Ages*, Sutton, Gloucester, 1987; STELLA, A. *La revolte des Ciompi. Les hommes, les lieux, le travail*, EHESS, Paris, 1993; THOMPSON, E. P. *Tradición, revuelta y conciencia de* clase, Crítica, Barcelona, 1979; DÍAZ DE DURANA, J. R. "La reforma municipal de los Reyes Católicos y la consolidación de las oligarquías urbanas: el capitulado vitoriano de 1476 y su extensión por el nordeste de la Corona de Castilla" *La formación de Álava*, I, Diputación Foral de Álaba, Vitoria, 1985: 213-236; MONSALVO ANTÓN, J.Mª "Poder político y aparato de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática" *Studia Historica*, 4 (1986): 101-169; ITURBE, A. "Contribución a la Historia local de poder", *I Jornadas de Historia Local*, Sociedad de Estudios Vascos, Donostia- San Sebastián, 1988; NIREMBERG, D. *Communities of violence*, Pricenton University Press, Nueva York, 1996; ASENJO GONZÁLEZ, Mª "Oligarquías urbanas en Castilla en la segunda mitad del siglo XV" *Actas del congreso internacional Bartolomeu Dias*, 1989; *Violence et contestation au Moyen Age*, 114º Congrès National des Sociétés Savantes -CNSS-, 1989, Paris, C.T.H.S., 1990; VAL VALDIVIESO, MªI. del, "Aproximación al estudio de la estructura social de una villa mercantil castellana a fines de la Edad Media: Medina del Campo" RIGAL, M. (ed.), *Les sociétes urbaines en France méridionale et en Péninsule Ibérique au Moyen Âge*, Centre National de la Recherche Scientifique, Paris, 1991: 73-104.

[18] BOURDIEU, P. *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*, Anagrama, Barcelona, 1997.

[19] MURPHY, R. *Social Closure: The Theory of Monopolization and Exclusion*, Clarendon Press, Nueva York, 1988; HUDDY, L. "From social to political identity: a critical examination of social identity theory", *Political Psychology*, 22/1 (2001): 127-150.

intereses que la gobernante, es decir, el ascenso socio-político hacia una posición de la que en ese momento se encuentra marginada[20]. Este grupo emergente desarrolla sus propios mecanismos políticos para lograr los objetivos, aunque podría llegar a usar, si fuera necesario, la violencia[21].

En esta temática se percibe un gran avance gracias a los trabajos monográficos realizados por investigadores de diferentes universidades europeas. Destacamos de ese momento las publicaciones de autores como Samuel Cohn Jr.[22]; Jelle Haemers y Jan Dumolyn[23]; Marc Boone[24]; María Isabel del Val[25]; Hipólito Rafael Oliva Herrer[26]; Jesús

---

[20] *Ídem.*

[21] BRAND, P. *The making of common law*, Hambledon Press, Londres, 1992; VAL VALDIVIESO, M. I. del, "Oligarquía *versus* común (Consecuencias sociopolíticas del triunfo del regimiento en las ciudades castellanas", *Medievalismo*, nº 4 (1994): 41-58;

[22] COHN, S. K. *Laboring classes in Renaissance Florence*, London, 1980; COHN, S. K. *Popular protest in late medieval Europe. Italy, France and Flanders*, Manchester University Press, 2004; COHN, S. K. *Lust for liberty*: *The politics of social Revolt in medieval Europe, 1200*-1*425, Italy, France and Flanders*, Harvard University Press, Cambridge, 2006; COHN, S. K. "La peculiarità degli inglesi e le rivolte del tardo Medievo", BOURIN, M.; CHERUBINI, G. y PINTO, G. (eds.) *Rivolte urbane e rivolte contadine*…

[23] DUMOLYN, J. "Our land is only founded on trade and industry. Economic discourses in fifteenth century Bruges", *Journal of Medieval History*, No. 36, 2010: 374-389; DUMOLYN, J.; HAEMERS, J. "Les bones causes du people pour se révolter. Le contrat polititique en Flandre médievale d`après Guillaume Zoete -1488: 328-346; DUMOLYN, J.; HAEMERS, J. "Patterns of urban rebellion in medieval Flanders", *Journal of Medieval History* 31, (2005): 369-393.

[24] BOONE, M. "Urban space and Political Conflict in Late Medieval Flanders", *Journal of Interdisciplinary History*, 32, No. 4, The MIT Press, (2002): 621-640.

[25] VAL VALDIVIESO, M. I. del, "Ascenso social y luchas por el poder en las ciudades castellanas del siglo XV", *En la España Medieval*, 17, Editorial Complutense, Madrid, 1994: 157-184; VAL VALDIVIESO, M. I. "Elites populares urbanas en la época de Isabel I de Castilla", CHALLET, V. y otros, *La sociedad política a fines del siglo XV en los reinos ibéricos y en Europa*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2004: 33-48; VAL VALDIVIESO, M. I. del, "La perturbación de la paz urbana en la Castilla del siglo XV", ARÍZAGA BOLUMBURU, B. y SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. *La convivencia en las ciudades europeas del Medievo*, IER, Logroño, 2008: 23-51; VAL VALDIVIESO, M. I. "Transformaciones sociales y luchas urbanas por el poder en el área del obispado de Burgos a fines de la Edad Media", *Edad Media. Revista de Historia*, 2000: 115-152.

[26] OLIVA HERRER, H. R. "Del Becerro de las behetrías a la revuelta comunera: El carácter de la behetría castellana a fines del Medievo", *Edad Media. Revista de Historia* 2, 1999: 217-263; OLIVA HERRER, H. R. *Justicia contra Señores. El mundo rural y la política en tiempos de los Reyes Católicos*, Universidad de Valladolid, 2004; OLIVA HERRER, H. R. y CHALLET, V. "La sociedad política y el mundo rural a fines de la Edad Media", *Edad Media. Revista de Historia 7*, Valladolid, (2006): 75-98. OLIVA

Ángel Solórzano[27]; Vincent Challet[28]; José María Monsalvo[29]; o Iñaki Bazán[30]; entre otros[31]. También vieron la luz libros de actas que ponen en relieve la importancia de los temas sociales, (en España[32]. En otros países[33]) a través de numerosos artículos de

HERRER, H. R. "Révoltes et conflicts sociaux dans la Couronne de Castille au XIV[e] siècle" BOURIN, M; CHERUBINI, G. y PINTO, G. *Rivolte urbane…*: 73-91.

[27] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Elites urbanas y construcción del poder concejil en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar (siglos XIII-*X*V)", ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. (eds.) *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*, IER, Logroño, 2005: 187-230; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Violencia y conflictividad política en el siglo XV: el delito al servicio de la élite en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar", *Anuario de Estudios Medievales*, 35/1 (2005): 168-175; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "'Las nereidas del norte': puertos e identidad en la fachada cantábrica entre los siglos XI*I-X*V", BARRIO, J. A. (Coord.) *Anales de la Universidad de Alicante*, 16, 2010: 39-61..

[28] BAZÁN DÍAZ, I. *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Edad Moderna*, SPCGV, Vitoria, 1995.

[29] MONSALVO ANTÓN, J. Mª "La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos", *Studia Storica. Historia Medieval*, 7 (1998): 37-94; MONSALVO ANTÓN, J. Mª "Ideario sociopolitico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV), *Hispania*, LXXI, 238 (2011): 325-362; MONSALVO ANTÓN, J. M. "Luchas de bandos en Ciudad Rodrigo durante la época trastámara", VAL VALDIVIESO, M. I.; MARTÍNEZ SOPENA, P. (dirs.), *Castilla y el mundo feudal...*: 201-214; MONSALVO ANTÓN, J. Mª "Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales de la región castellano-leonesa)", *Historia Medieval. Anales de la Universidad de Alicante* (13, 2000-2002): 157-202.

[30] CHALLET, V. "Las revueltas medievales: ¿Sociabilidades conflictivas o conflictos de sociabilidad?", MARTÍN CEA (coord.) *Convivir…*: 235-251; CHALLET, V. "Le bien commun à l`épreuve de la pratique: discours monarchique et rèinterprétation consulaire en Languedoc à la fin du Moyen Âge", *Revue Francaise d`Histoire des Idées Poliquites No. 32*, 2010: 311-32.

[31] *V.g.* LIDDY, C. "Urban Conflict in Late Fourteenth-Century England: The Case of York in 1380-1381", *English Historical Review*, Oxford (2003): 1-32; FRANCESCHI,F., "La mémorie des «laboratores» à Florence au debut du XV siècle", *Annales.E.S.C.*, 45, 1990: 1143-1167; OLMOS HERGUEDAS, E. "Conflictividad social y ordenanzas locales. Las ordenanzas de Vitoria de 1522", *Edad Media. Revista de Historia*, 2, 1999: 267-288; MILANI, G. *L'esclusione dal comune. Conflitti e bandi politici a Bologna e in altre cittá italiane tra XII e XIV secolo*, Istituto Storico Italiano per il Medioevo, Roma, 2003; CROUZET PAVAN, E. *l'Italie des communes (1100-1350)*, Berlin, París, 2005.

[32] CHALLET, V. y otros, *La sociedad política a fines del siglo XV en los reinos ibéricos y en Europa*, Universidad de Valladolid, 2004; BONACHÍA HERNANDO, J. A. (Coord.) *La ciudad medieval. Estudios de Historia Medieval*, Universidad de Valladolid, 1996; MARTÍN CEA, J. C. (Coord.) *Convivir en la Edad Media*, Dos Soles, Burgos, 2010.

[33] ARÍZAGA BOLUMBURU, B. y SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. *La convivencia en las ciudades medievales*, IER, Logroño, 2008; BOURIN, M.; CHERUBINI, G. y PINTO, G. *Rivolte urbane e rivolte contadine*…

investigación, valiosísimos en muchos casos, para ahondar en las características comunes y divergentes en cuanto a socio-política y conflicto. La nueva historia social y otras corrientes historiográficas dominan en esta nueva etapa del estudio de los conflictos sociales.

El uso de enfoques y metodologías provenientes de otras ciencias humanas, como la Sociología, ayuda al medievalista actual a comprender mejor el mundo al que intenta acercarse. La sociabilidad y los espacios sociales han servido a muchos investigadores para aplicar una hipótesis exitosa en cuanto a la vida cotidiana y extraordinaria en los espacios de las ciudades y los campos de la Europa bajomedieval[34].

En la actualidad, se observa la progresiva toma de importancia del común como grupo heterogéneo. El conflicto perpetrado por los grupos populares ya no se observa en términos de violencia sino que la vía comunicativa está tomando fuerza, no sin desdeñar el grado de violencia en ciertas revueltas como la de los *ciompi*[35]. Con ello no se muestran los conflictos únicamente con un carácter vertical y horizontal, sino que se percibe un interés en la capacidad política de cada uno de los grupos, especialmente en los "populares"[36]. Los trabajos que se han realizado con relación a los movimientos de los grupos populares son muchos en los últimos años[37]. Cabe destacar la importancia

[34]CHALLET, V. "Las revueltas…, MARTÍN CEA, J. C. *Convivir…*: 235-251; CROUZET-PAVAN, E. "Venise-Florence: pour une histoire comparée des lieux du vivre ensemble (fin du Moyen Age), ARÍZAGA BOLUMBURU, B. y SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. *La convivencia…*: 211-235.

[35] FRANCESCHI, F. "I 'Ciompi' a Firenze, Siena e Perugia", BOURIN, M.; CHERUBINI, G.; PINTO, G. *Rivolte urbane*…: 277-303

[36] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; HAEMERS, J. "Los grupos populares en las ciudades de la Europa medieval: reflexiones en torno a un concepto de historia social", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*, IER, Logroño, 2014: 24-32.

[37] *V.g.* ORMROD, W.M.; DODD, G.; MUSSON, A. *Medieval petitions. Grace and grievance*, Boydell & Brewer, York Medieval Press, York, 2009; HAEMERS, J. *For the Common Good. State and urban revolts in the Reign of Mary of Burgundy -1477-1482*, Brepols, Turnhout, 2009; HAEMERS, J. "A victorious state and defeated reblels? Historians'views of violence and urban revolts in Medievaal Flanders", NICHOLAS, D.; BACHRACH, B.S.; MURRAY, J.M. (eds.) *Comparatives perspectives on History and Historians*, Westen Michigan University, Kalamazoo, 2012: 97-118; BOONE, M. "Cities in Late Medieval Europe: The promise and the curse of Modernity", *Urban History*, 39/2 (2012): 329-349; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. (eds.) *Los grupos populares*...; OLIVA HERRER, H.R.; CHALLET, V.; CARMONA RUIZ, Mª A. (eds.) *La comunidad medieval como*

que se da a las capacidades de los grupos populares para desarrollar la acción colectiva, especialmente los ejercicios pacíficos a partir de peticiones[38]; mediante las cuales hacían llegar sus pretensiones a los órganos superiores de gobierno, que incluso pudieron apoyar su lucha[39].

Concluimos este apartado manifestando una absoluta falta de pretensiones totalizadoras, aunque las aspiraciones de nuestra investigación son ciertamente ambiciosas, ya que tratamos de aportar un estudio de caso para contribuir al avance en el estudio de los ejercicios de acción que se dieron entre los dos grupos sociales contrapuestos en Europa durante la Baja Edad Media.

esfera pública, SPUS, Sevilla, 2014; LIDDY, C.; HAEMERS, J. "Popular politics in the late medieval town: York and Bruges", *English Historical Review,* 128 (2013): 771-805; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "'Commo uno mas del pueblo': acción colectiva y ambiciones políticas del común en la villas portuarias de Cantabria en la Baja Edad Media", *Edad Media. Revista de Historia*, 14 (2013): 239-257; LANTSCHNER, P. *The logic of Political Conflict in Medieval Cities: Italy and the Southern Low Countries. 1370-1440*, Oxford University Press, Oxford, 2015.

[38] VAN VOSS, L. H. (ed.) *International Review of Social History, supplement* 9 (46, 2001); BRAND, P. "petitions and parliament in the Reign of Edward I", *Parlamentary History* 23, (2004): 14-38.

[39] Véanse los artículos de Jan Dumolyn, María Asenjo y Jesús Ángel Solórzano en OLIVA HERRER, H.R.; CHALLET, V.; CARMONA RUIZ, MªA. (eds.) *La comunidad medieval...*; WATTS, J. "Public or Plebs: The changing meaning of 'the commons', 1381-1549", PRYCE, H.; WATTS, J. (eds.) *Power and Identity in the Middle Ages*, Oxford University Press, New York, 2007: 242-260; DUMOLYN, J. "Urban ideologies in Later Medieval Flanders. Towards an analytical framework", GAMBERINI, A.; GENET, J.P.; ZORZI, A. (eds.) *The languages of political society*, Viella, Roma, 2011: 69-96; CHALLET, V.; DUMOLYN, J.; HAEMERS, J.; OLIVA HERRER, H.R. (eds.) *The voices of the people in Late Medieval Europe*, Brepols, Turnhout, 2014; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "The politics of the urban commons in Northern Atlantic Spain in the later Middle Ages", *Urban history*, 41/2 (2013): 183-203; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Las voces del común en el mundo urbano de la España atlántica en la Baja Edad Media", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. (eds.) *Los grupos populares...*: 301-344; LIDDY, C. "Urban enclosure riots: risings of the commons in english towns, 1480-1525", *Past and Present*, 226 (2015): 39-77.

4. FUENTES

El binomio fuentes-Historia es inseparable. Para realizar la presente tesis doctoral hemos dispuesto *a priori* de 809 documentos, publicados e inéditos, de los cuales nos han servido 533. Esto se ha debido a factores diversos como la mala conservación de alguno de ellos, así como la temática meramente económica de otros, como el hecho de que algunos documentos se solapaban completamente, siendo prácticamente una duplicación. Los documentos que hemos consultado evidencian ciertas cuestiones:

- San Vicente de la Barquera carece de actas concejiles y libros de registro.
- Esto supone que la documentación de la villa responda, en su inmensa mayoría, a los conflictos que se dieron de diversa índole. por esta razón, es muy complicado extraer información de la vida cotidiana como puede ser el trabajo o la vida material. Del primero, la información se extrae de los conflictos laborales, de la segunda, podemos obtener algo de información a partir de los pocos testamentos conservados.
- Aun así, la información extraída a partir de la documentación referente a los conflictos que se dieron en la villa es rica.

De una parte hemos consultado documentación publicada en diferentes publicaciones, entre las que destacan la obra de Valentín Sainz Díaz y el estudio de la colección diplomática realizada por Jesús Ángel Solórzano, Roberto Vázquez y Beatriz Arízaga sobre los conflictos de San Vicente de la Barquera en la Edad Media[40]. En la primera hallamos un anejo documental compuesto por los pergaminos que se encontraban en el Archivo Parroquial de San Vicente de la Barquera y que en la actualidad podemos consultar (aquellos que no están desaparecidos) en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria. La citada colección diplomática se compone de la transcripción de documentación referente a la villa en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias y regestos sobre los documentos que se encuentran en

[40] SAINZ DÍAZ, V. *Notas históricas sobre la villa de San Vicente de la Barquera,* ESTVDIO, Santander, 1986; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. VÁZQUEZ ÁLVAREZ R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera. Una villa en conflicto,* Santander, 2004;

la sección Pleitos Civiles del susodicho archivo. Asimismo, hemos consultado otras obras documentales o que gozaban de un apéndice documental referente a la villa objeto de estudio en la Edad Media[41]. Además, debemos indicar el trabajo realizado desde la Fundación Botín por medio del proyecto DOHISCAN, de entre las publicaciones realizadas, destacamos la referente a Cámara de Castilla, pues cuenta con unos *resgesta* muy completos de la documentación que de dicha sección, que a su vez se encuentra fotocopiada en la biblioteca del edificio de dicha Fundación. Todos ellos pueden ser consultados, fotocopiados y transcritos[42].

La documentación inédita que hemos analizado se encuentra en diferentes archivos tal y como se observa en el subapartado "documentación inédita" del "fuentes y bibliografía". Los documentos han sido obtenidos por tres vías. Una ha sido a partir de las publicaciones de fuentes, otra a partir de la solicitud de documentación y otra por la descarga desde el portal PARES. Gracias a estas herramientas hemos obtenido la información documental para realizar la presente tesis doctoral. La documentación inédita procede del Archivo General de Simancas, del Archivo de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, del Archivo Histórico Nacional y del Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Debemos indicar que hemos consultado fuentes del Archivo Secreto Vaticano que no han resultado útiles para nuestro estudio.

[41] CASADO SOTO, J.L. "Fundación y ordenanzas de la Orden y Casa de Hospital para leprosos de Abaño, en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera", *Edades*, 3 (1998): 77-95; RUIZ DE LOIZAGA, S. *Documentación medieval de la diócesis de Santander en el Archivo Vaticano (siglos XIV-XV)*, Tuesta, Roma, 2002; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Anejos de AMEA 1. Documentación medieval en la Biblioteca Municipal de Santander. Manuscritos Originales (945-1519)*, (2007); CUÑAT CÍSCAR, V. "Tanscripción del privilegio de confirmación del fuero de San Vicente de la Barquera", BARÓ PAZOS, J. (ed.) *El libro de Confirmación de los privilegios de la villa de San Vizente de la Barquera en el octavo centenario del fuero*, PubliCan, Santander, 2011: 83-156; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Las ordenanzas de la Cofradía de Mareantes de San Vicente de la Barquera (1330-1537): un ejemplo temprano de institución para la acción colectiva en la Costa Cantábrica en la Edad Media", *Anuario de Historia del Derecho español*, T.LXXXI (2011): 1029-1050; BEOLCHINI, V.; PAVÓN RAMÍREZ, M.; GARCÍA DE CORTÁZAR, J.Á. *Documentación medieval referente a Cantabria en el Archivo Secreto Vaticano (1209-1484)*, Fundación Marcelino Botín, Santander, 2011; AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. *Las Cuatro Villas de la Costa de la Mar. Conflictos jurisdiccionales y comerciales*, 2013 [Tesis doctoral Inédita]: varios documentos del apéndice documental.

[42] BLANCO CAMPOS, E.; ÁLVAREZ LLOPIS, E.; GARCÍA DE CORTÁZAR, J.Á. *Documentación referente a Cantabria en el Archivo General de Simancas. Sección Cámara de Castilla: (años 1483-1530)*, Fundación Marcelino Botín, Santander, 2005. [Formato C.D.].

El total de las fuentes inéditas analizadas y presentadas han sido 269. La distribución de los mismos por archivos ha sido: A.G.S., C.C., memoriales (10); A.G.S., C.C., Pueblos (60); A.G.S., EXH. (1); A.G.S., R.G.S., (161); A.R.Ch.Va., PP.CC. (7); A.R.Ch.Va., RR.EE. (20); A.R.Ch.Va., Pergaminos (1); A.H.N. Osuna (1); A.H.P.C. (8).

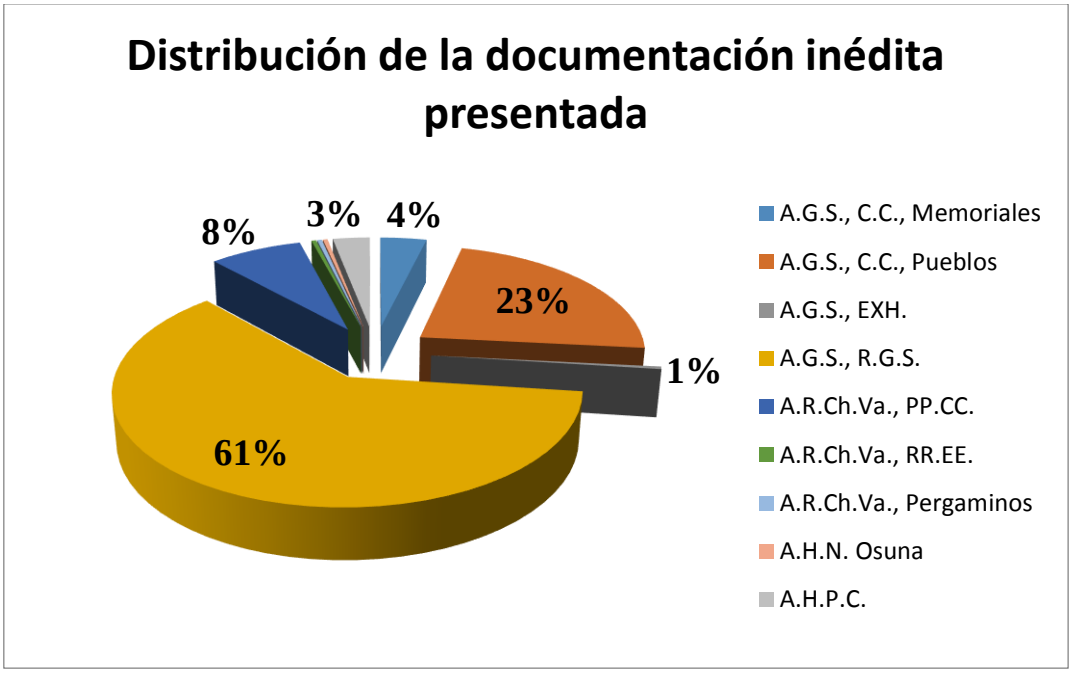

GRÁFICO 1. DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INÉDITA PRESENTADA

De la documentación analizada, tanto en la publicada como en la inédita, se extraen tendencias referentes a la sociedad y al poder. De la misma manera complican el estudio prosopográfico y no permiten la reconstrucción total del espacio urbano, aunque sí ofrecen una visión bastante fiable. Por estas razones podemos concluir afirmando que las fuentes que hemos empleado para la realización del presente trabajo goza de carácter cualitativo, no cuantitativo.

5. METODOLOGÍA

El trabajo presentado aquí ha sido elaborado en varias fases tras la selección del tema. En un primer momento el estudio iba a abordar la sociedad y el poder en San Vicente de la Barquera en la Baja Edad Media. Para ello, comenzamos la recogida de documentación y la selección bibliográfica referente a estos dos temas. Ya hemos indicado que, conforme avanzó la investigación, consideramos necesario introducir un primer apartado sobre el espacio urbano de San Vicente de la Barquera en la Baja Edad Media. Esto se debió, fundamentalmente, a la información ofrecida por los documentos analizados para el estudio. De esta manera quedó el título que aquí se ofrece *Espacio, poder y sociedad en San Vicente de la Barquera en la Edad Media*.

La fase de recogida de información se divide en dos tipos, la bibliográfica y la documental. La bibliografía empleada ha sido obtenida a partir de la Biblioteca de la Universidad de Cantabria, tanto de la Facultad de Filosofía y Letras, como las de Derecho y la de Caminos, Canales y Puertos. También aprovechamos dos estancias en el extranjero para consultar los fondos de las bibliotecas de la *Universidade das Açores* y la *Biblioteca Pública e Arquivo Regional* de Ponta Delgada, así como la biblioteca "Ramón Llul" de la *Université Paul Valéry-Montpellier III*, y la biblioteca de la *Faculté de Droit et Science Politiche-Université de Montpellier*. Dichas estancias se realizaron con la financiación de una Acción Integrada entre la Universidad de Cantabria y la *Universidade dos Açores*, dirigida por Jesús Solórzano y Mário Viana; así como el programa de movilidad Erasmus de Doctorado. Además, debemos destacar las ventajas que internet brinda para la comunicación y obtención de bibliografía, entre las páginas web empleadas destacamos "Dialnet" y "Academia".

La documentación empleada ha sido obtenida de diferentes publicaciones e inédita, tal y como se ha indicado en el subapartado anterior. La documentación recogida referente a San Vicente de la Barquera fue introducida en una base de datos. En la actualidad, el trabajo de la recopilación documental está íntimamente ligado al mundo de la informática. Por ello, la documentación recogida ha sido almacenada en una base de datos que se ha confeccionado para tal fin con el programa *Filemaker Pro Advanced 12* con el fin de organizar los 809 documentos con que contábamos. Este almacenamiento de datos nos permite realizar un trabajo más completo con relación al

análisis documental. Contamos con la posibilidad de convertir el contenido de la presente base de datos en dos formatos, *Excell* y .pdf. El primero lo empleamos para observar tendencias mientras que el segundo lo utilizamos con el objeto de almacenar ordenadanamente los documentos en formato papel por medio de diversas carpetas clasificadoras.

El diseño de los campos de la base de datos fue alterado respondiendo a las preguntas que nos planteábamos en cada fase del estudio. Así como unos campos se ubican desde el inicio, otros se incluyeron con posterioridad[43]. Los campos finales muestran las preguntas que hemos realizado a cada uno de los registros. Por ello, aparece tanto la regesta y transcripción como materias que toca el documento en cuestión, protagonistas de los mismos o la temática general para la que pueden ser empleados. La utilidad de este medio para el investigador es evidente. Los estudios sociales con relación a las redes, el comercio o los grupos sociales entre otros temas, resultan algo menos complejos para quien los analiza contando con una base de datos que le permita almacenar la información necesaria para su estudio[44].

Además, el diseño de la base de datos identifica dos partes. Una de ellas, consta de la temática: el documento depositado en .pdf; los receptores del registro; y la transcripción. La otra, tiene datos como la regesta, la signatura o la fecha. Esta segunda parte, fue convertida en .pdf e introducida en carpetas junto al documento a que hacían relación. De esta forma, empleamos la base de datos para organizar el trabajo de transcripción y búsqueda de resultados. Las imágenes que mostramos a continuación responden al diseño de la base de datos y la hoja que precede a cada uno de los documentos organizados en fundas de plástico transparentes dispuestas en cada una de sus carpetas, las cuales las hemos organizado por archivo.

[43] Baste observar el modelo de base de datos que ofrecimos al inicio del estudio en: MARTÍN PÉREZ, F. "Conflictos socio-políticos...: 69.

[44] DEDIEU, J.P. "Un instrumento para la Historia Social: la base de datos Ozanam", *Cuadernos de Historia Moderna*, 24 (2000): 185-205; PONS ALÓS, Mª; CÁRCEL ORTÍ, MªM. "Los canónigos de la catedral de Valencia (1375-1520). Aproximación a su prosopografía", *Anuario de Esudios Medievales*, 35/2 (2005): 907-950.

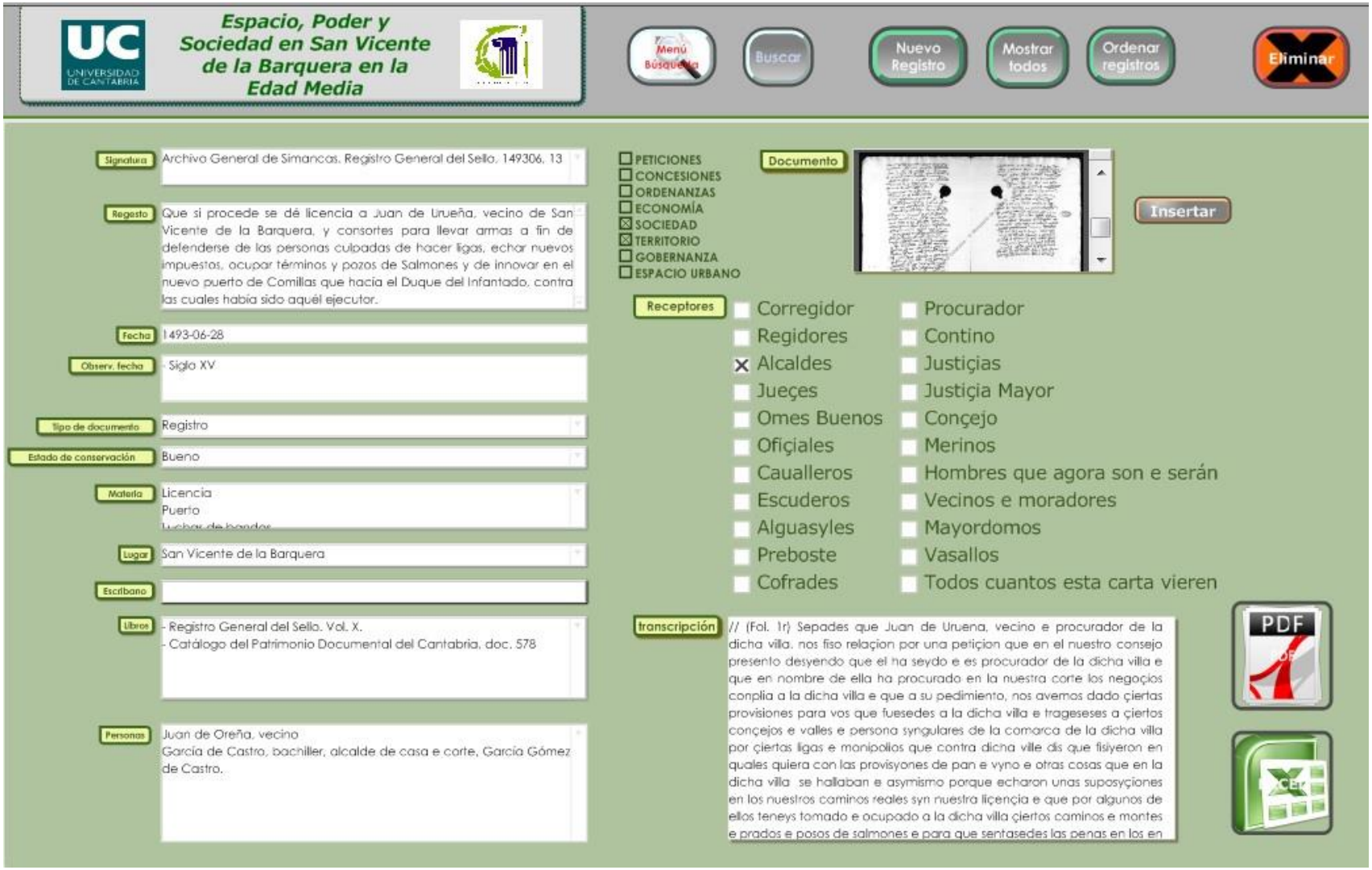

IMAGEN 1. DISTRIBUCIÓN DE LOS REGISTROS EN LA BASE DE DATOS QUE HEMOS ADMINISTRADO PARA REALIZAR LA INVESTIGACIÓN

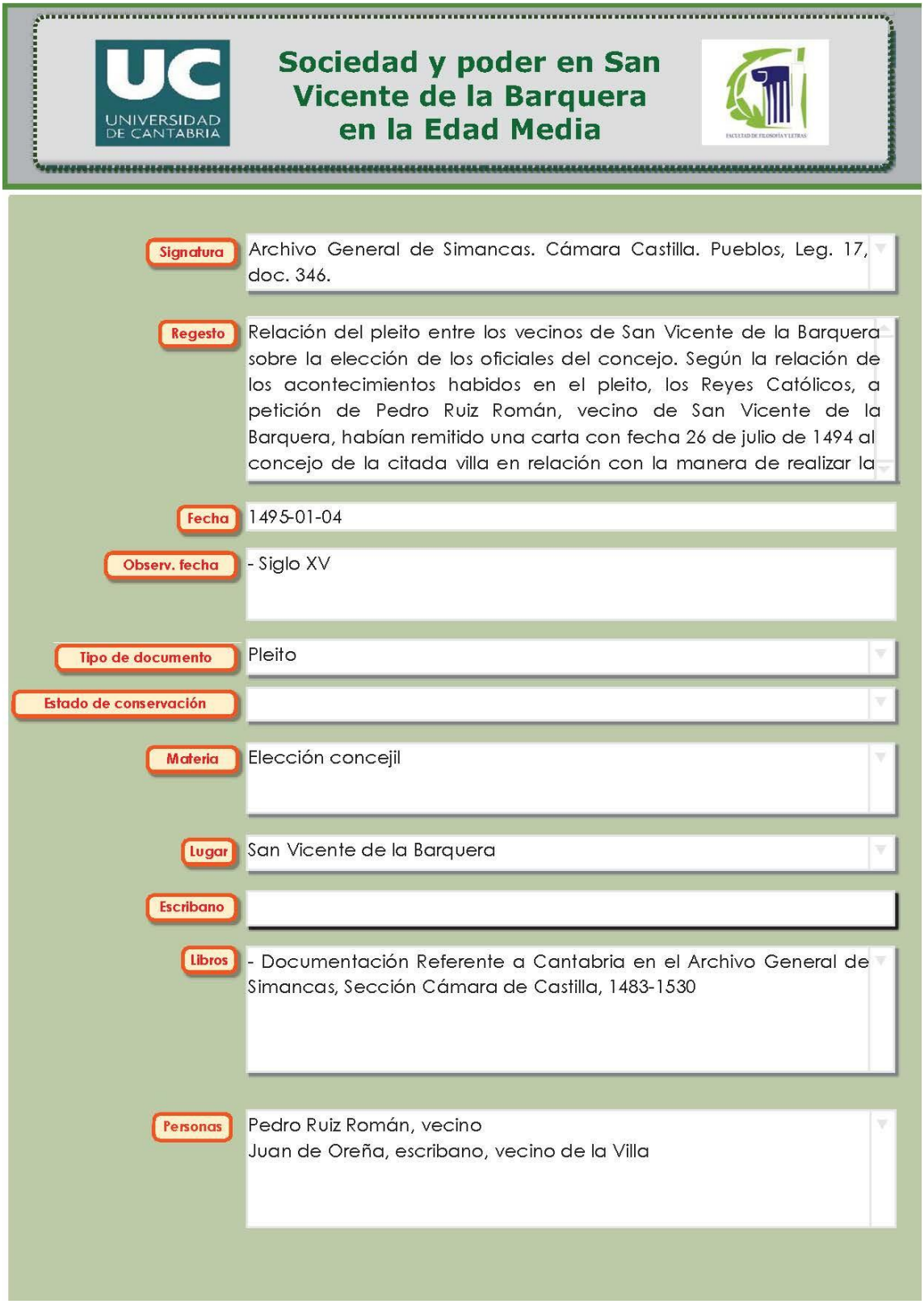

IMAGEN 2. FORMATO DE LOS FOLIOS-PORTADA DE CADA UNO DE LOS REGISTROS QUE HEMOS DISPUESTO EN PAPEL

El resultado final de los campos establecidos por registro responde a una información detallada del documento almacenado: ubicación o en qué archivo se halla y qué signatura le corresponde, regesto o de qué tema trata el documento en cuestión, materia o cuestiones que aborda el documento, personas que aparecen en él y su dedicación, si está editado o no y, en el caso de que esté publicado, dónde, etc. La segunda parte de esta base de datos, situada a la derecha de la pantalla, alberga el documento digitalizado en depósito, una imagen si se requiere y la transcripción del mismo. De esta manera respondemos positivamente a la utilidad de la base de datos para el tratamiento de documentación empleada para el análisis histórico.

Asimismo, paralelo a esta segunda etapa de almacenamiento y análisis del caso de San Vicente de la Barquera en el contexto del Norte peninsular, castellano y europeo, planificamos el tratamiento de las imágenes, planos y diagramas a ofrecer. Las imágenes son fotografías y los diagramas se han realizado con el programa *Powerpoint*. La reconstrucción a partir de planos se realizó con la gran ayuda de Amaro Cayón Cagigas con el programa *ArcGIS 10*. Además, con el objeto de reconstruir ciertos espacios, como el recorrido de las calzadas o del acueducto de Fuenrreina, nos personamos en San Vicente de la Barquera, y, con la ayuda de Claudio González García recorrimos los espacios. Esto lo hicimos grabando por GPS el trayecto realizado. Para ello aprovechamos la aplicación *Orux Maps* que puede obtenerse en la *Play Store-Google Play*.

Posteriormente comenzamos la fase relativa a la comprensión-explicación del pasado, que permita el desarrollo de un discurso histórico en el que el objeto de estudio pueda ser convenientemente comprendido/explicado. Redactamos el estudio a la vez que seguíamos analizando documentación y leyendo más bibliografía. Debo pedir disculpas si he cometido errores ortográficos por no cumplir las normas de la RAE en cuanto al "solo", "este", "esta", etcétera. También debemos indicar se ha aplicado sangría a los fragmentos documentales superiores a cinco líneas. Durante esta fase de redacción hemos tratado de ser claros en todo lo expuesto, siguiendo el consejo de Juan Antonio Bonachía Hernando, quien recomendaba "escribir sencillo para que la panadera de tu pueblo diga que es interesante lo que lee, y no que calle y piense: 'debe ser muy inteligente, porque no he entendido nada'".

6. AGRADECIMIENTOS

"Demos gracias a los hombres y a las mujeres que nos hacen felices,

ellos son los encantadores jardineros que hacen florecer a nuestros espíritus"

Will Rogers (1879-1935)

Se presenta aquí la tesis doctoral cuyo título es *Espacio, poder y sociedad en San Vicente de la Barquera en la Edad Media*. Ha sido el resultado de un proceso laborioso, sacrificado y realmente poco agradecido por cuestiones académicas y personales. No podría haber sido posible si solo se tratara de mi voluntad. Por fortuna, mucha gente ha estado detrás de mí, dándome ánimo de una manera o de otra. Por lo tanto, ¡Estas líneas vayan por ellos!

En primer lugar, a Jesús Ángel Solórzano Telechea, mi tutor durante la Licenciatura, mi mentor en la Historia Medieval y mi director de tesis. Quisiera mostrarle aquí mi más sincero agradecimiento por todos los buenos consejos que me ha dado y el conocimiento que ha compartido conmigo durante todos estos años de dirección que terminan aquí. El resultado de la presente tesis doctoral no habría sido el mismo sin sus consejos, los cuales tendré siempre en cuenta. Por esto y por más, merece mi primer reconocimiento.

Extiendo mi gratitud a Maribel del Val por todos los consejos y apoyo que he recibido de ella desde que dirigiera mi TFM en la Universidad de Valladolid. Quisiera añadir mi agradecimiento a Mario Viana, quien me acogió durante mi estancia en la Universidad de las Azores, así como a Vincent Challet por acogerme durante mi estancia en la Universidad de Montpellier.

Me gustaría mostrar también mi agradecimiento a Beatriz Arízaga, Carmen Díez, Esther Peña, Susana Guijarro, y Javier Añíbarro (Área de Historia Medieval de la Universidad de Cantabria) por las lecciones dadas, por animarme durante estos años y por la disposición que siempre han tenido para darme sus consejos y por facilitarme la búsqueda de información, tanto bibliográfica como documental. Amplío este agradecimiento a los profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cantabria por sus enseñanzas, así como al personal de la

biblioteca de la UC, pues su trabajo facilita el nuestro. También quisiera mostrar mis agradecimientos a los profesores de Universidad de Florencia y del Máster de Historia Medieval de Castilla y León de quienes tuve la suerte de aprender. De la misma manera debo extender mi agradecimiento a aquellos profesores que me han mostrado siempre su predisposición para ayudarme, así como su preocupación por el avance de la presente tesis doctoral, especialmente a Giuliano Pinto y Teófilo Ruiz.

A Ismael y Rosario, mis padres, mis héroes, quienes siempre me han demostrado que en la vida hay personas más importantes que uno mismo, además de enseñarme tantas cosas con sus buenas palabras y mejores actos. También porque me han mostrado que no hay caminos pedregosos sino *vidandantes* con mejor o peor sentido del humor. Quisiera agradecer del mismo modo todo el cariño y apoyo que siempre me han dado mis hermanos Ismael, Beatriz y Virginia. Además, me gustaría mostrar mi agradecimiento a Alicia Fernández quien, como pareja, ha soportado con agrado y paciencia la tesis, además de a mí.

A Luis Murillo por todo su apoyo humano y su disposición. A mis amigos, especialmente a Amaro Cayón, Miguel Corral y Eduard Skippon por todo lo que hemos compartido y la gran ayuda prestada. Quisiera mostrar mi agradecimiento también a Jorge Vallejo, Angel Cuartas, Marcos Calvo, Patricia Fernández, Claudio García, José María Castrillo, Julio Rábago, María Llerena, Gemma Carnisé, Eduard Juncosa, Guillermo Arquero, por diferentes cosas, por su amistad.

"Pero mis alas no eran para ello:
Si en mi mente no hubiera golpeado
Un fulgor que sus ansias satisfizo."
Dante Alighieri. *Divina Comedia*

Space, Power and Society in San Vicente de la Barquera in the Middle Ages

SUMARY AND PRESENTATION

This P.h.D. is the result of a research project which, under the direction of Dr. Jesús Ángel Solórzano Telechea, has been carried out over past few years in the area of Medieval History within the Department of Historical Sciences at the University of Cantabria. More specifically, this research forms part of the projects "Cities and port towns in the articulation of the Atlantic coastline in the Middle Ages" (HAR2009-08474), "Urban societies in cities and port towns of Atlantic Europe in the Late Middle Ages" (HAR2012-31801) and the combined research project "The role of ports in shaping the Spanish and Portuguese Atlantic coast in the Middle Ages" (AIB2010PT-00086), led by the director of this P.h.D., the main objective of which is to conduct a comparative and transnational study of urban societies in Atlantic Europe and analyse the role played by the various "social agents" in port towns in Spain, Portugal, France, England, Belgium, Holland, Northern Germany and Poland in the articulation of urban relations in the fourteenth and fifteenth centuries.

A case study is presented here, namely that of San Vicente de la Barquera in the Late Middle Ages. The town under analysis is on the west coast of the present-day region of Cantabria. It was founded in 1210 by King Alfonso VIII of Castile, and thereafter began to experience a process of spatial, economic, social and political development as an urban settlement. Three of these four aspects will be addressed throughout this text.

Of the three main chapters, the first is "The westernmost port town in Castile". This describes the layout of urban space in San Vicente de la Barquera in medieval times. The chapter is divided into two sections, the first of which addresses the evolution of space in this port town, while the second analyses the urban features of the town in the early sixteenth century. Meanwhile, the third one, "Society in the late fifteenth century and early sixteenth century", offers social aspects of daily life and changes thereto. The central chapter, "Relations between the monarchy and the town", is the core subject matter of this P.h.D.. This sets out to provide a case study for the analysis of socio-political relations in cities and port towns in the North Atlantic.

In our case, the political or contentious activity of the common people and social conflicts in port towns of the Cantabrian coast occurred later than in other Castilian and European urban settlements during the Middle Ages[45]. In fact, we possess no documentation on these conflicts until the late fourteenth century, when the municipal councils started to become oligarchies. This is partly explained because urbanisation occurred much later on the Cantabrian coast than in the rest of Castile or Western Europe, but also because throughout the thirteenth century and the first half of the fourteenth century, wealthy merchants were socially mobile, acquired properties and were able to socially and politically climb to join the group of "omes buenos" or "pecheros quantiados", and even participate in urban governance.

A new governance structure, beneficial to ennobled lineages, was introduced in the towns during the second half of the fourteenth century. This bolstered the influence of urban oligarchies in port towns of the Castilian Atlantic coast. Elections of officials started to be controlled by a privileged part of the lineages, formed by young nobles from diverse backgrounds and members of the "omes buenos" group: the "omes buenos del concejo". As a result, the middle-class social group of the "omes buenos pecheros" was excluded from local political power, which gave rise to a large number of people unable to access positions of urban authority due to the municipal structure.

The introduction of regimental rule in Atlantic port towns, with its peculiarities, was obviously a time when opportunities were closed. Following the introduction of this structure, there were signs of political action by the oligarchs and contentious collective action by popular groups of the aforementioned towns. While the former adhered to municipal structures, the latter acted within the framework of state-run associations. Therefore, while the ennobled group would lay down the political dynamics of these urban settlements, the "rich and wealthy" commoners or the "omes buenos pecheros" took the opportunity to try and rise to power. We are interested both in the degree of violence, if any, used by commoners to air their claims and the collective political action carried out by members of the urban oligarchies. The core subject matter of this P.h.D. also focusses on the outcome of this process.

[45] *V.g.* BOURIN, M.; CHERUBINI, G. y PINTO, G. (eds.) *Rivolte urbane e rivolte contadine nell'Europa del trecento. Un confronto*, Firenze University Press, Florencia, 2008.

Before addressing the research project in question, we should mention where the motivation behind this P.h.D. proceeds. Our membership of the research group led by Jesús Ángel Solórzano Telechea, "Urban societies in cities and port towns in Atlantic Europe in the Late Middle Ages" (HAR2012-31801) is part of an open, dynamic, complex and contradictory debate which still requires case studies. Several conferences and publications have resulted from this project[46]. As mentioned, this is why the third chapter of this P.h.D. is the core subject matter. This addresses a fundamental question: the role and dynamics of the oligarchy and the common people, in this case, of San Vicente de la Barquera concerning the evolution of urban socio-political structures in the Late Middle Ages.

[46] Highlighted here: SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; BOCHACA, M.; AGUIAR ANDRADE, A. (eds.) *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*, IER, Logroño, 2012; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. (eds.) *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*, IER, Logroño, 2014; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; BOCHACA, M. (eds.) *Las sociedades portuarias de la Europa Atlántica en la Edad Media*, IER, Logroño, 2016. Asimismo, destacamos las ediciones de "Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo" y el *workshop* internacional "Revueltas urbanas de la Europa Atlántica bajomedieval: estado de la cuestión y nuevas propuestas de estudio", We would also like to highlight the editions of XX, held in Santander in December 2011. This also featured at several editions of the "XX" biennial European congresses *European Social Science History Conference* y *European Association for Urban History*.

1. OBJECTIVES

The primary objective of every P.h.D. answers an initial and somewhat extensive question. Our base hypothesis responded to the subject matter and motivations for it. Therefore, we questioned the urban reality of a royal port town such as San Vicente de la Barquera around two specific points. On one hand, we questioned whether the residents of San Vicente de la Barquera were engaged only in fishing (los omes ruanos) and trade (los omes ricos). We also wanted to know whether the Corro lineage was really the ennobled family in the town during the late medieval period. On the other hand, the initial questions concerning socio-political issues were whether actions or revolts had taken place in San Vicente de la Barquera and, if so, what degree of violence had occurred. Finally, given the documentation, we set out to introduce a further chapter to provide the data given by documents regarding urban space.

Therefore, we can state that the base hypotheses focussed on a number of assumptions which are reflected in the index. Among the various sections in this P.h.D., we would like to list the core objectives referring to the stated hypotheses, as they have shaped the *corpus* presented here:

- To discover the reasons why San Vicente de la Barquera was founded and to attempt to explain them from a broader perspective than the local one.
- To attempt to rebuild the urban fabric of the town, both in terms of its evolution and the different urban elements found there in the early sixteenth century. We have set the year 1520 as a limit for this point.
    - To pinpoint the date of construction of some of the urban elements from the information provided by the documentation and which have so far been called into question.
- To analyse the control and struggle mechanisms of the members of each social group, and to observe how they behaved in society.
    - The aim of this is to show the context of social and political action involving members of the oligarchy and of the common people.
    - Also, to analyse the possibilities of social mobility in San Vicente de la Barquera in the late fifteenth and early sixteenth century. The aim of this is to reveal whether the enrichment and struggle by a sector of the

common people led to the decline of the rebels, a new social group or hybridisation with the previously established structure.

- To check whether the dynamics and power structures of San Vicente de la Barquera followed the same lines of action as the towns and cities of the Castilian hinterland.
    - We also set out to analyse conflicts between the oligarchy and the common people following the rise to power. The main question is whether these conflicts featured high levels of violence or primarily arose from petitions or practices of vindictive contentious action.
    - To observe whether these conflicts took place because some of the common people had entered the elite beforehand, thereby gaining exceptional access to resources and, consequently, social standing in the town.
    - To determine whether the outcome of the oligarchy-common people conflicts in San Vicente de la Barquera was favourable to the honoured lineages as, for example, in Burgos, or to the elite within the common people as, for example, in Vitoria.

2. STATE OF MATTER

All the research presented here shows different facets of Medieval Urban History. More specifically, those of a port town in the north of the kingdom of Castile which lacks the in-depth information enjoyed by other areas. Even so, with the use of a flexible while accurate methodology, there have been many local studies that in one way or another have addressed the history of San Vicente de la Barquera from when José Martínez Mazas drafted the unpublished work *Memorias antiguas y modernas de la Iglesia y Obispado de Santander* in 1763, in which he mentions the town under study[47].

In the late eighteenth century, two works were written. We do not know the authorship of the first, the *Memorial de los servicios que ha hecho a los Reyes Católicos de España su M.I.L. villa de San Vicente de la Barquera, una de las Cuatro de la Costa de la Mar de Cantabria desde el rey don Alonso el Noveno de este nombre conminado el Bueno*[48]. The second is the book by Francisco Xavier Calderón, *Noticias para la historia de la villa de San Vicente de la Barquera*[49].

In the second half of the nineteenth century, there was fervent interest within Cantabria to retrieve local history and compile documents, consistent with the historicist trend of the period. As a result, several local history books were published, including the one written by Juan del Corro y de la Sierra in 1847[50]. The one by Enrique Leguina entitled *Apuntes para la historia de San Vicente de la Barquera*, published in 1875, is a chronicle-style narrative about the history of the town in which the Middle Ages is considered a very important period in its development. Also from the second half of the century is an anonymous work on the town, containing a description of San Vicente and the transcription of the fuero[51].

[47] Most of the information presented here regarding the local history of San Vicente de la Barquera is published in MARTÍN PÉREZ, F. "Repertorio bibliográfico", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. (ed.) *San Vicente de la Barquera. 800 años de historia*, Publican, Santander, 2010: 419-420.
[48] B.M.S., col. E. de la Pedraja, doc. 1481, ms. 184
[49] B.M.S., col.E. de la Pedraja, doc. 1479, ms. 180.
[50] B.M.S., col.E. de la Pedraja, doc. 1478, ms. 389.
[51] B.M.S., col.E. de la Pedraja, doc. 925, ms. 186.

San Vicente de la Barquera also appears in general works. In 1862, Pascual Madoz published a volume dedicated to the province of Santander of his *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, in which he touches on the history of each of the towns, as well as the landmark buildings in their urban landscape. This work unquestionably represents a historiographical milestone in historical treatment, as it compiles all the news known at the time from urban centres. Meanwhile, we should also highlight the work of Manuel de Assas, *Crónica de la provincia de Santander*, published in 1867, in which the author relates the history of the different people that populated the province. The medieval history of the town under study is reflected in this work and the most relevant facts are covered: concession of the fuero, achievements of Cantabrian seafarers, hostilities with England, among others. Similarly, the same period gave rise to a general history of the province written by Amador de los Rios, who devoted a volume to *Santander en su España. Sus monumentos y artes. Su naturaleza e historia*, published in 1891.

In these years, there was also a trend towards recovering and safekeeping the documentary heritage of Cantabria. Some of this work was carried out by Gervasío Eguaras, while the bibliophile Eduardo de la Pedraja y Fernández Samaniego devoted his time to the search and retrieval of documents, which are currently held at the Modern Archives Section at the Municipal Library of Santander. Regarding the former, Gervasio Eguaras compiled the so-called *Colección de documentos para la historia de la provincia de Santander*, a project carried out between 1865 and 1867, which includes copies of several medieval documents from San Vicente de la Barquera[52].

In the first half of the 20th century, the history of San Vicente de la Barquera was addressed by Escagedo Salmón in *Notas para la historia de San Vicente de la Barquera* (1918) and by Martínez Guitián in *Cofradías de pescadores y mareantes de San Vicente de la Barquera* (1949). Three works stand out from the second half of the 20th century: one by Valentín Sainz Díaz, who in 1973 published *Notas históricas sobre la villa de San Vicente de la Barquera*, which has a particularly interesting appendix of documents; one from 1989 by Beatriz Arízaga Bolumburu, who carried out

[52] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; GONZÁLEZ DE LA HERRANES, J.Mª, "El estudio y edición de documentación histórica de Cantabria relativa a los periodos medieval y moderno: de Gervasio Eguaras al proyecto científico DOHISCAN de la Fundación Marcelino Botín (1860-1999)", *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, LXXV (1999): 437-466.

an in-depth study into medieval urban planning entitled *San Vicente de la Barquera: la fundación de una villa medieval*; and one by María Eugenia Escudero, who in the year 2000 defended a P.h.D. that explored the urban and architectural development of this town in medieval and modern times.

And now in the 21st century, San Vicente de la Barquera has already been the subject of study. Such is the case of two compilations. The first is the one coordinated by José Luis Casado Soto, *Historia y Naturaleza. El castillo del Rey en la villa de San Vicente de la Barquera*, published in 2003. The second is the one coordinated by Jesús Ángel Solórzano Telechea, *San Vicente de la Barquera. 800 años de historia*. We should also mention the second compilation edited by Juan Baró Pazos on the occasion of the eighth centenary of the fuero, *El libro de Confirmación de los privilegios de la villa de San Vizente de la Barquera, en el octavo centenario del fuero,* which contains the facsimile edition of the book that bears its name. Furthermore, the town has been studied for conferences and the publication of articles by Beatriz Arízaga Bolumburu[53]; Jesús Ángel Solórzano Telechea[54]; Javier Añíbarro Rodríguez[55]; and Fernando Martín Pérez[56].

[53] ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "Gentes de mar en los puertos medievales del Cantábrico", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; BOCHACA:, M.; AGUIAR ANDRADE, A. *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*, Logroño, 2012: 19-44.
[54] SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; MARTÍN PÉREZ, F.; CAYÓN CAGIGAS, A. "'Grant fortuna del mar': construcciones portuarias y espíritu emprendedor en las villas portuarias de la España Atlántica en la Edad Media", RIBEIRO, Mª do C.; SOUSA MELO, A. (coords.), *Evolução da paisagem urbana. Transformação morfológica dos tecidos históricos*, CITCEM, Braga, 2013: 245-271.
[55] AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. "Conflictos jurisdiccionales y económicos en una villa de la costa cantábrica durante la baja Edad Media. San Vicente de la Barquera (1460-1522), SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VIANA, M. (coords.) *Economia e instituiçoes na Idade Media. Novas abordagens*, Centro de Estudos Gastar fructuoso, Ponta Delgada, 2013: 183-198; AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. "Los mercaderes de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar: agraviantes y agraviados en torno a las relaciones comerciales de los puertos atlánticos (1479-1520), SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SICKING, L. (eds.) *Diplomacia, navegación y comercio en la Europa atlántica medieval*, IER, Logroño, 2015: 179-181; AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. "Pesca y comercio entre Castilla e Irlanda a finales de la Baja Edad Media. El caso de San Vicente de la Barquera en Irlanda (1489-1517), SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; BOCHACA, M. (eds.) *Las sociedades...*: 137-162.
[56] MARTÍN PÉREZ, F. "Común y protesta social en San Vicente de la Barquera a finales de la Edad Media", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. (eds.) *Los grupos populares...*: 345-369; MARTÍN

In addition to the local studies and issues addressed, no doctoral thesis ignores national and international studies. Urban spaces have been approached from different perspectives. Here we will pay attention to the one which unites society with power. To do this, we should mention that the application of group theory allowed us to establish criteria for classifying the social agents of a particular period in a process that uses both sociology and history. Said group theory experienced a logical evolution that led researchers from observing an orderly society to noting groups that were undertaking actions such as collective action[57].

Charles Tilly was the ground-breaker in political sociology with regard to collective action. Even so, he overlooked the characteristics of social movements that occurred in the Middle Ages (coordinated, associative, casual and global)[58]. This theory was criticised by many of his peers, who pointed out that Charles Tilly had not paid attention to numerous causes such as spirituality of the Italian *popolo* or the capacity for action of the popular groups in urban areas of medieval Europe[59].

Many medievalists have attempted to observe the characteristics typical of popular groups as socio-political agents, and the behaviour of oligarchs as a group in the Middle Ages. They are observed both from the perspective of consensus and conflict, with a violent tone[60]. This clearly shows the progress of historiography around a social

---

PÉREZ, F. "Conflictos socio-políticos en la villa de San Vicente de la Barquera en la Baja Edad Media", MIRANDA, F.; SEQUEIRA, J.; FARIA, D. (coords.) *Incipit2*, Univesidade do Porto, Oporto, 2014: 61-74; MARTÍN PÉREZ, F. "'Paso contra ella carnalmente e ovo su virginidad por fuerça'. Justicia Real e impunidad social en el caso de la violación a Juana la Flor (San Vicente de la Barquera. 1487-1508), BAZÁN DÍAZ, I. (ed.) *Clío y Crimen. Homo Homini Lupus: los delitos contra las personas y de violencia en la Historia*, (12, 2015): 125-154.

[57] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; HAEMERS, J. "Los grupos populares en las ciudades de la Europa medieval: reflexiones en torno a un concepto de historia social", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. (eds.) *Los grupos populares...*: 20-21.

[58] TILLY, C. *From Mobilization to Revolution*, Reading, Massachusetts, 1978.

[59] MARTINES, L. *Power and imagination. City-states in Renaissance Italy*, Knopf, Nueva York, 1979; MOLHO, A.; RAAFLAUB, K.; EMLEN, J. (eds.) *City states in classical Antiquity and Modern Italy*, University of Michigan Press, Michigan, 1991.

[60] *V.g.* DOBSON, R. B. *The Peasant's Revolt of 1381*, London, 1970; BERTELLI, S. *Il potere oligarchico nello stato-città medievale*, La Nuova Italia, Milán, 1978; ARTIFIONI, E. "Una società di 'popolo'. Modeli istituzionali, parentele, aggregazioni societarie e territoriali ad Asti nel XIII secolo", *Studi Medievali*, 3/24 (1983); LE ROY LADURIE, E. *Montaillou: aldea occitana de 1294 a 1324*, Taurus, Madrid, 1981; MOLLAT, M.; WOLFF, Ph. *Uñas azules, Jacques y ciompi. Las revoluciones*

study. This went beyond the allocation of space, as signs were seen of the socio-political positioning of the different social agents organised into groups. In the 1990s, there were efforts made to identify different groups more clearly, in social, economic and political terms[61].

In the late twentieth century and early twenty-first century, thanks to the school of English sociology, a third pathway for analysis opened up around the neo-Weberian theory of "*social closure*"[62]. This understands conflict not as a struggle of factions or classes, but as the existence of conflicting identities sharing a common space where one eclipses the other or the others, thereby dominating the power structures and shutting down access to them. Socio-political conflicts arise at the time when the ruled party has the same interests as the ruling party, i.e. the socio-political ascent to a position which at

populares en Europa en los siglos XIV y XV, Siglo XXI, Madrid, 1970; RUTENBURG, V.I. *Movimientos populares en Italia (siglos XIV-XV)*, Madrid, Akal, 1983; ROSENTHAL, J.; RICHMOND, C. (eds.) *People, politics and community in Later Middle Ages*, Sutton, Gloucester, 1987; STELLA, A. *La revolte des Ciompi. Les hommes, les lieux, le travail*, EHESS, Paris, 1993; THOMPSON, E. P. *Tradición, revuelta y conciencia de* clase, Crítica, Barcelona, 1979; DÍAZ DE DURANA, J. R. "La reforma municipal de los Reyes Católicos y la consolidación de las oligarquías urbanas: el capitulado vitoriano de 1476 y su extensión por el nordeste de la Corona de Castilla" *La formación de Álava*, I, Diputación Foral de Álaba, Vitoria, 1985: 213-236; MONSALVO ANTÓN, J.Mª "Poder político y aparato de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática" *Studia Historica*, 4 (1986): 101-169; ITURBE, A. "Contribución a la Historia local de poder", *I Jornadas de Historia Local*, Sociedad de Estudios Vascos, Donostia- San Sebastián, 1988; NIREMBERG, D. *Communities of violence*, Pricenton University Press, Nueva York, 1996; ASENJO GONZÁLEZ, Mª "Oligarquías urbanas en Castilla en la segunda mitad del siglo XV" *Actas del congreso internacional Bartolomeu Dias*, 1989; *Violence et contestation au Moyen Age*, 114º Congrès National des Sociétés Savantes -CNSS-, 1989, Paris, C.T.H.S., 1990; VAL VALDIVIESO, MªI. del, "Aproximación al estudio de la estructura social de una villa mercantil castellana a fines de la Edad Media: Medina del Campo" RIGAL, M. (ed.), *Les sociétes urbaines en France méridionale et en Péninsule Ibérique au Moyen Âge*, Centre National de la Recherche Scientifique, Paris, 1991: 73-104.

[61] BOURDIEU, P. *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*, Anagrama, Barcelona, 1997.

[62] MURPHY, R. *Social Closure: The Theory of Monopolization and Exclusion*, Clarendon Press, Nueva York, 1988; HUDDY, L. "From social to political identity: a critical examination of social identity theory", *Political Psychology*, 22/1 (2001): 127-150.

that time is marginalised[63]. This emerging group develops its own mechanisms to achieve political goals, although it could use violence if necessary[64].

A major breakthrough has been seen in this field thanks to monographs published by researchers from different European universities. From this time, we would highlight publications by authors such as Samuel Cohn Jr. [65]; Jelle Haemers and Jan Dumolyn[66]; Marc Boone[67]; María Isabel del Val[68]; Hipólito Rafael Oliva Herrer[69];

[63] *Ídem.*

[64] BRAND, P. *The making of common law*, Hambledon Press, Londres, 1992; VAL VALDIVIESO, M. I. del, "Oligarquía *versus* común (Consecuencias sociopolíticas del triunfo del regimiento en las ciudades castellanas", *Medievalismo*, nº 4 (1994): 41-58;

[65] COHN, S. K. *Laboring classes in Renaissance Florence*, London, 1980; COHN, S. K. *Popular protest in late medieval Europe. Italy, France and Flanders*, Manchester University Press, 2004; COHN, S. K. *Lust for liberty*: *The politics of social Revolt in medieval Europe, 1200-1425, Italy, France and Flanders*, Harvard University Press, Cambridge, 2006; COHN, S. K. "La peculiarità degli inglesi e le rivolte del tardo Medievo", BOURIN, M.; CHERUBINI, G. y PINTO, G. (eds.) *Rivolte urbane e rivolte contadine*…

[66] DUMOLYN, J. "Our land is only founded on trade and industry. Economic discourses in fifteenth century Bruges", *Journal of Medieval History*, No. 36, 2010: 374-389; DUMOLYN, J.; HAEMERS, J. "Les bones causes du people pour se révolter. Le contrat polititique en Flandre médievale d`après Guillaume Zoete -1488: 328-346; DUMOLYN, J.; HAEMERS, J. "Patterns of urban rebellion in medieval Flanders", *Journal of Medieval History* 31, (2005): 369-393.

[67] BOONE, M. "Urban space and Political Conflict in Late Medieval Flanders", *Journal of Interdisciplinary History*, 32, No. 4, The MIT Press, (2002): 621-640.

[68] VAL VALDIVIESO, M. I. del, "Ascenso social y luchas por el poder en las ciudades castellanas del siglo XV", *En la España Medieval*, 17, Editorial Complutense, Madrid, 1994: 157-184; VAL VALDIVIESO, M. I. "Elites populares urbanas en la época de Isabel I de Castilla", CHALLET, V. y otros, *La sociedad política a fines del siglo XV en los reinos ibéricos y en Europa*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2004: 33-48; VAL VALDIVIESO, M. I. del, "La perturbación de la paz urbana en la Castilla del siglo XV", ARÍZAGA BOLUMBURU, B. y SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. *La convivencia en las ciudades europeas del Medievo*, IER, Logroño, 2008: 23-51; VAL VALDIVIESO, M. I. "Transformaciones sociales y luchas urbanas por el poder en el área del obispado de Burgos a fines de la Edad Media", *Edad Media. Revista de Historia*, 2000: 115-152.

[69] OLIVA HERRER, H. R. "Del Becerro de las behetrías a la revuelta comunera: El carácter de la behetría castellana a fines del Medievo", *Edad Media. Revista de Historia* 2, 1999: 217-263; OLIVA HERRER, H. R. *Justicia contra Señores. El mundo rural y la política en tiempos de los Reyes Católicos*, Universidad de Valladolid, 2004; OLIVA HERRER, H. R. y CHALLET, V. "La sociedad política y el mundo rural a fines de la Edad Media", *Edad Media. Revista de Historia 7*, Valladolid, (2006): 75-98. OLIVA HERRER, H. R. "Révoltes et conflicts sociaux dans la Couronne de Castille au XIV[e] siècle" BOURIN, M; CHERUBINI, G. y PINTO, G. *Rivolte urbane…*: 73-91.

Jesús Ángel Solórzano[70]; Vincent Challet[71]; José María Monsalvo[72]; and Iñaki Bazán[73]; among others[74]. There also appeared books of records highlighting the importance of social issues, (in Spain[75]. In other countries[76]) through numerous research articles, invaluable in many cases, which explore the common and divergent characteristics

[70] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Elites urbanas y construcción del poder concejil en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar (siglos XIII-*X*V)", ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. (eds.) *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*, IER, Logroño, 2005: 187-230; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Violencia y conflictividad política en el siglo XV: el delito al servicio de la élite en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar", *Anuario de Estudios Medievales*, 35/1 (2005): 168-175; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "'Las nereidas del norte': puertos e identidad en la fachada cantábrica entre los siglos XI*I-X*V", BARRIO, J. A. (Coord.) *Anales de la Universidad de Alicante*, 16, 2010: 39-61..

[71] BAZÁN DÍAZ, I. *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Edad Moderna*, SPCGV, Vitoria, 1995.

[72] MONSALVO ANTÓN, J. Mª "La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos", *Studia Storica. Historia Medieval*, 7 (1998): 37-94; MONSALVO ANTÓN, J. Mª "Ideario sociopolitico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV), *Hispania*, LXXI, 238 (2011): 325-362; MONSALVO ANTÓN, J. M. "Luchas de bandos en Ciudad Rodrigo durante la época trastámara", VAL VALDIVIESO, M. I.; MARTÍNEZ SOPENA, P. (dirs.), *Castilla y el mundo feudal...*: 201-214; MONSALVO ANTÓN, J. Mª "Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales de la región castellano-leonesa)", *Historia Medieval. Anales de la Universidad de Alicante* (13, 2000-2002): 157-202.

[73] CHALLET, V. "Las revueltas medievales: ¿Sociabilidades conflictivas o conflictos de sociabilidad?", MARTÍN CEA (coord.) *Convivir…*: 235-251; CHALLET, V. "Le bien commun à l`épreuve de la pratique: discours monarchique et rèinterprétation consulaire en Languedoc à la fin du Moyen Âge", *Revue Francaise d`Histoire des Idées Poliquites No. 32*, 2010: 311-32.

[74] *V.g.* LIDDY, C. "Urban Conflict in Late Fourteenth-Century England: The Case of York in 1380-1381", *English Historical Review*, Oxford (2003): 1-32; FRANCESCHI,F., "La mémorie des «laboratores» à Florence au debut du XV siècle", *Annales.E.S.C.*, 45, 1990: 1143-1167; OLMOS HERGUEDAS, E. "Conflictividad social y ordenanzas locales. Las ordenanzas de Vitoria de 1522", *Edad Media. Revista de Historia*, 2, 1999: 267-288; MILANI, G. *L'esclusione dal comune. Conflitti e bandi politici a Bologna e in altre cittá italiane tra XII e XIV secolo*, Istituto Storico Italiano per il Medioevo, Roma, 2003; CROUZET PAVAN, E. *l'Italie des communes (1100-1350)*, Berlin, París, 2005.

[75] CHALLET, V. y otros, *La sociedad política a fines del siglo XV en los reinos ibéricos y en Europa*, Universidad de Valladolid, 2004; BONACHÍA HERNANDO, J. A. (Coord.) *La ciudad medieval. Estudios de Historia Medieval*, Universidad de Valladolid, 1996; MARTÍN CEA, J. C. (Coord.) *Convivir en la Edad Media*, Dos Soles, Burgos, 2010.

[76] ARÍZAGA BOLUMBURU, B. y SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. *La convivencia en las ciudades medievales*, IER, Logroño, 2008; BOURIN, M.; CHERUBINI, G. y PINTO, G. *Rivolte urbane e rivolte contadine*…

when it comes to socio-political affairs and conflict. The new social history and other historiographical trends stand out in this new phase of the study of social conflicts.

The use of approaches and methodologies from other human sciences, such as sociology, helps today's medievalist to better understand the world they attempt to decipher. Sociability and social spaces have helped many researchers apply a successful hypothesis with regard to the extraordinary everyday life in cities and the countryside in late medieval Europe[77].

Today, we can see the progressive importance of the common people as a heterogeneous group. Conflict perpetrated by popular groups is no longer seen in terms of violence, but as a means of communication that is gaining strength, not without underestimating the degree of violence in certain revolts such as the *ciompi*[78]. This does not show conflicts as solely having a vertical and a horizontal nature, but demonstrates an interest in the political capacity of each of the groups, especially in the "people's movements"[79]. There have been many works on popular movements in recent years[80].

[77]CHALLET, V. "Las revueltas…, MARTÍN CEA, J. C. *Convivir…*: 235-251; CROUZET-PAVAN, E. "Venise-Florence: pour une histoire comparée des lieux du vivre ensemble (fin du Moyen Age), ARÍZAGA BOLUMBURU, B. y SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. *La convivencia…*: 211-235.

[78] FRANCESCHI, F. "I 'Ciompi' a Firenze, Siena e Perugia", BOURIN, M.; CHERUBINI, G.; PINTO, G. *Rivolte urbane*…: 277-303

[79] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; HAEMERS, J. "Los grupos populares en las ciudades de la Europa medieval: reflexiones en torno a un concepto de historia social", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*, IER, Logroño, 2014: 24-32.

[80] *V.g.* ORMROD, W.M.; DODD, G.; MUSSON, A. *Medieval petitions. Grace and grievance*, Boydell & Brewer, York Medieval Press, York, 2009; HAEMERS, J. *For the Common Good. State and urban revolts in the Reign of Mary of Burgundy -1477-1482*, Brepols, Turnhout, 2009; HAEMERS, J. "A victorious state and defeated reblels? Historians'views of violence and urban revolts in Medievaal Flanders", NICHOLAS, D.; BACHRACH, B.S.; MURRAY, J.M. (eds.) *Comparatives perspectives on History and Historians*, Westen Michigan University, Kalamazoo, 2012: 97-118; BOONE, M. "Cities in Late Medieval Europe: The promise and the curse of Modernity", *Urban History*, 39/2 (2012): 329-349; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. (eds.) *Los grupos populares...*; OLIVA HERRER, H.R.; CHALLET, V.; CARMONA RUIZ, MªA. (eds.) *La comunidad medieval como esfera pública*, SPUS, Sevilla, 2014; LIDDY, C.; HAEMERS, J. "Popular politics in the late medieval town: York and Bruges", *English Historical Review*, 128 (2013): 771-805; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "'Commo uno mas del pueblo': acción colectiva y ambiciones políticas del común en la villas portuarias de Cantabria en la Baja Edad Media", *Edad Media. Revista de Historia*, 14 (2013): 239-257; LANTSCHNER, P. *The*

We should underline the importance given to the capabilities of popular groups to undertake collective action, especially peaceful practices based on petitions[81], whereby they would make their claims to reach upper government bodies which may even have supported their struggle[82].

We conclude this section by stating an absolute lack of totalising pretensions, although the aspirations of our research are certainly ambitious, as we attempt to provide a case study to help advance the study into actions which occurred between the two opposing social groups in Europe in the Late Middle Ages.

logic of Political Conflict in Medieval Cities: Italy and the Southern Low Countries. 1370-1440, Oxford University Press, Oxford, 2015.

[81] VAN VOSS, L. H. (ed.) *International Review of Social History, supplement* 9 (46, 2001); BRAND, P. "petitions and parliament in the Reign of Edward I", *Parlamentary History* 23, (2004): 14-38.

[82] See the articles of Jan Dumolyn, María Asenjo y Jesús Ángel Solórzano en OLIVA HERRER, H.R.; CHALLET, V.; CARMONA RUIZ, MªA. (eds.) *La comunidad medieval...*; WATTS, J. "Public or Plebs: The changing meaning of 'the commons', 1381-1549", PRYCE, H.; WATTS, J. (eds.) *Power and Identity in the Middle Ages*, Oxford University Press, New York, 2007: 242-260; DUMOLYN, J. "Urban ideologies in Later Medieval Flanders. Towards an analytical framework", GAMBERINI, A.; GENET, J.P.; ZORZI, A. (eds.) *The languages of political society*, Viella, Roma, 2011: 69-96; CHALLET, V.; DUMOLYN, J.; HAEMERS, J.; OLIVA HERRER, H.R. (eds.) *The voices of the people in Late Medieval Europe*, Brepols, Turnhout, 2014; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "The politics of the urban commons in Northern Atlantic Spain in the later Middle Ages", *Urban history*, 41/2 (2013): 183-203; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Las voces del común en el mundo urbano de la España atlántica en la Baja Edad Media", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. (eds.) *Los grupos populares...*: 301-344; LIDDY, C. "Urban enclosure riots: risings of the commons in english towns, 1480-1525", *Past and Present*, 226 (2015): 39-77.

3. SOURCES

The sources-history binomial is inseparable. To conduct this P.h.D., we had access *a priori* to 809 documents, published and unpublished, of which 533 were useful. This was due to various factors such as the poor maintenance of some of them, as well as other purely economic issues, together with the fact that some documents completely overlapped others, almost being a duplicate thereof. The documents we consulted demonstrate certain questions:

- San Vicente de la Barquera lacks municipal records and log books.
- This means that the vast majority of documentation from the town responds to various types of conflicts. As a result, it is very difficult to extract information about everyday life such as employment or material life. From the former, information is extracted from labour disputes; while for the latter, we can obtain some information from the few testaments preserved.
- Even so, the information extracted from documents on conflicts in the town is rich.

On the one hand, we consulted documents published in various publications, most notably the work of Valentín Sainz Díaz and the study from the diplomatic collection published by Jesús Ángel Solórzano, Roberto Vázquez and Beatriz Arízaga on conflicts in San Vicente de la Barquera in the Middle Ages[83]. In the former, there is an annex composed of the scrolls which were found in the Parish Archive of San Vicente de la Barquera and which today we can see (those remaining) in the Provincial Historical Archive of Cantabria. Said diplomatic collection consists of the transcription of documents concerning the town in the Archive of the Royal Chancellery of Valladolid. These include royal executorships and registers of documents found in the civil cases of the above archive. We also consulted other documents or works with an appendix referring to the town in question during the Middle Ages[84]. In addition, we

[83] SAINZ DÍAZ, V. *Notas históricas sobre la villa de San Vicente de la Barquera,* ESTVDIO, Santander, 1986; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. VÁZQUEZ ÁLVAREZ R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera. Una villa en conflicto,* Santander, 2004;

[84] CASADO SOTO, J.L. "Fundación y ordenanzas de la Orden y Casa de Hospital para leprosos de Abaño, en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera", *Edades,* 3

should point out the work done by the Botín Foundation through the DOHISCAN project. Among the several publications, we would like to highlight the one on the House of Castile, as it has some very extensive *resgesta* on the documentation of that section, photocopies of which are held at the library of said Foundation. These can all be consulted, photocopied and transcribed[85].

The unpublished documents that we analysed is found in different archives, as noted in the "unpublished documentation" subsection in "sources and bibliography". The documents were obtained in three different ways. One was from published sources, another from the request for documentation and a third by downloading from the PARES website. These tools provided us with documentary information for this P.h.D. The unpublished documentation comes from the General Archive of Simancas, the Archive of the Royal Court and Chancery of Valladolid, the National Historical Archive and the Provincial Historical Archive of Cantabria. We should also indicate that we consulted the Vatican Secret Archives, but these sources were not useful for our study.

A total of 269 unpublished sources were analysed and presented. The distribution of these files sources by archive was: A.G.S., C.C., memorials (10); A.G.S., C.C., peoples (60); A.G.S., EXH. (1); A.G.S., R.G.S., (161); A.R.Ch.Va., PP.CC. (7); A.R.Ch.Va., RR.EE. (20); A.R.Ch.Va., Parchments (1); A.H.N. Osuna (1); A.H.P.C. (8).

(1998): 77-95; RUIZ DE LOIZAGA, S. *Documentación medieval de la diócesis de Santander en el Archivo Vaticano (siglos XIV-XV)*, Tuesta, Roma, 2002; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Anejos de AMEA 1. Documentación medieval en la Biblioteca Municipal de Santander. Manuscritos Originales (945-1519)*, (2007); CUÑAT CÍSCAR, V. "Tanscripción del privilegio de confirmación del fuero de San Vicente de la Barquera", BARÓ PAZOS, J. (ed.) *El libro de Confirmación de los privilegios de la villa de San Vizente de la Barquera en el octavo centenario del fuero*, PubliCan, Santander, 2011: 83-156; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Las ordenanzas de la Cofradía de Mareantes de San Vicente de la Barquera (1330-1537): un ejemplo temprano de institución para la acción colectiva en la Costa Cantábrica en la Edad Media", *Anuario de Historia del Derecho español*, T.LXXXI (2011): 1029-1050; BEOLCHINI, V.; PAVÓN RAMÍREZ, M.; GARCÍA DE CORTÁZAR, J.Á. *Documentación medieval referente a Cantabria en el Archivo Secreto Vaticano (1209-1484)*, Fundación Marcelino Botín, Santander, 2011; AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. *Las Cuatro Villas de la Costa de la Mar. Conflictos jurisdiccionales y comerciales*, 2013 [Unpublished doctoral thesis]: several documents of the documentary appendix.

[85] BLANCO CAMPOS, E.; ÁLVAREZ LLOPIS, E.; GARCÍA DE CORTÁZAR, J.Á. *Documentación referente a Cantabria en el Archivo General de Simancas. Sección Cámara de Castilla: (años 1483-1530)*, Fundación Marcelino Botín, Santander, 2005. [CD format].

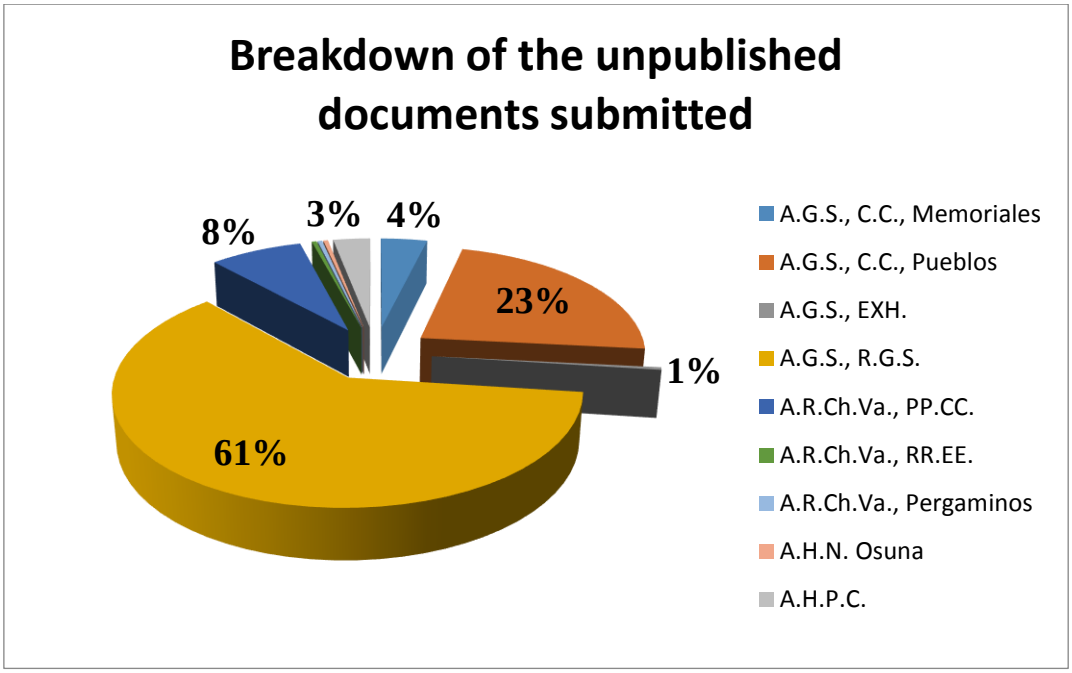

FIGURE 1. BREAKDOWN OF UNPUBLISHED DOCUMENTS SUBMITTED

From the documentation analysed, both published and unpublished, trends concerning society and power were extracted. However, they complicated the prosopographical study and did not allow for a complete reconstruction of the urban space, although they did give a fairly reliable picture. For these reasons, we can conclude by saying that the sources that we used for this work were qualitative, not quantitative.

4. METHODOLOGY

The work presented here was conducted in several phases after selecting the topic. Initially, the study was going to address society and power in San Vicente de la Barquera in the Late Middle Ages. To do this, we started collecting documentation and selected the bibliography concerning these two issues. We have already indicated that, as research progressed, we considered it necessary to introduce a first section about the urban area of San Vicente de la Barquera in the Late Middle Ages. This was mainly due to the information provided by the documents analysed for the study. Hence the title offered here is *Espacio, poder y sociedad en San Vicente de la Barquera en la Edad Media*.

The collection of information phase was divided into two types: bibliographical and documental. The bibliography used was obtained from the library of the University of Cantabria, namely from the Faculty of Philosophy and Arts, the Faculty of Law and the Faculty of Civil Engineering. We also took advantage of two study trips abroad to consult the library collections of the *Universidade das Açores* and the *Biblioteca Pública e Arquivo Regional* in Ponta Delgada, as well as the "Ramón Llull" library at the *Université Paul Valéry-Montpellier III*, and the library at the *Faculté de Droit et Science Politiche-Université de Montpellier*. These stays were conducted with funding from a joint venture between the University of Cantabria and *Universidade dos Açores*, directed by Jesús Solórzano and Mário Viana, as well as the Erasmus Mundus Programme for PhD students. In addition, we should emphasise the advantages that the Internet provides for communicating and obtaining bibliography literature, including websites such as "Dialnet" and "Academia".

The documentation used was obtained from various publications and unpublished sources, as indicated in the previous subsection. The documentation collected concerning San Vicente de la Barquera was entered into a database. Nowadays, the task of compiling documentation is closely linked to the world of information technology. Therefore, the documentation collected was stored in a database created for this purpose with the program *Filemaker Pro Advanced 12* in order to organise the 809 documents that we had in our possession. This data storage helped us make a more in-depth analysis of the documentation. We had the possibility of

converting the content of this database into two formats, *Excel* and .pdf. We used the former to observe trends and the latter to store paper copies of documents in sorter folders.

The design of the database fields was altered in response to the questions we posed at each stage of the study. Just as some fields existed from the beginning, others were included later[86]. The final fields show the questions we made to each of the records. Therefore, both the regesta and the transcription appear as subjects covered by the document in question, the core theme of the documents or the general theme for which they may be used. The usefulness of this medium for the researcher is clear. Social studies regarding networks, trade or social groups, among other topics, are somewhat less complex for the researcher when there is a database that lets them store the information needed for the study in question[87].

In addition, the design of the database identifies two parts. One consists of the theme: the document saved as a .pdf; the recipients of the record; and the transcription. The other has data such as the regesta, the signature or the date. This second part was converted into .pdf and entered into folders next to the related document. Thus, we used the database to organise the transcription work and search results. The images below show the design of the database and the sheet that precedes each of the documents stored in clear plastic wallets in each folder, which we in turn organised by file.

[86] Suffice to observe the database model offered at the start of the study in: MARTÍN PÉREZ, F. "Conflictos socio-políticos...: 69.

[87] DEDIEU, J.P. "Un instrumento para la Historia Social: la base de datos Ozanam", *Cuadernos de Historia Moderna*, 24 (2000): 185-205; PONS ALÓS, Mª; CÁRCEL ORTÍ, MªM. "Los canónigos de la catedral de Valencia (1375-1520). Aproximación a su prosopografía", *Anuario de Esudios Medievales*, 35/2 (2005): 907-950.

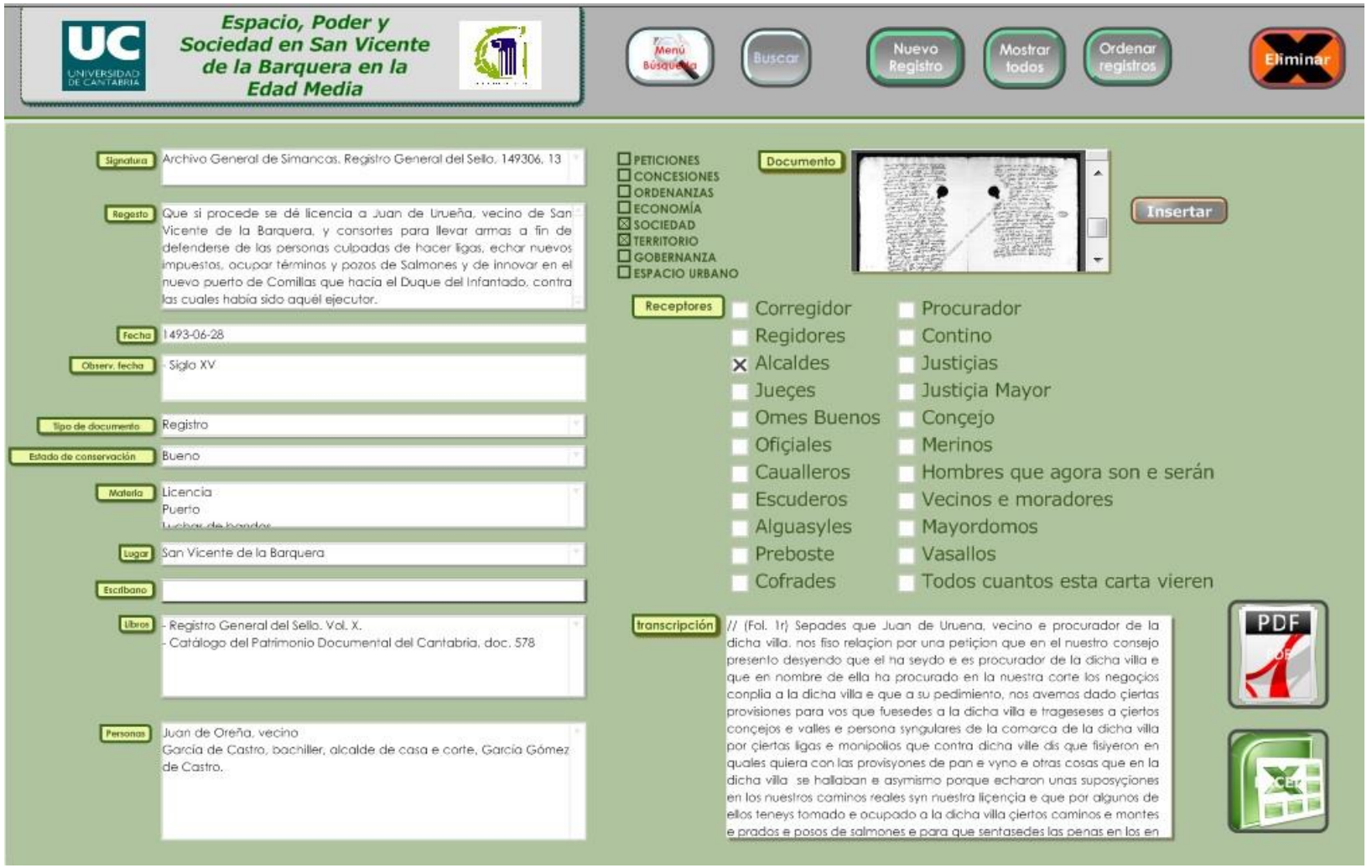

FIGURE 1. DISTRIBUTION OF RECORDS IN THE DATABASE USED TO CONDUCT THE RESEARCH

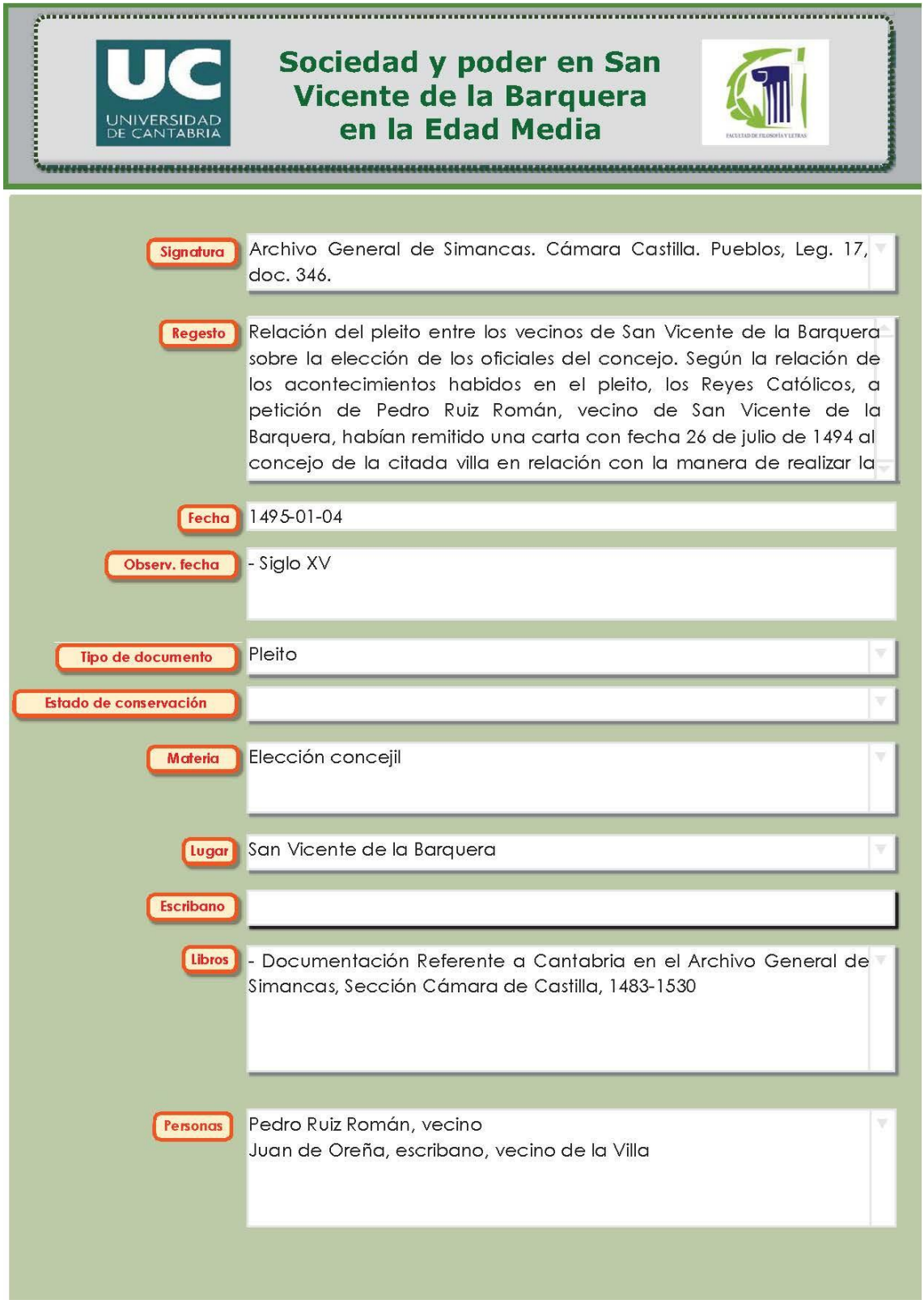

FIGURE 2. FORMAT OF THE COVER SHEETS FOR EACH OF THE PRINTED RECORDS

The end result of the record-by-record fields provides detailed information about the stored document: location or file and the corresponding signature; regesto or topic of the document in question; subject or questions addressed by the document; people appearing in the document and their role; whether or not it was published and, if so, where, etc. The second part of this database, to the right of the screen, contains the scanned and stored document, an image if required and the transcription thereof. As a result, we can emphasise the usefulness of the database for processing the documentation used for historical analysis.

Moreover, in parallel to this second phase of storage and analysis of the case of San Vicente de la Barquera in the context of the northern Spain, Castile and Europe, we planned the processing of images, drawings and diagrams to provide. The images are photographs and diagrams were created using the *PowerPoint* program. For reconstructions based on drawings, we received the valuable help of Amaro Cayón Cagigas with the *ArcGIS 10* program. In addition, in order to rebuild certain spaces, such as the exact route of roads or the Fuenrreina aqueduct, we travelled to San Vicente de la Barquera and, with the help of Claudio González García, went around the spaces. We did this by recording the route taken on GPS. For this, we used the *Orux Maps* application, which is available from *Google Play Store*.

After this, we began the phase related to understanding/explaining the past, which allowed for the development of a historical discourse in which the subject matter can be properly understood/explained. We drafted the study while we were still analysing documents and reading more literature. I should apologise if there are any spelling mistakes in the Spanish version of this document. We should also point out that paragraphs of over five lines have been indented. While writing, we have tried to be clear with everything, following the advice of Juan Antonio Bonachía Hernando, who recommended "writing in a straightforward way so that the local baker will say that the article is interesting, rather than keeping quiet and thinking "he must be very intelligent because I didn't understand anything"".

CAPÍTULO PRIMERO

LA FUNDACIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Europa experimentó un crecimiento agrícola, económico y demográfico que desembocó en un impresionante desarrollo urbano, social y político entre los siglos XI y XIV. En la península ibérica, el fortalecimiento de los reinos cristianos y la crisis de *al-Andalus* trajeron consigo la anexión definitiva del espacio de la Cuenca del Duero para el Reino de León durante el reinado de Alfonso VI. Esto fue posible a partir del año 1085 gracias a la toma de la plaza de Toledo y la consecuente pacificación de la zona, debido a que la frontera cristiano-musulmana avanzó hacia el río Tajo. A partir de este momento Castilla experimentó el renacimiento urbano en su territorio.

¿Gracias a qué fue posible este desarrollo? Los historiadores explican que en el siglo X se produjo un calentamiento de La Tierra, lo que se conoce como *optimum climaticum* y que, junto con las nuevas roturaciones e instrumentos agrícolas, permitió una producción de grandes excedentes agrarios que eran transportados desde los alfoces o territorios jurisdiccionales[88]. Este desarrollo permitió no sólo la ampliación de capitales sino también el renacimiento urbano de la cuenca del Duero.

El desarrollo urbano de las villas portuarias del Atlántico, entre las que se encuentra San Vicente de la Barquera, se produjo algo más de medio siglo después. Para ello fueron necesarios, siempre que hubiera paz, tres factores fundamentales: territorio, mercancías y gentes de mar. En este caso, tanto la villa objeto de estudio como cualquiera de las otras villas portuarias atlánticas castellanas contaban con estos tres factores: territorios pertenecientes a sus reinos, productos y mercancías, y gentes tanto propias de su jurisdicción como venidas desde otros puntos de sus comarcas; su traspaís o *hinterland*, y de su conexión marítima o *foreland*[89]. Esto provocó que la concesión de

[88] MENJOT, D. "La ville et ses territories dans l'Occident médiéval: un système spatial. Ètat de la question", ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *La ciudad medieval y su influencia territorial*, IER, Logroño, 2007: 451-492.

[89] ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "El origen de la villa de Laredo", *Documentación Medieval de la villa de Laredo*, Fundación Marcelino Botín, Santander, 1998:17-20; BENITO DOMÍNGUEZ, A.Mª "Los puertos de Guipúzcoa y sus proyectos", *Itsas Memoria, Revista de Estudios Marítimos del País Vasco* (7, 2012): 11-50; MARTÍNEZ MARTÍNEZ, S. "Los puertos de Vizcaya en la Edad Media", *Itsas Memoria, Revista de Estudios Marítimos del País Vasco* (7, 2012): 51-69; MUGARTEGUI, I., "Las actividades de intermediación: Transporte y comercio en el País Vasco marítimo a

la carta puebla y el fuero de San Sebastián a la aldea de San Vicente hiciese de esta nueva villa un nuevo espacio pesquero y portuario destinado a convertirse en una villa portuaria castellana del Atlántico y, también, que el grueso de su población dedicara su vida a la pesca y el comercio marítimos.

La fundación de San Vicente de la Barquera fue un punto más para la creación de una gran malla urbana y socio-económica. A partir de ese momento, la villa comenzó a convertirse en un burgo de pescadores y comerciantes provenientes de diferentes lugares más o menos lejanos al espacio portuario objeto de estudio, y ellos fueron quienes dieron vida al puerto durante la Edad Media. De esta manera entendemos que el desarrollo de esta comunidad primitiva fue llevado a cabo por parte de esos primeros pobladores que llevaron a cabo actividades que determinaron el crecimiento de la futura villa portuaria. Gracias a esto, este espacio formó parte de la política de articulación regia que Alfonso VIII llevó a cabo con dos objetivos fundamentales: consolidar su dominio territorial en la costa atlántica del norte peninsular y abrir el reino al comercio exterior por medio de diversos puertos[90].

El desarrollo de estas villas en clave de comercio marítimo atlántico hizo de ellas, en poco tiempo no sólo una asociación de villas reales dependientes de un monarca. Las primeras concesiones regias dieron la señal de salida para que estos espacios comenzaran a construir una identidad propia que, lejos de quedarse en la esfera local, se unió a las villas y ciudades portuarias del, principalmente, Atlántico Norte. Así, San Vicente de la Barquera experimentó un desarrollo dentro del marco del conjunto de la maya de puertos atlánticos, desde las islas Canarias hasta Bergen. Todo esto fue posible gracias a la rentabilidad de la pesca y la dinámica de expansión del comercio marítimo que las gentes de estos puertos, junto a mercaderes de ciudades de interior, como Burgos o Vitoria, desarrollaron a lo largo de los tres últimos siglos medievales.

---

finales del siglo XV", en *El Pueblo Vasco en el Renacimiento (1491-1521), Actas del Simposio celebrado en la Universidad de Deusto (San Sebastián) con motivo del V Centenario del Nacimiento de Ignacio de Loyola (1-5 Octubre de 1990),* Bilbao, 1994: 107-134; SOLÓRZANO TELECHEA, J.A., "Villas y redes portuarias en la fachada atlántica del norte peninsular en la Edad Media", VAL VALDIVIESO, Mª I.; MARTÍNEZ SOPENA, P. (Dirs.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje a Julio Valdeón Baruque.* Vol. I. Junta de Castilla y León, Valladolid, 2009: 485-502; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; MARTÍN PÉREZ, F.; CAYÓN CAGIGAS, A. "'Grant fortuna …: 251-267.

[90] MARTÍNEZ DÍEZ, G. *Alfonso VIII., rey de Castilla y Toledo*, La Olmeda, Burgos, 1995: 256-257.

Este punto estará presente en numerosos apartados de esta investigación debido a que esta futura maya provocó el nacimiento de identidades locales y globales del mundo portuario atlántico; generó diferentes tipos de riquezas en estos espacios; y potenció el surgimiento de instituciones colectivas que desembocó en discursos socio-políticos en pos del bien común y de la isonomía pública.

Ahora bien, antes de su fundación formal, los puertos del Cantábrico aparecen en las fuentes históricas como espacios turbulentos. Los peligros a los que se refieren nada tenían que ver con los fenómenos marítimos habituales, como podrían ser las mareas o los "monstruos" que allí se hallaban, sino con las agresiones de otros pueblos[91]. Las incursiones que los normandos llevaron a cabo en sus viajes de vuelta hasta el siglo IX, fueron continuadas por los musulmanes hasta mediados del siglo XII[92]. Estos llevaron a cabo aceifas marítimas que desembocaron en acciones ilícitas, violentas y destructivas contra el patrimonio y las gentes que habitaban en la orla costera entre Galicia y los Pirineos. Debido a esto, la inseguridad de estos espacios era permanente[93].

La *Chronica Adefonsi Imperatoris* hace alusión a las aceifas como "terror de los ismaelitas" y nos indica que estos saquearon Galicia, Asturias y otros lugares a donde llegaron con sus naves y tomaron prisioneros mediante las armas[94]. Asimismo, la *Historia Compostelana* muestra con mayor detalle estas incursiones que desembocaron en el asolamiento de "Viveiro, Ourias, Navia y otros pueblos marítimos de Asturias y la tierra de Santillana" entre otros[95]. La misma fuente nos indica incluso en qué consistían esas aceifas marítimas: navegaban por el mar hasta que avistaban un poblado adecuado

[91] SOLÓRZANO TELECHEA, J.A., "Villas y redes portuarias en la fachada atlántica del norte peninsular en la Edad Media", VAL VALDIVIESO, Mª I.; MARTÍNEZ SOPENA, P. (Dirs.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje a Julio Valdeón Baruque.* Vol. I. Junta de Castilla y León, Valladolid, 2009: 486.
[92] AGUIRRE CANO, V. M. "La presencia vikinga en el Cantábrico durante el siglo IX" *Anales de Historia Medieval de la Europa* Atlántica, 2 (2015): 5-38; AGUIRRE CANO, V. E. "The viking expeditions to Spain during the 9th century", *Mindre Skrifter*, 30 (2013): 9-69.
[93] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "La gestion des risques économiques sur le littoral cantabrique au Moyen Âge : un ensemble d'activités ou une multiactivité ? L'exemple des « Quatre Villes de la Côte de la Mer", *Annales de Bretagne et des pays de l'Ouest* 2/2013 (n° 120-2): 100.
[94] SÁNCHEZ BELDA, L. (ed.) *Chronica Adefonsi Imperatoris*, CSIC, Madrid, 1950: 160-161.
[95] FALQUÉ REY, E. (ed.) *Historia Compostelana*, Akal, Madrid, 1994: 245.

para ser atacado; entonces desembarcaban con el objetivo de matar o tomar como prisioneros hombres, mujeres y niños; también quemaban casas, iglesias, bosques; e incluso tomaban y saqueaban castillos[96].

La inseguridad de este espacio costero provocó un terror colectivo a las incursiones que determinó una baja densidad poblacional, donde incluso Santiago de Compostela era rural, un *locus*[97]. Las fuentes relatan que en esos espacios poco poblados habitaban hombres "montaraces" preparados para la guerra y "dispuestos a cualquier maldad"[98]. Las aceifas marítimas partían velozmente desde la ciudad de Lisboa o desde otros puertos situados más al sur como Almería o Sevilla[99]. Estos ataques continuados provocaron la carencia de núcleos urbanos en este espacio, pues no fue posible el nacimiento de núcleos de población estantes y atrayentes de gentes de fuera.

Observamos un punto de inflexión en torno a 1120, cuando, según la *Historia Compostelana*, las aceifas marítimas comenzaron a fracasar y "la región marítima, que había sido saqueada y devastada cada año anteriormente por los sarracenos, [que habían sido anualmente piratas y saqueadores] permaneció completamente segura"[100]. El proceso de debilitamiento almorávide que se refleja entre otras cuestiones en la alianza de la taifa de Sevilla con Alfonso VII en 1146 o la pérdida de Marrakech en 1147 y el fortalecimiento cristiano en la orla costera atlántica que desembocó en las cruzadas llevadas a cabo en Lisboa y Almería entre junio y octubre de 1147. Estas conquistas, pese a que la segunda plaza se mantuvo en manos cristianas sólo durante cuarenta y ocho años, marcaron un antes y un después en el Cantábrico[101]. La neutralización de

[96] *Íbidem*: 244-247; 339-341; 344-345.
[97] LÓPEZ ALSINA, F. *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Consorcio de Santiago USC, Santiago de Compostela, 1988: 130-145.
[98] FALQUÉ REY, E. (ed.) *Historia Compostelana*…: 338: "En aquellos lugares remotos y apartados de los montes viven unos hombres montaraces de lengua desconocida, dispuestos a cualquier maldad, y no es raro que en lugares tan ásperos y poco agradables vivan hombres fieros e indómitos, pues esta apartada senda discurría a través de rocas, malezas y lugares desiertos".
[99] *Íbidem*: 339: "los sarracenos solían venir por mar desde Sevilla, desde Almería, desde Lisboa y desde otros lugares próximos a la costa".
[100] *Íbidem*: 341; 449-450.
[101] JIMÉNEZ DE RADA, R. *Historia de los hechos de España*, (editado por FERNÁNDEZ VALVERDE, J.), Alianza Universidad, Madrid, 1989: 278: "Y [Alfonso VII] avanzando desde allí, llegó hasta una ciudad costera que se llama Almería; y cuando ya llevaba allí algún tiempo, se presentaron el conde Ramón de Barcelona y

estos dos focos de piratería permitió la pacificación de la costa y la fundación de villas portuarias en la orla costera de Atlántico peninsular, desde Bayona hasta Fuenterrabía[102]. Este hecho justifica que la creación de villas portuarias en este espacio fuera tan tardía y su articulación posterior tan intensa[103].

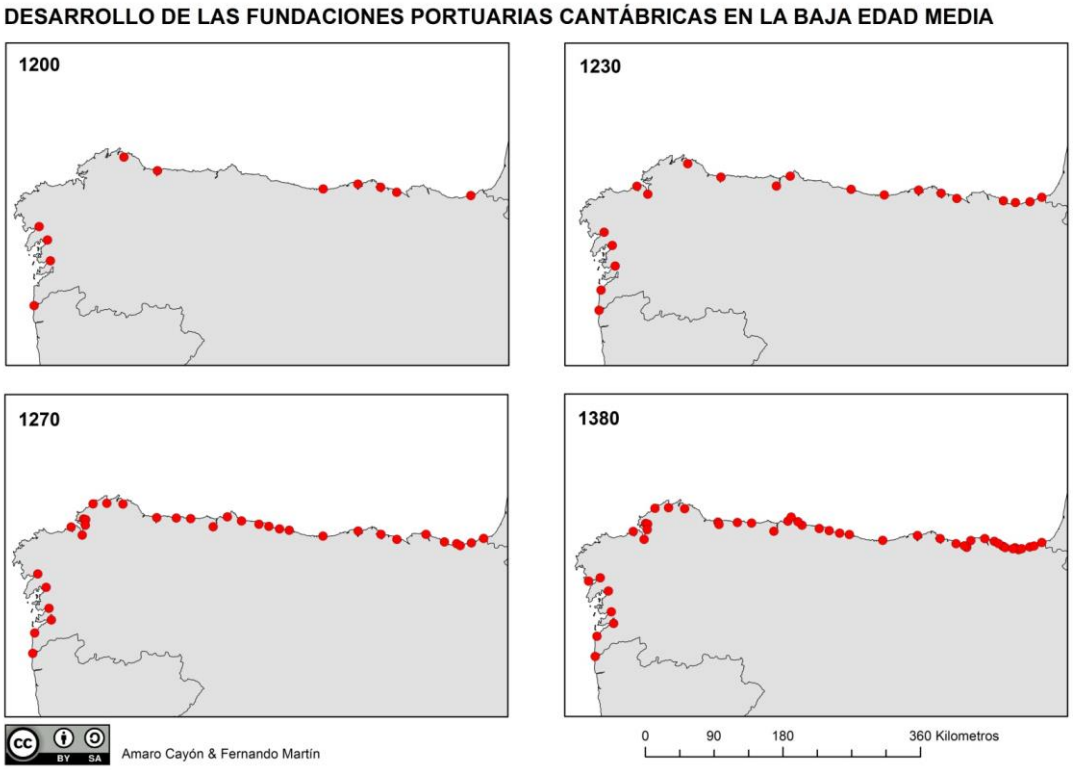

MAPA 1. DESARROLLO DE LAS FUNDACIONES PORTUARIAS ATLÁNTICAS EN LA BAJA EDAD MEDIA

La fundación de San Vicente de la Barquera se contextualiza dentro de un proceso que partió de la voluntad de los reyes leoneses, castellanos y navarros (y la mitra compostelana) con el objetivo de articular y fortalecer un pacificado espacio costero atlántico que estaba experimentando un proceso de crecimiento[104]. La fase de creación de villas en la cornisa cantábrica comenzó con la fundación de Avilés (*ca.*

naves de Génova, y con su leal concurso durante el asalto conquistó e hizo suya la ciudad".

[102] RUIZ DE LA PEÑA, J. I. *Las "polas" asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomatario*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1981: 43-50;

[103] *Vid.* Plano X. Desarrollo de las fundaciones portuarias atlánticas en la Baja Edad Media.

[104] DALCHÉ, J. G. *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XII)*, Siglo XII, Madrid, 1998: 245.

1156); Padrón (*ca.*1163); Castro Urdiales (fecha desconocida: 1163?); Noya (1168); Pontevedra (1169) y Ribadeo (1182).

La principal motivación de los reyes leoneses fue competir con Padrón en el caso de las villas gallegas[105]. Juan Ignacio Ruiz de la Peña observó la importancia de concentrar los núcleos de población en Asturias para superar "las tradicionales formas del hábitat rural"[106]. En el caso de Castro Urdiales pareció ser la respuesta a los intereses comerciales, políticos y territoriales, bien de los Lara, curadores de Alfonso VIII durante su minoría de edad, bien de Diego López Díaz de Haro, tenente de Nájera, La Rioja y Trasmiera[107]. En este caso, debemos indicar que Castro Urdiales se ubica en el espacio costero del primitivo reino de Castilla. Este espacio está mejor comunicado con Burgos y Miranda de Ebro debido a la menor altura montañosa y la creación de sus rutas. Además guardaba estrecha relación con la villa de Medina de Pomar, y prueba de ello es la exención de portazgo de que disfrutaban los vecinos de Castro Urdiales en dicha villa desde el momento en que se convirtió en centro urbano.

La búsqueda de rutas comerciales, la intención de limitar la influencia de los señoríos en un espacio ya pacificado, el ímpetu por fijar las líneas fronterizas y otros muchos motivos provocaron estas primeras fundaciones y otras posteriores como: San Sebastián (*ca*. 1180), Santander (1187), Laredo (1200), Vivero (1200), La Guardia (1200), Bayona (1201), Fuenterrabía (1203), Motrico (1209), Guetaria (1209), La Coruña (1209), San Vicente de la Barquera (1210), Betanzos (1213), Llanes (*ca.* 1225) y Pravia (1230)[108].

La urbanización definitiva de la orla costera del Atlántico en la península ibérica culminó con una malla de 48 puertos repartidos en las costas de las actuales Galicia

[105] FERREIRA PRIEGUE, E. *Galicia en el comercio marítimo medieval*, Fundación Pedro Barrio de la Maza, La Coruña, 1988: 81-82;
[106] RUIZ DE LA PEÑA, J.I. *Las "polas" asturianas*…: 49.
[107] MARTÍNEZ DÍEZ, G. "Fueros locales de la provincia de Santander", *Anuario de Historia del Derecho Español*, T. XLVI, Madrid, 1976: 549.
[108] *Vid*. los artículos de José Ramón Díaz de Durana, Lorena Fernández González, Jesús Ángel Solórzano Telechea, Juan Ignacio Ruiz de la Peña y Elisa Ferreira Priegue del libro SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. (eds.) *El fenómeno urbano medieval entre el Cantábrico y el Duero. Revisión historiográfica y nuevas propuestas de estudio*, Asociación de Jóvenes Historiadores de Cantabria, Santander, 2002. Jesús Ángel Solórzano estableció cuatro etapas dentro de la promoción urbana de Cantabria: feudal, urbana, urbana en el interior y de casos particulares, *vid.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "El fenómeno urbano..: 250-251;

(16); Asturias (13); Cantabria (4); y País Vasco (15)[109]; los cuales han permanecido hasta la actualidad como espacios urbanos, ya sean pequeños, medianos o grandes. Estas villas portuarias fundadas en los siglos bajomedievales siempre tuvieron el mar como recurso para crecer, incluso por encima de sus posibilidades, gracias a la pesca y el comercio marítimos[110]. En contraposición, las villas de interior podían fracasar en su proceso de crecimiento urbano y verse obligadas a experimentar una nueva ruralización del espacio[111].

[109] ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "Conflictividad por la jurisdicción marítima y fluvial en el Cantábrico en la Edad Media", ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Ciudades y villas portuarias…*: 22; DÍAZ DE DURANA, J.R. "El fenómeno urbano medieval en Álava y Vizcaya", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. (eds.) *El fenómeno urbano medieval entre el Cantábrico y el Duero*, Micromegas, Santander, 2002: 72-73; FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, L. "El fenómeno urbano medieval en el territorio guipuzcoano: aspectos fundamentales sobre su origen y desarrollo", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. (eds.) *El fenómeno urbano medieval...*: 112-113; FERREIRA PRIEGUE, E. "El poblamiento urbano en la Galicia medieval", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. (eds.) *El fenómeno urbano medieval...*: 368-370; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J.I. "El desarrollo urbano de Asturias en la Edad Media", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. (eds.) *El fenómeno urbano medieval...*: 357-365; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "La fundación y promoción de las 'villas nuevas' en el litoral Atlántico del norte peninsular durante el reinado de Alfonso X", GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (ed.) *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, El Monte, Sevilla, 2006: 315-328; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "El fenómeno urbano medieval en Cantabria", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. (eds.) *El fenómeno urbano...*: 252-253; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; MARTÍN PÉREZ, F.; CAYÓN CAGIGAS, A. " 'Grant fortuna del mar'...: 247.

[110] Incluso en ciudades europeas de interior se observa la necesidad del comercio, tanto marítimo como terrestre, para abastecer lo que sin ello sería imposible: una población por encima de las posibilidades del territorio. Por ejemplo, Gregorio Dati afirmó que Florencia "*é posta di sua natura in luogo salvatico e sterile che non potrebbe con tutta la fatica loro dare da vivere agli abitanti, perche sono molto moltiplicati* […] *per questa ragione* [los florentinos han estado] *andando a questo modo per tutti i regni del mondo, e cristiani ed infideli, hanno veduto costumi delle altre nazioni del mondo e fatto in loro abito delle cosse vantaggiare* […] *in tanto che chi non è mercante e chi non abbia cerco il mondo e veduto l'estranie nazioni delle genti e tornato alla patria con avere, non è reputato da niente*". Fragmento de la *Istoria di Firenze* de Gregorio Dati recogido en PINTO, G. "Cultura mercantile ed espansione economica di Firenze (Secoli XIII-XVI)", PINTO, G.; ROMBAI, L.; TRIPODI, C. (eds.) *Vespucci, Firenze e le Americhe*, Leo S. Olschki Editore, Florencia, 2014: 3-4.

[111] Baste observar dos casos de "villas fracasadas", una de portuaria y otra de interior como son Bermeo y Lanestosa. Esta reflexión la hallamos en MARTÍNEZ, S. *Villas fracasadas en el desarrollo urbano medieval del País Vasco*, [Tesis doctoral inédita. Santander, 2015]: 204-215.

La fundación de cada uno de estos puertos respondió a diversas motivaciones y deben ser observadas a título individual. Una vez que pacificaron la orla costera y frenaron las susodichas aceifas marítimas comenzó el proceso que conocemos como renacimiento urbano en esta franja. Para ello debemos observar tres factores fundamentales que giran en torno a este renacer urbano en el espacio costero atlántico de la península ibérica: en qué contexto económico y político se desarrolló el mundo urbano en esta franja; qué motivó a los monarcas a fundar villas en la costa atlántica; y qué claves se emplearon para procurar una larga durabilidad de las mismas.

En el caso de San Vicente de la Barquera, nos cuestionamos qué motivó a Alfonso VIII a fundar una villa portuaria en el extremo costero occidental de su reino, sobre todo cuando ya había articulado la costa en cuanto a la comunicación marítima atlántica; y qué claves empleó para procurar que la nueva villa floreciese. Este espacio se convirtió en puerto real del Atlántico castellano el 3 de abril de 1210. A partir de ese momento experimentó un crecimiento territorial gracias a las ampliaciones que los reyes concedieron a la villa. También se observa el desarrollo de un espacio primitivo que se convirtió de manera paulatina en un centro urbano de costa, donde interactuaron diferentes agentes sociales y políticos a lo largo de los últimos siglos de la Edad Media, tiempo de esplendor de la villa objeto de estudio.

Los documentos que nos han llegado concernientes a San Vicente de la Barquera antes de ser villa hacen referencia a una iglesia y un puerto[112]. El lugar llamado Apleca, que tradicionalmente ha sido identificado con esta villa o, con mayor probabilidad, con alguna aldea cercana a San Vicente, figura en en el año 1068 como un territorio con un *marino porto*[113]. Este epíteto locativo nos aporta información sobre la explotación económica y la actividad comercial de esta región y sus alrededores anteriores al siglo XIII, independientemente de que San Vicente estuviera o no dentro de la órbita de

[112] SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "Favor y privilegio: Las relaciones entre San Vicente de la Barquera y la monarquía en la Edad Media", Baró Pazos (ed.), *El libro de Confirmación*…: 67.

[113] SERRANO, L. *El obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*, Instituto de Valencia de Don Juan, Madrid, 1935: t. III, 31-33: "*Tribuo quoque clementer ut habeatis licentiam de pescare per omnes meos pelagos vel defesas, sive per marinos portos, scilicet, in Sancta Maria de Porto, et in por S. Emetherii et in illo de S. Martini et de Apleca*".

Apleca[114]. La historia de este espacio dio un giro afortunado en el momento en que Alfonso VIII la convirtió en villa fronteriza de la costa con el reino de León en 1210.

Resulta ineludible considerar las motivaciones de la monarquía por la fundación de esta villa para entender la evolución urbana y social barquereñas. Asimismo debemos observar el fuero concedido a la villa. Por esta razón, prestaremos atención en este capítulo al porqué y al cómo establecer un nuevo poblamiento portuario en el lugar de San Vicente, teniendo en cuenta las motivaciones del monarca. También observaremos los factores atrayentes que Alfonso VIII concedió a San Vicente en 1210.

[114] SAINZ DÍAZ, V. *Notas históricas...*: 10. SERRANO, L. *El obispado de Burgos*…: t. III, 32; SERRANO, L. *Fuentes para la historia de Castilla*, Valladolid, 1910: t. III Becerro Gótico: 372-373. JUSUÉ, E. *Libro de regla o cartulario de la Antigua Abadía de Santillana del Mar*. Madrid, 1912: 82, 87

1.1. MOTIVACIONES POR CREAR UN NUEVO PUERTO

La concesión del fuero de San Sebastián al *portus* de San Vicente marcó un antes y un después en el devenir de un espacio costero estratégico clave para los intereses de la política, tanto interior como exterior, de Alfonso VIII. Este monarca, junto a su esposa Leonor Plantagenet, pretendió promocionar el desarrollo urbano en un momento de esplendor en Occidente[115]; ganarse el favor de las poblaciones asentadas en la antigua frontera costera del norte de Castilla con León, Navarra, y a partir del año 1200, con Francia. Pero este punto es uno de los factores motivadores de fundación, no el único. La influencia de los señoríos de abadengo era muy fuerte y debía ser rebajada. En caso de ser necesario, los reyes compitieron directamente con el "ordo" eclesiástico por la influencia en el territorio. Así ocurrió, por ejemplo, con la fundación de Laredo frente a Puerto (Santoña)[116]. Además, tal y como hemos indicado, San Vicente se ubica en la línea de costa fronteriza entre dos entes políticos: el reino de León y el reino de Castilla.

Así, las motivaciones de Alfonso VIII por fundar San Vicente de la Barquera las observamos en múltiples factores. La relevancia de su carta puebla a título jurisdiccional, con lo que conllevó para el monarca y los vecinos de la villa, se observa en la necesidad de rebajar la influencia de los señoríos en la zona; en la problemática de la frontera entre los reinos de León y Castilla; y en la necesidad de comunicar las posesiones del Reino de Castilla con el Imperio Plantagenet[117]. Estos tres factores determinaron la primera concesión de un espacio jurisdiccional articulado por la Corona en el entorno del puerto de San Vicente.

---

[115] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Favor y privilegio…: 66-68; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "Villas: permanencias urbanas", GARCÍA DE CORTÁZAR, J.Á. *La memoria Histórica de Cantabria*, SPUC, Santander, 1996: 71.

[116] SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "La fundación y promoción…": 316; TORO MIRANDA, R. Mª de, *La villa de Laredo en la Edad Media (1200-1516). Orígenes, espacio urbano y población*, Copimat, Torrelavega, 2016: 41-42.

[117] ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; BOCHACA, M. "Caractères généraux des villes portuaries du nord de la péninsule Ibérique au Moyen Âge", *Ports maritimes et ports fluviaux au Moyen Âge*, Société des historiens médiévistes de l'enseignement supérieur public, La Rochelle, 2004: 63-78; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; MARTÍN PÉREZ, F.; CAYÓN CAGIGAS, A. "'Grant fortuna del mar'...: 246.

1.1.1. La influencia de los señoríos

El espacio donde se ubica San Vicente de la Barquera se encontraba dentro de la jurisdicción de Alfonso VIII, rey de Castilla, y de García de Contreras, obispo de Burgos, en el momento de su fuero[118]. Los reyes anteriores llevaron a cabo una política territorial de donaciones a nobles e instituciones eclesiásticas con el objetivo de garantizarse apoyos antes y después de la susodicha pacificación del espacio marítimo atlántico[119].

Este tipo de relaciones fue el más frecuente en el norte de la península ibérica hasta el reinado de Alfonso VIII, monarca quien pese a conceder fueros reales no dejó de beneficiar a privados[120]. Esto se debe a que en el norte peninsular castellano el tipo

---

[118] *Vid*. Mapa 2. Jurisdicciones administrativas episcopales de los puertos del Cantábrico entre los años 1052-1210, extraída y completada sobre ZUBIETA IRÚN, J.L. *Geografía histórica de la Diócesis de Santander*, SPUC, Santander, 2009: 19-21. El obispo Marino amplió la jurisdicción de la diócesis burgalesa en detrimento de la de Oviedo (jurisdicción a la que perteneciá el espacio objeto de estudio) en la década 1180. *Vid.* GARRIDO, J.M. *Documentación de la catedral de Burgos (804-1183)*, Fuentes Medievales Castellano-Leonesas, Burgos, 1983: doc. 242, *apud.* BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B.; CUESTA BEDOYA, J.; GONZALO GOZALO, Á. GUTIÉRREZ MARTÍNEZ-CONDE, L.; MARTÍNEZ DÍEZ, G.; PACHO POLVORINOS, A. *Iglesias de Burgos, Osma-Soria y Santander*, BAC, Madrid, 2006: 67. De hecho, la frontera natural entre la diócesis de Oviedo y la de Burgos terminó siendo en su práctica totalidad el río Deva: *vid.* MANSILLA REOLLO, D. *Geografía eclesiástica de España. Estudio histórico-geográfico de las diócesis II*, Iglesia Nacional Española, Roma, 1994: 35-36.

[119] Para observar este tipo de concesiones a monasterios, órdenes, catedrales, señores, etcétera entre mediados del siglo XI y principios del XII baste citar los tomos segundo y tercero de la obra: GONZÁLEZ, J. *El reino de Castilla en la época de Alfonso VII*, CSIC, Escuela de Estudios Medievales, Madrid, 1960.

[120] *Íbidem*: Aun así, las relaciones fueron fuertes en el territorio de la actual comunidad autónoma de Cantabria. Se observan las siguientes concesiones de Alfonso VIII: Santa María del Puerto al monasterio de Nájera (T. II: 48-50); la villa de Yevas a Santa María de Piasca (T.II: 61-63); la iglesia de Santa Juliana de Valdebonil al Monje Rodrigo (T.II: 108-109); la villa de Ambrosero a Santa María del Puerto (T.II: 123-124); Bárcena la Mayor a Esteban (T:II: 180-182); Bárcena la Mayor al monje de Sahagún Rodrigo Pérez (T:II: 189-190); la iglesia de San Pedro de Castro Urdiales al monasterio de San Juan de Burgos (T.II: 503-505); Santo Toribio de Liébana al monasterio de Oña y cambio posterior por la villa de San Felices (T:II: 696-697; 823-824); el monasterio de San Martín de Mazcuerras al obispo e iglesia de Burgos (T.II: 719-721); el monasterio de Cervatos al obispo e iglesia de Burgos (T.II: 793-794); el diezmo del portazgo de Santander, Castro Urdiales y los demás puertos enclavados en el obispado a la catedral y el obispo de Burgos (T:III: 72-73); la villa de Noja al monasterio de Oña

de comunidad que predominaba era primeramente el valle y posteriormente la aldea[121]. En estos espacios, pese a que la propiedad se fue imponiendo, también se observa una jerarquía que se fortaleció progresivamente a título político y jurisdiccional en este contexto: el "ordo" eclesiástico.

Lo que los reyes concedían u otorgaban era lo que poseían, y decidían a quien darlo respondiendo a las necesidades que tuvieran en un momento determinado. En este juego de relaciones beneficiarias, la documentación muestra pequeños y grandes propietarios que se nombraban como *domnos/domnas*, *boni homines*[122]. Éstos han quedado reflejados como los responsables de la expansión territorial y el fortalecimiento político de los señoríos de abadengo en el territorio que conformaría posteriormente la jurisdicción de San Vicente de la Barquera y sus inmediaciones[123].

Antes de la concesión de su fuero, el futuro espacio jurisdiccional de San Vicente lo integraban pequeñas aldeas rurales y barrios de pescadores[124]. Debido a la ubicación de esta villa en concreto, la actividad pesquera tendió a imponerse a la ganadero-forestal. Entre los diferentes poblamientos destacaba uno de nombre Apleca o Afleca cuya localización exacta es una incógnita que aún no ha sido resuelta, aunque podría tratarse de San Vicente de la Barquera[125] o, con mayor probabilidad, la

(T:III: 2254-255); las tercias de la iglesia de Laredo a Santa María del Puerto (T:III: 491-493); Boyezo al monasterio de Sahagún (T:III: 635-636).

[121] DÍEZ HERRERA, C. *La formación de la sociedad feudal en Cantabria. La organización del territorio en los siglos IX al XIV*, Universidad de Cantabria, Santander, 1990.

[122] Entre ellos encontramos a los condes de Castilla García González (JOSUÉ, E. *Libro de la Regla o Cartulario de la antigua abadía de Santillana del Mar*, Imprenta de los sucesores de Hernando, Madrid, 1912: 15, 32, 45, 48 y 52); Sancho García (JOSUÉ, E. *Libros de la Regla*…: 25, 37, 39, 47, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 84, 96, 98, 99, 100, 101 y 106); Fernando Sánchez (siendo conde de Castilla y posteriormente rey de León: MARTÍNEZ DÍEZ, G. "Fueros locales…": 534-535).

[123] PEÑA BOCOS, E. "Hombres e iniciativas de organización en los espacios más norteños de la Castilla altomedieval: exenciones, exacciones e inmunidades", *I Encuentro de Historia de Cantabria*, Universidad de Cantabria, Santander, 1999: 473-480; 486-489.

[124] VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R. "El entorno rural…": 85-97. Además, la actividad económica que más aparece en la documentación referente a San Vicente de la Barquera antes de ser villa es la pesca: *Apud.* AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. *La implantación urbana medieval en la costa de Cantabria*, Publican, Santander, 2010: 154.

[125] SAINZ DÍAZ, V. *Notas históricas…*: 9.

comunidad de valle de Valdáliga[126], cuyo territorio alcanzaba al norte La Revilla y llegaba hacia el oeste al río Deva[127]. Su *marino porto*, al que hemos hecho alusión en el punto anterior, podría encontrarse en la desembocadura del río Escudo.

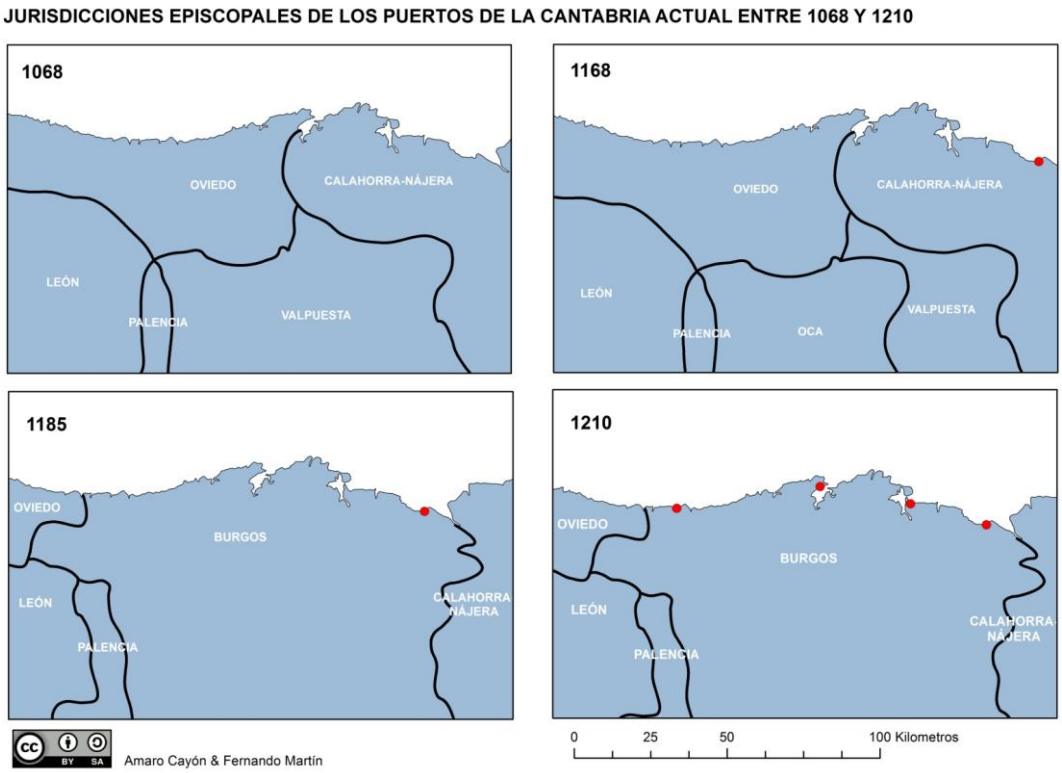

MAPA 2. JURISDICCIONES ADMINISTRATIVAS EPISCOPALES DE LOS PUERTOS DE LA CANTABRIA ACTUAL ENTRE LOS AÑOS 1068-1210

Las propiedades de los aldeanos fueron siendo donadas de forma progresiva a Santa María de Ucieda, San Pedro de Cardeña, el monasterio de San Andrés del Arroyo y la abadía de Santa Juliana[128]. En este primer proceso de señorialización o encuadramiento señorial de este espacio, el abad de Santillana del Mar fue uno de los más beneficiados por los condes de Castilla en un primer momento, y posteriormente por los reyes castellanos, puesto que la abadía de Santa Juliana fue la única entidad territorial de carácter autónomo en la zona[129]. De hecho, en el espacio que nos atañe,

[126] ORTIZ REAL, J. *Valdáliga. Historia y documentos*, Ayuntamiento de Valdáliga, Valdáliga, 1997: 19-23.
[127] SERRANO, L. *El obispado…*: 32: "*Apleca usque ad ripam de Deva*".
[128] AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. *La implantación*…: 153-156: De los pocos documentos que han llegado a la actualidad referentes a esta época la mayor parte son donaciones a *ecclesiae*.
[129] JOSUÉ, E. *Libro de la Regla* ...; PEÑA BOCOS, E. "Hombres e iniciativas…: 488.

sabemos que había una iglesia en La Revilla consagrada a San Pedro de Villanueva con posesiones en La Barquera; esta iglesia aparece registrada en el primer cartulario de Santa Juliana[130].

De esta manera, el territorio donde se ubica la villa de San Vicente de la Barquera estaba ocupado jurisdiccionalmente por diversos señores laicos y eclesiásticos. Este dato viene en parte así reflejado por Alfonso VIII en la carta puebla de la villa: el Arenal había sido granja de San Pedro de Cardeña y Cara perteneció a Santa María del Tejo hasta que Alfonso VIII se lo entregó a un tal Muño Díaz[131]. También se nos indica en el fuero que "lo de Valles" y "lo de Gerra", con sus pertenencias, fueron dos términos rurales comprados por Alfonso VIII, pero no nos dice a quien[132]. Sobre Los Llaos y La Barquera no se ofrece ningún dato acerca de quienes los poseyeron con anterioridad a la primera concesión jurisdiccional de la villa.

EL PRIMER TÉRMINO JURISDICCIONAL DE SAN VICENTE (CONCESIÓN DE ALFONSO VIII)

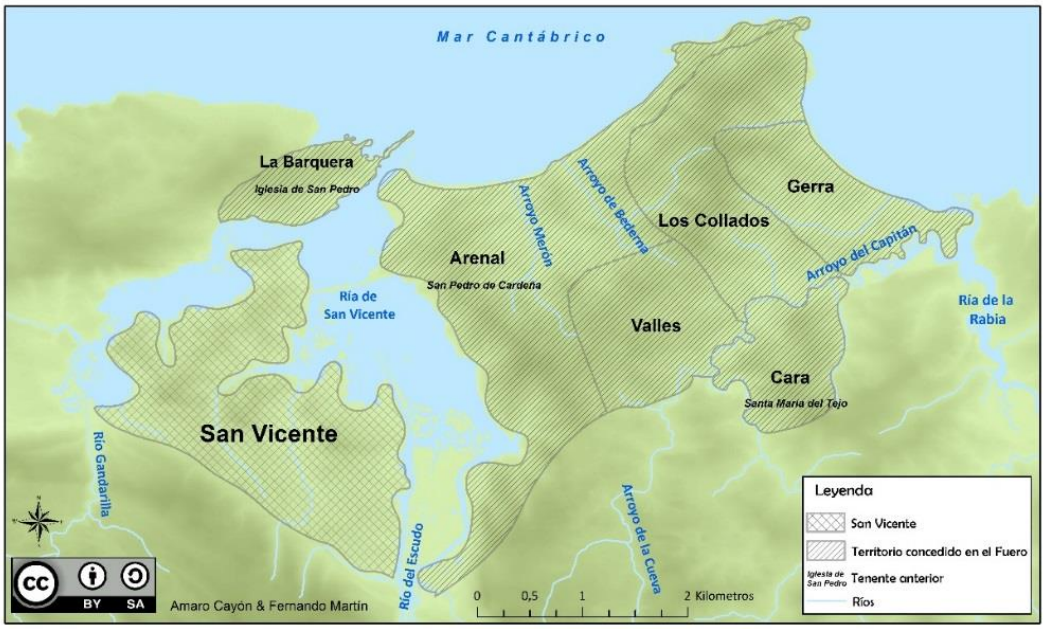

MAPA 3. IMAGEN DEL ESPACIO JURISDICCIONAL PRIMITIVO DE LA VILLA Y SUS ANTERIORES PROPIETARIOS

[130] JOSUÉ, E. *Cartulario…*: 87-88.
[131] MARTÍNEZ DÍEZ, G. "Fueros locales…": 599: "*Do etiam uobis el Arena qui est grangia de Sancto Petro de Cardenia.*[…] *Et do uobis illud de Cara quantum ibi tenebat Sancta Maria del Tejoi, quod ego dederam pro hereditate Munioni Didaci*".
[132] *Idem*: "*Et do uobis illud de Valle et de Serras quod emi cum omnibus pertinentibus suis*".

La documentación de la época aporta algún dato más sobre la propiedad de esta jurisdicción en el momento de su primer encuadramiento señorial, a pesar de tratarse de pocos documentos carentes de intencionalidad histórica[133]. Tal y como se ha indicado, había una iglesia en La Revilla consagrada a San Pedro que tenía posesiones en La Barquera. El cartulario de la antigua abadía de Santillana del Mar nos ofrece una sentencia dada en 1088 sobre la propiedad de esta iglesia[134]. Aquí aparecen, de una parte, muchos buenos hombres del concejo de Afleca u hombres del concejo de San Pedro, de otra parte, Miguel Flaínez[135]. Este último es mostrado en el documento como acusado por afirmar que el conde Gonzalo Foílaz tenía posesiones en la zona[136]. En concreto, que éste poseyó la iglesia de San Pedro de Villanueva en el lugar que llaman "Misiecos" y unas casas que estaban en el lugar que se llama Castañar y que esta iglesia poseía de acuerdo a la regla de la abadía de Santa Juliana[137]. El único espacio de la zona cuya toponimia es Castañar se halla en La Barquera, y en La Revilla encontramos el topónimo Migiegos, además de ser San Pedro el patrón de dicha localidad.

La sentencia dada por los hombres buenos del concejo de "Afleca" fue que esta iglesia era "libre y absoluta" y que las palabras de Miguel Flaínez eran "soberbias, con audacia diabólica y con falacia, que es el padre de la mentira"[138]. Aun así, sabemos que esta iglesia de San Pedro tenía posesiones en La Barquera, también que perteneció a Santa Juliana. Pero la propiedad privada de ésta en la zona de La Barquera pudo ir más allá y no sería de extrañar que la iglesia poseyera una barquería en ese espacio como

[133] La documentación de que se dispone acerca de esta zona en la Alta y Plena Edad Media, son documentos jurídicos que testimonian donaciones, compraventas, etc.
[134] JOSUÉ, E. *Cartulario…*: 87-88.
[135] *Íbidem*: 87: "*In presenctia de Salvator Iohannes et de Petro Annayaz et de Monio Didaz et de Martino Annayaz et de Pelagio Petriz vel de aliorum multurum bonorum ominum de concilio de Afleca* […] *Et nos iam dictos omines del concilio de Sancto Petro*"
[136]*Idem*: "*Illa ecclesia de Sancto Petro que fuerat de Comiti Gonsalvo Froilaz*". El conde Gonzalo Froilaz, del linaje Traba, fue el tatarabuelo de Gonzalo Froilaz, quien en ese momento era obispo de Mondoñedo (1071-1108).
[137] *Idem*: "*illa eclesia de Sancto Petro de Villanova in certissimo locum qui uocitant Misiecos* […] *ea cum ipsas casas que abuerat in predictum locum quod uocant Castaniare et quod posuerat ipsa ecclesia cum ipsas casas a regula Sancta Iuliana*".
[138] *Idem*: "*superbia et audacia diaboli et cum fallacia qui est pater mentiarum* […] *ipsa ecclesia libera et absoluta in secula seculorum*".

ocurría en otros lugares de la costa[139]. Asimismo desconocemos hasta donde llegaban las pertenencias de La Barquera, no sabemos si iban desde la costa hasta el monte Boria o hasta el rio Deva, que era frontera natural con el reino de Asturias[140]. De ser así la documentación no nos proporciona ninguna información adicional, pues era una zona con muy poca población y la ausencia de topónimos documentados así lo atestigua[141]

PERTENENCIAS DE LA BARQUERA Y SU HIPOTÉTICA EXTENSIÓN HACIA LA FRONTERA CON LEÓN

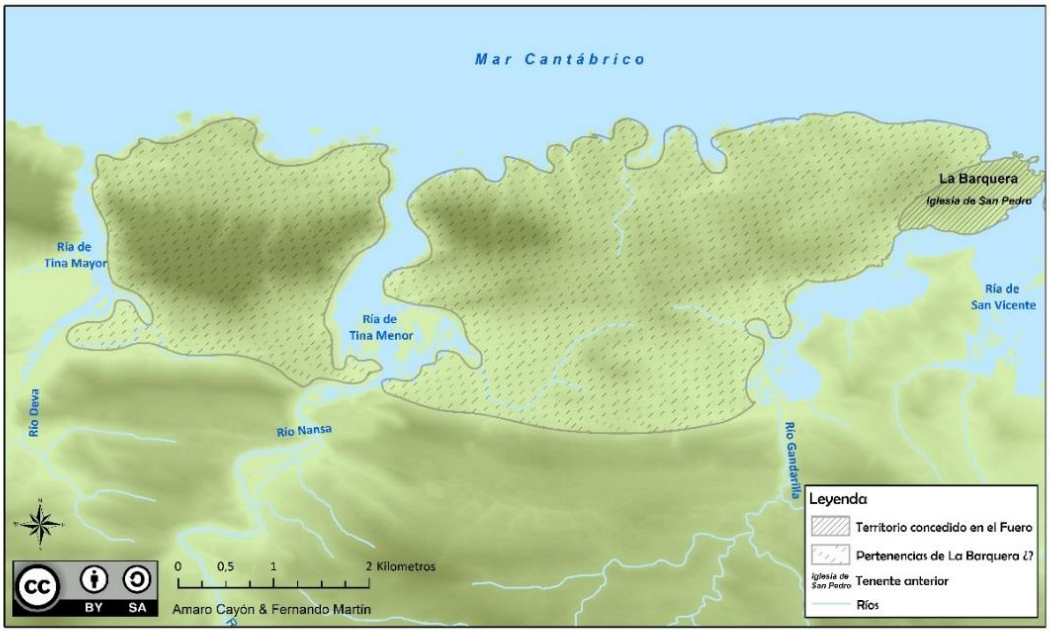

MAPA 4. IMAGEN DEL ESPACIO DE LA BARQUERA Y LA EXTENSIÓN HIPOTÉTICA DE LAS PERTENENCIAS DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO HASTA LA LÍNEA FRONTERIZA CON EL REINO DE LEÓN

[139] *V. g.*: Una barquería dependiente de una iglesia es por ejemplo la de Santo Domingo de Suances: JOSUÉ, E. *Cartulario…*: 114-116. Además el topónimo "Barquera" fortalece este apunte.

[140] No tenemos la posibilidad de saber a ciencia cierta cuáles eran las pertenencias de La Barquera, pero de ser así, se puede entender la utilidad de estas zonas de monte alejadas del término como espacios destinados a la ganadería: *v.g.* MONSALVO ANTÓN, J. Mª "Paisajes pastoriles y forestales en tierras salmantinas y abulenses. Aprovechamientos y cambios en los espacios rurales (ss. XII-XV)", *Norba, revista de Historia* (25-26, 2012-2013): 109.

[141] *Vid.* Mapa 4: No disponemos de ningún topónimo en la franja hasta el siglo XIII. Solamente contamos con la mención del monasterio de San Salvador de Luey en un documento de entre 1122 y 1157 a partir del cual la condesa Sancha (fallecida en 1159) confirmó la pertenencia de la cuarta parte del dicho monasterio a la regla de Santa Juliana: JOSUÉ, E. *Cartulario…*: 24-25.

Sobre Collados tenemos peor suerte[142]. Si observamos los planos más antiguos de que disponemos denominan a todo este espacio como "arenales"[143]. Además, en la carta puebla de San Vicente, Alfonso VIII indicó que entregaba también de los Collados a la dirección opuesta a San Vicente, y con esto podría referirse, con mayor probabilidad, a los montes del espacio rural concedido: una zona que a día de hoy se denomina Los Llaos y que "*ad versus*" de San Vicente abraza la zona alta de Gerra, pero también estos Collazos podrían ser la zona del monte Boria.

Esta podría ser la razón por la que no tengamos constancia de este espacio, o puede ser que simplemente no se haya conservado ningún documento referente a Los Collados ni por donación ni por pleito. De la misma manera observamos una alta capacidad de los espacios de collados colindantes con la villa para convertirse en espacios comunales, que permitieran el desarrollo de las diferentes labores ganaderas y proporcionasen diferentes recursos necesarios como la leña, los frutos y el abono.

[142] Debemos indicar que es Collados, no collazos, pues si observamos las transcripción en MARTÍNEZ DÍEZ, G. "Fueros locales…": El autor habla de collados, lo que podrían ser montes aledaños o lo que toponímicamente se conoce como Los Llaos (566). Pero en la transcripción de la carta puebla lo transcribe como collazos, o siervos, y aclara entre paréntesis collados (599). Se antoja más confuso debido a que la frase anterior declara "*Et do vobis illud de Cara*", introduciendo una conjunción que puede parecer finalizar con las concesiones territoriales, aunque no tiene porqué ser así debido a que en la documentación medieval la conjunción "et" o "e" se repetía en una frase, no terminaba únicamente una enumeración. El problema principal es que Gonzalo Martínez Díez transcribió *collazos* y no collados. Dos conceptos confusos que podrían indicar que les concede más tierras de pasto o que convierte en vecinos a los siervos de los espacios concedidos. Ahora bien, si observamos la transcripción de Rogelio Pérez Bustamante se disipa la duda, pues indica: *Do etiam vobis de los Collados ad visum versus Sanctum Vicencium*, *vid.* PÉREZ-BUSTAMANTE, R. "Un documento pontificio que contiene el Fuero de San Vicente de la Barquera", *Altamira, Revista del Centro de Estudios Montañeses,* 2 (1974): 249-252. Virginia Cuñat observa también *Do etiam vobis de los Collados ad visum versus Sanctum Vicentium, vid.* CUÑAT CÍSCAR, V.Mª, "Transcripción del privilegio de confirmación del fuero de San Vicente de la Barquera", BARÓ PAZOS, J. (ed.) *El libro de Confirmación...*: 127. Es decir, es una concesión territorial, concretamente de Los Collados o Los Llaos.

[143] *Vid.* Mapa 5. La ría de San Vicente de la Barquera del siglo XIX en que se observa el conjunto del espacio al este de San Vicente de la Barquera denominado como "Arenales" (Cartoteca de la Universidad de Cantabria).

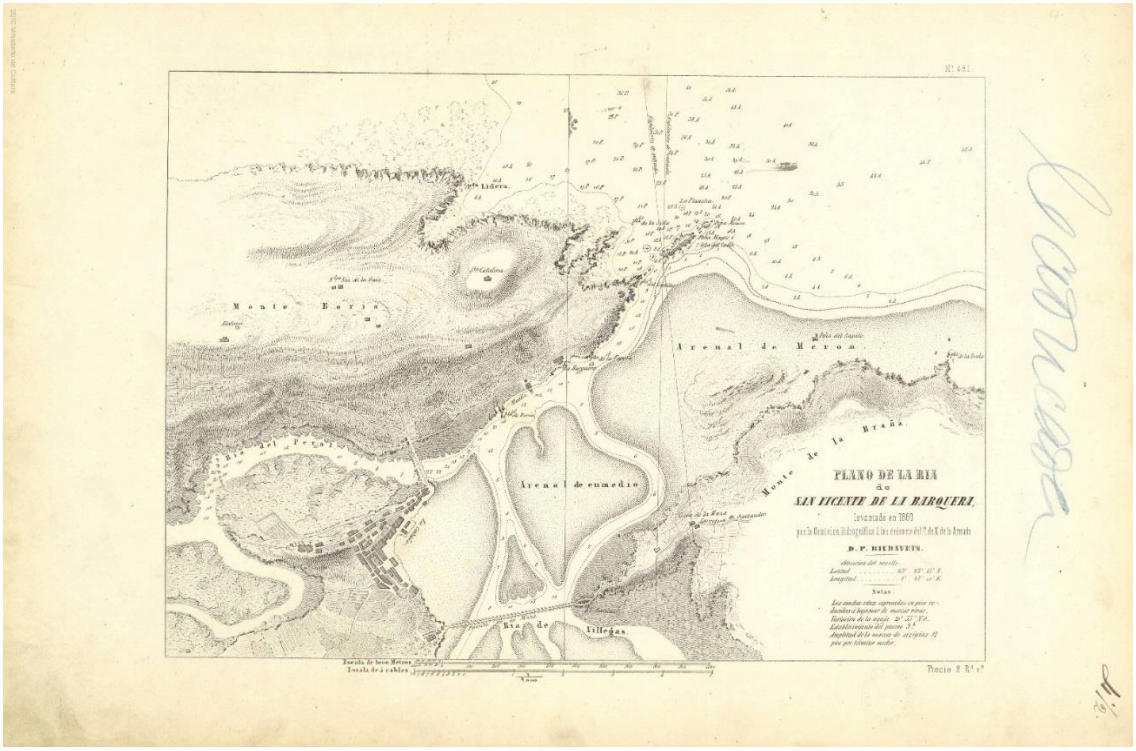

MAPA 5. LA RÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA DEL SIGLO XIX EN QUE SE OBSERVA EL CONJUNTO DEL ESPACIO AL ESTE DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA DENOMINADO COMO "ARENALES" (CARTOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA. FACULTAD DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS)

La necesidad de cumplir con la motivación de conceder territorio a la villa pasaba por reducir los límites jurisdiccionales de los señores de la zona o, dicho de otra forma, la motivación de reducir la influencia de los señoríos de abadengo en la zona pasaba por fundar una villa real en este espacio. Además, a partir de este cambio de relaciones, la primera expresión de "libertades" del espacio atlántico castellano floreció en el siglo XI con un carácter individual (infanzones) e institucional ("ordo" eclesiástico) [144].

Sin embargo, la manifestación de "libertades" propias de una comunidad debería esperar a la eclosión de las actividades comerciales atlánticas a partir de finales del siglo XII y principios del siglo XIII. En este momento Alfonso VIII permitió el desarrollo de las villas hacia ese objetivo, pues debilitó el poder señorial de abadengo en la zona ya

[144] Entrecomillamos "libertades" debido a que este concepto está superado con relación al mundo urbano por la historiografía desde: RUIZ, T. F. "The transformation of the castilian municipalities: the case of Burgos 1248-1350", *Past and Present 77* (1977): 3-4.

pacificada concediendo cartas pueblas a los concejos de Santillana (1209) y San Vicente (1210).

1.1.2. Fijación de la frontera en la costa occidental castellana

El concepto "frontera" actual no es aplicable a la realidad político-administrativa de la Edad Media[145]. En la España bajomedieval, la frontera de cada uno de los reinos estaba bastante definida por medio de castillos, jurisdicciones o límites geográficos, aunque no era una demarcación fija[146]. La frontera era dinámica y cambiante[147]. Esta realidad del concepto se haya mejor definido en la lengua inglesa. Si acudimos a este idioma hallamos el vocablo *frontier* que hace alusión a un concepto de frontera versátil, mientras que el vocablo *boundary* o *border* se refiere al concepto actual de frontera fija y continua[148].

Junto a una motivación de control territorial interno, hallamos otra de carácter externo: se debía mantener inamovible la franja fronteriza con León. Tal y como observaremos, la primera etapa del reinado de Alfonso VIII estuvo determinada por una guerra civil, una crisis interna y conflictos con los reinos vecinos que desembocaron en la pérdida de territorio por guerra y por "desnaturamientos" de ciertos tenentes con posesiones en la frontera castellana con León, Aragón y Navarra.

---

[145] GOZALVES CABRIOTO, E. "Reflexiones sobre el concepto Antiguo y Medieval de frontera", *III Estudios de frontera. Convivencia, defensa y comunicación en la Frontera*, Diputación de Jaén, Jaén, 2001: 362.

[146] GOZALVES CABRIOTO, E. "Reflexiones…": 365-368; LUIS CORRAL, F. "Cambios de lealtades/cambios territoriales: una reflexión sobre las relaciones entre monarquía y nobleza castellano-leonesa en torno al tratado de Sahagún de 1158", SER QUIJANO, G. del; MARTÍN VISO, I. *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*, EUS, Salamanca, 2007: 119-132; SABATÉ i CURRUL, F. "Occuper la frontière du nord-est pèninsulaire", BOISSELLIER, S.; FERNANDES, I. (dirs.), *Entre Islam et Chrétienté. La territorialisation des frontières XI^e^-XVI^e^ siècle*, Preses Universitaires de Rennes, Rennes Cedex, 2015: 81-113.

[147] Sobre estos conceptos véanse: BURESI, P. "Nommer, penser les frontières en Espagne aux XI-XIII siècles", *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, Casa Velázquez - Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 2001: 51-74; SÉNAC, Ph. "'Ad castros de fronteras de mauros qui sunt pro facere'. Note sur le premier testament de Ramire 1er d'Aragon", *Identidad y representación*…: 205-222.

[148] *Vid.* MITRE FERNÁNDEZ, E. "La cristiandad medieval y las formulaciones fronterizas", MITRE FERNÁNDEZ, E.; GARCÍA CÁRCEL, R. y otros, *Fronteras y fronterizos en la Historia*, Universidad de Valladolid, Simancas-Salamanca, 1997:15.

El espacio fronterizo entre León y Castilla alcanzó gran importancia cuando se desdibujó la idea del Imperio Hispánico tras la muerte de Alfonso VII en 1157[149]. Las posesiones del "emperador de todas las Españas" fueron repartidas entre los dos hijos que éste tuvo con Berengela de Barcelona: Sancho III de Castilla (1157-1158) y Fernando II de León (1157-1188). La pronta muerte del nuevo rey castellano dejó a su hijo Alfonso, huérfano de padre y madre, como monarca de un reino de Castilla inestable. En este contexto, las dos familias más importantes de Castilla, los Fernández de Castro y los Lara se disputaron la tutoría del rey niño y, como consecuencia, la regencia de Castilla.

Álvar Pérez, Manrique Pérez y Nuño Pérez de Lara fueron quienes consiguieron la tan ansiada tutoría de Alfonso VIII durante su minoría de edad. A su vez, el derrotado Gutierre Fernández de Castro tuvo que huir con su familia a León, donde encontraron señor en Fernando II. De esta manera, Castilla se definió políticamente como un ente independiente de la política del reino de León. Pero quedó debilitada debido a las disputas internas y la minoría de edad del monarca castellano. Esta cuestión repercutió negativamente en el reino de Castilla durante los primeros años del reinado de Alfonso VIII, pues el reino se rigió acorde a los intereses de una familia, el rey carecía de madurez y los enemigos del reino se encontraban ubicados en todas las fronteras del mismo[150].

Fernando II de León aprovechó esta situación de debilidad del reino vecino para aumentar su territorio en detrimento de las posesiones de su sobrino en la zona fronteriza de la Tierra de Campos[151]. Esta frontera recorría desde Saelices del Río hasta

---

[149] *Crónica de los Reyes de* Castilla (editado por CHARLO BREA, L.), Akal, Madrid, 1999: 9; ESTEPA DÍEZ, C. "Toledo-Castilla, Castilla-Toledo. Sobre la prelación del Reino de Castilla", VAL VALDIVIESO, Mª I.; MARTÍNEZ SOPENA, P. *Castilla y el mundo feudal II*, 506-508; LUIS CORRAL, F. *Villavicencio en la Edad Media: propiedad y jurisdicción en los valles del Cea y de Valderabuey*, Diputación Provincial de Valladolid, Valladolid, 2009; TUY, L. de, *Chronicon Mundi* (editado por FALQUÉ, E.), Brepols, Turnhout, 2003: 316.

[150] LUIS CORRAL, F. "Alfonso VIII of Castile's Judicial Procces at the court of Henry II of England: an effective and valid arbitration?", *Nottinghan Medieval Studies*, (L, 2006): 23-34.

[151] "Y estallando entonces entre ambas casas, es decir, la de Castro y la de Lara, un largo enfrentamiento, se sucedieron graves peligros y numerosos asesinatos por los dos bandos, hasta el extremo de que esta contienda dio a los leoneses la ocasión de imponerse, llegando a hacerse con algunas zonas de Castilla y Extremadura", JIMÉNEZ DE RADA, R. *Historia*…: 284.

Cubillas en una línea de frontera Norte-Sur[152]. En este espacio de frontera entre León y Castilla, Fernando II bien ocupó alguno de estos territorios por medio de las armas; bien generó rebeliones internas que desembocaron en procesos de *desnaturatio* por parte de algunos naturales del rey castellano[153]. A su vez, Sancho VI de Navarra anexionó a su reino diferentes plazas de la zona oriental castellana: Logroño, Navarrete y Entrena en 1162, y Briviesca, Miranda de Ebro, Grañón, Ameyugo, Santa Gadea y Salinas de Añana en 1163[154]. En este contexto existe la posibilidad de que fuera otorgada la carta foral al primer puerto castellano: Castro Urdiales (1163)[155].

Posteriormente, cuando el monarca cumplió su mayoría de edad, concedió carta puebla a Santander (1187) y Laredo (1200)[156]. Este periodo del reinado de Alfonso VIII supuso para Castilla no sólo la recuperación sino que aumentó su protagonismo en la península ibérica. Esto viene reflejado, además de las primeras fundaciones portuarias castellanas atlánticas, por la conquista de Cuenca (1177); la recuperación de espacios fronterizos con los diferentes reinos cristianos como La Rioja (1176)[157], o la zona fronteriza León-Castilla, que mediante el tratado de Medina de Rioseco (1181) devolvió

[152] LUIS CORRAL, F. "Cambios…": 119-132; SANTAMARTA LUENGOS, J. M. "Propiedad y relaciones sociales en la frontera entre los reinos de Castilla y León durante el reinado de Alfonso VIII (1158-1214), ESTEPA DÍEZ, C.; ÁLVAREZ BORGE, I.; SANTAMARTA LUENGOS, J. M. *Poder real y sociedad: estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, Área de Publicaciones de la Universidad de León, León, 2011: 203-268.

[153] Sobre el concepto *desnaturatio*, *vid.* ROMEU ALFARO, S. "Consideraciones...: 1013-1026. Además, se han realizado numerosos estudios sobre procesos de *desnaturatio*, como ejemplos para la zona del Cea-Pisuerga son: BARTLETT, R. *Medieval frontier societies*, Clarendon Press, Oxford, 1989; MACKAY, A. *La España de la Edad Media. Desde la frontera hasta el imperio (100-1500)*, Cátedra, Madrid, 1985; ROMEU ALFARO, S. "Consideraciones sobre la 'desnaturatio'", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 41, (1971): 1013-1026. Asímismo, para la zona de la frontera del Ebro hallamos como ejemplo el estudio: ÁLVAREZ BORGE, I. *Cambios y alianzas. La política regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*, Biblioteca de Historia, CSIC, Madrid, 2008.

[154] ÁLVAREZ BORGE, I. *Cambios y alianzas…*: 23-53.

[155] Dicha fecha se encuentra en entredicho a espera de las investigaciones de Jesús Ángel Solórzano al respecto.

[156] MARTÍNEZ DÍEZ, G. "Fueros locales…: 546-561.

[157] El topónimo "La Rioja" en la Edad Media hacía referencia a la comarca que quedaba al sur del Duero en la zona de Logroño y otras aldeas y poblaciones vecinas, la mayor parte de ellas eran bañadas por el río Oja. GARCÍA FERNÁNDEZ, E. "El fuero de Laguardia: un instrumento de poder en una zona de frontera", GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (Coord.), *Laguardia y sus fueros*, Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 2015: 35.

la frontera del Cea-Pisuerga a la de la época de Alfonso VII[158]; el tratado de Cazola (1179) que muestra la preeminencia de Castilla en el concierto reconquistador ibérico; y la anexión de la salida al mar del reino de Navarra en 1200, con la concesión del consiguiente fuero de Fuenterrabía (1203) que fijó la línea fronteriza de Castilla con los reinos de Navarra y de Francia[159].

En este contexto, Alfonso VIII podía partir de la experiencia personal para ser consciente de los problemas que acarreaba confiar en terceros la tenencia de espacios de frontera. Esta es una de las principales razones por las que concedió carta puebla a diferentes municipios. De aquellos fueros que se concedieron a las villas en las fronteras de su reino destacamos los de Cuenca, Fuenterrabía y San Vicente de la Barquera. De estas tres villas, la que mantuvo durante más tiempo sus fronteras fue Fuenterrabía, que estuvo "situada e puesta en los mojones y frontera de França e Navarra […] para defensyon de toda la provinça"[160].

Llama la atención que el monarca castellano aprovechase un fuero de francos como es el de San Sebastián para las susodichas villas portuarias de Fuenterrabía y San Vicente de la Barquera, mientras que para el caso de Cuenca se confeccionó un fuero propiamente de frontera. Esto nos invita a entender que la zona costera castellana era concebida ya como un espacio preparado para el comercio atlántico y no para la guerra. Del mismo modo, la protección de la frontera quedaba de manifiesto por la dependencia directa al rey que un fuero suponía, con la ausencia de tenentes más allá del concejo.

[158] Rodrigo Jiménez de Rada narra esta campaña exagerando en cuanto al territorio que Sancho VI había ocupado previamente, pues indicó que "el noble rey Alfonso guerreó contra su tío materno el rey Sancho de Navarra y le arrebató Logroño, Navarrete, Entrena, Grañón, Cerezo y Briviesca y casi todo lo que hay hasta llegar a Burgos, todo lo cual había ocupado su tío materno durante su infancia": JIMÉNEZ DE RADA, R. *Historia*…: 296.

[159] Con la respectiva concesión de un espacio urbano, un término jurisdiccional, costa y puerto: LARRAÑAGA ZULUETA, M.; TAPIA RUBIO, I. *Colección documental del Archivo Municipal de Hondarribia, T.I (1186-1479)*, Eusko ikaskuntza, 1993: 5.

[160] A.G.S., R.G.S. 150104,6.

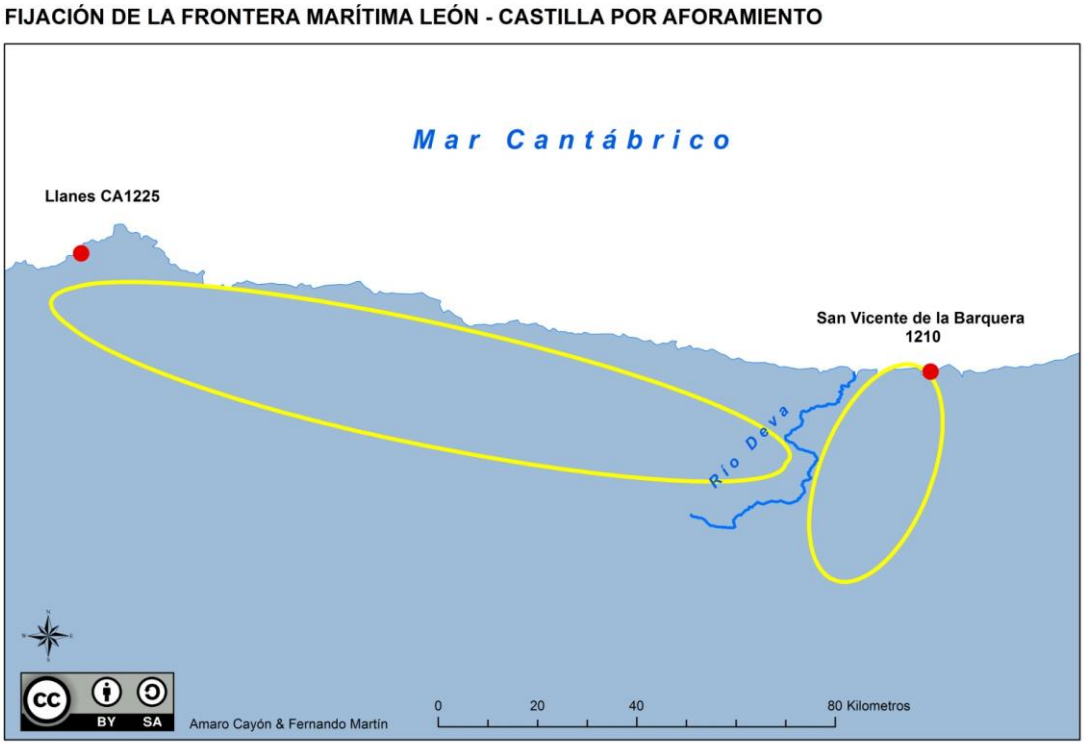

MAPA 6. FIJACIÓN DE LA FRONTERA MARÍTIMA ENTRE LEÓN Y CASTILLA POR AFORAMIENTO

Años después de la fundación de la villa de San Vicente de la Barquera, Alfonso IX de León comenzó a asegurar una población estable en la zona más oriental de su costa. Para ello privilegió al menos a partir de 1225 el territorio de lo que sería la villa de Llanes hacia 1228, fecha imprecisa en que el monarca leonés concedió a este territorio de frontera el fuero de Benavente[161]. De esa manera, Alfonso IX actuó después del monarca castellano, pero promocionó una villa portuaria dependiente de León que aspirase a competir económicamente con la villa aforada en la frontera castellana años

[161] La fecha de la concesión del fuero de Llanes por parte del rey leonés Alfonso IX es dudosa y, como tal, ha sido objeto de debate, pues quienes han estudiado el fuero discrepan sobre la fecha que aparece en la confirmación que se conserva de "el primero dia del mes de octubre en la era de mill e dozientos e seys annos" y están de acuerdo con la fecha que propuso en su estudio Alfonso García Gallo de "el primero dia del mes de octubre en la era de mill e dozientos e [sesenta] e seys annos": GARCÍA-GALLO, A. "El fuero de Llanes", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XL, 1970: 259-261. Además, la evidencia de una población con término propio se revela a través de los documentos al menos desde 1225: RUIZ DE LA PEÑA, J. I. *Las "polas" asturianas*...: 57. La presencia del monarca en tierras asturianas en verano de 1225 fortalece la idea de que fuera este año el de la concesión del fuero de Benavente a la villa: CALLEJA PUERTA, M. *El fuero de Llanes. Edición crítica*, Sueve, Oviedo, 2003: 41.

atrás[162]. A falta de accidentes geográficos pronunciados, el hito natural fronterizo de estas dos jurisdicciones fueron los ríos Deva (León) y Nansa (Castilla)[163].

Ambos monarcas debieron tener también la voluntad de garantizar su control sobre el litoral y asegurar la equiparación de fuerzas con los señoríos de la zona, impulsando con ello el renacimiento urbano[164]. Como consecuencia de esto, lograrían mantener inamovible su frontera por la imposibilidad de alguna *desnaturatio*, que posibilitaba a cualquier natural quebrar los vínculos con su rey. De esta manera, afirmaban tanto el realengo en la zona como las relaciones de patronazgo regio al Este y al Oeste de dichos ríos. Además, se justifica ante nuestros ojos la necesidad que llevó, en primer lugar, a Alfonso VIII y, años después, a Alfonso IX a fundar una villa real con su respectivo territorio en la salida más próxima al mar de su frontera.

Por lo anteriormente expuesto, observamos que San Vicente de la Barquera y Llanes fueron los espacios costeros llamados a desarrollarse en clave urbana en la frontera entre el reino de Castilla y el de León en tiempos de Alfonso VIII de Castilla y Alfonso IX de León[165]. Este último apunte fortalece el sentido del porqué articular un territorio de valle y aldea en este espacio, pues así como esta frontera León-Castilla supuso problemas territoriales entre reyes y nobles en las zonas del Cea-Pisuerga y del Ebro, también debió ser así en la franja norte hasta 1230[166]. De hecho, observaremos

[162] RUIZ DE LA PEÑA, J.I., "Epílogo: Los orígenes de la villa de Llanes", CALLEJA PUERTA, M. *El fuero de Llanes*…: 182; RUIZ DE LA PEÑA, J. I. *Las "polas" asturianas…* 55-57.

[163] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J. "Fijación de la frontera castellano-leonesa en el siglo XII", *Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, I.U.C.M., 1982, pp. 411-424; GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C. "El proyecto político de Sancho II de Castilla (1065-1072), *PITTM*, 73, Palencia, (2002): 411-412. En las inmediaciones de este río observamos la presencia de torres defensivas con el objeto de proteger la frontera. De la parte astur Llanes y la torre de Noriega, cuya tenencia del territorio tenía un tal don Gómez en 1169: SUÁREZ MANJÓN, P.; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. *La torre de Noriega, (Ribadedeva, Asturias). Memoria histórica y análisis de estructura*, 2012: 5. De la parte castellana San Vicente de la Barquera; Cabezón; Estrada; y Camijanes: VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R. "El entorno rural…": 81.

[164] CALLEJA PUERTA, M. "Los privilegios fundacionales de las villas marítimas del Cantábrico: una perspectiva diplomática", ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. *Ciudades y villas portuarias…*: 147-164.

[165] WALKER, R. "Leonor of England and Eleanor of Castile: anglo-iberian marriage and cultural exchange in the twelfth and thirteenthg centuries", *England and Iberia in the Middle Ages. 12th-15th century*. Nueva York, 2007: 67-87.

[166] ASENJO GONZÁLEZ, Mª; MONSALVO ANTÓN, J. Mª "Dos visiones de las villas de la Extremadura histórica: sectores occidental y oriental de la cuenca meridional

más adelante cómo la documentación de siglos posteriores nos muestra peticiones de los concejos de Llanes y San Vicente de la Barquera con relación al derecho de explotación y la propiedad de la franja Deva-Nansa.

del Duero (siglos XI-final del XV), MARTÍNEZ SOPENA, P.; URTEAGA ARTIGAS, Mª M. (eds.), *Bolentín Arkeolán. Las villas nuevas medievales del Suroeste europeo. De la fundación medieval al siglo XXI. Análisis histórico y lectura contemporánea*, (14, 2006): 239-266; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J. "Fijación…": 411-424; GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C. "El proyecto político de Sancho II de Castilla (1065-1072), *PITTM*, 73, Palencia, (2002): 83-86; LUIS CORRAL, F. "Cambios de lealtades/cambios territoriales…": 119-132; MARTÍN BENITO, J. I. "Frontera y territorio en el sur del Reino de León (1157-1212), VV.AA. *El reino de León en la época de las cortes de Benavente*, Centro de Estudios Benaventanos, Benavente, 2002: 116-163; MONSALVO ANTÓN, J. Mª "Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (*c*. 1072- *c*. 1222), *Arqueología y territorio medieval* (10, 2, 2003): 45-126.

1.1.3. La futura malla de puertos reales del Cantábrico

La ligazón de los territorios atlánticos a partir del cabotaje se materializó en la creación de una gran malla de villas portuarias que continuó por la senda de la complejidad durante la Edad Media. De haber sido fundada en 1163, se contempla la villa de Castro Urdiales como el único puerto perteneciente a la Castilla de Alfonso VIII en 1170, año en que el monarca contrajo matrimonio con Leonor Plantagenet. Hasta el año 1199, Santander era el otro puerto perteneciente a Castilla. El año 1200 fue clave para la Castilla atlántica, se fundó Laredo y se incorporaron el Duranguesado y Guipúzcoa a Castilla, donde el puerto navarro era San Sebastián. En este momento eran ya cuatro los puertos reales atlánticos de Castilla. Alfonso VIII fundó asimismo Fuenterrabía en 1203, Motrico en torno a la fecha del anterior y Guetaria en 1209. San Vicente fue el octavo puerto de Castilla.

El proceso de creación de villas portuarias atlánticas continuó durante la Baja Edad Media. Así como los puertos de la actual Cantabria fueron configurados rápidamente, los puertos del Duranguesado experimentaron su proceso de fundación en un periodo más tardío, entre 1236 y 1325[167]. La creación de puertos atlánticos en Castilla hizo que en el siglo XV, la malla de 48 villas portuarias atlánticas castellanas fuera competente en lo que Paul Butel denomina "Nuevo Atlántico", un mar copado de rutas de navegación y comercio que nada tenía que ver con el peligroso y desconocido océano Atlántico del siglo XI[168].

La villa de San Vicente estuvo llamada desde su fundación a ser hito limítrofe de fronteras internas (con el marquesado de Santillana) y externas del reino de Castilla (con el reino de León y con el mar). Ante esta situación, las relaciones entre el monarca castellano y la villa objeto de estudio fueron necesarias desde el momento en que se concedió una jurisdicción a San Vicente de la Barquera. Como ya se ha indicado, la

[167] El espacio costero de la actual provincia de Vizcaya fue el último en ser articulado por medio de aforamientos: Bermeo (1236), Plencia (1299), Bilbao (1300), Portugalete (1323), Ondarroa (1327) y Lequitio (1325). *Apud.* ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "Conflictividad por la jurisdicción…: 21.

[168] BUTEL, P. *The Atlantic*, Routledge, Londres, 1999. *Apud*. SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; MARTÍN PÉREZ, F.; CAYÓN CAGIGAS, A. "'Grand fortuna de mar'…: 246.

fundación de esta villa estableció una frontera con el reino de León dependiente del rey donde anteriormente había diversos señoríos (que a título jurisdiccional eran dinámicos y cambiantes en esta salida al mar); pero también se amplió el número de puertos castellanos atlánticos al extremo oeste del reino de Castilla[169].

Esta malla de puertos, o villas con salida al mar, hizo de este medio un factor determinante en los procesos de identidad y construcción estatal, algo que ocurrió tanto en el mundo atlántico como en el mediterráneo[170]. Una de las razones principales, que motivó a Alfonso VIII y su esposa Leonor Platagenet a fundar villas portuarias reales en su costa, fue la comunicación marítima a cabotaje de los puertos atlánticos del conjunto de su *foreland*, esto es, la costa del reino de Castilla con el condado de Gascuña y el ducado de Aquitania[171]. A partir de la creación de estos puertos en la fachada atlántica, también unían sus territorios con los puertos del sur de Inglaterra y Londres, bajo el reinado de los hermanos de Leonor, Ricardo "Corazón de León" y Juan "Sin Tierra" y de donde ella era princesa.

Otro punto a tener en cuenta cuando hablamos de la articulación de una malla de puertos, la observamos en las motivaciones que se perciben por la creación de una malla de mercados francos locales en la cornisa cantábrica. Tras la fundación de los puertos, la concesión de fuero y jurisdicción, comenzaron a articularse sus mercados. En unos casos se reflejó la concesión de mercado franco en el propio fuero como fue el caso de, por ejemplo, Plencia; en otros casos se les concedió con posterioridad como fue, por

[169] FERREIRA PRIEGUE, E. "Galicia en la marisma de Castilla: la dinámica de los intercambios mercantiles", ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. (eds.) *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*, IER, Logroño, 2005:: 169.

[170] AZNAR VALLEJO. E. "Navegación atlántica y orígenes del Estado Moderno. El papel del Almirantazgo", MALPICA CUELLO, A. (ed.) *Navegación marítima del Mediterráneo al Atlántico*, Universidad de Granada, Granada, 2001: 59-95; IGUAL LUIS, D. "Red portuaria y control marítimo en el reino de Valencia (siglos XIII-XV), NEF, A. (dir.) *Les territoires de la Méditerranée (XIII^{e}-XVI^{e} siècle)*, Presses Universitaires de Rennes, Rennes, 2013: 51-71.

[171] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "La 'Nación de Vizcaya y de la Costa Marina de España': la colonia de mercaderes, marineros y transportistas del Cantábrico en la ciudad de Brujas en la Baja Edad Media", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SICKING, L. *Diplomacia y comercio en la Europa atlántica Medieval*, IER, Logroño, 2015: 222-225.

ejemplo, el caso de Laredo o San Vicente de la Barquera[172]. Además, estos mercados respondían a las necesidades comerciales de mercaderes medianos, de pinazas pequeñas, que comerciaban con excedentes locales o lo ganado en el mar de bajura como vino o sardinas. Estos mercaderes a los que nos referimos eran aquellos que no podían faenar ni comerciar en un rango mayor debido a sus recursos[173].

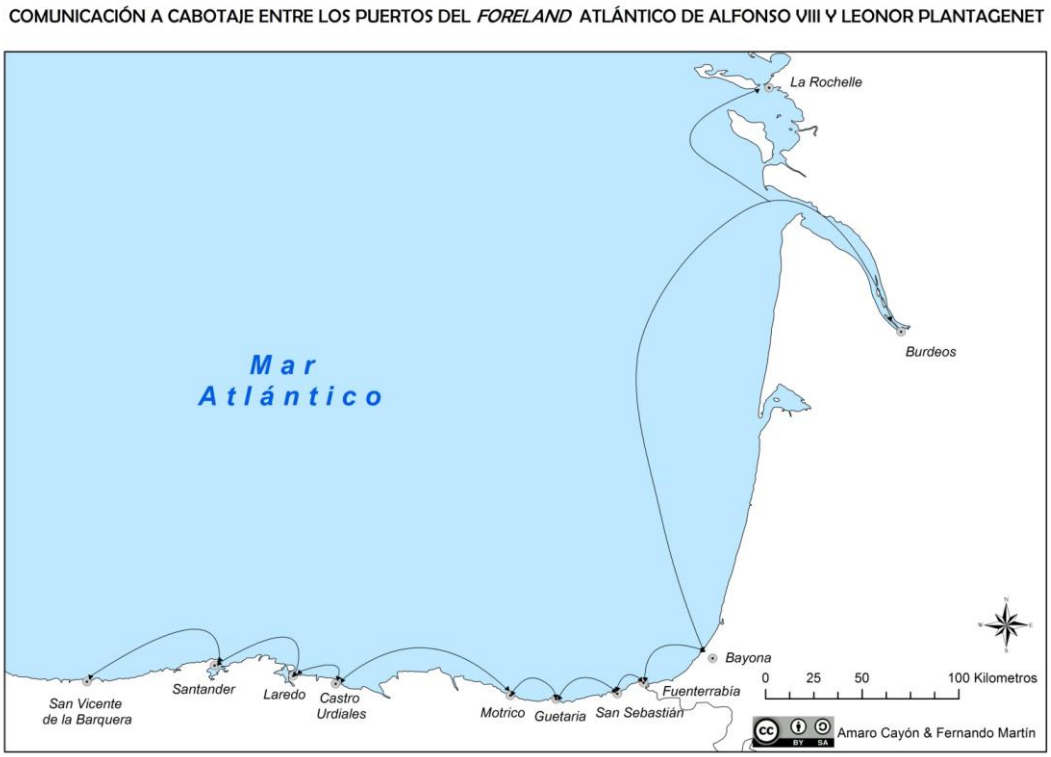

MAPA 7. COMUNICACIÓN A CABOTAJE DEL *FORELAND* ATLÁNTICO DE LOS REYES ALFONSO VIII Y LEONOR PLANTAGENET A PARTIR DEL AÑO 1210

Así, el fuero fue un primer paso, seguido por otros, para crear un espacio costero que, al igual que otros de la zona castellana, fomentara un acercamiento político y comercial entre los territorios de costa de Alfonso VIII y los puertos comerciales de la

[172] ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J. *Colección documental de la villa de Plencia (1299-1516)*, Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1988: doc. 1: "E dobos mas, que ayades por mercado cada semana el savado, con las cotas que se contienen en el vuestro fuero, e feria de quinze dias, franca e libre cada ano por Santa Maria la Candelaria"; TORO MIRANDA, R.Mª *La villa de Laredo en la Edad Media* [Tesis doctoral Inédita], Universidad de Cantabria: 147; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Documentación medieval en la Biblioteca…*: 229-231.
[173] ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "Gentes de mar…: 21-26.

cornisa cantábrica y del norte de Europa[174]. Además, el *status villae* que Alfonso VIII concedió a San Vicente de la Barquera con el fuero, la convirtió en uno de los puertos destinados a participar en el juego de las relaciones urbanas de la Europa atlántica[175].

Este primer paso partió de la voluntad de los reyes y aproximadamente medio siglo después de la fundación de San Vicente de la Barquera, la malla de puertos aparece en *Las Cantigas de Santa María* denominada la *Costeira do gran mar d'Espanna*, la cual se estaba formando con el objetivo de fortalecer el comercio marítimo del Cantábrico a cabotaje[176]. Sólo podemos referirnos a una futura malla de puertos debido a que en la época de Alfonso VIII comenzó a formarse lo que requería de tiempo. Aun así, esta motivación se observa en el esfuerzo de los reyes por articular este espacio costero[177]. Se entiende que las concesiones y confirmaciones realizadas por los reyes llevaron a una articulación de puertos y mercados locales a lo largo de la cornisa cantábrica a finales del siglo XV. Gracias a esto, observamos otro tipo intermedio de movilización de gentes entre los mercaderes estantes y los comerciantes que realizaban sus rutas a lo largo del Atlántico y el Mediterráneo. Con esto nos referimos a los mercaderes que se moverían por los mercados semanales francos con el objetivo de vender sus productos de la manera más rentable, mediante un comercio de intercambio libre de, por ejemplo, alcabalas. Por esta razón, nos referimos a navegación

[174] ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; BOCHACA, M. "Caracteres généreaux…: 72-75; FERREIRA PRIEGUE, E. Mª "Las rutas marítimas y comerciales del flanco ibérico desde Galicia hasta Flandes", *El fuero de San Sebastián y su época*, Eusko Ikaskuntza, San Sebastián, 1981: 217-234; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "Villas y redes portuarias en la fachada atlántica del norte peninsular en la Edad Media", Val Valdivieso, Mª I. del; MARTÍNEZ SOPENA, P. (dirs.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, vol. 1, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2009: 485-502; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; MARTÍN PÉREZ, F.; CAYÓN CAGIGAS, A. "'Grant fortuna …: 246-248.

[175] HOHENBERG, P. M.; LEES, L. H. *The making of urban Europe (1000-1950)*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts y Londres, 1985: 59-73; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "La primera internacionalización de la economía española en la Baja Edad Media. De la 'Hermandad de la Marina' a la 'Nación de la Costa de España' en Brujas", SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; VIANA, M. (eds.), *Economia e instituções na Idade Media. Novas avordagens*, Centro de Estudos Gaspar Frutuoso, Ponta Delgada, 2013: 166-167.

[176] ALFONSO X, *Cantigas de Santa María*, Vol. 3 (edición de WALTER METTMANN), SPU Coimbra, Coimbra, 1964: 44. Cantiga 267, stanza VII: "*Mais pela costeira do gran mar d'Espanna / ond'aquela nave con mui gran companna*".

[177] RUIZ, T.F. *Crisis and continuity*…: 215-219.

a cabotaje, a pesar de que en época de Pedro I ya no se producía en rutas largas, aunque sí en caso de que el objetivo de los navegantes fueran los comercios locales.

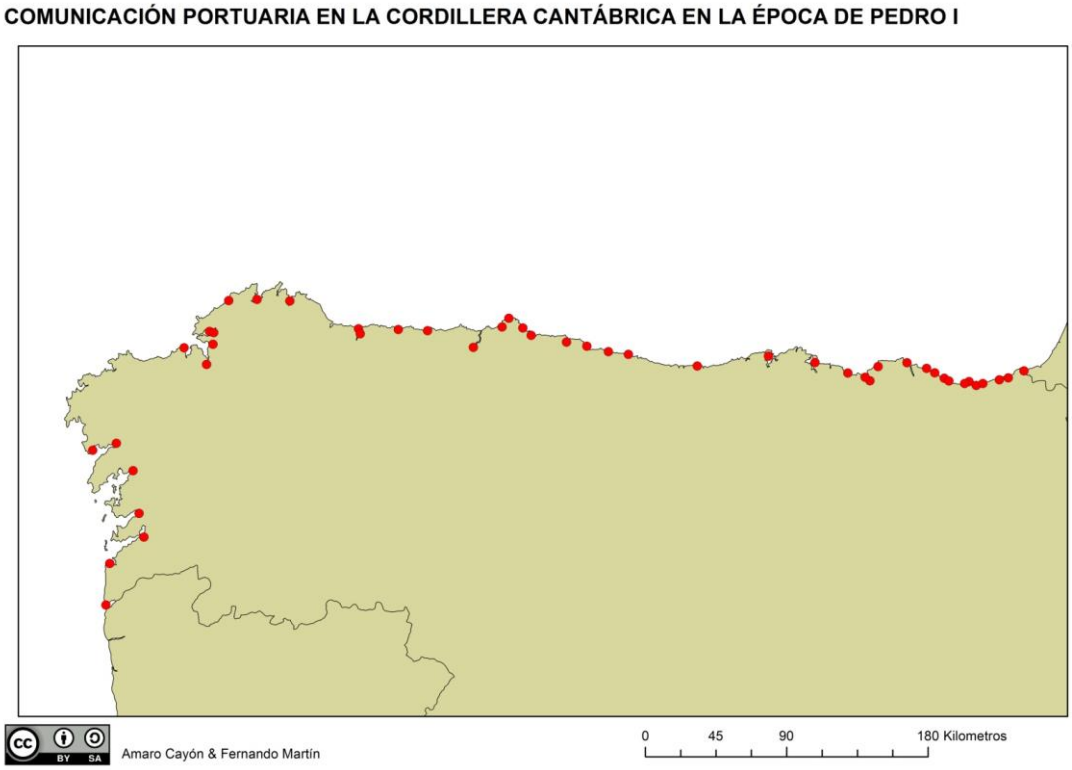

MAPA 8. RELACIÓN DE PUERTOS EN LA CORNISA CANTÁBRICA EN LA ÉPOCA DE PEDRO I

1.2. PRIMEROS FACTORES ATRAYENTES DE POBLACIÓN

Tras la concesión de cada carta puebla, fue necesaria una nueva organización del espacio a que el texto hacía referencia[178]. Alfonso VIII fijó unos límites territoriales libres de cargas señoriales en el espacio más próximo a la villa de San Vicente. El monarca castellano se comprometió a extender este territorio jurisdiccional de la villa conforme aumentara el número de pobladores[179]. Esto lo observamos en la carta puebla de la villa, donde Alfonso VIII indicó que procuraría añadir más territorio a San Vicente de la Barquera conforme las gentes fueran yendo a poblarla. Para esto, era necesario plasmar en el fuero una serie de factores atrayentes de población. Estos debían cumplir el objetivo de promocionar una, en este caso, pequeña aldea costera.

Se puede extraer de lo ya comentado que la actividad foral mediante la creación de villas portuarias fue marginal en la zona atlántica hasta la época de Alfonso VIII, y nula con anterioridad a las conquistas de Lisboa y Almería de 1147[180]. Este monarca para la costa de Castilla, Sancho VI de Navarra para el Duranguesado y Guipúzcoa, y Fernando II y Alfonso IX de León para la franja de costa gallega y asturiana, fueron los impulsores del fenómeno urbano atlántico en la península Ibérica[181]. Ante los tres problemas motivadores anteriormente citados, Alfonso VIII concedió la susodicha carta puebla a la aldea de San Vicente[182]. El documento foral solía contener una carta puebla en la que se delimitaba el espacio rural que se otorgaba para configurar el territorio

[178] Esto sucedía tras la concesión de cada carta puebla. *Vid.* Estepa Díez, "El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y león (siglos XII-XV)", *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*, Madrid, 1990: 465-506.
[179] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Favor y privilegio...: 71-74.
[180] Las únicas villas portuarias atlánticas fundadas por un monarca con anterioridad a la época de minoría de edad de Alfonso VIII fueron Tuy y Avilés. El desdichado García II de Galicia fundó Tuy en 1071, *v. g.* ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; BOCHACA, M. "Caractères…": 64. Asímismo, Alfonso VI de León concedió fuero a Avilés: *v. g.* CALLEJA PUERTA, M. "Certezas y dudas sobre la tradición textual del fuero de Avilés de 1155", *Revista de Filoloxia Asturiana*, 9-10 (2010): 217-222.
[181] Algunos han sido ya indicados. Alfonso VIII fundó Castro Urdiales (*ca.* 1163), Santander (1187), Laredo (1200), Fuenterrabía (1203), Motrico (1209), Guetaria (1209) y San Vicente de la Barquera (1210); Sancho VI fundó San Sebastián (*c.* 1180); Fernando II de León fundó Padrón (1163), Noya (1168), Pontevedra (1169) y Ribadeo (1182); y Alfonso IX de León fundó Vivero (*c.* 1200), La Guardia (1200), Bayona (1201), La Coruña (1208), Betanzos (1219) y Llanes (*c.* 1225-1228).
[182] El único de los tres factores que resulta ser particular de San Vicente de la Barquera es la cuestión fronteriza de costa con León.

jurisdiccional, y San Vicente así lo tuvo. De otra parte, el texto del fuero debía observar una serie de concesiones que resultasen ser puntos que atrajeran gentes de fuera a la vez que mantuvieran la población autóctona. De ser así se lograría convertir el espacio aforado en un territorio de mayores dimensiones y mejor articulado.

En consecuencia, el espacio urbano se debía construir y articular para atraer nuevos vecinos del espacio rural colindante y dar respuesta a las nuevas necesidades de la recién creada villa. Para esto, la concesión del fuero fue el punto de partida que permitió a este pequeño espacio portuario atlántico de frontera empezar a poblarse de gentes de procedencias diversas, correspondientes a su territorio jurisdiccional y su aire de influencia[183]. La condición de vecino acarreaba el disfrute de una serie de derechos y privilegios en la villa de los que no podían beneficiarse los vecinos de las aldeas del entorno y, en consecuencia, San Vicente de la Barquera actuó como centro de atracción de población en su zona. Debido a esto, la villa no sólo se benefició del incremento demográfico generado por su propia población, sino también se pobló a expensas de la migración de gentes venidas de las aldeas de los alrededores. Tanto unos como otros encontraron en San Vicente un foco atractivo donde vivir o comenzar una nueva vida.

Como consecuencia, los límites territoriales fueron dinámicos. Ya se ha indicado que Alfonso VIII reflejó en el fuero su deseo de conceder más espacio conforme aumentara la población de San Vicente. Este tipo de concesiones tenían como "puntos atractivos" la protección de personas, de propiedades y de actividades, así como la promoción fiscal y jurídica de las villas aforadas para provocar el crecimiento demográfico, urbano y jurisdiccional. Además, se procuró proteger las actividades económicas a partir del fuero de Santander. En ellos hallamos los principales motivos que deberían provocar un aumento de población incluso por encima de lo que se había proyectado. Estos "puntos atractivos" los hayamos en el fuero de Santander y en el fuero que Sancho VI concedió a San Sebastián hacia 1180, que Alfonso VIII concedió a San Vicente en 1210 junto a su carta puebla. No debemos obviar que los monarcas castellanos posteriores a Alfonso VIII concedieron diferentes privilegios a San Vicente de la Barquera fortaleciendo así el sentido de su aforamiento.

[183] Encontramos apellidos toponímicos del territorio jurisdiccional y aire de influencia terrestre de la villa en la documentación desde el siglo XIII. Tales son los casos de Carranceja; de Vallines; de Lamadrid; de La Maza; de Revilla; de Santillán; de Ureña; de la Acebosa; de Piedrahita; de Prellezo; de Estrada; etc.

Los privilegios concedidos a partir del fuero de San Sebastián y el de Sahagún (Santander) que otorgaron mayor atractivo para nuevos pobladores son, a nuestro entender, aquellos que giraron entorno a exenciones fiscales, condiciones privilegiadas en términos jurídicos, ventajas económicas en cuanto a la actividad comercial, y privilegios marítimos[184]. El texto del fuero contiene un añadido en lo referente a las mercancías, pues indicaba que lo que atañe a las barcas, la sal y los troseles fuese aplicada la forma del fuero del Santander[185]. Observaremos a continuación como todo ello se convirtió en un cuerpo legislativo que garantizó seguridad y estabilidad a los pobladores viejos y nuevos de San Vicente, es decir, en factores que sirvieron para atraer población y mantenerla en un mismo espacio urbano.

[184] *Vid.* Tabla 1. Concesiones de privilegio contenidas en el fuero con el objeto de atraer nuevos pobladores y evitar que los naturales emigren. El texto del fuero de San Sebastián en que nos basamos es: BASABÉ MARTÍN, A. "Texto del fuero. Edición crítica y estudio filológico", *"El fuero de San Sebastián…*": 36-45. Lo referente al fuero de Santander se ha extraído de MARTÍNEZ DÍEZ, G. "Fueros locales…: 591-594. Asímismo se encuentra traducido en PÉREZ-BUSTAMANTE, R. "El fuero de Santander: escritura jurídica e institucional", VV.AA., *El fuero de Santander y su época. Actas del congreso conmemorativo de su VIII centenario*, Universidad de Cantabria, Santander, 1989: 167-170. Las concesionesextraídas del fuero de Santander figuran en la tabla en color gris oscuro mientras que las extraídas del fuero de San Sebastián figuran en color negro.

[185] MARTÍNEZ DÍEZ, G. "Fueros locales…": 566. "*Sed las barcas et sal et trosei qui ibi arribauerint arribent ad illud forum ad quod arribant in Sancto Andrea*".

TIPO DE CONCESIONES	ARTÍCULOS
ESPACIALES **(En cuanto a espacios de habitación y de producción)**	*Primera parte:* Art. 11. *Segunda parte:* Art. 1. *Tercera parte:* Art. 1; Art. 2; Art. 3; Art. 4; Art. 5; Art. 7. *Cuarta parte:* Art. 2; Art. 5; Art. 6; Art. 7.
FISCALES **(En cuanto a imposiciones fiscales como la lezda o la caloña)**	*Primera parte:* Art. 2; Art. 3; Art. 4; Art. 5; Art. 6; Art. 8; Art. 10. *Segunda parte:* Art. 7; Art. 9; Art. 10. *Tercera parte:* Art. 1; Art. 2; Art. 3; Art. 4. *Cuarta parte:* Art. 5.
COMERCIALES **(En cuanto a producción, abastecimiento y comercio)**	*Primera parte:* Art. 2; Art. 3; Art. 4; Art. 5; Art. 6. *Tercera parte:* Art. 7; Art. 9, cláusula decimoséptima. *Cuarta parte:* Art. 1; Art. 3; Art. 4; Art. 5; Art. 6; Art. 7. Fuero de Santander: Art. 10; Art. 11; Art. 24.
REFERIDAS A ACTIVIDADES MARÍTIMAS **(En cuanto a herramientas para la producción y viajes por mar)**	*Primera parte:* Art. 2; Art. 3; Art. 4; Art. 10. *Cuarta parte:* Art. 3, cláusula novena; Art. 4; Art. 5; Art. 6. Fuero de Santander: Art. 11; Art. 24; Art. 31.
JURÍDICAS **(En cuanto a cuestiones judiciales, de oficios, sociales y familiares)**	*Primera parte:* Art. 1; Art. 7; Art. 8; Art. 9. *Segunda parte:* Art. 2; Art. 3; Art. 4; Art. 5; Art. 6; Art. 7; Art. 8; Art. 9; Art. 10; Art. 11. *Tercera parte:* Art. 1; Art. 2; Art. 3; Art. 4; Art. 5; Art. 6; Art. 8; Art. 9. *Cuarta parte:* Art. 3; Art. 4; Art. 8; Art. 9. Fuero de Santander: Art. 23.

TABLA 1. CONCESIONES DE PRIVILEGIO CONTENIDAS EN EL FUERO CON EL OBJETO DE ATRAER NUEVOS POBLADORES Y EVITAR QUE LOS NATURALES EMIGREN

Los espacios destinados al desarrollo de labores agrícolas, silvopastoriles, trashumantes, de pesca y comercio (divisibles en círculos concéntricos) fueron el motor económico de las sociedades europeas de la Baja Edad Media[186]. Cuando Alfonso VIII amplió los espacios costeros administrados bajo la naturaleza del fuero que Sancho VI concedió a San Sebastián y parte de lo que él había concedido a Santander, estaba concediendo unos términos destinados a estas actividades y protegiéndolos con una cláusula en la que se indicaba "doy a los pobladores […] todo lo que allí sea de realengo. Y además tengan siempre y por toda mi tierra los pastos y las selvas y las aguas, tal como los tienen los hombres que viven en el contorno"[187]. Después de la concesión de un término jurisdiccional inquebrantable, protegió las heredades de los pobladores, tanto sobre las que comprasen como las que ocupasen[188].

Dentro de las concesiones espaciales contenidas en el fuero, se observan puntualizaciones de carácter más íntimo donde se protegía fundamentalmente a los habitantes de San Vicente en sus espacios domésticos y de labor. Así se procuraba que los vecinos hiciesen sus hornos, sus baños y sus molinos[189]. El horno y el molino eran espacios íntimamente relacionados con los bienes de primera necesidad, y los baños respondían a la salud pública, razón por la cual no sólo se solicitó que los vecinos los hiciesen, sino que quedarían libres de las cargas que ello podría suponer[190]. También se procuraba que nadie entrase en espacios privados de cultivo como huertos o viñas y no quebrantasen los árboles que allí estaban plantados sin la autorización del propietario[191].

[186] MONSALVO ANTÓN, J. Mª "Paisajes pastoriles y forestales …".
[187] Parte primera, artículo 11, cláusula 2: "Y ademas tengan siempre y por toda mi tierra los pastos y las selvas y las aguas, tal como los tienen los hombres que viven en el contorno".
[188] Parte segunda, artículo 1: "Y donde quiera que los pobladores de San Sebastian [San Vicente de la Barquera] compraren una hererdad o la habitaren en el termino de San Sebastian [San Vicente de la Barquera] o fuera, tenganla libre y exenta sin ningun mal interdicto ni censo / Y si por un año y un dia la retuviesen sin molestia, si alguien despues los quisiese molestar o quitar, de al rey sesenta sueldos, y ademas confirmese la heredad".
[189] Parte primera, artículo 6: "[…] doy por fuero a los pobladores […] que hagan hornos y baños y molinos[…]"
[190] Parte primera, artículo 6: "[…] que los posean ellos y todos sus descendientes libres y exentos, y que el rey no demande en ellos censo ninguno".
[191] Parte tercera, artículo 1: "Si el huerto o la viña tuviera puertas, veinticinco sueldos al señor de la viña o del huerto, si por si mismo puede obligarlo. / Pero si por si mismo no puede obligarlo, la mitad de la caloña sera para el señor de la villa, y la otra mitad de aquel de quien sea la viña o el huerto / Y esta caloña la dara aquel que haya entrado por la fuerza en la viña o en el huerto, y aquello que arrebato por la fuerza devuelvalo al

Se establecía también una pena pecuniaria por entrar por la fuerza en cualquier molino[192]. Cuando un vecino tuviera en alquiler algún espacio de producción o comercio, el propietario de éste no se lo podía arrebatar hasta que terminase el contrato entre las partes[193]. Además de esto, se reconocían los espacios domésticos como zonas de almacenaje y compra-venta de productos, razón por la cual los propietarios podrían lucrarse de la vida comercial de la villa, más allá de la producción y comercialización que ellos mismos llevaran a cabo[194]. Esto, sobre todo viene garantizado por el fuero de

---

dueño / Y si alguien entrare por la fuerza en una viña o huerto donde no hubiere puerta dara cinco sueldos al dueño de la viña o del huerto, y aquello que arrebato devuelvalo"; artículo 3: "Sin embargo, si alguien robare en alguna casa o huerto y viña, tiene alli como caloña, si puede demostrarse, sesenta sueldos para el señor de la villa; y el ladron debe devolver triplicado el hurto al dueño de la casa, y como resarcimiento, tres tosizas o tres sueldos" ; y artículo 4: "Si alguno cortare por la fuerza un arbol de su vecino, de huerto o viña cerrada, veinticinco sueldos, y debe poner un arbol similar en el mismo sitio; debe tambien entregar el fruto de cada año que el arbol cortado aportaba al dueño del arbol, hasta que el arbol este crecido y lleve fruto / si cortare un arbol en una viña sin cerrar o en un campo, cinco sueldos y haga las ya dichas avenencias / Y si alguien cortare en viña ajena sarmiento o tallo, por el primer sarmiento o por el primer tallo abonara cinco sueldos, y por todos los demas, por cada uno, doce dineros / Y si alguien recogiere coles de dia en lugar sin cerca, abone cinco sueldos, y devuelva lo que tomo; y si estuviese cerrado, veinticinco sueldos. Y si no puede probar con testigos, debe jurar aquel que niega; y si quien intenta probar así lo quisiere, puede doblegarlo por medio de un duelo. / Y si el guardian de las viñas o los campos viere a alguien entrando en la viña o apacentando en los campos, el guardian lo probara con su juramento y el otro dara caloña / Pero si el guardian de la viña fuere golpeado siendo de dia, si no pudiere probarlo por medio de testigos, tome juramento de aquel a quien acusa / Y si fuere golpeado siendo de noche, levantara hierro aquel contra quien se diere acusacion. Si no se quemare, pechara el guardian de la viña sesenta sueldos".

[192] Parte tercera, artículo 2: "Si alguien entrare por la fuerza en un molino, pague veinticinco sueldos al dueño del molino; si el molino es del rey, sesenta sueldos".

[193] Parte tercera, artículo 7, cláusula 2: "Pero si alquilase bodega y pajar u horreo u otros bajos, no los deje hasta su término".

[194] Parte cuarta, artículos 5: "Todo fardo que viene a San Sebastián [San Vicente de la Barquera] de más allá de los puertos, después de que permanezca más de una noche, dé a su huésped seis dineros de hostalaje. Y medio fardo dé tres dineros. / Y la carga de cobre, dos dineros. / Y la carga de estaño, dé dos dineros. / Y la carga de pez que venga por mar, de una noche en adelante, dé a su huésped dos dineros. / Por carga de pimienta, cuatro dineros / Por carga de cera, dos dineros. / Y carga de pieles de carnero, dos dineros. / La carga de garduñas, dos dineros. / La carga de cueros de vaca, dos dineros. / Por carga de pieles de cabra, dé dos dineros"; artículo 6: "Por cada fardo de fustanes, si se vende en la casa de su huésped, dé el que compra cinco sueldos, y si se vende por piezas, por cada pieza un dinero, y la cuerda y la arpillera. / Y el fardo de trapos de lana, doce dineros; y si se vende por piezas, por cada pieza un dinero, y la cuerda y la arpillera si es de lino. / Trapos de lino, el ciento, un dinero. / Y por el cobre, por el quintal, dé el comprador cuatro dineros. / Y por el estaño, cuatro dineros. / Y por el plomo, dos dineros. / Y por las pieles de carneros, si se vendieren, dé el comprador por

Santander, a partir del cual se permitía a cualquier vecino comerciar libremente con el pan y el vino, y en cierta medida con los paños[195].

El segundo factor atrayente de población extraído del fuero de San Sebastián responde a las necesidades fiscales que la sociedad castellana bajomedieval podía demandar. Aquellos que gozaran de un estatus de vecindad en la villa no debían pagar la lezda, o impuesto sobre las ventas, si vendían sus mercancías en San Vicente y, por el fuero de Santander, se extendió la exención de portazgo[196]. A partir del fuero de Santander se extrae la voluntad de que el mercado de paños fuera articulado por los vecinos de San Vicente. En el caso de que algún foráneo vendiese paños a foráneos en la villa sí debían pagar la lezda de la cual estarían exentos de venderlo a vecinos de San Vicente[197]. También quedó así legislado lo relativo a los barcos propios y extraños[198].

---

la docena una mealla. / Y por las pieles, por sesenta, un dinero. / Y la piel de conejos, un dinero. / Y de gatos salvajes, por la docena, un dinero. / Y de gatos domésticos, por la docena, una mealla. / Y la docena de cera, una mealla. / Y por la docena de pimienta, dos dineros. / Y por la docena de incienso, dos dineros. / Por una bestia, si se vende en su hostal, un dinero; y la silla, si es de cinco sueldos o menos. Y si vale más de cinco sueldos, dé doce dineros. Y si tiene base, lo mismo. / Y por la docena de pieles de zorra, un dinero / Y por el centellar de pieles de ardilla, un dinero. / Y por el centellar de pieles de liebre, un dinero. / Y por la docena de pieles de cabra, un dinero. / Y la traca de cueros vacunos, dos dineros. Media, un dinero. Y de media para abajo, por cada cuero, un dinero. / Y por los cueros de ciervo, lo mismo." ; y artículo 7: "Si el huésped quiere tener parte en cualquier haber que se vendiere en su casa, puede tener parte si da la mitad del haber. Y si es partícipe no tome hospedaje".

[195] Fuero de Santander, artículo 10: "*Omnes homines uille uendant panem et uinum libere, et siceram, et quecumque uendere uoluerint, quando et qualiter uoluennt, recta mensura*".

[196] Fuero de Santander, artículo 24: "*Nec dent portaticum ullum in uilla sua nec in portu maris de quacumque parte ueniant per terram uel per mare*".

[197] Parte primera, artículo 2, cláusula 2: "[…] si alguno de los pobladores comprare fardos o alguna mercancía en Bayona, y pasare por San Sebastián [San Vicente de la Barquera] para vender en otro lugar la predicha mercancia, de lezda. Pero si viniere en San Sebastián [San Vicente de la Barquera] la predicha mercancia, no de lezda";y artículo 4: "El hombre de fuera de por cada carga de peces seis dineros/Por cada carga de cera, seis dineros de arribada y su lezda, una tercera parte de lo que daría de fuero en Pamplona/ Por carga de cobre seis dineros/ Por carga de estaño seis dineros y su lezda/ por cada carga de plomo, seis dineros y su lezda/ Por cada traca de cueros, dos dineros, por media traca, un dinero. Y si menos fuere, no de nada".

[198] Parte primera, artículo 3: "Igualmente quiero y doy por fuero que las naves propias de San Sebastián [San Vicente de la Barquera] sean francas y libres y exentas, que no den portazgo ni lezda. / Pero las naves extrañas den lezda: por cada nave diez sueldos de mi moneda; y por cada fardo que fuere sacado de la nave, doce dineros de arribada además de su lezda, pero una tercera parte menos de lo que daría por fuero en Pamplona". Así viene también concedido por la parte del fuero de Santander que atañe a

Aunque no era así en caso de que los productos con que comerciaban fueran artículos de primera necesidad, que para la época y el lugar se observan la carne, el pan y el vino[199]. Además, en este sentido, se estableció una tasa fiscal que trataba de proteger a los comerciantes que pasaran con sus naves por la jurisdicción marítima de la villa y, de otra parte, frenar la posible eclosión de grupos de piratería marítima en la zona. De esta manera se evitaba que los vecinos se abasteciesen con los productos de una nave que hubiera resultado naufragada en su jurisdicción marítima, indistintamente de los productos que portase[200]. Lo contenido en el fuero de Santander referente a naufragios, lo que también fue otorgado a San Vicente, protegía de la misma manera a las naves y mercancías que llegaran por mar a la villa[201]. Además, gran parte de los artículos del fuero contienen diferentes sanciones pecuniarias ante cualquier agravio que se cometiera dentro de la villa contra vecinos de la misma.

El potencial que dio el fuero de San Sebastián y, en menor medida, el de Santander a la villa de San Vicente en términos comerciales fue enorme, sobre todo con relación al comercio marítimo. La importancia que en él se otorga a la comunicación exterior y las actividades comerciales evidencian el interés que motivó a los monarcas a fundar villas portuarias o puertos. Estos factores potenciadores del comercio y atrayentes de nuevos habitantes giraban en torno al abaratamiento de costes para los vecinos en lo referido a la importación y mercantilización de los productos en la villa. Más allá de lo ya indicado referente a los paños, aquellos foráneos que fueran a vender otros productos (salvo vino, pan y carne) debían realizar pagos taxativos de los que los vecinos estaban exentos. La concesión regia fue atractiva para los vecinos pero también para los foráneos, pues en ciertas cláusulas se limitaba el coste impositivo al 33% de lo que supondría en otras ciudades, pese a que se detallan artículos que podrían servir para,

---

San Vicente, pues el artículo 11 indicaba que "*qui uicinus in uilla non fuerit mercaturam pannorum quam per marem atulerit non uendat a detal nisi hominibus uille, et si extraneo uendiderit pectet X solidos*".

[199] Parte primera, artículo 5: "Quienquiera que llevare pan y vino y carne a la predicha población, no de lezda".

[200] Parte primera, artículo 10: "Si aconteciere que alguna nave naufragase en término de San Sebastián [San Vicente de la Barquera], los mercaderes de la nave recuperen la nave y todas sus mercancías, dando diez sueldos y su lezda como más arriba está determinado".

[201] Fuero de Santander, artículo 34: "*Si aliqua nauis ueniens ad uillam Sancti Emetherii* [San Vicente de la Barquera] *periclitata et fracta fuerit, quicquid domini sui rebus quas nauis continebat poterint inuenire nullus eis auferat nec uim eis inferre presumat*".

entre otras cosas, la guerra[202]. Además, el fuero protegía a los comerciantes francos en términos económicos, pues garantizaba a estos el cobro de las deudas que alguien pudiera contraer con ellos, gozase o no de la condición de vecino[203].

Otra labor comercial que se practicaba en el núcleo urbano era la que tenía que ver con el alquiler de la vivienda. Con relación a esta actividad también se recogen en el fuero garantías para ambas partes. El alquiler de una casa garantizaba que el propietario pudiera rescindir el contrato en el momento que requiriera la vivienda para sí, mientras que si se trataba de un espacio de trabajo, el inquilino no debía dejar de ocuparlo hasta que expirase el tiempo acordado en el contrato[204]. Asimismo, dicho inquilino podía romper el trato si la justificación era espiritual o laboral, pero no por adquirir una nueva vivienda o mudarse a casa de su esposa después de haber contraído matrimonio con una vecina de la villa[205]. De esta manera se daban garantías a ambas partes pero saldría beneficiado el vecino honrado que pusiera una vivienda de su propiedad en alquiler. Otro caso que amparaba a las mujeres viudas de la villa giraba en torno a la posibilidad de que un curador de los hijos de un hombre fallecido quisiera alquilar la heredad de los niños que tuviera bajo su tutela, en este caso la viuda podía mantener el espacio de la heredad siempre que pagara lo que la otra parte estaba dispuesta a pagar[206].

La protección frente a estafas comerciales o abusos de poder también figuran entre los "puntos atractivos" que el fuero ofrecía a los vecinos de la villa. Se multaba a quien estafara durante un intercambio mercantil en la villa[207]; además se prohibían las

[202] Parte primera, artículos 3 y 4.
[203] Parte segunda, artículo 10: "Y ningun hombre pueda estar exento de alguna deuda contra los francos de San Sebastián [San Vicente de la Barquera]".
[204] Parte tercera, artículo 7, cláusula 1: "Si alguien alquilare una casa de algún hombre probo de la villa, y si el mismo dueño quisiere mudarse a aquella casa, el que alquilo la casa salga de la casa, y entregue al señor de la casa el precio del tiempo que permaneció en aquella casa"; y cláusula 2: "Pero si alquilare bodega y pajar u horreo u otros bajos, no los deje hasta su termino".
[205] Parte tercera, artículo 7, cláusula 3: "[…] si aquel que alquilo casa quiere ir a Jerusalen o a otra patria o villa por causa de estancia, dara el precio del tiempo que hubiere permanecido"; y cláusula 4: "Pero si quiere estar en la villa o en otro lugar, o tomar esposa en la villa, y la esposa tuviere casa, no pierda por ello su precio el dueño de la casa".
[206] Parte tercera, artículo 9, cláusula 17: "Y si alguien quisiera alquilar la heredad de los hijos, y la madre quisiera retenerla por el mismo precio que el otro, reténgala".
[207] Parte segunda, artículo 9: "Y si alguien tuviera medida falsa o peso o codo o cuerda, abone al rey sesenta sueldos".

malas artes en el desempeño de los diferentes oficios[208]; también se fiscalizaban las deudas mediante la fijación de las prendas que debían aceptarse y las responsabilidades del fiador[209].

El último "punto atractivo" del fuero gira en torno a las concesiones de naturaleza jurídica que vienen recogidas a lo largo de todo el documento. Gran parte de la legislación contenida en la carta puebla hace referencia a la protección jurídica y física de los vecinos, es decir, procura desembocar en la paz social[210]. El artículo primero de la primera parte eximía a los vecinos de la villa barquereña a ir en hueste y en cabalgata, así como les liberaba de aquellos malos usos feudales que pudieran haber sido llevados a cabo en la zona[211]. En este sentido, el fuero de Santander eximía de expedición a los vecinos salvo en el caso de asedio al rey[212]. En otros puntos del fuero

[208] Parte cuarta, artículo 1: "Todos los pobladores de San Sebastián [San Vicente de la Barquera], de cualquier oficio que fueren, hagan su lucro sin latrocinio ni traición".

[209] Parte cuarta, artículo 3: "Qualquiera que tenga prenda por su haber, procure prenda para su fianza. / Y si mostrase como fianza una prenda muerta, que valga la tercera parte menos , acéptele la prenda, y esto del tercer al tercer día. / Pero si diere una bestia viva, acéptela bien antes bien después. Pero si la deuda valiere más de cien sueldos, muéstrele un caballo o una mula o mulo o una yegua viva. / Y si su haber vale cien sueldos, muéstrele una bestia que valga veinte sueldos; y si cincuenta, muestre una bestia de diez sueldos. / Y si no pudiere dar prenda, según está escrito arriba, muéstrele el sello del rey; y si no quisiere mostrar el sello del rey, en hora óptima vaya con el señor de la villa, y reclámele sesenta sueldos, y métase en la cárcel del rey hasta que tenga su haber. / Y las engueras de aquellas bestias son dieciocho denarios entre el día y la noche; y si es asno, nueve denarios. / Y si el mismo fiador estuviera en cautividad, por cada noche peche sesenta sueldos aquel por quien está preso. / Y si hiciere pechar aquel haber, devuélvale duplicado. / Y si el fiador apelare al autor, dé cinco días de tregua si está en la tierra del rey; y si está fuera diez días. Y si está en Santiago, un mes y un día; en San Gil, un mes y un día; y en Jerusalén, un año y un día. Y si en los términos predichos no viniere, dele su haber sin resistencia. / Y donde hallare prenda de su fianza, tal que, como acreedor, pueda tomársela al deudor, muestre el signo del rey, y si negare, tome fiador de derecho. Y si fuere manifiesto, páguele o tenga su amor, y si rompiere el sello del rey, peche sesenta sueldos".

[210] De una parte se procura dar garantías legales en términos de leyes y procesos judiciales y de otra parte se procura proporcionar seguridad física y patrimonial a los vecinos de la villa.

[211] Parte primera, artículo 1: "En primer lugar me place y doy por fuero que no vayan en hueste ni cabalgata. / Y que los supradichos pobladores sean libres y exentos de todo mal fuero y de toda mala costumbre para siempre".

[212] Fuero de Santander, artículo 23: "*Homines uille non eant in expeditionem nisi pro rege obsesso*".

se establecen los tiempos electorales[213]. También se promociona la ley concejil como única a la que debería responder un vecino de la villa[214], al cual se le reconocían sus garantías de derecho[215]. También se castigaba por medio de fuero el falso testimonio en cualquier pleito[216].

Entre estos privilegios encontramos la protección física de los vecinos tanto en el espacio público como en el privado, mediante sanciones pecuniarias y castigos físicos al agresor. Este tipo de puniciones podían llegar al linchamiento sin pena para los agresores en el caso de que una persona foránea hubiera matado a un vecino de la villa[217]. También se procuraba, en la medida de lo posible, dar protección a la mujer que

[213] Parte cuarta, artículo 8: "Y yo doy por fuero a los pobladores de San Sebastián [San Vicente de la Barquera], que en cada año, al principio del año, cambien el preboste y el alcalde".

[214] Parte primera, artículo 9: "Quienquiera que tuviese agravio de un poblador de San Sebastián [San Vicente de la Barquera], venga a recibir derecho a San Sebastián [San Vicente de la Barquera] / Y si no quisiere recibir derecho y usare prenda, peche mil sueldos al señor rey"; parte segunda, artículo 8: "Y ninguno de los hombres de San Sebastián [SanVicente de la Barquera] vaya a juicio a algun lugar sino dentro de San Sebastián [San Vicente de la Barquera] / Y si un hombre de San Sebastián [San Vicente de la Baruqera] se encontrare fuera en algun lugar, y un hombre de fuera tuviere agravio de el, venga con el a San Sebastián [San Vicente de la Barquera] y reciba el derecho según el fuero de San Sebastián, porque no quiero que reciba derecho de alcaldes de fuera"; parte cuarta, artículo 9: "Y doy por fuero a los pobladores de San Sebastian [San Vicente de la Barquera] que donde quiera que esten en mi tierra, o en mi curia, sean juzgados según el fuero de San Sebastian".

[215] Parte segunda, artículo 3, cláusula 1: "Y que nadie sea apresado si da garantías de derecho".

[216] Parte tercera, artículo 8: "Si alguien se presentase como falso testigo o diere falso testimonio, y otro pudiere probarlo con otros testimonios, después que hubiere pasado un año y un día, reparará toda la pérdida a aquel a quien hizo perder; y quien dio testimonio quedará a merced del señor de la tierra. / Pero si no puede probarlo con testigos se puede salvar por medio de un duelo; y si en el duelo resulta vencido, reparará tal como está escrito arriba. Pero si pudiere vencer el duelo, aquel que prueba dará quinientos sueldos de caloña, y será homicida de aquel a quien quiso probar y de sus parientes. / Pero si en el segundo año no le apelare, nunca más responderá, ni él se atreverá a apelarle; y si lo hiciere dará quinientos sueldos de caloña".

[217] Parte segunda, artículo 5: "Y si alguno tomare armas contra su vecino, a saber, lanza o espada, maza o cuchillo, abone mil sueldos o pierda el puño / Y si uno matare a otro, abone quinientos sueldos. Y si uno golpeare a uno con el puño, o lo agarrare por los cabellos, abone sesenta sueldos. Y si lo arrojare por tierra, abone ciento cincuenta sueldos"; parte segunda, artículo 11: "Y los hombres de fuera, desde el momento en que están dentro de San Sebastián [San Vicente de la Barquera], no se deben golpear ni tomar armas algunas afiladas por malevolencia y homicidio que tengan contra otro; y si las tomaren, pechen mil sueldos. Y si todos los pobladores se levantaren y matasen a aquel que haya golpeado al otro, no hay en ello caloña".

hubiera sido forzada. Legislativamente se trata de un campo complejo donde se entremezclaban el sexo, las condiciones sociales, los sacramentos y otros factores que determinaban la debilidad jurídica de este tipo de normas[218]. Si, de una parte, tenemos en cuenta los vacíos legales que había en los espacios rurales y, de otra parte, esta limitación de las legislaciones, podemos aproximarnos a la dificultad de que se hiciera justicia en muchos de los posibles casos de violación que se perpetrasen[219].

El patrimonio de aquellos que gozaban de la condición de vecino quedaba también protegido por ley. Se prevenía el espacio privado doméstico de posibles ocupaciones ilícitas[220] y se procuraba garantizar la trasmisión de dicho patrimonio dentro de una normalidad, incluso cuando no existiera testamento[221]. En cuanto a esta

[218] MARTÍN PÉREZ, F. "'Paso contra ella...: 129-130.

[219] Parte segunda, artículo 4, cláusulas 2 a 7: "Pero si la forzare, compensela o tomela como esposa. Y esto es compensar / Y si la mujer no es digna de que sea su esposa, quien la forzo debe darle un marido tal que con el hubiera quedado bien honrada antes de que el la tuviese, según dictamen de alcalde y doce buenos vecinos / Y si no quisiere darle un marido tal, tomela como esposa. Y si no quisiere hacer ninguna de estas dos cosas, ponga su cuerpo en manos de los parientes de la mujer a su voluntad / Pero si aquel que la forzo no es digno de tenerla como esposa, debe darle un marido tal que de el hubiese quedado honrada antes de que la tuviese, según dictamen del alcalde y doce buenos vecinos / Pero si no quisiese o no pudiese hacer esto, ponga su cuerpo en manos de los parientes de la mujer a merced de ellos / Y si la mujer forzada reclamare en el primero o en el segundo o el tercer dia, y probare mediante testigos veraces, haga aquel que la forzo el supradicho derecho y entregue al rey sesenta sueldos. Despues de pasados tres dias, nada le valga".

[220] Parte primera, artículo 7, claúsula 1: "Y doy por fuero que nadie se hospede en las casas por la fuerza, sino con la voluntad del dueño de la casa"; parte segunda, artículo 6: "Y si alguien entrare en la casa de su vecino o, usando prenda, tomare por la fuerza la prenda, abone veinticinco sueldos al señor de la casa; pero si fuere fiador, bien puede usar prenda, como es fuero"; parte tercera artículo 5.

[221] Parte tercera, artículo 6: "Si alguien muere y no hace testamento al tiempo de la muerte y quedaren hijos pequeños, y la madre toma otro marido, los parientes de los hijos puedan repartir y reconocer la parte paterna de los hijos y dar y tomar garantia / Y si la madre quisiere tener a sus hijos con honor y haber, debe dar la madre buenas fianzas a los parientes de los hijos, de que cuando los hijos llegaren a la edad perfecta, ha de entregarles el antedicho honor y haber / Y si entretanto los hijos mueren, deben devolver aquella herencia y honor y haber de alli de donde vino, a sus parientes / Y si los hijos hacen donación antes de que lleguen a la edad de doce años, no tendra estabilidad"; y artículo 9, cláusulas 1, 3 y 11: "Si el marido se le muere, y tiene de el hijos, y despues quiere tomar otro marido, aquella mujer debe repartir a sus hijos la mitad de todo cuanto ganó con su primer matrimonio: haber y honor / y si sucede que toma dos maridos, o tres, y de todos tuviere hijos, y los hijos mientras tanto no piden su parte a la madre, y despues todavia toma otro marido, y entonces vinieren los hijos y le reclamasen su parte, dara a cada uno de sus hijos la parte de la ganancia que tuvo con sus padres, de otra cosa no. / Y si la mujer oye que hace la donación, y esta en aquel

protección de los espacios domésticos, incluido en estas concesiones de carácter más íntimo, se estableció la prohibición de entrar en casa ajena sin el consentimiento de los que allí residieran. Así, un vecino de San Vicente se encontraba protegido en su espacio doméstico, ya fuese propiedad suya o alquiler. Incluso si éste asesinaba a un extraño en su casa de noche, no debía rendir cuentas a nadie, aunque también parecía ser recomendable apresar vivo a dicho extraño, e incluso perdonarle[222]. Además, quien ocupase un espacio doméstico en la villa no podría ser expulsado de la misma ni por deuda ni tan siquiera por orden del rey[223]. La última cláusula de este tipo, recogida en el quinto artículo de la tercera parte, establece un proceso judicial de ordalía en el caso de que existieran sospechas de que aquel vecino que matara a otro lo hiciese de una forma diferente a la legislada, algo muy tardío para el siglo XIII castellano[224].

Como ha podido observarse, la necesidad de fundar una villa que actuase como hito fronterizo; limitase los poderes señoriales en la zona, y llevase la comunicación costera al extremo occidental del reino de Castilla, requirió de unas concesiones por parte de Alfonso VIII. El cuerpo legislativo otorgado a San Vicente en el momento de

---

lugar y se calla, si no autoriza no valdra. Y si la mujer vive y el marido muere, aunque haya alli hijos, en tanto la mujer quisiere permanecer en viudez, sera dueña y con toda potestad de todo aquel haber y honor".

[222] Parte tercera, artrículo 5, cláusulas 1, 2 y 3: "Si algún hombre entrare de noche en alguna casa después que las puertas hayan sido cerradas y el fuego de la casa esté extinguido y los hombres dormidos, y el señor de la casa o su familia lo oyeren, u quisieren prenderlo, y el que entró en la casa se quisiere defender o huir, y en aquella defensa fuere muerto, no deben por ello pagar homicidio. / Sin embargo, si lo captaren vivo, no deben matarlo después, sino que el señor de la casa pueda hacerlo redimir, si fuera capturado vivo, y aquella redención será íntegra suya; pero deben entregar al hombre al bailío del señor de la villa. / El señor de la casa puede perdonarle, si no recibe de él la redención, u por ello no tiene el señor de la villa caloña sobre el señor de la casa. Sin embargo, si le perdonare y después el ladrón reclamare por aquella aprehensión, el señor de la casa no le debe respuesta".

[223] Parte cuarta, artículo 2: "A ningún hombree que se hospedare en alguna casa de San Sebastián [San Vicente de la Barquera], por ninguna deuda o fianza, puedan sacarlo de la casa, ni tampoco a su haber. / Y si el merino o algún hombre mostrare el sello del rey al señor de la casa no le responderá de esto".

[224] Parte tercera, artículo 5, cláusula 4: "Y si alguno de los parientes del muerto dice a aquel que mató al hombre: 'Tú mataste a mi pariente de otro modo y no en tu casa', el matador debe jurar y salvarse por el hierro, que así lo mató: por la noche en su casa y no por otras malevolencias ni por otra enemistad. Y saliese de la prueba quedando sano e ileso del hierro, los parientes deben dar garantía y él no debe pagar el homicidio; pero pueden hacer duelo si a ambos place, pero esto no es fuero, ni por nuestra parte han sido encontrados capítulos". También se halla en la ya reflejada parte tercera, artículo 4, cláusula 7 del fuero.

convertirse en villa constaba de todos estos factores atrayentes de población basados en la seguridad física, jurídica, patrimonial y laboral de aquellos que allí residieran. De esta manera el fuero muestra las garantías primigenias que el monarca concedió a los vecinos de San Vicente a partir del año 1210: un territorio jurisdiccional; privilegios en cuanto a la ocupación de espacios y a las imposiciones fiscales; garantías en lo referente al comercio, al trabajo, a la gobernanza y a la justicia. Todo esto fue el motor que hizo que San Vicente de la Barquera experimentase a lo largo de la Baja Edad Media un periodo, en líneas generales, de esplendor que le permitió crecer y convertirse en el eje vertebrador de un espacio de una extensión considerable.

La necesidad de que las villas reales se poblasen llevó a los reyes a conceder privilegios con relación a la fiscalidad tanto de la villa como de sus vecinos. Así, en 1241, Fernando III concedió a los habitantes presentes y futuros de San Vicente de la Barquera el privilegio de exención de pago de portazgo en cualquier "lugar de todos mys reynos por qualquier mercaderia que lieven e que traygan, ny por otra cosa […] que lieven para sy"[225]. De este privilegio se conservan las confirmaciones realizadas por Alfonso X en 1269; Sancho IV en 1289; Fernando IV en 1295; Alfonso XI en 1326, 1332 y 1347; Juan I en 1379 y los Reyes Católicos en 1480[226]. Aun así, sabemos que no se contemplaba este privilegio en Toledo y otra ciudad[227].

Este punto de partida fijó un espacio jurisdiccional y unas reglas tendentes a la isonomía. Ambos aspectos se ampliaron conforme surgieron nuevas necesidades. Las concesiones de los monarcas así lo atestiguan. De esta manera, unos límites jurisdiccionales; unos recursos de diversas naturalezas; un espacio urbano; unas gentes; y unos poderes comenzaron a articularse y crecer a partir de la concesión del fuero a la aldea o *portus* de San Vicente. Así, observaremos la evolución del espacio urbano, de la sociedad y de las relaciones de la misma con la monarquía castellana durante los siglos bajomedievales.

---

[225] SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera…* 49.
[226] *Íbidem*. 49-57.
[227] *Íbidem*: 266-273. "No fueren obligados ellos y sus averes e mercadurias a pagar portadgo alguno en nyngun ny algun lugar destos reynos e sennorios donde se cogian los portadgos eçebto en la çibdad de Toledo e [en blanco]".

1.3. CONCLUSIONES

La hostilidad que permaneció latente en la cornisa cantábrica hasta la caída del imperio Almorávide desembocó en un proceso urbanizador tardío en este espacio. Esta zona fue pacificada a partir de las conquistas de Lisboa y Almería. A partir de 1156 muchas villas comenzaron a ser fundadas. Este intenso proceso urbanizador desembocó en la presencia de una malla de 48 puertos entre los que encontramos a San Vicente de la Barquera.

Cada uno de esos puertos se ubican dentro de la misma dinámica, pero no tuvieron porqué ser fundados por los mismos motivos. Por esta razón entendemos fundamental que la fundación de cada puerto debe ser analizada de manera individual antes de concluir con una teoría de conjunto. Aquí hemos tratado de presentar los motivos fundamentales por los que San Vicente fue fundada, así como las primeras directrices que permitieron el desarrollo de la villa.

El primer punto a que hemos hecho referencia gira en torno a la influencia de los señoríos en la zona. Santa Juliana, Santa María del Tejo, San Pedro de Villanueva, San Pedro de Cardeña, San Andrés del Arroyo y Santa María de Ucieda experimentaron un progresivo dominio del territorio gracias, principalmente, a las donaciones que fueron haciendo los reyes y los feligreses. De otra parte, los señores laicos (Vega-Mendoza, Manrique, Guevara, Velasco) también ejercieron su influencia en este espacio que pertenecía al reino de Castilla y el obispado de Burgos en el momento de la concesión del fuero a San Vicente.

Dentro de la dinámica fundacional de las villas portuarias del Atlántico castellano, uno de los puntos a tener en cuenta es la limitación de estos poderes en favor del desarrollo de villas de realengo. Así, para el caso de San Vicente, Alfonso VIII concedió un término jurisdiccional dependiente de la nueva villa portuaria. La extensión total de este territorio primigenio no puede confirmarse con rotundidad debido a la falta de topónimos al Oeste de La Barquera. Aun así, los territorios concedidos a San Vicente limitaron la influencia señorial en la zona, pues estos perdieron La Barquera, El Arenal, Valles, Gerra, Cara y Los Llaos en beneficio de la monarquía y la sociedad que allí se formaría.

El segundo punto se refiere a la necesidad por parte de los reyes de Castilla de fijar su frontera en la costa noroccidental. Hemos tratado de abordarlo observando la problemática de los conflictos civiles en Castilla y entre los diferentes reinos durante la larga minoría de edad de Alfonso VIII. A esto se suma el desnaturamiento que llevaron a cabo algunos tenentes en zonas fronterizas entre, por ejemplo, Saelices del Río y Cubillas. Esta situación debió generar la necesidad de fijar la frontera sin la intermediación de terceros agentes, por lo que hallamos en este, un motivo común para la fundación de San Vicente de la Barquera y Fuenterrabía, pues de esta manera se establece claramente el punto limítrofe del reino sin la posibilidad de pérdida de salida al mar (salvo por guerra).

El tercer punto se encuentra inmerso en un proyecto a largo plazo que, voluntaria o involuntariamente, comenzó en el sigo XII. Nos estamos refiriendo a la malla de puertos reales del Atlántico que terminó culminando una red de 48 villas portuarias en el siglo XV. Lo hemos observado en dos perspectivas, de una parte la búsqueda de unión de los territorios de ambos monarcas, Alfonso VIII de Castilla y Leonor Plantagenet de Aquitania y de otra una ligazón a cabotaje que evidencian las diferentes asociaciones que se llevaron a cabo entre diferentes puertos y la presencia de mercados francos poco solapados en el tiempo que permitieron la movilidad de mercaderes a una escala menor de la de las grandes rutas comerciales o las pesquerías de invierno en Irlanda.

Para finalizar el presente primer capítulo hemos hecho alusión a los puntos que permitieron el desarrollo de la villa en sus orígenes. Esto lo hallamos en el fuero concedido por Alfonso VIII en el año 1210. Hemos tratado de observar los diferentes tipos de concesiones que se contenían para que la villa fuese más poblada y perdurase en el tiempo como espacio urbano. Para ello hemos desglosado los tipos de concesiones de la villa a título jurisdiccional, fiscal, comercial, referidas a actividades marítimas y jurídicas. Se observa que, contra lo que podríamos pensar, las concesiones referentes a la pesca son las menos presentes en el texto de San Sebastián/Santander que atañe a San Vicente de la Barquera. A pesar de ello son concesiones firmes. Lo jurídico tiene más peso, lo que resulta evidente en un espacio que se esta formando, que se quiere que progrese y que se ubica en un espacio fronterizo.

Con ello, hemos tratado de dar una visión sobre los inicios de San Vicente de la Barquera como villa. Especialmente a las cuestiones que planteábamos al inicio del mismo: ¿Por qué fundar un puerto en este espacio? Y ¿Cómo procedieron para que perdurara en el tiempo?

CAPÍTULO SEGUNDO

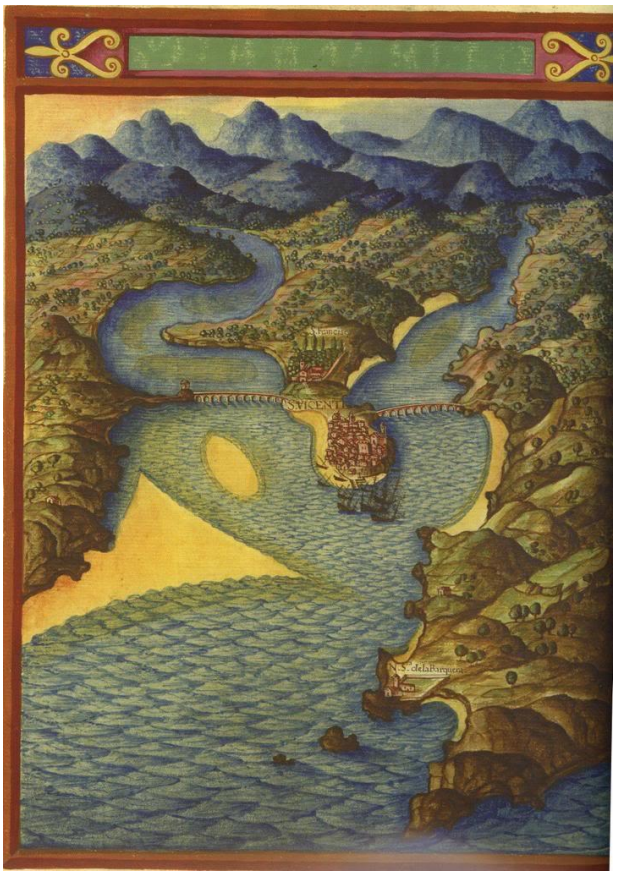

LA VILLA PORTUARIA MÁS OCCIDENTAL DE CASTILLA

El concepto "ciudad" hizo referencia a diferentes realidades cual debate entre nominalistas y universales. Especialmente, se puede distinguir entre conceptos sociales y materiales del espacio. Al igual que Alceo de Lesbos[228], Agustín de Hipona e Isidoro de Sevilla entendían por ciudad una comunidad de hombres unidos por el vínculo de la sociedad, no de los muros que cercan el espacio habitado[229]. En el siglo XIV, Bartolo de Sassoferrato equiparaba ciudad a metrópoli u obispado[230]. En el mismo orden de cosas, Giovanni Botero reflejó su concepto de ciudad a finales del siglo XVI, algo muy similar a lo que pensaron Agustín de Hipona e Isidoro de Sevilla. Según Botero, las ciudades eran "pequeños mundos creados por el hombre en el gran mundo que Dios creó" y, en estas ciudades, los habitantes debían ser felices y sentirse útiles[231]. Estos ejemplos evidencian la capacidad humana por la que abogaban ciertos pensadores, quienes no tenían porqué pertenecer al ordo eclesiástico, aunque se percibe en ellos la idea de la feligresía.

Contrario al concepto anteriormente citado con tres claros ejemplos, observamos los escritos legales donde se contempla la villa o ciudad desde una óptica material y jurídica. El ideario regio muestra la perspectiva de un todo más homogéneo, pues su

[228] FUENTE, Mª J. *Diccionario de Historia Urbana y urbanismo. El lenguaje de la ciudad en el tiempo*, SP Universidad Carlos III, Madrid, 1999: 256: "Las casas con buenos tejados, las piedras de los muros bien construidos, los locales y puertos no hacen la ciudad, sino los hombres, porque tienen la posibilidad de aprovechar su oportunidad".

[229] HIPONA, A. de, *La ciudad de Dios,* (edición de MONTES DE OCA, F.) Porrua, Méjico, 1994: 606-607; SEVILLA, I. de, *Etimologías*, BAC editores, Madrid, 2004: 15, 2: "*hominum multitudo societatis vinculo adunata, dicta a civitus, id est ab ipsis incolis urbis. Nam urbs ipsa moenia sunt, civitas autem non saxa sed habitatores vocantur"*.

[230] SASSOFERRATO, B. de, *Consilia, quaestiones et tractatus*, Lucam Antonio Iuntam, Venecia, 1602: f. 103vº: "*Civitas vero secundum usum nostrum appellatur illa quae habet episcopum*", citado en SIDNEY WOOLF, C.N. *Bartolus of Sassoferrato: His Position in the History of Medieval Political Thought*, Cambridge University Press, Nueva York, 2012: 124.

[231] BOTERO, G. *Della Ragion di Stato, libri dieci. Con tre libri delle cavse della grandezza delle città*, Nicolò Misserini, Venecia, 1606: 308: "*Citta s'adimanda una ragunanza d'huomini ridotti insieme, per vivere felicemente: e grandezza di città si chiama non lo spazio del sito, o il giro delle mura: ma la moltitudine de gli habitanti, e la possanza loro. Hor gl'huomini si riducono insieme, mossi o dall'autorità, o dalla forza, o dal piacere, o dall'utilità, che ne pocede*". *Íbidem. Delle cavse della grandezza delle città. Libri tre*, Vicentio Pelagallo, Roma, 1590: 324: "*Le città finalmente sono come piccioli mondi, formati dall'huomo, nel gran mondo creato da Dio*".

influencia en el territorio respondía a los elementos de que dispusiera, especialmente a título fiscal y jurídico. El *Fuero Viejo*, identifica lo que es ciudad o villa con las behetrías, dando pinceladas a algo que no termina por definir[232]. En *Las Siete Partidas* de Alfonso X se reflejan los elementos propios de una ciudad dentro del compendio legislativo[233]. Aquí, la muralla y su consecuente arrabal prevalece sobre cualquier infraestructura, poder o sociedad[234].

Otro aspecto a tener en cuenta dentro de los conceptos de ciudad durante el Medievo se encuentra entre lo real y lo literario. Varios autores dedicaron sus esfuerzos no tanto a definir ciudad como concepto o como realidad, sino como un proyecto encaminado al cómo debían ser las ciudades, es decir, cada uno de los autores realizaron "un programa edilicio municipal orientado a preservar la seguridad y salud de los individuos así como a promover el embellecimiento y ornato de la ciudad"[235]. Así, en su búsqueda de las "buenas ciudades", Rodrigo Sánchez de Arévalo plasmó en su *Suma*

[232] *El Fuero Viejo de Castilla. Sacado y comprobado con el ejemplar de la misma obra, que existe en la Real Biblioteca de esta corte, y con otros mss. Publicanlo con notas históricas los doctores D. Ignacio Jordan de Asso y del Río, y D. Miguel de Manuel y Rodríguez, examinadores nombrados por el Supremo Consejo para el concurso a la cátedra de Derecho Natural, y Política, que se establece en el Real San Isidro*, Librería de los señores viuda e hijos de D. Antonio Calleja, Madrid, 1847: 28-45.

[233] Juan Antonio Bonachía Hernando ha mostrado un gran interés a *Las Siete Partidas* con relación a la ciudad en: BONACHÍA HERNANDO, J. A. "La imagen de la ciudad en *Las Partidas*: edificación, seguridad y salubridad urbanas", *Cuadernos de Historia de España* LXXXV-LXXXVI, (2011-2012): 115-134; BONACHÍA HERNANDO, J. A. "Obras públicas, fiscalidad y bien común en las ciudades de la Castilla bajomedieval", MONSALVO ANTÓN, J.Mª, (ed.) *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, EDUSal, Salamanca, 2013: 18-21; BONACHÍA HERNANDO, J. A. "La ciudad en *Las Partidas*: edificaciones y apostura urbana", RIBEIRO, MªC.; SOUSA MELO, A. *Evoluçao*: 91-116.

[234] ALFONSO X, *Las Siete Partidas del sabio rey don Alonso, estractadas por el licenciado don Ignacio Velasco Perez y una sociedad de abogados del ilustre colegio de esta corte*, Madrid, Imprenta de los señores viuda de Jordan é hijos, 1843: 667: "Cuando usamos la palabra ciudad, se entiende de todo lugar cercado de muralla con los arrabales". Se trata de un concepto de ciudad muy restringido, pues se está refiriendo a las ciudades cuya carta puebla y primera planificación viene dada por la corona, pues los reyes mandaban construir una cerca que, por ejemplo, Santillana del Mar no dispone.

[235] BONACHÍA HERNANDO, J.A. "Entre la 'ciudad ideal' y la 'sociedad real': consideraciones sobre Rodrigo Sánchez de Arévalo y la *Suma de la politica*", *Studia histórica*, 28 (2010): 25.

Política el reflejo de una ciudad real que rozaba el ideal o la perfección[236]. Antonio Averlino (Filarete) se apartó de la ciudad real en su obra *Sforzzinda*. También lo hicieron Frances de Eiximenis en *La Crestiá,* Christine de Pizan en *La ciudad de las damas,* o Tomás Moro en *Utopía*.

El concepto de ciudad medieval ya se antojaba confuso para las gentes de la época. El distanciamiento en el tiempo ha supuesto un complejo debate historiográfico encaminado a definir "ciudad" ya no como un todo sino en un periodo concreto de tiempo. De esta manera "ciudad medieval" ha suscitado múltiples interpretaciones tanto en cuanto a debate como en cuanto a estudio[237]. Factores teóricos[238]; demográficos[239];

[236] MARTÍN PÉREZ, F. "La ciudad medieval en el pensamiento de Rodrigo Sánchez de Arévalo: fundamentos teóricos, evolución urbana y patrimonio de la villa de los cinco linajes" [en prensa].

[237] Un buen estado de la cuestión sobre los debates historiográficos con relación a la ciudad es: BOONE, M. "L'Europe urbaine de la fin du Moyen Âge: les promesses et le malédictions d'une modernité", AGUIAR ANDRADE, A.; MILLÁN DA COSTA, A. *La ville médiéval en débat,* Instituto de Estudos Medievais, Lisboa, 2013: 117-131.

[238] AYMONIO, C. *El significado de las ciudades*, Blume, Madrid, 1997: 187; CHITTOLINI, G. *L'Italia delle "civitates". Grandi e piccoli centri fra Medioevo e Rinascimento,* Viella, Roma, 2015: 13-52; LE GOFF, J.; DE SETA, C. *La ciudad y las murallas,* Cátedra, Madrid, 1991; LÓPEZ, R. S. *Intervista sulla città medievale concessa a Marino Berengo*, Laterza, Roma-Bari, 1984: "*Una città è prima di tutto uno stato di animo*"; LÓPEZ, R. S. "La cittá dell'Europa post-carolingia", *I problemi comuni dell'Europa post-carolingia*, Sede del Centro, Spoleto, 1955: 551-552. Dentro de estas cuestiones de caráccter teórico, destacamos la reflexión "Las ciudades medievales presentan una variedad extraordinaria. Cada una de ellas posee una fisionomía y un carácter propios. Se diferencian entre sí, igual que se diferencian los hombres. Se puede, sin embargo, agruparlas por familas conforme a ciertos tipos generales, que, a su vez, se parecen entre sí por trazos esenciales" *vid.* PIRENNE, H. *Las ciudades de la Edad Media*, Alianza, Madrid, 1980: 89.

[239] Las conclusiones a las que llegaron en la Conferencia de Praga de 1960 fueron recogidas en GEORGE, P. *Précis de Geographie urbain*, P.U.F., París, 1961. Aquí se identifican como ciudades los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes, podrían reconocerse aquellos espacios con más de 2.000 habitantes en el caso de que las actividades rurales no superasen el 25%. Otros estudios sobre demografía urbana entienden ciudad un espacio con una comunidad de 2.000 habitantes abriendo así el estudio de lo urbano a lo que consideramos "urbano" en Inglaterra, Alemania o Francia y que, en parte, se aproxima con más claridad al mundo urbano de la cornisa cantábrica, *v.g.*: CHÉDEVILLE, A. "De la cité a la ville. 1000-1150", DUBY, G. (dir.) *Histoire de la France urbaine 2*, Seuil, París, 1980: 31-181; HILTON, R.H. *English and french towns in feudal society*, CUP, Londres, 1992. Sin embargo, los núcleos de población italianos experimentaron tal desarrollo que es impensable para ellos observar un núcleo de baja densidad demográfica como ciudad, *v.g.*: GINATEMPO, M.; SANDRI, L. *L'Italia delle città. Il popolamento urbano tra Medioevo e Rinascimento (secoli XIII-XVI),* Le Lettere, Florencia, 1990.

socio-económicos[240]; políticos[241]; e incluso cotidianos[242]; han dado lugar a una multitud de patrones que complejizan el concepto "ciudad". El resultado tiende a la idea de que resulta imposible definir con pocas palabras lo que es un espacio heterogéneo; policéntrico (con sus plazas, iglesias, palacios, etc.); verticalizado (con su prestigio, su defensa, simbología del poder, etc.); con diversas jerarquías; lugares de comercio; de trabajo; de producción; espacios administrativos; de ejercicio de poder; y lugares de sociabilidad[243].

Ante tal debate, una ciudad lo era tanto Roma como un "estado de ánimo"; un "producto histórico"; mentes a falta de muros; o una comunidad compuesta por unos pocos vecinos (siempre que se dedicasen a labores apartadas de las meramente agrícolas), etc. Los debates en torno a lo urbano han provocado que podamos llamar ciudad a lo que era concebido como villa en la Edad Media y como pueblo en la actualidad. Definir "ciudad medieval" es una ardua labor aunque no es nuestro cometido[244]. En nuestro caso nos enfrentamos a lo "urbano", entendido como un paisaje transformado y cambiante por una sociedad que interactuó y desarrolló relaciones socio-políticas a lo largo de los siglos bajomedievales.

---

[240] ASTARITA, C. *Desarrollo desigual de los orígenes del capitalismo. Castilla, siglos XIII al XVII*, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1992: GEORGE, P. *Geografía Urbana*, Ariel, Barcelona, 1980: 30-33; HILTON, R.H. *English and french towns*…: 7; MONSALVO ANTÓN, J.Mª "Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII) Reflexiones para un estudio de la cuestión, *Studia Storica 10* (1992): 203-243.

[241] Claudio Sánchez Albornoz observó en los años cuarenta las instituciones rurales y urbanas que sucedieron en la Edad Media a los *municipia* romanos: SÁNCHEZ ALBORNOZ, C. *Ruina y extinción del municipio romano e instituciones que lo reemplazaron*, Buenos Aires, 1943. Marc Boone observa la relación entre los poderes y la formación de los paisajes urbanos en Flandes en la Baja Edad Media: BOONE, M. "Urban Space…: 621-640.

[242] DUTOUR, T. *La ciudad medieval. Orígenes y triunfo de la Europa Urbana*, Barcelona, 2004: 27; RUIZ, T.F. *Crisis and continuity: land and town in late medieval Castile*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 1994.

[243] Estos aspectos de las ciudades: GROHMANN, A. "Considerazioni sull'insegnamento della storia locale", LIGNANI, A.; LUNANI, E. (eds.) *Dalla realtà urbana alla ricostruzione di un quadro di civiltà. Percorsi di Satoria Locale*, Morlacchi Editore, Perugia, 2006: 8.

[244] *V. g.*: SMITH, R.H.T. *Commodity movements in southern New South Wales*, ANU, Camberra, 1962: 112-114.

El plano, las edificaciones y los usos del suelo son los tres elementos que determinan lo urbano y lo rural[245]. Estos factores no experimentan un desarrollo homogéneo en el tiempo, sino que sufren unos periodos de crecimiento, otros de estancamiento y otros de receso. Este desarrollo determina que ningún núcleo de población muestre un resultado final, pues las aldeas, las villas y las ciudades no son un "producto acabado" sino que experimentan mutaciones constantes. Dentro de estos cambios, el suelo es el elemento que más varía, pues su coste es mínimo respecto a lo que supone ampliar un plano o cambiar una edificación, lo que resulta de un proceso más costoso y más lento.

Las villas portuarias se denominaban puerto o *portus*. La primera mención clara de San Vicente de la Barquera como "puerto" data del 15 de febrero de 1281, cuando Alfonso X levantó la pesquisa de demanda que el rey "auia contra los mercaderos, tambien de mios regnos como de fuera de mios regnos, que sacaron las empleas de mi tierra por mar […] por los puertos que son desde Sant Viçente de la Barquera fasta Fuenterrabia"[246]. Se las denominaba *portus* independientemente de los elementos preurbanos que se evidencian en su toponimia. Es decir, Pontevedra, Castro Urdiales, San Sebastián y las demás villas portuarias tuvieron diferentes elementos preurbanos, pero todas ellas eran "puertos" debido a que su íntima relación con el mar apartó a un lado la motivación de sus fundaciones, ya fuera un *castrum*, un *portus*, un *vicus*, etc.

Una vez revisados estos aspectos, podemos indicar que eludimos teorías exclusivistas (como las demográficas) e inclusivistas (como las morfológicas) con el objeto de tratar el paisaje urbano de San Vicente de la Barquera en la Baja Edad Media. Con esto nos referimos a que denominaremos "villa" o "villa portuaria" o "puerto" a este espacio que contaba con una muralla, un castillo, arrabales, muelle, calzadas, tiendas, etc. a finales del siglo XV. Además fue un núcleo poblacional grande con relación a los poblados que la rodeaban. También contaba con espacios de poder y trabajo laico y eclesiástico con una diversidad de oficios que, debido a su ubicación, estaba más relacionada con el mar que con el campo. Pese a estos y otros factores que observaremos, nos referimos a San Vicente de la Barquera como villa o mundo urbano

[245] ZÁRATE, A. *El mosaico urbano. Organización interna y vida de las ciudades*, Cincel, Madrid, 1984: 38.
[246] GONZÁLEZ DÍEZ, E. *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*, Burgos, 1984: 194-195.

pero no como ciudad. Y es que San Vicente de la Barquera era un espacio que carecía de las condiciones propias de una ciudad en sentido estricto, desde una diversidad de oficios más amplia hasta la lógica ausencia de una sede metropolitana eclesiástica.

El espacio urbano barquereño se articuló respondiendo a una orografía concreta, muy accidentada. Los desniveles físicos, caracterizados por esta orografía irregular del terreno, determinaron el trazado urbano de la villa y sus posteriores arrabales. Este hecho afectó al conjunto de las villas de la costa cantábrica, pues su planificación fue condicionada por las singulares características de la fachada costera[247]. San Vicente de la Barquera está ubicada en un pequeño cerro de la costa atlántica fácilmente defendible que permite el control de su territorio, sobre todo si tenemos en cuenta que sus pleamares hacían de la península barquereña una especie de isla de difícil acceso[248]. Las particularidades propias de la orografía de la villa se fusionaban con una serie de características comunes del norte peninsular costero en la Baja Edad Media: un espacio óptimo para la pesca y el comercio marítimo atlántico; zonas de valles que servían al ganado de pasto; y una tierra incapaz de producir el suficiente trigo para la demanda que generaba su población[249].

San Vicente de la Barquera experimentó su periodo de mayor esplendor durante la Baja Edad Media, ya que en los siglos XIV, XV y principios del XVI se produjeron una serie de cambios morfológicos y espaciales en la villa. Todo ello respondía tanto a las necesidades de sus habitantes como al desarrollo de un proceso de articulación del espacio urbano cada vez más complejo. El comercio marítimo, la sociedad barquereña y el poder regio fueron el principal motor para la transformación del paisaje urbano de San Vicente de la Barquera a lo largo de la Baja Edad Media, pues debido a ellos se realizaron numerosas obras públicas y privadas. Así, si observamos los datos extraídos desde la concesión del fuero hasta el cénit de su urbanismo (que entendemos los

247 RUIZ DE LA PEÑA, J. I. *Las polas asturianas…*: 125-127.

248 ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "San Vicente de la Barquera: la fundación de una villa medieval", *Ilustraciones cántabras. Estudios Históricos en Homenaje a Patricio Guerin Betts*, Gráficas Resma, Santander, 1989: 225-226. Sobre el asentamiento de San Vicente de la Barquera y sus infraestructuras defensivas, *vid.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "El fenómeno…: 267.

249 ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "La actividad comercial de los puertos vascos y cántabros medievales en el Atlántico", HID 35 (2008): 26; FERREIRA PRIEGUE, E. *Galicia en el comercio marítimo medieval*, Fundación Barrie de la Maza, La Coruña, 1988: 56.

primeros veinte años del siglo XVI) podremos apreciar el continuo desarrollo de la misma durante toda la Baja Edad Media[250].

[250] Sobre el proceso, *vid.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "El fenómeno…: 267-269.

2.1. EVOLUCIÓN DEL ESPACIO URBANO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

En su portulano, Peirre Garcie identificó la villa por su abra[251]. Este hecho no es incompatible con otras características que podían dar un significado más completo a la villa. San Vicente de la Barquera era un *portus* y una *villa* rodeada de muros y con una fortaleza, por lo que podría decirse que también era un *castrum*[252]. A través del susodicho texto foral y de la evidencia del espacio *intramuros*, observamos que la primera articulación urbana en la villa respondía ya al concepto del imaginario espacial del hombre medieval. Es decir, el espacio urbano público y privado en la Edad Media no era un simple espacio geométrico, sino que cumplía con determinadas funciones como la utilidad o la representación del mismo en términos político, espiritual, comercial, etc. Su ubicación y la imagen de su construcción tenían un significado concreto en la percepción de los vecinos de San Vicente de la Barquera, al igual que en el resto de las ciudades y villas medievales europeas[253]. De esto se infiere que, en la Baja Edad Media, los centros urbanos eran lugares antropológicos donde todo, incluido

[251] BOCHACA, M.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "Ports, havres et mouillages de Bayonne (Gascogne) à Bayona dáprès les routiers de la fin du Moyen Âge", GARCÍA HURTADO, M.R.; REY CASTELAO, O. (eds.) *Fronteras de agua. Las ciudades portuarias y su universo cultural (siglos XIV-XXI)*, Universidade de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2016: 51-54.

[252] SASSOFERRATO, B. de, *Consilia, quaestiones*...: f. 104rº: "*nos dicimus uillas, aedificia sine muris vel fosis. Seu vici, nullam habent iurisdictionem de iure communi, sed subsunt alicui civitati.* […] *Castrum dicitur quasí casa alta, seu fortis, ey munita muris seu vallo*". *Apud.* GROHMANN, A. "Considerazioni sull'insegnamento della storia locale", LIGNANI, A.; LUNANI, E. *Dalla realtà urbana alla ricostruzione di un quadro di civiltà. Percorsi di storia locale*, Morlacchi Editore, Perugia, 2006: 7. Además, un documento del Vaticano de 1454 se refiere a la villa de San Vicente de la Barquera como "*prope castrum sive oppidum S. Vicentii de la Barquera, Burgensis diocesis, dudum constructa*", *vid.*. RUIZ DE LOIZAGA, S. *Documentación medieval*...: 207.

[253] BOONE, M. "Urban Space…: 624-631; REES JONES, S. "Civic Government and the development of publics buildings and spaces in Later Medieval England", ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Construir la ciudad*…: 505-511; STABEL, P. "From the market to the shop. Retail and urban space in late medieval Bruges", *Urban History 9 (Buyers and sellers. Retail circuits and practices in medieval and early modern Europe)*: 82-83; TEBRAKE, W.H. *A plague of insurrection: Popular Politics and Peasant Revolts in Flanders, 1323-1328*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 1993: 116-117.

el trazado urbano, tenía una utilidad y un significado[254]. Con esto podemos referirnos, por ejemplo, a la distinción entre lo rural y lo urbano a partir de la muralla; o la representación de los espacios de culto como iglesias con sus torres y campanarios; o la representación misma del poder a partir de la construcción de un castillo o de una casa-torre.

El espacio urbano amurallado de San Vicente tenía una superficie de 3´92 hectáreas en el siglo XIII. Este espacio *intramuros* constaba de dos barrios denominados en la documentación como el "corro de Arriba" y el "corro de Ayuso". Si cotejamos su núcleo con el de otras villas del entorno encontramos que el tamaño de San Vicente de la Barquera entraba dentro de los estándares de la época: tenía unas dimensiones ligeramente menores a las de Hernani, que contaba con 4,3 Ha., y un poco mayores que las de Mondragón, con 3,4 Ha., ambas villas de la zona guipuzcoana[255]. Esta pequeña superficie urbana es similar a la mayor parte de las villas portuarias de la costa cantábrica castellana. Por ejemplo, el espacio de la puebla vieja de Laredo tenía 2,3 Hectáreas; el de Santander, 4,1 Ha.; el de Fuenterrabía, 1,9 Ha.; el de Guetaria, 3,1 Ha.; el de Segura, 3,4 Ha[256].

La evolución del espacio urbano a lo largo de la Baja Edad Media permitió que las construcciones civiles y religiosas se fusionaran con los elementos propios de un puerto o villa portuaria. Gracias al aumento del grueso de la población, el espacio urbano sobrepasó el recinto amurallado en un proceso paralelo en el tiempo en que se estaban construyendo los edificios de culto, de poder y las infraestructuras civiles. Esto dio lugar al desarrollo y consolidación de unos arrabales, situados más allá de las murallas de la villa, que figuran en la documentación con los nombres de "arrabal de la

[254] AUGÉ, M. *Los no lugares. Espacios del anonimato. Una antropología sobre la modernidad*, Barcelona, 2008: 81-110.
[255] ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *El nacimiento de las villa guipuzcoanas en los siglos XIII y XIV: Morfología y funciones urbanas*, Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, San Sebastián, 1978: 37.
[256] ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *Urbanística medieval (Guipúzcoa)*, Kriselu, San Sebastián, 1990: 65. Los cálculos de las superficies de Santander y de Laredo han sido realizados por Amaro Cayón Cagigas.

Barrera", "la calleja del Ribero" y "arrabal de la Ribera". Estas nuevas zonas de habitación ya estaban completamente configuradas a principios del siglo XV[257].

Aunque no hemos podido datar su origen con exactitud, sabemos que la aparición de los arrabales de la Barrera y la Ribera con su calleja de acceso a la villa se insertaban dentro del proceso de prosperidad y expansión urbana que disfrutó esta villa entre los siglos XIII, XIV y principios del XV. La búsqueda de un nuevo espacio urbano más allá de las murallas respondió a la necesidad de satisfacer la demanda de la población de suelo urbanizable donde poder instalarse y, al mismo tiempo, donde desarrollar nuevas actividades. Como consecuencia de esta ampliación más allá de los límites de la muralla, la villa llegó a tener una superficie de 6,68 hectáreas. Esta extensión es superior a la que tenían la mayor parte de las villas del Cantábrico en aquel momento. Por ejemplo, Llanes tenía 5,5 Ha.; Laredo, 6,5 Ha.; Pasajes, 5,7 Ha.; Plencia, 5,1 Ha.; Ribadeo, 5,4 Ha.; Santander, 9,5 Ha.: o Zumaya, 4,2 Ha. Con ello se observa el importante desarrollo que la villa de San Vicente experimentó durante el periodo bajomedieval.

[257] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 76: Pedro Ruiz Román, mercader y vecino de San Vicente de la Barquera, hace referencia a un documento del año 1428 en el que los arrabales ya estaban construidos e inmersos dentro de la política fiscal de la villa.

2.1.1. El espacio urbano en el siglo XIII

La documentación de que disponemos evidencia pocos detalles acerca del espacio urbano de la villa en los siglos XIII y XIV. Aun así, contamos con registros documentales y estudios que nos muestran los diferentes elementos urbanos de los que San Vicente de la Barquera dispuso en determinados momentos. Hay partes que en la actualidad se encuentran desparecidas o son difíciles de identificar. En el mismo sentido, hay ocasiones en las que tenemos que hacer referencia a un documento que evidencia la existencia de una infraestructura previa o posterior a la fecha del documento que la cita. Esto ocurre cuando se trata, por ejemplo, sobre la necesidad de reparar un puente que se había caído o de construir una "amparança" (parapeto) en un lienzo de la muralla.

Ya hemos observado que la carta foral (carta puebla y fuero) sentaba las bases de los derechos fundamentales de los pobladores de un municipio. También resulta ser uno de los documentos clave para el historiador que trata de estudiar el urbanismo de una villa, puesto que en él se evidencia la existencia previa de un núcleo poblacional ya constituido, con sus solares, elementos de poder, vías de comunicación y espacios de abastecimiento. Así, entendemos que San Vicente de la Barquera contaba con un núcleo poblacional muy reducido a principios del siglo XIII y su reciente territorio tenía una población dispersa cuya economía se basaba en las actividades agropecuaria y pesquera[258].

[258] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; "Favor y privilegio…; AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. "San Vicente de la Barquera antes de ser villa", SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. (ed.) *San Vicente de la Barquera. 800 años de historia*, Publican, santander, 2010: 30-31; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "San Vicente de la Barquera…: 203; SAINZ DÍAZ, V. *Notas históricas*…: 9-10; SERRANO, L. *El obispado de Burgos y la Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*, vol. III, Madrid, 1935: 32; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R. "El entorno rural...: 80-83.

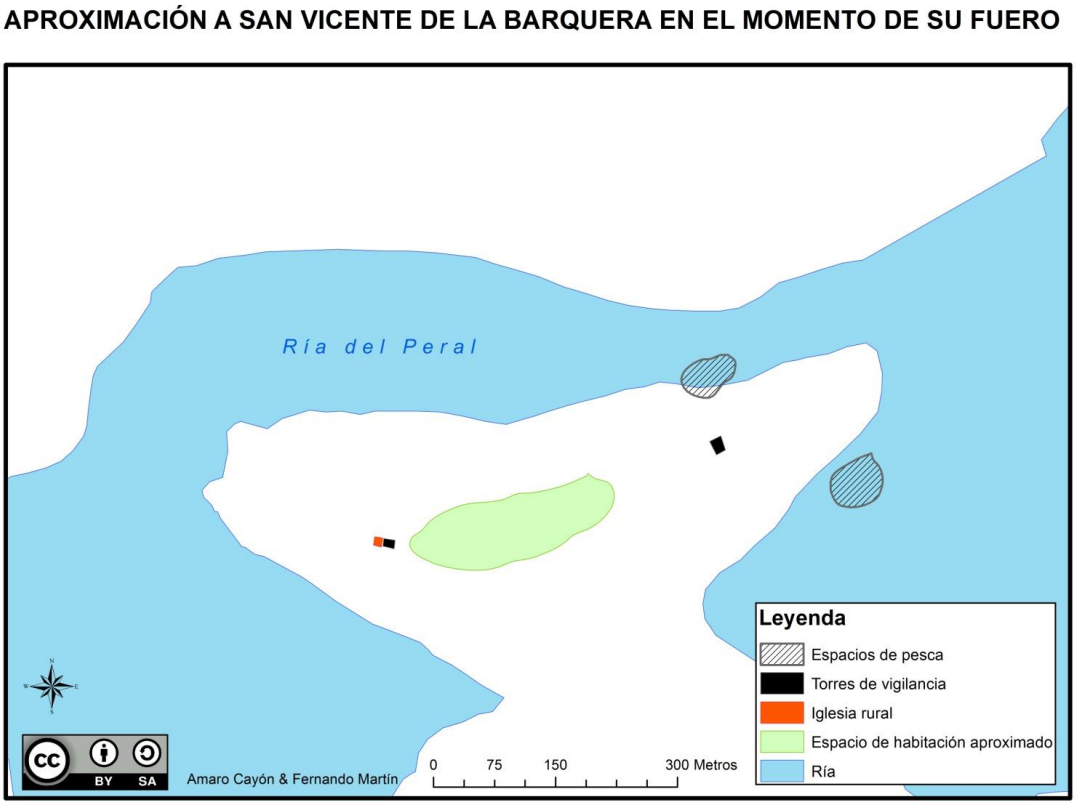

PLANO 1. APROXIMACIÓN A SAN VICENTE DE LA BARQUERA EN EL MOMENTO DE SU FUERO

La reciente villa portuaria comenzó a articularse lentamente como espacio urbano a partir de 1210. El elemento que marcaba los límites entre lo rural y lo urbano era la muralla. Así adquiere un significado especial, pues unía y al mismo tiempo separaba ambos mundos a través de sus puertas y postigos. La importancia de estos elementos es tal que adquieren un carácter casi divino en el imaginario colectivo; las puertas y postigos se asocian con el acceso a la civilización, al comercio, a la riqueza, a la protección real, por lo que conviene abrirlos a los amigos y aliados, pero al mismo tiempo también son la última defensa frente a los enemigos: las invasiones, las enfermedades, los malhechores, para los cuales deben mantenerse cerrados. De ahí, que las murallas y los fuertes se definan en *Las VII Partidas* como "cosas santas"[259]. Los elementos fundamentalmente urbanos fueron distribuyéndose dentro y fuera de este elemento arquitectónico durante los siglos XIII y XIV.

Según Valentín Sainz Díaz, la península en la que se encuentra San Vicente se hallaba protegida por dos torres situadas al Este y al Oeste de la misma desde mediados

[259] Partida III, Título XXVIII, Ley XV.

del siglo VIII[260]. No podemos apoyar dicha afirmación debido a la falta de evidencias arqueológicas y documentales, aunque si fuera cierto, estas dos torres fueron el antecedente arquitectónico de los dos edificios más solemnes de la villa. Si así fuera, la primera se convirtió en lo que hoy es el castillo, y la segunda habría sido posteriormente absorbida por la primitiva torre de la iglesia parroquial de santa María la Mayor. Estas dos torres garantizarían una visión amplia de la comarca que facilitaría el control eficaz del territorio circundante, tanto si se aproximaba a la villa una amenaza por tierra como por mar. La única zona que aún quedaría algo desprotegida sería el territorio próximo que quedaba al sur de San Vicente.

IMAGEN 3. LAS TORRES DEL CASTILLO Y DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES (FERNANDO MARTÍN)

Junto a la susodicha torre defensiva, situada al Oeste, la villa disponía de una iglesia románica rural de madera y piedra[261]. Este templo, que entendemos como el estímulo formal de la creación de la villa, comenzó a construirse principalmente en

[260] SAINZ DÍAZ, V. *Notas históricas*…: 13-14; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "El fenómeno…: 267.
[261] GARCÍA GUINEA, M.Á. *Historia de Cantabria. Prehistoria, Edades Antigua y Media*, STVDIO, Santander, 1985: 527.

piedra en el momento de su fuero. Lo sabemos porque Alfonso VIII, al otorgar la carta puebla, también entregó la iglesia de la villa a Miguel, escribano y sirviente suyo, con la orden de construirla y proveerla de clérigos, lámparas, campanas, ornamentos y todo lo que fuera necesario[262]. Es decir, con anterioridad a la concesión de la carta puebla, existía un templo románico en construcción en esa zona. En caso de que estuviera construido en ese momento no estaba aún terminado, pues requería de varios recursos humanos, materiales y litúrgicos para desempeñar los oficios religiosos que se presuponían como necesarios para la dignidad de la iglesia de una villa.

De ello se infiere que el monarca no se conformaba con que la actividad religiosa llevada a cabo en San Vicente de la Barquera se desarrollara en una iglesia propia de aldea. Alfonso VIII quería, y así lo ordenó, que la iglesia de San Vicente fuera una iglesia nueva. Para ello encargó a un hombre de su confianza, Miguel, que se encargara de poner al día la futura iglesia acorde con el nuevo estatus jurídico. A cambio, éste recibiría dos tercias de por vida que a su muerte pasarían una a los clérigos de dicha iglesia y otra al concejo de la villa[263].

A finales del siglo XIII, un área espiritual compuesta por una iglesia consagrada a santa María la Mayor ya se había constituido en esta zona Oeste del cerro y, junto a ella, había un cementerio[264]. Esta iglesia era algo más pequeña de lo que es en la actualidad, pues las capillas laterales que pueden observarse actualmente fueron una ampliación de finales del siglo XV y principios del XVI. En conjunto, la iglesia es un

[262] MARTÍNEZ DÍEZ, G. "Fueros locales…: 566: "*et Michael debet facere ecclesiam et prouidere illi in clericis, luminaris, campanis, uestimentis et omnibus necesariis*".
[263] *Íbidem*: 566-567: "*Post dies uero Michaelis, altera tercia istarum duarum quas Michael debet tenere diebus suis debet remanere clericis ville et altera concilio*"; también en: SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; MARTÍNEZ LLANO, I. (eds.), *Historia de Cantabria*…: 133.
[264] A.G.S., Cámara de Castilla, leg. 17, doc. 356. [D.O.H.I.S.C.A.N.]: "*çerca de un çementerio dela yglesia mayor de la villa*". Se entiende anexo a la iglesia desde un primer momento pese a ser un documento de 1515. Además, las evidencias de este cementerio son anteriores al fuero de la villa. *Vid.* GUTIÉRREZ CUENCA, E. *Génesis y evolución del cementerio en Cantabria*, [Tesis doctoral disponible en www.dialnet.unirioja.es]: 222.

espacio original que fue creciendo y remodelándose durante los siglos XIV, XV y XVI[265].

La torre que controlaba el Este de la villa se encontraría cerca del extremo donde bate la mar, es decir, la zona que podría resultar más vulnerable. La construcción de una fortaleza en esa zona no sería casual[266]. Por un lado la torre servía para controlar el acceso terrestre a la villa por la parte oriental; por otro lado, la torre se erigía sobre un pequeño peñasco de roca calcárea que la situaba en un terreno estratégico privilegiado desde el cual poder vigilar, o incluso atacar, a cualquier nave que se internase en cualquiera de las rías que conforman la península. En este sentido cabe destacar la doble seguridad de la villa: seguridad frente a la naturaleza y seguridad frente a los ataques. Por un lado la fortificación situada al este de la villa proporcionaba protección del cerro natural sobre el que se asentaban su casas, que les apartaba del batir de las olas y las mareas; por otro ambas torres les conferían protección frente a ataques externos venidos por mar y por tierra.

Pese a que la torre fortificada en el extremo Oeste de la villa no conservó su función defensiva, la torre de la zona Este, en cambio, dio lugar a la mayor representación del poder real en el imaginario de la villa: el castillo. La fortaleza de San Vicente de la Barquera comenzó a construirse en el siglo XIII[267]. La simbología de poder del castillo de San Vicente se veía acentuada, además de su ubicación y fotografía, por la geografía administrativa del territorio colindante, pues la jurisdicción de San Vicente de la Barquera resultó ser un espacio de realengo rodeado de numerosos territorios solariegos durante toda la Baja Edad Media.

Desconocemos la ubicación y distribución aproximadas de los solares dentro de San Vicente de la Barquera con anterioridad al siglo XIV. No obstante, es posible hacer una valoración general a partir de la proyección urbana de los siglos XIV y XV. Entendemos que, en su origen, el urbanismo de San Vicente de la Barquera se presentaba como un conjunto de espacios de habitación dispersos, más o menos aislados unos de otros, que se situaban dentro de la muralla, alrededor de la calle que unía las

[265] ESCUDERO SÁNCHEZ, MªE. *San Vicente de la Barquera. Arte, arquitectura y urbanismo en una de las Cuatro Villas de la Costa*, [Trabajo de investigación inédito]: 71-75.
[266] ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "San Vicente de la Barquera…: 225-226.
[267] *Íbidem*: 528.

dos hipotéticas infraestructuras defensivas[268]. Aunque la información de que disponemos nos impide afirmarlo, debemos intuir que esta vía discurría de Este a Oeste y atravesaba el casco urbano de la villa, la cual habría actuado como eje vertebrador de la comunidad primitiva, pues unía ambos extremos de San Vicente.

Los vecinos establecieron sus casas, talleres y huertas en este espacio. Esta es la razón por la que no nos hemos aventurado a situar ningún solar a ciencia cierta en el plano[269]. Originalmente se construyeron unos pocos solares distribuidos, probablemente, a ambos lados de una calzada primitiva. Eran espacios no sólo de habitación sino también de una dinámica convivencia, es decir, espacios de sociabilidad[270]. Aunque no tenemos datos, entendemos que las dimensiones de estos solares fueron iguales en un primer momento, aunque variasen con posterioridad. Los vecinos que habitaron este espacio, que se corresponde con los solares que se distribuyen en torno a la actual calle Alta, disfrutaron de privilegios otorgados por la Corona castellana durante la Edad Media, lo que favoreció su continuo desarrollo. Sobre todo nos referimos a privilegios relacionados con imposiciones fiscales, como la exención del pago del portazgo; la continua reducción del número de pecheros; la concesión del mercado franco, etc.

[268] No por ello dejan de ser dos espacios determinantes pues si no fueron elementos defensivos sí lo fueron de poder: una torre y una iglesia.
[269] *Vid.* Mapa 10. San Vicente de la Barquera en el siglo XIII.
[270] CROUZET-PAVAN, E. *Enfers et paradis. L'Italie de Dante et de Giotto*, Albin Michel, 2004: 39-50; CROUZET-PAVAN, E. "Venise-Florence: pour une histoire comparée des lieux du vivre ensemble (fin du Moyen Age)", ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. (eds.) *La convivencia*…: 211-235; VAL VALDIVIESO, Mª I. del, "Les rues castillanes…: 72; VAL VALDIVIESO, Mª I. del, "Propuestas para el estudio de la sociabilidad", MARTÍN CEA, J.C. (coord.) *Convivir en la Edad Media*, Dos Soles, Burgos, 2010: 57.

PLANO 2. APROXIMACIÓN A SAN VICENTE DE LA BARQUERA A FINALES DEL SIGLO XIII

La pesca fue la actividad principal que garantizó la subsistencia y casi única fuente de riqueza para la mayor parte de los vecinos de las villas portuarias del norte peninsular, puesto que era la base de la subsistencia y del comercio. Debido a esto, quienes habitaron los diferentes espacios se dedicaban principalmente a labores relacionadas directamente con el mar[271]. Esto es, que la mayor parte de lo que daba el mar se manifestaba en tierra y la mayor parte de lo que se manifestaba en tierra se debía al mar.

Fuera de las murallas, había espacios naturales que se integraron a lo que se hallaba *intramuros*. Con esto nos referimos a la zona de costa, un espacio que resultó idóneo para la pesca y la carga y descarga de mercancías. Si un asentamiento que disfrutaba de una población continuada en el tiempo respondía a las necesidades fisiológicas y defensivas de sus habitantes, el acceso a los recursos que el mar

[271] ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "Gentes de mar...: 20-26; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "La pesca en el País Vasco en la Edad Media", *Itsas Memoria: Revista de estudios marítimos del País Vasco* (3, 2000): 13-28.

proporcionaba tenía gran relación con la evolución ininterrumpida de la villa[272]. Por esta razón, la costa hizo de San Vicente de la Barquera un espacio urbano, pese a no haberse construido lo necesario en esa zona aún en el siglo XIII.

La evidencia de la actividad marítima y portuaria se entiende que era llevada a cabo en la zona "natural" de la ribera, espacio de producción, comunicación e intercambio por excelencia. Allí había un espacio óptimo donde desembarcar las mercancías que llegaban a la villa por mar para ser vendidas o transportadas al traspaís. El Brazo Mayor y las desembocaduras del río de Peña Candiles y la ría del Escudo con su respectivo acceso al mar, garantizaron a los pobladores la pesca de bajura y la pesca de sardinas. Esta zona se presenta como el lugar que permitió que las actividades económicas de la villa alcanzasen su apogeo en la Baja Edad Media. Aunque aún quedaba por construirse un muelle en este espacio, ello no resultó óbice para que en esta zona se ejercieran funciones que sirvieran de elementos económicos y sociales de articulación y dinamización para los vecinos de la villa en el siglo XIII[273]. De una parte, este espacio continuó siendo clave para la comunicación de la villa con el territorio de Val de San Vicente y La Barquera. De otra parte, este área era el lugar por donde, desde un primer momento, la villa se abastecía de los productos requeridos de primera necesidad. Sin obviar los elementos citados con anterioridad, éste último se nos antoja el más dinámico en cuanto a comunicación y sociabilidad urbanas en la villa de San Vicente de la Barquera.

Estas construcciones como la muralla, casas, iglesia, hipotéticas torres defensivas o espacios de poder y las zonas de abastecimiento que formaban el territorio de San Vicente, estaban comunicados entre sí y con el exterior por una rúa, unos caminos y un sistema de barcas. Tal y como ocurría en otras ciudades y villas europeas, la rúa cruzaba el cerro y fue siempre la vía principal de la villa, uno de los espacios más vivos de las ciudades y villas castellanas[274]. En el caso de San Vicente de la Barquera, esta rúa o calzada conectaba al Sur con un camino, al Este y al Oeste con otros dos, pero para acceder a estos dos últimos, los vecinos debían vadear una u otra ría. Para ello,

[272] Baste con recordar los argumentos relacionados con el mundo urbano que se reflejan en la obra de SÁNCHEZ DE ARÉVALO, R. *Suma de la política*, CSIC, Madrid, 1944.
[273] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "El fenómeno…: 267.
[274] VAL VALDIVIESO, Mª I. del, "Les rues castillanes au XVe siecle: miroir d'una société", *La rue, lieu de sociabilité?. Rencontres de la Rue*, Publications de l'Université de Rouen, Rouen, 1997: 64-72.

debió ser creado un sistema de comunicación entre las orillas por medio de barcas que se tuvo que mantener a lo largo de los siglos XIII, XIV y gran parte del XV, hasta la construcción de los puentes del Peral y de la Maza.

De igual modo, cabe suponer que existieron intereses de los propietarios de las barcas de San Vicente de la Barquera por mantener la exclusividad en el acceso a la villa por ambas rías, lo que resultaba ser muy rentable. De ello se colige, junto a las dificultades técnicas y económicas, porqué son tan tardías unas infraestructuras tan necesarias. Sin embargo, observamos en otros espacios mejor documentados que el barcaje acarreaba algunos problemas que generaban insatisfacción a sus usuarios. En primer lugar era arriesgado, máxime si había que transportar animales como acémilas o caballos que podían moverse o asustarse durante el trayecto; además, el transporte fluvial estaba determinado por las condiciones del río; las fuertes corrientes o una marea demasiado baja que expusiera el lodo a la superficie dificultaban o impedían completamente el transporte por barca. A ello habría que sumar la molestia que suponía esperar a la llegada del barquero si éste se hallaba en mitad de la ruta o si el pasaje era demasiado numeroso para llevarlo en el mismo viaje. Como ejemplo, baste el del canónigo Zuyer que en el siglo XVII describía el barcaje entre Somo y Santander como "muy peligroso, especialmente por tener que embarcar las mulas durante más de una hora, y por estar la barca maltratada, y porque muchas veces suelen ocurrir desgracias"[275].

El propio desarrollo urbano y demográfico de la villa debió provocar que los intereses de la comunidad en su conjunto prevaleciesen sobre los de los propietarios de los derechos de barcaje, por lo que finalmente se impuso la construcción de dos puentes que facilitaron el flujo de personas y mercancías entre la villa y los alrededores, a la vez que evitaban los peligros de las barcas. No debemos menospreciar la importancia económica que desempeñaron estas barcas en San Vicente y sus alrededores, incluso antes de la concesión del fuero de San Sebastián. De hecho, el término "Barquera" aparece en dicho documento diferenciado claramente del de San Vicente, puesto que fue uno de los lugares otorgados a la nueva villa. Es decir, que San Vicente y La Barquera fueron enclaves diferentes en su origen, lo que evidencia la existencia de dos territorios situados a ambos lados de la desembocadura del río Escudo; La Barquera al norte y San

[275] CASADO SOTO, J. L. *Cantabria vista por viajeros de los siglos XVI y XVII*. Santander: Institución Cultural de Cantabria. Diputación provincial. 1980: 178

Vicente al sur. El propio topónimo La Barquera podría hacer mención a las barcas que cruzaban de Norte a Sur y viceversa por el Brazo Mayor[276].

PLANO 3. HIPOTÉTICO VADO DE BARCAS CON ANTERIORIDAD A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES

Todos estos espacios que comenzaron a desarrollarse en la villa objeto de estudio durante los siglos XIV, XV y principios del XVI, fueron ampliándose. Así, se añadieron nuevos elementos y articularon más las infraestructuras civiles con que su panorámica ya contaba. Este hecho nos permite observar el desarrollo de la villa conforme avanzaba la Baja Edad Media. Los caminos, la calzada y el sistema de barcas que hemos citado con anterioridad, parece que se transformaron poco mientras la zona *intramuros* se fue constituyendo progresivamente a lo largo de los siglos XIII y XIV. El núcleo de convivencia y habitación de los vecinos de San Vicente de la Barquera fue articulándose entre los dos espacios de poder ya construidos a ambos extremos de la península o cerro.

[276] GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, G., Diccionario etimológico de la *Toponimia Mayor de Cantabria*. Santander, Librería Stvdio, 1999: 76

2.1.2. El espacio urbano a finales del siglo XIV

Hemos observado que San Vicente de la Barquera sufrió numerosos cambios sustanciales en su distribución y panorámica a lo largo del siglo XIII. A finales de esta centuria, la villa contaba con un aspecto cada vez más urbanizado, lo que la asemejaba a otros puertos del Cantábrico: contaba con espacios de poder, como la iglesia parroquial y el castillo; infraestructuras con un marcado carácter fiscal, como las murallas; espacios de habitación, convivencia y trabajo como las pesquerías o los solares; y unas vías de comunicación ya definidas, como los caminos o la rúa. Este esbozo que hemos realizado de la villa en el siglo XIII se mantuvo en líneas generales durante el siglo XIV, aunque observamos una serie de novedades y ampliaciones que nos muestran el continuo crecimiento de que gozó San Vicente de la Barquera, al menos durante los últimos años del siglo XIV.

La villa continuó gozando del favor regio. Los privilegios y confirmaciones que recibió a lo largo esta centuria favorecieron la llegada de nuevas gentes, atraídas especialmente por las ventajas de su aforamiento y otras concesiones posteriores. Los monarcas castellanos confirmaron la exención del pago de portazgo concedida por Fernando III a la villa en 1241[277]. En 1311, el infante Don Pedro redujo el número de pecheros en la villa: de ciento sesenta pasaron a cien. En 1314 se realizó una segunda reducción que dejó en sesenta el número de vecinos que debían pagar el pecho[278]. Estos favores permitieron que San Vicente de la Barquera permaneciera en un continuo desarrollo a lo largo del siglo XIV.

Como consecuencia, la población aumentó y con ella el espacio urbanizado situado *intramuros* se complejizó: los vecinos debían destinar cada vez mayor superficie de la villa a la construcción de casas y negocios, reduciendo los espacios dedicados a huertas o cabañas ganaderas. Las casas aisladas unifamiliares del siglo XIII ubicadas *intramuros* tendieron a desaparecer mientras que las viviendas nuevas se agruparon en un espacio cada vez más reducido, en zonas concretas delimitadas por los caminos y las calles, formando de ese modo los primeros solares claramente diferenciados de San

[277] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera…*: 49-57.
[278] SAINZ DÍAZ, V. *Notas históricas….*: 56-59; 552-553.

Vicente de la Barquera. De forma paralela, se consagraron nuevas iglesias que respondían a las necesidades del creciente número de fieles en la villa y que, al mismo tiempo, contribuyeron a la organización social de la misma.

La creciente presión urbanística se hizo cada vez más intensa dentro de la villa, hasta el punto de superarse el espacio urbano delimitado por las murallas. El arrabal de la Ribera está documentado, al menos, desde 1358[279]. De esta manera nos encontramos con la evidencia de una zona de arrabal a finales del siglo XIV, pues en 1428 no sólo estaban construidos, sino que se encontraban dentro de la organización política de la villa[280]. La expansión de San Vicente de la Barquera hacia fuera de la muralla provocó la creación de tres espacios nuevos: la Ribera, la Calleja y la Barrera. El primero a que debemos hacer alusión es al espacio que los vecinos de San Vicente denominaron La Ribera (actual avenida Antonio Garelly). Este era el lugar de la villa más ligado al mar, probablemente ocupado desde un primer momento por los marineros y pescadores. Al sur de la villa se desarrolló el arrabal de la Barrera (actual barrio de las Tenerías). A ambos lados del camino a Santander o calle Real (actual calle José María de Pereda) se distribuyeron una serie de solares en los que se desarrollaron actividades vitícolas, artesanales y de comercio. Ambos arrabales se encontraban unidos por una calle denominada la calleja de la Ribera o del Ribero (actual calle Antonio del Corro). Cabe destacar que la eclosión de ambos arrabales no trajo consigo la construcción de una segunda muralla, tal y como ocurrió en otras villas portuarias del Atlántico Norte castellano[281]; aunque sí que construyeron una puerta en la entrada al arrabal, probablemente con una función exclusivamente fiscal.

Además de los nuevos barrios surgidos como consecuencia del rebasamiento de la muralla, también se consagraron nuevos edificios religiosos, tanto en el espacio *intramuros* (San Nicolás), como en el *extramuros* (San Vicente). Tal y como ocurrió en muchas ciudades y villas europeas, los mercaderes autóctonos consagraron un espacio religioso a su patrón: San Nicolás de Bari. Los mercaderes de San Vicente de la Barquera debieron articular esta iglesia en el centro de la zona *intramuros*, aunque no podemos afirmarlo desgraciadamente debido a la ausencia documental. Asimismo,

[279] CASADO SOTO, J.L. "Fundación y ordenanzas…: 85.
[280] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 76.
[281] *V.g.* El ejemplo de Santander: SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Santander en la Edad Media. Patrimonio, parentesco y poder*, SPUC, Santander, 2002: 90-95.

tenemos constancia de la existencia de la ermita de San Vicente en 1330[282]. Esta ermita fue el espacio más representativo de la cofradía de Pescadores y Mareantes del Señor San Vicente. Esta institución se comprometió a elevar este pequeño templo a categoría de iglesia en 1330, objetivo que alcanzó en poco más de diez años, concretamente fue consagrada como iglesia en 1341[283].

La villa carecía de puentes en el sigo XIV. La comunicación de la villa con el exterior continuó basándose en un sistema de barcas que se desplazarían tanto en dirección a La Barquera y a Val de San Vicente como hacia el camino que conectaba con Valdáliga. Asimismo el camino hacia Santander fue el que ya se había establecido en el siglo XIII, el cual no sufrió ninguna modificación a destacar durante la Baja Edad Media. Algo que sí debemos mencionar es la consagración de una pequeña ermita situada en La Barquera, que se encuentra la salida natural al mar cuya advocación la recibe de la virgen que, según la leyenda, llegó a la zona en barca[284].

De esta manera observamos que la villa de San Vicente continuó creciendo y ampliando su trama urbana y jurisdicción gracias a los vecinos y a los privilegios reales durante el siglo XIV. Debemos también indicar que la villa está mejor documentada en el siglo XV, lo que permite conocer mejor el urbanismo barquereño de, sobre todo, finales del siglo XV y principios del siglo XVI.

[282] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Las ordenanzas de la Cofradía…: 1036.
[283] *Íbidem*: 1035.
[284] GONZÁLEZ ECHEGARAY, Mª C. *La Virgen de la Barquera: 600 años de historia*, San Vicente de la Barquera, 2004.

2.1.3. El espacio urbano a finales del siglo XV

El urbanismo barquereño de finales del siglo XV se nos antoja más claro gracias a la mayor cantidad de documentación de la que disponemos. Además, el siglo XV es el momento en que se llevaron a cabo el mayor número de obras públicas y privadas, lo que evidencia la dinámica de crecimiento que experimentó San Vicente de la Barquera en este momento de su historia.

El concejo de San Vicente de la Barquera llevó a cabo una serie de obras de reforma y ampliación de infraestructuras civiles durante todo el siglo XV y principios del siglo XVI. Al igual que en otras villas, las nuevas obras realizadas respondieron a las necesidades propias de sus habitantes; destacan las efectuadas en torno al abastecimiento de agua y el transporte de las mercancías por tierra firme y mar. Asimismo, las obras de reforma que se realizaron durante el siglo XV y principios del XVI, respondieron también al mantenimiento de estructuras ya existentes: véase el arreglo de las calzadas y los caminos que comunicaban la villa con el exterior. Ajeno a la labor del concejo, debemos destacar la consagración a San Francisco de un monasterio *extramuros* en 1454.

El muelle o cay de la villa comenzó a construirse en piedra en esta centuria. Las fuentes no documentan la presencia del muelle de San Vicente de la Barquera construido en piedra hasta finales del siglo XV. Aun así sabemos que el espacio de la Ribera fue el articulador del comercio marítimo en la villa, desde el cual sus vecinos partían a otros puertos y arribaban con nuevos productos. Además de esto, la consideración de villa portuaria atlántica permitió a San Vicente de la Barquera entrar a formar parte de la *Marisma e Costeira do gran mar d'Espanna*, que en 1404 "se extiende […] de la villa de Fuente Rauia fasta la çibdat de Tuy"[285]. Estos hechos y otros muchos similares evidencian la existencia de un puerto en la villa que permitió la movilidad de parte de su población antes de la construcción de una infraestructura portuaria.

[285] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Patrimonio documental*...: 80.

Asimismo, mostraremos en el siguientes subapartado que la mayor constancia de la existencia de estas estructuras puede observarse a partir del año 1480[286]. Ello se contextualiza en el pleito que la villa tuvo con el Duque del Infantado Íñigo López de Mendoza por la apertura y ampliación del puerto de Comillas, los vecinos de San Vicente de la Barquera hicieron alusión en este momento por vez primera a la existencia de un muelle en la villa objeto de estudio.

Otro elemento digno de mención en este apartado es la llamada fuente de Fuenrreina, que comenzó a ser construida en el año 1491. La construcción de la fuente supuso un gran esfuerzo al concejo, pero se debía subsanar una necesidad imperativa. Para ello, tal y como observaremos en el subapartado siguiente, tuvieron que construir un acueducto que partía de la confluencia de tres arroyos en un mismo punto. Este espacio desde el que partían los caños está ocupado por una empresa de aguas en la actualidad.

San Vicente de la Barquera experimentó un desarrollo complejo que nos aporta muchos datos sobre el espacio urbano, así como nos aclara muchos interrogantes con relación a la distribución vecinal. Además de la evidencia de la construcción de las dos infraestructuras anteriormente citadas, tenemos constancia de la división político-administrativa de la villa a modo de cuarteles desde el año 1428. Esto se produjo debido a que

> "era levantado mucho escandalo e riñas e pleitos e contiendas sobre razón del común de esta dicha villa, que se avia ydo a quereyar ante el señor el Rey para que cada uno pagase por lo bienes que toviese en la dicha villa en los pechos que en ella se echasen […] por evitar los dichos pleitos e males e dapnos e costas e porque todos visviesen en pas e en buena concordia, que eran concordes en uno organizara ordenanza e mandara que fuesen tomados ocho omes buenos de la dicha villa, dos del corro de arriba e dos del corro de ayuso, e dos de la ribera, e dos del arrabal e de la calleja del Rivero"[287].

El elemento que diferenciaba estos barrios en dos bloques era la muralla. No contamos con documentación que haga referencia al momento en que finalizó la

[286] A.H.N., Osuna, San Vicente de la Barquera, Comillas.
[287] SAINZ DIAZ, V. *Notas históricas*…: 589.

construcción de ésta, aunque el documento citado anteriormente muestra la cerca como un elemento propio de la villa desde "tiempo inmemorial". Los vecinos de la villa, "estando ayuntados a conçejo" en la iglesia de Santa María, en la dicha división político-admistrativa evidencian un espacio *intramuros* compuesto por los dos corros (arriba y abajo) así como un espacio *extramuros* compuesto por los arrabales de la Barrera y la Ribera así como su calleja[288]. Este hecho evidencia que los vecinos de San Vicente de la Barquera tenían perfectamente asimilada la existencia de dos espacios determinados por la muralla a principios del siglo XV, aunque se dividieran en cuatro a su vez.

Los cuatro barrios o cuarteles que este documento nos muestra fueron los espacios en los que se desarrolló la vida pública y privada de los vecinos de San Vicente de la Barquera en el siglo XV. Asimismo, se construyó y transmitió la memoria social en ellos durante la Baja Edad Media. Dos de estos barrios se ubicaban en el espacio *intramuros*: el Corro de Arriba y el Corro de Ayuso. Entendemos que este microtopónimo fue dado de la raíz romana *kor(r)*, es decir, un recinto rodeado de piedras[289]. La Ribera, la calleja del Rivero y el arrabal de la Barrera se hallaban en el espacio exterior de la villa.

El documento citado anteriormente explica porqué todos los barrios de la villa fueron tratados de forma similar por los monarcas, así como por qué se establecieron, como veremos, miembros de la oligarquía en los cuatro barrios. Enrique IV concedió el privilegio de mercado franco "quito de alcavalas e de otros tributos" a San Vicente en 1469. En el documento dice que lo concede a "la dicha villa de San Vicente e en sus arravales e ribera"[290]. Es decir, se nos antoja que, salvo en contadas ocasiones, los reyes y el concejo observaron el espacio urbano barquereño como un todo. Esto pudo provocar de una parte que se construyeran casas torre en todas las zonas de la trama urbana y, de otra parte, que los vecinos de San Vicente de la Barquera no tuvieran la necesidad de construir una segunda muralla.

Un punto más a tener en cuenta, sobre la información que nos da este documento, gira en torno al *status* que se daba a cada uno de los espacios. Se entiende

[288] *Ídem*.
[289] GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, G. *Diccionario etimológico de la toponimia mayor de Cantabria*, STVDIO, Santander, 1999: 138-139.
[290] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Anejos de AMEA 1*…: 230.

que los dos corros tenían un reconocimiento especial en el imaginario, aunque no fuera tan diferente del resto del espacio urbano *de facto*. Cada uno de los corros se equiparaban a la zona de la rivera, lo que nos indica que era una zona tan poblada como el interior de la villa en 1428, además de ser zona habitacional de muchos "omes buenos". De otra parte, el arrabal de la Barrera y la calleja del Rivero agrupaban el cuarto bloque, la calleja era un espacio ocupado, tal y como veremos, por pescadores. Estos eran el grueso de la población pero no se caracterizaba por ser una profesión copada de "omes buenos", lo que nos lleva al espacio menos poblado de la villa en ese momento: la Barrera. En esta zona la documentación nos indica la existencia de unas pocas casas cercanas a la puerta y, conforme se aleja el camino, había viñas y viviendas dispersas, con sus bodegas y lagares, ocupadas por "omes buenos" que eran a la postre los elegidos en el juego político urbano de estos dos espacios.

Además de esto, tras el incendio de 1483, los vecinos de la villa obtuvieron un privilegio de exención fiscal por un periodo de diez años[291]. Este documento nos muestra de nuevo que, al igual que en otras ciudades y villas castellanas, la Corona observó el espacio *intramuros* de la misma forma que el *extramuros*. De hecho, establecieron que "los vesinos e moradores de la dicha villa e sus arravales non pagasen alcavalas e pedidos e monedas e moneda forera e maravedís de la hermandad ni otros pechos ni derechos". Si bien fue así, el miedo a un nuevo incendio provocó que los vecinos de la villa comenzasen a construir sus casas en los arrabales, e incluso fuera del término de la villa. Esto determinó que la zona prioritaria a ocupar en el espacio que se acababa de quemar fuera lo cercado, debido principalmente a este abandono progresivo del espacio *intramuros* y la pérdida de población de la villa. Como consecuencia, los monarcas se vieron en la necesidad de conceder al concejo, alcaldes, regidores y hombres buenos la aprobación a la petición de prohibir la construcción de nuevas casas fuera de la muralla de la villa[292].

El espacio *intramuros* de San Vicente de la Barquera, dividido en dos barrios, contaba ya con todos sus elementos urbanos a mediados del siglo XV. Pero la villa perdía población, razón por la cual dejó de crecer a finales de esta centuria[293]. El corro de Arriba se hallaba presidido por la iglesia de Santa María la Mayor, a la cual anejaron

[291] A.G.S., R.G.S., 148403, 193.
[292] A.G.S., R.G.S., 148403, 227.
[293] A.G.S., R.G.S., 149801, 180.

capillas laterales en este momento. Asimismo encontramos en este corro la calle de las Carnicerías y algunas casas-torre como la casa llana de Elvira del Corro, que comenzó a ser construida como casa torre en 1487, o la del bachiller Juan González de Boria, que identificamos como la casa aneja al ayuntamiento más cercana a la iglesia de Santa María[294]. El corro de Ayuso estaba a su vez presidido por el castillo, y contaba en su espacio con una iglesia consagrada a San Nicolás de Bari. Allí también se encontraba la puerta del mar, desde la que se accedía al puerto de la villa.

De otra parte, el espacio *intramuros* estuvo ocupado por joyeros, sastres, tundidores, herreros, pescadores, mercaderes y otros oficiales quienes establecieron sus viviendas y sus tiendas hasta el año 1493, cuando esta zona quedó parcialmente desocupada. En 1496, el concejo, justicias, regidores, oficiales y hombres buenos de San Vicente de la Barquera denunciaron que no se había respetado la prohibición citada anteriormente. Para ello indicaron que puesto que "al tiempo que la dicha villa se quemo, los joyeros e sastres e otros ofiçios […] se salieron a beuir e morar a los arrabales e ribera de la dicha villa e que se les pusyeron sus tyendas e han estado e estan agora en los dichos arrabales. E que como quieran que hay casas dentro en la dicha villa donde pueden poner sus viviendas [estaban causando agravio a la villa, pues debido a esto] dis que nos somos desunidos"[295].

Este hecho provocó que los mercaderes se instalasen en otra zona más cercana al puerto de la villa, mientras que artesanos como los sastres, joyeros y tundidores se establecieron en el arrabal de la Barrera. Como consecuencia, ciertos espacios comenzaron a asociarse a determinados tipos de actividades[296]. Ello se percibe en el hecho de que los oficiales de la lana y el metal comenzaron a hacer de la calle Real de la villa el futuro arrabal de las Tenerías, lo que evidencia la capacidad de los oficios para alterar el paisaje urbano tanto en la calle Real como en la Ribera[297]. En este sentido,

[294] A.G.S., R.G.S., 148709, 202.
[295] A.G.S., R.G.S., 149604, 149.
[296] Esta alteración del espacio urbano provocada por los oficios es global. Un ejemplo se observa en las ciudades portuguesas, *v.g.* SOUSA MELO, A.; RIBEIRO, Mª do C. "Os grupos populares nas cidades medievais portuguesas: problematizaçao e inserçao no espaço urbano", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. *Los grupos populares...*: 109-131.
[297] SOUSA MELO, A.; RIBEIRO, MªC. "Os grupos populares nas cidades medievvais portuguesas: problematição e inseção no espaço urbano", SOLÓRZANO TELECHEA,

Diego de Tudanza, sastre, indicó que "sus partes [tenían] casas propias en los arravales e ribera donde vivían y moraban, pero que los […] alcaldes e regidores an tornado a los nuestros ver e dezir que non vendan sus pannos en las casas que biven fuera de la dicha villa"[298]. Aun así, tal y como veremos más adelante, los problemas sobre el establecimiento de tiendas en la zona *extramuros* se prolongó durante años.

Ya hemos observado que la zona *extramuros* de la villa se dividió administrativamente en dos barrios. Los vecinos de la villa comenzaron a construir más casas en el espacio *extramuros* después de los incendios que San Vicente de la Barquera sufrió en 1483 y en 1489. El arrabal de la Barrera contaba con diferentes barrios como el de las Viñas o el del Pozo. Se trata del espacio que experimentó la mayor fluctuación demográfica en San Vicente de la Barquera. Esto se debe a que fue el lugar elegido por los vecinos que realizaban labores mecánicas de taller, como la sastrería o la orfebrería, entre otros, con posterioridad a los incendios. El concejo de la villa mostró en todo momento su predilección porque estas gentes tuvieran sus casas y sus talleres donde correspondía por ley, que era el espacio *intramuros*.

Sabemos que muchas casas de la villa tenían bodegas. La construcción de nuevas casas y la ocupación de nuevas áreas donde asentarse dentro de la villa trajo consigo un cambio en los usos del espacio; las áreas anteriormente dedicadas al cultivo y la ganadería pasaron a utilizarse como zonas de residencia de los habitantes cuando los profesionales de la tenería y la orfebrería relocalizaron sus casas y sus tiendas. Este cambio se manifiesta en el desarrollo de cultivos y actividades económicas compatibles con los nuevos usos, entre los que destaca la vid. Se trata de especies agrícolas que no requieren de grandes extensiones de terreno para su desarrollo y se adaptan a la orografía de San Vicente de la Barquera, donde predominan las pendientes y terrazas. Además, su cultivo en forma de variantes como parras resultaba compatible con la construcción de casas y nuevos solares incluso dentro del espacio *intramuros* de la villa.

Los documentos nos evidencian que el comercio del vino alteró la fotografía de San Vicente de la Barquera durante los últimos años del siglo XV y principios del XVI. Se distribuyeron viñas y bodegas tanto dentro de la zona urbana como en el resto del

J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. (eds.) *Los grupos populares...*: 125-129.

[298] A.G.S., R.G.S., 149606, 97.

territorio jurisdiccional de la villa. De esto nos dan fe numerosos documentos relacionados con los repartos de heredades y diferentes conflictos sobre los bienes muebles. Tal fue la importancia de este cultivo en San Vicente de la Barquera que su nombre quedó fosilizado en la microtoponimia de la villa. Por ejemplo, algunos vecinos establecieron su habitación en el barrio denominado "de las Viñas", que tal y como se ha indicado se encontraba en el arrabal de la Barrera. Incluso dentro del casco urbano de la villa se encuentran materiales e instrumentos orientados a la producción vitícola, por ejemplo, sabemos que cerca de la torre de Corro, existía una "casa llana debaxo donde solía estar un lagar"[299]. Además de esto, el territorio jurisdiccional más cercano a la villa fue cubierto de viñas que pertenecieron a diferentes familias que a su vez habían creado espacios de bodegas dentro de sus casas.

La alcabala del vino resultó ser un aliciente fortalecedor de la producción vinícola en la villa. Los vecinos de San Vicente de la Barquera adaptaron su espacio al consumo y comercio del vino. De esta manera observamos que a principios del siglo XVI la mayor parte de los vecinos se habían hecho con un terreno de viñas dentro del alfoz de la villa, y sus casas contaban con un espacio de bodega. Así, la documentación nos muestra pleitos por viñas como el que mantuvieron Sancha Martín, viuda de Gonzalo Paes Çonguyo, vecina de Santillana con el bachiller Gonzalo Gutiérrez "sobre razon de un solar de vinna suyo que […] le fizimos vender e rematar ynjustamente por çiertas debdas <defiçientes>"[300]. También tenemos documentadas las viñas que poseía Gonzalo Bravo, mercader, "e asymismo, la dicha vinna de Boria que oviera sacado del dicho bachiller Pero Gonsales e la dicha vinna de Sant Myguel que oviera sacado de Gonsalo Bravo, su tyo"[301]. Éste mismo, también tenía una viña en Sobeñes[302]. Juan de Monillo, maestre, perdió la mitad de sus viñas en un pleito por violar a Juana la Flor en 1487, y en 1495 las volvió a recuperar como consecuencia del seguimiento del pleito civil que se había realizado[303]. De otra parte, Juan de Monillo solicitó también recuperar las viñas que había dejado por dote tras la muerte de su hija María González, pues él

[299] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera*…: 99
[300] A.G.S., R.G.S., 1489, 129.
[301] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera*…: 133-145.
[302] *Íbidem*: 273-291.
[303] MARTÍN PÉREZ, F. "'Paso contra ella carnalmente…: 145.

"ovo nombrado e declarado el sytio de la dicha vynna e sus linderos e costaneras"[304]. Incluso un documento de 1496 indica que "los vezinos e moradores de ella […] los mas tienen e valen e tienen mas vinnas"[305].

Los clérigos de la iglesia de Santa María poseían también unas parreras en el espacio colindante con su cementerio, que las veces hacía de lugar de reunión del concejo[306]. Esto nos evidencia una transformación del espacio de los vecinos con el objeto de obtener recursos consumibles y comerciables más rentables que el trigo. Esta actividad económica alteró el paisaje urbano de la villa objeto de estudio. Observamos la importancia del cultivo de uva y la venta del vino para los vecinos de San Vicente de la Barquera en la Baja Edad Media.

Esta evolución del espacio urbano de San Vicente de la Barquera durante los últimos siglos medievales plasma la evidencia de unos elementos urbanísticos tanto públicos como privados. Unos son elementos de definición urbana, otros de poder, de producción, de abastecimiento, de comunicación, de trabajo, de espiritualidad y de habitación. Los elementos más característicos de la villa los observaremos de forma individual y más detallada a continuación.

304 SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera*…: 210.
305 A.G.S., R.G.S., 1496, 152.
306 A.G.S., C.C., leg. 17, doc. 356; SAÍNZ DÍAZ, V. *Notas históricas...*: 582.

2.2. LOS ELEMENOS URBANÍSTICOS A FINALES DE LA EDAD MEDIA

El crecimiento urbano de la villa durante la Baja Edad Media lo observamos en perspectiva a partir de los documentos de principios del siglo XVI. Todos los elementos urbanos que analizaremos en este apartado fueron el resultado de las obras realizadas por los vecinos de San Vicente de la Barquera durante la Baja Edad Media. Casi todas las estructuras que aparecerán aquí han sido tratadas con anterioridad respondiendo al momento en que surgieron. En este apartado quedarán indexadas como espacio urbano ya creado, y no en formación.

En lo que se denomina soporte estático o medio físico de San Vicente de la Barquera se asentaron unos soportes dinámicos que resultan ser los elementos urbanísticos a que hacemos referencia. Estos se han categorizado de acuerdo a su carácter más determinante. De esta manera los elementos de definición urbana en la villa los observamos en la muralla y en un pequeño espacio abierto en la zona *intramuros* que cumplía la función de plaza. Hemos considerado más oportuno denominarlo "plazuela" pues es un término que se amolda mejor a las características de la misma. Los elementos o espacios de poder los hallamos en las estructuras que evidencian la presencia del poder real, del poder eclesiástico y del poder local. Dentro de los elementos de trabajo, comercio, comunicación y abastecimiento, encontramos las vías terrestres y la evidencia de las marítimas. Analizaremos también los espacios de producción y comercio, lo que engloba desde el muelle hasta las partes bajas de las casas de sastres, tundidores, cordoneros, etc. Los espacios de habitación y la convivencia privada como eran las casas de los vecinos que se conservan en la actualidad datan de entre la época moderna y la actual. Indicaremos las evidencias que hemos obtenido sobre las viviendas en la Edad Media, pero resulta imposible componer un subapartado dedicado a ellas.

2.2.1. Elementos de definición urbana

Las murallas y una plazuela fueron los dos principales elementos de definición urbana en la villa de San Vicente de la Barquera en la Baja Edad Media. Ya hemos indicado que las murallas son elemento definitorio de lo urbano por excelencia y las plazas no lo son menos. Cualquiera de estos dos elementos se presentan en mayor o menor medida en todos los espacios urbanos, sin embargo, una aldea podía prescindir de cualquiera de ellos.

Lo anteriormente descrito muestra tres núcleos diferenciados por diversos elementos de los que la documentación y el paisaje urbano hacen eco. El primer núcleo es lo que se denomina núcleo interior, determinado en primera instancia por la muralla. El segundo núcleo es lo que podemos denominar el núcleo marítimo, determinado por el muelle. El tercer y último núcleo es el artesanal, un núcleo más difícil de determinar pues sólo los documentos hacen eco de la evidencia de talleres en la zona de la Barrera. Todos ellos se articularon en conjunto pero poseían unas características propias y unos elementos determinados que los diferenciaban entre sí.

Aun así, los dos elementos definitorios de lo urbano a los que hacemos alusión en el presente subapartado, se ubicaban en el primer núcleo. La muralla delimitaba este espacio y la plazuela se encontraba en la zona *intramuros* más próxima a la puerta de Santander.

2.2.1.1. La muralla. Su función y significado

Las murallas tuvieron usos diversos y diferentes momentos de uso a pesar de su marcado carácter defensivo[307]. En San Vicente de la Barquera, la muralla se construyó

[307] Las murallas gozaron de utilidades tan variadas como la militar, la fiscal o la higiénica, *vid*. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, L. *Santander...*: 201-209.

de sillarejo, ni muy alta ni muy gruesa, durante el siglo XIII[308]. Fue construida en forma de almendra determinada por las características orográficas del territorio. Al sur, tenía 1,10 metros de ancho y contaba con un paso de ronda de unos setenta centímetros y unas almenas de cuarenta centímetros de ancho. Al Norte, tenía un muro de entre 1,33 y 1,63 metros de ancho y su paso de ronda variaba entre noventa centímetros y un metro catorce centímetros y las almenas entre cuarenta y tres y cuarenta y nueve centímetros. La altura de la misma variaba en su recorrido alrededor de la villa. Esto lo conocemos debido a lo que atestiguan los restos que se conservan al norte y al sur del recinto original[309]

Las puertas y postigos comunicaban la villa con los otros dos núcleos y con los caminos que se dirigían a las tierras de labor y otras aldeas. La puerta Este conectaba la villa con el lugar donde se asentaría el futuro puerto; era la zona de desembocadura del río, muy propicia para practicar actividades económicas relacionadas con la pesca. También existían recursos similares muy cerca, en las playas adyacentes de las que podían extraerse mariscos como bivalvos; de hecho el rey otorgaba en el propio fuero de la villa su permiso para que los vecinos de San Vicente pudieran instalar en estas zonas nasas o trampas con las que obtener crustáceos o pescado. La puerta Sur conectaba con el entorno rural al sur de la villa; la puerta Oeste permitía el paso al fondeadero y al vado de barcas que cruzaban la ría del Peral hasta el camino que discurre hacia Val de San Vicente. Los dos postigos del Norte daban acceso al fondeadero que se encontraba en la ría del Peral, lugar protegido de las corrientes y los vientos marinos que los vecinos aprovechaban como refugio para sus embarcaciones.

Como se ha indicado anteriormente, la muralla delimitaba lo urbano de lo rural y definía parte de la fiscalidad urbana. Tenía múltiples funciones como la defensiva, la fiscal, la social o la propia del imaginario del hombre medieval[310]. Asimismo, según la Partida VII de Alfonso X, la muralla otorgaba sentido de ciudad a un espacio concreto, pues según la ley "çibdad es todo aquel logar que es çercado con muros con los

[308] SOLÓRZANO TELECHEA J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "San Vicente de la Barquera en la Edad Media. Un puerto de vocación atlántica", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. (ed.) *San Vicente de la Barquera*…: 118.
[309] MUÑOZ JIMÉNEZ, J.Mª, *Torres y castillos de la Cantabria Medieval*, Tantín, Santander, 1993: 96; 102.
[310] LE GOFF, J.; DE SETA, C. *La ciudad y las murallas*, Cátedra, Madrid, 1991: 11.

arrabales e con los edificios que tienen con ellos"[311]. En esta definición, que refleja la imagen que se tenía de la ciudad en el siglo XIII, se percibe que ésta se entendía como un espacio cerrado, es decir no abierto; y se dice que los edificios se apiñan en lugares concretos, y aquellos que desbordan las murallas forman los arrabales. Por tanto, la villa de San Vicente de la Barquera se adaptaría a lo que en las *Partidas* se entendía como ciudad. En este sentido, no debemos entender la categoría "ciudad" como un absoluto, sino que debemos interpretar que se refiere al "entorno urbano", pues la de San Vicente de la Barquera aparece tratada repetidamente en la documentación como villa (centro urbano) y no ciudad.

Al igual que otros puertos del Cantábrico, San Vicente de la Barquera, como recinto urbano aforado, tuvo las misma necesidades de contar con un espacio *intramuros* en su término, lo que determinó de la misma manera un espacio *extramuros*. Las murallas aparecen, no solo como una estructura defensiva, sino sobre todo como un elemento diferenciador en la comarca que hacía de la villa el espacio de referencia por antonomasia. Representa la supeditación del término a la villa, o lo que es lo mismo, la dependencia jurisdiccional de las aldeas del territorio a San Vicente de la Barquera, pues la justicia en primera instancia se impartía en la villa, donde se mercadeaba, donde se fiscalizaban los productos y los pechos, y en esencia, donde se gobernaba.

La muralla de San Vicente de la Barquera mantuvo sus puertas en los cuatro puntos cardinales. Los caminos y puentes que llegaban a la villa tenían la misma finalidad que las puertas de la Barrera o Santander, la del Mar, la puerta de Asturias o la puerta Norte, es decir, se construyeron para comunicar y abastecer el espacio urbano. La comunicación que permitían estas puertas carecería de sentido sin la articulación de otras infraestructuras que hacían llegar las gentes y los productos a la villa. Nos referimos especialmente a los puentes y el muelle, los cuales requerían una fuerte inversión tanto para su construcción como para su mantenimiento. El concejo de la villa debía además sufragar los gastos relacionados tanto dentro como fuera de su espacio urbano (muelles, murallas), entendía como responsabilidad suya el mantenimiento de las vías de comunicación que conectaban con la villa, como calzadas y, especialmente, los cuatro puentes que iban desde el puerto de Palombera hasta San Vicente de la Barquera. Sin estos elementos que permitían la circulación de personas y productos hacia la villa, las puertas de las murallas perdían prácticamente toda utilidad. En

[311] Partida VII, título XXXIII, Ley VI.

consecuencia, debemos observar la muralla como un elemento defensivo, fiscal e identitario, y las puertas de la misma como elementos de abastecimiento y comunicación, al igual que lo eran las rutas comerciales y las plazas.

Conforme avanzaba el tiempo, la muralla provocó una serie de gastos de mantenimiento cuyo coste recaía en los vecinos de la villa. Sabemos que gran parte de la muralla se encontraba en ruinas en 1516[312]. Los esfuerzos económicos y humanos realizados por los vecinos de la villa para reconstruir este tipo de estructuras fueron enormes, y dicha voluntad solamente puede explicarse por tratarse de una necesidad imperiosa para la villa. A ello debemos sumar otro condicionante que realza la urgencia de emprender tales obras: el estado de las arcas de San Vicente de la Barquera a comienzos del siglo XVI era deficitario. Por ello se estimó necesario realizar una investigación sobre la pertinencia, o no, de comenzar las obras[313].

Los testigos del interrogatorio llevado a cabo con este fin indicaron que la villa necesitaba que se aprobase una sisa para reparar, entre otras cosas "la çerca", y también para seguir construyendo "una amparança"[314]. Por lo cual, lejos de ser propia de la muralla o construida a partir de 1563, fue consecuencia de los incendios que sufrió la villa a finales del siglo XV[315]. Esta "amparança" era un parapeto, o pequeña muralla, situado entre la puerta de la Barrera y la puerta del Mar, que serviría como protección frente a los frecuentes incendios que habían asolado a la villa. La necesidad del levantamiento de estas estructuras llegó al punto en que incluso se "expropiaron" algunas posesiones de vecinos. Así, en 1517, Diego Sánchez Calderón vio dañado su patrimonio cuando, para construir la citada "amparança", el concejo tomó parte de su casa y bodega situada en la calleja del Concejo[316]. Se trata de un ejemplo en el que se ilustra cómo el bien común se situaba por encima de los intereses particulares, y que nos muestra al mismo tiempo la importancia que desde la villa se daba a este tipo de estructuras.

[312] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 324.
[313] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 324.
[314] A.G.S., C.C., Memoriales, leg. 120, doc. 80.
[315] POU y MARTÍ, J.Mª, *Historia de la villa de San Vicente de la Barquera*, Gráficas Magerit, Madrid, 1953: 158-159; SAINZ DÍAZ, V. *Notas históricas*…: 263-264.
[316] A.G.S., C.C., Memoriales, leg. 121, doc. 112.

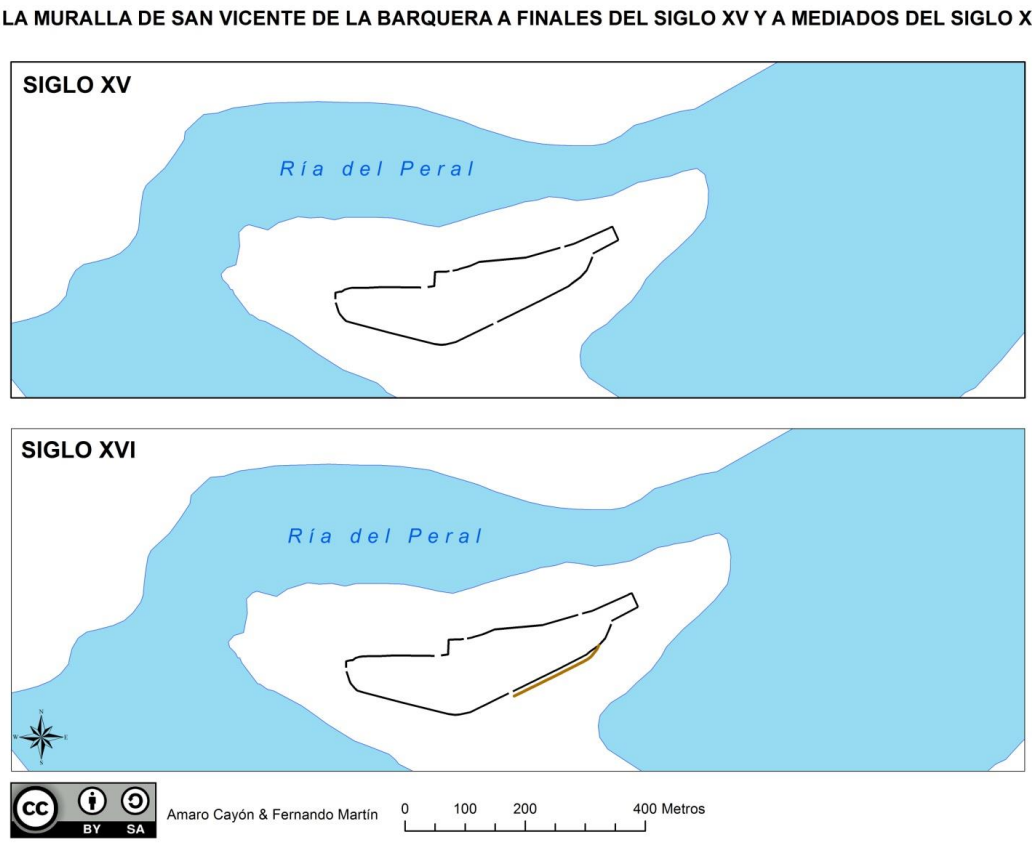

PLANO 4. LA MURALLA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA A FINALES DEL SIGLO XV Y A MEDIADOS DEL SIGLOS XVI

La muralla que se observa a finales de la Edad Media tenía un perímetro de 3'92 hectáreas. Arquitectónicamente, la muralla tiene una mampostería original del siglo XIII y diferentes parches y ampliaciones que fueron adhiriéndose a lo largo de la Baja Edad Media[317].

2.2.1.2. La plazuela pública

Las plazas eran espacios con un componente comunicativo y comercial fortísimos durante la Baja Edad Media. San Vicente de la Barquera no tenía plaza pública, pero había un espacio abierto en la villa que denominamos plazuela para

[317] SÁNCHEZ ESCUDERO, MªE. *San Vicente de la Barquera*...: 132-135.

diferenciarlo del resto de calzadas y caminos de la villa, los cuales contaban con una menor superficie o anchura.

La zona de la puerta de Santander tenía y conserva un pequeño espacio abierto que resultaba ser en ocasiones sala de reunión del concejo o el espacio donde más gente se reunía[318]. Allí se halla la denominada torre del preboste de la que hablaremos más adelante. Era costumbre de ponerse la picota junto de la casa del preboste, donde a finales de la Edad Media vivían en la planta baja Elvira Sánchez del Corro y en el primer sobrado García de Oreña, preboste de la villa[319]. El platero Gonzalo Gonzo y el maestre Juan de Monillo con su mujer Marina de Ahedo y sus dos hijos, Cosme y Juan, tuvieron también sus casas junto a esta plazuela. Juan de Monillo tenía "un horno e casa que se deçia a la pycota de la dicha villa que tenía por linderos de la una parte el huerto de Gonçalo de Gonço, platero, e del otro el huerto de limones y naranjas del dicho forno e delante la calleja del Conçejo"[320]. Así mismo tenía su "torrejon" la familia Gayón (actual ayuntamiento) y su casa particular una vecina a la que las fuentes denominan la "Gavilana"[321].

En el momento en que la casa más representativa de las colindantes con esta plazuela se convirtió en la posada del corregidor, audiencia y cárcel pública, este pequeño espacio abierto tomó también un cariz político. En este sentido cabe destacar un documento de 1516 que relata un episodio ocurrido allí, donde se reunió una multitud que realizó dos manifestaciones con el objetivo de amedrentar al corregidor Francisco Gutiérrez Altamirano.

El 27 de Mayo de 1516, el alguacil Pedro Díaz de Abadames denunció a los clérigos de la iglesia de Santa María, a los frailes del convento de San Francisco y a otros frailes y laicos de la villa como Sancho de Oreña, Antonio de Oreña, Gonzalo de Oreña, Juan González del Corro, Juan de Mioño, Gonzalo del Corro, Antonio del Corro, barbero, Hernando Gavilán, armero, Toribio de la Cotera y Gonzalo de Lamadrid, ballesteros, Juan González, Juan Ganancia, García Mercero, Juan del Castillo, Diego Barchán y muchos otros vecinos. La denuncia se produjo después de que estos, junto a Espinosa, pintor, y otros pintores y talladores, fueran en dos ocasiones en procesión por

[318] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 352.
[319] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 376.
[320] A.R.Ch.Va., RR.EE. 236.3.
[321] A.R.Ch.Va., Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez (Fenecidos), 1464-1: fol. 29vº.

las calles de la villa hasta llegar a la plazuela. Allí se reunieron frente a la posada del corregidor para realizar una ceremonia de maldición de dicha posada[322].

Estos hechos evidencian que el espacio *intramuros* de San Vicente de la Barquera contaba con una zona que, sin serlo, hacía las veces de plaza con fuertes componentes comunicativos y políticos. El hecho de estar junto a una de las dos puertas de mayor actividad de la villa nos indica también la naturaleza económica de dicha plazuela. Además, este espacio era más homogéneo de lo que se percibe en la actualidad, pues da la sensación de que falta un solar, cuando no es así, sino que el suelo estaba más bajo y el acceso a la casa del corregidor contaba de una escalera[323]. Con esto observamos que en la Baja Edad Media, San Vicente de la Barquera contaba con un espacio abierto en la zona *intramuros* que, sin serlo, cumplía con lo que podemos considerar una plazuela y, como tal, cumplía con sus funciones salvo la de plaza del azogue.

[322] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 327.
[323] *Ídem*.

2.2.2. Espacios de poder

Éstos espacios se caracterizan por ser los mejor construidos, los más visibles y los que mayor control tienen del territorio[324]. La torre es el elemento fundamental que da sentido a la representación urbana del poder. Así la torre del castillo, la de la iglesia de Santa María o cualquiera de las casas-torre familiares marcaban un punto locativo desde el cual se ejercía algún tipo de poder, ya fuera relacionado con la espiritualidad, con la gobernanza o con el comercio. En este apartado incluiremos solamente el castillo y la torre del preboste. Las iglesias también fueron espacios de poder, de reunión concejil y de asociacionismo, pero las incluiremos en el subapartado de los espacios religiosos de la villa.

2.2.2.1. El castillo

Sobre la fecha de construcción de este espacio, la hipótesis más sólida es que se comenzó a construir a raíz de la concesión del fuero[325]. Este espacio ya estaba construido a principios del siglo XIV. La torre se encontraba en lo alto de uno de los accesos de la villa: la puerta del Mar[326]. El control del territorio desde lo alto de este edificio es total sobre todos los accesos a la villa desde el mar, tanto a los arenales como al interior de San Vicente de la Barquera[327]. La torre fue el elemento primigenio del castillo que podemos observar en la actualidad. Su acceso original se situaba próximo al lienzo norte de la muralla, por donde se accedía a un pequeño patio de armas[328].

[324] BOONE, M. "Urban space…": 431.
[325] ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "San Vicente de la Barquera…": 226; MUÑOZ JIMÉNEZ, J.Mª *Torres y castillos…*: 96.
[326] *Vid.* Imagen 4. La torre del castillo.
[327] *Vid.* Imagen 5. Control del acceso marítimo desde la torre del castillo.
[328] *Vid.* Imagen 6. Puerta de acceso al castillo y patio de armas.

IMAGEN 4. LA TORRE DEL CASTILLO (FERNANDO MARTÍN)

IMAGEN 5. PUERTA DE ACCESO AL CASTILLO Y PATIO DE ARMAS (FERNANDO MARTÍN)

IMAGEN 6. CONTROL DEL ACCESO MARÍTIMO DESDE LA TORRE DEL CASTILLO (FERNANDO MARTÍN)

No debemos obviar la importancia de las fuentes iconográficas[329]. El dibujo de panorámica que realizó Pedro Teixeira nos muestra iconográficamente, entre otras cosas que veremos, casas localizadas alrededor de esta torre. Estas casas se ubican incluso donde posteriormente se construyeron los salones del castillo, lo que dio forma al edificio tal y como podemos observarlo en la actualidad:

La torre o castillo de San Vicente de la Barquera tenía unas dimensiones humildes que resultan magnificadas por el espacio en que se ubica y por su sobria construcción, pues se compone de gruesos muros de piedra y está localizado en la zona

329 ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "La ciudad medieval: realidad construida. Metodología para el conocimiento del espacio urbano", AGUIAR ANDRADE, A.; MILAN DA COSTA, A. (eds.) *La ville médiévale…*: 33-37.

más privilegiada del cerro. Tenía una superficie de 295 metros cuadrados con unos muros de entre 1,86 y 1,95 metros, con unas almenas de entre treinta y siete centímetros y cuarenta y cinco centímetros. El paso de ronda que rodea toda la torre es de entre 1,46 y 1,54 metros de ancho. Además, en el siglo XV, se le añadió una tronera y una barbacana, quedando la imagen aproximada de lo que podemos observar de la torre del homenaje y el muro exterior del castillo. Además, la puerta del Mar se situaba a los pies de la torre, lo que daba a ésta un carácter de protección en dos sentidos, el de la defensa y el de la huida.

2.2.2.3. La casa-torre del preboste

Los vecinos de San Vicente de la Barquera realizaban sus reuniones en diferentes lugares de la villa desde su fundación hasta principios del siglo XVI, pues no disponían de un espacio "donde se faga avdençia publica"[330]. La casa torre que aquí hacemos alusión se ubica junto a la puerta de Santander o de la Barrera, que daba acceso al arrabal de la Barrera. El primer documento que hace referencia a este espacio como "casa e torre del preboste, posada del señor corregidor" data de 1515[331]. Esta torre del preboste es uno de los espacios urbanos más característicos de la villa pese a no destacar tanto como otros en la panorámica de la misma. Antes de ser torre del preboste, cárcel, audiencia y posada del corregidor, esta casa fue una casa llana de una altura con una bodega en su sótano. Su principal material de construcción era madera.

María Fernández del Corro poseía la casa de un sobrado a mediados del siglo XV. A su muerte, la dejó en herencia a sus cuatro hijos Alfonso, Fernando, Juan González del Corro y María Myere. Fernando González del Corro compró la parte que correspondía a su hermano Juan después de que fallecieran los dos hijos de este último,

[330] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 376:" la dicha audençia la faze en la calle o se entra en alguna iglesia a la fazer, donde Dios es deservido e su alteza porque es mucha desonestidad que en presençia del stamento se acusen cavsas creminales e se libren pleytos çeviles e asy mismo por donde quiera que se junta el regimiento es en casa prestada o alquilada".
[331] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 353.

Juan y María[332]. Alfonso González del Corro fue quien vivió en esa casa junto a su familia y una vez éste falleció, la casa pasó en herencia a dos de sus tres hijos, pues Sancho González del Corro ya había muerto. A la muerte de Juan González del Corro, segundo hijo de Alfonso, quien ocupó y mantuvo esta casa llana, donde había un lagar y un sobrado, fue ocupado por Elvira Sánchez del Corro, hermana de Juan y Sancho[333]. El acceso al sobrado de la casa era una escalera y el espacio que ocupa quedaba más abierto de lo que se puede observar en la actualidad[334].

Aun así, la mitad de esta casa había sido comprada por García de Oreña, preboste de San Vicente de la Barquera. Éste se la dejó en herencia a su hijo Cristóbal de Oreña, quien fue preboste de la villa a partir de 1497, tras la renuncia del primero en el cargo, renuncia que aceptaron los reyes por la "sufiçiençia e abilidad e los muchos e buenos servimientos" que ambos habían hecho[335]. En 1487, García de Oreña "quería faser e hedificar la su casa de la torre del Corro" junto a una serie de carpinteros[336]. Parecía haber una cláusula en el contrato de compra-venta de la mitad de la casa a la familia del Corro en que éstos debían proveer al preboste de los materiales de construcción necesarios[337]. En este momento comenzó un pleito que duró trece años por la propiedad de este suelo y sobrado entre Elvira Sánchez del Corro, hija de Alfonso González del Corro, y Juan González del Corro, el Bermejo, hijo de Fernando González del Corro.

En un primer momento de pleito, se falló que Elvira había apelado mal y se la condenó a pagar las tasas del pleito. Trece años más tarde, Elvira declaró que la casa era suya y que María González, viuda del Bermejo, no tenía ningún derecho sobre ella.

---

[332] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera*…: 93-107.
[333] A.R.Ch.Va., RR.EE., 150.58.
[334] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 327.
[335] A.G.S., R.G.S., 149702, 241: "Por faser bien e merçed a vos Cristoval de Orenna, fijo de Garcia de Orenna, nuestro vasallo e prevoste de la villa de Sant Viçeinte de la Barquera, acatando vuestra sufiçiençia e abilidad e los muchos e buenos servimientos que el dicho Garcia de Orenna e vos nos avedes fecho […] tenemos por bien que es nuestra merçed e voluntad que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida seades nuestro prevoste de la dicha villa de Sant Viçeinte de la Barquera ".
[336] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera*…: 93-107.
[337] *Ídem*.

Además, Elvira Sánchez del Corro indicó que ella fue quien arregló la casa después de uno de los incendios que sufrió la villa a finales del siglo XV[338].

Los primeros fallos que resultaron de este pleito fueron todos favorables a la familia de Juan González del Corro, el Bermejo. Incluso se determino perpetuo silencio para Elvira Sánchez y su parte, de tal forma que "no se ynquietasen ni molestasen"[339]. Pero la sentencia definitiva, dada por el teniente de corregidor Francisco Meléndez y el regidor Juan Pérez de Carrazana el 21 de julio de 1500, determinó que la casa era de Elvira Sánchez del Corro y García Pérez de la Maza, su segundo marido. Además, se condenó a los alcaldes Gonzalo González Ferrero y Juan Díez a pagar las costas de pleitos por dar mala sentencia en contra de la susodicha Elvira Sánchez[340].

La documentación no permite esclarecer si este edificio era ya casa torre en 1487. Hay momentos en los que se refieren a ella como casa llana y otros en los que hablan de torres, tampoco indican si ésta era de madera en ese momento o ya estaba construida en piedra. Asimismo, García de Oreña indicó en unos momentos que quería edificar su torre encima de la casa, y en otros momentos aludió que solicitaba los materiales para dotar a este espacio de unos canecillos y un corredor. Esta parte que construyó García de Oreña para que fuera su casa se convirtió en el siglo XVI en "la casa donde posa el señor corregidor nuestro en lo qual mora en el volo de baxo del de la qual casa es de Elvira Sanches del Corro, vibda"[341]. Además la construcción de los canecillos y el paso de ronda daba a la casa una imagen de torre, muy diferente al revestimiento propio de lo que sería el espacio doméstico anterior o al tejado con *velux* actual.

Tenemos aquí un ejemplo de cómo la vida cotidiana termina fosilizando un nombre, pues un espacio (que fue doméstico) donde vivieron dos prebostes de la villa hizo que la gente se refiriera a esa casa no como la "casa de García de Oreña" o la "casa de Cristóbal de Oreña", sino como la "casa del preboste" sin ser un espacio administrativo al uso. Y la casa particular que fue de estos prebostes durante un espacio muy reducido de tiempo, a finales del siglo XV y principios del XVI, han fosilizado el

338 A.R.Ch.Va., RR.EE., 150.58.
339 *Ídem.*
340 *Ídem*: "condenaron al dicho alcaldes [sic.] e asy [ilegible] condenando, tasaron contra el en tres mil e quinientos e dos maravedis".
341 A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 376.

nombre de este espacio y así lo han traído a la actualidad. De hecho, los siguientes prebostes de la villa, Juan González de Oreña y Fernando de Terán, nada tuvieron que ver con este espacio cuya advocación fue tan apropiada para su cargo[342].

Elvira Sánchez del Corro, quien seguía poseyendo parte de la casa, no tuvo descendencia de ninguno de los dos matrimonios, por lo que la casa no hubiera quedado en herencia directa. Además se ordenó monja tras la muerte de su segundo esposo, García Pérez de la Maza, y vivía en convento y la casa estaba en alquiler[343]. Esta situación personal de Elvira Sánchez se solapaba con las necesidades de la villa: encontrar y tasar una casa en la que, sin causar agravio, se pudiesen establecer oficios públicos destinados a la gobernanza.

De esta manera, el 7 de septiembre de 1514, el corregidor Francisco Gutiérrez Altamirano apremió a los vecinos de San Vicente de la Barquera a buscar una casa para cubrir la necesidad de consistorio, cárcel y audiencia después de comunicar esta carencia a la corte[344]. El motivo por el cual todo esto era necesario se debía a que hasta ese momento los autos y las reuniones del concejo se llevaban a cabo en casas prestadas o alquiladas, en iglesias e incluso en las calles de la villa[345]. La ausencia de cárcel provocó que se hicieran casas que según los vecinos de la villa no convenían ni al bien público, ni al servicio de Dios ni al de los monarcas[346].

Además, por cárcel no debemos entender un espacio público acotado donde un individuo permanecía preso hasta cumplir su condena, sino que más bien se refería al estado de privación de libertad temporal del reo, pues en San Vicente de la Barquera no disponemos de documentación que nos indique la presencia de siervos, en quienes recaía la pena de cárcel perpetua[347]. De otra parte, San Vicente de la Barquera no

[342] A.G.S., C.C., Memoriales, leg. 133, doc. 87.
[343] *Ídem*: "la dicha Elvira Sanches es muger de Dios, no tiene fijos ni deçendientes neçesarios a quien aya de quedar la dicha casa, la qual asy mismo no vibe, antes la tiene alquilada".
[344] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 377: "falle que la villa a siempre estado e al presente estaba syn carçel e syn casa de ayuntamiento e syn audiençia".
[345] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 376: "por quanto en esta dicha villa thenya mucha neçesidad de una casa para carçel e de un auditorio para oyr los pleytos e asy mismo casa de consistorio".
[346] *Ídem*.
[347] *Vid.* BAZÁN DÍAZ, I. *La cárcel de Vitoria en la Baja Edad Media (1428-2530) Estudio etnográfico*, Diputación Foral de Alava, Vitoria-Gasteiz, 1992: 27-102. ALFONSO X, *Las Siete Partidas*…: 663: "cuando mandan que alguno esté en prisiones

contaba en el siglo XV con los medios a los que Alfonso X hizo alusión en *Las Siete Partidas* dos siglos antes, por lo que los espacios como cárceles al uso o monasterios femeninos para las reas no se hallaban en la villa[348].

Ello no era óbice para que el confinamiento se tuviera que dar en un lugar concreto, el cual no tenía por qué ser necesariamente una celda o prisión al uso; dicho espacio podía ser privado o público, aunque la supervisión debía ser llevada a cabo por un carcelero mayor[349]. Por ejemplo, una habitación prestada por un vecino y controlada por el merino podía servir para que el reo cumpliera su estancia en prisión (aunque dicha habitación no la considerásemos cárcel).

De esta manera, la casa del preboste se convirtió en un espacio de poder[350]. No obstante, era lógico que las funciones de gobernanza urbana tendieran a desarrollarse en el mismo espacio, tanto aquellas destinadas al gobierno y al bien común como las destinadas a favorecer la paz y la seguridad públicas. En consecuencia, se decidió que los regidores García González Ganancia y Juan Martínez Bretón, el carpintero Juan de Abaño y el cantero de Labarces García Bielva hicieran un informe sobre cual era el espacio más óptimo para dicho cometido[351].

El 10 de noviembre de 1514, los testigos designados convinieron que la casa baja de Elvira Sánchez del Corro y torre del preboste era óptima para tal fin[352]. Para esto argumentaron varias razones; en primer lugar la idoneidad arquitectónica: era una estructura de dos plantas, esa separación permitía el ejercicio múltiples funciones al mismo tiempo sin que se entorpecieran demasiado la una a la otra; además, el edificio destacaba sobre otras estructuras de una única planta. De hecho los encargados de realizar el informe expusieron que era la casa más alta de San Vicente de la Barquera, lo que ya de por sí le otorgaba un valor añadido. También adujeron que la casa estaba

---

siempre, o en cárceles; y esta pena no se debe imponer sino a los siervos"; *vid.* BAZÁN DÍAZ, I. *La cárcel de Vitoria…*: 79-80.

348 ALFONSO X, *Las Siete Partidas*…: 657-660.

349 *Íbidem*: 657: "se debe mandar meter en la cárcel; á cuáles en otras prisiones, y demás que diga relación a este título"; "el carcelero o guardador de presos".

350 Pedro Teixeira observó este espacio: "En medio de la villa, que es abierta, hay una torre cuadrada antigua, de la que sólo hoy se ven las paredes descubiertas, que muestra haber sido casa fuerte". *Vid.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. (ed.) *San Vicente de la Barquera…*: 395.

351 A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 438.

352 *Ídem*.

ubicada en un lugar estratégico: se sostenía junto a la puerta, pegada a la cerca, y de ese modo se podía controlar desde ella todo el espacio urbano, razón por la cual era adecuado que ese espacio perteneciera al concejo[353]. Otra razón fue la facilidad de adquisición del terreno, puesto que la casa-torre pertenecía a una mujer viuda, sin hijos que tenía alquilado el dicho solar y por tanto no ejercía un uso directo del mismo. Además, la casa estaba maltratada y la bodega era un establo, lo que abarataba su coste, dejando una casa de esas características en 34.000 maravedís[354].

Por si fueran pocos argumentos para defender la idoneidad de la casa, indicaron una última evidencia de peso: accesibilidad y capacidad, pues era grande y se ubicaba en la zona de la villa donde se reunía más gente. Es decir, que el espacio colindante a la casa de Elvira Sánchez del Corro y, en ese momento Juan de Llanes, era reconocido por los propios vecinos de la villa como su lugar de reunión predilecto, estaba cargado de significado y era una referencia para la villa incluso antes de ser elegida como sede del consistorio.

Esta propuesta se aprobó, lo que permitió a la villa de San Vicente de la Barquera contar con un solar civil que albergara diferentes estancias como la cárcel, la posada del corregidor o la audiencia. De esta manera, tal y como se ha indicado, observamos en un documento de febrero de 1515 que los vecinos se reunían a partir de ese momento "juntos a Regimiento en la casa e torre del preboste, posada del sennor corregidor"[355].

Poco tiempo después de esto, antes del año 1518, la parte perteneciente al preboste había sido comprada por Cosme de Monillo, clérigo e hijo de Juan de Monillo, por cuarenta y seis ducados, un precio elevado en comparación a lo que costó la parte

[353] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 376: "la dicha casa esta fundada sobre la çerca e pared de la dicha villa e sobre la puerta e entrada de ella, la qual en tiempos de neçesidad mas conviene estar en poder de la justiçia que no de persona privada por mucho dapno que della se podya resçebir e asy mismo porque es la casa mas alta".
[354] *Ídem*: "asy mismo porque esta en el mejor sytio de toda ella e donde se hace mayor ayuntamiento de gente de la dicha villa e asy mismo porque esta en costumbre de ponerse la picota junto della e asy mismo porque la villa no tiene plaza e queriendola hazer [pero la casa] por estar como esta tan maltratada que hallavan que la dicha casa podia valer e valia justamente segund que la dicha Elvira Sanches lo tiene e poseye que es un establo baxo e un entresuelo treynta e quatro mill maravedis".
[355] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 352.

perteneciente a Elvira Sánchez[356]. Es en este pergamino donde se nos indica que fue muy poco tiempo el que la mitad de esta casa perteneció a los dos prebostes de la villa anteriormente citados, aunque sí lo suficiente como para que el cargo que ocuparon éstos quedara fosilizado en su nombre. Fue menos tiempo porque Cosme de Monillo, quien tenía una casa muy cerca de allí, compró esta media casa a Pedro de Llanes, platero y vecino de Santander, quien se la compró a Cristóbal de Oreña, preboste, quien en ese momento ya había fallecido.

En 1518, Cosme de Monillo traspasó la mitad de la casa (el sobrado) a Hernando González del Corro "e en quien por vos la oviere de aver", y posteriormente fue cedida a la villa, de tal manera que tanto la planta baja como el primer sobrado de la denominada torre del preboste pasó a ser en su totalidad la cárcel, audiencia y posada del corregidor en la villa de San Vicente de la Barquera[357].

IMAGEN 7. LA CASA-TORRE DEL PREBOSTE (FERNANDO MARTÍN)

[356] B.M.S. Secc. Fondos Modernos, Doc. 330, Ms. 799. [Transcrito en ESCUDERO SÁNCHEZ, Mª E. *San Vicente de la Barquera*…: 283. Y en: SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Anejos de Amea 1*…: 341-343].
[357] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Anejos de Amea 1. ...*: 341-343.

2.2.3. Los espacios religiosos de la villa

El mundo urbano medieval europeo fue cristiano en su práctica totalidad. La Iglesia ejerció su influencia y desplegó su poder sobre el espacio que le correspondía para llevar a cabo un control global. San Vicente de la Barquera tuvo una iglesia primitiva, probablemente consagrada a san Vicente, de la cual sólo se conserva o su ábside[358]. Pero también la iglesia o ermita de San Vicente puede situarse junto al monasterio de San Luis, donde se conserva "un arco de medio punto apoyado sobre columnas semicirculares"[359]. Con posterioridad al fuero se consagraron una iglesia a santa María la Mayor, otra a san Nicolás de Bari, otra a San Vicente mártir, otra a la virgen de la Barquera y otra, ya a mediados del siglo XV, a san Francisco y san Luis.

2.2.3.1. Iglesia de santa María la Mayor

La iglesia parroquial de San Vicente de la Barquera es de estilo gótico borgoñón[360]. Su advocación, propia de la piedad popular de los siglos XII-XIII, era la de santa María la Mayor en la Edad Media. Ha sido ubicada anteriormente como la iglesia situada en el extremo Oeste de la villa, aquel espacio que de haber habido una torre defensiva, ésta fue anexionada a su planta y se convirtió en su campanario. Antes de que esta iglesia fuera construida, en este espacio hubo un pequeño templo que, tal y como hemos indicado, desconocemos si estaba terminado o si no era suficiente para ser una iglesia a la altura de una villa de realengo. Pues una villa real no podía disponer de una iglesia rural para cumplir las funciones de iglesia parroquial.

El texto de la carta puebla indicaba que "*Michel debet facere ecclesiam et prouidere illi in clericis, luminariis, campanis, uestimentis et omnibus necesariis*"[361]. En ese momento comenzó a construirse una iglesia propia de una villa, de estilo gótico

[358] BOHIGAS ROLDÁN, R. *Yacimientos arqueólogicos medievales del sector central de la Montaña cantábrica I*, Monografías Arqueológicas, Santander, 1986: 160-161.
[359] SÁNCHEZ ESCUDERO, Mª E. *San Vicente de la Barquera*…: 116.
[360] *Íbidem*: 69-105. Asímismo realizó en el trabajo que citamos un buen estudio sobre el resto de las iglesias de la villa.
[361] MARTÍNEZ DÍEZ, G. "Fueros locales…: 599.

borgoñón y consagrada a santa María, respondiendo a las modas tanto de estilo como de advocación. La presencia de una iglesia de mayores dimensiones inutilizaría o aprovecharía lo de la iglesia primitiva, con una consagración y un estilo diferentes.

En 1403, el beneficiario perpetuo de la parroquia era Pedro González de Llanes, a quien le correspondían cuarenta libras tornesas anuales[362]. En este momento ya no se contemplaba el texto del fuero sino las directrices vaticanas, razón por la cual la administración eclesiástica respondía ante el obispo de Burgos y no tanto ante el rey de Castilla. Como consecuencia de esto, el concejo de San Vicente de la Barquera solicitó el reconocimiento de las tercias correspondientes a la villa reflejadas en el fuero a Martin V en 1425[363].

No tenemos constancia de su aprobación, aunque sí sabemos de otras mercedes. Martín V concedió indulgencias a quienes, arrepentidos y confesados, visitasen la iglesia de santa María la Mayor y diesen limosnas para su conservación el quince de enero de 1426[364]. Asimismo, el veinte de agosto de 1426, los vecinos de San Vicente de la Barquera, probablemente tras observar el beneficio que suponía una indulgencia, solicitaron al papa la concesión de siete años y cuarenta días para aquellos que, arrepentidos y confesados, visitasen Santa María la Mayor y diesen limosnas para su manutención y reparación[365].

La iglesia de santa María la Mayor se convirtió en una iglesia parroquial propia de una villa, con unas dimensiones mayores de las que podría tener la iglesia rural previa y con una abadía dependiente de ella en Luey. Ésta respondía en el siglo XV en su práctica totalidad a la fotografía actual. Era la iglesia del concejo y al concejo se debía. Los vecinos de la villa iban a oír misa, se reunían en concejo, juraban los cargos públicos y se hacían enterrar allí. Por estas razones, el espacio íntegro de la iglesia, tanto interior como exterior, respondió a múltiples usos para clérigos y vecinos.

Como iglesia parroquial que era, se celebraban en ella las misas de los domingos y las de las fiestas mayores, y los vecinos tenían impuesta la asistencia a ella por los

[362] RUIZ DE LOIZAGA, S. *Documentación…*: 101-103.
[363] *Íbidem*: 179.
[364] *Íbidem*: 174; BEOLCHINI, V.; PAVÓN RAMÍREZ, M.; GARCÍA DE CORTÁZAR, J.Á. *Documentación medieval...*: 179-180.
[365] RUIZ DE LOIZAGA, S. *Documentación…*: 177-178.

notarios apostólicos del obispo de Burgos[366]. También se daba misa todos los sábados para la cofradía de Mercaderes a partir del año de su fundación (1485)[367]. Esto evidencia que la feligresía barquereña recaía sobre santa María la Mayor y las demás iglesias cumplían otras funciones no tan cercanas a la espiritualidad, como podían ser los oficios, e incluso pudo haber provocado la pérdida de utilidad de alguna iglesia como la de san Nicolás.

Hemos abordado en el apartado de la torre del preboste la dificultad que había en San Vicente de la Barquera para reunirse a concejo hasta principios del siglos XVI, pero la iglesia de santa María la Mayor era uno de los espacios que servían las veces de sala de reunión concejil. Pero además de esto, su altar mayor era el testigo de los nombramientos de las cuatro personas llamadas a elegir los oficiales todos los seis de enero a la hora de la misa durante el periodo que se mantuvo la insaculación en la villa[368]. Además, también sabemos que en el exterior de la iglesia, los clérigos disponían de un cementerio y unas viñas.

En otro orden de cosas que abordaremos más adelante, la iglesia de santa María la Mayor fue también el espacio más representativo del poder concejil. Bastantes episodios evidencian la ligazón de los vecinos de la villa a esta iglesia, y también muestran su significado como espacio representativo de los intereses de los vecinos de San Vicente de la Barquera frente a los espacios que resultaban lo mismo para la oligarquía y el poder Real en la villa.

2.2.3.2. Iglesia de san Nicolás

La iglesia de san Nicolás no existe en la actualidad. Sabemos que en la época de Juan II gozó de protagonismo en las reuniones del concejo[369]. Además, durante la época de los Reyes Católicos se menciona también el barrio que se configuró por la presencia

[366] A.G.S., R.G.S., 149312,174.
[367] A.G.S., R.G.S., 148503,117.
[368] A.G.S., R.G.S., 149407, 350; A.G.S., R.G.S., 149503, 128.
[369] SAÍNZ DÍAZ, V. *Notas históricas*…: pergamino 27.

de esta iglesia[370]. Pero no sólo es una iglesia desaparecida, sino que su ubicación y su significado son confusos. Antonio Iglesias afirmó que sobre las ruinas de esta iglesia se construyeron las Escuelas Nacionales[371]. Valentín Sainz Díaz la ubicó también en el centro de la calle Alta[372]. Pero la calle Alta que Valentín Sainz Díaz conoció recorría una mayor distancia que la calle Alta actual, y el medio de esa calle es una parte de la calle Padre Antonio actualmente, lo cual puede dar lugar a confusiones, especialmente en el caso de esta iglesia, cargada de tanta contrariedad.

Debemos indicar aquí unas anotaciones con el objeto de evitar futuras interpretaciones confusas con relación a esta iglesia desaparecida, pues se aprecian dos espacios cuya planta o aspecto podría dar lugar a creer que pudo existir una iglesia donde no la hubo. El aspecto de la actual Biblioteca Municipal avala en parte la posibilidad de que antes hubiera sido una iglesia, en especial su actual torre campanario. Tampoco las Escuelas Nacionales, a las que Antonio Iglesias se refería, son el colegio Corazón de María, pese a que es el único colegio situado *intramuros* en la actualidad. Ambas estructuras permiten imaginar que allí se ubicó una pequeña iglesia, especialmente una parte del susodicho colegio Corazón de María. Como vemos en la imagen que adjuntamos a continuación, la distribución de una parte de la planta del colegio se nos antoja más próxima a la planta de una pequeña iglesia que la de la biblioteca, pese a la torre campanario de que dispone:

Otro punto contradictorio en torno a esta iglesia es el hecho de que una advocación tan característica como la del famoso obispo de Mira no se manifieste en las prácticas devocionales barquereñas. Con esto nos referimos, por ejemplo, a que observamos que la iglesia servía de espacio de reunión concejil en la época de Juan

[370] A.G.S., R.G.S., 150003, 472.
[371] IGLESIAS, A. *La Barquera y su Virgen (apuntes íntimos)*, Marguerit, Madrid, 1957: 20.
[372] SAINZ DÍAZ, V. *Notas históricas*…: 10.

II[373]; sin embargo, los cofrades de la Cofradía de Mercaderes oían sus misas en Santa María la Mayor[374]. En época de los Reyes Católicos seguía en pie, no se había caído, quemado ni abandonado a finales de la Edad Media. Por ello, nos resulta imposible explicarnos cómo podría ocurrir esto cuando los mercaderes ya tenían una iglesia consagrada a su santo patrón.

Aun así podemos aportar aquí también únicamente una hipótesis. Como punto de partida, la iglesia se ubicaba en el corro de Abajo, próxima al castillo de la villa. Este espacio lo ocupa parte del juzgado en la actualidad (que es el lugar donde se construyeron las Escuelas Nacionales). Pero en la Edad Media era la iglesia del corro de Ayuso, en contraposición de la iglesia de santa María la Mayor, iglesia del corro de Arriba. La imposición de asistencia y las dimensiones de esta última pudo repercutir en la utilidad de la iglesia de san Nicolás, la cual pudo ser nula. Esto podría haber provocado bien el abandono y posterior deterioro y derrumbe, o que se hubiera dañado en uno de los incendios que sufrió la villa en época Moderna y no hubiera sido restaurada debido a su situación de abandono. Esta hipótesis es la única explicación que hallamos en el hecho de que a finales del siglo XV sólo aparezca su nombre en el barrio que configuró y que la cofradía de Mercaderes celebrara sus misas en sábado y en santa María la Mayor en lugar de un domingo en san Nicolás[375]. Además, también explicaría que el hecho de que fueran ruinas lo único que quedara de esta iglesia antes de la construcción de las Escuelas Nacionales en la villa.

2.2.3.3. Iglesia de san Vicente

Se trata de otra iglesia cargada de contrariedades y, por ello, la hipótesis de su ubicación también aparece en este subapartado. La consagración de iglesias a santos como san Vicente o san Martín es frecuente en templos alto y plenomedievales. Estas consagraciones y otras han dado nombre a múltiples núcleos de población como San

[373] *Íbidem*: 225; 592.
[374] A.G.S., R.G.S., 1498503, 117.
[375] *Ídem*.

Martín de Elines o San Vicente de Toranzo[376]. Podemos estar ante un caso similar en San Vicente de la Barquera y no es descabellada la idea de pensar que hubiera un templo rural consagrado a san Vicente en el espacio sagrado de la villa, que es el lugar donde se encuentra santa María de los Ángeles en la actualidad. Un elemento a favor de esta hipótesis es que la iglesia actual presenta dos puertas, tres capiteles y un tejadillo con ocho canecillos que resultan ser añadidos románicos a un templo gótico y, por tanto, propios de una fábrica anterior a la de la iglesia de santa María la Mayor[377].

No se trata de una hipótesis novedosa, como ya se ha indicado, Ramón Bohigas acepta la posibilidad de que hubiera habido un templo cuya cabecera hallamos incrustada a la muralla en el extremo Oeste, que lo sitúa en el siglo XII[378]. La existencia de una necrópolis en el lugar se evidencia por la presencia de una estela antropomorfa con un vástago muy apuntado y un anverso con ocho pétalos lanceolados inscrito todo en un círculo inciso[379]. A pesar de esto, la hipótesis más plausible gira en torno a que la iglesia actual se construyera sobre la anterior.

[376] Como, por ejemplo, también San Sebastián. *Apud.* GARCÍA DE CORTAZAR, J.Á. "Una villa mercantil: 1180-1516", ARTOLA, M. (ed.) *Historia de Donostia San Sebastián*, Nerea, San Sebastián, 2000: 14

[377] GARCÍA GUINEA, M.Á. *El románico en Santander II*, ESTVDIO, Santander, 1979: 249-250.

[378] BOHIGAS ROLDÁN, R. *Yacimientos arqueológicos…*: 160-161.

[379] MARTÍN GUTIÉRREZ, C. *Sautuola VII, Estelas Funerarias medievales de Cantabria* (2000):120.

IMAGEN 8. POSIBLE ÁBSIDE INCRUSTADO EN EL LIENZO DE LA MURALLA OESTE (FERNANDO MARTÍN)

Existen evidencias suficientes para atestiguar la presencia de un pequeño templo en este espacio anterior a la construcción de la majestuosa iglesia de santa María la Mayor. La parte de la muralla a que hemos hecho alusión anteriormente, y que aquí presentamos en imagen, se fusiona con el cementerio que atestigua la estela antropomorfa que se encontró a sus pies[380].

[380] AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. "El poblamiento de las aldeas costeras en el Cantábrico central durante la Alta Edad Media", QUIRÓS CASTILLO, J.A. *The archaeology of early medieval villages in Europe. Documentos de arqueología e historia,* UPV Servicio Editorial, Bilbao, 2009) 197; MARTÍN GUTIÉRREZ, C. *Sautuola VII*…:119.

El posible ábside cercano a la iglesia a que hemos hecho alusión se podía corresponder con un templo pequeño, ubicado dentro del núcleo poblacional de la futura villa. De haber estado en el lugar donde se halla santa María de los Ángeles, el espacio sagrado sería el mismo, pues la distancia entre una y otra es de pocos metros. Este templo, aunque de reducidas dimensiones, estuvo probablemente llamado a ser el lugar donde se celebrasen los cultos religiosos. Además, a sus pies se ubicaba el cementerio de la comunidad. Por tanto, estaríamos hablando de un templo con feligresía. Por esta razón rechazamos la idea de que este lugar de culto fuera una simple ermita, aunque el templo no gozara de las dimensiones propias de una iglesia parroquial villana.

Ahora bien, pese a las evidencias de un pequeño templo anterior a la construcción de la iglesia de santa María la Mayor en este espacio, tenemos la incógnita del santo a quien fue consagrada, así como de los clérigos que ocuparían este espacio antes de que la nueva construcción y la provisión de clérigos, ornamentos y luces fuera encomendada a Miguel. Visto el topónimo de la villa proponemos a modo de hipótesis que este pequeño templo estuviera consagrado a san Vicente Mártir y que, de haber estado ocupada por un *collegium*, la comunidad fuera, al igual que en otros templos colegiales, o bien benedictinos, o bien agustinos. Aunque lo más probable es que fuera una comunidad de la orden de San Benito, pues estos monjes consagraron varios templos a San Vicente y la formación de *collegia* benedictinos está atestiguada en lugares próximos y similares como la susodicha colegiata de san Martín de Elines. Además, la existencia de un lagar anejo a la iglesia de santa María la Mayor en el siglo XV nos invita a pensar que una congregación de monjes tendría tierras de cultivo en este espacio en el siglo XII.

Con todo, conviene indicar que, así como la consagración de espacios religiosos a, por ejemplo, san Vicente era común en siglos anteriores, la consagración de iglesias a diversas advocaciones de la virgen María proviene de movimientos de piedad popular de entre los siglos XI-XIII. Como hipótesis podemos ofrecer la idea de que el ábside orientado al Oeste que se conserva cercano a santa María de los Ángeles fuera la iglesia primitiva de San Vicente, que sería abandonada y sus restos reaprovechados en la construcción de la nueva iglesia y de la muralla. En consecuencia la construcción de una iglesia más grande en un momento en que la moda iba en dirección a diferentes advocaciones marianas, borró la primera consagración que encontramos en el topónimo de la villa.

Si observamos esta hipótesis como posible, entendemos que los monjes que ocuparon este espacio, antes de que San Vicente fuera villa, tuvieron la obligación de cambiar de ubicación y a su vez dar un sentido sagrado a otro lugar. Esto podría haber provocado que la consagración a san Vicente desapareciera de la zona del futuro espacio urbano, pero no de la jurisdicción de la villa. Entonces cabría preguntarse a dónde se trasladó el hipotético *collegium* de monjes. La clave a este interrogante podría estar en el arco de medio punto cercano al monasterio de San Luis, la cual está aceptada que fuera la ermita de San Vicente. Este templo es una construcción (y permite la conjetura que planteamos) posterior al abandono de la iglesia primitiva, que tomó la advocación de santa María la Mayor. De esta manera, el espacio sagrado primitivo de la zona continuó teniendo el mismo significado pero en un edificio y con una consagración diferentes.

Esta ermita, también desaparecida, está reconocida como la primitiva iglesia de san Vicente tanto por el ayuntamiento de la villa como por diferentes autores[381]. La datación de este templo ronda el momento del fuero y su ubicación responde a la naturaleza eremítica. La necesidad de convertir en iglesia la consagración de este patrón pudo ser lo que provocó la tercera localización de la iglesia de san Vicente que aquí proponemos. Aun así, tal y como veremos en el apartado del monasterio de san Francisco, la ermita de san Vicente Mártir hizo de otro espacio de la villa una zona sagrada incluso después de desaparecer.

En 1330, los cofrades de Señor San Vicente quisieron "acresçentar la dicha hermyta de San Vyçente e fazer la yglesia mayor, guardando en todo la honra e los derechos de la nuestra yglesia mayor de Santa María"[382]. Para que deje de ser ermita y sea iglesia la localización debe ser diferente, sobre todo si la ermita está apartada del mundanal ruido. Once años después, en 1341, la ermita de San Vicente ya era iglesia[383]. Y aquí hallamos la última ubicación de la iglesia de san Vicente, en el arrabal de la Ribera, rodeada de casas de mareantes y mercaderes en un espacio privilegiado que respondía al mundo marítimo y, en especial, a la cofradía de Pescadores y Mareantes de Señor San Vicente.

---

[381] *V.g.* ESCUDERO SÁNCHEZ, MªE. "El legado histórico-artístico de una villa costera de fundación medieval", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *San Vicente de la Barquera…*: 299.
[382] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Las ordenanzas de la cofradía…: 1036.
[383] *Íbidem*: 1035.

La iglesia de san Vicente, referida a ella como tal y no como templo o ermita, fue otra de las sedes que se citan en el repetido documento que comenzó a ser escrito el dos de marzo de 1428. Allí fue desde donde se enviaron las primeras peticiones de carácter fiscal y político de la villa de San Vicente al rey Juan II[384].

Noventa años después de su elevación como iglesia, san Vicente pareció tener problemas para mantener su estructura. Esto provocó el envío de una carta al papa Eugenio IV por la que solicitaban tres años y cuarenta días de indulgencia para reparar la iglesia con las limosnas de los feligreses[385].

La iglesia de san Vicente Mártir se mantuvo en el arrabal de la Ribera durante toda la Baja Edad Media y con posterioridad. Además de ser una de las iglesias de la villa, fue el espacio de reunión y desde el que se articuló la cofradía de Pescadores y Mareantes de Señor San Vicente, una de las primeras cofradías del norte peninsular y uno de los grandes activos en la lucha por los derechos de los más desfavorecidos de la villa a lo largo del siglo XV. Este espacio lo ocupa en la actualidad la denominada "Casa del Mar".

2.2.3.4. Ermita de la Barquera

La imagen de Pedro Teixeira nos muestra que aún en el siglo XVII esta ermita se encontraba alejada de la vida mundana, con una sola casa aneja al templo. Su arquitectura y paisaje actual poco tienen que ver con lo que era en la Edad Media. El icono mariano que se halla allí llegó por mar, sólo, según la leyenda. Después de una *inventio* o hallazgo, se construyó la ermita de la Barquera que cumplía con la función de dar seguridad a los marinos de la villa en sus salidas a alta mar[386].

---

[384] SAINZ DÍAZ, V. *Notas históricas…*: 594-595. [Sig. Int. CEM Pergamino 38].

[385] RUIZ DE LOIZAGA, S. *Documentación…*: 198: "*ecclesie Sancte Romane extra muros ville Sancti Vicencii della Barquera Burguensis diocesis* […] *ad illius fabricam et conservationem manus porrigentibus adiutrices, seu alias inibi pias eleemosynas erogantibus, tres annos et totidem quadragenas indulgentiarum perpetuis temporibus durauris*".

[386] GONZÁLEZ ECHEGARAY, MªC. *Santuarios marianos de Cantabria*, Diputación Regional de Cantabria, Santander, 1988: 466-467.

La casa aneja a esta ermita sirvió de casa de reunión del concejo el dos de marzo de 1428. Aquí se tomó una decisión importante: "dixeron que si el dicho conçejo les guardase la convenençia que con ellos avian segund que la tenian signada, que era que el dicho conçejo non podiese poner alcaldes ni procurador ni regidores ni ofiçiales ni derramar pechos ni faser estatutos ni ordenança ni sellar pregon sin espreso consentimiento de los procuradores del comun de la dicha cofradia de Sant Viçente" [387].

En su lugar, sabemos que la ermita de la Barquera debía estar desocupada en 1454, momento en que el franciscano Juan de Trecha, solicitó vivir en soledad, de forma eremita con sus huertas y plantaciones y demás posesiones en la "*ecclesia, eremitorum nuncupata, sub vocablo beate Marie virginis de la Barquera*" y a éste se le concedió ocupar dicho espacio con dos frailes más de la orden de San Francisco[388].

Durante catorce años, tres frailes de una orden mendicante menor vivieron en esta ermita como si de monjes benedictinos se tratara. En 1468 estos tres frailes abandonaron este espacio de tan difícil acceso y ocuparon otro que ya había adquirido un sentido sacro: el espacio que quedó libre tras el abandono de la ermita de san Vicente Mártir[389].

2.2.3.5. Monasterio franciscano de san Luis

Este templo se sitúa no sólo *extramuros* sino también muy alejado de la villa. Se ubica en el espacio que había ocupado la ermita de san Vicente Mártir[390]. El susodicho fraile de la orden de san Francisco, Juan de la Trecha y los otros dos frailes abandonaron la ermita de la virgen de la Barquera y se instalaron en este nuevo espacio

[387] A.H.P.C. Sig. Int. CEM Pergamino 38.
[388] RUIZ DE LOIZAGA, S. *Documentación…*: 207-208: "*Quare pro parte tua nobis fuit humiliter supplicatum, quatenus eremitorum huiusmodi cum domibus, hortis, hortalitiis ac omnibus iuribus et pertenentiis suis per te, quoad viveres, cum duobus fratribus tui ordinis*".
[389] ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "Villas…: 81; ESCUDERO SÁNCHEZ, MªE. *San Vicente…*: 106.
[390] ESCUDERO SÁNCHEZ, MªE. *San Vicente…*: 117-130.

donde comenzaron a levantar un monasterio consagrado a san Francisco y a san Luis a partir de 1468[391].

El enterramiento con hábito franciscano, y en espacios franciscanos era moda en Castilla desde el siglo XIV[392]. Estos rituales eran costosos y tenían mucha demanda por la concepción que se tenía de los franciscanos, quienes vivían en la pobreza voluntaria y, a los ojos de la piedad popular, más cerca de Dios. Esto provocó que los linajes de la villa se hicieran enterrar allí, e incluso personajes cuya influencia llegaba más allá de la propia de la villa, como Juan Ladrón de Guevara, quien ordenó que le enterrasen en su capilla de dicho monasterio en 1546[393].

Parte del convento ya estaba construido en 1474, pues ese año la posición de los franciscanos había generado el recelo suficiente como para que vecinos de San Vicente y clérigos de santa María derribasen uno de los muros del convento que ya se había construido[394]. La tensión llevó a los monjes franciscanos y a los vecinos y la iglesia parroquial a denunciarse ante el obispo y la audiencia de Castilla en múltiples ocasiones[395].

El principal motivo por el que los vecinos de la villa adscritos a la iglesia de santa María la Mayor y los frailes del monasterio de san Luis, al que en ocasiones se le denomina monasterio o convento de san Francisco, pleitearon fue otro punto que atañe al urbanismo de la villa. Los caños de la fuente de Fuenrreina, que observaremos en el apartado siguiente, los cuales sabemos que pasaban por el monasterio antes de llegar a la villa.

---

391 SAINZ DÍAZ, V. *Notas históricas…*: 216-217.

392 FRANCO MATA, Á. "Aspectos de la escultura gótica toledana del siglo XIV" *Repoblación y Reconquista. Actas del III Curso de Cultura Medieval*, Centro de Estudios del Románico, Aguilar de Campoo, 1991: 49

393 ESCUDERO SÁNCHEZ, MªE. *San Vicente…*: 121.

394 RUIZ DE LOIZAGA, S. *Documentación…*: 218-219: "*dilectus filius Iohannes Ruiz de la Carral et quidam alii laici et clerici dicte diocesis, quemdan murum eiusdem domus de facto demoliti fuerunt, et quasdam alias graves iniurias ipsis guardiano et fratribus irrogarunt*".

395 *V.g.* A.G.S., R.G.S. 149312,174: Este es un ejmplo de las múltiples ocasíones se repiten pleitos que enfrentaban al guardian y los frailes de San Luis contra "cabildo, arçipreste, vicario, cura, clerigos y beneficiados de la dicha villa de Sant Biçente".

2.2.4. Infraestructuras de abastecimiento

Las infraestructuras destinadas al abastecimiento de la villa (véanse como ejemplo la traída de productos comprados en el traspaís; los pescados conseguidos del mar; o la traída de agua dulce a la villa) también sirvieron en su mayoría para la exportación e importación de productos y el circuito de misivas y gentes. Es decir, son articuladores de la economía y la comunicación con el exterior del lugar donde se encuentran.

En el presente subapartado abordaremos infraestructuras portuarias como son el muelle y el abra de fuera de casa; puentes, tanto los de la Maza y Peral o como los cuatro puentes de interés que comunicaban la villa con el interior de Castilla; e infraestructuras hídricas, como la fuente de Fuenrreina. Todas ellas serán observadas como elementos destinados al abastecimiento de la villa, es decir, serán abordadas como infraestructuras de entrada de productos y gentes a San Vicente de la Barquera a pesar de ser también elementos de salida de productos y gentes a excepción de la fuente.

2.2.4.1. El muelle y el cay

El muelle era un elemento imprescindible para cualquier puerto o villa portuaria del norte peninsular, pues a través de él llegaban fácilmente las mercancías y abastecimientos que sus habitantes demandaban. San Vicente de la Barquera es villa portuaria desde su fundación. Aunque un puerto o villa portuaria no tenía que contar necesariamente con infraestructuras artificiales como muelles, rampas, amarres, etc.; pues podía disponer de a un espacio natural en el que podía realizarse el desembarco de mercancías[396].

La ligazón al mar de las comunidades del Cantábrico en la Baja Edad Media resulta más que evidente, y en este sentido cabe destacar la importancia que los vecinos de San Vicente de la Barquera daban a la infraestructura que permitía la salida y la

[396] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; MARTÍN PÉREZ, F.; CAYÓN CAGIGAS, A. "'Grant fortuna del mar': Construcciones…: 248-251.

entrada de los productos que les permitieron comerciar con gentes de otras zonas. San Vicente de la Barquera se formó como una modesta villa portuaria poblada por pescadores con una influencia sobre un vasto espacio de mar[397]. En este espacio tuvieron (fuera de fuero) el privilegio de poder apresar los barcos cargados de trigo que se encontraran a menos de diez leguas de la villa con el fin de llevarlos a puerto y allí obligar a que se descargara la carga para abastecer a la villa en tiempos de necesidad[398].

La existencia del muelle de San Vicente de la Barquera como una infraestructura más de la villa aparece mencionada directamente en las fuentes en el año 1492[399]. Hasta entonces contamos con una serie de referencias indirectas que ya evidencian la importancia de esta infraestructura como motor económico de la villa. Un ejemplo: el problema jurisdiccional del puerto de San Vicente de la Barquera se agravó conforme avanzaban los últimos años del siglo XV. Esto llevó a los vecinos de San Vicente a definir el concepto de puerto entendido como un espacio legítimo respecto a una amenaza externa.

Ello se observa en la comparación que establecieron los de San Vicente de la Barquera con Comillas a propósito del lugar de desembarque de productos y mercancías. Mientras que las infraestructuras de San Vicente de la Barquera se ajustaban a lo que se entendía por un muelle, las del lugar de Comillas, "puerto nuevo donde nunca lo ovo", eran del todo insuficientes[400]. Por ende, no se podía llamar puerto a la segunda:

> "la dicha Comyllas non hera puerto [villa portuaria] syno playa e costa braba e que asy dys que se avya probado por muchos testigos que en la dicha playa non solyan ny podyan venyr fustas gransdes ny carracas con mercadoryas por estar muy somera la tierra e que solamente venyan

[397] "El puerto no es de los mejores de la Costa, por ser de muy poco fondo y lleno de bancos de arena, con que la barra no deja de tener algún peligro […] tiene un pequeño muelle para embarcar y desembarcar". *Vid.* CASADO SOTO, J.L.: Cantabria vista por viajeros…: 152-153.
[398] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 279: "que quando en esta dicha villa tyene neçesidad de pan e estamos en costumbre muy usada y lo tenemos por previllejo de sus altezas de tomar qual quier pan que a ella vengan para nuestra provisyon por nuestro dinero y salir lo a tomar por la mar fasta diez leguas"
[399] A.G.S., R.G.S., 149202, 234.
[400] A.G.S., R.G.S., 148006, 297.

> barcas e pinaças e que aquellas descargadas las sacaban en braços a tierra"[401].

Otro ejemplo de esto se encuentra en un documento datado el seis de marzo de 1484 en el que, sin mencionar el muelle, claramente se refiere a las actividades marítimas de los vecinos de la villa, puesto que estaba dirigida a "todos los patrones e capitanes e maestres e contramaestres e comytes e galeotes que andades e andovyedes de armada o en otra cualquier manera que quales quyer galeras e naos e caravelas e fustas por las mares e puertos e abras de los dichos nuestros regnos e sennorios"[402]. En dicho documento, además se otorga una exención de todos los impuestos y tasas "a los veçinos e moradores de la dicha villa [de San Vicente de la Barquera] […] que asy trajeren e trataren para estas dichas çibdades e villas e logares e por las mares e puertos e abras de ellos". Esta exención incluía la "merçed e quita para que por tiempo de dies annos los veçinos e moradores de la dicha villa e sus arrabales non pagasen alcavalas e pedidos e monedas e moneda forera e maravedis de la hermandad ni otros pechos ni derechos" con el objetivo de que la villa se recuperase del incendio que sufrió en 1483. El objetivo de esta medida económica era fortalecer y reactivar la labor del puerto como espacio urbano y el fortalecimiento del muelle; la infraestructura que, tal y como puede observarse, resultó ser el principal agente económico de la villa, el cual permitía la adquisisción de las "mercadorías" y generaba el consiguiente comercio con su traspaís.

Ya se ha indicado que la primera mención directa que hemos hallado del puerto como infraestructura de San Vicente data del cuatro de agosto de 1492. En este momento, Juan Calderón, vecino del lugar de Comillas

> "que es en Asturias de Santillana indicó que el dicho lugar de Comillas tyene de uso e de costumbre de tener barcas para pescar e entrar a faser pesca por la mar de la qual dis que todos los mas vezinos del dicho lugar se mantyenen e que no tyenen otro trabto para ganar sus vidas, e que a cabsa que el puerto de Sant Biçente de la Barquera esta çerca del dicho lugar […] los veçinos de la dicha villa de Sant Biçente soleçitaron […] que en el dicho logar non oviese las dichas barcas de pesca"[403].

[401] A.G.S., R.G.S., 148001, 180.
[402] A.G.S., R.G.S., 148403, 193.
[403] A.G.S., R.G.S., 149208, 146.

Por lo tanto, este vecino de Comillas además de indicar la evidencia de ambos puertos, apuntó que los vecinos de Comillas vivían también del mar en sentido amplio al igual que el resto de los habitantes de las villas portuarias del norte castellano en la Baja Edad Media.

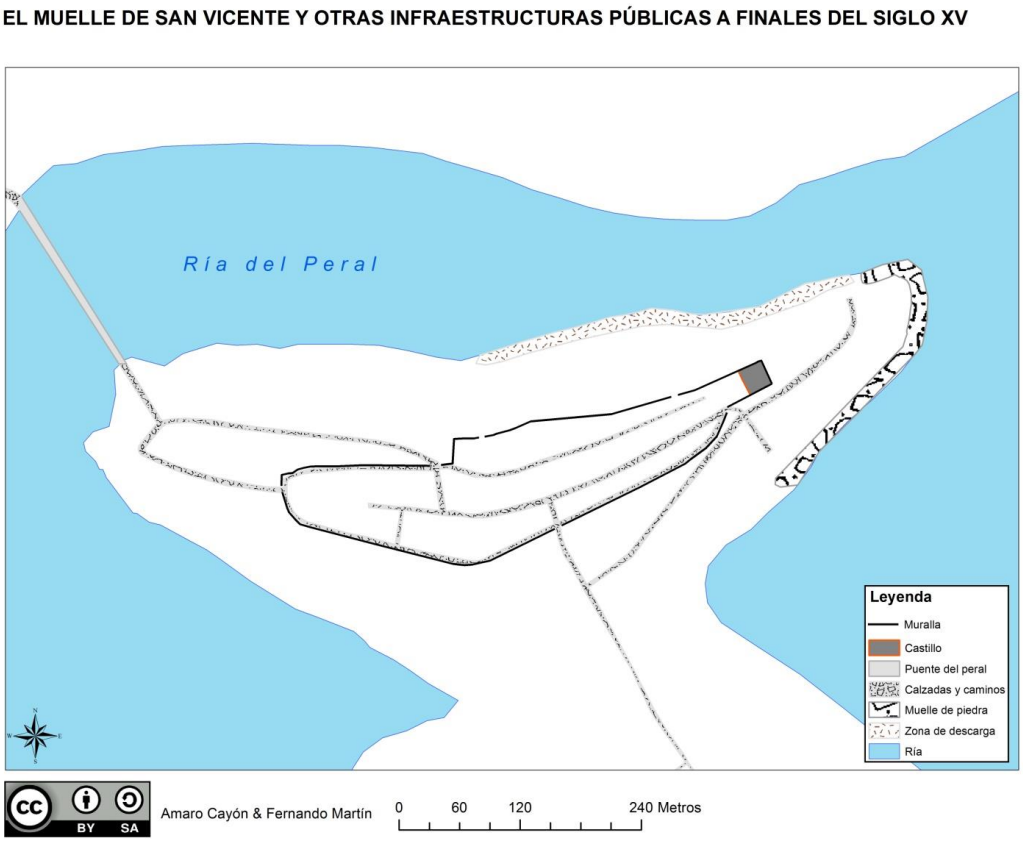

PLANO 5. EL MUELLE DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA JUNTO A OTRAS INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS A FINALES DEL SIGLO XV

Como puede resultar evidente, el lugar de Comillas continuó desarrollándose durante el último tercio del siglo XV. Los vecinos de San Vicente de la Barquera mostraron a la Corona el miedo que les generaba la competencia de un lugar tan cercano como Comillas; la amenaza que se cernía para la infraestructura urbana; y la amenaza que suponía para la riqueza de la villa. De este modo, los procuradores de San Vicente de la Barquera hicieron referencia al incendio de 1493, momento en que algunos de sus vecinos comenzaron a abandonar la villa y emigrar a Comillas. Al mismo tiempo que se despoblaba y se abandonaban las casas de San Vicente de la Barquera, se construyeron

más casas y aumentaba el número de vecinos en Comillas[404]. En este documento Comillas es definida de nuevo como "una costa brava […] e aldea que es termyno del marquesado de Santillana que se llama Comyllas […] que se entremeten en pescar e tratan mercadorias e otras cosas sobre mar e hazen carga e descarga en el dicho puerto […] ansy de sal que biene de fuera del reyno como de otras mercadorias lo qual […] es en contra de derecho e contra las leys de los puertos de la mar"[405].

En el mismo orden de cosas, los vecinos de San Vicente protestaron el veinte de enero de 1498 contra los vecinos de Comillas porque "hazen carga e descarga en el dicho puerto nuevamente pontolado ansy de sal que biene de fuera del reyno como de otras mercadorias, lo qual diz que es contra derecho e contra la leys de los puertos de la mar de nuestros reynos". Ante este agravio, los vecinos de San Vicente de la Barquera expresaron el monopolio del puerto de su villa solicitando que el "dicho lugar de Comyllas e vezinos e moradores de el que no usasen de puerto ny yziesen cargar ni descargar en el ny llevar las dichas pesquerias ny llebar los derechos de ellas puesto que diz que aquello segund derecho estaua reserbado e pertenesçia a nuestro sennorio"[406].

De esta manera continuaron mostrando el puerto de Comillas como un espacio en que se cargaba y descargaba la mercancía desde la mar y que era ajeno a los puertos de la mar del reino de Castilla. Nótese especialmente el uso del término "aldea" y el de "costa brava" frente a "puerto" y "muelle". La imagen que los vecinos de San Vicente de la Barquera proyectaron sobre Comillas es la de un lugar escasamente desarrollado, con pocas infraestructuras, asentada en una zona natural, incómoda y expuesta a los embates del mar sobre las embarcaciones que allí recalasen. En contraposición, sabemos, y trataremos más adelante, que el puerto de San Vicente de la Barquera contaba en aquella misma época con una infraestructura sólida, construida de piedra, y compuesta por dos espacios: uno que era el muelle donde se descargaba sobre puerto y no sobre mar, que gozaba de sus derechos jurisdiccionales y fiscales; el otro, ya mencionado y que también observaremos más adelante, el "abra de fuera de casa" donde se descargaban mantenimientos libres de impuestos.

Las fuentes nos muestran un puerto o villa portuaria con cierta importancia en el centro de la cornisa cantábrica durante la Edad Media. Este espacio se articuló gracias al

404 A.G.S., R.G.S., 149306, 193.
405 A.G.S., R.G.S., 149801, 180.
406 *Ídem*.

mar y sus infraestructuras portuarias, las cuales eran dignas de ser conservadas y defendidas. Los pleitos entre los vecinos de la villa con gentes de otros espacios ajenos *a priori* a San Vicente de la Barquera muestran la importancia del muelle para con la movilidad de los individuos[407]. Además de esto observamos la preocupación de los vecinos por la presencia de un espacio cercano donde se descargaban mercancías. Los documentos de principios del siglo XVI nos dan nuevos datos acerca de este espacio de trabajo y también nos informan sobre el gasto de dinero que supuso el mantenimiento del muelle, cuya primera solicitud de sisa de que disponemos donde se expresa la voluntad del concejo de arreglar el muelle data de 1484[408].

El bachiller Antonio del Corro indicó las necesidades que tenía la villa. Debido a esto se realizó un interrogatorio el veintiocho de mayo de 1506 en el que se indicaba, entre otras cosas, que San Vicente de la Barquera "tiene neçesidad de remediar un muelle de piedra que esta todo caydo a la rybera de la mar que tiene mas de çien braças" (168 m. aprox.)[409]. Una de las cláusulas de esta pesquisa solicitaba que "sean preguntados sy saben que el dicho call e muelle es muy nesçesario a esta villa porque se descargan en el las mercadorias que vienen por la mar a esta dicha villa, el qual esta mucha parte de el caydo e tyene mucha neçesidad en que es menester para se remediar fasta çinquenta myll maravedies segund tyene çient braças".

A través de las respuestas de los vecinos de la villa en éste y otros interrogatorios se nos ofrece una visión bastante completa sobre cómo era y en qué estado se encontraba el muelle de la villa a principios del siglo XVI.

El escribano García González de Ganancia, el clérigo Pedro González de Monillo, el ex mayordomo de la cofradía Juan Martínez Bretón, el carnicero Juan Pérez de Villaviciosa, el arcipreste Fernando Gómez de San Miguel y el escribano Juan de

[407] Por ejmplo: A.R.Ch.Va., RR.EE., 213.18; o A.R.Ch.Va., RR.EE., 7.16 [Transcrito en SOLÓRZANO TELECHEA, J.A.; VÁZQUEZ ÁLVÁREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la* Barquera…: 93-97]; o A.R.Ch.Va., RR.EE., 98. 3. [Transcrito en SOLÓRZANO TELECHEA, J.A.; VÁZQUEZ ÁLVÁREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la* Barquera…: 291-309].

[408] No se establece ninguna cantidad concreta. Sisa sobre los "mantenimientos e mercadurias", *vid.* A.G.S., R.G.S., 148403,182.

[409] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 348. Esta infraestructura, con estas medidas aproximadas se ubicaba en la zona donde se halla el actual puente de Tras, donde se hallaron jarras, jarritas y orzas decoradas de los siglos XIII y XIV así como otros restos cerámicos de entre el siglo XV y el XVIII. *Apud.* VV.AA. *Arqueología subaquática. Un patrimonio secular en peligro,* Imprenta Cervantina, Santander, 1992: 31 y 36.

Oreña Boecio estuvieron de acuerdo sobre el mal estado en que se encontraba esta infraestructura, así como sobre las dimensiones de la misma. Todos indicaron "que el dicho call [sic.] e muelle que esta muy caydo e perdido e que tyene la dicha villa mucha neçesydad de el". Además indicaron que sabían que "puede aver en el çient braças e mas".

Además de esto, Juan Martínez Bretón hizo hincapié en el hecho de que "todas las mas mercadorias que venian a esta dicha villa a se vender se descargauan en el e que segund la mar batia en el de continuo e segund el gran daño que en el estaua fecho" eran realmente necesarios los cincuenta mil maravedíes que solicitaban para el aderezo del muelle. Juan Pérez de Villaviciosa indicó que "era muy neçesario a esta villa porque se descargaban en el las mercadorias que venian por la mar a esta dicha villa". Fernando González de San Miguel mostró otra función del muelle de la villa pues indicó que "sabe que el dicho call [sic.] e muelle cosa muy neçesaria para el descargo que en el se fasen de las cosas que vienen por la mar aun para la defensyon de la calle de Ribera para quando la mar anda brava". Es decir, que esta infraestructura también servía de dique de protección frente a los embistes del mar en temporales que coincidían con la marea alta.

Juan de Oreña Boecio hizo una nueva observación en sentido del mal trabajo realizado por quienes lo habían reparado anteriormente, pues indicó que "el dicho call [sic.] e muelle e lo vedia muy mal reparado e que hera muy neçesario para esta dicha villa porque las mercaderias que venian por la mar se descagavan en el e que segund que está mal reparado e batia la mar en el de cada dia por lo que eran necesarios los cinquenta mil maravedies y mas a mes que menos segund su largor".

En resumidas cuentas, Gregorio Martínez de Saldaña resumió la información recogida durante este interrogatorio acerca del muelle diciendo que "ay un muelle en la Ribera desta dicha villa donde se descargan las mercadorias que vienen a ella, el qual es muy neçesario y esta caydo muy grand parte del en que es mester para le remediar fasta çinquenta myll maravedies". Además indicó el problema económico que suponía a la villa el hecho de que "en las dichas puentes e muelle non se coge ni venia portago [sic.] ni otro derecho".

Asimismo, Martín Pérez de Vallines, procurador general de la villa solicitó licencia para recaudar trescientos mil maravedíes al año siguiente. Este dinero debería servir para, entre otras cosas, reparar "un muelle de piedra questa caydo a la ribera de la

mar desta dicha villa"[410]. Para esto Martín Pérez de Vallines presentó como testigos a Fernando González del Corro, a Juan de Oreña Boecio, a Toribio de Oreña, a Pedro González de la Torre, a Gonzalo Felices, a Juan García de Güemes, a Pedro Ruiz Román y a Pedro González de Monillo. De entre las preguntas que respondieron, este apartado correspondía a la cuarta del interrogatorio al que hacemos referencia. Aquí se les demandaba que respondieran si sabían y conocían que "esta dicha villa tiene un muelle de piedra a la ribera de la mar e que al presente esta caydo, donde se descargan las mercadorias que a esta dicha villa vienen". Todos los testigos coincidieron en indicar que el muelle estaba caído o derribado.

Además de esto, Pedro Ruiz Román y Pedro González de Monillo, indicaron que el muelle "es muy neçesario para descargar las mercaderias que en esta villa entran por mar". Asimismo, Fernando González del Corro observó que "las mercaderias que en esta dicha villa se descargaban de sobre mar, se descargaban en el dicho muelle". Juan García de Güemes fue uno de los que Juan de Oreña indicó que habían reparado el muelle mal, pues declaró que "tubo el cargo por la villa para ge lo remediar en que se gastaron muchos maravedíes".

Con esto observamos que los vecinos de San Vicente de la Barquera entendían la necesidad vital del muelle para la villa. Esta infraestructura de piedra daba un sentido jurisdiccional a San Vicente de la Barquera y un estatus superior sobre el lugar de Comillas, que no tenía muelle sino "costa brava". También permitía que llegaran las mercancías que posteriormente se venderían en la villa o se trasportarían al traspaís y, por consiguiente, permitió mercadear a los vecinos. Además de todo esto, el muelle hacía de barrera para proteger del batir de las olas a algunas casas de la villa. Por estas razones, los vecinos de San Vicente invirtieron grandes cantidades de dinero siempre que hubo necesidad de arreglar la, probablemente, infraestructura más necesaria de San Vicente de la Barquera. La cantidad más baja que conocemos en una licencia de sisa para el muelle fue de 20.000 maravedíes en 1513 y la más alta la de 1506, con una licencia de 50.000 maravedíes para dicho fin. La inversión de grandes sumas de dinero para arreglar una infraestructura que era un accidente natural aún en muchas villas portuarias del Atlántico castellano, evidencia la importancia que una comunidad pesquera daba a este espacio.

[410] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 288.

2.2.4.2. Los puentes de la Maza y del Peral

El sistema de barcas empleado por los vecinos de San Vicente de la Barquera fue sustituido por dos puentes que dotaron a la villa de una mayor capacidad de abastecimiento y comunicación durante la segunda mitad del siglo XV. El puente de la Maza se conserva en la actualidad, aunque en la Baja Edad Media no tenía la misma apariencia, pues estaba construido en madera. El puente del Peral, también de este material, ha desaparecido y debemos indicar que no se corresponde con la localización del actual puente de Tras, sino que estaba situado a unos 400 metros al oeste de la villa, a la altura de la iglesia de santa María la Mayor. La documentación muestra que los vecinos de San Vicente de la Barquera consideraban que este segundo puente tenía su calzada propia, que resultaba ser una extensión del puente del Peral, hasta tal punto que estos asociaban puente y calzada como un mismo todo.

Ambos puentes supusieron para la villa la inversión de importantes sumas de dinero para su construcción, su adobo y su mantenimiento. Aun así, el concejo y los vecinos tuvieron por costumbre solicitar licencias de sisa por cuantías superiores a lo que realmente necesitaban, tanto en lo referido a los puentes como a otras necesidades. Cuando requerían de recaudar 200.000 maravedís, solicitaban licencia para recaudar 300.000; incluso con la necesidad de amontonar 150.000 maravedís solicitaron licencia de 500.000. Exageraban para ello hasta el punto de afirmar que la villa disponía de más puentes de los que realmente tenía. Aun así, las infraestructuras de madera requerían mayor mantenimiento en un espacio húmedo como San Vicente de la Barquera.

El primer documento que da fe de la existencia de al menos uno de los dos puentes de San Vicente de la Barquera es una licencia dada el 6 de marzo de 1484 para "echar sisa para reparar la dicha yglesia e puentes [¿*sic*.?[411]] e muros […] en los mantenimientos" de la villa. Esta licencia se concedió debido a que la "villa e sus arravales se avian quemado e el grand dapno que los vesynos e moradores […] estavades perdidos e deservidos e aviades menester reparar la yglesia e puente e muro […] e non avia propios en ella de que se pudiese sacar dinero"[412]. En este sentido interpretamos que el puente que se debía reparar era el de la Maza, pues pese a que no

[411] Hay dos alusiones a un solo puente en este documento.
[412] A.G.S., R.G.S., 148403, 182.

figuran los nombres de los puentes hasta el año 1506, la estructura a la que nos referimos era la que estaba más expuesta a las mareas.

El 25 de agosto de 1495, el concejo volvió a solicitar licencia de sisa debido a la necesidad que tenía la villa de "faser e reparar la puente de la dicha villa"[413]. Dado que solamente se menciona un puente, nos asaltan varias dudas; ¿existían ya los dos puentes? en caso de ser así ¿qué puente debía ser reparado? Al decir que debía hacerse y repararse el puente ¿se está diciendo que se hallaba incompleto? ¿O solamente estaba parcialmente derruido? En todo caso, sabemos que uno de ellos se hallaba en ruinas, lo que vendría a confirmar su existencia antes de finales del siglo XV, aunque nos es imposible datar el momento en que se había terminado de construir[414]. Con el fin de restituir las comunicaciones por tierra, el 13 de diciembre de 1495, los Reyes Católicos concedieron a la villa la licencia de sisa por la cantidad de 200.000 maravedíes para, entre otras cosas, sufragar los gastos que suponía "faser la dicha puente"[415].

[413] A.G.S., R.G.S., 149508, 254.
[414] Sabemos que en la década de los años cincuenta del siglo XV se estaba construyendo, pues los cofrades de San Vicente pidió ayuda a la corte de Enrique IV "para proseguirse el puente muy grande comenzado a hacer en un trozo de mar de la dicha villa". *Vid.*, SAÍNZ DÍAZ, V. *Notas históricas...*: 143.
[415] A.G.S., R.G.S., 149512, 117.

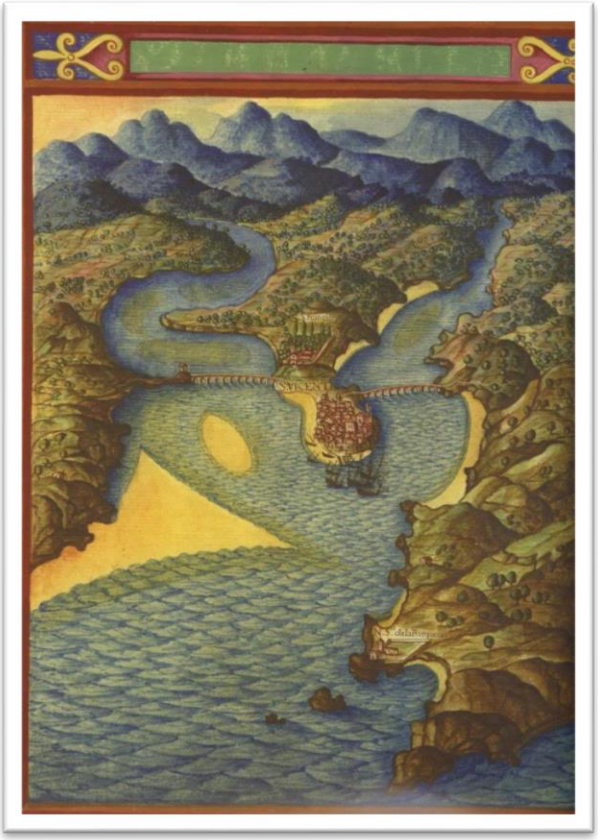

IMAGEN 9. SAN VICENTE DE LA BARQUERA. PEDRO TEIXEIRA, *ATLAS DEL REY PLANETA. LA DESCRIPCIÓN DE ESPAÑA Y DE LAS COSTAS Y PUERTOS DE SUS REINOS*: SE PUEDEN OBSERVAR LOS DOS PUENTES, EL DE LA MAZA A LA IZQUIERDA Y EL DEL PERAL A LA DERECHA, CONSTRUIDO ESTE ÚLTIMO EN MADERA. SE PUEDE TENER EL CUENTA EL LUGAR DE CONEXIÓN DE LOS PUENTES CON EL TERRITORIO JURISDICCIONAL ASÍ COMO DEBEMOS HACER ALUSIÓN AL LUGAR DONDE SITÚA ATRACADOS LOS BARCOS Y LAS PINAZAS, PUES SE UBICAN EN EL ESPACIO DE FRENTE A LA COSTA Y EN SU LUGAR ACORDE A SU CALADO.

Entendemos que el puente del Peral estaba ubicado en un lugar donde los pleamares y las corrientes no hacían peligrar tanto su estructura. De hecho, la historiografía de la villa indica que este puente seguía estando constituido principalmente de madera en el siglo XVII, mientras el puente de la Maza ya contaba con una estructura sólida de piedra[416]. Así, lo más probable es que ambos puentes ya existieran, aunque la documentación haga referencia a la necesidad de arreglar un único puente. La obligación de echar mantenimientos sobre las infraestructuras se repitió el 15 de enero de 1498, cuando Sancho de Oreña, procurador del concejo de San Vicente de la Barquera, solicitó licencia de sisa. Para ello indicó que la "dicha villa tiene muchas

[416] ESCUDERO SÁNCHEZ, MªE. "El legado histórico de una villa costera de fundación medieval", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. (ed.) *San Vicente de la Barquera*…: 320.

neçesydades" entre las que se encontraban "cosas neçesaryas e complideras al pro e bien comun de la dicha villa"[417]. Entre las cosas necesarias se indican una condena dada en firme en un pleito con Comillas y para seguir el pleito con Fernando de Estrada por las aguas del Deva y del Nansa y sobre otras cuestiones que nada tenían que ver con las infraestructuras de la villa. Ahora sí, debemos observar el puente de la Maza como una de esas "cosas neçesaryas e complideras al pro e bien comun", pues su estructura de madera debió suponer importantes gastos anuales debido principalmente a su ubicación. Además, este tipo de infraestructuras fueron entendidas por los concejos del Atlántico castellano como elementos que afectaban al bien de la comunidad[418]. Por esta razón, los vecinos más pudientes entregaban donativos para estas obras, como es el caso de Pedro González de Oreña, quien en su testamento dejó "para la obra del puente del Parral [*sic*] un florin de oro"[419].

La necesidad de construir, mantener y reparar puentes iba más allá del espacio jurisdiccional de la villa. Así, el concejo, oficiales y hombres buenos de San Vicente de la Barquera solicitaron licencia de sisa para tres puentes en el año 1500[420]. Uno era el de la Maza, otro el del Peral y el tercero era el de Santa Lucía, en Cabezón de la Sal. Aquí ya se nos indica que los puentes habían sido mal reparados y estaban caídos, por lo que se encontraban en un estado que no respondía al bien común, pues "los mantenimientos e recueros e gentes no pueden pasar por las dichas puentes"[421]. En este momento solicitaron licencia de sisa, aunque no se indica la cantidad y tampoco sabemos si se aprobó. Se mandó "que en lo que toca a los dichos puentes, yendolo a ver por vista de ojos, tomando maestros e personas espertas que sepan de dicho ofiçio que lo apreçieis que es lo que se debe faser e reparar en cada una de las dichas puentes e que conçejos e personas son obligados a lo fazer e reparar e contrebuyr en ello e como e de que manera

[417] A.G.S., R.G.S., 149801, 181.
[418] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. "Infraestructuras e instalaciones portuarias, fluviales e hídricas en las villas del norte peninsular a finales de la Edad Media: las obras públicas como instrumentos del poder", VAL VALDIVIESO, Mª I.; VILLANUEVA ZUBIZARRETA, O. (coords.) *Musulmanes y cristianos frente al agua en las ciudades medievales*, Publican, Santander, 2008: 304-305.
[419] A.R.Ch.V. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez (F), 992,1.
[420] A.G.S., R.G.S., 150004, 211.
[421] *Ídem*.

e por quien se han reparado en los tiempos pasados"[422]. Desgraciadamente no disponemos de la documentación que sigue a este texto.

Posteriormente, Martín Pérez de Vallines hizo una petición muy representativa sobre la importancia del puente de la Maza para la villa el 20 de noviembre de 1501. El procurador de la villa informó que "junto con la dicha villa hay un [*sic*.] ria en la qual dicha ria dis que esta ha un [tachado: puente] grand puente de madera […] que esta junto de la ribera de la dicha villa la qual dis que es muy costosa e que la dicha villa ha gastado en reparar la dicha puente e cahe en madera e otras cosas que ha menester cada un año mas de veynte e çinco myll maravedies". Sabemos que se refería al puente de la Maza por donde lo ubicó, pero no sólo ofreció esta información referente a la localización del mismo y materiales de que estaba hecho. También indicó la necesidad de establecer un tasa indirecta que guardaba estrecha relación con una imposición fiscal propia del feudalismo, como es el pontazgo; pues "suplico e pidio por merçed […] faser la dicha puente e cahe de cal e canto e madera […] e que los conçejos e personas que reçiben benefiçio en pasar por la dicha puente e cahe y gosan de ello, pagasen e contribuyesen en lo que asi costase a reparar cada uno segund el benefiçio que de ello resçibe"[423].

Los puentes acarrearon problemas constantes a la villa debido a la debilidad de su estructura. Esta información nos la dan los documentos de forma continuada entre finales del siglo XV y principios del siglo XVI. Así, tanto el puente de la Maza como el del Peral eran elementos imprescindibles para abastecer la villa por tierra. Además ambos estaban construidos en madera, aunque el puente de la Maza ya tenía algún pilar de piedra en 1506. Esto lo sabemos debido a que la villa recibió la facultad para recaudar por medio de sisa 300.000 maravedíes en 1506, pues el concejo carecía de medios económicos para arreglar las infraestructuras en mal estado. En este momento se recogió una información que determinó que en "Sant Viçente de la Barquera hay dos puentes de madera en dos braços de mar, la una de ellas tiene en largo fasta doçientas e çinquenta braças y la otra, con una calçada que tiene, fasta çiento e çinquenta braças […] y estan muy mal reparadas, para se caher"[424]. Para ello, varios vecinos declararon sobre los dos puentes de la villa. En este momento ya observamos que había dos

[422] *Ídem*.
[423] A.G.S., R.G.S., 150111, 16.
[424] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 348.

puentes en San Vicente de la Barquera que habían sido construidos con anterioridad a ese momento, pues el tiempo, el uso y las mareas habían dañado ya su estructura.

Los testimonios de los testigos presentados nos dan muchos datos sobre cómo eran los puentes de la Maza y del Peral a principios del siglo XVI. Se trataba de infraestructuras que generaban un gran gasto a la villa, hasta el punto de que Gregorio Martínez de Saldaña, tras indicar que "en esta dicha villa ay dos puentes de madera en dos braços de mar, la una de ellas tiene en largo fasta doçientas e çinquenta braças y la otra, con una calçada que tiene fasta çiento e çinquenta braças, las quales son muy neçesarias a la dicha villa y estan muy mal reparadas para se caher" solicitó que "para los puentes e fuente desta dicha villa que los non gasten en otra cosa salvo en ello. Es mi parescer que para adelante mande vuestra alteza echar por sisas en cada un año çinquenta myll maravedies para reparar estas puentes e fasta un arco de piedra cada año perpetuamente"[425].

Además de esto, los vecinos de la villa no sólo nos indican que había dos puentes de madera, sino que muestran que el puente del Peral tenía una calzada propia. García González Ganancia, escribano, Pedro González de Monillo, clérigo, Juan Martínez Bretón, mayordomo de la Cofradía de Pescadores y Mareantes de Señor San Vicente, Juan González de Villaviciosa, carnicero, Fernando González de San Miguel, arcipreste, y Juan de Oreña Boecio, mercader, fueron los vecinos interrogados.

Todos ellos estuvieron de acuerdo en que los puentes eran de madera, con un apunte de Fernando González de San Miguel, quien indicó que "en la dicha puente de la Maça ay algunos pilares de piedra". Además de esto, con relación a los materiales de construcción que se habían empleado para hacer los puentes, debemos incluir la afirmación de García González Ganancia sobre la calzada de cal y canto del puente del Peral. Pedro González de Monillo reafirmó la evidencia de estos materiales cuando indicó que se precisaba "asi de madera como de cal e canto" para su reparación.

García González Ganancia, Juan Pérez de Villaviciosa y Juan de Oreña Boecio no supieron aproximarse a las medidas de los puentes y sólo pudieron afirmar que eran muy largos. Sin embargo, el resto de interrogados estuvieron de acuerdo en aceptar las 250 brazas del puente de la Maza y las 200 del Peral y su calzada ofrecidas en la

[425] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 348.

pregunta. Solamente Juan Martínez Bretón dio un dato interesante en lo que respecta a las dimensiones del puente de la Maza. Él afirmó que "la dicha puente de la Maça [tenía] treçientas e sesenta braças porque las mediera en presençia del señor corregidor don Carlos Gutierres de Cisneros e la otra puente del Peral e calçada que non la mediera salvo que era muy larga".

Todos, salvo Pedro González de Monillo, estuvieron de acuerdo en que los puentes y la calzada del Peral habían sido mal reparados e incluso estaban dañados, fracturados en alguna parte e incluso a punto de caerse. Y ese mal trabajo generaba peligros a los vecinos de la villa y los mercaderes que pasaran por esos puentes. Con relación a esto, Fernando González de San Miguel añadió que "las dichas puentes estan muy mal reparadas e peligrosas por muchas partes e que las bestias que pasan por ellas que pasan con gran peligro". Huelga indicar que también estuvieron de acuerdo en la necesidad que la villa tenía de que fueran bien reparados.

Los puentes debían ser bien reparados, pues lo contrario atentaba contra el bien común de la villa. García González Ganancia observó que la necesidad de reparación pasaba por evitar que la villa se despoblase ante el desabastecimiento que les amenazaba, pues indicó que sin los puentes la "villa seria menoscabada e despoblada". Y es que por los puentes no venían las mercancías sino los abastecimientos para los vecinos de la villa. Para ello, García González Ganancia estimó la necesidad de 70.000 maravedís, Juan de Oreña Boecio 80.000 y el resto estuvo de acuerdo en 78.000 maravedís. Gregorio Martínez de Saldaña estableció la cifra en 70.000 maravedís.

Un año más tarde, En 1507, el procurador Martín Pérez de Vallines solicitó de nuevo facultad de echar sisa por 300.000 maravedíes para reparar las infraestructuras dañadas de la villa y poder pagar pleitos y salarios. En esta ocasión, todos estuvieron de acuerdo en que 80.000 maravedís debían destinarse al reparo de los puentes[426]. Los vecinos volvieron a reconocer las necesidades y nos aportan información similar sobre los puentes del Peral y de la Maza.

El mercader Pedro Ruiz Román indicó que San Vicente de la Barquera tenía dos "puentes en los dichos braços de mar e del dicho longor poco mas o menos e sabe como estan parte de ellas caydas las quales son muy hultimas [*sic*.] e provechosas para esta

[426] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 288.

villa, e sin ellas no se podría basteçer esta villa de sus basteçimientos". Asímismo, el clérigo Pedro González de Monillo también confirmó que "las dichas puentes en los dichos braços de mar […] y que una parte de ellas estaba caydas". Toribio de Oreña, Juan García de Güemes, Fernando González del Corro y Gonzalo Fernández San Felices confirmaron lo dicho por los Pedro González de Monillo. Pedro González de la Torre indicó también que "las dichas puentes […] estar parte de ellas caydas e son menester de presente para el remedio porque la dicha villa no podria benir basteçimiento a ella salvo por las dichas puentes". García González Ganancia observó también que sin el reparo de los puentes la villa quedaría desabastecida y como consecuencia se despoblaría.

No está claro desde qué momento los puentes de San Vicente de la Barquera se encontraban en la panorámica de la villa, si bien queda demostrado que el puente de la Maza es del siglo XV, mientras que tenemos más dudas en lo que respecta al origen del puente del Peral. En todo caso, la primera cita que tenemos sobre este último data de 1506, momento en el que ya se encontraba caído. Por lo tanto, los documentos referentes a estas infraestructuras evidencian que el puente de la Maza es el más antiguo de los dos, y que el segundo ya estaba derruido en 1506. Además de esto, observamos cómo entre finales del siglo XV y principios del siglo XVI se hacían evidentes problemas de estructura en el puente de la Maza, por lo que sus débiles pilares de madera comenzaron a ser sustituidos por otros más robustos en piedra que se pueden observar en la actualidad. Sin embargo, en el caso del puente del Peral, menos expuesto a las corrientes, parece que la madera fue un material más o menos adecuado y más económico hasta su desaparición.

2.2.4.3. El abra de "fuera la casa" y los puentes hacia Palombera

La importancia que estas infraestructuras y espacio tuvieron para el abastecimiento de la villa tanto desde el interior como desde el mar es el principal motivo por el que deben ser comentados en este subapartado. Se trata de infraestructuras y un espacio de abastecimiento que favorecieron el desarrollo de la villa durante la Baja Edad Media pese a no encontrarse en la trama urbana de San Vicente de la Barquera.

La documentación de San Vicente de la Barquera se refiere al muelle o al cay como el lugar donde se descargaban las "mercadorias" o mercancías. Los puentes, sin embargo, se definen como las vías a través de las cuales llegaban a la villa los "bastimentos" o abastecimientos y salían las "mercadorias" o mercancías a lugares del traspaís como Aguilar de Campoo o Dueñas, donde llevaban, por ejemplo, sal de Bretaña y Francia[427]. Las concesiones, peticiones y denuncias también circulaban por estos caminos. Los vecinos diferenciaban la naturaleza de los productos en función del uso y la vía comercial por la que llegaban. Obviamente ello no era óbice para que pudieran llegar abastecimientos por mar, pero de estos testimonios se deduce que los vecinos percibían que los productos destinados al consumo procedían principalmente, además del pescado que consumían, del interior de la región o el traspaís.

La documentación nos muestra otro término más para referirse a los productos que llegaban a la villa: "mantenimientos"[428]. Estos mantenimientos llegaban por mar y por tierra, estaban libres de ciertas imposiciones fiscales ordinarias y eran principalmente, tal como indica un documento de 1493, pan, vino, frutas, carne y maderos, también pescados[429]; estos productos los traían tanto los vecinos de la villa

[427] A.G.S., R.G.S., 148006, 299: "Continuadamente se avia traydo e traya con del reyno de Françia e Bretanna sal a vender a la dicha villa de San Byçente e se avia vendydo e vendia en el salin de la dicha villa e que de alli la mercavan e la trayan para Castilla".

[428] Las leyes de Layron contemplan únicamente el trato de las *mercadorías*. ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "Conflictividad por la jurisdicción…: 48-55. Los vecinos de San Vicente, en el contexto de su conflicto por la fundación de Comillas, pidieron que en dicho puerto "non puedan cargar ni carguen en el dicho puerto para pasar sobre mar el dicho pan ni vino ni las otras cosas que alli se fueren a vender por via de mercadoria e nogoçiçion ni en otra manera alguna. Pero que los vecinos de la dicha Comyllas presentes e futuros de agora e de aquy adelante puedan traer e traygan sobre mar e en qualesquier sus barcas e pinaças pan e vino e mijo e borona e otras cosas qualesquier para el mantenimiento de sus propias casas e no para tratar ni mercadear con ello salvo solamente el pescado". *Vid.* A.G.S., R.G.S. 149801, 180.
En la *Librería de jueces*, libro del siglo XVIII, se matiza de la misma manera los tratos diferentes que se daban a las mercancías, los *bastimentos*, y los mantenimientos. Por ejemplo, se contempla el privilegio que la villa de Bermeo tenía de no pagar diezmo "de las cosas que son *bastimentos* de comer y beber, y mantenimiento de sus vecinos", sin embargo, "sin licencia de los arrendadores no se descargan mercaderias ni cosa alguna de la mar a la tierra". "Los navios u embacaciones, que huyendo de los enemigos llegan al Puerto de la Coruña con la necesidad de fortuna, o de repararse, no pagan derechos algunos, si no es de las *mercaderias* que vendieren". SILVESTRE MARTÍNEZ, M. *Librería de Jueces. Tomo octavo*, Blas Román, Madrid, 1772: 325-328.

[429] A.G.S., R.G.S., 149310, 163: "mantenimientos a la villa de Sant Viçente de pan e vino e maderos e carnes […] ni cargasen los mercaderes los pescados ni otras mercadurias".

como foráneos. Los mantenimientos respondían a las necesidades de los vecinos y la exención de impuestos directos provocaba un abaratamiento del producto con relación a la mercancía.

La meticulosidad que les llevó a esto debe ser atendida, pues se trataba de algo más que meros productos. Se trataba de lo que la villa y sus vecinos necesitaban para abastecerse, mantenerse y enriquecerse Los "bastimentos" y los "mantenimientos" eran aquellos productos de los que los vecinos de la villa se servían y las "mercadorías" eran los productos con que comerciaban. Por ejemplo, el pescado servía para abastecerse y para mercadear. Así, los productos eran entendidos y se denominaban de diferentes maneras. Además, entraban a la villa por diferentes vías.

Tipo de productos	Productos	Infraestructuras de abastecimiento	Imposiciones fiscales ordinarias	Imposiciones fiscales extraordinarias
Mercadorias	Pescado (congrio, sardina, merluza, besugo), Vino, Aceite, Saín, Centeno, Trigo, Paños, Lienzos, Mercerías, Alonas, Sal, Orfebrería, Trapos, Cubertería, Cuero.	Muelle (mar)	SÍ	SÍ
Bastimentos	Pan, Trigo, Carne, Vino, Vinagre, Agua.	Puentes y calzadas (tierra)	SÍ	SÍ
Mantenimientos	Pan, Frutas, Vino, Vinagre, Aceite, Pescado, Carne, Maderas, Mijo, Borona	Puentes y calzadas (tierra) / Abra fuera la casa (mar)	SÍ / NO	SÍ

TABLA 2. TIPOS DE PRODUCTOS QUE ENTRABAN A LA VILLA POR SUS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO Y EL ABRA DE FUERA LA CASA A PARTIR DE LAS FUENTES DE FINALES DE LA EDAD MEDIA

Nos ceñimos a la información que nos dan las fuentes de la villa, sin prestar atención a lo que pueda referirse a cuestiones económicas. Tal y como lo llamaban y la

importancia que dieron a estos espacios para tales fines evidencian el uso de estos espacios por los vecinos de San Vicente de la Barquera. Por ello entendemos que estas infraestructuras y epacio deben encontrarse en este punto a pesar de no estar ubicados en el espacio urbano barquereño. El abra completaba el muelle y estos puentes completaban los caminos.

El once de abril de 1496, los miembros de la cofradía de Pescadores y Mareantes de Señor San Vicente declararon, con relación a la carga y descarga de mercancías, que tenían por uso y costumbre en la villa "que todos los mantenimientos que a la dicha villa trayeren por la mar […] en la parte de la dicha abra que se dice fuera la casa, sean francos e libres e quitos de diezmos e de todos los otros derechos"[430]. Por lo tanto nos estamos refiriendo a un espacio de puerto franco, destinado al bien común. Tanto los vecinos como los extranjeros llevaban a él carnes, pescados, pan, vinos, frutas y otros muchos mantenimientos quitos de imposiciones fiscales desde Inglaterra, Bretaña y otros lugares. Esto permitió a la villa estar "contynuamente muy basteçida de todos los mantenimientos neçesarios"[431]. Aun así, hubo quien aprovechó la existencia de este espacio privilegiado para comprar mercancías, como el vecino de Bilbao Juan de Ormacha. Éste compró un barco con vinos blanco y tinto en el abra de la villa pero se negó al pago de sisa que la villa tenía aprobada en ese momento[432].

Con esta información observamos que el muelle localizado en la villa no era el único espacio que servía de zona de carga y descarga de productos en San Vicente de la Barquera durante el siglo XV. Eso sí, el muelle o cay que encontramos en las fuentes era el espacio articulado tanto física como fiscalmente para el trato de las "mercadorias", mientras este abra de fuera la casa era el espacio por el que entraban los "mantenimientos" de los vecinos. Ahora bien, una ordenanza eliminó ciertas cláusulas de esta ventaja, pues en 1500 el concejo de San Vicente de la Barquera y la cofradía de Mareantes de Señor San Vicente denunciaron a Juan de Cosío y Juan De Oreña por meter vino extranjero en la villa sin licencia del regimiento y cuando había vino barquereño que vender[433].

---

[430] A.G.S., R.G.S., 149604, 152.
[431] *Ídem.*
[432] A.R.Ch.Va., RR.EE., 233,2.
[433] A.R.Ch.Va. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez (c), 786,1. El proteccionismo sobre los productos autóctonos era común en las villas del norte peninsular, por lo que es

Debemos indicar que no hemos podido localizar el "abra de fuera la casa". Los cofrades de Señor San Vicente la identificaron como parte del muelle, pues se refirieron a ella como "el abra e puerto de la dicha villa en la parte de la dicha abra que se dice fuera la casa". Dentro de las opciones que podemos ofrecer, la más plausible es el espacio de La Barquera donde se ubica parte del muelle en la actualidad. Era un espacio con arenales, para barcos de poco calado y carente de infraestructuras de todo tipo salvo un camino que se conectaba con la villa por el puente del Peral. Además, se encuentra en la parte del abra ajeno al espacio urbano de San Vicente. Por estas razones, observamos la posibilidad de que ese abra de fuera la casa se encontrara en la parte de abra de La Barquera. Allí estaba tan cerca de San Vicente como para poder descargar los productos que se iban a consumir. A su vez descargaban en un lugar alejado de donde descargaban los productos que se iban a vender en el mercado de la villa.

El otro punto a tener en cuenta es el camino que llegaba a San Vicente de la Barquera desde Burgos, Valladolid y otras aldeas, villas y ciudades del interior. Se trataba de un camino y puentes que supusieron la inversión de importantes sumas de dinero a aquellos que necesitaban de su existencia, como San Vicente, Alfoz de Lloredo, Valdáliga o Cabezón de la Sal. Éstos no tuvieron la misma suerte que los de Laredo o Santander, cuya vía de comunicación y comercio era la de los paños burgaleses.

Al igual que ocurre con el abra de fuera la casa, es poca la documentación que nos aporta datos sobre los puentes que incumbían directamente a San Vicente. Sabemos que eran cuatro puentes de madera que llegaban desde la villa hasta el puerto de Palombera en el camino a Burgos, es decir, lo que se denomina "ruta de los foramontanos"[434]. Estos cuatro puentes permitieron articular el recorrido que nos reflejan los viajes de Carlos V entre el 12 y el 15 de octubre de 1517 o del Abad Zuyer en el año 1660.

El camino a que hacemos alusión llegaba a Cabezón de la Sal y de ahí se bifurcaba en dos rutas que llegaban hasta San Vicente de la Barquera y al Alfoz de

---

llamativo que los vecinos de la villa reivindicaran la utilidad de este abra de fuera la casa a finales de la Edad Media.

[434] *Vid.* BLANCO CAMPOS, E.; ÁLVAREZ LLOPIS, E. "Las vías de comunicación en Cantabria en la Edad Media", *I Encuentro de Historia de Cantabria*, Santander, 1996: 491-521.

Lloredo. Posteriormente se construyó un tercer camino que llegaría a la recién fundada Comillas. Éste, recorría Brañosera-Palombera-Correpoco-Cabezón y en este último núcleo se bifurcaba en el puente de Santa Lucía, uno a Lloredo y el puerto de San Martín de la Arena y el otro a San Vicente de la Barquera.

A lo largo de este camino, los peligros personales y comerciales se amontonaban conforme avanzaban por él. En la zona del Nansa los vecinos de Val de San Vicente boicoteaban los mantenimientos que se dirigían a la villa y las mercancías que transportaban los mercaderes barquereños al traspaís[435]. En este camino, las estructuras no resultaron ser de gran ayuda, ni tampoco las imposiciones que algunos señores fijaron en diferentes pasos[436]. Además, se exponían a cobros de imposiciones fiscales de las que se encontraban exentos por privilegio a la llegada a otros núcleos de población como, por ejemplo, Aguilar de Campoo[437].

En 1488, los vecinos de San Vicente de la Barquera se quejaron ante la dificultad que conllevaba traficar con mercancías por esta vía terrestre, sobre todo en invierno. Para ello propusieron un trazo nuevo del camino que pasara desde Mazcuerras hacia Coo y continuara por el Moral y Obios hasta Aradillos[438]. En este mismo año, el alcaide de la fortaleza de Argüeso, Hernando de Mira, con Hernando de los Ríos y Lope Montilla impusieron seis maravedíes por cada bestia que pasase por el puerto de Palombera. Estos aducían haber abierto un camino que "por el dicho puerto pasa" y que en invierno se encontraba cerrado por la nieve[439].

Resulta evidente el poco éxito de las peticiones de los vecinos en pos de la apertura de un nuevo camino, pues se continuó pasando por el puerto de Palombera. Así, en 1498, el procurador Sancho de Oreña declaró en nombre de San Vicente de la Barquera, los valles de Cabuérniga, Cabezón, Alfoz de Lloredo y Valdáliga que los cuatro puentes de madera "en rios muy cabdales" estaban caídos. Uno de los puentes, sito en Los Tojos, "en el lado de las crestas", servía de espacio de recaudación para el mantenimiento de los cuatro, pues allí "se coge media blanca de cada bestia que por ella

[435] Ejemplos de ello: A.G.S., R.G.S., 149402,78; A.G.S., R.G.S., 148503,117; A.G.S., R.G.S., 148006, 299.
[436] Ejemplos de ello: A.G.S., R.G.S., 149406,91; A.G.S., R.G.S., 149801, 185.
[437] Ejemplos de ello: A.G.S., R.G.S., 149403,373; A.R.Ch.Va. RR.EE., 82,2.
[438] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "San Vicente de la Barquera…": 127.
[439] A.G.S., R.G.S., 149406,91.

pasa", pero parece que no fue suficiente. Ante esto, y debido al los peligros que conllevaba tener los puentes caídos, especialmente con relación a que algunos caminantes o bestias se podían ahogar y sobre todo que los núcleos de población antes citados quedarían en parte desabastecidos. Por ello, Sancho de Oreña realizó dos peticiones[440].

La primera solicitud fue que se les dieran licencia para cobrar una blanca entera o medio maravedí para el reparo de los cuatro puentes en el paso de Los Tojos, en Bárcena Mayor; la segunda, que la persona encargada de la recaudación fuera nombrada por la villa y los valles "porque de otra manera las dichas puentes no se podrian faser ni reparar". La poca información de que disponemos es muy rica. Junto a los relatos de viajes podemos reconstruir el camino que iba desde San Vicente hasta Palombera en dirección a Burgos.

Ninguno de los puentes a los que el documento hace referencia se encontraba en el término de San Vicente de la Barquera. Ahora bien, el concejo de la villa necesitaba que estos puentes estuvieran en buen estado, pues formaban parte de la vía que desembocaba en la villa. Es decir, el hecho de que estas infraestructuras estuvieran en buenas condiciones permitía la comunicación, en última instancia, de San Vicente con las villas y ciudades del interior con las que la villa mantenía relaciones comerciales.

La denominada "ruta de los foramontanos" pasa por tres de estos cuatro puentes. El primer puente que se encontraría cualquier recuero, acemilero, mensajero, etc. una vez abandonaba la villa en dirección al traspaís cruzaba el río Escudo a la altura de Roiz. El segundo puente era el de Cabezón de la Sal, el puente de Santa Lucía. El puente de las Trechas en Renedo de Cabuérniga era el tercer paso por río y el último, donde se cobraba el impuesto de paso era el de Los Tojos[441]. Este recorrido era utilizado por vecinos de San Vicente de la Barquera para dirigirse a Burgos, Dueñas o Valladolid.

[440] A.G.S., R.G.S., 149801, 185: "[…] en el camino que va del puerto de Palomera [sic.] a la dicha villa de Sant Biçeinte ay quatro puentes que estan fechas de madera en rios muy cabdales e que de tiempo inmemorial aca ay uno de las dichas puentes que esta en el lado de las crestas, se coge media blanca de cada bestia que por ella pasa e que aquello se guarda para el reparo de todas las dichas quatro puentes e que agora todas las dichas quatro puentes estan caydas e que es neçesario que se tornen a faser porque de otra manera muchos caminantes e sus bestias se afogarian e no podrian yr bastyados a la dicha villa".

[441] *Vid.* Mapa 14. El tramo San Vicente de la Barquera-Palombera en el camino a Burgos.

Esta última se encuentra "a quarenta leguas, que son çinco dias de andadura a ocho leguas cada dia"[442].

MAPA 9. EL TRAMO SAN VICENTE DE LA BARQUERA-PALOMBERA EN EL CAMINO AL INTERIOR DE CASTILLA

[442] A.R.Ch.Va. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez (Fenecidos), 1264-1, fol. 161 rº.

2.2.4.4. La red hidráulica

Las infraestructuras hídricas generaron múltiples conflictos a lo largo de la Baja Edad Media, pues su importancia era vital en cuanto a la higiene personal, la irrigación de terrenos agrícolas, el funcionamiento de otras infraestructuras, la satisfacción de la sed, el abastecimiento de alimentos, etc. San Vicente de la Barquera no gozaba de agua dulce en su espacio urbano, por lo que se vieron obligados a tener que soportar grandes sumas de maravedís para abastecerse de un bien tan necesario. El agua provenía del lugar de Fuenlareina o Fuenrreina, Hortigal, a una legua de la villa. Las obras de esta infraestructura costaron 269.285 maravedís a la villa entre 1490 y 1491[443]. En la actualidad se conserva únicamente un tramo de acueducto de 37 metros en la zona de Hortigal.

Esta fuente fue analizada como obra pública hídrica empleada como instrumento de poder en el litoral cantábrico a finales de la Edad Media[444]. En este trabajo se mostró que las instituciones de Santander se preocuparon ya por el buen estado de sus fuentes en los años veinte del siglo XV; en 1497 el concejo de Laredo solicitó recaudar 7.808 maravedíes para aderezar las fuentes con que contaban; asimismo, Castro Urdiales contaba con dos fuentes a finales del siglo XV[445]. Sin embargo, San Vicente de la Barquera sólo contaba con un pozo en el barrio de las Viñas y otro en el hospital de la Misericordia a finales del siglo XV. Esto indica que el concejo de la villa objeto de estudio no se caracterizó por la preocupación que tenían otras villas portuarias por la creación de fuentes.

La necesidad de agua dulce en la villa hizo de la fuente uno de los motivos por los cuales se solicitaron licencias de sisa posteriores a la construcción de la traída de agua dulce. Los 800 tramos de madera de aproximadamente seis metros y veinticinco centímetros cada uno costó 400 reales y el enterramiento de los mismo 4.000 maravedís.

[443] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. "Infraestructuras e instalaciones portuarias, fluviales e hídricas en las villas del norte peninsular a finales de la Edad Media: las obras públicas como instrumentos de poder", VAL VALDIVIESO, Mª I. DEL; VILLANUEVA ZUBIZARRETA, O. (Coords.), *Musulmanes y cristianos frente al agua en las ciudades medievales*, PubliCan, Santander, 2008:: 295.
[444] *Íbidem*: 275-305.
[445] *Íbidem*. 290-295.

El concejo tenía destinada para el mantenimiento de los mismos 10.000 maravedís anuales. Además de esto, se aprobaron licencias de sisa por valor de 50.000 maravedís los años 1506, 1507, 1513 y 1524[446]. Así mismo se aprobó licencia de sisa de 250.000 maravedís en 1516, con una cuantía de 30.000 maravedís destinada a reparar los caños de la fuente[447].

Durante el susodicho interrogatorio de 1506, los testigos presentados respondieron, entre otras cuestiones, a la pregunta "si saben la dicha fuente de Fuenreyna que se trae a esta dicha villa de una gran legua [5km aprox.] por caños de madera de la qual esta dicha villa tiene muy grand neçesidad e no ay otra fuente en ella, lo qual es neçesario para se reparar e adereçar en contia de çinquenta myll maravedis segund que es grande". García González Ganancia estuvo de acuerdo en lo que se contenía en la pregunta salvo en la cuantía de maravedís, pues consideraba necesarios setenta mil. Pedro González de Monillo, totalmente de acuerdo con lo contenido en la pregunta, destacó la importancia de los maestros cañeros en el mantenimiento de la fuente y, al igual que Juan Pérez de Villaviciosa, añadió la necesidad de esta única fuente para la villa "para beuer e serviçio della". El mayordomo Juan Martínez Bretón añadió que el tramo estaba muy mal reparado y que con 50.000 maravedís no sería suficiente. Al igual que este último, Fernando González de San Miguel indicó que se había reparado mal y argumentó que "los maestros que primeramente la fesieron pusieron tanto fondo los caños debaxo de la tierra que quando aconteçio a se reparar los caños, porque son todos de madera, se fasen en ella muchas costas e gastos"[448].

Además de un gasto tan grande como necesario para la villa, la fuente de Fuenrreina resultó ser un elemento de poder concejil que provocó múltiples conflictos desde que comenzó a ser construida en el año 1491, cuando los reyes Católicos hicieron merced de "çiertas contias de maravedis para ayudar a traher el agua a esa villa"[449]. El primer problema que planteó la creación de la fuente se basaba en los dos espacios que deberían ser abastecidos de agua: la villa y el monasterio de san Francisco o san Luis. Esto se debe en primer lugar a que los monjes de san Francisco indicaron que la traída de agua dulce a la villa fue iniciativa suya, en concreto del fraile Rodrigo de Vascones

[446] *Ídem*.
[447] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 455.
[448] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 348.
[449] A.G.S., C.C., Memoriales, leg. 167, doc. 69.

cuando era provincial, en 1491. Se indica que éste fraile solicitó licencia "para traher de una fuente agua […] porque la dicha villa fuese reparada" pues "estava muy perdida por el fuego que en ella hubo"[450].

El pleito entre concejo y monasterio se dilató mucho en el tiempo. El fuego había sido ocho años antes de esta petición y eso dio lugar a dos posiciones a partir de las cuales concejo y monasterio fueron incapaces de ponerse de acuerdo. Esto nos aporta información sobre la fuente además de las dos versiones que manejaron las partes. Fray Rodrigo de Vascones reclamaba agua para el monasterio, pues indicó que cuando pidió licencia a los Reyes Católicos solicitó que del agua que llegara a la villa, el concejo debía de dar al monasterio lo que necesitara. De su parte, el concejo adujo que lo indicado por los mojes era falso, que de dar el agua que el convento solicitaba, la villa quedaría desabastecida, por lo que "ni hyso asíento ni quedo de dar agua al dicho monesterio"[451].

El concejo indicó que "ni aun con toda el agua que a ella viene de la dicha fuente, [la villa] no es basteçida, mas antes falta" y eso conllevaba el riesgo de despoblación del espacio, una amenaza que rondó la villa en diferentes momentos entre finales del siglo XV y principios del XVI. El agua llegaba a la villa por medio de caños de madera y el concejo tenía serios problemas con el abastecimiento de este bien, pues según indican, muchas veces venía muy poca agua debido a que los caños se quebraban, pero más se quebrarían si por ellos pasase la gran cantidad de agua que demandaban concejo y monasterio. Esto lo observaron "aguanones" y hombres expertos. Por esta razón, el concejo ofertó la solución de que los frailes fueran a recoger el agua en el lugar donde los demás la recogían, haciendo hincapié en que la merced fue dada para ayudar a la villa a recuperarse del incendio y "non fue a yntersesion de los dichos frayles"[452].

A pesar de los argumentos del concejo, los reyes reconocieron por medio de dos cédulas que la voluntad de dar licencia partió de la petición de fray Rodrigo de Vascones o por mediación del guardián, frailes y convento del monasterio de san Francisco[453]. Los reyes mandaron que se dirigiera parte del agua al monasterio y los

[450] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 352.
[451] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 353.
[452] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 352.
[453] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 353; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 352; A.G.S., C.C., Memoriales, leg. 120, doc. 69.

vecinos continuaron indicando el agravio que sufrirían de hacer eso[454]. Para ello argumentaron, además de la importancia del abastecimiento de agua para su uso cotidiano, la necesidad de agua ante el riesgo de incendio en una villa que "tiene mas neçesidad [roto] que otro pueblo ninguno porque todas las casas son de madera e muchas veçes acaesçe quemarse"[455].

De la misma manera que el puente de la Maza o las casas de la villa, el sistema de cañerías comenzó a ser fabricado en piedra en época Moderna. Partiendo de la evidencia del lugar en que confluyen una serie de arroyos, alguno de ellos de agua subterránea, junto con el seguimiento del rastro en caída y las pocas evidencias que quedan del acueducto podemos hacer una aproximación bastante precisa del recorrido de los caños hasta la villa. El agua partía de una zona próxima a la ermita de Santa Ana, en el lugar de El Perujo, y desde allí comenzaba el recorrido del agua en dirección a San Vicente de la Barquera.

[454] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 455: "vos fue mandado que fysieseys […] non lo aveys querido nin quereys haser e en ello han resçebido mucho agravio e por su parte nos fue suplycado que sobre ello proveyesemos mandando que todavia les dexaseys meter en el dicho monesterio la dicha agua que ellos oviesen menester".
[455] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Documentación medieval en la Biblioteca…*: 339: "Tiene muy [roto] [ne]çesidad de la dicha agua para el proveymiento de los vezinos de ella, e an diz que mucha parte del año non les basta".

MAPA 10. RECORRIDO DE LOS CAÑOS DE LA FUENTE DE FUENRREINA O FUENLAREINA

2.2.5. Espacios de producción, trabajo y comercio.

Los recursos que generaban la tierra y el mar eran la base del sistema económico de las ciudades y villas costeras en la Edad Media[456]. La creciente actividad mercantil portuaria se observa en unos aranceles de aduanas de 1297. Allí se muestran las tasas a pagar por determinados productos en función de si su entrada se realizaba por tierra o por mar en las villas, o puertos, de Santander, Laredo, Castro Urdiales y San Vicente de la Barquera. Es decir, que fiscalmente se diferenciaba la tasa que debían pagar los productos dependiendo de si estos llegaban por los caminos o entraban por los puertos de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar[457]. Esto resulta ser una evidencia temprana de la importancia que tuvo el mar para los habitantes de los puertos del Cantábrico.

En el caso de San Vicente de la Barquera, durante un interrogatorio relacionado con la posibilidad que sus vecinos tenían de ir a la guerra se realizó la siguiente pregunta: "si saben que todos los veçinos de esta dicha villa son marineros y señores de navíos e chalupas e maestres de ellas e trabtantes en pesquerías por la mar e no hayan tenydo ni tengan otros ofiçios ni artefiçios ni lavores en la tierra, e que sy algunos tienen otros ofiçios e trabtos, son muy pocos"[458]. Las labores de los vecinos de San Vicente de la Barquera, como de cualquier otra villa portuaria del Cantábrico, se hallaban íntimamente ligadas al mar pues "vivían del mar" en un sentido amplio[459].

Los diferentes lugares de San Vicente de la Barquera que gozaban de una accesibilidad especial dentro de la villa se convirtieron en lugares de trabajo, comercio y comunicación. Con esto nos referimos a la zona de la ribera, los puentes, las plantas bajas de las casas, etc., es decir, la mayor parte de lo que se consideraba público. Esto es lo que permitió a San Vicente de la Barquera establecerse como una villa que administró un territorio jurisdiccional y cuyo espacio urbano se articuló con gentes que realizaban labores más o menos relacionadas con el mar.

---

[456] ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "Gentes de mar…: 20-21; FURIÓ, A. "El mercado de la tierra en el País Valenciano a finales de la Baja Edad Media", *Hispania*, LV/3, 191 (1995): 888.
[457] CASTRO, A. "Unos aranceles de aduanas del siglo XIII", *Revista de filología española,* 8, (1921): 9-13.
[458] A.G.S., C.C., Memoriales, leg. 120, doc. 80.
[459] ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "Gentes de mar…: 20.

A lo largo de este apartado iremos observando los elementos urbanos de la villa, tanto públicos como privados, con el objeto de mostrar el espacio en que se desarrolló el trabajo y el comercio en la villa objeto de estudio. Para ello prestaremos atención a aquellos espacios donde se desempeñaron labores productivas y otros en los que se realizaban actividades de compra-venta.

El espacio urbano y periurbano se compusieron de diversos centros gracias a las diferentes actividades productivas y comerciales que se desarrollaron en ellos. De esta manera observaremos estos espacios, como zonas dinámicas que se crearon para vivir, crecer, ser abastecidos, producir y vender.

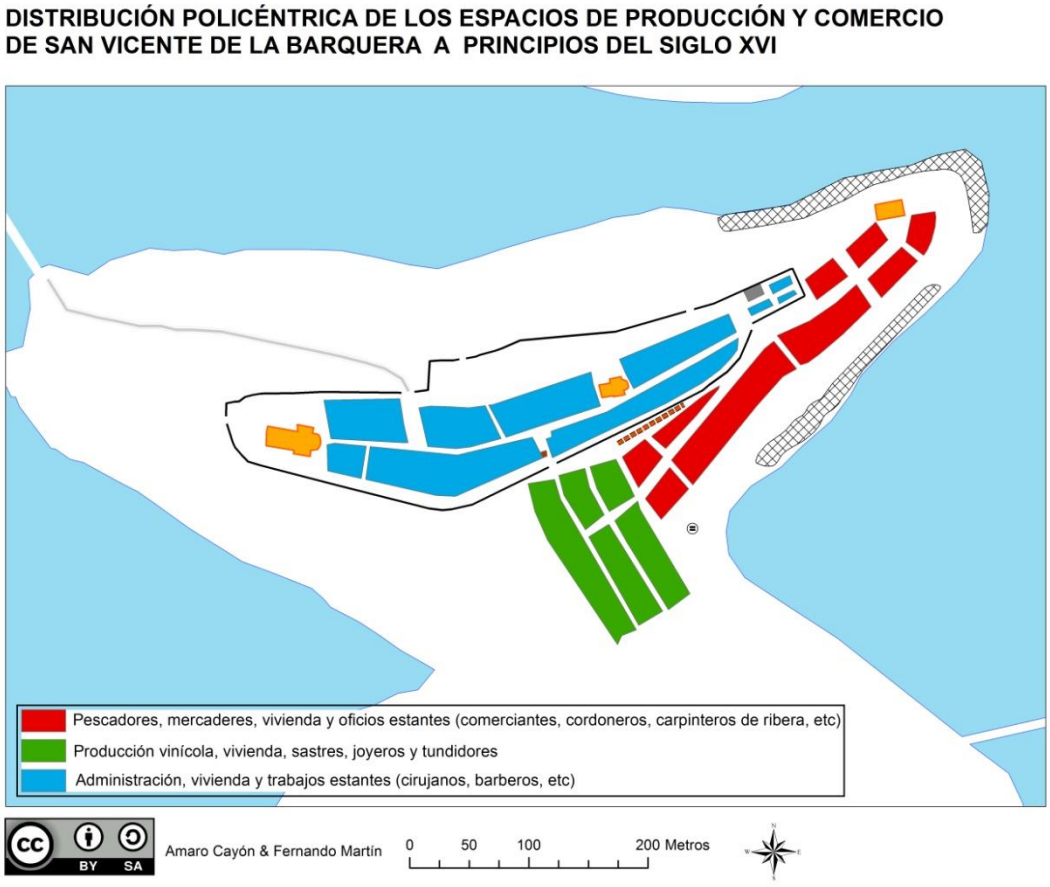

PLANO 6. DISTRIBUCIÓN POLICÉNTRICA DE LOS ESPACIOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI

2.2.5.1. El acceso a los recursos y los espacios de producción

San Vicente de la Barquera nació como puerto pesquero e hito fronterizo, sin las pretensiones propias que fueron adquiriendo otros espacios como Bermeo, Bilbao o Santander, que se ligaron progresivamente al tráfico de la lana de Burgos. Por esta razón, debemos indicar que la mayor producción en San Vicente de la Barquera se ubicaba en el arrabal de la Rivera. Tal y como estamos observando, el otro gran centro de producción en el espacio urbano era el interior de la muralla. El arrabal de la Barrera abrazaba el barrio de las Viñas, la producción del vino era mayoritaria hasta las dos últimas décadas del siglo XV.

La eclosión de los espacios de producción parece producirse a partir de 1428, cuando la influencia concejil se extendió al conjunto del paisaje urbano barquereño, lo que provocó cierta pérdida de sentido privilegiado al espacio *intramuros* de la villa[460]. Con esto nos referimos al privilegio de 1428 como punto de inflexión en la vertebración del espacio urbano, es decir, observamos que hasta este momento los hombres buenos debieron residir en el espacio *intramuros*. Pero este privilegio tiene varias lecturas.

De una parte los hombres buenos se vieron obligados a vivir tanto *intramuros* como *extramuros*, ya que de no ser así limitarían su control sobre las decisiones fiscales extraordinarias. De otra parte la "vecindad" recaía, tal y como hemos indicado, sobre el conjunto de aquellos que habitaban en el total del paisaje urbano. Por último, esta situación especial dotó a los arrabales de gran facilidad para ser ocupados y desarrollar su dinámica productiva sin trabas por ninguna supeditación al espacio *intramuros*.

Todo esto permitió, de una parte, la existencia de varios centros y, de otra, la ausencia de periferias a finales del siglo XV. De hecho, el espacio menos poblado y activo de San Vicente de la Barquera en el año 1500 era la zona *intramuros*, que había

[460] En este sentido debemos indicar que esta situación no es similar a la de otros centros urbanos, donde la distición entre vecinos y pobladores de los arrabales no era la misma. La norma tendía a la evidencia de estatus diferentes entre quienes vivían dentro de las murallas y fuera de las mismas *V.g.* VAL VALDIVIESO, Mª I. del, "Aproximación al estudio de la estructura...: 73-104; también se observa la presencia del arrabal como espacio ajeno al núcleo urbano que incluso limitaba la entrada de mantenimientos en la villa por cuestiones diversas. *V.g.* RIBERA MEDINA, A.Mª "Los colores de los arrabales de Bilbao (1300-1550), *Edad Media. Revista de Historia*, 14 (2013): 294-299.

sido devastada por dos incendios durante los últimos años del siglo XV. Esto se debe a que estos barrios ajenos al recinto amurallado de San Vicente de la Barquera se convirtieron progresivamente en los centros de producción, trabajo y comercio de la villa, mientras el interior de los muros vio reducidas las labores que allí se realizaban, por lo que observamos que en este momento, en los Corros se desarrollaban labores administrativas como los escribanos; jurídicas como las íntimamente ligadas al corregimiento; médicas como los cirujanos o el físico; de estética como los barberos; de abastecimiento como los carniceros; o eclesiásticas.

Los arrabales de San Vicente de la Barquera poco tenían que ver con la dependencia administrativa, jurídica, e incluso fiscal, que otros suburbios medievales tuvieron respecto a su villa en la Europa atlántica como, por ejemplo, los de Libourne, Bourg, Blaye o Saint Emilion[461]. Pues, como se ha indicado, estos espacios estuvieron ocupados también por hombres buenos que participaban de la gobernanza urbana, al menos desde la segunda mitad del siglo XV.

En primera instancia, el espacio de acceso a los recursos por excelencia de San Vicente de la Barquera fue la zona de la ribera. Debemos remarcar las bajas pretensiones que la villa objeto de estudio tenía de cara al comercio marítimo, pues de una parte hablamos de una villa propiamente pesquera, y de otra, la ubicación de San Vicente se alejaba de las rutas de comercio lanero que unían otros puertos como Santander o Bilbao con la ciudad de Burgos. Quizás la escasez de trigo y de agua potable junto a la lejanía con las principales rutas comerciales llevó a San Vicente a dar una importancia mayor a sus espacios periurbanos, sobre todo al arrabal de la Ribera, espacio que no será denominado arrabal en numerosos documentos de finales del siglo XV y principios del siglo XVI[462].

[461] BOCHACA, M. "Banlieus et détroits municipaux: les espaces suburbains soumis à la juridiction des comunes du Bourdelaix (XIIIe-XVIe siéclés)", *Histoire, économie et société*, 15,3 (1996): 353-365.

[462] Son muchos los documentos del siglo XV en los que se denomina plaza del Ribero o la Ribera, *v.g.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera…*: 58. También observamos que tampoco se refieren a este espacio como arrbal en el momento de parafrasear el privilegio de 1428, en el cual la Ribera era denominado arrabal. *V.g.* A.G.S., C.C., Pueblos, Leg. 17, doc. 304: "los regidores e procurador e ofiçiales desta villa han mandado repartir a ocho ombres buenos desta villa un pecho e derrama o repartimiento por los vesynos desta villa de çient myll maravedís e mas el qual ellos repartieron contra

En la Ribera vivían hombres buenos como Gonzalo Gómez de Cosío, hermano de Juan Gómez de Cosío y tío de María Sánchez, que fueron arrendadores de las aguas del Deva y del Nansa; también vivían muchos mercaderes y pescadores, tanto en la Ribera como en la calleja del Ribero; asimismo vivían allí un carpintero de ribera y un cordonero. Todos estos desarrollaron, en este espacio, sus labores relacionadas con el trato del pescado o la vida en el mar en sentido amplio. Nos referimos a estos, pues era en este espacio donde se descargaba y trataba lo pescado por pescadores, de donde esta mercancía salía en los barcos de mercaderes que habían sido fabricados por carpinteros y equipados por cordoneros o cordeleros.

Observamos que este espacio *extramuros*, tanto la calleja del Ribero como la Ribera fueron los espacios más dinámicos de la villa en el siglo XV. A su vez, el arrabal de la Barrera tuvo que esperar al segundo gran incendio de la villa, en 1493, para ser ocupado realmente por sastres, orfebres y tundidores. Antes de eso, el barrio de las Viñas fue el espacio de este arrabal que los hombres buenos ocuparon y se expandieron por la superficie permitida por la orografía, tal y como ocurrió en otras ciudades[463]. El cultivo de la vid fue muy abundante tanto en este espacio como en el término jurisdiccional de San Vicente. Tal y como se ha indicado, en esta zona se disponía también de un pozo, por lo que el acceso a los recursos cubría la poca utilidad de un área cuyo único interés *de facto* giraba en torno a su calle Real, es decir, el principal acceso terrestre a la villa para los recueros, acemileros, etc. que venían a ella desde el puerto de Palombera.

El espacio urbano barquereño tenía viñas en la zona de santa María la Mayor y en el espacio del Arrabal de la Barrera. La implicación de los clérigos en el cultivo de la vid es un fenómeno global en la Europa medieval, y, al igual que en las villas gallegas, las viñas de los vecinos de San Vicente de la Barquera eran minifundios, algunos de

---

el tenor y forma de un previllejo que esta villa y vesynos e commonydad de ella tiene en que diz que los dichos ocho ombres sean tomados e escogidos de buena fama e ricos y abonados los dos que sean del corro arriba e los otros dos del corro abaxo e los otros dos de la Ribera e los otros dos de la arraval [de la Barrera] e calleja desta villa".

463 *V.g.* ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. (eds.) *El espacio urbano en la Europa Medieval*, IER, Logroño, 2006. En especial: BONACHÍA HERNANDO, J.A. "El espacio urbano medieval de Burgos", ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. (eds.) *El espacio*…: 284-287; FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, L. "El paisaje urbano de las Cuatro Villas al final de la época Medieval: 297-318.

ellos tenían incluso lagares[464]. Fue después del primer gran incendio de San Vicente, en el año 1483, cuando se observa un primer conato de construir casas en este espacio. No debemos observar el movimiento de oficios fuera de las murallas sino que, en este primer momento fueron los vecinos quienes "despues de que aconteçio [roto] quemada de esa dicha villa e de sus arravales e ruas, muchos vesinos e moradores […] non quieren faser casas […] en los suelos [sino en] los arrabales como dis que querian faser sus casas e moradas"[465].

Por esta razón, observamos que la calle Real, el pozo y las viñas fueron los elementos que configuraron este espacio hasta 1493, fecha del segundo gran incendio de la villa. Como interpretación, el barrio de las viñas que se observa en el siglo XVI es testimonial del cultivo que se había llevado a cabo en los siglos anteriores, pues donde había viñas, lagares y bodegas (que la documentación nos muestra que se mantuvieron en muchas casas del futuro arrabal de las tenerías) se construyeron casas y tiendas en las que se desarrollaba parte del comercio estante en San Vicente de la Barquera a partir de los últimos años del siglo XV.

2.2.5.2. Espacios mercantiles

Se ha indicado que San Vicente de la Barquera no tuvo plaza en la Edad Media. Su mercado se distribuyó por el total del espacio urbano y el conjunto de la villa fue mercado franco, quito de alcabalas, todos los sábados a partir de 1469[466]. Para ello, Enrique IV estableció que "de aqui adelante para siempre jamas aya e se faga en la dicha villa de San Biçente cada semana un mercado, el qual sea el dia del sabado de

[464] RIVERA MEDINA, A.Mª, "El viñedo y el vino de Ribadavia: consideraciones jurídicas bajomedievales y de los primeros tiempos modernos", *Hispania*, 73, nº 243 (2013): 53-54.
[465] A.G.S., R.G.S., 148403, 227.
[466] Dicha concesión de mercado franco fue rechazado cuando la pidió la Coifradía de Pescadores y Mareantes de Señor San Vicente en 1453. *V.g.* SAÍNZ DÍAZ, V. *Notas históricas…*: 141-145.

cada semana […] todas las mercadurias e cosas que se truxieren […] en la dicha villa de San Biçente e en sus arrabales e Ribera"[467].

Este privilegio eliminó también la necesidad de construir un segundo recinto amurallado, pues todo el espacio urbano tenía el mismo estatus político y comercial en este momento. Con esto nos referimos al susodicho privilegio de los ocho hombres buenos de 1428 y a éste privilegio de mercado franco en el total del espacio urbano de la villa: los dos corros, sus arrabales y su ribera. Por ello, observaremos el espacio *intramuros* y *extramuros* de la villa no sólo como espacios en los que se desarrollaba el mercado franco de los sábados, sino como espacios de mercado diario donde sastres, tundidores, joyeros, carniceros, pescadores, regatonas, etc. realizaban sus labores y vendían sus mercancías en comercios estantes de la villa, así como se desarrollaban otras labores de servicios como la de escribano, barbero o cirujano. Las tiendas de los vecinos solían estar bien en las plantas bajas de sus casas, bien en bancadas que colocaban a lo largo de la fachada. En este sentido debemos indicar que pese a no poder observar las casas de la época, los solares eran de 7 metros y los medios solares de 3,50 metros.

Había numerosos negocios estantes, se vendían productos de alimentación además de las carnes. Había quienes vendían sal venida de Francia y Bretaña, mantecas, cerveza, vino, té, pan, aceite, etc. desde el siglo XIII, pues así lo atestiguan los archiconocidos aranceles de 1295[468]. Todo ello se vendía en el total del espacio urbano de la villa. Así, se distribuyó a lo largo de éste, tanto *intramuros* como *extramuros*, toda una trama comercial que iba desde el abastecimiento de la villa hasta los negocios más especulativos, pasando por una amalgama de labores relacionadas con la pesca, el intercambio y los servicios.

Ya se ha indicado que los dos espacios más dinámicos, al menos entre 1428 y 1493 fueron los corros de Arriba y Ayuso y el arrabal de la Rivera con su calleja. Por su parte, el arrabal de la Barrera no sólo estaba orientado a la producción de vinos y vinagres, sino que dependía directamente de la actividad de la zona urbana y la zona del muelle. Además, se observa que la producción no se solapaba con el intercambio. Aun así, el abandono del espacio *intramuros* por parte de los joyeros, sastres y tundidores

[467] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Documentación medieval en la Biblioteca municipal…*: 330.
[468] CASTRO, A. "Unos aranceles de aduanas…: 9-13.

llevó al concejo a tomar unas muy limitadas medidas que no surtieron efecto. Por esta razón, a finales del siglo XV observaremos una expansión del arrabal de la Barrera sin igual en la villa, lo que sería la antesala del arrabal de las Tenerías de San Vicente de la Barquera a partir de la segunda mitad del siglo XVI[469]. Trataremos de abordar este proceso a continuación, observando los espacios como aquellos destinados al intercambio de productos en mercado semanal y estante tanto en el espacio *intramuros* como *extramuros* de la villa.

2.2.5.1.1. Trabajo y comercio en los Corros

La documentación nos muestra el nombre de diferentes calles localizadas en el espacio *intramuros* de San Vicente de la Barquera. Las rúas aportaban el sentido comercial y comunicativo a las villas y ciudades medievales. En el caso de San Vicente, observamos un recinto amurallado de pequeñas dimensiones con una documentación que nos aporta pocos nombres de sus calles y cantones.

La calle o barrio de las Carnicerías se encontraba en el interior de la villa, concretamente era la calle que unía la iglesia de santa María la Mayor y la casa del Preboste[470]. En este espacio, también había casas en las que vivían vecinos que no desempeñaron labores ligadas al trato de carnes como el bachiller de Boria o Fernando González del Corro, pues, tal y como indica la documentación, las carnicerías ocupaban sólo un lado de la calle mencionada, aunque configuraran un espacio algo más amplio[471].

En las calles del espacio *intramuros*, artesanos del textil y la orfebrería tenían sus tiendas. Pero los incendios que se generaron en este espacio provocaron el abandono del interior de la villa e incluso del conjunto de la misma. Éste fue un problema global en la Corona de Castilla desde el reinado de Juan II. Trabajadores especializados en

[469] D.R.A.E.: Curtiduría.
[470] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 327.
[471] Esto nos lo indican varios documentos: A.G.S., R.G.S., 148709, 202: "estando el seguro delante de las carneçerias"; A.G.S., R.G.S., leg. 17, doc. 327: "los viera venir por la calle de la carneçeria […] quando los vieran venyr se metieran en casa de Fernando Gonzales del Corro".

disciplinas diversas pusieron sus tiendas en los arrabales por cuestiones fiscales o de otra índole como los incendios. De esta manera en las cortes de Madrid de 1433 se ordenó que puesto que:

> "[…] algunos mercaderes e joyeros e otras personas han salido e salen a vender sus pannos e mercaderias a los arrevales de las tales çibdades e villas, asy mismo hasen los mercaderes e joyeros que andan en la mi corte por cavsa según parece por esperiençia que estan asy despobladas algunas de mis çibdades e villas e se poblan los arrevales dellos e porque prençipalmente se debe procurar con deligençia la poblaçion de las mis çibdades e villas çercadas e no dar logar que por poblar unos arrevales llanos e deçercados se despueble lo çercado e fuerte […] por lo que mandó que […] de aquí adelante, todos los mercaderes e joyeros, asi de mi corte como de las çibdades e villas, pongan e vyendan [sic.] sus mercaderias dentro de las çibdades e villas e que los mys posentadores […] hordenen e den sus aposentamientos e tiendas en lugares convenibles como mas honestamente e syn dapno del pueblose pueda e deva hordenar e que de esto mande dar mis cartas a cada çibdad o villa que lo demandare […] poniendo e asentando las mercaderias en lo çercado que non en los arravales por çercar"[472].

Parece que, en San Vicente de la Barquera, aquellos vecinos que desempeñaban labores ligadas al comercio de manufacturas y alimentos como sastres, tundidores, joyeros o carniceros no abandonaron el espacio *intramuros* por cuestiones fiscales si no que mantuvieron sus casas y tiendas allí hasta el segundo incendio traumático de la villa de 1493, hecho que les llevó a ocupar un espacio poco urbanizado hasta su reubicación: el arrabal de la Barrera.

De esta manera, observamos que carniceros, tundidores, sastres, orfebres, cirujanos y otros muchos profesionales ubicaron sus tiendas en el espacio *intramuros* de San Vicente de la Barquera a lo largo de los últimos siglos medievales. Todos ellos, eran profesionales que desempeñaron labores no tan ligadas al mar sino a cualquier sociedad, vinculada tanto al mar, como a la tierra. Los sastres, tundidores y orfebres eran hombres buenos en su conjunto como, por ejemplo, Gonzalo Bravo. Por esta razón

[472] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 300.

tuvieron tanto la facultad de desarrollar labores desvinculadas del medio de vida habitual en este espacio, como de reubicar sus tiendas y casas sin que las decisiones del concejo les afectasen en demasía. Sobre todo porque las leyes les amparaban y ellos las conocían.

De otra parte, otro tipo de labores estantes se desarrollaban en el espacio *intramuros* de la villa se relacionan con trabajos propios de la administración. Estas labores eran, por ejemplo, la notaría, el corregimiento, el prebostazgo, labores parroquiales, reuniones concejiles, etc. Toda una amalgama de labores realmente ligadas al espacio *intramuros*, lo cual fue lo único que diferenció a ambos espacios, a pesar de que quienes las desempeñaron vivieron tanto en el espacio urbano como en el periurbano de la villa. No debemos olvidar que los escribanos desarrollaban sus labores donde se les requería, siendo escribano estante, únicamente, el de los libros de la iglesia de santa María la Mayor.

2.2.5.1.2. Trabajo y comercio en los arrabales

Hemos observado el arrabal de la Rivera y la calleja del Rivero como los espacios más dinámicos de la villa en cuanto a la producción. Evidentemente no es extraño que ocurriera esto en una villa pesquera donde además, poca diferencia había entre vivir dentro o fuera de la muralla. Por este motivo, añadida la concesión de mercado franco a dichos espacios, debemos intuir lo que la documentación no nos indica. Este espacio era la zona más ligada al mar y la renta de la alcabala del pescado representaba el 58% del total de dichas rentas, la mayor de las Cuatro Villas[473].

A él se accedía por la puerta del Mar, la más próxima al castillo. Contamos con documentación que nos indica algunos de los vecinos que vivían en este arrabal entre finales del siglo XV y principios del siglo XVI. Por esta razón podemos decir que era el espacio donde habitaban la mayor parte de los mercaderes de San Vicente de la Barquera. Estos datos nos permiten observar la evidencia de un mercado franco y un mercado estante muy arraigados en el espacio, donde la venta de sus productos, tanto al

[473] *Vid.* SOLINÍS ESTALLO, M.Á. *La alcabala…*: 167.

por mayor como al por menor, copaba la mayor parte de la economía de la villa. Además, el tráfico de pescado desde la villa a zonas del interior fue frecuente.

Las concesiones regias de mercado semanal a los diferentes puertos nos reflejan lo que queda limitado para este espacio por la carencia de fuentes fiscales. Si hemos observado la motivación de los reyes por generar una malla de puertos, debemos atender la importancia que esto tenía para pescadores de bajura y mercaderes que vendían sus productos alejados de las grandes rutas marítimas, siguiendo rutas de mercados locales.

La fijación de los días de mercado no debió responder a una decisión arbitraria, sino que debía justificarse en la circulación de productos por los mercados locales. En los puertos más cercanos a San Vicente de la Barquera se observa que los días de mercado franco permitieron a los mercaderes recorrer todos los mercados francos yendo bien por mar, bien por tierra. Así, sabemos que de Oeste a Este, el mercado de Avilés se celebraba en lunes, desconocemos el día de los de Gozón, Carreño y Gijón y el de Maliayo o Villaviciosa se celebraba los miércoles. Asimismo no sabemos el día de los mercados de Colunga ni Ribadesella, mientras que el de Llanes era los jueves. Dos días después se celebraba el mercado de San Vicente de la Barquera, el cual, coincidía con el de Santander que también se celebraba en sábado. Laredo se fijó en martes, dos días después si no contamos con el domingo, y Castro Urdiales los jueves, es decir, también dos días después. Sobre Portugalete tampoco tenemos noticia, mientras que en Bilbao fue en martes hasta el año 1372, en que se pasó a miércoles. Plencia y Bermeo celebraban su mercado, al igual que San Vicente de la Barquera y Santander en Sábado.

Si a esto le sumamos la evidencia de mercaderes de Bilbao que vendían sus productos en San Vicente de la Barquera o de San Vicente de la Barquera que los vendían en La Coruña, hallamos una red de mercados locales promocionados por los reyes a partir de la exención de imposiciones fiscales como la alcabala. Este punto será observado en el subapartado de los grupos populares, pues aquí solo queremos evidenciar la importancia del mercado franco para el espacio *intramuros* de la villa o la necesidad de un espacio dinámico de producción y comercio para dar sentido y vida a los mercados semanales. El espacio que permitía la entrada de productos a la villa por mar era el arrabal de la Ribera. Pero hubo otro espacio periurbano al que el trabajo de los vecinos alteró su panorámica y otorgó dinamismo en San Vicente de la Barquera.

El arrabal de la Barrera lo hemos observado como espacio de producción de vinos y vinagres, poco poblado, disperso, y donde muchos vecinos quisieron construir sus casas en 1483-1484. Pero en este momento no se les permitió a pesar de que "la dicha villa se quemo e perdio todo quanto // (fol. 1v) en ella avia, e los vesynos e moradores de ella quedaron pobres e destruydos, de tal manera que sy la dicha villa non se poblase, ellos se yrian a bebir a otras partes"[474]. Aquí lo observaremos a partir del incendio de 1493, cuando se produjo una transformación total de este espacio. La documentación nos muestra que se "estavan multiplicando las casas e moradas" en este arrabal con el consecuente abandono de lo cercado a causa del miedo al fuego[475]. Fue a partir de este momento cuando comenzó a formarse un espacio de arrabal propiamente dicho en este lugar.

Cuando los joyeros, los sastres, los tundidores y otros trabajadores establecieron sus negocios allí, el arrabal de la Barrera debió experimentar una expansión considerable a partir de que estos trabajadores estantes establecieran sus tiendas en el que se convertiría en el arrabal de las Tenerías en época Moderna. Pero también debemos hacer eco de los problemas administrativos que esta movilización de trabajadores generó a la villa.

En primera instancia, la mudanza de sus negocios y sus viviendas al arrabal provocó que el interior de la muralla quedara prácticamente despoblado. A causa de esto, el concejo de San Vicente de la Barquera trató durante años que los trabajadores de la villa establecieran de nuevo sus tiendas dentro del espacio amurallado. Así, Sancho de Oreña, procurador general del concejo, denunció el 6 de febrero de 1496 que:

> "al tiempo que la dicha villa se quemo, los joyeros e sastres e otros ofyçiales que en la dicha villa estaban e tenian sus tiendas e sus ofyçios en ella, salieron a bevyr e morar a los arrabales e ryberas de la dicha villa e que en ellos pusieron sus tiendas e han estado e estan fasta agora en los dichos arrabales e que commo quiera que ay casas dentro en la dicha villa donde pueden poner sus tiendas no se quieren tornar a ella […] la villa

[474] A.G.S., R.G.S., 148404, 118.
[475] A.G.S., R.G.S., 149703, 98.

> reçibe mucho agravio e dapno por estar como esta el trabto de ella en los dichos arrabales e la dicha villa despoblada ".[476]

Por esta razón, el procurador de la villa solicitó que se aplicase la ordenanza que Juan II había emitido en 1433. Los Reyes Católicos respondieron que puesto que

> "los que tovieren sus casas dentro de la çibdad o villa o logar […] no puedan salir al arraval a morar", que se guardara la ordenanza y se pregonara la prohibición de abandonar lo cercado para morar en las calles, ribera y arrabales de San Vicente de la Barquera. Esto lo hicieron el escribano Juan Díaz y el pregonero de la villa Rodrigo Caballero "por las calles publycas e riberas e arrabales acostumbrados" el 2 de marzo de 1496[477].

De esta manera el concejo de San Vicente de la Barquera comenzó a mostrar su preocupación por el problema que generaba el hecho de que los arrabales atrajeran a la población del espacio *intramuros* de la misma manera que les preocupaba la despoblación progresiva de la villa a cuenta del nuevo puerto de Comillas.

El concejo tenía el mismo problema un mes después de la predicación de la ordenanza. Por esta razón se hicieron con una sobrecarta en la que se ordenaba que lo mandado en las citadas cortes de Madrid se cumpliera el día 11 de abril de 1496.[478] Ante esto, el 3 de junio de 1496, el sastre Diego de Tudanca se quejó de que "el alcalde e regidores de esa dicha villa, por gozar de las casas que tenyan dentro de lo çercado de ella procuraban de los dichos sus partes aunque tuyan [sic.] casas propias en los arravales e rybera a la dicha villa". Este sastre indicó la existencia de una pragmática de los Reyes Católicos que indicaba "que los ofiçiales que toviesen casa en los dichos arravales podiesen bevyr e morar en ellas syn pena alguna e que no fuesen conpelidos a avitar e morar en la dicha villa" pues esa pragmática se había hecho con el objetivo de "quitar los recodos e quystiones que entre los fondaderos e mercaderes se hazian" y que no tenía nada que ver con los sastres porque "en ella no se proveya que los dichos sastres non podiesen vender los dichos pannos". Esta fue la razón por la que Diego de Tudanca solicitó que "los dichos alcaldes e regidores que les dexasen estra en las dichas

[476] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 300.
[477] *Ídem*.
[478] A.G.S., R.G.S., 149604, 149.

sus casas e vender en ellas sus pannos porque si esto se le quitasen segund ellos son pobres e neçesitados no tenyan de que se mantener"[479].

En el mismo orden de cosas, los miembros del concejo de la villa entendieron que la pragmática no tenía que ver con lo indicado por Diego de Tudanca y que los sastres debían vivir dentro. Por esto, Gonzalo Bravo, "commo uno del pueblo e en la mejor manera que devia", indicó el 16 de diciembre de ese mismo año que:

> "esta dicha villa no guardando una vuestra pramatyca en que mandasemos que ningund tundidor ny sastre bibiesen cabe los traperos ni cortasen ni tundiesen los pannos ni oviesen rentas o cavyllos o maçersos segund mas largamente en la dicha pramatyca sançion se contenia e asy es en que en esa dicha villa muchos tundidores son traperos e sastres de manera que ellos mysmos venden los pannos e los tunden e fasen las ropas de ellos en frevel e en gran de la dicha carta pramatyca e de los otros vecinos de esa dicha villa e de los de fuera que vienen a comprar pannos"[480].

Por esta razón, Gonzalo Bravo solicitó a los Reyes Católicos que no consintieran que se fallara sobre la dicha pragmática sanción que ellos habían emitido.

A pesar de los esfuerzos realizados por el concejo, unas leyes pesaron más que otras, lo que ayudó al desarrollo del arrabal de la Barrera. En él se asentaron labores menos vinculadas al mar que las que se desarrollaban en los otros espacios *extramuros*. Sastres, joyeros y tundidores provocaron un cambio en el paisaje urbano y desarrollaron un barrio que hasta ese momento había estado ocupado por unas viñas y un poblamiento disperso que la documentación nos mostraba y debemos esperar a la labor de arqueólogos para confirmar lo que la letra escrita nos indica.

[479] A.G.S., R.G.S., 149606, 97.
[480] A.G.S., R.G.S., 149612, 283.

2.3.CONCLUSIONES

A lo largo del presente segundo capítulo hemos observado el espacio urbano de San Vicente de la Barquera desde dos puntos de vista. Procuramos que el primero de ellos muestre una visión completa de la evolución de dicho espacio a lo largo de los siglos bajomedievales, desde la fundación de la villa hasta finales del siglo XV. De otra parte, hemos tratado de abordar los diferentes elementos urbanos que tuvieron presencia en la villa, cada uno en su orden lógico de categorización. Debemos indicar que no presentamos en este apartado la presencia de viviendas debido a dos puntos que ya han sido indicados, de una parte, las viviendas eran de madera y poco nos ha quedado de su distribución, salvo que hay fachadas de los siglos XVI y XVII que ocupan siete metros de largo y otras de catorce, pero las casas torre y las vivienda unifamiliares que hallamos en la villa no son de la época medieval y poco nos indican sobre cómo eran las mismas.

Dicho esto, hemos observado una villa primitiva, prácticamente aldea, en el siglo XIII. Estaba dotada de pocos elementos entre los que destacamos la posible presencia de dos torres y una iglesia rural, probablemente consagrada a San Vicente Mártir. En este momento se distribuían casas rurales en la zona del cerro como espacio de habitación y el acceso a los recursos se plantea desde el posterior arrabal de la Rivera.

La documentación nos aporta pocos datos, por lo que dentro de que no podemos observar el desarrollo del espacio urbano de la villa con total rotundidad, sí podemos concluir que la villa experimentó un desarrollo con relación a sus infraestructuras defensivas y de credo, con esto nos referimos a la construcción de la muralla, del castillo y de la iglesia de Santa María la Mayor. Además, la evidencia de, sobre todo, el arrabal de la Ribera y la calleja del Rivero como espacios periurbanos documentados en 1428 se antojan como espacios ocupados ya en el siglo XIV, principalemente por pescadores y comerciantes.

Dicha documentación es, al igual que en el resto de villas, más abundante para el siglo XV, especialmente en época de los Reyes Católicos. En este momento ya se observa una villa portuaria definida, en algunos casos más desarrollada que otras. Así

observamos que en los Corros tenían sus casas y tiendas, carnicerías, había cirujanos y barberos y otros muchos oficios propios de la vida urbana. Además tenían dos pozos, construyeron una fuente, el muelle era de piedra, ya no vadeaban las rías sino que habían construido dos puentes de madera. En definitiva, durante el siglo XV se produjo el mayor desarrollo urbano de la villa, y esto confiamos haberlo observado en el segundo apartado del presente capítulo, donde hemos mostrado los elementos urbanos de la villa a principios del siglo XVI.

PLANO 7. LA VILLA DE SAN VICENTE A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI

Al abordar los elementos urbanos de la villa, hemos tratado de seguir un orden de acuerdo a las infraestructuras que estaban presentes en San Vicente de la Barquera entre finales del siglo XV y principios del siglo XVI (1520). Para ello, basándonos en la documentación hemos observado como elementos de definición urbana la muralla y la plazuela de la villa. Plazuela porque San Vicente de la Barquera no tuvo plaza sino un espacio relativamente abierto, más amplio que el resto de las calles, que resultó ser el

espacio donde más gente se reunía. Asimismo, hemos mostrado el castillo de San Vicente en la Edad Media, que a nuestros ojos no se corresponde con la fotografía actual. Además, hemos procurado dar luz con relación a la casa-torre del preboste pues se trata de uno de los espacios que más dudas han suscitado.

En el apartado de los espacios religiosos de la villa es donde, desgraciadamente, nos han surgido más dudas. La iglesia de San Vicente y la de San Nicolás nos han llevado a tener que realizar elucubraciones tanto sobre su disposición como su ubicación. La falta de documentación ha limitado certeza de nuestras elucubraciones en este sentido, cuestión que confiamos haber puesto en relieve a lo largo de las páginas que hemos dedicado a tales estructuras.

Las infraestructuras de abastecimiento resultaron ser imprescindibles para los vecinos, y así se defendieron. Al igual que en las villas portuarias vizcaínas, las imposiciones extraordinarias beneficiaron la mejora de la *republica* de San Vicente de la Barquera, aunque también generaban conflictos y estrangulaban parte de su economía[481]. Con esto nos referimos a todo lo ya observado, las sisas sobre los mantenimientos permitieron al concejo contar con el líquido necesario para llevar a cabo obras públicas demandadas por la sociedad barquereña. Este tipo de obras no iban dirigidas al ornato del espacio urbano sino al aprovisionamiento, construcción y mantenimiento de las estructuras y productos necesarios para la villa. Así, en este sentido, hemos observado la construcción en piedra, madera, cal y canto, de calzadas, puentes, el muelle o la fuente de Fuenrreina, tan necesario en una villa donde el agua era un bien tan preciado que se llegó a vender al precio del vino[482].

De la misma manera hemos abordado las zonas de entrada de mantenimientos a la villa. De una parte hemos tratado lo que se denominó "abra fuera de la casa", al cual llegaban los mantenimientos por mar. De otra parte hemos mostrado la ruta terrestre que conectaba la villa con el traspaís y por ella circulaban productos, bien mercancías, bien mantenimientos. Ambos espacios fueron motivo de pleito, y los caminos, como infraestructuras puenteadas que eran, supusieron además gastos de propios por parte de

[481] RIVERA MEDIA, A.Mª "'E tovimos por bien echar sisa'. Los impuestos al consumo como medio de financiación concejil. Bilbao, 1300-1550", SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*, IER, Logroño, 2011: 427-443.
[482] A.G.S., R.G.S., 149604, 151.

la villa. De la misma manera hemos tratado de abordar la cuestión relativa a la traída de agua dulce a la villa por medio de caños desde Fuenlareina.

Hemos cerrado este capítulo tratando de abordar el espacio urbano de San Vicente de la Barquera en su conjunto como un espacio de producción y comercio. Para ellos hemos tratado de mostrar la villa y los arrabales no como centro-periferia sino como diferentes centros que respondían a un todo policéntrico. Así, confiamos en haber mostrado como el espacio *intramuros* barquereño respondió al centro administrativo y, de trabajos como la carne u otros sectores servicios especializados como barberos o cirujanos. Entendemos que el físico de la villa trabajaría en todo el espacio. Los sastres, tundidores y joyeros también ubicaron sus tiendas y casas hasta que se reubicaron en el segundo centro a que hacemos referencia, el arrabal de la Barrera, futuro arrabal de las Tenerías. El tercer centro es el más importante de la villa, la Ribera, pues era allí donde se trabajaba el pescado y se cargaban y descargaban las mercancías. Además era el lugar ligado al medio de vida de la villa, el mar. El plano de la villa más completo que podemos ofrecer gracias a la información recogida es el siguiente:

SAN VICENTE DE LA BARQUERA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI

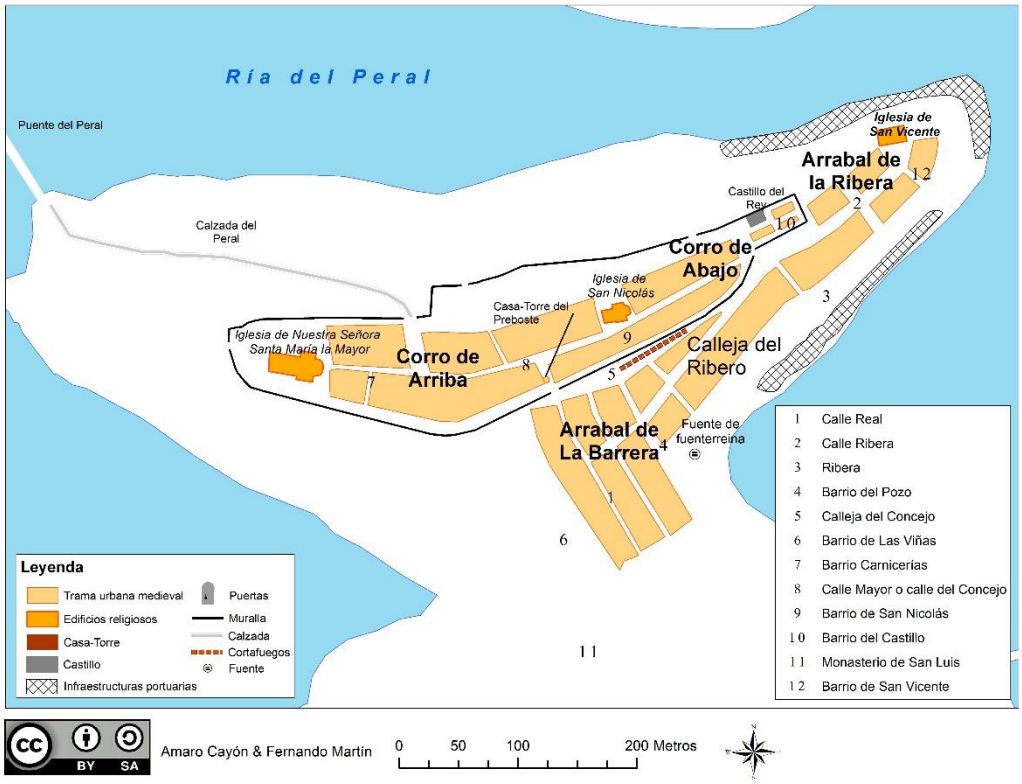

CAPÍTULO TERCERO

LAS RELACIONES ENTRE LA MONARQUÍA Y LA VILLA

El estudio historiográfico de las relaciones entre monarquía y sociedad tiene una ya dilatada trayectoria en lo que se refiere a la Edad Media. Sin embargo, la historiografía no ha prestado una atención ecuánime en cuanto a las relaciones monarquía-sociedad y las relaciones sociedad-monarquía[483]. Este binomio debe ser enfocado desde la perspectiva de las dos partes que lo componen, pues hace referencia a las relaciones entre dos agentes diferentes que dan lugar a dos resultados: cuando

[483] De una parte, un alto porcentaje de los estudios sociales centrados en un municipio o en un reino cristiano durante la época medieval se basa en el poder Real y sus relaciones con una sociedad determinada, de otra parte hay menor número de estudios sociales referidos a las relaciones formadas por la sociedad con el poder Real. Las cartas forales y otros privilegios concedidos por los monarcas a diferentes municipios sirven como ejemplo de esto, pues han sido continuamente estudiados y revisados desde diferentes ópticas durante el siglo XX y hasta la actualidad. Esto es, por ejemplo, con relación con la libertad y las concesiones que otorgaban estos privilegios a las sociedades urbanas, *v. g.*: ILLARREGUI, P.; LAPERTA, S. *Fuero General de Navarra. Amejoramiento del Rey Don Fhelipe, amejoramiento de Carlos III*, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1964; MARTÍNEZ DÍEZ, G. "Fueros locales…: 527-608. Otro ejemplo de estudio de estos documentos es el relacionado con la legislación de la vida en sociedad de los diferentes espacios, como puede verse, por ejemplo, en los múltiples trabajos realizados por García Gallo publicados en la revista que dirigió *Anuario de Historia del Derecho Español*. Asímismo, desde finales del siglo XX, el estudio de los privilegios o concesiones reales se enfocan también desde el punto de vista de que se trata de elementos que favorecieron la determinación jurídica e institucional, el poder y el crecimiento urbanos, *v. g.*: BARÓ PAZOS, J.; SERNA VALLEJO, M. (eds.) *El fuero de Laredo en el octavo centenario de su concesión*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, Santander, 2001; GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (coord.), *Laguardia y sus fueros*, Diputación Foral de Álava, Vitoria, 2015; LIDDY, C. *War, politics and finance in Late Medieval English towns. Bristol, York and the Crown. 1350-1400*, Boydell press, Suffolk, 2005.
Con relación a las peticiones, resultan de especial relevancia los trabajos de sociólogos que han observado este fenómeno como algo global en el espacio y en el tiempo, pues este tipo de relaciones se vienen dando desde la Historia Antigua hasta la Actualidad, donde observamos plataformas de canalización de peticiones que van desde los miembros del común de la sociedad hasta las más altas instituciones nacionales e internacionales como pueden ser, a título institucional, las *Hojas de Quejas y Sugerencias* del Ministerio de Interior del Gobierno de España o las *Public Petitions of House of Commons* en el parlamento británico o, a titulo de acción colectiva, las plataformas virtuales como www.change.org: *v.g.*: VAN VOSS, L. H. (ed.) *International Review of Social History, Petitions in Social History, supplement* 9, nº 46 (2001). También debemos destacar la labor de historiadores británicos desde la edición de los *rolls of parliament*, especialmente los trabajos publicados en la revista *Parliamentary History*, nº 23 (febrero 2004) y, como un trabajo pionero para el territorio castellano: SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "The politics...: 183-203.

observamos al rey como emisor, o parte activa, entendemos que la relación se forja en términos de concesión[484]; pero si esta relación viene dada desde una sociedad concreta hacia un poder superior, debemos referirnos a ellas como peticiones[485]. Ambos conceptos hacen referencia a un fenómeno global que surge de la necesidad recíproca entre ambas partes. Los naturales de un reino no concedían ni otorgaban al rey, sino que cuando el monarca se proveía de los servicios de los vecinos de cada una de sus ciudades o villas, lo que hacía era servirse de ellos. Sin embargo, cuando eran los naturales quienes buscaban un favor o justicia real, estos debían pedir o suplicar por merced a la autoridad establecida, es decir, ejercer su derecho a la petición.

La ley primera del título 10 de la segunda partida contempla que "Pueblo es ayuntamiento de todos los omes comunalemente de los mayores, e de los medianos, e de los menores. Es la reunión de todos porque todos se sirvan mutuamente"[486]. Este pueblo debe ser honrado, amado y protegido por el rey. Como consecuencia, el monarca debía conceder, como amante del pueblo y de la tierra, y también escuchar las peticiones que ellos formulasen.

Las concesiones son dádivas, favores nacidos de la necesidad y la voluntad de una autoridad establecida con el objetivo de mejorar un espacio concreto de su jurisdicción a título espacial, fiscal y político. En el caso del reino de Castilla, la documentación muestra la necesidad que motivó a los monarcas a conceder privilegios jurisdiccionales, fiscales y políticos a las villas y ciudades de su reino. Fórmulas retóricas como, por ejemplo, "porque el dicho logar fuese mejor poblado, e yo me podiese servir mejor de ello"[487]; reflejan esta realidad a la que hacemos referencia. Aun

[484] GRASSOTTI, H. *Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla, Tomo secondo: la recompensa vasallática*, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, Spoleto, 1969: 555-720.

[485] El estudio de las peticiones en la Baja Edad Media comenzó a ser enfocado desde esta perspectiva por historiadores británicos del siglo XVIII, tras la edición de los *rolls of parliament*. *Vid.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; HAEMERS, J. "Los grupos populares...: 32-45.

[486] ALFONSO X, *Las Siete partidas…*: 143.

[487] Esta fórmula retórica se repitió en múltiples privilegios y no da lugar a dudas sobre la intención y la necesidad que motivó a los monarcas a conceder este tipo de cartas a los municipios de sus reinos. Los trabajos de transcripción que se han venido realizando para los documentos de la Corona de Castilla evidencia lo global de esta expresión retórica, *v.g.*: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV*, SPUS, Sevilla, 2011: 131-150; WESTERVELD, G. *De Negra a Blanca*: 660. [Tesis doctoral disponible en Google Books].

así, moneda, fonsadera, yantar y Justicia quedaban por fuero apartadas de las concesiones[488]. De esta manera, observaremos la gran importancia que tuvo el papel desempeñado por los reyes para el renacer y la expansión del mundo urbano en los, a gran escala, reinos europeos durante la Baja Edad Media y, a menor escala, en una villa costera del norte de Castilla como fue San Vicente de la Barquera.

En contraposición, las peticiones son demandas que miembros de una sociedad solicitan a una autoridad establecida por un favor o debido a lo que es considerado una injusticia[489]. Para el reino de Castilla en la Baja Edad Media, estas peticiones se basaron en las relaciones sociedad-monarquía. En este sentido, la capacidad de demanda de la cual gozaron los grupos populares en el espacio urbano de la Europa medieval, hizo de ellos un grupo de presión capaz de hacerse con cierto poder y establecer ciertas reglas de convivencia en el espacio que ocupaban[490]. Asimismo, se observa una continua evolución de las instituciones urbanas, tanto laicas como eclesiásticas, que se expresa en la diversificación de oficios y cambios en las relaciones sociopolíticas gracias a la reciprocidad de estas ligazones. En este sentido, cabe destacar la capacidad de las concesiones y las peticiones entre monarquía y las villas portuarias atlánticas, puertos que habían sido periferia de Castilla hasta el siglo anterior a sus fueros[491]. De esta manera, no se debe obviar la importancia de este fenómeno en cuanto al desarrollo espacial, social y político que podían acarrear a un espacio concreto con relación a la gobernanza, la convivencia, la paz social y el bien común.

Las buenas relaciones de los vasallos con los reyes fueron el motor de la expansión jurisdiccional; del desarrollo de la fiscalidad y el comercio; así como del avance político de las ciudades y villas castellanas en la Baja Edad Media. Por el contrario, la traición de las relaciones que se habían forjado entre la monarquía y las diferentes ciudades, villas y aldeas de su territorio desembocaron en la pérdida de

---

488 *El Fuero Viejo de Castilla…*: 4.
489 VAN VOSS, L. H. "Introduction", VAN VOSS, L. H. (ed.) *International Review of Social History, supplement* 9 (46, 2001): 1-3.
490 BRAND, P. *The making of…*: 80-95; BLOCKMANS, W. "Citizens and their rules", BLOCKMANS, W.; HOLNSTEIN, A.; MATHIEU, J. *Empowering Interactions. Political Cultures and the Emergence of State in Europe. 1300-1900*, ASHGATE, Farnham, 2009: 281-291.
491 SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "El fenómeno...: 241-242; RUIZ DE LA PEÑA, J. I. "El nacimiento de las villas costeras cántabro-atlánticas y su instrumentación jurídica (siglos XII-XIII)", BARÓ PAZOS, J.; SERNA VALLEJO, M. (eds.) *El fuero de Laredo*…: 156.

derechos y libertades o privilegios e, incluso, en el abandono de poblados. Por esta razón, la bonanza del territorio se antojaba más posible cuando un municipio se gobernaba respetando las buenas relaciones de sus principales mandatarios locales con los monarcas. Además, las villas aforadas desde la corte tuvieron mayores facilidades para mantenerse fieles a los reyes que aquellas que pertenecieron a algún noble natural de uno u otro rey[492].

Éste fue uno de los factores que motivaron que los reyes se encargaran de mantener unas relaciones fluidas con las ciudades, villas y aldeas que componían sus reinos, al igual que ocurrió en otros lugares. En el caso de San Vicente de la Barquera, las concesiones que la villa recibió de los diferentes monarcas castellanos se conservan en un único libro aún a día de hoy [493]; lo que evidencia el ardor conservacionista de sus vecinos[494]. Este hecho nos facilita, en cierta medida, la búsqueda de relaciones monarquía castellana-sociedad barquereña en la Baja Edad Media. La documentación muestra las diferentes fórmulas que los reyes emplearon para mostrarse como beneficiarios de estas ciudades y villas. Asimismo hallamos expresiones a partir de las cuales observamos a los monarcas actuando de árbitros ante las cuestiones que, de una u otra manera, pudieran afectar a sus vasallos. Así, observamos que los reyes reflejaron la intención que les movía para responder a las necesidades de los vecinos, en este caso, de San Vicente de la Barquera con diversas medidas con relación a la jurisdicción, la fiscalidad y la gobernanza de la villa. Estas medidas, a su vez, reflejaban la existencia de unas relaciones basadas en la necesidad y la reciprocidad.

El objetivo político de los reyes, en referencia a las relaciones con los vecinos de las diferentes villas y ciudades de sus reinos, también fue el mostrarse como los encargados de salvaguardar el bien común y las relaciones de favor bilateral con sus naturales. Esto se evidencia con fórmulas retóricas como "aviendo grand voluntad e grand favor de vos fazer mucho bien e mucha merçed"; "por les faser bien e merçed";

[492] Este apunte se sustenta en la imposibilidad que tenía una villa real de "desnaturarse" de su titual directo.
[493] *Confirmación de los privilegios de la villa de San Vizente de la Barquera*. Edición facsímil.
[494] El libro se haya en el Archivo Municipal de la villa, pero se ha editado un libro en edición facsímil con su respectivo estudio anejado: BARÓ PAZOS, J. (ed.) *El libro de confirmación*… para observar los motivos más probables para la realización de este libro *vid.* BARÓ PAZOS, J. "Introducción", BARÓ PAZOS, J. (ed.) *El libro de confirmación*…: 20.

"porque el dicho logar fuese mejor poblado, e yo me podiese servir mejor de ellos"; o "complidero a nuestro serviçio e a esecuçion de nuestra justiçia e al pro e bien comun e pas e sosiego". Asimismo, para indicar su parecer acerca de todas las peticiones, quejas o denuncias de cualquiera de los naturales de sus reinos, los reyes expresaron su aceptación mediante fórmulas como "e mando e defiendo firmemente", "e yo tovelo por bien" o "e nos tovimoslo por bien", accediendo a conocer más sobre cualquier petición o denuncia que cualquier vecino de un concejo rural o urbano les hubiera formulado.

Además, las concesiones de los reyes, en este caso, a San Vicente de la Barquera evidencian el interés de estos por promocionar un espacio determinado. Las peticiones que los habitantes de la villa enviaron a los reyes por medio de solicitudes, denuncias, quejas, etc. generaron una respuesta determinada en la que los monarcas o sus oficiales se comprometían a responder[495]. En nuestro caso, se observan tanto las relaciones fruto de las peticiones ante una situación conflictiva, provocada por intereses territoriales, políticos o fiscales, como aquellas relaciones fruto de la interacción propia de las dos partes, tales como las concesiones e imposiciones regias con relación al término jurisdiccional, al espacio urbano, a la gobernanza de la villa y al establecimiento de organizaciones en San Vicente de la Barquera[496].

[495] Un fenómeno similar se dió en Inglaterra desde finales del siglo XIII, a partir de que el parlamento de Eduardo I respondiera positivamente a peticiones escritas referentes a agravios, irregularidades judiciales, embargos de propiedad o derechos y privilegios jurisdiccionales. *v.g.*: BRAND, Paul, "Petitions and parliament…: 14-38.

[496] *Vid.* Gráfico 2. Concesiones y peticiones fruto de las relaciones entre los reyes y la villa. Se puede observar lo indicado. Se procura mostrar lo que nos indican los documentos disponibles, una tendencia cuantitativa de los documentos de que disponemos, o documentos conservados, la tendencia queda abierta ante la posibilidad de encontrar más documentación referente al desarrollo de las peticiones y las concesiones en la villa a lo largo de la Baja Edad Media. Aun así, dicha tendencia es clara, la autonomía que otorgaron las concesiones regias permitió la proliferación de peticiones por los diferentes agentes de la villa, cada vez más presentes en la documentación.

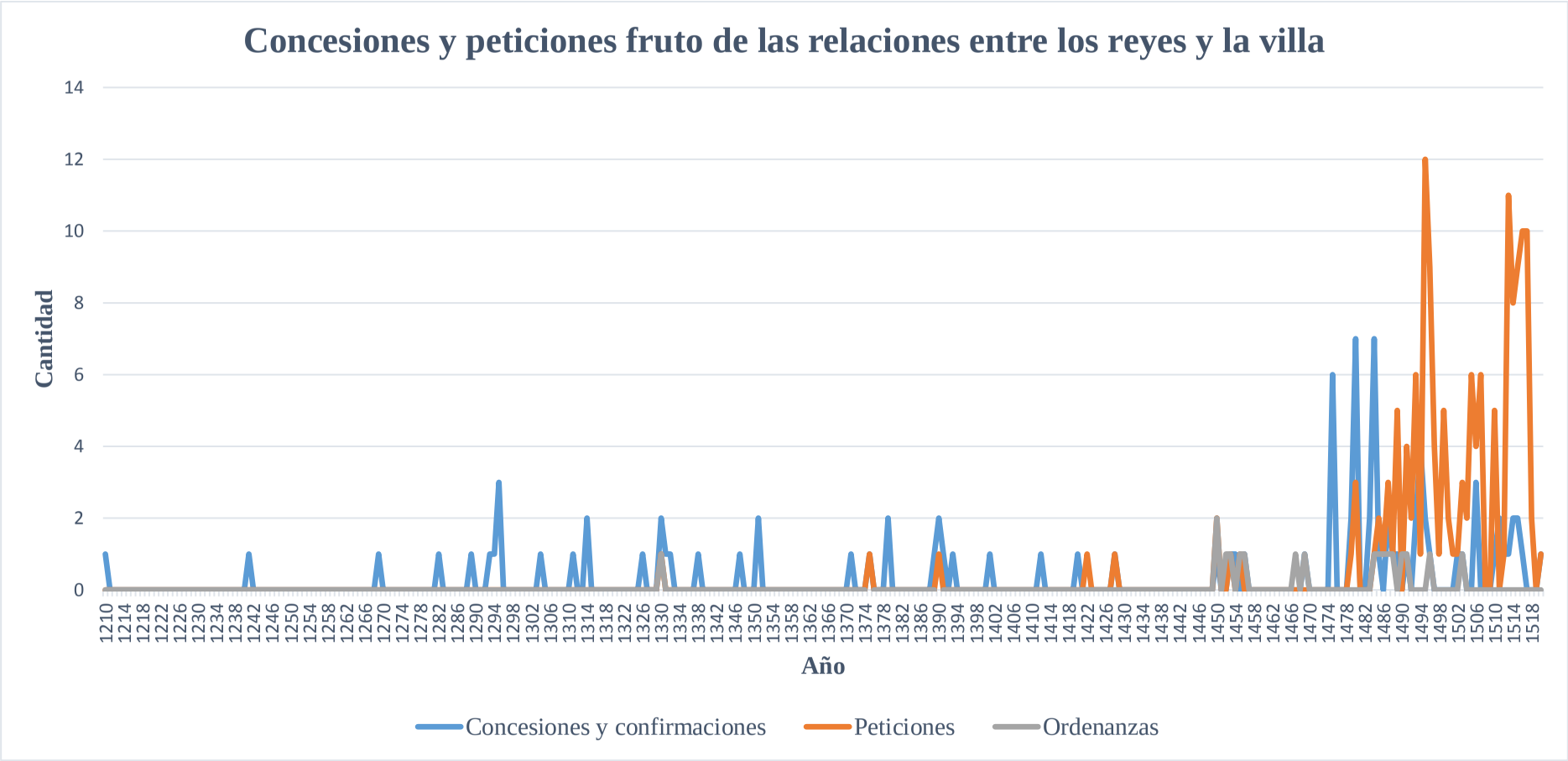

GRÁFICO 2. CONCESIONES Y PETICIONES FRUTO DE LAS RELACIONES ENTRE LOS REYES Y LA VILLA

Estas relaciones entre los vecinos de San Vicente de la Barquera ("súbditos", "naturales", "vasallos"[497] o "vecinos") y los reyes ("altezas") durante los siglos XIII y principios del XVI resultan más que evidentes. La documentación nos ofrece una considerable cantidad de expresiones referidas a las relaciones de concesión y petición. Por parte de los vecinos observamos fórmulas como "e yo pedi"; "se nos presento desiendo/pidiendo"; "suplicaba e pedia por merçed"; "pediome por merçed"; "me pedio esecuçion"; "pedimos complimiento de justiçia"; "se venieron a quexar a nos"; "pidieron nos que les feziesemos merçet en ello"; o "faser relaçion por su petiçion". De parte de los reyes castellanos se observa el rol que debían asumir en sus relaciones cuando indicaban "e nos, respondiendo a las demandas"; "yo aproevo e confirmo"; "vos mando que veades"; "yo, visto el pedimiento"; o "lo qual visto fue acordado que debiamos mandar dar, proveer", etc.

En el presente capítulo trataremos estas relaciones, las cuales se sostuvieron debido a la necesidad que ambas partes tenían de la otra. Las relaciones que los reyes iniciaban con una parte o el total de quienes componían la villa de San Vicente de la

[497] El término "vasallo" no fue únicamente empleado por los reyes para referirse a aquellas personas con quienes mantenían relaciones feudovasalláticas. Los documentos que hacen alusión a este término se refieren a: sus vasallos de las merindades de Asturias de Santillana y Aguilar de Campoo (B.M.S., Manuscritos, ms. 213, doc. 2); Hurtado de Luna, corregidor (A.G.S., R.G.S. 147601, 21); Juan de Gamboa, caballerizo mayor (A.G.S., R.G.S. 147912, 69); García Manrique, hijo del conde de Castañeda (A.G.S., R.G.S., 148006, 301); Don Juan de Guevara (A.G.S., R.G.S. 148507, 94); Diego Álvarez Osorio, corregidor (A.G.S., R.G.S. 148703, 110); Bernardino de Velasco, condestable de Castilla (A.G.S., C.C. Pueblos, leg. 17, doc. 344); Juan de Torres, corregidor (A.G.S., R.G.S. 148005, 214). Pero en otros casos se refieren como vasallos a naturales de otros reinos o vecinos naturales de la villa con quienes no mantenían ese tipo de relaciones, es decir: "Pedro Ruis y sus partes heran nuestos vasallos […] vasallos e subditos e naturales" (A.G.S., R.G.S. 147603, 153); Fernando Gonzalez del Corro, vecino de la villa (A.R.Ch.Va., RR.EE. 3, 1); Juan González del Corro, vecino de la villa (A.R.Ch.Va, RR. EE., 65, 36); "otras qualesquier personas, nuestros vasallos, subditos e naturales de qual quier ley, estado o condiçion" (A.G.S., R.G.S. 148001, 123) "quales quier personas de qual quier ley e estado o condiçion, pervivençia o dignidad que sean nuestros vasallos e subditos e naturales" (A.G.S., R.G.S., 148403, 193); Vecinos de Sant Gil, vasallos del rey Luis XI de Francia (A.G.S., R.G.S. 148704, 75); Diego Fernández, vasallo del rey Juan II de Portugal, A.G.S., R.G.S, 149410, 303. Asímismo, observamos la alusión a los naturales de un lugar como vasallos de un vasallo: "Vasallos del dicho señor marques e criados del dicho Fernando de Estrada" (A.G.S., C.C. Pueblos, leg. 17, doc. 281); "Vasallos de su señoría [Diego López de Mora, corregidor del Valle de San Vicente] / vasallos del dicho señor marques [de Aguilar] / Juan de Escandon, vasallo del señor marques" (A.G.S., C.C. Pueblos, leg. 17, doc. 276).

Barquera se basaban en la concesión de una manera descendente, es decir, "desde arriba". A su vez, las relaciones que iniciaban los vecinos con la monarquía se sostenían en la petición, basada de una manera ascendente, es decir, "desde abajo". Asimismo, se puede observar que, conforme avanzó el periodo de los Reyes Católicos, las relaciones entre ambas partes se antojaron en una dirección cada vez más próxima hacia la contractualidad. De esta manera, los reyes castellanos fueron, de una parte benefactores de la villa y, de otra, la autoridad que respondió con asenso el mayor número posible de las peticiones de sus vasallos.

El conjunto de la documentación de que disponemos referente a las relaciones que se dieron, de un modo u otro, entre San Vicente de la Barquera y los reyes castellanos a lo largo de la Baja Edad Media, nos proporciona una visión completa sobre la intención de los monarcas de mostrarse cada vez más próximos a las necesidades de la villa y más sensibles ante las quejas de sus vecinos. Así, del total de los documentos de que disponemos, 29 hacen referencia a privilegios, confirmaciones y concesiones de la jurisdicción y los derechos sobre la misma a San Vicente de la Barquera; 96 se refieren a peticiones referentes a la influencia territorial sobre la jurisdicción; 45 documentos tratan sobre privilegios relacionados con el comercio y la fiscalidad tanto ordinaria como extraordinaria; 109 se refieren a peticiones referentes a la economía urbana y las necesidades monetarias de la villa; y 73 documentos de los utilizados hacen alusión a la gobernanza de la villa[498].

[498] *Vid.* Gráfico 3. Documentación referente a las relaciones de San Vicente de la Barquera con los reyes castellanos (en %). Introducimos en el gráfico el porcentaje de las concesiones a título fiscal a pesar de que no serán abordadas en la presente tesis doctoral debido a la temática de la misma.

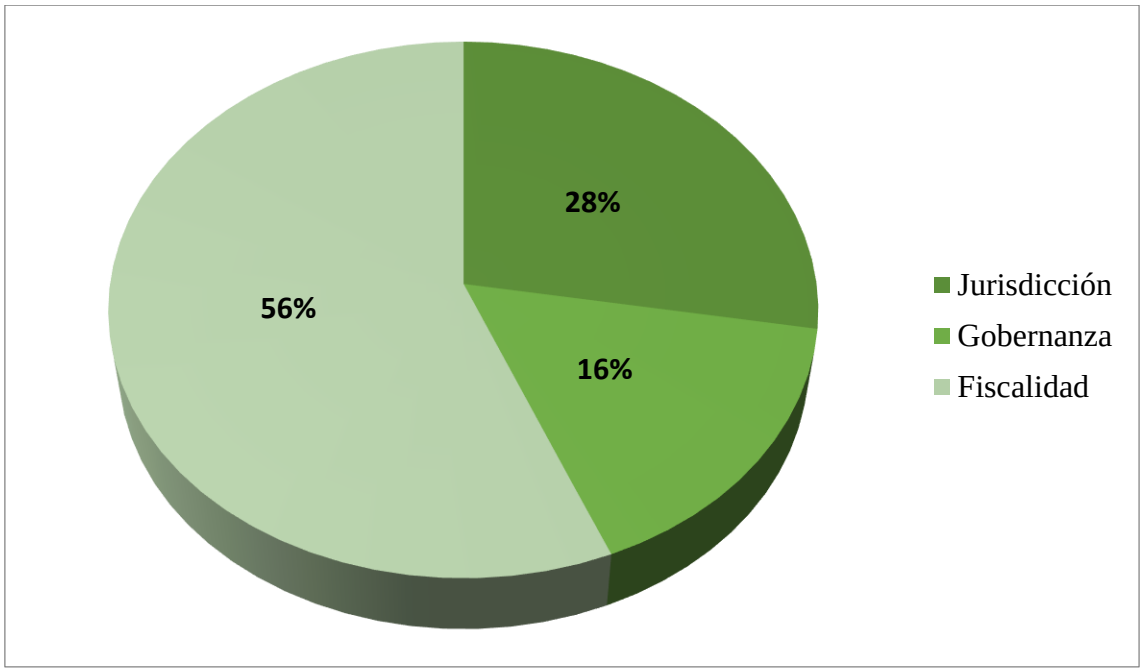

GRÁFICO 3. DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE REFERENTE A LAS RELACIONES DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA CON LOS REYES CASTELLANOS (EN %)

3.1. CONCESIONES Y PETICIONES PARA LA CONFIGURACIÓN DEL TÉRMINO JURISDICCIONAL

Una de las formas de relación que muestran los documentos es la que hace referencia al término jurisdiccional de los diferentes concejos. Tal y como afirma José María Monsalvo Antón, "la centralización política monárquica reestructuraba, alteraba e interactuaba con el territorio", entendido éste como un ente político y jurisdiccional[499]. Ya se ha indicado que en el caso que nos ocupa, hacemos referencia a un espacio de frontera. Si, pese a los continuos cambios de alianzas y movimientos de frontera, tenemos en cuenta que "soberanía, espacio y frontera [eran] vértices de un triángulo indivisible", podemos observar como esto motivó el empeño de los reyes de León, de Castilla y de Navarra por mantener inamovible su frontera y, por consiguiente, su espacio y su soberanía tanto en el interior como en la salida al mar de sus reinos[500]. Con el objeto de proteger su espacio jurisdiccional, los reyes cristianos bien tuvieron tenentes de su confianza protegiendo la frontera, con los riesgos que ello conllevaba[501]; bien concedieron fuero a un territorio fronterizo determinado que se rigiese dentro de su órbita política. Esta segunda esfera de relaciones se basada en la interacción de diferentes actores sociales como los monarcas, los linajes, los clérigos, los mercaderes y las corporaciones de oficio[502].

En líneas generales, el territorio aledaño a la villa que se distribuye entre los ríos Saja y Nansa, fue un espacio rural poblado de aldeas, y algunas de éstas, en su proceso

---

[499] MONSALVO ANTÓN, J. Mª "Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales de la región castellano-leonesa)", *Historia Medieval. Anales de la Universidad de Alicante* (13, 2000-2002): 9.
[500] CASTELNUOVO, G. "Fra territorio e istituzioni. La frontiera nell'arco alpino occidentale. Giura e Vaud dal'VIII al XV secolo", RIEDENAUER, E. (ed.), *Studien zur bayerischen Verfassungs- und Sozialgeschichte*, (vol. XVII, 1994): 236.
[501] Un ejemplo de los riesgos que podía conllevar conceder espacios fronterizos a gente de la confianza de los reyes es el caso de la *desnaturatio* de Diego López de Haro descrito en el libro VII, capítulo XXXIII de la *Historia de los hechos de España*: "Diego López, señor de Vizcaya, que era considerado el principal de todos los nobles de España, se enajenó la voluntad del noble rey rompiendo su amistad. Por ello, tras hacer entrega de los feudos que ocupaba, se marchó junto al rey de los navarros y desde allí ocasíonó graves daños a los castellanos mediante continuos asaltos y correrías": JIMÉNEZ DE RADA, R. *Historia de los hechos de España*, (editado por FERNÁNDEZ VALVERDE, J.), Alianza Universidad, Madrid, 1989: 302-303.
[502] BLOCKMANS, W. "Citizens…": 283-284.

de señorialización y territorialización, pasaron a pertenecer a San Vicente de la Barquera por orden de los reyes[503]. Paralelo a este primer proceso de concesiones, se formó una jurisdicción marítima perteneciente a San Vicente de la Barquera y que, al igual que el espacio terrestre, fue cambiante a lo largo de la Baja Edad Media. Desgraciadamente, la documentación no ofrece más que "fotos fijas" de un espacio jurisdiccional en un momento concreto. Debido a esto, carecemos de información detallada sobre las concesiones regias de los lugares y de la jurisdicción marítima, que con el paso del tiempo pasaron a pertenecer a la villa. A pesar de ello, la información con la que contamos nos permite tener una visión bastante completa sobre este desarrollo de los límites terrestres y marítimos de la villa objeto de estudio a lo largo de la Baja Edad Media.

A partir de la documentación de que disponemos se evidencian varias cuestiones. De una parte, las relaciones que se dieron concernientes al territorio jurisdiccional de San Vicente de la Barquera tuvieron que ver con las concesiones que los monarcas otorgaron a la villa desde el momento de su fuero en el año 1210. Todas estas concesiones giraban en torno a la búsqueda de un asentamiento estable perteneciente de forma directa a los reyes, y donde sus habitantes pudieran vivir libres de cargas señoriales más allá de las referentes a la institución regia. De otra parte, observamos relaciones referidas a las peticiones que los vecinos de la villa, ya fueran los hombres buenos; el concejo; la iglesia; el monasterio; o vecinos particulares, solicitaron a los monarcas con relación a los privilegios de explotación de recursos y a las infraestructuras dentro del término jurisdiccional de la villa objeto de estudio[504].

CONCESIONES	**PETICIONES**		
Término Jurisdiccional	Luey	Deva-Nansa	Comillas
10	**19**	**16**	**21**

TABLA 3. PETICIONES Y CONCESIONES REFERENTES AL TÉRMINO JURISDICCIONAL

[503] VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R. "El entorno de la villa de San Vicente de la Barquera durante la Edad Media (s. VIII-XIII)", SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. (ed.), *San Vicente de la Barquera…*: 79-103.
[504] *Vid.* Tabla 3. Peticiones y concesiones con relación al término jurisdiccional.

El mayor número de documentos que hacen referencia a las susodichas concesiones regias datan de los siglos XIII y XIV, momento en que se llevó a cabo el proceso de territorialización del espacio rural colindante a San Vicente de la Barquera. Asimismo, durante el siglo XV se observan confirmaciones de concesiones pasadas y concesiones a título de corregimientos, económicas o de otro tipo, pero no disponemos de ampliaciones jurisdiccionales para San Vicente de la Barquera entre los reinados de Juan II y Juana I. En el mismo orden de cosas, los documentos que giran en torno a las peticiones datan del siglo XV y principios del XVI. Estos segundos hacen referencia a los derechos de explotación de los recursos acuíferos y terrestres y a las infraestructuras como los puentes, el muelle, etcétera. Esto nos invitará a observar que tanto el espacio urbano como el territorio jurisdiccional de la villa ya estaban definidos en el siglo XV, y que durante esa centuria se procedió a ajustar su articulación para los vecinos de San Vicente de la Barquera con relación a su *status* sociopolítico.

Los dos puntos más representativos con relación a las concesiones y peticiones de los monarcas en términos jurisdiccionales giran en torno a la zona de Comillas y la de los ríos Deva y Nansa. El primer caso lo comenzó un conflicto provocado por la apertura de un nuevo puerto por parte del Marqués de Santillana; el segundo se debió a la concesión por partida doble de este espacio de frontera, lo cual llevó a múltiples conflictos entre los vecinos de Llanes y los de San Vicente de la Barquera en la pugna por un mismo espacio. En ambos casos, los reyes debieron ejercer de árbitros entre las partes.

Tal como se ha indicado, las relaciones entre el monarca castellano y la villa objeto de estudio fueron necesarias desde el momento en que se concedió una jurisdicción a San Vicente de la Barquera. Así, el fuero fue el primer paso para crear un espacio costero que, al igual que otros de la zona castellana[505], fomentara un acercamiento político y comercial entre los territorios costeros de Alfonso VIII con los de su esposa Leonor Plantagenet, ubicados en la Gascuña, y con los puertos comerciales del norte de Europa[506]. Además, el *status villae* que Alfonso VIII concedió a San

[505] Estos teritorios eran Castro Urdiales, Santander y Laredo desde sus nupcias hasta el año 1200, momento en que pasaron a pertenecer a Castilla el Duranguesado y Guipúzcoa.

[506] ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; BOCHACA, M. "Caractères généreaux…: 72-75; FERREIRA PRIEGUE, E. Mª "Las rutas marítimas…: 217-234; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "Villas y redes portuarias en la fachada atlántica del norte peninsular

Vicente de la Barquera con el fuero, convirtió a la villa en uno de los puertos destinados a participar en el juego de las relaciones urbanas de la Europa atlántica[507].

en la Edad Media", Val Valdivieso, Mª I. del; MARTÍNEZ SOPENA, P. (dirs.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, vol. 1, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2009: 485-502; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; MARTÍN PÉREZ, F.; CAYÓN CAGIGAS, A. "'Grant fortuna …: 246-248.

[507] HOHENBERG, P. M.; LEES, L. H. *The making of urban Europe (1000-1950)*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts y Londres, 1985: 59-73; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "La primera internacionalización de la economía española en la Baja Edad Media. De la 'Hermandad de la Marina' a la 'Nación de la Costa de España' en Brujas", SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; VIANA, M. (eds.), *Economia e instituções na Idade Media. Novas avordagens*, Centro de Estudos Gaspar Frutuoso, Ponta Delgada, 2013: 166-167.

3.1.1. El territorio de San Vicente de la Barquera en su fuero

Ya hemos indicado que Alfonso VIII había fijado unos límites territoriales, libres de cargas señoriales, en busca de la promoción de la villa portuaria primigenia de San Vicente, que pasaría a denominarse San Vicente de la Barquera. Sus objetivos principales en cuanto a la jurisdicción de este espacio fueron atraer habitantes y garantizar una alianza de elementos sociales donde los señoríos, especialmente los Vega-Mendoza, los Manrique, los Guevara y los Fernández Velasco, dominaban el territorio colindante[508]. Así, San Vicente de la Barquera se convirtió en una jurisdicción dependiente del rey de Castilla, fronteriza con diferentes señoríos, con el reino de León y también con el mar[509].

La concesión del fuero de San Sebastián dotó a este espacio de la calidad de villa real portuaria atlántica con un término jurisdiccional de unas 920 hectáreas. En este primer momento, tal y como venimos observando, Alfonso VIII concedió una jurisdicción a San Vicente que se componía del término y pertenencias de La Barquera, El Arenal (que perteneció hasta ese momento al monasterio de San Pedro de Cardeña), Valle, Serras, Cara (que había sido concedida a Muño Díaz y era explotada por Santa María del Tejo) y Collados o Los Llaos. La integración de estos lugares en la jurisdicción de San Vicente benefició la autonomía de este espacio; generó el desarrollo urbano, comercial e institucional; y provocó su dependencia directa al rey de Castilla en la salida al mar más occidental de su reino.

[508] SOLINÍS ESTALLO, M.Á. *La alcabala del rey. Fiscalidad en el partido de las Cuatro Villas cántabras y las merindades de Campoo y Campos con Palencia (1474-1504)*, UC, Santander, 2003: 29-30; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "Favor y privilegio…": 65-66.

[509] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. "Frontier and settlement in the Kindong of Castille", BARLETT, R.; MACKAY, A. (eds.) *Medieval frointier societies*, Clarendon Press, Oxford, 1989: 70-72.

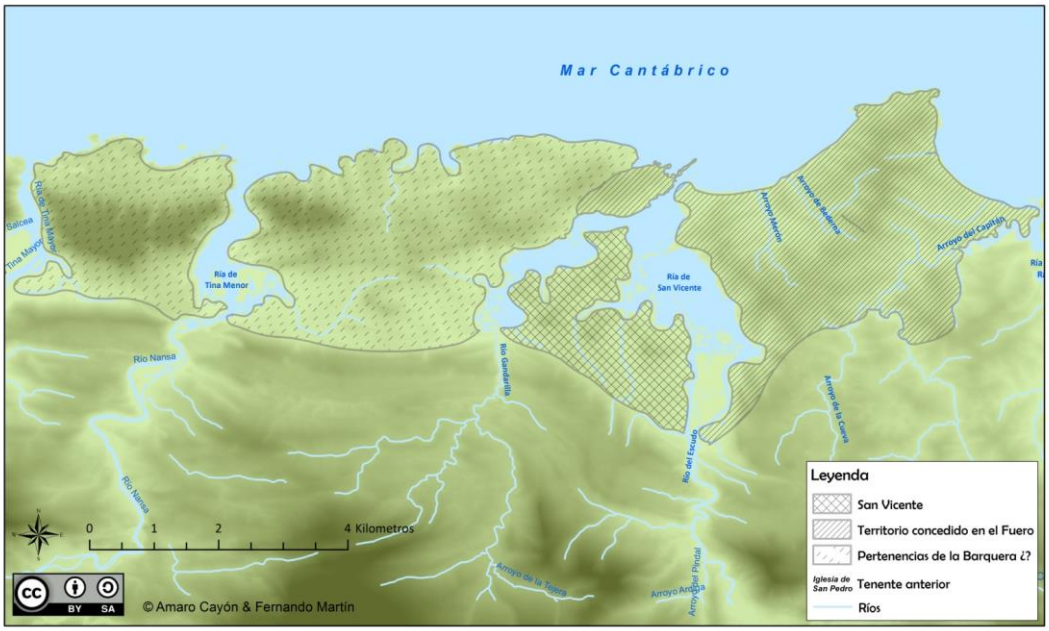

MAPA 11. EL PRIMER TÉRMINO JURISDICCIONAL CONCEDIDO A SAN VICENTE (1210)

Si comparamos estas 920 Ha. con las dimensiones de los espacios jurisdiccionales de las otras tres Villas de la Costa de la Mar, podemos observar que el territorio otorgado a San Vicente de la Barquera (pese a ser de unas dimensiones similares) estaba mejor definido que el espacio jurisdiccional de las otras tres villas. Especialmente el de Santander, pues allí se concedió al concejo el espacio urbano santanderino, un tanto difuso, con sus respectivas entradas y salidas[510]. A su vez, las villas de Castro Urdiales y Laredo tuvieron un territorio mejor definido que el de Santander debido a la naturaleza del fuero de Logroño, un fuero con ciertas particularidades de francos más enfocado a la organización del espacio y menos al comercio y a la protección de la propiedad privada como era, por ejemplo, el de Sahagún[511]. Aun así, el fuero que mejor definió el territorio jurisdiccional perteneciente a una de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar fue sin duda alguna el de San Vicente de la Barquera.

[510] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Santander en la Edad Media. Partrimonio, Parentesco y Poder*, Ayuntamiento de Torrelavega, SPUC, Santander, 2002: 131-138.
[511] BARRERO GARCÍA, A. M. "Los fueros de Sahagún", *Anuario de Historia del Derecho Español*, (42, 1972): 393-470.

VILLA	AÑO DE FUERO	FAMILIA DE FUERO
Castro Urdiales	1163*	Logroño
Santander	1187	Sahagún
Laredo	1200	Logroño
San Vicente de la Barquera	1210	San Sebastián
	* En duda. Planteado por Jesús Ángel Solórzano Telechea	

TABLA 4. LOS FUEROS DE LAS VILLAS PORTUARIAS ATLÁNTICAS EN LA ACTUAL PROVINCIA DE CANTABRIA

Debemos indicar que más allá del espacio jurisdiccional que Alfonso VIII otorgó a San Vicente, dicho monarca reconoció a la villa el 90% de los derechos de explotación de dos ríos situados al Oeste de dicho territorio: el río Deva (Tina Mayor) y el río Nansa (Tina Menor). Así, observamos que los bienes proporcionados por estos espacios acuíferos, generadores de riqueza y fundamento de poder, sirvieron de abastecimiento de agua y alimentos así como de fuerza motriz a los vecinos de San Vicente. También correspondieron a la villa entendida como señor feudal[512]. El 10% restante pertenecía los *milites*, quienes debían recibirlo en especie, ya que el fuero determinaba que debían entregar al señor de la zona la décima parte de los peces que allí se pescasen[513].

Con la concesión de un territorio jurisdiccional a la villa en el momento de su fuero comenzaron a identificarse dos espacios que respondían a la dicotomía mundo urbano – mundo rural, donde los diferentes agentes mantuvieron unas relaciones determinadas por la concesión y la petición. El entorno rural a que hacemos referencia en este apartado experimentó a lo largo de la Baja Edad Media un proceso de territorialización, donde pasó de pertenecer de una jurisdicción a otra; y un proceso de

[512] Los señores, los concejos, los monasterios y la realeza hacían hincapié de forma continuada en cuanto a las prerrogativas pesqueras debido a las rentas y al ejercicio de poder que el agua les proporcionaba: *v.g.* VAL VALDIVIESO, M. I. del, (coord.), *Monasterios y recursos hídricos en la Edad Media*, Almudayna, Colección Laya, 40, 2013.

[513] En el siglo XV, el duque de Estrada era quien percibía este derecho de diezmo: *v.g.* BARÓ PAZOS, J. "La villa de San Vicente de la Barquera a través de su libro de privilegios", BARÓ PAZOS, J. (Ed.), *El libro de Confirmación*…: 24-25.

señorialización, por medio del cual los diferentes territorios pasaron de unas manos a otras. En este juego, y desde la concesión del fuero, las relaciones de la monarquía con San Vicente se basaron en las dádivas de los reyes para promocionar este espacio de efímera costa fronteriza con el reino de León hasta el reinado de Fernando III y, en mayor medida, para llevar a cabo un proyecto común que articulase por medio de puertos la cornisa atlántica del norte de Castilla durante la Baja Edad Media[514].

[514] ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "La actividad comercial…: 25-43; *Íbidem*, "Las actividades económicas de las villas marítimas del norte peninsular", *Las sociedades urbanas en la España Medieval*, Gobierno de Navarra, DEC, Navarra, 2003: 195-242; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; BOCHACA, M. "Caractères généraux…: 63-78

3.1.2. Concesiones reales en pos de la expansión jurisdiccional de la villa

El aumento de población desembocó en la anexión de nuevos territorios aledaños a la jurisdicción de la villa conforme avanzó la Baja Edad Media. Huelga indicar que cada una de las ampliaciones territoriales de que disfrutó San Vicente a lo largo de la Baja Edad Media fueron fruto de las concesiones regias provocadas por este tipo de relaciones basadas en el patronazgo regio. La progresiva concesión regia de diferentes territorios a la villa de San Vicente provocó que ésta contase con un territorio jurisdiccional más extenso en el siglo XIV. Esto se debe a que fueron anexionados El Tejo, La Revilla, Abaño, Barcenal, Cueto, Hortigal, Boria, Santillán y La Acebosa[515]. En el caso de la localidad denominada La Revilla, sabemos que perteneció a Teresa de Ceballos hasta 1304, momento en el que pasó a formar parte de uno de los diversos territorios anejados al alfoz o término jurisdiccional de San Vicente de la Barquera[516]. Del resto de los territorios observamos que pertenecían ya a la villa de San Vicente en diferentes momentos de los siglos XIV y XV, pero desconocemos el momento de su anexión y cómo fue ésta llevada a cabo.

[515] SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á., "Favor y privilegio…: 65.
[516] A.G.S., R.G.S., 149706, 1. *Vid.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Anejos de AMEA 2. Colección documental de Cantabria en el Archivo General de Simancas, Registro General del Sello (1047-1480),* (2016): 51-53.

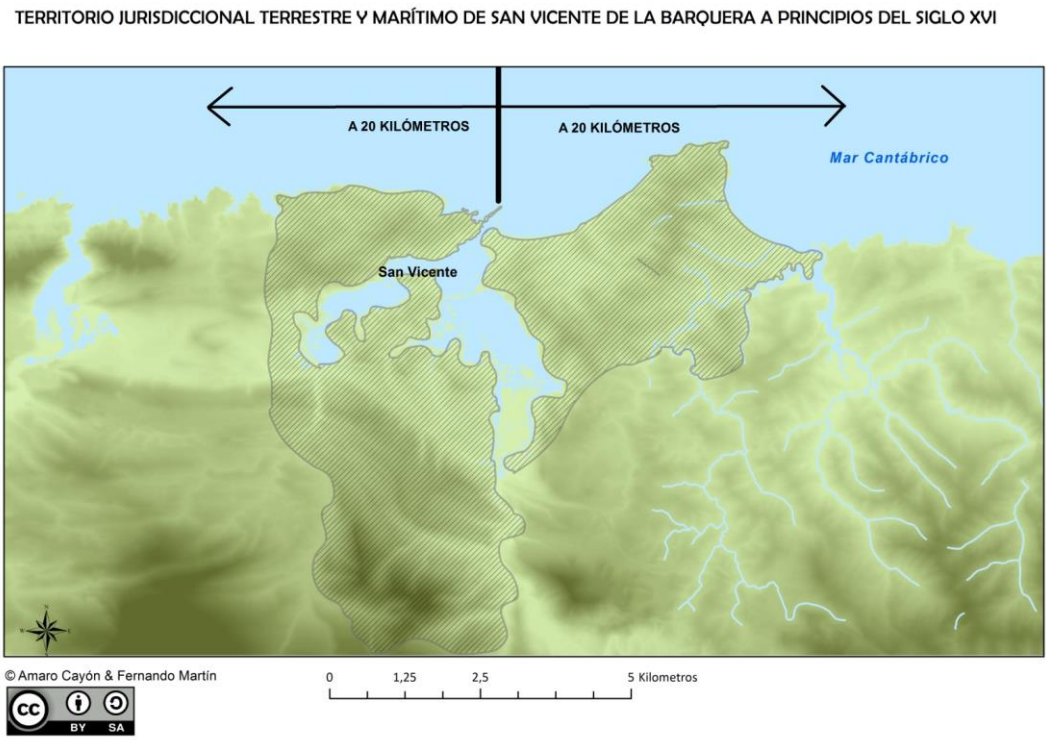

MAPA 12. TERRITORIO JURISDICCIONAL TERRESTRE Y MARÍTIMO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI

De esta manera, el territorio de la villa objeto de estudio pasó a tener un total de, aproximadamente, 2.290 Hectáreas de terreno y una fachada costera de 10 kilómetros, desde "el arena de Portillo e Peña de Rioseco […] hasya la villa de Llanes" en el siglo XV[517]. Si comparamos esta extensión con las 920 hectáreas con las que contaba la villa en el momento de su fundación, podemos concluir que el incremento de territorio gracias a la actuación regia fue espectacular, pues aumentó en casi un 250% en apenas doscientos años, gracias a las concesiones de los reyes castellanos dentro de este juego de relaciones.

Estas concesiones limitaron la influencia de los señoríos en la zona, pues en todo este espacio ningún señor gozó de territorio con salida al mar, hasta que se fundó Comillas. La frontera entre León y Castilla fue efímera, pero parte del espacio había

[517] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 340: "La villa de San Biçente de la Barquera tenya por previllejos de los reys, nuestros progenitores, para que en la mar que esta çerca de la dicha villa hazia el Arena de Portillo e Peña de Rioseco, como de la otra parte hasía la villa de Llanes, ninguna persona, ny conçejo, ny universidad, no pudiese hazer puerto, ny cargar, ny descargar ni haser pesquería alguna salvo en la dicha villa de San Biçente e con su liçençia y no en otra manera".

sido concedido por dos monarcas, Alfonso IX y Alfonso VIII, a dos villas, San Vicente de la Barquera y Llanes. Además de esto, la malla de puertos del Cantábrico se consolidó en una gran malla de 48 puertos que generaron un tráfico fluido de gentes, mercancías, mantenimientos e incluso ideas a lo largo del Atlántico y el Mediterráneo, lo que permitió su expansión territorial gracias al crecimiento económico y demográfico en la villa. Estos tres factores motivadores se cumplieron y, como consecuencia, el espacio cumplió su cometido y los monarcas cumplieron con la palabra de Alfonso VIII de proporcionar más territorio conforme más gentes fueran a poblar San Vicente.

3.1.3. Peticiones referentes a la defensa de la jurisdicción y la propiedad

El concejo de San Vicente de la Barquera tuvo que defender el territorio jurisdiccional concedido tanto al Este como al Oeste de su territorio terrestre, marítimo y fluvial. Con esto nos referimos a dos de los grandes conflictos jurisdiccionales que San Vicente de la Barquera tuvo que soportar jurídicamente contra dos entes ajenos: un concejo y un señor. También se enviaron peticiones a los reyes debido a otros conflictos jurisdiccionales como los de los diezmos de la mar o la abadía de San Salvador de Luey.

Una vez fue establecida la jurisdicción de San Vicente de la Barquera, esta villa mantuvo un celo desmesurado por mantener la misma en su totalidad[518]. Prueba de ello es la cantidad de peticiones que tanto el concejo de la villa como vecinos particulares enviaron a los monarcas con el objeto de proteger el territorio ganado. De esta manera, los tres puntos territoriales que generaron más conflicto a la villa fueron la abadía de Luey, el puerto de Comillas y la desembocadura de los ríos Deva y Nansa.

Debemos hacer alusión al problema que generó la citada abadía de Luey, a pesar de tratarse de una cuestión más espiritual que secular. En este caso, las relaciones con los monarcas no fueron fruto de la jurisdicción sino de ciertos agravios que abordaremos en el último capítulo de la presente tesis doctoral. Ahora bien, hemos de indicar que la susodicha abadía se ubica en Val de San Vicente, espacio jurisdiccional perteneciente al marqués de Aguilar, pero cuya administración y los diezmos de la misma correspondían a la iglesia de santa María la Mayor desde la fundación de San Vicente de la Barquera, según los clérigos de dicha iglesia [519]. Esto dio lugar a pleitos y tensiones entre ambos entes de la misma manera que ocurrió con el condestable de Castilla por los diezmos de la mar[520].

Los dos casos que generaron numerosas peticiones referentes al término jurisdiccional de la villa, tanto terrestre como marítimo, fueron la fundación del puerto de Comillas y la administración y monopolio de los puertos y pesquerías en las desembocaduras de los ríos Deva y Nansa. El primero se debió a la influencia de un

[518] A.G.S., R.G.S., 149305, 554.
[519] A.G.S., C.C., leg. 10, doc. 271; A.G.S., C.C., leg. 10, doc. 272. A.G.S., C.C., leg. 17, doc. 291; A.G.S., C.C., leg. 17, doc.292.
[520] AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. *Las Cuatro Villas…*: 96-110; 221-228; 239-241.

noble y su necesidad de contar con una salida al mar; el segundo se debió, en primera instancia, a la ambigua configuración de los concejos de Llanes y San Vicente de la Barquera como espacios fronterizos en esta zona y, en segunda instancia, a la búsqueda de consolidación del espacio por parte de Val de San Vicente.

La primera denuncia que se conserva sobre la fundación de Comillas se dio tres años antes del primer incendio de San Vicente de la Barquera, en 1480. En este momento, el concejo de San Vicente protestó debido a que el concejo de Comillas había "nuevamente […] abierto puerto nuevo donde nunca lo ovo", y desde allí "se fasen cargas e descargas e pesquería". Ante tal fundación, ajena a la jurisdicción regia, el problema de movilidad que se observa en momentos posteriores ya queda reflejado aquí. Con esto nos referimos a que ya se indicaba que "algunos vecinos e moradores [de San Vicente de la Barquera] se van a byvir e morar a ese dicho logar de Qucuellos (*sic*.)" y San Vicente "se despuebla cada dia"[521]. A partir de este momento, se sucedieron un gran número de peticiones con el objetivo de evitar que Comillas se conformase como puerto en detrimento de la villa establecida en la zona, que a la sazón era San Vicente de la Barquera. Esto perjudicaba a la villa real y a los reyes, pues tal y como denunciaron desde esta primera petición "se pierden nuestras rentas e pechos e derechos".

Esta primera petición referente a Comillas se realizó ante el miedo de que San Vicente de la Barquera pudiera despoblarse. Aun así, lo que solicitaron a los monarcas nunca se materializó, pues al igual que ocurrió con la casas del arrabal de la Barrera, el puerto de Comillas se mantuvo y creció pese a que la petición del concejo y hombres buenos de San Vicente fue que "çerreys [tachado: r] el dicho puerto e no fagays la dicha carga e descarga e pesquería en ese dicho logar[522]". Este miedo al despoblamiento se vio agudizado a partir de uno de los años críticos para San Vicente de la Barquera: 1483. Éste año marcó un antes y un después a la villa objeto de estudio.

La movilidad de vecinos de San Vicente de la Barquera a Comillas y "otras çibdades e villas e logares así de nuestros reynos como de fuera de ellos" se antojó más justificable después de que la villa se quemase. Observamos que San Vicente de la Barquera carecía de recursos después del primer gran incendio de que tenemos

[521] A.G.S., R.G.S., 148006, 298.
[522] *Ídem*.

constancia[523]. Los vecinos de San Vicente de la Barquera lograron privilegios fiscales gracias al discurso que desarrollaron en torno al primer incendio, aunque de la misma manera no lograron que Comillas frenase su proceso urbanizador[524].

Los vecinos de San Vicente de la Barquera continuaron intentando que se dejasen de construir casas en Comillas, y en la segunda petición que tenemos documentada ya argumentaban el perjuicio en torno al susodicho incendio del que obtuvieron varias mercedes. Así, en 1488, el concejo de San Vicente pidió que Iñigo López de Mendoza y el concejo de Comillas dejaran de hacer casas en este nuevo puerto. Para ello, argumentaron que este proceso urbanizador comenzó "despues de que se quemo la dicha villa […] puede aver cinco annos" y que San Vicente de la Barquera se estaba despoblando debido a esto, pues "quinze e veynte vesinos se pasan cada dia de la dicha villa e de otros logares a bevir al dicho logar, los quales dis que se entremeten en pescar e trabtar mercadorías, lo qual dis que es en contra derecho e contra las leys de los puertos de la mar"[525].

El concejo de San Vicente de la Barquera mostró a través de sus peticiones referentes a la fundación de Comillas factores demográficos y económicos donde residía un problema de jurisdicción con relación a la salida al mar. Es decir, el concejo de San Vicente argumentó sus primeras peticiones referentes al problema con Comillas aduciendo que "no avya pobladores en la dicha costa", que los pobladores que iban llegando al lugar de Comillas "se entremeten en pescar, e tratan mercadorías, e otras cosas sobre mar, e hazen carga e descarga en el dicho puerto nuebamente pontolado ansy de sal que biene de fuera del reyno como de otras mercadorias". Pero el mensaje principal que se observaba en estas peticiones era que Comillas "es en el término de

[523] A.G.S., R.G.S., 148402, 218: "especialmente por non les quedar ningunos bienes para poder pagar las debdas que deven, asy tocantes a las nuestras rentas e fasyenda commo en otra manera".

[524] Con esto nos referimos a diez años de exención de pago de alcabalas, monedas foreras y otras imposiciones referentes al tráfico de mercancías con el objeto de que la villa se recuperase de su primer incendio. *Vid.* A.G.S., R.G.S., 148403, 193. También consiguieron licencia de sisa "en los mantenimientos e mercadurias que por esa villa pasan […] por tiempo de dos años […] para reparar la iglesia e puentes e muros". *Vid.* A.G.S., R.G.S., 148403, 182. Asímismo, consiguieron ser escuchados respecto a sus peticiones en pos de evitar que se construyeran casas fuera de lo cercado. *Vid.* A.G.S., R.G.S., 148403, 227.

[525] A.H.N., Osuna, San Vicente de la Barquera, Comillas. También en A.G.S., R.G.S., 149801, 180. También en SÁINZ DÍAZ, V. *Notas históricas…*: 169-175.

Santillana" y, como consecuencia, si esta cuestión provocaba que San Vicente de la Barquera "se despoblase, que nuestras rentas e pechos e derechos non abryamos"[526].

La petición del concejo de San Vicente de la Barquera causó el efecto esperado. Los monarcas ordenaron que no se edificase en Comillas mientras no se aclarasen los puntos de esta segunda petición[527]. Esto llevó a un largo pleito en el que se emplearon diferentes argumentos con el fin de logar sus objetivos. San Vicente de la Barquera aspiraba a mantener su influencia marítima en cuanto a la carga y descarga de productos en la zona, y los Mendoza buscaban hacer de Comillas su puerto.

Esta situación se dilató en el tiempo y de ella se produjeron múltiples conflictos tanto jurisdiccionales como económicos y sociales. El concejo de San Vicente de la Barquera repitió en numerosas ocasiones sus peticiones con relación al cierre del lugar de Comillas, argumentando dicha petición desde diferentes perspectivas como su derecho legítimo sobre ese espacio, la ilegalidad en que recaían los de Comillas, las pérdida de rentas para los reyes por estar en el término de Santillana y los perjuicios demográficos que causaba a San Vicente[528]. Frente a esto, Comillas se defendió apoyándose en el concepto, pues según ellos Comillas era una "villa" y un "puerto" con unos derechos que San Vicente de la Barquera no podía prohibir. También se basaron en la tradición, pues "ellos avyan avydo casa por justos derechos e titulos contynuadamente de tanto tiempo aca que memorya de onbres no es en contrario"[529].

La sucesión de peticiones giraba en torno al cierre y reapertura de Comillas. Lo que unos observaban como ilegal los otros lo hallaban justificado. San Vicente de la Barquera pretendía un monopolio que Comillas, según el mercader y vecino de

[526] A.G.S., R.G.S., 149801, 180.
[527] *Ídem*: "ge lo mandamos […] al conçejo e vezinos del dicho lugar de Comyllas que en la dicha concha e caserio e nabyos e mareaje que al dicho lugar se hazia no se ynobase cosa alguna dende aqui adelante no se hiçiese hedifiçio alguno ny usasen en ella de otra pesqueria alguna". El otro conflicto al que nos referimos es al pleito que comenzó en 1434 entre la villa de Santander e Íñigo López de Mendoza sobre la posesión del puerto de San Martín de la Arena (Suances), *vid.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, L. *Conflictos jurisdiccionales entre la villa de Santander y el marquesado de Santillana en el siglo XV*, Fundación Marcelino Botín, Santander, 1996: 63-249.
[528] *V.g.* A.G.S., R.G.S., 149306, 193.
[529] A.H.N., Osuna, San Vicente de la Barquera, Comillas. También en A.G.S., R.G.S., 149801, 180.

Comillas Juan de Barreda[530], no respetaba ni debía respetar pues "el pescado en la manera que dicho es no hera numerado nyn contado nyn avya seydo en los tiempos pasados en las cosas que desyan cargo e descargo". De hecho, un pleito de estas características se antojó inaudito para los de Comillas, quienes decían no tener constancia de que hubiera sucedido alguna vez un proceso por cuestiones similares, ni entre cristianos ni entre musulmanes, desde el año 1428 o más tiempo[531]. Aunque bien es cierto que un proceso similar se venía dando a pocas leguas de allí desde años antes, además, una de las partes eran los Mendoza[532].

Las peticiones de San Vicente de la Barquera obtuvieron poco resultado en este caso[533]. Comillas continuó creciendo gracias a la llegada de nuevas gentes de San Vicente de la Barquera, y otras venidas de los lugares que conformaban su concejo, esto es de Ruiloba, de Cóbreces, de Novales y de Ruseñada[534]. Las edificaciones y las barcas se multiplicaban en Comillas. Además, los vecinos de dicho lugar pescaban en aguas de San Vicente de la Barquera, lo que supuso grandes conflictos, tanto judiciales como físicos, entre ambas partes.

Ante este ataque al monopolio de San Vicente de la Barquera en cuanto a la pesca, carga, descarga, tráfico y comercio de mercancías en su zona marítima de influencia, la villa poco más podía argumentar con relación a la demografía, la fiscalidad y la jurisdicción. Por ello, en sus peticiones posteriores sólo pudieron argüir

---

530 El mercader Juan de Barreda fue vecino de Santillana hasta 1479, año en que consiguió la vecindad de Comillas. Posteriormente fue vecino de San Vicente de la Barquera.

531 *Ídem*: "nuebamente hera venydo a notiçia de los dichos sus partes en como en todos los puertos e abras de los mares de nuestros reynos e señorios e de todos los otros reynos así de christianos como de moros de uno de XX de XL de LX años a esta parte e de tanto que memoria de onbres no es en contrario, nunca jamas fue avydo por cargo e descargo el descargo de las mares a la tierra de pescado en los puertos e abras".

532 El puerto de San Martín de la Arena generó conflictos entre los Mendoza y la abadía de Santa Juliana, *vid.* DÍEZ HERRERA, C. *La abadía de Santillana del Mar. Colección diplomática*, Fundación Santillana, Santillana del Mar, 1983: 179-182. También de los Mendoza con el concejo de Santander, especialmente a partir del nombramiento de Íñigo López de Mendoza como Marqués de Santillana por Juan II en 1445, *vid.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Los conflictos del Santander medieval en el Archivo del Tribunal de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Patrimonio documental (1389-1504)*, Consejería de Cultura y deporte del Gobierno de Cantabria, Santander, 1999: 68. Al tratarse de un mismo señor, sorprende que desconocieran la existencia de tal tipo de conflictos.

533 SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Favor y privilegio…": 73-74.

534 SÁINZ DÍAZ, V. *Notas históricas*…: 175 y 199.

lo que comenzamos a observar a partir de 1502: sus privilegios en la costa[535]. El concejo de San Vicente insistió continuadamente en el resto de cuestiones, sobre todo las fiscales y comerciales, pero a partir de este momento comenzó a sostener su petición en sus privilegios, pues indicaron que tenían "privilegios de los reyes nuestros progenitores, para que en la mar que esta cerca de la dicha villa de San Vicente, dos leguas [10 Kms.] por largo, así de una parte de la dicha villa hacia la villa de Santander, como de la otra parte hacia la villa de Llanes, ninguna persona, ni concejo, ni universidad no pudiesen hacer puerto ni carga ni descarga de mercadería alguna"[536].

Comillas, respondiendo a estas peticiones, concretó que el privilegio de la villa objeto de estudio llegaba hasta la Horcada de la Rabia, por lo que el nuevo puerto se encontraba situado fuera del término jurisdiccional barquereño, tanto terrestre como marítimo[537]. San Vicente de la Barquera continuó enviando a los reyes peticiones en torno al cierre de Comillas: solicitó que se le confirmara de nuevo el privilegio de las dos leguas, "la una parte de la dicha villa hazia la villa de Santander, como de la otra parte hazia la villa de Llanes [y…] dos leguas por tierra, de la una parte, como dicen fazia la villa de Llanes, e otras dos fazia la villa de Santander" en 1503[538].

A los gastos que suponía llevar las peticiones a la corte en torno al cierre de Comillas se le unía a San Vicente de la Barquera los gastos por llevar otras cuestiones entre las que encontramos varias referentes al término jurisdiccional de la villa[539]. Todo ello generó gastos que resultaron insostenibles a largo plazo. El origen de las peticiones por el término que se generaron en la villa lo observamos en el fuero, donde Alfonso VIII entregó a San Vicente agua sin término (o el término fue administrado por agentes externos a la villa que el fuero denomina *milites*) y además parece ser que se trata de las mismas aguas que Alfonso IX había concedido previamente a la villa de Llanes. Con esto nos referimos al espacio de los ríos Nansa y Deva, la franja fronteriza a la que hemos dedicado parte del primer capítulo.

En este orden de cosas, las primeras peticiones que fueron enviadas a los reyes giraron en torno a la explotación de recursos y la obtención de alimentos. El primer

[535] AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. *Las Cuatro Villas…*: 478-481.
[536] CUÑAT CÍSCAR, V. "Tanscripción del privilegio…: 133-137.
[537] *Íbidem*: 138.
[538] SÁINZ DÍAZ, V. *Notas históricas*…: 194-197.
[539] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, L. *Conflictos jurisdiccionales...*: 25.

punto fue provocado por la construcción de nasas, pozos y molinos en las aguas de estos ríos por parte de los vecinos de Val de San Vicente. El segundo por las actividades pesqueras que los vecinos de Llanes llevaron a cabo en este espacio. Tanto unos como otros afirmaron que este espacio pertenecía a su término jurisdiccional y su tradición pesquera.

No debemos obviar dos puntos que evidencian en parte el porqué San Vicente de la Barquera no disfrutó de forma pacífica de este espacio. Los ríos Saja y Nansa se encontraban ubicados en el término de Val de San Vicente. Además de esto, Llanes y San Vicente de la Barquera guardaron una relación estrecha. En 1317 el futuro Pedro I dejó escrito que "si alguna cosa acaeciese de mi, non teniendo fijo heredero" entregaría a su sobrino Alfonso "la mi villa de San Vicente de la Barquera, e otrosí, la mi villa de Llanes"[540]. Además encontramos vecinos de San Vicente de la Barquera venidos de Llanes en época muy temprana, como Pedro González de Llanes en 1403[541].

Recordemos que antes de la unión de los reinos de León y Castilla se concedió fuero a San Vicente de la Barquera por parte del reino de Castilla y a Llanes por parte del Reino de León, no tanto como efecto espejo pero sí con varias motivaciones entre las que encontramos la fijación de la frontera costera del Atlántico entre estos dos reinos. Asimismo, se ha indicado ya que el lugar de Llanes recibió varios privilegios antes de conformarse como villa, y Alfonso IX concedió a la villa en su carta puebla privilegios que ya habían sido concedidos con anterioridad, sin entrar a enumerar de cuales se trataba[542]. La memoria de los vecinos de Llanes les llevó a identificar la zona del río Deva como espacio perteneciente a su término. En el caso de San Vicente de la Barquera, Alfonso VIII había concedido en el fuero la jurisdicción de este espacio a San Vicente de la Barquera. En un caso se había escrito y en otro no, lo que llevó a San Vicente de la Barquera a ser señor de ese espacio, incluso lo arrendó los derechos sobre este espacio a diferentes vecinos de la villa.

En el mismo espacio encontramos un dominio señorial, Val de San Vicente. Los vecinos, vasallos del marqués de Aguilar y los Estrada, sus paniaguados, buscaron

[540] *Íbidem*: 64.
[541] BEOLCHINI, V.; PAVÓN RAMÍREZ, M.; GARCÍA DE CORTÁZAR, J.Á. *Documentación medieval*…: 131; RUIZ DE LOIZAGA, S. *Documentación medieval*…: 101-103.
[542] CALLEJA PUERTA, M. *El fuero…*: 38-42; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J.I. "Epílogo…: 184.

obtener beneficio de los recursos que se hallaban en su término, dependieran o no de ellos. En este caso la documentación nos evidencia la importancia de la pesca de salmones, un negocio que resultaba muy rentable. De hecho, tanto Juan de Cosío (1485-1495) como Juan de Oreña (1495-1505) no dejaron su derecho de arriendo de estas aguas a pesar del gasto que conllevaba seguir los pleitos que se producían fruto de la conflictividad dada en este espacio desde, al menos, antes de 1460.

Antes de enviar peticiones referentes a las aguas de los ríos Deva y del Nansa a la corte, el concejo y vecinos de San Vicente de la Barquera trataron de hacerse con el control de dicho espacio a partir de conflictos físicos banderizos, lo que acabó con la muerte de tres miembros del linaje Estrada, Juan, Diego y Luis[543]. En la carta de perdón a la villa por parte del pariente mayor de los Estada, Juan de Estrada, reconoció haber tomado presos a vecinos de la villa y llevado a cabo represarías contra ellos. Además, responsabilizó a sus parientes de sus muertes y no a la villa, a la que reconocía los derechos que le habían sido otorgados por Alfonso VIII en 1210.

Juan Gómez de Cosío y su hija María Sánchez arrendaron formalmente los derechos que San Vicente de la Barquera tenía sobre las aguas del Deva y del Nansa el 7 de septiembre de 1485[544]. Los documentos nos indican que la posesión del arriendo fue pacífica durante dos años, después de esto comenzaron las peticiones a título individual. En primera instancia Juan Gómez de Cosío solicitó amparo, pues él había arrendado "las aguas del Deva e del Nansa [que pertenecían a San Vicente de la Barquera] por cartas e prebillejos que dellas dis que tiene de los reys, nuestros anteçesores, e confermadas de nos"[545]. Esta solicitud de amparo fue el inicio de un conflicto entre un caballero y un hombre bueno, en lugar de ser la forma de amparar ante peligros posibles.

[543] SÁINZ DÍAZ, V. *Notas históricas*…: 148-150: "hijos de Fernando Destrada".
[544] A.G.S., R.G.S., 148509, 42. Es el documento en que se reconoce formalmente que Juan Gómez de Cosío había arrendado dichas aguas. Indicamos que fue formalmente debido a que en 1488 Juan de Cosío indicó que tenía dicha posesión desde el año 1481 y que ya había tenido un pleito por esta cuestión con vecinos de Pesués [A.G.S., R.G.S., 148807, 102]. Dicho pleito fue oficiado por los alcaldes de la Hermandad, quienes condenaron a diecisiete vecinos de Pesués a pagar 360.000 florines a Juan Gómez de Cosío en noviembre de 1484. Estos se negaron y Juan de Cosío pidió a la corte que se hiciese "execuçion, traçias e remate en bienes de los dichos condenados por los dichos tresientos e sesenta florines". *Vid.* A.G.S., R.G.S., 148411, 56; A.G.S., R.G.S., 148509, 42.
[545] A.G.S., R.G.S., 148708, 129.

Una serie de peticiones individuales comenzaron meses después de esta primera petición de Juan Gómez de Cosío. Al igual que la cuestión de Comillas, se dilataron en el tiempo y se reflejan a lo largo de los años que ocupamos. En julio de 1488, Juan de Cosío envió una carta de petición de amparo por los agravios sufridos de parte de Fernando de Estrada y otros vecinos de Val de San Vicente. En su petición argumentó que Fernando de Estrada, "cavallero e ome poderoso", no le permitía "gozar libre e desembargadamente de las dichas aguas", además indicó que otros "han gozado e gozan de cada dia e que por lo el querer resistir le han querido asaz veses matar", por lo que él, como arrendador que era de las dichas aguas, se vio obligado a pedir por vez primera una "carta de seguro e amparo así con los dichos Fernando de Estrada e su fijo [Fernando] como contra otros qualesquier personas que ge lo contrariasen"[546].

Juan Gómez de Cosío tuvo serios conflictos con los Estrada mientras fue arrendador de estas aguas. En 1492, realizó una petición de índole económica por los destrozos de nasas y pozos que los vecinos de Val de San Vicente, Pesues, Molleda, Riba de Deva y otros lugares le habían ocasionado[547]. En este caso, la valoración económica que Juan Gómez de Cosío hizo respecto a los"robos e fuerças" y otros agravios sufridos en su jurisdicción fue de 60.000 maravedís. Además pidió que le pagaran lo que le habían hecho perder por pescar salmones en esta zona, 500 florines fue su estimación. En 1493, siendo consciente de la continua pérdida de influencia en este espacio, pidió a los reyes que le devolvieran a su hija María Sánchez, "la dicha su posesion de los dichos bienes" ante las continuas injerencias de los Estrada en estos espacios acuíferos[548].

Además de esto, Juan Gómez de Cosío y su hija María Sánchez sufrieron agravios por parte de los escribanos de la villa afines a Fernando de Estrada en 1494. Concretamente Bernardino Herrero, Sancho del Castillo y Juan de Oreña fueron denunciados, así como el concejo de San Vicente de la Barquera, ante la Real Audiencia de Valladolid[549]. Juan de Cosío expuso que con motivo de su pleito con Fernando de Estrada requería de unas ciertas escrituras que dichos escribanos no le quisieron dar.

[546] A.G.S., R.G.S., 148807, 102. [*Vid.* AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. *Las Cuatro Villas…*: 410-413].
[547] A.R.Ch.Va., Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez (Fenecidos), 1264,1, fols. 75rº-166vº.
[548] A.G.S., R.G.S., 149301, 209.
[549] A.R.Ch.Va., Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez (Fenecidos), 1264,1, fols. 167rº-211vº.

Esto le llevó a un pleito contra el concejo de San Vicente de la Barquera que supuso que los escribanos no le dieran dichas escrituras de nuevo. Este abuso fue resuelto en favor de Juan Gómez de Cosío y de María Sánchez, quienes en pleno proceso rechazaron incluso la oferta de Sancho del Castillo, quien se ofreció a darles "las dichas escripturas y testemonios en su casa e sin dineros".

Paralelo a este proceso de peticiones a título individual por el control del término jurisdiccional, el concejo de San Vicente de la Barquera también realizaba acciones legales por los agravios que sus arrendadores del Deva y Nansa sufrieron[550]. Este hecho se puede observar en cada una de las solicitudes de licencia de sisa que el concejo de San Vicente de la Barquera solicitó a la corte entre 1498 y 1518. En todas estas solicitudes, una de las cláusulas por las que el concejo afirmaba necesitar líquido a falta de propios en la villa eran los pleitos que seguían con Fernando de Estrada.

Resulta Llamativo el periodo en que Juan de Oreña fue el arrendador de las aguas del Deva y del Nansa. En ese momento no se observa ninguna petición referente a agravios sufridos por parte de los vecinos de Val de San Vicente ni de ningún otro lugar dependiente de los Estrada. De hecho, esto nos aproxima más al momento en que la familia Oreña pasó a formar parte del linaje Estrada, lo que observaremos en el capítulo siguiente[551]. Ahora bien, sus peticiones giraron en torno a vecinos de Llanes, quienes solían pescar pacíficamente en dicho espacio.

La costa asturiana ocupaba el espacio comprendido entre el Eo y el Deva[552]. Castilla, por su parte, desde el Deva hasta el Bidasoa. Este punto fronterizo se marca como un espacio en que unos y otros tenían derechos, los de San Vicente de la Barquera los tenían escritos y respetaban los derechos de los señores de la zona[553]; Los de Llanes, sin nada escrito sobre sus derechos en el río Deva, sólo les quedaba pescar sin generar conflicto, pues los agravios de los de Val de San Vicente permitía dicho juego[554]. Parecía ser que mientras pescaran de forma pacífica ambos garantizarían su beneficio. De hecho Juan del Castillo, vecino de Llanes, indicó que la pesca en el río de Deva por parte de los vecinos de Llanes era "de uso e costumbre" hasta que "muchos de los

[550] A.G.S., R.G.S., 149504, 403.
[551] A.G.S., CC, Memoriales, leg. 119. Doc. 127.
[552] CALLEJA PUERTA, M. *El fuero de Llanes…*: 182.
[553] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Favor y privilegio…: 66-70.
[554] CALLEJA PUERTA, M. *El fuero de Llanes…*: 76.

vecinos de Sant Biçente de la Barquera, con sus navios e pinaças de armada, con mucho alboroto recudieron contra los vecinos de la dicha villa de Llanes […] e que por fuerça de armas los combatieron e tomaron e llevaron presos"[555]. Este giro en cuanto a la pesca en el río Deva se dio en el susodicho momento en que Juan de Oreña fue el arrendador de las aguas de los ríos Deva y Nansa.

Este episodio comenzó en 1499, cuando vecinos de San Vicente de la Barquera secuestraron los navíos de unos vecinos de Llanes que estaban pescando en el río Deva[556]. En este primer momento, los vecinos de Llanes reconocieron haberse aprovechado de la pesca en el río Deva desde tiempo inmemorial de forma pacífica, partiendo de una base de cooperación entre ambas villas que en ese momento se estaba viendo dañada[557]. Observemos de nuevo que antes de iniciar las peticiones buscaron una solución física, la cual se fusionaría posteriormente con peticiones vindicativas a la corte. Al año siguiente, Juan de Oreña envió una petición referente a sus derechos jurisdiccionales sobre las aguas del río Deva[558]. Aquí, primeramente expuso que:

> "el año que agora pasó de noventa e nueve años algunos vecinos de la dicha villa de Llanes en quebrantamyento de los dichos previllejos que la dicha villa tyene, diz que fueron al dicho puerto de Deva con çiertos navios a pescar e hazer salgas e carga e descarga. E que por parte del

[555] A.G.S., R.G.S., 150012, 355.
[556] A.G.S., R.G.S., 150007, 291: "Çiertos vecinos de la dicha villa de Sant Viçente, por fuerça e contra so voluntad diz que fueron al puerto de Deva e diz que alli les tomaron e llevaron sus navios e todos los bienes que alli fallaron e que corrieron por la mar tras los vecinos de la dicha villa de Llanes e a los que alcançaron los prendieron e llevaron presos a esa dicha villa de Sant Viçente e que así les tienen tomados e robados los dichos sus navios e bienes e que los no han querido ni quieren tornar ni restituyr […] diz que han fecho los vecinos de la dicha villa de Sant Viçente a cabsa que los <dichos> vecinos de la dicha villa de llanes yva a marear e pescar en el dicho puerto de Deva seyendo como diz que es como a todos la mar para pescar e aprovecharse della e que en tal posesion //(fol. 1vº) paçifica han estado e estan de tiempo inmemoryal aca".
[557] Un ejemplo de esta cooperación entre ambas villas se observa en una petición de Juan Martínez Bretón, mayordomo de la cofradía de Pescadores y Mareantes de Señor San Vicente: "los vecinos de las dichas villas [San Vicente de la Barquera, Santander, Castro Urdiales, Laredo, Llanes y Ribadesella] de veynte e treynta e quarenta e çinquenta annos a esta parte, de tanto tiempo que memoria de omes no es en contrario, siempre estovieron e estan en posesion paçifica […] de yr a pescar con sus varcos e navios e trancadas sus pescados a la costa e puerto del mar de la villa de Finisterra e de alli lo trahen a sus casas para bastemiento e proveymiento" [*vid.* A.G.S., R.G.S., 149101, 198].
[558] A.G.S., R.G.S., 150009, 540.

> dicho conçejo fueron requeridos que se fuesen de dicho puerto, e non osasen más de faser la dicha pesquería [tachado: e salga e carga e descarga pues era] en perjuiçio de la dicha villa e en quebrantamyento de sus privilejos, no lo quisieron faser"

En esta petición de Juan de Oreña, con un vocabulario más pacífico de lo que indica la acción, reivindicó los privilegios que él ostentaba por arriendo, diciendo que los vecinos de San Vicente de la Barquera "fueran con pinaças al dicho puerto de Deva e traxeron çiertas pinaças que hallaron que avian mareado en el dicho puerto e hecho carga e descarga e salga contra los dichos privilejos". Además apresaron a los vecinos de Llanes que atraparon en este momento. Llama la atención que los vecinos de Llanes hicieran referencia en algún momento a los privilegios que debían haber tenido y no conservaron por falta de información en su fuero, pues el documento indica que:

> "así mysmo traxeron presos çiertos vecinos de la dicha villa de Llanes que en ellas mareavan, e que el dicho tenyente los soltó luego e puso en deposito los navios e sus aparejos e que lo mando que si algund derecho toviesen por de poderse venyr a cargar al dicho puerto contra los pryvilejos de la dicha villa, que lo mostrasen, que el estava presto de los faser justiçia. E lo qual diz que non quesieron faser, e que se fueron a la dicha villa de Llanes e que ante el alcalde mayor de ella e del Prinçipado de Asturias de Ovyedo // (fol. 1v^{o}) de cuyo corregimyento es la dicha villa de Llanes, acusaron crimynalmente a çiertos vesinos de la dicha villa de Sant Biçente diziendo que por fuerça e robando los avyan hecho lo suso dicho".

Ante esto, los vecinos de San Vicente fueron considerados "malhechores e robadores" por el alcalde de la villa de Llanes.

En diciembre de este mismo año, ante los agravios, las condenas a muerte y toda una amalgama de reproches entre vecinos de ambas villas, incluidos sus concejos, Juan del castillo, vecino de Llanes, envió una petición a los monarcas con el objeto de mantener la situación pacífica anterior a 1499. Los Reyes Católicos entendieron de suma importancia reunir a los corregidores de sendos territorios para solucionar las diferencias con celeridad y "si así no lo faseys y cumplis que enviaremos personas de

nuestra corte"[559]. Seis meses después no se había acordado nada, por esta razón los vecinos de Llanes enviaron otra carta de petición para juntar a los dos corregidores. Los Reyes Católicos volvieron a tener por bien dicha petición e indicaron que desde que les llegara su carta "fasta dies dias primeros siguientes vades al logar de Colombres que es çerca del dicho puerto sobre que es el dicho debate e pleito e alli vos junteys amos e a dos juntos fagays e complays lo que por la dicha nuestra carta e sobre carta vos mandamos"[560].

Desconocemos el final del pleito, pero sabemos que Llanes respondió a los vecinos de San Vicente de la Barquera por medio de imposiciones fiscales en su mercado. Martín Pérez de Vallines fue quien denunció este abuso indicando que en Llanes "ay puestas çiertas ynpusiçiones […] que se cogen e llevan so calor de propios sin tener tytulo ni previllegio para ello e que espeçialmente llevan de cada tonel de vino que en la dicha villa se vende una dobla de oro y en las barcas y navios y pinaças que van a pescar dis que echan un quinto que es parte como qualquiera de los que van a pescar en los dichos navios e otras ympusiçiones"[561]. Aquí se observan peticiones que surgieron de un problema jurisdiccional y terminaron en un pulso entre ambas villas. Observamos la ausencia de documentos referentes a estas disputas a partir de 1502, por lo que lejos de observar algo diferente en un futuro, esta ausencia nos invita a pensar que la situación regresó a la normalidad tras un periodo de tres años de presiones entre ambas villas.

De otra parte, observamos que la situación de conflicto con los vecinos de Val de San Vicente continuó en la misma tónica que en la época del arriendo de Juan de Cosío a partir de 1514. En este caso el bachiller Sancho de la Torre envió sus peticiones solicitando justicia sobre aquellos vecinos de Val de San Vicente y otros concejos que perturbaban la "posesion pacifica" rompiendo pozos y robando salmones en las aguas de los ríos Deva y Nansa[562].

Con esto se observa ese celo desmesurado por parte de los vecinos de San Vicente de la Barquera por proteger el término jurisdiccional que los monarcas habían concedido al concejo. Tanto el extremo Este como el Oeste de la villa de San Vicente de

[559] A.G.S., R.G.S., 150012, 355.
[560] A.G.S., R.G.S., 150106, 443.
[561] A.G.S., R.G.S., 150111, 18.
[562] A.G.S., C.C. Pueblos, Leg. 17, dos. 379.

la Barquera generó conflictos de diversa índole. De una parte, la fundación de un puerto nuevo generó peticiones referentes al cierre de Comillas ante los derechos fiscales, comerciales y jurisdiccionales que San Vicente de la Barquera tenía sobre el espacio[563]. De otra parte, los daños que los paniaguados de los Estrada generaron en los pozos del Deva y Nansa, así como la apropiación de grandes cantidades de pescado en momentos en que el arrendador no era de su bando generaron otras peticiones. En este caso, además de las referentes a derechos jurisdiccionales, Juan de Cosío refirió en numerosas ocasiones los daños económicos, por lo que solicitó, tanto a la corte como al alcalde de la Hermandad sanciones pecuniarias a quienes le agravaron. En última instancia, Juan de Oreña realizó una petición en torno al río Deva referidas a Llanes cuyo interés giraba en torno a que se respetasen los privilegios que San Vicente de la Barquera tenía sobre este espacio.

Esta situación se tradujo en dos pleitos dilatados en el tiempo paralelos a un continuado crecimiento de Comillas e inestabilidad en los ríos Deva y Nansa. San Vicente de la Barquera no tenía los propios necesarios para soportar unos gastos continuados, pero el duque del Infantado sí. De esta manera observamos el pleito con Comillas como uno de los motivos por los que la villa solicitaba continuas licencias de sisa a los reyes[564]. En 1522 se observa que las peticiones de San Vicente de la Barquera para con el puerto de Comillas no tuvieron un buen resultado, Comillas continuó creciendo y San Vicente, rodeada de señoríos estaba despoblándose a favor de un espacio hostil para la villa[565]. De otra parte, las peticiones sobre los derechos de Llanes y San Vicente de la Barquera fueron efímeras, en junio de 1501 inició el proceso por el consenso ante una cuestión que comenzó cuando León y Castilla eran reinos con diferentes monarcas, y parece ser que ambos asignaron el río Deva a sus villas aforadas en la frontera. Desconocemos el final de dicho consenso aunque la falta de pleitos nos indica que debieron acordar continuar compartiendo las aguas como hasta antes de dicho conflicto. Semejante conflicto tuvo que esperar al momento en que un arrendador de las aguas del río Deva pudo pacificar el conflicto referente a las infraestructuras de los ríos por un breve periodo de tiempo.

563 A.G.S., C.C. Pueblos, Leg. 17, dos. 340 [*Vid.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Favor y privilegio…: 73].
564 *V.g.* A.G.S., CC, Pueblos, leg. 17, doc. 324; A.G.S., CC, Pueblos, leg. 17, doc. 348.
565 A.G.S., CC, Pueblos, leg. 17, doc. 296.

3.2. ESTRUCTURAS, DINÁMICAS, PETICIONES Y CONCESIONES RELATIVAS A LA GOBERNANZA URBANA

Los diseños y las dinámicas institucionales son los principales elementos que otorgan a los individuos la capacidad para la acción política. En primer lugar, las concesiones de los monarcas provocaron un desarrollo de las instituciones. Estas concesiones fueron dirigidas a aquellos quienes ocupaban el espacio de San Vicente; con posterioridad se referían a quienes podían acceder al Regimiento y, finalmente a los vecinos de la villa. Este desarrollo fue motivado por una evolución de las instituciones urbanas que, al igual que ocurrió en otros concejos, seguían las directrices marcadas por los monarcas.

Castilla experimentó diferentes situaciones y procesos políticos a lo largo de la Baja Edad Media. En determinados momentos se dieron unas "condiciones" que permitieron unos "eventos" que a su vez provocaron unos "procesos"[566]. Debemos prestar atención de forma sucinta a estas cuestiones antes de abordar los casos de peticiones referentes a la gobernanza en San Vicente de la Barquera debido, sobre todo, a que la documentación de la villa no nos permite llegar a abordar estos procesos sin apoyarnos en las diferentes situaciones que se dieron en Castilla a partir del reinado de Alfonso VIII. De esta manera, pretenderemos observar las tres dimensiones que posibilitaron que una pequeña villa del norte peninsular pudiera hacer llegar sus peticiones a la Corona[567]. En cada momento, los procesos que se dieron en Castilla requirieron más de la participación de los centros urbanos, y será en esta tónica en la que observaremos los diferentes "eventos" y "procesos" que se dieron respondiendo a unas "condiciones" concretas.

Los factores estructurales marcaron unos diseños institucionales que variaron en momentos de crisis, donde la monarquía trató de garantizarse el poder basándose en el control de los nobles y de las ciudades, en ambos casos garantizarían a un grupo u otro

[566] GERRING, J. *Social science metodology. A unified framework*, Cambridge University Press, New York, 2001: 135.
[567] Esto es, del macro al micro, los sistemas de gobierno, las oportunidades y las situaciones de los agentes, *vid.* TILLY, C. *Contentious performances*, Cambridge University Press, New York, 2008.

el poder requerido por ellos[568]. Esto tiene una razón de ser, de una parte la nobleza garantizaba seguridad al reino y, de otra parte, las ciudades y villas castellanas gobernaban en la cotidianeidad con la profundidad con que ni reyes ni nobles podían. Los gobernantes locales de cada uno de estos espacios garantizaban la estabilidad en un reino donde los reyes y los grandes nobles estaban lejos. La confianza de los monarcas en los gobernantes urbanos garantizó a estos la oportunidad de desarrollar movimientos de acción colectiva interactiva.

La sociología política entiende que la acción colectiva interactiva se produce en un marco concreto, con unas oportunidades y unas amenazas determinadas, así como con unas estructuras de movilización definidas[569]. San Vicente de la Barquera, al igual que cualquiera de las otras villas del norte peninsular, participó de las consecuencias provocadas por esta acción llevada a cabo en los concejos de ciudades y villas castellanas de primer orden como León o Valladolid[570]. Estos movimientos se dieron en los diferentes lugares de Castilla, aunque no al mismo tiempo ni con la misma intensidad[571]. Ahora bien, cada una de las condiciones que caracterizaron a cada uno de los momentos, anteriormente citados, proporcionaron la oportunidad de cambiar un orden establecido o cerraron la posibilidad de lo mismo. Ese interés encuadraba a los grupos populares en un grupo u otro debido a sus ansias de cambiar o mantener el orden[572]. Ellos, al igual que los nobles o los caballeros villanos, hidalgos, ruanos, etc.

[568] Caballeros villanos o serranos, *vid.* MONSALVO ANTÓN, J.Mª, "Transformaciones sociales y relaciones de poder…": 121-170; RUIZ, T.F. *Crisis and community. Land and town in Late Medieval Castile*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 1993: 253. Otro tipo de oligarquías urbanas como hidalgos y ruanos, *vid.* LADERO QUESADA, M.F. "El concejo de Zamora en el siglo XV: monopolio y organización del poder municipal. Aproximación al proceso", *Espacio, Tiempo y Forma*, 3 (1990): 84-90; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Linaje, comunidad y poder: desarrollo y consolidación de identidades urbanas contrapuestas en la Castilla bajomedieval", *Aragón en la Edad Media*, (2007): 75-76.

[569] McADAM, D.; McCARTHY, J.; ZALD, M. *Comparative Perspectives on Social Movements: Political Opportunities, Mobilizing Structures, and Cultural Framings*, Cambrige University Press, Cambrige, 1996.

[570] VAL VALDIVIESO, MªI. "Oligarquía vesus Común…: 43-49.

[571] Por ejemplo, varios procesos fueron tardíos en el Norte peninsular, *v.g.* DACOSTA MARTÍNEZ, A. *Los linajes de Vizcaya en la Baja Edad Media. Poder, parentesco y conflicto*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 2003: 281-386.

[572] WATTS, J. "Public or Plebs: The changing meaning of 'the commons', 1381-1549", PRYCE, H.; WATTS, J. (eds.) *Power and Identity in the Middle Ages*, Oxford University Press, New York, 2007: 243.

tomaron parte activa en los movimientos de facción que se produjeron en los diferentes momentos de oportunidades que observaremos a continuación[573].

Los momentos en que era posible el cambio, donde se desarrollaron los diferentes conflictos, fueron considerados de enfermedad de un cuerpo social del cual el rey era la cabeza[574]. Los conflictos fueron los que consintieron a los concejos realizar sus peticiones posteriormente. Esto se debe a que los cambios estructurales en el reino permitieron la acción colectiva que se produjo en cada momento debido a unos intereses, una organización (en el caso de Castilla en la Baja Edad Media de Hermandades, cofradías de oficio y espirituales, corporaciones, bandos e, incluso, cortes), una movilización, y unas oportunidades y amenazas[575].

Resulta evidente que la mayor parte de las ciudades y villas que se fundaron en los siglos medievales respondieron a una expresión del poder territorial de los reyes. Pero las ciudades no participaron de la política a gran escala desde el primer momento, sino que se debieron producir una serie de acontecimientos. Las condiciones que tendieron a dar lugar a eventos y procesos de cambio político se produjeron en momentos de inestabilidad (crisis, guerra y oportunidades). Sin embargo, los momentos que se perciben estables sólo se produjeron cuando el tipo de régimen que se perfiló con algún monarca era acorde con la posibilidad de organizaciones para la acción.

Las oportunidades fueron el factor que determinó la adscripción a un grupo concreto previamente a que se produjera la acción colectiva[576]. Esta adscripción generó un mínimo de dos bloques en cada momento. Sendos bloques estaban copados por miembros de los diferentes grupos sociales, desde la alta nobleza hasta miembros de los grupos populares. Partimos de la base de que los grupos podían estar más o menos compensados en cuanto a poder y también variaba la posibilidad y la amenaza en cada

---

573 LÓPEZ GÓMEZ, Ó. *La sociedad amenazada. Crimen, delincuencia y poder en Toledo a finales del siglo XV*, Ayuntamiento de Toledo, Toledo, 2007: 237-256; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Élites urbanas y construcción…: 207-216; VAL VALDIVIESO, MªI. "La perturbación de la paz urbana en la Castilla del siglo XV", ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. (eds.) *La convivencia en las ciudades* medievales, IER, Logroño, 2008: 33-40.

574 NIETO SORIA, J.M. *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla. Siglos XIII al XVI*, Eudema, Madrid, 1988: 90-97; SALISBURY, J. *Policratus*, Editora Nacional, Madrid, 1984: 347-348.

575 TILLY, C. *From movilization to revolution*, McGraw hill, New York, 1978: 7.

576 *Íbidem*: 229-234.

uno de los bloques. Evidentemente el grupo asentado en el poder, que mostraremos en todo momento como "bloque A" tenía menos oportunidades, pues su interés y su organización giraba en torno a mantener el orden; sin embargo, el grupo aspirante, que mostraremos como "bloque B", jugaba con mayores oportunidades en caso de vencer y mayores amenazas en caso de fracasar.

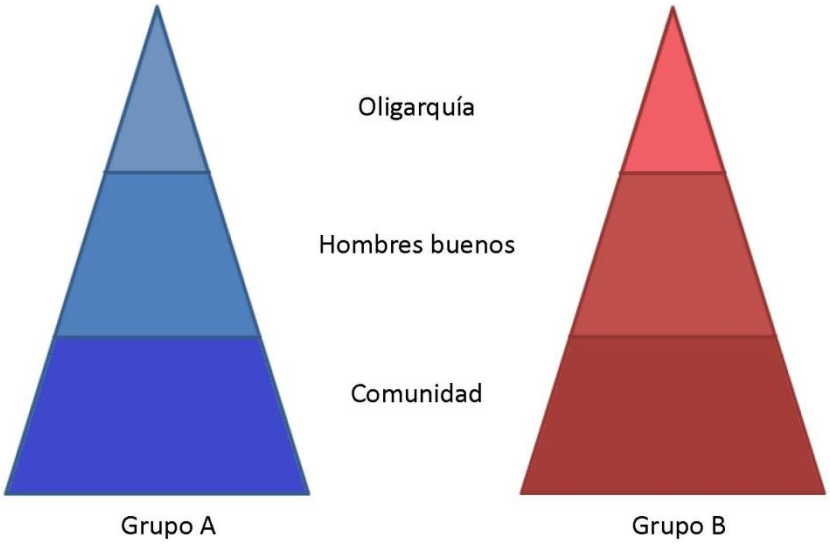

GRÁFICO 4. EJEMPLO DE LA ESTRUCTURA SOCIO-POLÍTICA DE LOS GRUPOS ANTES DEL CONFLICTO

De esta forma, observamos que los movimientos de acción en momentos de grandes oportunidades fueron los que provocaron el posicionamiento del conjunto de la sociedad en facciones que representaban las diferentes opciones. Así ocurrió, por ejemplo, durante la guerra entre los Habsburgo y los Borgoña entre 1482 y 1492, donde las ciudades participaron del conflicto con unas facciones divididas que aspiraban a medrar tras la resolución del mismo[577]. De forma similar sucedió en cada una de las grandes oportunidades que se dieron en Castilla a lo largo de la Baja Edad Media. Algo que caracteriza a los procesos de resolución del conflicto es la tendencia a la reorganización, donde un bloque "elitista-pluralista" vencedor se superpone al "elitista-pluralista" vencido[578]. Con esto nos referimos a la verticalidad del conflicto y el juego

[577] HAEMERS, J. "Factionalism and State Power in the Flemish revolt (1482-1492)", *Journal of Social History*, 42, 2 (2009): 1009-1039.
[578] Por ejemplo, los Lara contra los Haro en el contexto de la sucesión a la corona tras la muerte de Alfonso X. Se observan dos facciones "elite-grupos de interés" que respondían a la posición estratégica del grupo; a características pluralistas internas en cada uno de ellos; y a la estructura de los organismos expuestos a presión. *V.g.*

ante la "posibilidad" y la "amenaza", determinada fundamentalmente por el poder de quienes llevan a cabo la acción[579].

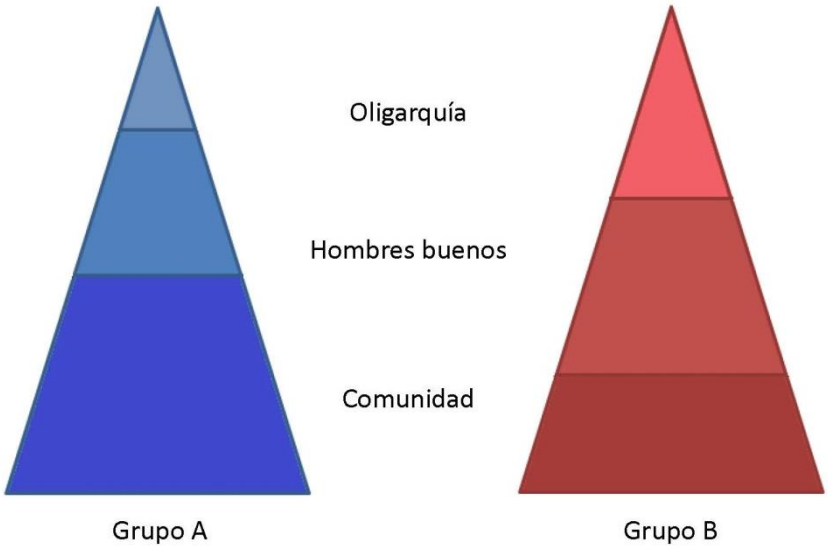

GRÁFICO 5. EJEMPLO DE LA ESTRUCTURA SOCIO-POLÍTICA DE LOS GRUPOS DESPUÉS DEL CONFLICTO

La estructura del reino de Castilla determinó los diferentes tipos de movilizaciones materializados en aplicación de las concesiones regias, cada vez más provocadas por las peticiones de los diferentes agentes sociales[580]. Así trataremos de observar los diferentes cambios de estructura que permitieron unas oportunidades concretas a los vecinos de las ciudades y villas castellanas. Después de esto trataremos de observar el desarrollo de los repertorios con relación a la concesión y la petición para la villa objeto de estudio. Por lo que antes de entrar a observar los procesos de concesiones y peticiones referentes a la gobernanza de San Vicente de la Barquera, debemos prestar atención a las diferentes situaciones de oportunidades y amenazas que se dieron en el reino de Castilla durante el periodo que la documentación de San Vicente de la Barquera no permite observar. El desarrollo de estos de procesos generó una situación u otra en la villa objeto de estudio. Mientras que el reinado de Alfonso XI sentó las bases de unas "amenazas" para el conjunto de la sociedad urbana, los reinados de Alfonso X, Sancho IV, Pedro I o de Isabel I otorgaron a ciertos grupos de presión la

TRUMAN, D.B. *The governmental process. Political interest and public opinion*, Knof, New York, 1951: 213-232.

[579] TILLY, C. *Explaining social processes*, Routledge, New York, 2008: 57-60.

[580] TILLY, C. *The contentious french, Harvard University Press, Harvard, 1986*: 140-148.

capacidad para poder cambiar el orden establecido. Prestaremos atención a los primeros procesos de forma sucinta, tratando de prender un apoyo para la aplicación de los casos a la villa de San Vicente de la Barquera.

Dicho esto, los centros urbanos no participaron en un primer momento de los grandes conflictos del reino de Castilla, tampoco lo hicieron siempre con la misma intensidad. Alfonso X destaca entre los reyes castellanos en muchas facetas, fue un rey preocupado por el buen gobierno, la cultura, el progreso de su reino y muchas otras cuestiones que hacen elogiable su labor como monarca. Pero su reinado estuvo marcado por guerras, levantamientos, crisis y un abanico amplio de posibilidades. Estas condiciones provocaron la organización de la nobleza y algún hermano del monarca en pos de una movilización por cambiar el orden establecido.

El reconocimiento del rey como "sabio", amante de la cultura, gran legislador, historiador, etc., quedó ensombrecido por los gastos en las campañas militares contra los musulmanes, las crisis en la frontera, la crisis económica con un alza de precios, la infructuosa búsqueda de fijación de los mismos, alteraciones de la moneda y nuevas acuñaciones y el intento de materializar en Castilla sus aspiraciones a emperador del Sacro Imperio Romano Germánico. A esto hay que sumar las revueltas nobiliarias provocadas, principalmente, por la búsqueda del rey de acaparar el poder en sus manos, que se percibe en la imposición del *Fuero Real* y la apropiación de rentas y tierras, así como los intentos de ampliación del patrimonio y la ocupación de la privanza por parte de los ricos hombres, incluso la lealtad ficticia que surgió de los dos puntos indicados[581].

Los principales protagonistas de las revueltas nobiliarias fueron los parientes mayores de dos de las familias más influyentes del momento, Nuño González de Lara y Lope Díaz III de Haro y Diego López V de Haro. Estas dos familias compartían objetivos en este momento, algo que les convertía en adversarios[582]. Los Lara fueron quienes consiguieron la merced regia de la curaduría de su primogénito varón, Fernando

[581] GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C. "Las luchas por el poder en la corona de Castilla: nobleza *vs.* monarquía (1252-1369), *Clío y Crimen*, 6 (2009): 48-49.
[582] VALDEÓN BARUQUE, J. *Alfonso X el Sabio. La forja de la España Moderna*, Temas de hoy, Madrid, 2003: 89-100.

de la Cerda y a su vez de los hijos de éste[583]. A esto también aspiraban los Haro y, ante la crisis y la imposibilidad de reacción política, se sublevaron en Orduña y el infante Enrique les siguió en Lebrija, ambos en 1255.

Centrémonos en este punto. Observamos la presencia de dos bloques contrapuestos: "élite-grupos de interés A" (Familia Lara, Alfonso X, aliados y vasallos) y "élite-grupos de interés B" (Familia Haro, infante Enrique, aliados y vasallos). Aquí encontramos el primer momento de "oportunidades y amenazas" en la Baja Edad Media. Los Haro fueron un linaje que desde principios del siglo XIII venía practicando la contestación contra el poder regio, basándose en su poder territorial, lo que resultó ser un *plus* en su gestión de un conflicto tan dilatado en el tiempo como el que aquí estamos observando[584]. Pero este primer conato de nuevas oportunidades carecía de fuerza y los Haro no tuvieron grandes aliados de su parte. Tampoco encontramos a las ciudades y villas castellanas como parte fuerte activa de los enfrentamientos a pesar de que los serranos o caballeros villanos eran quienes gobernaban gran parte de los espacios urbanos castellanos. Así, el desenlace del enfrentamiento favoreció a la realeza.

En este caso no hubo grandes consecuencias para los vencidos. El rechazo de Alfonso X a la "ira regia" fue un factor crucial en este tipo de movilizaciones, cada vez más fuertes durante su reinado[585]. La falta de consecuencias graves contra los rebeldes supuso la ausencia de amenazas, por lo cual una nueva revuelta era cuestión de tiempo. Las condiciones favorecían cualquier movimiento (guerra, crisis, falta de amenazas, múltiples oportunidades, cuestiones sucesorias, etc.). En definitiva, el régimen de Alfonso X permitió movilizaciones contra su política en un periodo de grandes oportunidades políticas con diferentes actores que llevaron a cabo estrategias diversas.

---

583 "Don Fernando [...] atacado por una enfermedad cayó en cama [...] cuya enfermedad ¡oh dolor! le costó la vida cuando aún era joven [...] estando para morir el infante Fernando dejó ambos hijos [Alfonso y Fernando de la Cerda] bajo la protección y tutela del noble don Juan Núñez, su vasallo", *vid.* LOAYSA, J. *Crónica de los reyes de Castilla*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1982: 91.

584 ÁLVAREZ BORGE, I....: 23-53; BAURY, G. "Los ricoshombres y el rey en Castilla: el linaje Haro (1076-1322), *Territorio, Sociedad y Poder*, 6 (2011): 59-60; RODRÍGUEZ LÓPEZ, A. "Linajes nobiliarios y monarquía castellano-leonesa en la primera mitad del siglo XIII", *Hispania*, 185 (1993): 841-859.

585 NIETO SORIA, J.M. "De la ira regia al poderío real absoluto: monarquía y miedo político en la corona castellano-leonesa", SABATÉ i CURRUL, F. (ed.) *Por política, terror social*, Pagés, Lleida, 2013: 247-251.

La sucesión de eventos limitó progresivamente la capacidad de acción del monarca, ante la pérdida de aliados y la multiplicación de rebeldes. Además, las ciudades comenzaron a posicionarse, especialmente porque los ruanos buscaron ascender a los órganos de gobernanza que en esos momentos tenían los serranos, favorecidos por Alfonso X[586]. Huelga indicar que cada ciudad y villa en si misma era un ente complejo, donde había diferentes grupos de poder y grupos de presión. Alfonso X fue un rey pionero en ideas políticas y las trató de aplicar en las ciudades y villas de realengo, donde favoreció a diferentes grupos.

El monarca designaba los cargos públicos de muchas de las ciudades y villas castellanas, en especial las de nueva anexión como Sevilla o Carmona. A partir de estas relaciones pudo introducir el *Fuero Real* con rapidez y unificar los criterios legislativos de los centros urbanos castellanos[587]. Esto resultó ser un obstáculo para el monarca, debido a estos diferentes grupos de poder y grupos de presión. Las buenas relaciones del monarca con los miembros encargados de la gobernanza de multitud de ciudades y villas eran innegables, sobre todo en aquellas donde él decidía por ley quienes ostentaban los diferentes cargos públicos locales. Pero de otra parte había otros grupos, quienes pese a ser hidalgos no eran elegidos, o no podían elegir y observaban la falta de autonomía de un espacio urbano concreto.

Si entendemos que un grupo mayoritario de los vecinos de las villas pudieran estar en contra de la homogeneización de las leyes castellanas, y a favor de los fueros locales, entenderemos la posición en dos bloques contrapuestos en cada una de las ciudades y villas del reino de Castilla. Aún si estuvieran a favor de una política regia tan compleja como la de Alfonso X, podían mostrarse en contra de esta con el objeto de legitimar su postura y formar parte de una especie de *catnet*[588]. Además, fueron muchos los espacios de realengo que tuvieron serios conflictos con señores solariegos que permitieron a los oficiales locales posicionarse contrarios a la monarquía, pues los reyes

[586] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. "Alfonso X y las oligarquías urbanas...: 200.
[587] VALDEÓN BARUQUE, J. *Alfonso X el Sabio...*: 110-113.
[588] TILLY, C. *Grandes estructuras, procesos amplios, comparaciones enormes*, Alianza, Madrid, 1991: 46.

no siempre apoyaron a quienes les representaban, sino que tenían en cuenta el poder de los adversarios[589].

Aquí observamos el primer momento en que las ciudades y villas castellanas participaron de las cuestiones de política mayor del reino. Los intereses de nobles y centros urbanos iban en una misma dirección, al menos el tipo de política regia contra el que se posicionaron. No debemos obviar que las ideas políticas que Alfonso X trató de aplicar eran muy avanzadas a su época y podrían haber resultado positivas para el conjunto del reino, pero ese avance no resultó ser suficiente. Esto se debe a que los intereses tanto de nobles como de centros urbanos reside en varias ideas clave: ser respetados en sus privilegios jurisdiccionales y fiscales; participar de las decisiones que les afectaban y, a poder ser, de la privanza regia; y que se tratara de potenciar su medio de ingresos. En definitivas cuentas, el mayor error de Alfonso X en este sentido no fue hacer las cosas de una manera mejor o peor, si no que fue no contar con sus vasallos para decidir sobre la política del reino. Al menos esa cuestión parece más plausible que la idea del "fecho del imperio" como enmienda a la totalidad[590].

Así, 1272 fue un año con un marcado carácter urbano, debido a este avance de las ciudades en la política del reino[591]. Jofré de Loaysa habla en su *Crónica del rey Alfonso X* de una "gran desavenencia con muchísimos nobles", pero también con las ciudades[592]. En este momento, los movimientos de Alfonso en la corona de Castilla no agradaron a los nobles, por lo que le pusieron en contra tanto de los Haro como de los Lara, los Castro y otras muchas familias más del abolengo castellano. Además, los miembros más destacados de las ciudades debieron posicionarse en el conflicto, y para esto se deben observar los intereses y la organización. Los reyes legitimados en el poder contaban con las ciudades, pues se observan movimientos que demuestran su atención a estos espacios como las exenciones fiscales, la ampliación de libertades y franquicias, e

[589] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Las voces del común en el mundo urbano de la España atlántica en la Baja Edad Media", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. (eds.) *Los grupos populares...*: 301-344.
[590] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. *Alfonso X el Sabio*, Ariel, Barcelona, 2004: 239-252.
[591] *Íbidem*: 239-272.
[592] "Pero luego tuvo una gran desavencia con muchísimos nobles de su reino hasta el punto que más de mil doscientos barones, infantes y nobles suyos se marcharon junto al rey de Granada [...] el rey [...] los perdonó [...] Entre ellos, los más señalados fueron don Felipe, hermano del rey; don Nuño y sus dos hijos, don Juan Núñez y don Nuño, don Lope Díaz señor de Vizcaya y otros muchos barones, infantes y nobles", *vid*. LOAYSA, J. *Crónica de los reyes...*: 87.

incluso la celebración de suntuosas fiestas en el espacio urbano[593]. Incluso recordemos que los serranos eran los representantes de las ciudades en cortes, pero las ciudades no participaban de forma directa en la política castellana[594]. Además había otros grupos que estaban experimentando un proceso de escalada socioeconómica y política[595].

La organización de los rebeldes comenzó en Lerma, como es bien conocido. Aquí ya protestaban por comportamientos arbitrarios que reducían la autonomía de las ciudades y villas y de los nobles de Castilla. Posteriormente, en 1273, se acordó en Almagro un *corpus* de peticiones que describen las inquietudes de este bloque en contra de las decisiones de Alfonso X. Lo que los rebeldes pedían era recuperar los fueros locales y mantener diversos privilegios fiscales, jurisdiccionales, económicos y políticos[596].

Así, entre 1272 y 1273 se observa un bloque A ocupado solamente por el monarca (Alfonso X, aliados y vasallos) y un bloque B, que nada tenía que ver con el primer conflicto monarquía-nobleza, (infante Felipe; familias Haro, Lara, Castro, Saldaña, etc., aliados y vasallos junto con los oligarcas de las principales ciudades y villas castellanas y el rey de Granada). La experiencia en cuanto a las represalias que Alfonso X podía llevar contra aquellos que se sublevaran indicaba que había pocas amenazas y muchas oportunidades, por lo que fue posible esta gran alianza contra los intereses del monarca[597]. En este contexto Alfonso X partía de una posición minoritaria, por lo que tuvo que aceptar un acuerdo que tiraba por tierra sus intentos de centralización del poder.

---

[593] LÓPEZ MATA, T. *La provincia de Burgos en sus aspectos geográficos,, histórico y artístico*, Imprenta de la Diputación Provincial, Burgos, 1963: 107-111.
[594] RUCQUOI, A. "Pouvoir royal et oligarquies urbaines d'Alfonso X a Fernando IV", *Genèse médiéval de l'Etat Moderne: La Castilla et la Navarre (1250-1370)*, Ámbito, Valladolid, 1987: 180.
[595] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. "Alfonso X y las oligarquías...: 200-201.
[596] ESCALONA MONGE, J. "Los nobles contra su rey. Argumentos y motivaciones de la insubordinación nobiliaria de 1272-1273", *Cahiers de Linguistique et de civilisation hispaniques Médiévales*, 25 (2002): 131-162; VALDEÓN BARUQUE, J. *Alfonso X el Sabio...*: 98.
[597] Realmente no podía ser de otra manera, Alfonso X fue un monarca consecuente con sus principios políticos y sobre esto debemos recordar su reproche a la "ira regia", una "saña", "ira" y "malquerencia" de la que el rey "se debe guardar", ALFONSO X, *Las Siete Partidas...*: partida II, título quinto, ley 9.

La aceptación de las cláusulas del monarca, lejos de traer paz al reino generó nuevos revuelos, especialmente tras la muerte de Fernando de la Cerda. Primero fue la conspiración del hermano del rey, Fadrique, que fue ajusticiado[598]. Después fue el linaje Haro junto otros nobles que se posicionaron partidarios de Sancho en contra de los Lara y los de la Cerda, lo que generó mayor inestabilidad al reino[599]. Estos últimos años de reinado de Alfonso X y los once años de reinado de Sancho IV fueron un primer colofón respecto a la distribución del poder en los espacios urbanos castellanos[600]. A la campaña militar contra *al-Ándalus*, con la consecuente la toma de Tarifa a los benimerines, se sumaron luchas familiares entre Alfonso X y Sancho IV por la sucesión al trono tras la muerte de Fernando de la Cerda; entre Sancho IV y el infante Juan; y los conflictos con Alfonso de la Cerda, apoyado por Francia y Aragón alternativamente. Ante esto, Sancho requirió del apoyo de "los cavalleros e de los otros omes buenos de las nuestras villas de Castilla" a los que posteriormente tuvo que conceder mercedes[601].

Durante el conflicto entre Alfonso X y el infante Sancho, los Lara fueron parte de Alfonso X y curadores de Alfonso de la Cerda, hijo del fallecido Fernando de la Cerda[602]. En contraposición, la familia Haro se posicionó de parte del infante Sancho[603]. Así, los conflictos que Sancho IV tuvo que hacer frente durante los primeros años de su reinado le apartaron más de gran parte de la nobleza y le llevaron a buscar apoyo en las

[598] Al final del reinado de Alfonso X se observan ejercicios de ira regia, "el rey Alfonso [...] mandó que don Fadrique muriera ahogado en el castillo de Burgos y que don Simón Ruiz fuera quemado cerca de Logroño, *vid*. LOAYSA, J. *Crónica de los reyes...*: 109.

[599] Sancho realizó varios "ayuntamientos" siendo infante "reuniendose con los barones y nobles y los concejos de Castilla y de León [por ejemplo para acordar] entre ellos que el rey Alfonso no fuera recibido en villa alguna o plaza fuerte o amurallada", *íbidem*: 115.

[600] Algo similar ocurrió en Inglaterra a partir de 1258, cuando los intereses urbanos comenzaron a llegar a la corte a modo de peticiones, lo que generó un gran número de ellas a título individual y de comunidad, lo que hizo que las comunidades comenzaran también a formar parte de la maquinaria del Estado. *Vid.* RICHARDSON, H.G. "The commons and Medieval Politics", *Transactions of the Royal Historical Siciety*, 28 (1946): 21-45.

[601] Un ejemplo de estas mercedes se observa en la aceptación de quejas de los hombres buenos, la cancelación de concesiones a hidalgos y ricoshombres, así como la reestructuración que Sancho IV llevó a cabo en cuanto al personal de la corte, *apud.* GAMBROIS DE BALLESTEROS, M. *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Revista de archivos, bibliotecas y museos, Madrid, 1922: 157-161.

[602] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (ed.) *Crónica de Alfonso X*, Academia Alfonso X, Murcia, 1998: 184-185.

[603] O`CALLAGHAN, J.F. *El rey sabio. El reinado de Alfonso X de Castilla*, Secretariado de Ediciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 1996: 284.

ciudades, a las que benefició una vez se impuso a los descendientes de Fernando de la Cerda y a su hermano Juan. En este momento observamos un bloque A (Alfonso X, los Lara, aliados y vasallos) y un bloque B (Sancho IV, los Haro, aliados y vasallos y ciudades y villas).

No olvidemos que el apoyo de la nobleza hacia Sancho IV no fue incondicional, de hecho incluso su vasallo más representativo, Lope Díaz III de Haro, terminó apartándose del monarca en favor del infante Juan y de la unión con Aragón en el contexto de la lucha con Francia por el reino de Sicilia. Este cambio de alianzas supuso las condenas a prisión del infante Juan y a muerte de Lope Díaz de Haro por orden del monarca en 1288. Esto abrió un nuevo periodo de mayor inestabilidad política ante la unión de los partidarios de los derechos dinásticos de Alfonso de la Cerda y de los de la familia Haro.

Sin embargo, las ciudades respondieron de otro modo. Entre 1282 y 1284, Sancho IV convocó "ayuntamientos" que no cortes, ya que las cortes sólo las podía convocar el rey y no podían acudir a ellas los hombres buenos ruanos. En este contexto sugieran las primeras Hermandades de cariz político en el reino de Castilla[604]. En este momento, las ciudades ya no eran parte de un *catnet* donde prevalecía la nobleza, como en 1272, sino que las propias ciudades y villas castellanas se organizaron de forma autónoma por unos intereses comunes contra las malfetrías. Las ciudades y villas se habían convertido en grupos de interés para los reyes y la nobleza, razón por la cual se produjeron una serie de eventos cuyo giro favoreció a los hombres buenos ruanos, lo que continuó el proceso hacia el cierre social que observaremos más adelante, ya encuadrado en la villa objeto de estudio.

Todo parece indicar que este giro se dio oficialmente a partir de las cortes de Valladolid de noviembre de 1284, donde abolió las hermandades y los privilegios que había concedido en los "ayuntamientos" que convocó cuando era infante. En este contexto, pese a que Sancho IV dirigió la mayor parte de sus cartas abiertas a cuantos las vieran, la figura de los omes buenos de las diferentes ciudades y villas aparece en una cantidad considerable de documentos emitidos durante los últimos años de su reinado. La consideración hacia los hombres buenos se debió a que los miembros de

[604] ASENJO GONZÁLEZ, Mª "Ciudades y hermandades en la corona de Castilla. Aproximación sociopolítica", *Anuario de Estudios Medievales,* 27 (1997): 103-145.

este grupo social, reconocido por sus vecinos, fueron el motor de la pacificación de las ciudades y villas tras la coronación de Sancho IV[605]. Esto se observa con mayor claridad con el resultado de las cortes que convocó en Valladolid el año 1293 "de acuerdo con los prelados, e los maestres de las ordenes, e de los ricos omes, e infanzones. E otrosi, con los cavalleros e los omes buenos de Castilla". Entre las concesiones que se observan en el pergamino 14 del Archivo Municipal de Santander destacamos el *corpus* de concesiones reales dadas por el monarca a los hombres buenos en detrimento de los "ricos omes"[606]. En todo momento Sancho IV superpone la autoridad de los alcaldes de las cillas sobre la de los caballeros, hidalgos y nobles que controlaban espacios jurisdiccionales próximos a los espacios reales.

En esta carta que envió a los concejos, el rey indicó que los hombres buenos le habían informado en las cortes de Valladolid de 1493 de "todas aquellas cosas de que dizen que reçiben agravamientos". En este sentido, solicitaron la mejora de ciertas cláusulas del Fuero Real, tan empleado por Alfonso X, pues perjudicaba a las ciudades y villas en favor del poder regio, merinos y adelantados. En este sentido los hombres buenos solicitaron a Sancho IV que entregara los castillos y las fortalezas a "omes que guardan nuestro sennorio", pues cuando "los omes buenos van a las ferias e a los mercados e a los puertos de la mar e por otros logares de nuestra tierra que los roban e los preyndan por los caminos, e maguer los muestran a los merinos que non pueden ende aver derecho"[607]. El rey acordó con los hombres buenos mandar a los merinos que dieran cuenta de los malhechores o pagar ellos mismos el daño ocasionado por quienes encubriesen. Otro punto importante giraba en torno a los abusos que los hombres buenos sufrían cuando iban a alguna feria, en este caso el monarca concedió que los "ricos omes e cavalleros [que llevaban a cabo estos agravios, fueran juzgados] por su fuero e ante los alcaldes del logar [de la villa]"[608].

En el documento se observan otro tipo de concesiones regias favorables a los interesas reflejados por los hombres buenos a partir de sus peticiones. En todo caso son contrarias a los intereses de "cavalleros e ricos omes". Esto hacía referencia al yantar y

[605] GAMBROIS DE BALLESTEROS, M. *Historia del reinado...*: 45.
[606] A.H.P.C. signatura int. CEM 14. También en *Cortes de los Antiguos reinos León y de Castilla,* vol. I; Real Academia de la Histroia, 1861: 130.
[607] *Ídem.*
[608] *Ídem*.

la posada de los ricos hombres[609]; a la fiscalidad regia[610]; a asuntos comerciales[611]; cuestiones jurídicas[612]; jurisdiccionales[613]; y otras culturales[614]. Todo ello muestra los intereses de los hombres buenos de las ciudades y villas castellanas contra otros poderes señoriales, más beneficiados y fortalecidos por Alfonso X[615]. Esto fue posible debido a los diferentes conflictos en estos momentos de inestabilidad en el Reino de Castilla.

Cuando Sancho IV murió, las ciudades y villas castellanas se encontraban dentro de la órbita política mayor del reino. Los fueros locales habían vencido al *Fuero Real* o *Fuero Viejo de Castilla* y los hombres buenos se habían convertido en una pieza clave de la política regia. Además, en torno a Sancho IV surgieron las primeras hermandades políticas de Castilla contra los malhechores. Los caballeros villanos estaban asentados en el poder y los ruanos estaban comenzando a hacerse fuertes. De hecho, recordemos que Sancho IV ya hace alusión a los caballeros y hombres buenos de Castilla.

Las cortes de Valladolid de 1295 fueron las primeras convocadas tras la muerte de Sancho IV. María de Molina y el infante Enrique como tutor del rey menor de edad, confirmaron los fueros de las villas y los superpusieron de nuevo al Fuero Real. Además realizaron un discurso por la legitimación del nuevo monarca apartándose de la política de Sancho IV y recordando a Alfonso VII, Alfonso VIII, Alfonso IX, Fernando III "e de

609 *Íbidem*: "Que ningunos non tomen posadas sino por el nuestro posadero" "Los nuestros ofiçiales les quebrantavan las casas e tomavan el pan e el vino e el pescado, e la paja e la lenna".
610 *Íbidem*: "nos pidieron merçet que ricos omes ni cavalleros ni alcaldes ni merinos en la tierra donde son ofiçiales nin judios, que non sean arrendadores nin cogedores de los nuestros pechos [...] que los cogedores que posieremos de aqui adelante que sean [...] de la villa".
611 *Íbidem*: "la preynda [...] si a este plazo non fallaren quien la compre que la fagan comprar a los çinco o seys omes mas ricos del logar [...] e que non preynde bueis nin bestias de arar fallando otra preynda".
612 *Íbidem*: "nos pidieron meçed que mandasemos que en esto [prisiones] los merinos compliesen el mandamiento de los alcaldes".
613 *Íbidem*: los hombres buenos solicitaron y el rey concedió que se respetaran los fueros de las villas y que los caballeros e hidalgos que defiendían a los que atentaban contra las mismas desde el término jurisdiccional, cuando fuera el rey a cada una de las villas "que no vayan con la senna [de la villa] así commo solia seer en tiempos de los otros reys". También "si algun rico ome o cavallero o fijodalgo o otro ome qualquier oviere querella alguna de alguno de los omes del nuestro realengo, que ge lo demande por sus fueros [...] et ninguno sea osado en fazer [...] en otra manera".
614 *Íbidem*: Las seis últimas claúsulas hacen referencia a la convivencia entre gentes de las tres culturas, hablan de usura, justicia, propiedades y transacciones de cristianos con judíos y musulmanes, lo que no afectaba en gran medida a la villa objeto de estudio.
615 RUCQUOI, A. "Pouvoir royal et oligarquies...: 173-189.

los otros reys de onde nos venimos"[616]. Así, se nos informa la negativa de la regente María de Molina a seguir contando con los oficiales y privados de su difunto esposo, lo que indica un cambio de posturas en busca de acercamientos más beneficiosos para su hijo, rechazando en parte la política desarrollada por Alfonso X y Sancho IV[617]. Esto afectaba más a diferentes facciones de la nobleza que a los vecinos de las ciudades y villas castellanas. Pues en las mismas cortes se mantuvieron los beneficios acordados por Sancho IV, aunque el texto no recuerde a dicho monarca[618].

Este periodo se caracterizó por carestías, tensiones y contestación política no sólo en Castilla, sino que la inestabilidad fue general en el resto de los estados que conformaban el actual espacio Europeo[619]. Ante tal inestabilidad, Sancho IV, María de Molina y Fernando IV apoyaron su poder sobre las ciudades, prueba de ello son la gran

[616] SAÍNZ DÍAZ, V. *Notas históricas...*: 46.

[617] *Ídem*: "que todos los privados que andovieron con el rey don Sancho, nuestro padre, e todos los otros ofiçiales de la su casa que non anden en nuestra casa [...] si el rey don Alfonso, nuestro abuelo, o el rey don Sancho, nuestro padre, tomaron algunos heredamientos [...] non fasíendo por que, que sehan tornados a aquellos a quien fueren tomados".

[618] *Ídem*: "tenemos por bien que los ofiçiales de la nuestra casa sean de los homes bonos e las villas de nuestros regnos, así commo heran en tiempo del rey Alfonso [...] los pechos de nuestros regnos que las hayan homes bonos de las nuestras villas así como las ovieron en tiempo del rey don Fernando, nuestro bisabuelo, porque non anden jodios nin otros homes revoltosos [...] que los castillos e los alcaçares de las çibdades e de las villas e de los logares del nuestro segnorio que los fiemos en cavalleros e homes bonos de cada una de las villas [...] que los merinos mayores [...] que non sean ricos homes".

[619] En Italia, un espacio muy bien documentado, se observan tensiones similares a las castellanas durante las décadas anteriores a la Peste Negra, así como movimientos contra los señores en favor del poder de las ciudades y contra diversos nobles que "ejercitaban el poder fuera de las instituciones comunales". Para el espacio rural, *v.g.* PINTO, G. "Congiuntura economica, conflitti sociali, rivolte", BOURIN, M.; CHERUBINI, G.; PINTO, G. (eds.) *Rivolte urbane...*: 340-346. Para el espacio urbano, contra instituciones eclesiásticas (de modo similar que en Palencia entre 1280 y 1315), *v.g.* GRILLO, P. *Milano in età comunale (1183-1276) Istituzioni, società, economia*, CISAM, Spoleto, 2001: 619-629; contra los nobles, *v.g.* MAIRE VIGUEUR, J.C. "Le rivolte cittadini contro i "tiranni", BOURIN, M.; CHERUBINI, G.; PINTO, G. (eds.) *Rivolte urbane...*: 351-380. Francia e Inglaterra desarrollaron su propio conflicto en una guerra que duró 116 años (1337-1453), pero estos desacuerdos se observan en la alianza entre Inglaterra y Flandes contra la Francia de Felipe IV en el año 1300. En este contexto debemos advertir que se percibe mejor la necesidad de expansión ante la crisis de los reinos, Sancho IV hacia el Sur y Felipe IV de Francia hacia el Este. El duque de Flandes se apoyó en este momento en las gentes de las ciudades para liberarse del ataque del Estado francés, *v.g.* BOONE, M. "Une sociéte urbanisée sous tension. Le comté de Flandre vers 1302", VAN CAENEGEM, R.C. (ed.) *Le désastre de Courtrai. Mythe et réalité de la bataille des Eperons d'or*, Fonds Mercator, Anvers, 2002: 27-77.

cantidad de cortes y la proliferación de hermandades durante el periodo 1282-1312. Todas ellas formadas por vecinos de villas castellanas partidarios de la familia que ostentaba la corona y representadas por las oligarquías urbanas de cada uno de los concejos[620]. Tal y como se ha indicado, esta alianza tiene razón de ser en lo práctico, los reyes no llegaban a todos los espacios, menos en cuestiones referentes a la vida cotidiana, por esta razón la búsqueda de aliados en las ciudades solucionaba en gran parte esta carencia. Además, el fortalecimiento progresivo de la monarquía pasaba por restar poder a la nobleza, y las ciudades eran un perfecto aliado para este cometido.

Se observa así un continuo fortalecimiento del papel de las ciudades en la política del reino. Ahora bien, así como en los bloques que hemos mostrado encontramos uno asentado en el poder y otro que opta por dicho puesto, en las ciudades y villas castellanas ocurría lo mismo. En un contexto en que las ciudades resultaron favorecidas, los serranos y los ruanos tratarían de hacerse con la parte de poder que les correspondía, y posteriormente entre dos facciones del grupo vencedor. De esta manera, una pequeña parte de los vecinos y moradores de las villas en concejo abierto comenzaron a experimentar el primer proceso que se produce debido a la interacción entre individuos y mecanismos locales internos: la escalada o elitización[621].

A partir de este momento, la documentación de San Vicente de la Barquera nos permite observar, con luces y sombras, los procesos políticos globales adaptados a la villa, con sus particularidades. Además, observaremos el desarrollo de la gobernanza en el espacio urbano provocado por las concesiones y las peticiones. Con el objeto de observar la evolución de las estructuras políticas de la villa y las dinámicas que fueron posibles en diferentes momentos, utilizaremos en este subapartado diferentes esquemas planteados principalmente por Jürgen Habermas, Sidney Tarrow, Charles Tilly y Wim Blockmans. A partir de los preceptos que plantearemos, observaremos cuatro procesos, dos de ellos provocados por las concesiones regias y dos por las peticiones de diferentes agentes de la villa. De esta manera observaremos, en términos de "acción", un proceso

[620] MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J.Mª "Las Hermandades Generales de los concejos de la corona de Castilla. Objetivos, estructura interna y contradicciones en sus manifestaciones iniciales", *Concejos y Ciudades en la Edad Media Hispánica: II Congreso de Estudios Medievales*, Fundación Claudio Sánchez Albornoz, Ávila, 1990: 554; NIETO SORIA, J.M. "Fragmentos de ideología política urbana en la Castilla bajomedieval", *Anales de la Universidad de Alicante*, 13 (2000-2002): 6-15.

[621] TARROW, S. "Charles Tilly and the practice of the contentious politics", *Social Movements Studies*, 7 (Autum, 2008): 225-246.

de praxis colectiva seguido de otro marcado por la acción política y el clientelismo. La negación de dicho clientelismo dará lugar a movimientos de acción colectiva contenciosa y a una posterior acción comunicativa, de la que creemos más apropiado referirnos a ella como acción vindicativa.

3.2.1. Los siglos XIII-XIV, tiempo de oportunidades políticas

Antes de la instauración del Regimiento, la documentación nos permite observar que San Vicente de la Barquera se regía a concejo abierto desde la concesión del fuero, donde el alcalde del rey representaba los intereses de la monarquía en la villa[622]. La fundación de las primeras villas portuarias del norte peninsular se realizó en un momento que podemos denominar "prerregimental". Así, se observa en numerosos casos la presencia de asambleas de vecinos o concejos abiertos tanto en las *polas* asturianas como en los puertos de Castilla, donde vecinos de cierto prestigio ocupaban los cargos tras el consenso intervecinal[623]. Este prestigio lo obtuvieron aquellos vecinos que de una parte tenían acceso a los recursos y, de otra parte, desarrollaron más sus canales de patrocinio e influencia personal en la villa[624]. Entre estos encontramos a San Vicente de la Barquera, municipio cuya carta puebla fue otorgada por Alfonso VIII para todos *meis populatoribus de Sancto Vicentio, presentibus et futuris*[625]. En este orden de cosas, ya hemos indicado que el fuero de San Sebastián/Santander concedido a San Vicente se componía de un vasto número de puntos atrayentes, entre los cuales observamos que los deberes de gobernanza recaían sobre el conjunto de la comunidad barquereña, quienes tenían la obligación de cambiar de alcalde y preboste a principio de cada año.

La dirección de las cartas enviadas por los monarcas a los diferentes agentes nos da numerosas pistas sobre el sistema de gobierno vigente en el espacio y momento que se quieran estudiar[626]. La documentación regia muestra fórmulas referidas a un concejo abierto, sin realizar en sus privilegios ninguna diferenciación social entre los vecinos de San Vicente de la Barquera. Fernando III otorgó un privilegio en 1241 indicando

[622] MARTÍN PÉREZ, F. "Conflictos socio-políticos…: 70-71. En el caso de Santander se observa desde el primer momento una estratificación social más definida, *v.g.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Élites urbanas y construcción…: 191.
[623] RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J.I. *Las 'polas' asturianas*...: 267-271; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "De 'todos los mas del pueblo' a la 'republica e comunidad': el desarrollo y la consolidación de la identidad del común de Laredo en los siglos XIV y XV", *AMEA*, 1 (2006): 64.
[624] ROSSER, G. "Big brotherhood...: 33.
[625] CUÑAT CÍSCAR, V.Mª "Transcripción del privilegio...": 126.
[626] *V.g.* para el caso de la villa de Laredo: SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "De 'todos los mas del pueblo'...: 66-90.

"mando que los ombres de Sant Viçeynte que agora son e seran de aqui adelante non den portazgo"[627]. De la misma manera, Alfonso X ordenó en la confirmación de este privilegio, parafraseando a Fernando III, "que ninguno non sea osado de les demandar [a los vecinos de San Vicente de la Barquera] portadgo ny de les enbargar por ello, ca el que lo fisiese pecharme ya la pena sobre dicha e a ellos todo el danno doblado"[628]. Asimismo, Sancho IV repitió el texto en la misma tónica. De hecho, este monarca confirmó el fuero de San Vicente de la Barquera en 1284 después de que "los vecinos de San Vicente pidieron nos merced"[629].

Este tipo de *directio* nos muestra la imagen que estos monarcas tenían de los municipios aforados. También, quienes realizaron las peticiones para la villa muestran la comunidad en su conjunto como ente solicitante. Así observamos que la búsqueda de los reyes de hacer del municipio una tenencia comunitaria fue asimilada por los vecinos con celeridad. En este juego de la gobernanza municipal, una serie de personas fueron elegidas por sus vecinos para que ocupasen los cargos de gobierno urbano. La razón principal del ascenso social de unos pocos vecinos que se denominaron "omes buenos" fue que ostentaron los puestos ofertados desde la corte, debido a que destacaron sobre el resto, bien por riqueza, bien por reputación[630]. Así, en junio de 1232 sabemos que el alcalde de San Vicente de la Barquera era Pedro Juanes, quien fundó la malatería de Abaño con diferentes clérigos, concejos y "los omes buenos de esta tierra"[631]. Dos meses después, Pedro Juanes y García Franen aparecen como los alcaldes de la pobladura (que parece ser San Vicente de la Barquera y los concejos más próximos

627 SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera*...: 49.
628 *Íbidem*: 49-50.
629 CUÑAT CÍSCAR, V.Mª "Transcripción del privilegio...": 127.
630 SOLÓRZANO TELECHEA, J.A. "La Organización interna de la Oligarquía urbana y el ejercicio del poder en Santander durante la Baja Edad Media: Familia, linaje y poder", *I Encuentro de Historia de Cantabria*, Santander, 1999: 575-577; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. "Alfonso X y las oligarquías urbanas de caballeros", *Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo*, 5-6 (1994): 719-774; VAL VALDIVIESO, MªI. "Aspiraciones y actitudes socio-políticas. Una aproximación a la sociedad urbana de la Castilla bajomedieval", BONACHÍA HERNANDO, J.A. (ed.) *La ciudad Medieval*...: 217.
631 CASADO SOTO, J.L. "Fundación y ordenanzas...: 82-84: por "omes buenos" se refiere a aquellos quienes ostentaban cargos municipales y eclesiásticos de "todos los concejos que hy una limosna fazen". (San Vicente de la Barquera, Prellezo, Luey, Prío, Pesués, Colombres, San Juan de Ribadedeva, Narganes, San Vicente de Panes, San Salvador, Cillergo, Prian, Merodio, Cabezón de la Sal, Bielva, Lamasón, Treceño, Peñarrubia, Obeso, Cosío, Lamadrid, Roiz, Mijiegos, El Tejo).

como El Tejo o Mijiegos) y Juan de San Vicente, alcalde. Pero estos apellidos aún no permiten observar un proceso de elitización socio-política o escalada en la villa. Lo que sí que se observa es que las reuniones concejiles solían realizarse en la iglesia de Santa María la Mayor[632].

Dicho proceso comienza a percibirse durante la época de Sancho IV. Dos años antes de la muerte de Alfonso X, el infante Sancho envió una carta de confirmación de "los vuestros fueros e las vuestras franquesas e las libertades"[633]. En este documento se observa por vez primera una distinción entre el concejo y los hombres buenos de la villa, pues indica que la confirmación venía dada debido a "los muchos agravamientos que vos, el conçejo de Sant Viçeinte de la Barquera e los omes bonos me enviastes"[634]. Observamos aquí el primer apunte sobre un pequeño grupo de la vecindad barquereña que son denominados por el futuro monarca como hombres buenos. Pero por desgracia no disponemos de nombres y, sobre todo, apellidos de los mismos.

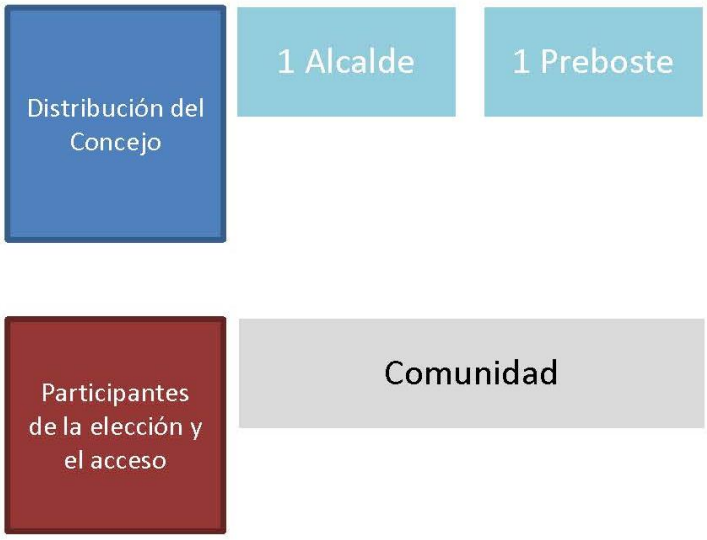

GRÁFICO 6. ESTRUCTURA ELECTORAL DEL CONCEJO ABIERTO

En el mismo orden de cosas, Fernando IV confirmó el privilegio de portazgo indicando que "los de Sant Biçente de la Varquera pidiéronme por merçed que les

632 *Íbidem*: 84. "seiendo juntados los homes buenos que han haber y ordenar haciendo del concejo de la villa de San Vicente de la Barquera en la Yglesia de Santa Maria del dicho lugar, segun que lo han de uso e costumbre".
633 A.H.P.C., signatura int. CEM 17.
634 *Ídem*.

confyrmase esta // (fol. 6vº) carta."[635]. En este caso no podemos indicar a quienes se refiere con "los de San Vicente", aunque esta alusión se antoja más próxima a los hombres buenos de la villa que estuvieran en ese momento en Valladolid, pues esta confirmación se produjo tres días después de la clausura de las cortes en dicha ciudad. Así, parece lógico pensar que se tratara del mismo grupo sociopolítico al que Alfonso XI se refirió directamente, en 1332, como "los omes buenos del dicho lugar de Sant Viçente de la Barquera". De hecho modificó la cláusula final, ya no se refería a los de San Vicente sino "a los omes buenos del dicho conçejo e a quien su boz tovyese"[636]. Podemos observar en esta indicación que antes de la instauración del Regimiento como sistema de gobierno concejil, las ciudades y villas castellanas ya habían experimentado tanto el proceso de escalada como el de faccionalización[637]. Aquellos vecinos de cierto prestigio se convirtieron en los hombres buenos y los "omes buenos del conçejo" eran los abanderados de hacer llegar las peticiones a los reyes[638].

Rey	Referencias
Alfonso VIII	*A todos los pobladores, presentes y futuros.*
Fernando III	*Los hombres de San Vicente que ahora son o serán de aqui en adelante.*
Alfonso X	*A todos cuantos esta carta viéredes.* *Los vecinos de San Vicente de la Barquera.*
Sancho IV	*A todos cuantos esta carta viéredes.* *Concejo de San Vicente y los hombres buenos.*

635 CASADO SOTO, J.L. "Fundación y ordenanzas...: 50-51.
636 SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera*...: 53.
637 TARROW, S. "Charles Tilly...: 234.
638 VAL VALDIVIESO, MªI. "La intervención real en las ciudades castellanas bajomedievales", *Miscelánea Medieval Murciana*, 19-20 (1995): 71.

Fernando IV	*A todos los hombres del reino que esta carta viéredes.* *Concejo de San Vicente y los hombres buenos.*
Alfonso XI	*A todos cuantos esta carta viéredes.* *Al concejo y a los hombres buenos del concejo.*
Pedro I	*A todos cuantos esta carta viéredes.* *Al concejo de San Vicente de la Barquera.*

TABLA 5. EVOLUCIÓN DE LAS REFERENCIAS DE LOS REYES DE CASTILLA AL CONCEJO

La política regia durante la regencia de María de Molina y, posteriormente el reinado de Fernando IV, a partir de 1302 estuvo dirigida a las relaciones con los concejos, entes que garantizaban la estabilidad territorial en sus aires de influencia. Esto fue un argumento de gran peso en favor de las oligarquías urbanas en momentos de gran conflicto como los que se vivieron en Castilla durante este periodo, donde la monarquía trataba de hacerse con un control que en buena parte enfrentaba al rey con la nobleza, quienes se sublevaron en múltiples ocasiones principalmente hasta el año 1308. De hecho el infante don Pedro redujo el número de pecheros de 160 a 60 en un muy breve periodo de tiempo, eximiendo a un gran número de hombres buenos el pago de impuestos, es decir, favoreciendo la escalada de los mismos[639].

Estos datos nos permiten observar un ligero cambio socio-político en los espacios urbanos de Castilla, para nuestro caso concreto en San Vicente de la Barquera. El fuero de la villa y los agentes de la misma consiguieron una serie de mercedes reales tras las segundas cortes de Valladolid convocadas por Sancho IV. Los hombres buenos consiguieron ascender en los diferentes términos gracias al apoyo que prestaron al monarca, reconocido por el testamento de Alfonso X. Todo ello giró en torno a cuestiones de legitimidad en el trono y apoyos entre diferentes facciones. Así como venció la de Sancho IV, sucedió lo propio con Fernando IV a pesar de los conflictos con

[639] De 160 a 100 en el año 1311, *vid*, SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Documentación medieval...*: 67-68; de 100 a 60 en el año 1314, *vid*, SAÍNZ DÍAZ, V. *Notas históricas...*: 552-553.

ciertas facciones nobles como los Lara, el infante Juan, Alfonso de la Cerda y Jaime II de Aragón principalmente por razones dinásticas.

Entre las hermandades que surgieron en este momento, encontramos la Hermandad de las Villas de la Marina de Castilla con Vitoria. San Vicente de la Barquera no se encontraba entre estos concejos desde el momento de su fundación en 1296 pero entraría a formar parte con posterioridad[640]. La naturaleza de esta hermandad giraba en torno a intereses comerciales, razón por la cual perduró más en el tiempo que otras de carácter meramente político cuya vida fue efímera, tal y como observó ya Luis Suárez a mediados del siglos XX[641]. Aun así sirvieron para generar una diferenciación entre individuos de un mismo concejo, o lo que es lo mismo, una elitización de ciertos sectores de la sociedad urbana[642]. Estos procesos surgieron especialmente en las principales ciudades y villas castellanas en los momentos de mayor debilidad del poder regio y las villas medianas y pequeñas participaron del juego (1282-1314; 1351-1369; 1476-1484).

Ahora bien, el periodo 1330-1358 nos muestra la evolución sociopolítica de concejo y la villa de San Vicente de la Barquera. Así, a título global, se puede observar que en este periodo se produjo la decadencia de las grandes familias como los Haro o los Lara y nuevos linajes, más débiles, ocuparon su lugar. Asimismo, la imposición de la alcabala en las ciudades y villas castellanas generó mayor diferenciación entre las personas "abonadas" y las "llanas". Esto generó numerosas peticiones que evidencian la fuerza que los concejos castellanos habían adquirido en menos de un siglo, así como la confianza depositada por Alfonso XI en los hombres buenos[643]. Todas las concesiones

[640] SAÍNZ DÍAZ, V. *Notas históricas...*: 48-49.
[641] RUIZ, T.F. *Crisis and continuity*…: 197; SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. "Evolución histórica de las Hermandades castellanas", *Cuadernos de Historia*, 16 (1951): 5-78. Esta "nación" se denominaba en el siglo XV "Nación de Vizcaya y de la costa marina de España", *vid.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "La 'Nación de Vizcaya y de la Costa marina de España': la colonia de mercaderes, marineros y transportistas del Cantábrico en la ciudad de Brujas en la Baja Edad Media", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SICKING, L. *Diplomacia y comercio en la Europa Atlántica Medieval*, IER, Logroño, 2015: 225-237.
[642] GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C. "Aproximación al estudio del movimiento Hermandino en Castilla y León", *Medievalismo*, 1 (1991): 35-55; MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J.Mª *Contribución al estudio de las Hermandades durante el reinado de Fernando IV de Castilla*, Diputación Foral de Álava, Vitoria, 1974.
[643] ARIAS GUILLÉN, F. *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla. El reinado de Alfonso XI (1312-1350)*, CSIC, Madrid, 2012: 273-284.

de los monarcas con relación a la gobernanza otorgaron a los municipios las posibilidades de realizar sus peticiones.

En el caso de San Vicente de la Barquera, se observa un periodo de estructuración socio-política a mediados del siglo XIV. Así, mientras los hombres buenos del concejo se fueron articulando en torno a las labores concejiles, el resto, hombres buenos pecheros y el común experimentó encuadramientos de otro tipo. Así observamos diferentes procesos de asociacionismo en la villa. De una parte los miembros de los hombres buenos del concejo ocupaban los cargos como si fuera patrimonio de unos pocos, los demás se articularon en torno a la cofradía de pescadores y mareantes.

En términos globales, la creciente confianza que los reyes depositaban en las ciudades y villas refleja el objetivo de fortalecer el poder regio. La nobleza y las ciudades eran necesarios para luchar en la guerra y gobernar en la paz, y los conflictos con la nobleza, en especial con don Juan Manuel y los Lara, llevaron a este monarca a buscar también un apoyo en los espacios de realengo[644]. Esto se refleja paulatinamente, pero el reinado de Alfonso XI resulta el *cenit* de un proceso de escalada y faccionalización en torno a la figura de los hombres buenos. Así, en su confirmación del portazgo a San Vicente de la Barquera se incluyen fórmulas que lo atestiguan.

El monarca indicó su deseo de "faser bien e merçed a los omes buenos del conçejo de San Vicente de la Barquera" quienes en primera instancia realizaban las peticiones a la corte[645]. Los hombres buenos del concejo de San Vicente de la Barquera de este periodo compartirán apellidos con los futuros, estos son las familias Carraceja, Vallines, González, Bravo, Herrera y Ganancia. Los demás vecinos fundaron la cofradía, como institución de protección mutua, en 1330[646]. Este encuadramiento fue el inicio del proceso paulatino que desembocó en el grupo ennoblecido y el grupo emergente que se observarán en el siglo XV.

644 SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J. *Alfonso XI (1312-1350)*, Trea, Gijón, 2008: 135-193.
645 SAÍNZ DÍAZ, V. *Notas históricas...*: 614-621.
646 LEEUWEN, J. van, "Municipal oaths, political virtues and the centralised state: the adaptation of oaths of office in fifteenth-century Flanders", *Journal of Medieval History*, 31 (2005): 185-209; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "Linaje…: 92-93.

Las cofradías fueron el mayor instrumento desde el que el común encontró la vía a partir de la cual materializar su descontento socio-político en las ciudades europeas bajomedievales. La unión ante su debilidad les llevó a dar efectividad a la protesta o la revuelta[647]. Así en un proceso de supresión de la praxis colectiva en el concejo se produjo una comunidad que integraba, constituida a partir de unas identidades colectivas[648]. En este contexto, el 28 de mayo de 1330, cuarenta y ocho vecinos de San Vicente de la Barquera realizaron las primeras ordenanzas de la cofradía de pescadores y mareantes de Señor San Vicente[649]. En este caso se observa una regulación las labores relacionadas con el mar, las cuales no contemplaban en detalle los fueros locales. En contraposición a esto, observamos a los hombres buenos del concejo realizando las primeras ordenanzas de la malatería de abaño en 1358[650].

Hubo quien quiso pasar contra las ordenanzas que se habían aprobado. Esto generó las primeras peticiones de la cofradía a Alfonso XI en 1341. El objetivo que se observa en este caso es el de blindar las ordenanzas ante los posibles agravios que se pudieran producir en la villa, puesto que la práctica totalidad del *corpus* primitivo giraba en torno a la protección de los cofrades y de las mercancías. Por desgracia el documento no nos indica si los agravios se dieron dentro de la villa (por los hombres buenos del concejo), o en zonas de las rutas terrestres (ricos hombres) a pesar de que podía tratare de los dos grupos.

Un punto que llama la atención sobre esta petición es la adscripción que los cofrades muestran a San Vicente mártir. Hemos indicado que los hombres buenos del concejo eran quienes tenían la posibilidad de hacer llegar sus peticiones al monarca, pero los cofrades no pertenecían a ese grupo socio-político. Así observamos que los "cofrades de señor San Vicente" mostraron su adscripción a la Iglesia, en este caso realizaron la petición intitulándose "cofrades de la yglesia de San Biçente". En contraposición a esta organización, los hombres buenos del concejo realizaron sus peticiones con relación a la búsqueda de la exención fiscal. Así solicitaron a Pedro I la

[647] SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "'Por bien y utilidad de los dichos maestres, pescadores y navegantes': trabajo, solidaridad y acción política en las cofradías de las gentes de la mar en la España atlántica medieval", *Medievalismo,* 26 (2016): 330.
[648] ROSSER, G. "Big brotherhood: guilds in urban politics in Late Medieval England", GADD, I.A.; WALLIS, P. (eds.) *Guilds and association in Europe, 900-1900*, Londres, 2006: 28.
[649] SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "Las ordenanzas de la Cofradía...: 1035-1039.
[650] CASADO SOTO, J.L. "Fundación y ordenanzas...: 84-86.

confirmación de los sesenta pecheros a nombre del concejo de la villa y no de los hombres buenos[651]. Con esto se garantizaban la pertenencia a un sector selecto de la sociedad, que de una parte eran hombres buenos y de la otra eran no pecheros, cuestión que les alejaba un poco más del estatus socio-político de la comunidad de San Vicente de la Barquera.

De esta manera podemos observar que la crisis del concejo abierto, que había comenzado decenios atrás, comenzó a morir paulatinamente en la villa debido a múltiples factores, desde la búsqueda de los monarcas por centralizar el poder hasta el factor "hombres buenos del concejo". Esto se debe a que el Regimiento que Alfonso XI había puesto en práctica fue llegando paulatinamente a la villa aunque desconocemos el momento de su introducción, la cual situaremos con la dinastía Trastámara, pues como veremos hay datos que nos permiten observar esta posibilidad. El Regimiento resultó ser un sistema que favoreció a la monarquía, pero en cada caso particular resultó ser lo que la sociología política entiende como un sistema de desigualdad basado en la delimitación de rangos socio-políticos, la reestructuración social y cultural a partir del cierre de oportunidades o *social clousure*[652].

La distribución socio-política de la villa quedó progresivamente distribuida en dos bloques de poder que interactuaban entre sí y de la misma manera generaron relaciones de consenso y conflicto tanto a nivel vertical como horizontal[653]. El bloque A lo conformaban los hombres buenos del concejo junto a los alcaldes y el merino y el bloque B los hombres buenos pecheros o del común, el conjunto de la comunidad y el mayordomo[654]. En este momento se observa que la comunidad aún tenía capacidad electora aunque no eran elegibles, donde sí que podían desarrollar más su actividad

[651] A.H.P.C., signatura int. CEM 14.
[652] MURPHY, R. "The structure of clousure: a critique and development of the theories of Weber, Collins and Parkin", *The British Journal of Sociology*, 35/4 (1984): 548-549; TARROW, S. *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*, Alianza, Madrid, 2012: 294-295; TILLY, C. *Durable inequality*, University of California Press, Berkeley, 1998: 150-155.
[653] CASTÓN BOYER, P.; IGLESIAS DE USSEL, J."Ralph Dahrendorf y la teoría de la acción social", HERRERA GÓMEZ; IGLESIAS DE USSEL, J. *Teoría sociológicas de la acción*, Tecnos, Madrid, 2005: 63-80; MILANI, G. "Partecipare al comune: inclusione, escluzione, democrazia", *Bulletino Roncioniano* (2006): 36-39.
[654] *Vid.* Tabla 6. La distribución de la comunidad en cuanto a socio-política en San Vicente antes de la introducción del regimiento.

política era en el seno de la cofradía, la cual experimentó un proceso de complejización a lo largo de los dos últimos siglos medievales.

La carencia documental no nos permite observar cambios de estructuras aunque los documentos de que disponemos referentes al concejo, a la cofradía de pescadores y a la malatería de Abaño nos aportan datos sobre las dinámicas socio-políticas de la villa. No es posible observar la introducción del Regimiento en la villa pero lo que si podemos observar son pinceladas que evidencian, laxamente, una tendencia social hacia el susodicho sistema. La presencia de los hombres buenos en las relaciones con los monarcas, sus acciones de piedad popular y sus uniones en contra de las malfetrías muestran una tendencia en cuanto a la política urbana. De otra parte, la presencia de los pescadores y mareantes (el grueso de la población) en la cofradía, legislando sobre cuestiones socio-económicas y mostrando su dependencia de los órganos locales nos indica, que dentro de la equidad que se presupone en una villa pequeña, el proceso de escalada, tardío y lento para San Vicente de la Barquera, estaba cogiendo fuerza.

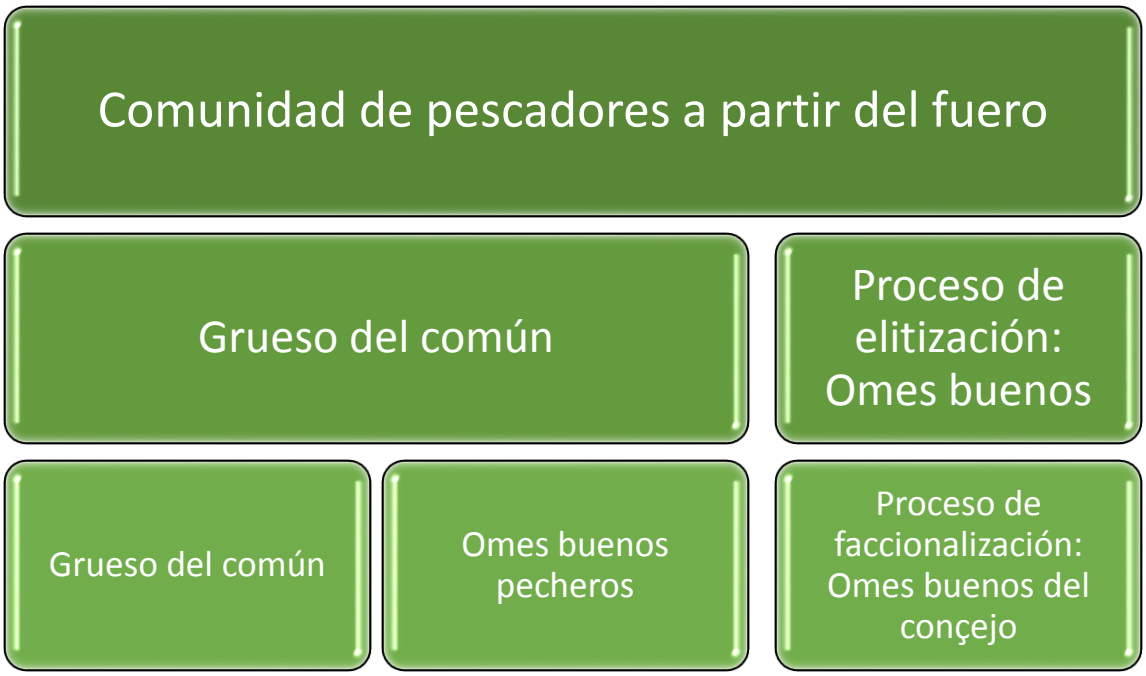

TABLA 6. PROCESO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA COMUNIDAD EN CUANTO A SOCIO-POLÍTICA EN SAN VICENTE ANTES DE LA INTRODUCCIÓN DEL REGIMIENTO. LECTURA DESCENDENTE.

El inicio del reinado de la dinastía Trastámara se caracteriza igualmente de un vacío documental. Aun así, los pocos documentos de que disponemos referentes a San

Vicente de la Barquera y otras villas cercanas nos aportan cierta información. Enrique II confirmó el privilegio de portazgo a la villa "por fazer bien e merçed al conçejo e vecinos e moradores de la villa de Sant Viçente de la Barquera" en 1371[655]. Cuatro años después observamos un privilegio concedido que nos indica un fortalecimiento de la confianza en los hombres buenos del concejo, pues dio un privilegio que les permitiría el acaparamiento de los órganos públicos, sin que ningún agente externo se entrometiera en su quehacer. Por esta razón entendemos que la expedición de este albalá supuso un paso más hacia la introducción del Regimiento en la villa. La aplicación de este sistema estructural se observa más próxima a partir de aquí, a pesar de que aún no se hubiera introducido como tal.

En este contexto, el concejo, los hombres buenos y los oficiales de la villa pidieron al rey que no entrara merino ni adelantado en San Vicente "agora ni aqui adelante". El rey lo aprobó, por lo que la villa de San Vicente de la Barquera obtuvo el mismo privilegio que había sido otorgado a Santander con anterioridad. Así, en San Vicente, los mayores representantes de la justicia fueron los alcaldes a partir de ese momento. El alcalde del rey, era la única representación de la justicia real en la villa, pues los merinos y los adelantados no podían entrar en la misma. Por esta razón, entendemos que a partir de este momento las familias que se asentaran en los cargos públicos de la villa serían las llamadas a establecerse como los bandos nobles de San Vicente de la Barquera durante la época del Regimiento.

La información que nos ofrece la documentación es sesgada. García Pérez de Vallines fue alcalde en 1371[656]. En este documento se observa que en la villa de San Vicente de la Barquera continuaba vigente la práctica del concejo abierto. Así se entiende, pues indica "Nos el conçejo de San Viçente de la Barquera que estamos llamados por pregon en la yglesia de Santa Maria de este dicho lugar con Garçia Peres de Vallines, alcalde en este dicho lugar, segun que lo avemos de uso e costumbre". Se observa que en estas reuniones concejiles se acordaban cuestiones que afectaban a todos, especialmente aquellas que su fuero desatendía, como podía ser la actividad pesquera, la legislación sobre la descarga, carga y venta de productos en la villa, mayoritariamente sobre el pescado.

[655] A.H.P.C., signatura int. CEM 15.
[656] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Las ordenanzas de la Cofradía...: 1039.

Este tipo de cuestiones se atendían a petición de los hombres buenos de la cofradía. Por ello observamos que en estos momentos el concejo y la cofradía de San Vicente caminaban en una misma dirección, lo cual de una parte dio la posibilidad de participar de las labores concejiles a los hombres buenos de la cofradía y, de otra parte, permitió a los hombres buenos del concejo entrar en la dinámica grupal que ofrecía dicho organismo. Así observamos que las peticiones que los hombres buenos de la cofradía y su mayordomo de turno pedían a los alcaldes con relación a la guarda de sus ordenanzas, estos aceptaban guardar y cumplir tal y como el rey (en este caso Enrique II) había mandado.

Tras la muerte de Enrique II en 1379, Juan I confirmó el susodicho privilegio de portazgo "por faser bien e merçed al dicho conçejo e omes bonos", los cuales habían realizado de nuevo la petición de confirmación[657]. Durante este reinado, en 1383, se realizó un padrón de hidalgos, pecheros y dudosos de la villa. Los alcaldes de la villa en este momento eran Gonzalo Díez y Diego González. El cogedor de los siete maravedís "menos un dinero" fue Juan Bravo, hijo de Juan Bravo "por mandado del conzejo de esta dicha villa" [658]. Entre los 177 vecinos que aparecen reflejados en este documento, pecheros de este padrón, aparecen pescadores, zapateros, carpinteros, un alfayate y un cantero. Entre ellos no aparecen los apellidos Bravo ni Vallines ni Ganancia ni González ni Cosío, ni Herrera, así como Carraceja aunque sí que aparece un tal Juan Franco Carraceja y también un yerno de Juan de Vallines, Carral[659].

Enrique III confirmó los usos y costumbres de la villa "por faser bien e merçed al conçejo e alcaldes e omes buenos e ofiçiales [...] que agora son e seran" debido a que "el conçejo e alcaldes e omes buenos e ofiçiales [...] enbiaronme pedir merçed"[660]. De la misma manera confirmó el privilegio de merinos y adelantados[661]. Un detalle curioso en cuanto a las peticiones y concesiones referentes a la gobernanza lo encontramos en 1391. Enrique III aceptó la petición "del conçejo, alcaldes e omes buenos de Sant

[657] SAÍNZ DÍAZ, V. *Notas históricas...*: 565-566.
[658] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Documentación medieval...*: 73-76.
[659] *Íbidem*: 74.
[660] A.H.P.C., signatura int. CEM 22.
[661] A.H.P.C., signatura int. CEM 19.

Viçente de la Barquera" con relación al mantenimiento de una hermandad que San Vicente había creado junto a otros concejos próximos en época de Enrique II[662].

Observamos así que San Vicente de la Barquera experimentó un desarrollo institucional en la misma línea que otros centros urbanos, aunque este proceso fue tardío[663]. Pues en época de Fernando IV, las hermandades de carácter político habían alcanzado lo que marcaban sus expectativas en cuanto al combate con los malhechores y las cuestiones relacionadas con la administración. De hecho, su participación en las cuestiones de política mayor allanó el camino para la aplicación de lo que seria establecido mediante el *Ordenamiento de Alcalá*[664]. Entre las muchas peticiones que se realizaron durante las cortes de Alcalá figura una de gran importancia para los concejos, se solicitó que se permitiera que los vasallos pudieran quejarse ante el rey por los abusos cometidos por sus señores o, en consecuencia, de sus gobernantes[665].

En este momento, el rey indicó que "conçejo e omes buenos [...] enviaronme pedir merçed que les confirmase la dicha carta" que había sido aceptada anteriormente por Enrique II y confirmada por Juan I[666]. Dicha carta contenía licencia de formar hermandad "entre vosotros porque era serviçio del rey e pro e guarda de la tierra, e porque los buenos viviesen en paz e en sosiego, e los mal fechores reçibiesen pena por los malefiçios que fiçiesen". La presencia de una hermandad contra malechores en esta época y la de su mayoral nos invita a entender que la villa pudiera tener su milicia concejil aunque no está documentado. También se colige que esta pudiera ser una de las posibles formas para ascender en cuestión de estatus socio-político.

En este contexto, los cofrades de la villa pidieron también sus confirmaciones en 1397[667]. Ciertos puntos de la argumentación de esta petición son relevantes. De una parte Juan González del Atalaya se muestra como vecino de la villa y el concepto "hombre bueno" no aparece en el texto salvo en la *directio* del monarca, quien se dirige al "conçejo e alcaldes e omes buenos". Además, los argumentos de peso que Juan González de la Atalaya empleó para pedir que les confirmasen las ordenanzas referentes a la carga, descarga y venta del pescado no aduce al bien o merced que el rey pudiera

662 SAÍNZ DÍAZ, V. *Notas históricas...*: 575-577.
663 *Vid.* ASENJO GONZÁLEZ, Mª "Ciudades y hermandades...: 103-145.
664 *Íbidem*: 140.
665 SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J. *Alfonso XI...*: 258-266.
666 SAÍNZ DÍAZ, V. *Notas históricas...*: 575-576.
667 SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Las ordenanzas de la Cofradía…: 1041-1043.

hacerles, tampoco a las necesidades de la villa o los vecinos. Resulta llamativa la contractualidad con la que se refirió al monarca, pues indicó que "la mayor parte de los vezinos e moradores de la dicha villa son omes mareantes e usan con sus navios de pescar en la mar e que con lo que ansy ganan e pagan los mis pechos e derecho [del rey] e proveen sus haziendas, los quales dezides que son confrades de la yglesia de San Viçeynte de esa dicha villa"[668]. De hecho, el monarca, aceptó la petición enviada según indica el texto por "conçejo e vezinos de la dicha villa e confrades de la dicha confradia"[669].

También tenemos noticias en este momento sobre la malatería de Abaño. Las labores tendentes a la piedad popular que los hombres buenos del concejo estaban llevando en este espacio provocó la visita en 1400 del arcipreste de Aguilar, Gonzalo González, que a la sazón era juez apostólico del obispado de Burgos[670]. En este momento el dicho juez apostólico y "los hombres buenos e buenas dueñas" acordaron veintitrés cláusulas referentes a la financiación del hospital, como los alimentos (granja y huerto), enseres (camas, ropas, etc.), o limosnas[671]; también hace referencia a acciones ilícitas que podrían suponer la pérdida de raciones o la expulsión de la orden, como el "fornizio", "levantantar baraja", no repartir la limosna obtenida en la villa "el viernes de la cruz y el lunes de finesqua" o jugarse mas de dos azumbres de vino a los dados[672]. Además el texto muestra que era una cofradía mixta, donde podía haber "mayordomo o mayordoma"[673].

Este documento hace únicamente alusión a los hombres buenos y buenas dueñas de San Vicente de la Barquera, en ningún momento se refiere a los vecinos de San Vicente de la Barquera, de la misma manera que en el documento de la cofradía anteriormente citado ocurre lo contrario. Se continúa observando un distanciamiento progresivo entre los diferentes grupos y agentes sociales que conformaban San Vicente de la Barquera a título socio-político. La confianza depositada por los monarcas en los hombres buenos y en los diferentes cargos políticos que estos fueron acaparando desembocó en unas estructuras tendentes al cierre de oportunidades. Esto se debió tanto

668 *Íbidem*: 1041-1042.
669 *Íbidem*: 1042.
670 CASADO SOTO, J.L. "Fundación y ordenanzas...: 86-89.
671 *Ídem*: cláusulas o capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 17, 18, 20, 21.
672 *Ídem*: cláusulas o capítulos 12, 14, 16, 19.
673 *Ídem*: cláusulas o capítulos 5, 9, 10.

a las dinámicas que se estaban dando en el conjunto del reino al igual que las que se observan, entreveladas, en San Vicente de la Barquera a partir de la escasa documentación de que disponemos.

3.3.2. La confianza en los linajes

La dimensión política particular del Regimiento otorgaba a la oligarquía, como grupo dominante, grandes privilegios respecto al conjunto de la comunidad[674]. El grueso de la población tenía mayores dificultades para enriquecerse y carecía de la posibilidad de acceder a los puestos de ejercicio de la gobernanza urbana[675]. Este hecho se evidencia también en las villas portuarias atlánticas de la Corona de Castilla[676]. El Regimiento fue introducido en San Vicente de la Barquera a finales del siglo XIV, aunque como ya hemos indicado, desconocemos el momento exacto, y la escasa documentación solo nos muestra una tendencia a la dinámica regimental. En este contexto una serie de familias como los Bravo, los Carraceja, los Herrera o los Vallines se hicieron con el control de las instituciones urbanas. El resto de los vecinos quedaron apartados del poder concejil.

Las personas que optaban a acceder al poder eran pocas. Todas ellas respondían por los intereses de uno de los dos bandos o linajes que se repartían los cargos concejiles una vez al año[677]. Las elecciones anuales no resultaron ser pacíficas, son muchos los documentos que reflejan insultos, heridas y muertes durante el proceso de elección concejil[678]. Evidentemente estas acciones generaban gran inestabilidad en la villa, y tal como observaremos en el siguiente y último capítulo, este tipo de conflictividad se puede observar en San Vicente de la Barquera a partir del siglo XV.

La documentación de la época de Juan II nos aporta nuevos datos sobre las estructuras y dinamicas de poder en San Vicente de la Barquera. Muchos municipios

674 MONSALVO ANTÓN, J.Mª "Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones", *Las sociedades urbanas en la España medieval*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2003: 414-433.
675 BOONE, M. "Gouverner les villes flamandes au Moyen Âge. Aspects politiques, idéologiques et financiers", SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *La gobernanza*…: 158; VAL VALDIVIESO, Mª I. del, "Oligarquía versus común...: 41-49.
676 SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "Linaje, comunidad y poder…: 71-93.
677 Un ejemplo ilustrativo de los problemas que trajo el Regimiento es el referente a la villa de Laredo, *vid.* SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. *Documentación medieval*...: 97-110.
678 QUINTANILLA RASO, Mª C. "Política ciudadana y jerarquización del poder. Bandos y parcialidades", *En la España Medieval*, 20 (1997): 182-184.

castellanos mantuvieron en la memoria gran parte de este reinado como un periodo en que Castilla carecía de libertad y, que la participación de los vecinos, en este caso de Valladolid, fue determinante en el cambio de dinámicas en los centros urbanos castellanos[679]. La villa objeto de estudio no goza de una documentación tan rica como para poder percibir si esta situación se vivió con la intensidad que puede observarse en las villas palentinas o vallisoletanas. Aun así, observamos en este periodo que el sistema de Regimiento estaba perfectamente introducido en la estructura concejil.

En 1418, los poderes públicos de la villa estaban ocupados por las familias que observábamos anteriormente[680]. Los alcaldes eran Sancho Bravo y García Pérez de Vallines, el procurador era Juan Pérez de Carraceja. Un punto importante de este acta notarial lo percibimos en la afirmación de que estaban reunidos tan solo "una parte del conçejo [y no toda como indicaban en momentos anteriores], regidores e omes buenos de la dicha villa con [los dos] alcaldes ordinarios [y con el] procurador [...] segund que lo han de uso e costumbre de se ajuntar". Se trata de un acuerdo económico con la iglesia parroquial, especialmente lo relacionado con el pago que debían hacer los hombres buenos de la villa por ser enterrados en este espacio sagrado. Pero aun así nos indica una dinámica en las estructuras de poder que no se observa claramente con anterioridad a este documento. Además nos muestra la contractualidad entre concejo, hombres buenos e iglesia parroquial[681].

Juan II confirmó los usos y costumbres de la villa una vez cumplió la mayoría de edad, en 1520. El alcalde de San Vicente de la Barquera era Femando González de Ferrán y el escribano público que conocemos Toribio González de Ferrán. La confirmación incide en hacer "bien e merçed al conçejo e alcaldes e omes buenos e ofiçiales" de la villa, que a la sazón fueron quienes le solicitaron la carta[682]. Se observa que estos hombres buenos eran los únicos que se juntaban a concejo. Aún en 1428 se observa que los que eran hombres buenos de la cofradía asistían a las reuniones aunque no ocupaban cargos concejiles.

---

679 OLIVA HERRER, H.R. *Justicia contra señores. El mundo rural y la política en tiempos de los Reyes Católicos*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2004: 52-59.
680 SAÍNZ DÍAZ, V. *Notas históricas...*: 581; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Élites urbanas...: 205.
681 SAÍNZ DÍAZ, V. *Notas históricas...*:581-584.
682 *Íbidem*: 585.

La segunda reunión concejil de que tenemos constancia para San Vicente de la Barquera en el siglo XV data de dos de marzo de 1428. El lugar elegido fue la iglesia de Santa María la Mayor, allí estaban "ayuntados a conçejo por pregon e emplasamiento fechos segund que lo han de costumbre de se ayuntar los omes buenos" [683]. Entre los apellidos que aparecen aquí destacan Corro, Oreña, Castillo, Monillo, Herrera, Güemes, Coteron, González, Vallines, Bravo y Gayón, El procurador era Pedro González de Herrera y los regidores Juan Buen Ome, carnicero, Juan Alfonso Gayón y García Pérez del Castillo. Así tenemos documentada la estructura de concejo de hombres buenos en San Vicente de la Barquera durante los primeros años del reinado de Juan II (1406-1454) o anterior, ya que se indica la evidencia de esta práctica con anterioridad al primer documento conservado.

La razón de la reunión fue principalmente de índole fiscal. Aun así, se observan numerosas cuestiones socio-políticas. De una parte, se nos ofrece la primera evidencia de lo que puede ser considerado una lucha de bandos en San Vicente de la Barquera, lo que supuso tales problemas fue una petición del común de la villa que provocó que los hombres buenos y los cofrades se reunieran en varias sedes. Lo que para los hombres buenos del concejo eran ejercicios de gobernanza, para la comunidad barquereña eran abusos de autoridad y ejercicios de mal gobierno. Aquí se muestra ya una conciencia colectiva referente al uso de las instituciones públicas en pos del beneficio personal de una serie de familias.

El común pidió al rey que remediase las injusticias que se cometían en la villa a título fiscal. La falta de documentación mantiene oculta la identidad de los miembros del común que realizaron tal petición, a pesar de que todo invita a pensar que se realizó a partir de la cofradía y, evidentemente, llevada a la corte por Pedro García de Carrazana, procurador del común. La petición giraba en torno a "que cada uno pagase sobre los bienes que toviese"[684]. Esto se debía a que los miembros de la oligarquía urbana repartían los pagos a realizar al concejo en concepto de derrama de una manera similar al sistema impositivo indirecto, lo cual generaba mayores diferencias socio-económicas en la villa. Ante tal petición que realizó una ordenanza que alteró parte de la estructura socio-política y urbanística de la villa, tal y como se h indicado anteriormente.

[683] *Íbidem*: 588-596.
[684] *Ídem.*

Se decidió que desde ese momento debían ser "tomados ocho omes buenos de la dicha villa, dos del corro de Arriba e dos del corro de Ayuso e dos de la Ribera e dos del arrabal [de la Barrera] e de la calleja del Ribero"[685]. Estos ocho hombres buenos debían repartir las derramas de modo directo a partir de ese momento, pues se concedió que "cada un vesino o vesina ha en la dicha villa a buena manera reparta el pecho, al que ha de mas echandole de mas en tal manera que en su entendimiento lo reparta bien e lealmente sin arte ni enganno segund lo que cada uno ha"[686]. Esto llevó a los hombres buenos del concejo a mudarse en parte a los arrabales, pues de no ser así no tendrían posibilidad de decidir sobre ciertas imposiciones, este es el motivo principal por el que entendemos que ciertos oligarcas vivieron en los arrables de San Vicente de la Barquera en época tan temprana.

Ahora bien, el monarca concedió de una parte este sistema de elección sobre la fiscalidad extraordinaria de la villa y lo dio validez a partir del momento de dicha concesión. La cantidad de impagos que parece haberse producido los años anteriores llevó al monarca a obligar dichos pagos y prohibir peticiones en torno a esto a los vecinos de la villa. De hecho se les prohibió contrariar o denunciar a los hombres buenos elegidos para tales labores.De esta manera tenemos documentado un proceso de cambio de estructura ante las diferentes dinámicas que llevaron a cabo los diferentes agentes de la villa, lo que generó la primera petición contra los hombres buenos del concejo por parte de la comunidad. El monarca amparó en su concesión a los hombres buenos del concejo pese a aceptar las peticiones de la comunidad barquereña.

La ordenanza fue notificada a los miembros de la cofradía "en una casa que es çerca de la iglesia Santa Maria de la Barquera"[687]. Esta notificación tiene gran importancia debido a que los puntos que se acordaron desembocaron en un avance en pos de la apertura del concejo cerrado. Este proceso se dio después de un periodo de tiempo en que o no se produjeron o carecemos de documentación referente a conflictos, lo que quiere decir que es muy probable que el sistema de gobernanza estuviera en buena salud hasta ese momento. Esta secuencia de peticiones muestra un momento de debilidad del sistema regimental barquereño. Ahora bien, la resolución del problema fue

685 *Íbidem*: 589.
686 *Ídem.*
687 *Íbidem*: 591.

consensuada, la oligarquía aceptó las peticiones de los cofrades, lo que provocó que la situación no se agravase en los años posteriores.

Esto lo entendemos debido a que el mayordomo Juan García, los cofrades Juan Martínez Bretón, Juan de Salces, Rodrigo Herrero y el procurador del común escucharon la ordenanza después de que los hombres buenos del concejo "si querian consentir en ella [pues] entendia que así cumplia al serviçio de Dios e del rey e del pro comun". En este contexto los cofrades aceptaron la ordenanza "por si e en nombre del dicho comun por el poder que de el avian" e indicaron que el concejo debía mantener un acuerdo que había entre ellos mediante el cual el "conçejo non pudiese poner alcaldes ni procurador ni regidores ni ofiçiales ni derramar pechos ni faser estatutos ni ordenança ni sellar pregon sin el preso consentimiento de los procuradores del comun de la dicha cofradia"[688].

Con esto observamos que la cofradía de pescadores y mareantes de San Vicente ya no era una institución con fines meramente profesionales sino que había alcanzado un importante peso político en la villa. La influencia la ejercía entre aquellos vecinos que vivían de su trabajo y eran ajenos a los ejercicios de gobernanza, lo que en época regimental era el conjunto de la comunidad salvo unas pocas familias. Por ejemplo, también sabemos que García González de Herrera era alcalde de la villa en 1434[689]. Esta fuerza que le dio el hecho de haberse convertido en los abanderados de la comunidad y, como consecuenca, del bien común, lo utilizaron para ser parte activa del devenir político y social de la villa cuyos intereses representaban.

Después de la respuesta de los cofrades, los hombres buenos del concejo se reunieron en la iglesia de San Nicolás para debatir sobre si aceptaban o no la cláusula solicitada por los cofrades. Todo ello se pregonó por las calles de la villa a petición de los dichos hombres buenos. Asímismo, los cofrades se reunieron también en la iglesia de San Vicente. Las claúsulas se aprobaron y se nombraron los ochos hombres buenos que se encargarían de repartir las derramas. Juan Bravo y Juan González de Herrera (corro de Arriba), Gonzalo González de Oreña y Gonzalo García del Castillo (corro de Ayuso), Juan Martínez de la Cuesta y Juan Pablo (arrabal de la Ribera) y Juan Alfonso

[688] *Ídem.*
[689] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, L. *Conflictos jurisdiccionales...*: 95; 206-208.

Gayón y Fernando Yañez (calleja del Ribero y arrabal de la Barrera)[690]. Este punto provocó un importante cambio en cuanto a estructura socio-política en la villa, pues a partir de este momento las imposiciones fiscales extraordinarias tendrían un cariz impositivo más directo y la cofradía pasaría a formar parte de las cuestiones referentes a la gobernanza concejil. Evidentemente esto fue un primer paso hacia la apertura del sistema de concejo cerrado y, además, fue un éxito para la cofradía y, en segunda instancia, para el conjunto de la comunidad barquereña[691].

Con ello observamos ejercicios de acción colectiva que abrieron las posibilidades de participar de la gobernanza a miembros del común. O lo que es lo mismo, los cofrades podían llevar a cabo diferentes formas de acción colectiva política. La cofradía de pescadores y mareantes de San Vicente se muestra a partir de aquí como lo que la sociología política entiende por una estructura de oportunidades políticas en un panorama estructural estático, o donde los agentes sociales carecen de la posibilidad de llevar a cabo sus propósitos sin adaptarse a la estructura política vigente[692].

[690] SAÍNZ DÍAZ, V. *Notas históricas...*: 593.
[691] *Vid.* Tabla 7. Estructura de las elecciones concejiles después de 1428.
[692] TARROW, S. *El poder...*: 64-67. Algo similar ocurría en Llanes, donde los cofrades de San Nicolás participaban de la elección de los cargos concejiles, *vid.* DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J.R.; FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J.A. "Acceso al poder y discurso político en las villas Cantábricas al final de la Edad Media", *Edad Media. Revista de Historia*, 14 (2013): 74-75.

TABLA 7. ESTRUCTURA DE LAS ELECCIONES CONCEJILES DESPUÉS DE 1428

El proceso de escalada se observa con la evidencia de hombres buenos. Asimismo, el proceso de faccionalización surgió tras el ascenso socio-político de una parte de este grupo. En San Vicente de la Barquera había dos alcaldes en la villa, tal y como sucedió en otros espacios[693]. El proceso posterior, puesto en relieve por la división de los cargos, desembocó en una radicalización en las instituciones[694]. Este fue un primer paso para limitar la influencia de los bandos, tanto con relación a la administración como a la paz pública y su alteración. Aun así, la cláusula final en la que se indica que nadie pueda pasar contra las decisiones de los hombres buenos se observa en las dinámicas que la realeza castellana estaba poniendo en marcha con el objeto de fortalecer su poder[695].

[693] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Santander en la Edad Media...*: 297-301.
[694] TARROW, S. "Charles Tilly...: 234.
[695] BONACHÍA HERNANDO, J.A. "Crisis municipal, violencia y oligarquías en Burgos a comienzos del siglo XV", GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (ed.) *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos (1391-1492)*, II, Junta de Andalucía, Sevilla, 1997: 1081-1095; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "'Commo uno mas del pueblo':

Carecemos de documentación referente a la malatería de Abaño en este momento. Aun así se observa que los apellidos de los clérigos de dicha malatería coinciden con los de los clérigos de Santa María la Mayor, como pueden ser los Bravo o los de los Molinos. Asimismo, con relación a la cofradía, disponemos de otros dos documentos de la época de Juan II. Se trata de una petición de confirmación y otra de guarda de las ordenanzas referentes a su "ofiçio de marear" que enviaron a la corte "los ofiçiales e homes buenos, confadres de la dicha confadria"[696].

En este momento ya se observan dos grupos bien definidos, aunque con fisuras en su interior. De una parte, el grupo A lo ocupaban las diferentes familias del grupo de los hombres buenos que habían experimentado un proceso de elitización u oligarquización, entre ellos se disputaban el control del Regimiento. De la otra parte el grupo B lo ocupaban las familias de hombres buenos que no habían experimentado dicho proceso junto a la comunidad de San Vicente de la Barquera. Dichas fisuras son mostradas por la poca documentación de que disponemos, pues aunque haya una serie de familias de hombres buenos que se presuponen cercanas a la oligarquía, como los Corro o los Oreña, no aparecen en las fuentes ocupando cargos, aunque sí como testigos de diferentes acciones de los hombres buenos del concejo. En el caso del otro bloque, las fisuras son más evidentes, puesto que solamente hay que observar la diferencia entre los hombres buenos y, por ejemplo, un pescador que viviera con pocos recursos.

Esta dinámica que permitió la nueva estructura concejil, aprobada por los hombres buenos del concejo y por Juan II en 1428, generó cierta posición ventajosa a la parte correspondiente con el grupo B *a posteriori*[697]. Cada uno de los cambios que se dieron en el sistema de Regimiento generó oportunidades de avance socio-político que provocaron diferentes respuestas o repertorios por parte del bloque aspirante[698]. La cofradía se convirtió en una estructura de movilizaciones políticas a partir del momento en que pudo decidir con relación a los cargos concejiles, que a la postre fue el primer

acción colectiva y ambiciones políticas del común en la villas portuarias de Cantabria en la Baja Edad Media", *Edad Media. Revista de Historia*, 14 (2013): 241-246.

[696] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Las ordenanzas de la Cofradía...: 1043-1045.

[697] Se observa esta época como el comienzo de conflictos en que participa el común de las villas, que dará lugar a la virulencia de las luchas de bandos durante la época de Enrique IV, aún con un avance socio-político para el común castellano. *Vid.* VAL VALDIVIESO, MªI. "Transformaciones sociales y luchas urbanas…: 117-125.

[698] TARROW, S. *El poder*...: 68-69.

avance hacia una estructura de oportunidades políticas desde la introducción del Regimiento en la villa.

La cofradía emitió documentos donde se ponen de manifiesto ciertas cuestiones de gran importancia para la villa. "Los buenos cofrades mareantes de la cofradía e comun de señor San Vicente" se reunieron en su iglesia con el mayordomo Sancho Ortiz, los procuradores del común y los regidores de la cofradía el doce de enero de 1450[699]. En este caso trataron de debatir sobre los ejercicios de acción colectiva política de los hombres buenos del concejo y los ejercicios de clientelismo que agraviaban al conjunto de la sociedad. La acción colectiva política se produjo entre quienes participaban activamente de la administración urbana, aunque hubiesen perdido unas elecciones. En este caso, se trata de acciones violentas o luchas de bandos.

Los cofrades mostraron su malestar por la existencia de un conflicto permanente, pandémico y endogámico que azotaba la villa año tras año. Así indicaron que "algunas veces en los annos pasados e en el anno suso dicho se levantaron algunos alborotos e escandalos e roidos" entre los vecinos de San Vicente de la Barquera. Se refiere a los vecinos y no solo a los hombres buenos que eran quienes aspiraban a ostentar los cargos concejiles. Durante estos eventos "los vesinos desta dicha villa, los unos con los otros, salieron a la calle armados de lanzas e de espadas e de escudos para se matar los unos con los otros a voz de parientes e bandos"[700]. Este clientelismo está documentado en muchos espacios castellanos, llama la atención que en ocasiones los bandos decían responder a los intereses de los reyes, aunque no lo tenemos documentado en la villa. Esto ocurrió, por ejemplo, en Toledo durante un periodo de crisis como es la "farsa de Ávila". En este contexto durante una riña y su consecuente pelea, unos y otros se declararon partidarios de Enrique y otros partidarios de Alfonso en el contexto de una lucha de parcialidades. Con ello, respondían a los intereses que ya habían marcado los respectivos bandos de la ciudad[701]. Discursos tan detallados solo se pueden obtener en ciudades grandes, en nuestro caso sabemos que toda la comunidad barquereña participaba de las luchas de bandos bien como cabeza visible de los dos grupos o clientes que poco tenían que ganar y mucho que perder.

[699] SAÍN DÍAZ, V. *Notas históricas...*: 151.
[700] *Íbidem*: 151-152.
[701] LÓPEZ GÓMEZ, Ó. "La población marginada de Toledo a fines del siglo XV", VAL VALDIVIESO, Mª I. del; MARTÍNEZ SOPENA, P. *Castilla y el mundo feudal…*: 369-382.

Entre aquello que podían perder se encontraba la propia vida, y esto es algo que los cofrades valoraban entre sus miembros, los cuales entendían que no debían salir armados a los alborotos que se ocasionaban en la villa. Además, llama la atención la importancia que dan los cofrades a la prevención de los problemas venideros pues indicaron que las luchas de bandos podían llevar a la villa "muchas muertes [...] muchos dannos e discusiones e gran deserviçio de Dios"[702]. Por estos motivos y por lo anteriormente expuesto, mayordomo, procuradores del común y regidores de la cofradía, como estructura de movilización política en que se había convertido, movilizó a sus integrantes en un movimiento colectivo de acción contenciosa pacífica.

Emitieron una orden de gran importancia después de la susodicha reunión. Aquí ordenaron que "ninguno e ningunos cofrades mareantes de la dicha cofradía que no salgan armados a los tales alborotos en favor de bandos". Esta imposición tenía una excepción, pues como se ha indicado el mayordomo participaba de las elecciones concejiles. De esta manera, si un alcalde o justicia de la villa requiriese ayuda cuando fuera a prender a algún alborotador en plena reyerta, los cofrades debían auxiliarlo. Se entiende que si un alcalde era parte activa del conflicto no tendría que recibir auxilio ni ayuda de ningún miembro de la cofradía, pues el cofrade que actuara en este caso no estaba colaborando con "el serviçio de dicho sennor rey e de la su justiçia"[703].

Así, observamos dos bloques en relación a la acción. El bloque A se compone de los oligarcas, quienes participaron de los conflictos internos por el acceso al poder repartidos en dos facciones. El bloque B está integrado por los miembros de la cofradía, quienes aspiraban a mostrarse como partidarios de la monarquía mediante la pasividad ante el conflicto. La cofradía podía conseguir incluso que sus miembros se alejasen del conflicto en plena lucha de bandos, y esto se debe a que este tipo de instituciones podían generar la participación de sus cofrades al unísono, sin fisuras en las líneas a seguir[704]. Por ello y por estar integrada por el grueso de la comunidad, la cofradía se había convertido en un catalizador de la acción colectiva en la villa al igual que sucedió en otras zonas de Europa[705]. Uno de los principales motivos por los que la cofradía

[702] SAÍN DÍAZ, V. *Notas históricas...*: 152.
[703] *Ídem*.
[704] WATTS, J. "Public or plebs...: 246.
[705] ROSSER, G. "Big brotherhood...; 33-37.

funcionaba sin fisuras era la pena que se imponía a quien o quienes contravinieran las órdenes emitidas.

Para ningún cofrade era positivo dejar de pertenecer a su corporación de oficio, pues sería prácticamente apartado de su medio de vida. Por eso la cofradía tenía más fuerza en la villa y podía legislar en este sentido. Así indicaron que si algún cofrade "saliere a los dichos alborotos armado a manera de bando, salvo con justiçia [sería castigado y ordenaron] que non le hagan ni habemos por cofrade, ni sea osado ningun maestre de navio a lo llevar consigo a la mar a pescar ni a navegar [...] e qualquier maestre que saliese armado a los dichos alborotos a voz de bandos, salvo con la justicia [de la villa y del rey] que ningun cofrade mareante de la dicha cofradia que no maree con el ni lo haya por cofrade por año e dia so la dicha pena"[706]. Este tipo de órdenes se emitieron en un momento en que la mayor parte de lo cofrades respetaban la jerarquía establecida, pues los hombres buenos habían generado un cierre de oportunidades también en esta institución. Aunque en este caso fueron los hombres buenos del común junto con alguno de los miembros de los honrados linajes que eran cofrades, como los miembros de la familia Carrazana. Aun así, los hombres buenos del concejo y los hombres buenos del común se hicieron con el control de la cofradía, lo cual observaremos más adelante[707].

[706] SÁINZ DÍAZ, V. *Notas históricas...*: 152.
[707] *Vid.* Tabla 8. Estructura electoral del concejo de San Vicente de la Barquera a partir de 1450.

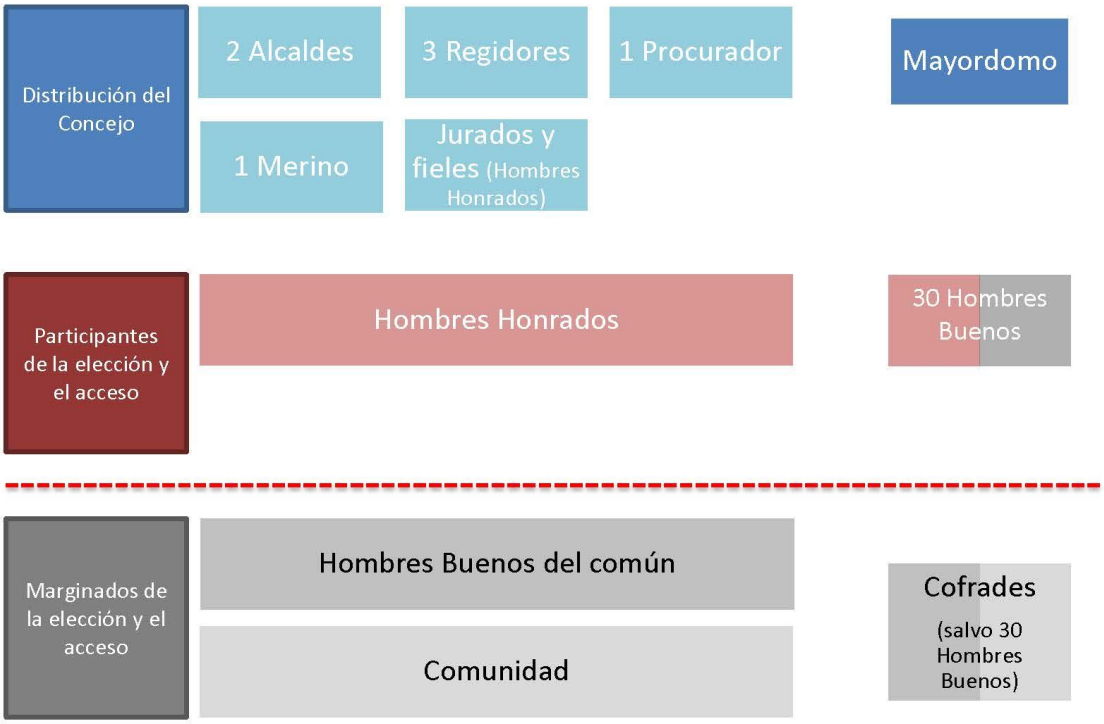

TABLA 8. ESTRUCTURA ELECTORAL DEL CONCEJO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA A PARTIR DE 1450

En este caso, el proceso enmarcador o enfoque para aglutinar esfuerzos colectivos en pos de legitimar la acción de la cofradía fue enfocado hacía la erradicación de las luchas de bandos tal y como trataban los monarcas, tanto Juan II como Enrique IV. Aunque pare ello tuvieran que cerrar el acceso a los altos cargos por parte de la mayoría, a lo que parecieron considerar apasionados, pues hicieron alusión a los problemas que suponían las elecciones internas. Así, ante la acción colectiva política de los dos bandos o linajes, la cofradía trató de limitar la participación de las clientelas cerrando la existencia de las luchas de bandos en su seno. Estos ejercicios de acción contenciosa pacífica probablemente fraguaron nuevas voluntades de los cofrades, cuya pasividad ante el conflicto limitaría los daños ocasionados durante tales reyertas en la villa. Por consiguiente, la legislación llevada a cabo por la estructura de movilización en la villa evidenció el apoyo de la comunidad a los intereses de los monarcas por encima del de los oligarcas locales.

Las enemistades que se forjaban en las villas tras conflictos que podían ir desde injurias hasta homicidios por peleas, luchas de bandos u otro tipo de reyertas, se mantenían en el tiempo en forma de enemistades inter e intrafamiliares. Este puede ser uno de los motivos, junto a la ingesta de alcohol, por los que los cofrades, abogando de

nuevo por la paz pública, prohibieron en 1452 "por quanto sea guardado el peligro de unos e de otros, que el maestre sea tenido en no consentir [...] asentarse con punnal cennido en la mesa. E que el maestre sea tenido de lo decir a cada compannero, e tomargelo en quanto bebieren"[708]. En 1455 se insistió sobre estas cuestiones, razón por la cual se entiende que la primera ordenanza no tuvo el éxito esperado[709].

Se ha observado una ausencia de documentación emitida por el concejo hasta estos momentos. En 1454 el conjunto de la comunidad de San Vicente de la Barquera, concejo y cofradía, envió una serie de peticiones al monarca. En este momento, Enrique IV se dirigió "al conçejo e justiçia e regidores e caballeros e escuderos e ofiçiales e omes buenos" con motivo de la petición referida a lo acordado en 1428; otras cláusulas que ya han sido también observadas como las confirmaciones de privilegios; y otras cuestiones cuyo origen desconocemos[710]. Lo referente a la estructura de poder que se contiene en esta petición gira en torno al reconocimiento por parte de la corona de que se pudiera seguir eligiendo los cargos concejiles "segun costumbre"; que el rey no les enviase corregidor ni otra justicia real salvo por solicitud de la villa; que se permitiera al concejo gastar los fondos "en benefiçio del conçejo"; que el procurador de la villa ocupase el castillo de la villa; que la villa se mantuviera siempre en el realengo castellano; y que el preboste fuera vecino de la villa. Además se reconocían desde la corte los derechos que el mayordomo tenía en cuanto a "los pechos de la mar"[711].

Los "onbres buenos mareantes e confadres de la dicha confadria" enviaron una nueva carta de petición a Enrique IV solicitando la confirmación de sus ordenanzas[712]. El rey así lo hizo "por hazer bien e merçed a vos los dichos ofiçiales e honbres buenos mareantes confadres". Las relaciones del rey con la cofradía mantienen la misma tónica, se refiere a hombres buenos mareantes cofrades sin hacer alusión a pescadores o a común, tal y como sí se indica en los documentos internos de la cofradía[713]. Estos

[708] *Íbidem*: 513.
[709] *Íbidem*: 515-516.
[710] *Íbidem*: 141.
[711] *Íbidem*: 142-143: este documento contiene también la primera petición de la villa de un mercado franco, pero no fue concedido por el monarca. La corte indicó que "esto [...] es contra ordenanza del rey mi sennor [pero en un futuro, en concreto en 1469] podrá la villa".
[712] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Las ordenanzas de la Cofradía...: 1045-1046.
[713] *V.g.* SÁINZ DÍAZ, V. *Notas históricas...*: 515: "los buenos cofrades mareantes de la cofradia e comun de sennor San Viçente".

hombres buenos del común o de la cofradía consiguieron mediante sus peticiones una serie de privilegios que afectaban al conjunto de la comunidad barquereña. Un ejemplo de esto se muestra en una parte del privilegio concedido por Juan II en 1444 y confirmado por Enrique IV en 1456[714]. La concesión a la que aquí hacemos referencia gira en torno a que aquellos pescadores y mareantes "conosçidos e continuos que biven e bivieren por los dichos ofiçios de pescadores" no fueran llamados a la armada salvo un máximo de treinta. Este privilegio lo concede el monarca dirigiéndose a "mis adelantados e merinos e al conçejo, alcaldes e merino, regidores, cavalleros e escuderos e omes buenos" de San Vicente de la Barquera e indicó su voluntad hacer bien a los "pescadores mareantes" por su "deliberada voluntat [...] e propio motu e poderio real absoluto".

Los cofrades enviaron varias peticiones a la corona para la confirmación de este privilegio. Juan II, tras concederlo lo confirmó argumentando sobre la importancia de la renta de la pescado de San Vicente de la Barquera[715]. Enrique IV se reafirmó en lo indicado por Juan II e incluyó su voluntad de no menoscabar a la villa ni a su población[716]. Los reyes Católicos, por su parte no añadieron ningún motivo a los expuestos por el padre y el hermano de Isabel[717].

La época de Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón se perfiló desde el comienzo de su reinado como un periodo de mayor centralización del poder y mayores relaciones contractuales con las diferentes ciudades y villas. Así, el 7 de abril de 1475 confirmaron que San Vicente de la Barquera se encontraría siempre dentro del realengo castellano tras la petición del concejo[718]. Después de esto introdujeron la figura del corregidor a la villa dirigiéndose "a los conçejos, alcaldes, alguasíles, merinos, prebostes, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de las villas de Santander e Sant Viçeynte e Laredo e Castro de Ordiales e la merindad de Trasmiera e los valles de Vesio e Gurieso e Juanta de Samano"[719]. Esta concesión vino dada sin previa petición de los vecinos de la villa, de hecho, los hombres buenos no querían tener

[714] *Íbidem*: 596-602.
[715] *Íbidem*: 598.
[716] *Íbidem*: 600.
[717] *Íbidem*: 601.
[718] A.G.S., R.G.S. 147504, 381.
[719] A.G.S., R.G.S. 147504, 386.

corregidor a pesar de que los reyes Católicos actuaron movidos por una voluntad diferente.

Rey	Referencias
Enrique II	*Al conçejo e vecinos e moradores de la villa*
Juan I	*Al conçejo e omes bonos*
Enrique III	*Al conçejo e alcaldes e omes buenos e ofiçiales que agora son e seran*
Juan II	*Al conçejo e alcaldes e omes buenos e ofiçiales*
Enrique IV	*Al conçejo e alcaldes e merino, regidores, cavalleros e escuderos e omes buenos*
Isabel I	*Conçejo, alcaldes, alguasiles, merino, preboste, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos* *Al corregidor de las Cuatro Villas*

TABLA 9. EVOLUCIÓN DE LAS REFERENCIAS DE LOS REYES TRASTÁMARA AL CONCEJO

La necesidad que tenía la monarquía de centralizar su poder se intensificó en este momento debido a las continuas inestabilidades que se dieron durante el reinado de Enrique IV más allá de la farsa de Ávila y el pacto de los toros de Guisando. Además, Isabel llegó al trono tras una larga guerra civil por la sucesión al trono entre ella y Juana la Beltraneja. Ante la inestabilidad que se había generado en los centros urbanos, qué mejor instrumento había que la figura del corregidor donde aún no lo había para mostrar los pasos de la política regia en cada uno de los espacios. Por ello, sin petición previa, los monarcas castellanos indicaron que era su "voluntad [...] enbiar [...] por nuestro jues e corregidor a ellas e a cada una dellas a Juan de las Casas [para que] tenga el dicho

ofiçio de corregimiento"[720]. Esta decisión no agradó a ninguno de los lugares, por lo que Juan de las Casas murió asesinado sin haber llegado a las villas.

Este acto no fue óbice para que los reyes cejaran en su empeño. Después del asesinato de Juan de las Casas los Reyes Católicos enviaron a Hurtado de Luna. Se aseguraron de que su vida no corriera peligro pero no pudieron garantizar que los hombres buenos aceptaran tal intromisión en su "feudo"[721]. En enero de 1476, los reyes Católicos enviaron una carta a "los conçejos, alcalldes, merinos, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de las villas de Sant Viçente, e Castro de Hordiales" por la cual se hacían eco de tal situación[722]. El documento nos informa de que los hombres buenos e estas dos villas "con grand pertinençia e rebellión lo non quesystes acoger en esas dichas villas, antes que çerrastes e fesistes çerrar las puertas de ellas" cuando Hurtado de Luna iba a mostrarles sus poderes "e vos requerir que lo ovyésedes e resçibiésedes por nuestro corregidor de ellas" [723].

Llama la atención que hubo miembros del concejo que salieron a hablar con él. Ante una concesión no pedida, los miembros del concejo pidieron unas condiciones *sine qua non*. Así, los hombres buenos del concejo se posicionaron contra la influencia regia en la villa. Por su parte, desconocemos el comportamiento que la cofradía tuvo o dictó en este caso, aunque su posicionamiento pacífico y la fuerza de los cargos de los hombres buenos del concejo evidencian la dificultad de que pudieran hacer nada en este contexto. Tal y como indica el susodicho documento:

> "algunos de vosotros salistes a fablar con él, e vos non fito e fiso leer las dichas nuestras cartas que levava, e vos pidió e requirió que lo acogiésedes en las dichas villas e lo resçibiésedes al dicho ofiçio, segund que por las dichas nuestras cartas enviamos mandar, dis que lo non qusystes asy faser e conplir, poniendo de ello vuestras escusas e dilaçiones yndevydas, espeçialmente disiendo vos el conçejo de las dichas villa de Sant Viçente que vos plasía de lo resçibir en tanto que non

[720] *Ídem.*
[721] MARTÍN PÉREZ, F. "conflictos socio-políticos...: 71; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera...*: 16.
[722] A.G.S., R.G.S. 147601, 21.
[723] *Ídem*.

entendiese en cosa alguna de las pasadas, e que dexase los ofiçios de alcalldías, e provoste de esa villa a los vesinos de ella que los tienen"[724].

Es decir, aceptarían la entrada de Hurtado de Luna a la villa como corregidor de la misma solo en el caso de que este respetase el coto de poder de los hombres buenos y no entrara a investigar los agravios causados por ellos durante las diferentes luchas de bandos que se habían ocasionado previamente.

Evidentemente este episodio de acción colectiva política perjudicó la situación de los hombres buenos del concejo. A los reyes les interesaba acabar con las redes clientelares de los centros urbanos y, tanto San Vicente de la Barquera como Castro Urdiales las manifestaron antes de tiempo. Isabel indicó claramente su reacción ante tal situación, pues dijo que "yo he seydo e soy de vosotros maravillado ser osados e vos atrever a faser lo tal e non obedesçer e complir las dichas nuestras cartas e mandamientos"[725]. Pero como ya se ha indicado, los reyes buscaban el consenso en los centros urbanos, la paz en su reino y centralizar su poder. Por esta razón, a pesar de la gravedad de la situación, Isabel indicó que pese a que "por ello avedes caydo e yncurrido en las penas en ellas contenydas e en otras grandes e graves penas çeviles e criminales por las leys de mys regnos en tal caso estableçidas, las quales yo con justa rasón podía e devía mandar esecutar en vosotros e en vuestros bienes" ella queriéndose "aver con vosotros beninamente e por vos más convençer e porque a mayor cargo e culpa vuestra en ello se proçeda contra vosotros"[726].

Isabel I abogó por afianzar relaciones y que las acciones agraviantes que habían llevado a cabo los hombres buenos pesase únicamente sobre sus conciencias y no sobre sus personas ni sus bienes. Ahora bien, eso fue solo un primer paso para establecer un mayor control sobre el territorio en detrimento de los hombres buenos, así como algunos reyes anteriores habían fortalecido la influencia de los hombres buenos en detrimento de señores territoriales. Después de esta misiva tendente a la tolerancia ante este tipo de acciones por parte de sus vasallos, sancionaron en 1480 que solo el corregidor pudiera nombrar los oficios de la villa, pues la labor que realizaban los

[724] *Ídem*.
[725] *Ídem*.
[726] *Ídem*.

hombres buenos del concejo poco tenía que ver con la política regia[727]. Aun así, en un primer momento la estructura socio-política y la dinámica de acceso al poder no experimentó grandes cambios.

[727] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Colección documental...*: doc. 22: "allegados de caballeros y personas poderosas, por lo que la justicia real no era ejecutada y no se castigaban los muchos insultos, males y daños". A.G.S., R.G.S., 148005, 136.

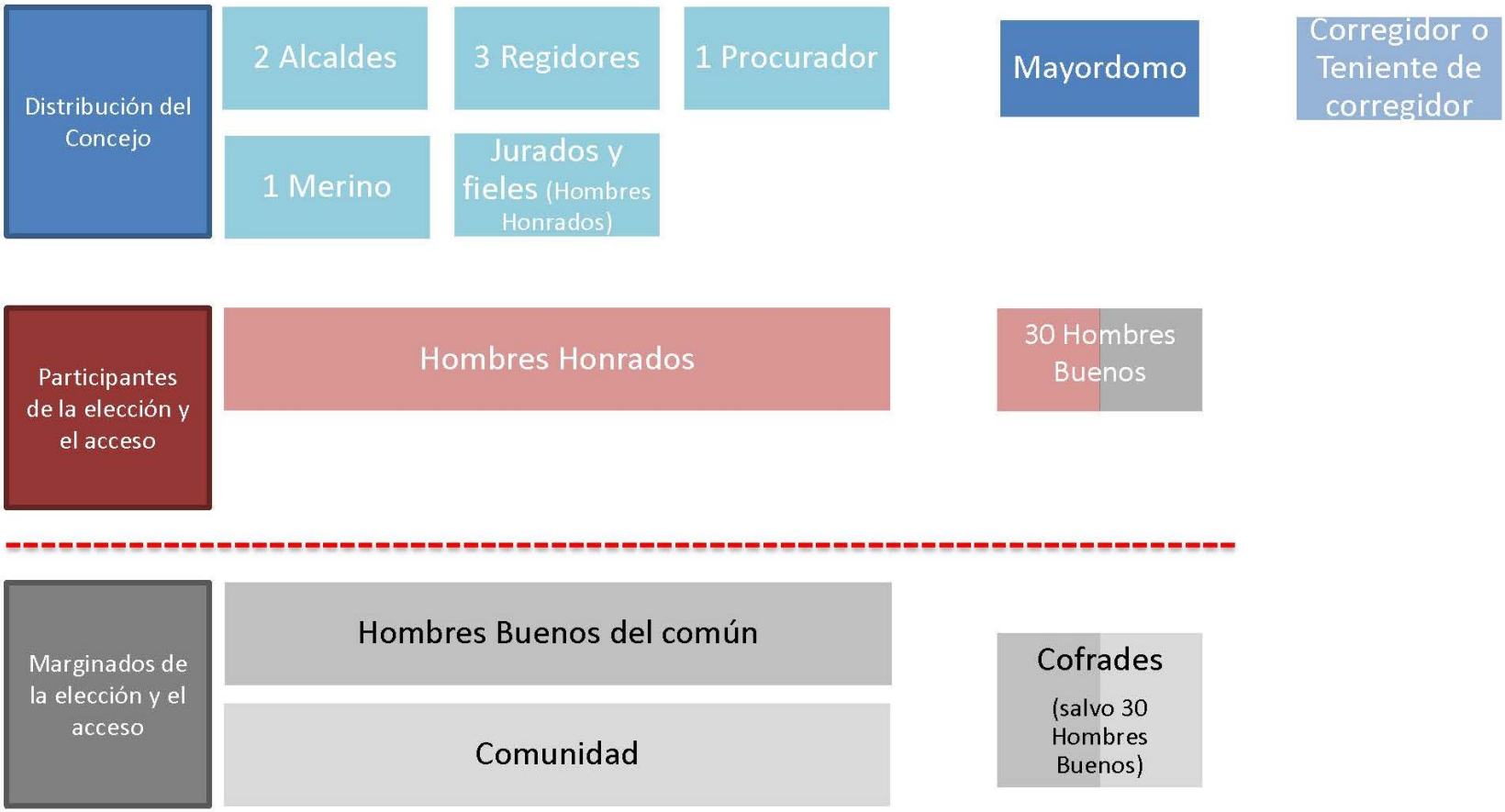

TABLA 10. ESTRUCTURA DE LAS ELECCIONES CONCEJILES TRAS LA INTRODUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO

Los cofrades encontraron un aliado ante la presencia del corregidor en la villa. Así observamos que a partir de este momento se observa en la estructura de poder en San Vicente de la Barquera dos grupos. El grupo A estaba compuesto por los hombres buenos del concejo y sus aliados y el grupo B por los hombres buenos de la cofradía, el corregidor y la comunidad de San Vicente de la Barquera. De esta manera, las ordenanzas que hemos comentado con relación a los primeros brotes de acción colectiva contenciosa en San Vicente de la Barquera se fortalecerían con la figura del corregidor. El 1480, Fernando el Católico se refirió a las Cuatro Villas de la Costa de la Mar aludiendo a una información que había recibido sobre la participación de los pescadores en las luchas de bandos a cuenta de las diferentes relaciones clientelares.

El monarca advirtió:

> "que por cabsa que los pescadores e otros ofiçiales que en las dichas villas e logares e cada una de ellas biuen e moran e son allegados e se allegan a caualleros e personas poderosas de las dichas villas e a los vandos e parcialidades de ellas en ellas e en cada una de ellas se syguen muchos ruydos e muertes de onbres e estando los males e dannos e que la my justicia non es esecutada segund cunple a my servicio"[728].

El interés del rey porque el corregidor llevase la paz pública a su corregimiento, lo que había provocado un cambio de estructura por imposición, llevó al rey Fernando a mandar al corregidor proteger a la comunidad de las villas, así indicó:

> "vos mando que de aquy adelante mandedes e defendades de my parte a todos los pescadores e otros qualesquier ofiçiales que en esas dichas villas e en qualquiera de ella biuen e moren que de aquy adelante non sean osados de se allegar nyn alleguen a ningund cauallero nyn persona poderosa //(fol. 1vº) de ellas nyn de alguna de ellas ny a ningunos vandos nyn parcialidades de ellas, mas que estén e biuan llanamente por sus ofiçios, a los quales dichos pescadores e oficiales"[729].

La confirmación del privilegio de portazgo por parte de los reyes Católicos evidencia el desarrollo de los concejos a lo largo de la Baja Edad Media. Se dirigen a

[728] A.G.S., R.G.S., 148005, 214.
[729] *Ídem*.

quienes les enviaron la petición, que son a los que responden "por faser bien e merçed a vos el dicho conçejo e alcalldes y alguasyl e regidores e mayordomo e ofiçiales e omes buenos"[730]. Ante esta complejidad, recordemos que los hombres buenos habían generado unas condiciones ideales para la comunidad de San Vicente de la Barquera en el momento en que se mostraron contrarios a la entrada del corregidor en la villa. Esto provocó las condiciones ideales (luchas internas, crisis social, grandes oportunidades) para que los grupos de interés levaran a cabo sus eventos (organización y movilización). Es decir, la situación política del reino y las relaciones de ambos grupos de la villa con la monarquía generó el momento de las condiciones ideales para la ejecución de procesos (acciones colectivas).

[730] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera*...: 55-57.

3.2.3. La acción colectiva contenciosa y la acción comunicativa vindicativa

En San Vicente de la Barquera no observamos movimientos relacionados con acciones ruidosas, molestas o violentas como en otras zonas de Europa[731]. Pero no es óbice para que existieran en la villa movimientos dirigidos a legitimar un nuevo orden sin la necesidad de vindicar. Así, la acción colectiva contenciosa responde a las consecuencias del concepto neoweberiano *social clousure*, ya que se produce con motivo de las movilizaciones de aquellos que carecían de la posibilidad de acceso a los órganos de poder urbano, quienes se identificaban con los grupos populares. Así, ya hemos observado que en la villa objeto de estudio se llevaron a cabo movimientos pacíficos que se alejaban de las prácticas violentas de los linajes.

Se ha indicado que ante las concesiones otorgadas a los linajes en forma de privilegios, la comunidad de San Vicente de la Barquera realizó peticiones con la finalidad de participar de la gobernanza urbana. En este sentido cabe destacar la incesante actividad política que se dio en la villa durante la segunda mitad del siglo XV y principios del XVI, especialmente durante la época de los Reyes Católicos. La cantidad de peticiones que se generaron en la villa con motivo de la actividad política a lo largo de los últimos años del siglo XV evidencian una crisis del sistema regimental, insalvable sin una reestructuración.

Durante los últimos años del siglo XV diferenciamos tres etapas de diversa índole[732]. En este punto, las estructuras concejiles variaron poco, aunque los cambios fueron especialmente significativos. Prima de una parte la continua separación entre los oligarcas y la monarquía/corregidor; y de otra parte las peticiones enviadas tanto desde la cofradía de pescadores y mareantes de señor San Vicente como a título individual por

[731] HAEMERS, J. "Ad petitionem burgensium. Petitions and peaceful resistance of craftsmen in Flanders and Mechelen (13-16th centuries), SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. *Los grupos populares…*: 371-394; FRANCESCHI, F. "I 'Ciompi' a Firenze …: 277-303; LIDDY, C. "Urban Conflict in Late Fourteenth-Century England: The Case of York in 1380-1381", *English Historical Review* (2003): 1-32.

[732] Estas tres etapas se aproximan, aunque hay variaciones, a las publicadas en MARTÍN PÉREZ, F. "Común y protesta social...: 360-368.

parte de algunos vecinos, especialmente, los que María Isabel del Val Valdivieso denominó miembros de la élite del común[733].

Así, de una parte continuaremos observando un grupo A, compuesto por los linajes de la villa, aquellos hombres buenos que habían adquirido prestigio, eran no pecheros y se habían ennoblecido en su proceso de escalada. En contraposición a los linajes de la villa encontramos un grupo B compuesto por aquellos que enviaron y peticiones y pusieron en práctica las concesiones de los monarcas. Todo ello enfocado a argumentar el derecho de los marginados de los cargos concejiles por acceder al poder. Estos son, la cofradía de pescadores y mareantes, y aquellos hombres buenos del común, cofrades, que se habían enriquecido gracias al comercio marítimo. Además, estos últimos encontraron un aliado en la figura del corregidor.

Así, el proceso de encuadramiento por parte de los diferentes grupos estaba establecido. Por ello se debe prestar atención en este punto a los repertorios de movilización que se llevaron a cabo en torno al cierre o la apertura del sistema regimental. Además, indicaremos otras cuestiones referentes a la gobernanza y la evidencia de acciones contenciosas que, aunque de grado secundario, evidencian aun más la crisis de la estructura de gobierno cerrado en San Vicente de la Barquera.

La aplicación de ciertos mecanismos provocó una ligera apertura de la estructura regimental en la villa, algo que no se observa con anterioridad. El primero fue la participación del mayordomo de la cofradía en la elección de los oficios concejiles. El segundo también lo hemos observado en la creación del corregimiento. Pero aun así, el concejo de la villa se encontraba acaparado por muy pocas manos. Así lo informa Juan de Barreda en un documento que desgraciadamente no hemos podido localizar, solamente disponemos de una *regesta* que reza "Carta dada a petición de Juan de Barreda y su mujer, que informa sobre la endogamia existente entre los miembros de los linajes más importantes de la villa de San Vicente de la Barquera."[734].

Este cierre de oportunidades y la posterior escalada del común, empujada por su alianza con los Trastámara, se encuentra documentada en el conjunto de los centros

[733] VAL VALDIVIESO, MªI. del, "aspiraciones y actitudes...: 229-235.
[734] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Catálogo del patrimonio...*: doc. 144.

urbanos de la cornisa cantábrica[735]. En el caso de San Vicente de la Barquera, observamos que el regimiento estático que se dio, suponía una pérdida progresiva de la ya poca influencia política de las élites del común. Así, el reinado de los Reyes Católicos fue, por encima de todos, el momento en que se generó el caldo de cultivo para desarrollar la acción colectiva contenciosa, especialmente los factores más determinantes fueron la cofradía, el corregidor y la movilidad de los mercaderes con su consecuente enriquecimiento económico y cultural, a ello debemos sumarle la estructura a mayor escala a la que ya hemos hecho alusión[736].

Así, aprovechando el esquema de Kelly, Poston y Cutrigh con relación a política demográfica, podemos aplicarlo del siguientes modo, tal y como observaremos a partir de las evidencias documentales:

1. La influencia de los centros urbanos promovió inquietudes políticas.

2. Las inquietudes políticas promovieron mayor influencia de los centros urbanos en la política regia.

3. Las inquietudes políticas no estuvieron relacionadas con los medios económicos, pero a mayor renta, mayores posibilidades de materializar sus inquietudes políticas.

4. Las inquietudes políticas no estuvieron relacionadas con los medios económicos, pero aquellos individuos "ricos, llanos y abonados" que, siendo marginados de los oficios concejiles, se enriquecieron y conocieron realidades diferentes, se unieron y se movilizaron frente a la oportunidad que se les brindó. Estos, podrían ver materializadas sus inquietudes políticas.

5. Una ola de posibilidades para un grupo inferior al de "ricos, llanos y abonados" sería tardía con relación a la ola provocada por estos[737].

Observamos una primera evidencia de enfrentamiento grupo A frente a grupo B en 1487. En este caso, tuvo que ver con la labor del corregidor en la villa encaminada a

[735] DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J.R.; FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J.A. "Acceso al poder...: 65-78; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Las voces del común...: 314-344.
[736] *Vid.* TARROW, S. *El poder...*: 114-135.
[737] *Apud.* TILLY, C. *Grandes estructuras...*: 58.

actividades contrarias a las de la oligarquía. Aun así, no fue una enemistad directa contra los miembros de los linajes más potentes de San Vicente de la Barquera sino que fue contra un Oreña, apellido que comenzamos a observar ocupando puestos de gobierno en fecha muy tardía. De hecho el primer Oreña es el preboste García, con quien el corregidor Diego Álvarez de Osorio mantuvo este primer enfrentamiento oligarquía-corregidor. En este contexto, García de Oreña envió una petición a la corte debido a que "se theme e reçela que vos el dicho corregidor o vuestro logartenyente o otros corregidores que despues de vos seran en las dicha villas o otras algunas personas ynjusta e non devydamente le quiteys o quiera perturbar que algunos derechos perteneçientes al dicho su ofiçio"[738].

Ese mismo año, en noviembre, surgieron una serie de cuestiones dentro de la cofradía de pescadores y mareantes. En este punto es importante comentar una con relación a la cofradía que anteriormente no había sido necesaria. Se ha indicado que la cofradía, en su fundación basó su sistema electoral como si de un concejo abierto se tratara, todos votaban directamente a quien consideraban que debía ocupar el cargo. Probablemente experimentó el mismo proceso que hemos comentado al referirnos al propio concejo de San Vicente de la Barquera. Pero la cofradía tomó un cariz político de gran calado a partir de 1428. Los hombres buenos ansiaban, evidentemente, ocupar el cargo de mayordomo con el objeto de monopolizar el concejo y a mediados del siglo XV surgieron una serie de problemas.

El seis de septiembre de 1450, García Pérez de Carrazana, mayordomo, y los regidores y procuradores de la cofradía alteraron por decisión propia el sistema electoral interno. Para ello adujeron que lo hacían para que la "cofradia fuese mejor gobernada e regida e regla e paz e justiçia, por quitar questiones e divisiones, [e inconvenientes] así por fazer ordenanzas, como para dar juicio en las cosas trincadas e oscuras"[739]. Todos esos motivos fueron expuestos, pero el objetivo, o al menos el resultado, fue generar un cierre de oportunidades a unos y un monopolio a otros en el seno de la cofradía. Con esto nos referimos a que decidieron que los cofrades eligieran a uno de los treinta hombres buenos propuestos por mayordomo, regidores y procuradores, pues indicaron que:

[738] A.G.S., R.G.S., 148703,110.
[739] SAÍNZ DÍAZ, V. *Notas históricas*...: 511.

"mandaban [...] que de aqui adelante en cada anno fuesen tomados treinta hombres, e así tomados e escogidos, que rescibiesen de ellos [...] juramento en forma debida de derecho [...] que el tiempo que su hubiese de poner a declarar mayordomo, que ellos entre si, o a donde fuere la mayor parte, lo escogiesen e declarasen [...] mayordomo"[740]. Así los hombres buenos coparon la influencia tanto en la elección del mayordomo de la cofradía como en la parte que correspondía a este en la elección concejil[741].

[740] *Idem.*
[741] *Vid.* Tabla 11. Estructura electoral de la cofradía antes y después de 1450.

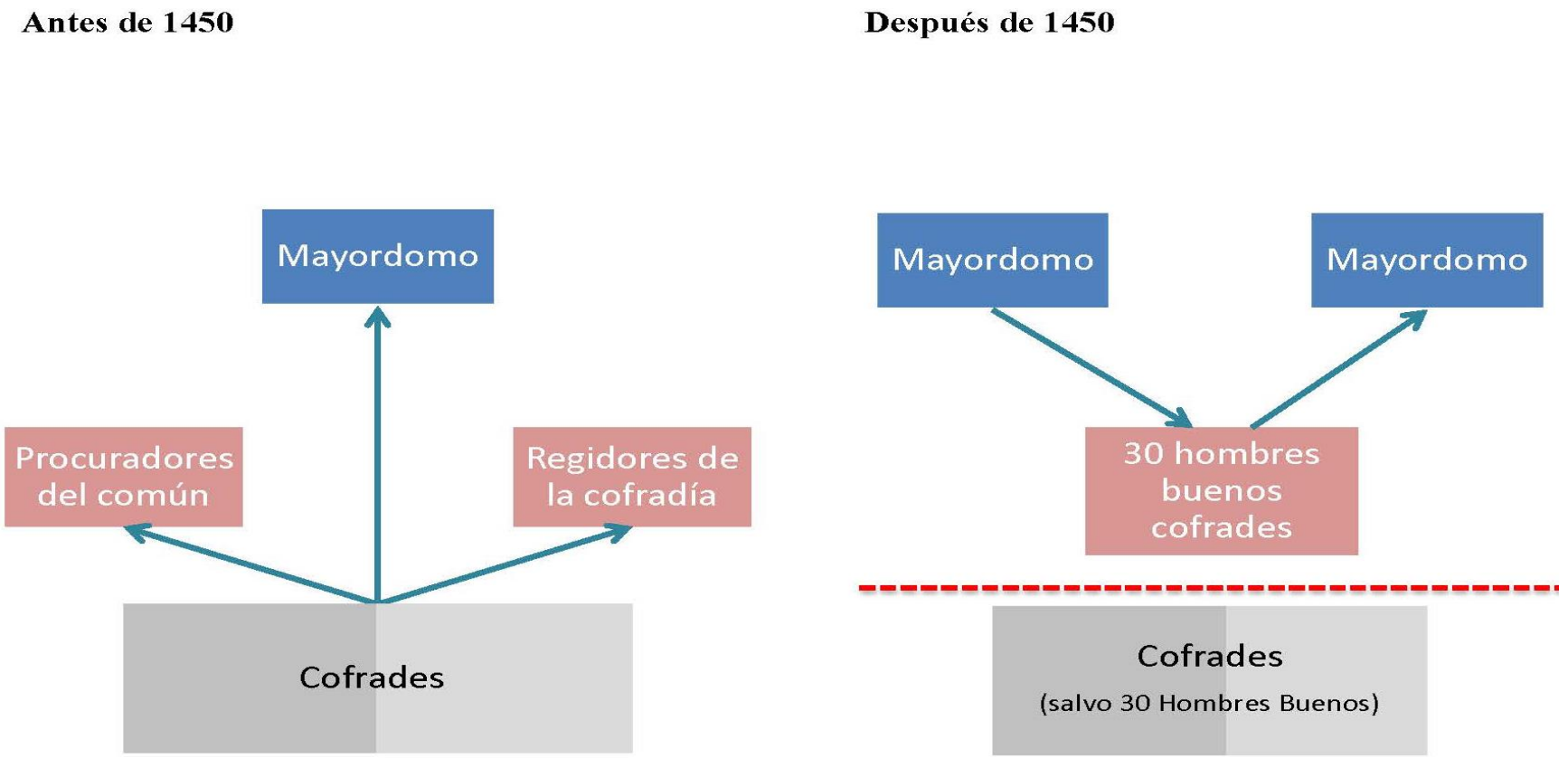

TABLA 11. ESTRUCTURA ELECTORAL DE LA COFRADÍA ANTES Y DESPUÉS DE 1450

Ante tal situación resultaba complicado que el cargo de mayordomo recayese sobre un miembro del grupo más débil en las altas esferas de la institución, a pesar de que pudiera contar con el apoyo del grueso de los cofrades, pues no tenían voz en los día de elección, que en este caso eran los días de San Miguel. El día se eligió debido a que era el primer día de la temporada en que se prohibía salir a faenar de noche por ordenanza[742].

Ahora bien, el día de San Miguel de 1487 se dio una situación digna de mención en el seno de la cofradía más importante de la villa. El hecho de que hubiera miembros de la oligarquía dentro de la institución, incluso como mayordomos de las mismas no era exclusivo de San Vicente[743]. Juan González de San Miguel envió una petición a la corte en noviembre de este mismo año denunciando que durante su juramento del cargo, tras haber sido elegido mayordomo, Juan Martínez Bretón "al tiempo de la eleçion por el dia de San Miguel que paso de setiembre porque quedarse otra ves en el dicho ofiçio parte e otros hermanos e primos, parientes suyos, tovieron intençion de turbar // (fol. 2r) la eleçion que se avia de faser por lo omes que estaban nombrados e jurados para ello". Como muestra de desacuerdo, dijo que estos "e los que le favoresçian se salieron fasíendo escandalo" con la intención de "turbar la eleçion que se habia de facer", donde veintiocho de treinta votaron a Juan González de San Miguel[744]. Juan Martínez Bretón y los suyos hicieron escándalo y, éste, por medio de la violencia se hizo con el cargo por tercer año consecutivo, algo que estaba prohibido en la cofradía desde el mes anterior a este hecho[745].

[742] *Íbidem*.: 509: "por nos guardar de muchos trabajos e peligros, establecemos que ningun cofrade de nos, del dia de San Miguel de septiembre fasta el dia de pascua de resureccion no vayan a la mar fasta de noche otro dia al alba del dia".
[743] SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "La aparición y consolidación de la acción política del Común en las villas portuarias del Cantábrico en la Baja Edad Media", SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; BOCHACA, M.; AGUIAR ANDRADE, A. *Gentes de Mar...*: 305-306.
[744] AGS., RGS. 148711, 64: "de treinta, dos dis que no dieron sus votos e juraron por el dicho Juan Gonçales de Sant Miguel".
[745] SÁINZ DÍAZ, V. *Notas históricas...*: 530: el 24 de agosto de 1487, la cofradía de San Vicente ordenó "que aquel que por la dicha elección fuere mayordomo, que lo non sea más de un año primero siguiente, y lo jure".

A partir de este momento se observa un ambiente especialmente conflictivo entre los componentes del grupo A y del grupo B[746]. Así se sucedieron episodios de violencia ejercida por los oligarcas contra los miembros de esta élite del común. La documentación nos muestra una serie de conflictos que evidencian el descontento de los grupos populares para con aquellos que les gobernaban. Los testimonios más frecuentes nos los ofrecen quienes posteriormente desarrollaron un mensaje de protesta contra los linajes. Por ejemplo, Juan de Oreña fue uno de los que durante estos años, en 1493, se querelló por la agresión con palos que había recibido de Martín de Vallines[747]. Además denunció el incumplimiento de la consecuente pena de destierro[748]. También hallamos casos de ataques por parte de gentes del común contra miembros de la oligarquía, como cuando en 1492, Pedro García de la Maza dio a Sancho del Castillo "una cochillada con una espada de hierro en el braço derecho de la qual dicha cochillada le firiera e le ronpiera el cuero e la carne e venas e le saliera mucha sangre de la qual dicha cochillada dis que llegara a punto de muerte"[749].

Estas agresiones se produjeron durante la primera etapa que observamos de las tres que hemos comentado. Entendemos que después de este proceso de encuadramiento, ya podemos observar las etapas que se desarrollaron entre los dos grupos. Una primera etapa comenzaría en el momento en que el bloque de los hombres buenos perdió los apoyos en la cofradía; la segunda etapa surgió cuando la acción colectiva contenciosa no fue necesaria, es decir, a partir de la introducción del sistema insaculatorio en la villa; la tercera sería a partir de que se normalizó el cambio socio-político y comenzó a evidenciarse de una parte un panorama nuevo en cuanto a alianzas y de otra el corregimiento se estableció en la villa, años después de la pragmática de corregidores.

[746] Este párrafo se encuentra prácticamente igual en MARTÍN PÉREZ, F. "común y protesta...: 360-361.
[747] AGS., RGS. 149405, 289.
[748] AGS., RGS. 149502, 442.
[749] SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera*...: 226-234.

3.2.3.1. Primera etapa. La acción política y la acción colectiva contenciosa

El grupo B, que puede definirse como aquel en el cual se encontraban tanto la representación de la corona en la villa como los excluidos del poder[750]. Estos llevaron, evidentemente, dos tipos de acción dependiendo de quienes fueran. El corregidor llevó a cabo acciones políticas que menguaban la influencia de los hombres buenos del concejo, incluso a veces amenazaba su estatus. Los miembros de la cofradía, en los momentos en que podían, llevaron a cabo movimientos de acción colectiva contenciosa, aunque en ocasiones pudiera llegar a ser incluso acción contenciosa a título individual en nombre de la comunidad. En este sentido cabe destacar el papel de la cofradía en cuanto a la construcción de relaciones políticas. La cofradía se mostró como institución vehicular favorable a la monarquía y contraria a la estructura política de la villa[751].

Así, tenemos noticias del primer ataque por parte del corregidor a los oligarcas el 14 de febrero de 1489. En este caso sí que fueron atacados los hombres buenos del concejo y ellos buscaron amparo enviando una carta de petición a la corte. En este momento, "conçejo, justiçias, regidores, caualleros, escuderos, procurador, ofiçiales e omes buenos" de San Vicente de la Barquera pidieron a los reyes Católicos que el corregidor Día Sánchez de Quesada estaba incumpliendo una de las condiciones puestas en 1476 *sine qua* no hubieran permitido a Hurtado de Luna entrar en la villa. Nos referimos a la investigación de muertes acaecidas en luchas de bandos de años anteriores a la introducción del corregimiento. Ante esto indicaron que:

> "si agora vos, el dicho corregidor e alcaldes, vos oviesedes de intrometer de vuestro ofiçio ni otra manera de conosçer de las dichas questiones e debates e muertes e ynjurias que de ello [volvería a] reçuçitar e dar cabsa a que las enemis- // (fol. 1v) tades e lo que dades se començasen de nuevo e que en la dicha villa se bardiesen para adelante grandes males e questiones e despoblamiento de la dicha villa e perdimiento de los vesinos de ella."[752].

[750] MURPHY, R. *Social clousure...*:15-39.
[751] ROSSER, G. "Big Brotherhood...: 30-32.
[752] A.G.S., R.G.S., 148902, 308.

Sobre todo, porque según los oligarcas de la villa, las muertes que investigaba Día Sánchez de Quesada eran de 1469 y los vecinos se habían perdonado por ello en 1474[753].

Día Sánchez de Quesada también trató de menguar la influencia de los hombres buenos del concejo en cuanto al nombramiento de oficiales, y esto generó una nueva carta de petición del "conçejo, justiçia, regidores, caualleros, escuderos, fijosdalgo" de la villa. En este caso denunciaron que "Dia Sanches de Quesada, nuestro corregidor, del por el contratoviste por aplicar para vos el dicho ofiçio de merino e despojar a la dicha villa de su derecho e proçesiça posesion en que estan e dis que no consentan al merino de la dicha villa puesto por el dicho consejo //(fol. 1vº) usar e exerçer el dicho ofiçio e que pusystes en el un alguasyl que lo usase e exerçiese e levase los derechos al dicho ofiçio de merino pertenesçientes"[754]. Con esto se referían a que el corregidor estaba entrando a decidir sobre cuestiones que correspondían al concejo, pues así había sido siempre "aunque haviese corregidor o justiçias nuestras".

Ante este tipo de situaciones podemos observar que los hombres buenos del concejo emitieron peticiones a la corte. Resulta llamativo, ya que era algo que no tendían a hacer con anterioridad a la introducción del corregimiento, salvo las referentes a las confirmaciones de privilegios o formaciones de instituciones como la hermandad. Entendemos que ellos tenían su coto de influencia y sus privilegios en la villa, razón por la cual actuaban allí sin la necesidad de recurrir a la corte, más cuando la figura del monarca amparaba a los hombres buenos del concejo. Pero el corregidor y la cofradía alteraron la estructura del sistema regimental y, como consecuencia limitaron la influencia de estos en la villa. Por esta razón comenzamos a observar un envío

[753] *Ídem*: "podria aver veynte annos poco mas o menos tiempo que en la dicha villa, entre lo vesinos e moradores de ella, sobre el tratar de los ofiçiales ovo çiertas diferençias e questiones en las quales murieron algunos vesinos de la dicha villa e que despues sobre la mysma cabsa, podra aver fasta quinse annos ovo otra semejante question e despues de pasadas las dichas questiones dis que todos los vesinos de la dicha villa, pobres de paz e por serviçio de Dios, se juntaron e se perdonaron generalmente unos a otros las dichas muertes e ynjurias e feridas que entre los unos e los otros avian pasado e quedaron despues aca aun quedando e estando en toda paz e amor e concordia.".

[754] A.G.S., R.G.S., 148902,103.

continuado de peticiones y quejas con relación a las labores del corregidor y sus allegados[755].

Así, en octubre de 1493 el concejo, escuderos, hidalgos y hombres buenos de la villa enviaron otra carta de petición en relación, en este caso, a Lope González de Belorado, "alcalde en la villa de Sant Viçeinte de la Barquera por el bachiller Diego Ferrandes de San Millan, nuestro jues de residençia en la dicha villa". Denunciaron que este agraviaba a la villa debido a que "en los pleitos que ante vos pasan diz que vos mostrays muy parçial e favorable" por lo que pedían que desde ese momento, este alcalde del rey llevase con el un "aconpannado", algo que ya se le había impuesto pero que no había querido cumplir[756].

Hasta este punto hemos tratado de mostrar cómo en la villa objeto de estudio había, en este momento, dos estructuras de oportunidades políticas para, principalmente, la élite del común. Estas eran la cofradía y el corregidor. La cofradía fue a su vez un canal de movilización para el conjunto de la comunidad barquereña. En este sentido cabe destacar la carga política de sus movilizaciones pacíficas y el último episodio comentado que gira en torno a la recuperación de una influencia que parecía haber sido expropiada por el grupo A. Así, estos dos integrantes de lo que observamos como grupo B provocaron un debilitamiento progresivo del grupo A en la villa. Tanto las condiciones como los eventos prepararon el terreno para que se diera un proceso de acción colectiva contenciosa tras estos ataques a varios de sus puntos de influencia.

En este contexto, los miembros de la cofradía, especialmente los de la élite del común de San Vicente de la Barquera desarrollaron un discurso vindicativo, en parte pluralista, en parte elitista, relacionado principalmente con dos conceptos: el de lo público y el del bien común. Se muestran conscientes del cambio político; de sus aspiraciones; de su consciencia de poder regir la villa; y de su propia identidad sociopolítica, Se trata de un discurso que buscaba el gobierno de la comunidad "por todo el pueblo (si tal es que lo pueda fazer)" o por hombres buenos "abiles e sufiçientes" [757]. Este discurso fue madurando durante los últimos años del siglo XV. Su

[755] Contra Fernando de Ribera: A.G.S., R.G.S., 149304, 376; A.G.S., R.G.S., 149304, 113; A.G.S., R.G.S., 149305, 245.
[756] A.G.S., R.G.S., 149310, 231.
[757] RAMÍREZ, A. *Tratado de la Comunidad (Biblioteca de El Escorial ms. &-II-8)*, Tamesis Books Limited, Londres, 1998: 87: comunidad es "cosa bien regida e

discurso refleja una ideología muy diferente a la que muestran las respuestas, excesivamente elitistas, de los oligarcas de la villa. A través de sus peticiones, este reducido grupo de miembros del común canalizó el descontento social, la preocupación por las luchas de bandos y las muertes que éstas acarreaban, así como la política fiscal de la villa, cuyos impuestos extraordinarios recaían tanto en estas élites del común como en el resto de la comunidad.

De este modo, el primer documento que nos muestra el cénit de las posibilidades y, por lo tanto de la acción, lo hayamos documentado en febrero de 1494. Los miembros de las élites del común hicieron llegar sus pretensiones sociopolíticas a la Corona por medio de una carta de petición remitida por Bartolomé de Barreda, Juan de Cóbreces, Pedro Ruiz Román y Juan de Oreña. Se observa el desarrollo de un discurso pluralista a través del cual se identificaban "commo uno mas del pueblo", y abogaban por la lucha en pos del "bien publico" a la vez que criticaban la endogamia en los órganos de poder urbanos, los cuales se repartían los oficios como si se tratara de patrimonio privado[758].

De esta forma denunciaron la realidad sociopolítica de la villa afirmando que había dos linajes que se repartían los "ofiçios [tanto] de alcalde como de regidor commo de otros ofiçios y que cada linage posee la meytad de dichos ofiçios"[759]. Muestran la evidencia de una administración privativa de lo público y de un más que evidente cierre de oportunidades en el concejo. También indicaron que había una segunda facción en la villa compuesta por "muchas personas ricas, llanas e abonadas e diligentes e de buenas conciencias que sabrian bien gobernar", es decir, las élites del común, a los cuales "no les nombran ni eligen" por no pertenecer a ninguno de los dos bandos linajudos que, tal y como indican, habían traído a la villa tantas "muertes e feridas". De otra parte expusieron una posibilidad de cambio y mejora por el bien común, indicando que si las "elecciones no fuesen fechas en la dicha forma de bandos e linajes, salvo por personas de buen çelo, e que las personas que fuesen nombradas, fuesen onrradas, ricas, llanas e abonadas, e que supiesen bien regir e gobernar el bien publico de la dicha villa", la realidad urbana de la misma sería mejor desde diferentes ópticas[760].

---

governada por un rey o principe, o por pocos omes buenos e virtuosos, o por todo el pueblo si tal es que lo pueda fazer".

[758] A.G.S., C.C. Pueblos, Leg. 17, doc. 332.

[759] A.G.S., R.G.S., 149402, 161.

[760] AGS., RGS., 149407, 350.

Estos generaron una respuesta rápida y positiva de los monarcas[761]. La necesidad imperante de los Reyes Católicos por acabar con la lucha de bandos les llevó a introducir el sistema insaculatorio en el momento en que los hombres de la élite del común enviaron la primera petición referente a la estructura política de la villa. Esto nos invita a entender que el proceso anteriormente mostrado fue necesario para que los vecinos de San Vicente de la Barquera fueran conscientes de que podían provocar un cambio en el sistema concejil. Una vez obtenida la capacidad de generar estos mensajes, los monarcas apoyarían en la villa cualquier intento de llevar a ella la paz pública. Así ocurrió en muchos espacios castellanos desde el Capitulado de Chinchilla de 1487. Podemos afirmar que la introducción del sistema aragonés en Vitoria fue la consecuencia primera de un efecto dominó a lo largo de la cornisa cantábrica[762]. La óptica historiográfica castellana contempla la insaculación como un avance más positivo que la aragonesa, aunque ambas coinciden en que las luchas de bandos y la paz pública fueron los temas en torno a los cuales giraba este sistema[763]. Aunque en Aragón limitó un grado de autonomía en las ciudades que en Castilla no se contemplaba.

En este momento, Pedro Alfonso, quien había sido regidor de la villa en 1493 y el alcalde de la hermandad en ese mismo año fueron quienes inauguraron el sistema insaculatorio en la villa, aunque no con total parcialidad[764]. Así hicieron lo ordenado y fueron a la capilla de San Pedro y allí se reunieron para elegir a los cuatro electores, quienes posteriormente jurarían su lealtad ante el altar mayor de Santa María antes de comenzar la elección. Parece demasiado para conseguirse con una sola petición, pero fue global en la cornisa cantábrica. Así, tal y como observamos, a partir de este momento la teoría indicaba que se nombraría

> "fielmente sin parcialidad alguna [...] cuatro personas de la dicha villa aquellas que segunt su conçiençia les paresçiese que son ellos mas llanos e abonados e de buena consçiençia [indicando además que tras una serie de nombramientos de estos] omes ricos e abonados [se pusiera cada uno

[761] AGS. CC. Pueblos, Leg. 17, doc. 332.
[762] POLO MARTÍN, R. "Los Reyes Católicos y la insaculación en Castilla", *Studia Storica*, 17 (1999): 137-197.
[763] JUNCOSA BONET, E. *Estructuras y dinámicas de poder en el señorío de Tarragona. Creación y evolución de un dominio compartido (ca. 1118-1462)*, CSIC, Madrid, 2015: 381-382; POLO MARTÍN, R. "Los Reyes Católicos y la insaculación en Castilla", *Studia Storica*, 17 (1999): 137-197.
[764] AGS. CC. Pueblos, Leg. 17, doc. 332.

de los nombres de estos] escripto a parte en un papelejo, así que sean por todos diez e seis papelejos, e les echen en un cantaro ante escribano, de los que así nombrare e saquen [los papelejos que contendrían el nombre de quienes ocuparían los cargos] de dicho cantaro"[765].

En un documento de julio de 1494 se observa un avance en el discurso de los miembros de la élite del común fruto de un conflicto vindicativo entre los miembros del grupo A y esta parte del grupo B. En este caso se contempla lo anteriormente citado en cuanto a petición contenciosa - introducción del sistema insaculatorio. Pero no se indica que Pedro Ruiz Román hablase "por si e en nombre de Juan de Cobreçes e Ferrando de Barreda e de Bartolomeo de Barreda e de otros vecinos de la villa de San Byçente de la Barquera"[766]. Se dirigió a los reyes "commo uno del pueblo e por el bien publico de ella o commo mejor pudia"[767].

La parte del discurso en que hablaban de "linages" en este momento se refirió a "ombres yndotos e apasionados [jurados por bandos, parientes y linajes] que non sabían regir ni gobernar ni procurar las cosas de la villa e que convenía al bien publico dela", además se repartían "grandes salarios a costa de la villa"[768]. El resto de la petición sigue una tónica similar a la de febrero: se muestran como las personas aptas para realizar las labores del concejo por ser "personas ricas, llanas e abonadas e diligentes e de buenas consçiençias y que sabrian bien gobernar", pero a ellos no les elegían por no pertenecer a la esfera de bando-linaje. Subrayó que esas esferas de clientelismo eran las que traían a la villa "escandalos e alborotos" que soló provocaban "muertes e feridas". Concluye indicando que la villa estaba mal regida por los bandos-linaje y que para que estuviera bien gobernada era necesario cambiar el sistema electoral de la villa, de tal manera que pudieran acceder a los puestos de la gobernanza concejil "personas de buen çelo e que las personas que fuesen nombradas fuesen onrradas, ricas, llanas e abonadas e que supiesen bien regir e gobernar el bien publico de la dicha villa". En otras palabras, la élite del común sabía por lo que luchaba y cómo luchar por ello, pues se trata de una

[765] MARTÍN PÉREZ, F. "conflictos socio-políticos...: 73; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "San Vicente de la Barquera...: 168.
[766] AGS., RGS., 149402,161.
[767] AGS., RGS., 149407, 350. *Apud.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "San Vicente de la Barquera...: 168.
[768] *Ídem*.

característica general de este grupo[769]. Tal y como lo indicó se observa que tenía en mente el sistema insaculatorio[770]. Así, los reyes católicos concedieron el sistema que ya habían indicado. Esto determinó una nueva estructura electoral en la villa[771]. Ahora debían esperar que se cumpliese.

[769] AGS., RGS., 149407, 350. *Apud.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "San Vicente de la Barquera...: 168. Como apunte a esta afirmación, Maribel del Val Valdivieso afirma que la élite del común sabe lo que quiere y utilizan todos los medios a su alcance, actuando con una gran inteligencia política, con el objeto de acceder al poder apoyándose en su riqueza. *Vid.* VAL VALDIVIESO, MªI. "Aspiraciones y actitudes...: 234.

[770] AGS., RGS., 149407, 350. *Apud.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "San Vicente de la Barquera...: 168.: "que las personas que fuesen nombradas que fuesen onrradas, ricas, llanas e abonadas e que supiesen bien regir e gobernar el bien publico de la dicha villa".

[771] *Vid*. Tabla 12. Estructura electoral del concejo de San Vicente tras la introducción de la insaculación.

ALCALDES **(A)**; REGIDORES **(R)**; PROCURADOR **(P)**; MERINO **(M)**; FIELES **(F)**; JURADOS **(J)**; ESCRIBANO DEL CONCEJO **(E)**; ALCALDES DE HERMANDAD **(AH)**; HOGUERA DE PAPELEJOS RESTANTES **(H)**

TABLA 12. ESTRUCTURA ELECTORAL DEL CONCEJO DE SAN VICENTE TRAS LA INTRODUCCIÓN DE LA INSACULACIÓN EN LA VILLA

En febrero de 1494, los Reyes Católicos establecieron que entre los alcaldes, regidores y procurador salientes "se nombrara fielmente, sin parcialidad alguna, […] cuatro personas de la dicha villa, aquellas que según su conciencia les paresçiesen que son ellos mas llanos e abonados e de buena conçiensia"[772]. A su vez, se haría un sorteo entre los cuatro electores, de los que saldría un único elector que elegiría a los cuatro electores "llanos e abonados e de buena conçiençia", quienes harían posteriormente el juramento oportuno en cuanto a que elegirían a quienes "segund sus conçiençias les paresçiese que son sufiçientes e abiles para tener e admynistrar los tales ofiçios"[773].

Tras el juramento, cada uno de ellos se debía situar en cada una de las esquinas de la iglesia de Santa María, donde rellenarían dieciséis papelejos con nombres de vecinos que consideraban "sufçientes e abiles para tener e admynistrar los tales ofiçios". Estos papelejos, un total de sesenta y cuatro, serían engurruñados y metidos en un cántaro ante escribano público. En este momento se daría la elección de aquellos que entrarían a ocupar los cargos concejiles. Conforme saliesen los nombres, por orden de salida de los papelejos del cántaro serían alcaldes, los dos primeros; regidores, los tres siguientes; procurador, el sexto; el séptimo, merino; los dos siguientes, fieles; después saldrían cuatro jurados. Parece ser que en este momento se vaciaría el cántaro para introducir otros papelejos, cuatro, uno por elector, de los escribanos públicos para que fuera el escribano del concejo. Después harían los propio para elegir dos alcaldes de Hermandad. Los papelejos que no se hubieran abierto, debían ser quemados sin que nadie los viera.

En este momento entendemos que, de una parte, los miembros de las élites del común consiguieron el apoyo regio para alcanzar sus pretensiones sociopolíticas y que, incluso, se había introducido un sistema que traía consigo una importante apertura del regimiento de la villa que les beneficiaba. Pero, de otra parte, la documentación evidencia que los miembros de las élites del común, tuvieron que seguir desarrollando y ampliando su discurso contencioso y su lucha para conseguir asentar sus logros. Con esto entendemos, que la apertura del concejo no se produjo en el momento de la introducción de la insaculación, sino en el momento que se asentó. Es ineludible la

[772] AGS. CC. Pueblos, Leg. 17, doc. 332; AGS., RGS., 149407, 350. *Apud.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "San Vicente de la Barquera...: 168.
[773] *Ídem*.

primera premisa de la estructura insaculatoria, los primeros en elegir eran los oficiales salientes, es decir, los hombres buenos del concejo que tratarían de mantener el orden establecido aunque como observaremos, la influencia fue diluyéndose con el tiempo.

3.2.3.2. Segunda etapa. Concesiones regias, el cénit de lo contencioso, la acción comunicativa vindicativa y los argumentos por la legitimación del poder

La introducción del sistema insaculatorio en la villa, y la consecuente supresión del monopolio político de los linajes, fue lo que motivó a los miembros de la oligarquía a participar con mayor intensidad de su derecho a la petición. En este momento tuvo lugar un conflicto comunicativo que se trasladó desde el seno de la villa a Valladolid. Chocaron dos discursos muy diferentes: el pluralista-elitista de los miembros de las élites del común frente al elitista exacerbado de los miembros de la oligarquía. Este conflicto se desarrolló entre los años 1494 y 1496, a partir de que Gonzalo Bravo enviara una carta de petición a la corte reivindicando sus derechos políticos en su nombre y en el de "conçejo, alcaldes, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos"[774].

Esto resultó ser un rotundo éxito para los miembros de la élite del común de San Vicente de la Barquera. Fue el cénit de los ataques de los vecinos de la villa, de la cofradía de pescadores y mareantes y del corregidor contra la oligarquía. En este momento los miembros del gobierno urbano se vieron obligados a atacar para defender su posición privilegiada. Así dio comienzo un conflicto comunicativo vindicativo en tónica contenciosa y política en que quedaban definidas las dos facciones. Sus respectivos argumentos para legitimar el acceso a los puestos de gobernanza urbana así lo atestiguan.

Los linajes habían visto dañados sus privilegios con la supresión de su monopolio político. Ante este ejemplo de acción colectiva, los miembros de la oligarquía mostraron sus argumentos. El 1 de enero de 1495 Juan de Oreña, mercader e hijo de Juan González de Oreña se presentó ante los gobernantes de la villa, tanto los

[774] AGS. CC. Pueblos, Leg. 17, doc. 332.

que habían ocupado cargos en el año 1494 como los de 1495. En este momento, hizo leer a Juan de Oreña, escribano público, "una carta escrita de sus altezas, en papel e sellada con su sello de çera colorada en las espaldas" que contenía unas normas electorales que lejos de haber cumplido, las habían hecho basándose en los bandos preconfigurados, lo que dio lugar a la condena de dos mil maravedís por cada uno de los elegidos por parte de Alonso Deça, teniente de corregidor, una cantidad que nunca llego a cobrarse[775]. Dos meses después, el 6 de marzo de 1495 irrumpió en el concejo "estando ayuntados [....] Garçia Gonçales Ganançia e Gomes de Ferrero e Sancho Peres de Vallines, regidores" y les pidió "que se juntasen conforme a la dicha carta" sobre la cual, los miembros del concejo pidieron traslado de ella[776].

Así, el 31 de marzo de 1495, "estando el teniente [de corregidor, Alonso de Ceça] en la iglesia de sennor San Nicolas con los regidores e procuradores e mayordomo ayuntado [...] segund que los han de uso e costumbre de se ayuntar con otros ombres honrrados vesinos de la dicha villa" Juan de Oreña irrumpió de nuevo en la reunión concejil "en nombre de Pero Ruys Roman e Garçia Gonçales de Cosio e otros sus consortes" y pidió al escribano del concejo que leyera unas "scripturas e cartas del rey y de la reyna"[777].

Esta secuencia indica un fortalecimiento de los miembros de la élite del común, pues uno de sus miembros más destacados acaparó mayor influencia en el concejo, aunque esta fuera contenciosa. Llegados a este punto, observamos que lo contencioso en este punto parte de la acción colectiva comunicativa o vindicativa. Esta se llevó a cabo por actores que ejecutaron un plan de acción. Para que la acción vindicativa fuera efectiva, sus protagonistas debían dominar la situación contra la que luchaban y plasmarla en su mensaje sin fisuras entre los argumentos de unos y de otros. Es decir, este tipo de acción debía ser orquestado por un "saber compartido"[778]. En este caso se dieron dos acuerdos, de una parte algunos miembros de la oligarquía buscaron mantener el modelo regimental y, de otra, algunos miembros de la élite del común que

[775] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 333; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 346.
[776] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 346, fol. 1vº: "y los dichos dos regidores y Bernardo Herrero y Alonso de Corro y Pedro Alonso y Pero de Oriambre, regidores, y Sancho Gomes Ganançia, procurador, [...] y otros hombres honrrados de la dicha villa".
[777] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 332.
[778] HABERMAS, J. *Escritos filosóficos 1. Fundamentos de la sociología según la teoría del lenguaje,* Paidós, Barcelona, 2011: 173-214.

pretendieron que se asentara el medio de oportunidades ofrecido desde la corte. Así, comenzó el conflicto comunicativo más intenso de la villa entre los dos grupos socio-políticos. El grupo A reivindiacaba su estatus a la vez que el grupo B vidicaba por unos derechos que contemplaba y de los que estaba privado.

En el episodio de enero, la carta que mandó leer fue la denuncia de Pedro Ruiz Román y la consecuente introducción de la insaculación. Una vez leida la carta Juan de Oreña dijo "que por quanto el oviera presentado [...] la dicha carta ante los susodichos e ante cada uno de ellos en publico conçejo e les oviera pedido e requerido [...] que la guardasen [...] segund por la via e forma que en ella se contenia"[779]. Alonso de Maldonado, corregidor, mandó cumplir las cartas y los testigos "dixeron que obedeçian e obedeçeran //(fol. 2vº) la dicha carta de sus altezas"[780]. Este movimiento obligó a los miembros de los linajes a defenderse. El día establecido para celebrar las elecciones, los miembros del concejo se reunieron y afirmaron estar "prestos de la cumplir [la carta]" aunque regidores, procurador y merino no la querían cumplir y el teniente de corregidor les multó y Juan de Oreña "protesto de les acusar las penas en que yncurrian por no cumplir la carta"[781].

Se observa una tensión política en la villa, aunque cada vez se percibirá más enemistad política y menos la personal. Así, este día 6 de enero de 1495, Juan de Oreña mostró su inquietud porque la insaculación se celebrase mientras que las intenciones de los linajes eran otras. Por ello dilataron el proceso todo lo posible. Así, Juan Martínez Bretón, mayordomo de la cofradía, "por virtud de un previllejo que ende mostro" la elección de los cargos concejiles debía ser realizada "sin çiertas protestaçiones". Así, las quejas de Juan de Oreña sirvieron para dilatar el proceso, pues "se prorrogo la eleçion para otro dia"[782].

El día siguiente, los linajes presentaron dos escritos "de respuesta e otro de suplicaçion". Así, Sancho González Ganancia, "en nombre del conçejo en que dixo que Juan de Orenna no era par y la carta fue ganada con falsa relaçion" y además argumentó:

[779] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 333.
[780] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 333: los testigos eran los oficiales del concejo: "Alonso del Corro, Ferrand Gonçales de Herrera, Sancho Ganançia, Juan Garçia de Vallines, Pero Privo e Juan Peres de la Llana e Juan Bielo".
[781] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 346.
[782] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 346.

- El sistema político que había habido en la villa era de regimiento cerrado debido a que el concejo "avia previllejo e uso e costumbre ynmemorial de elegir ofiçiales en çierta forma".
- En cuanto a la manera de elegir, indicó que se hacía con el "consentimiento del mayordomo, procuradores e maestres del dicho pueblo e cofrades de la cofradia de sant Viçeynte".
- Un punto muy interesante por el que se trata de argumentar que no todos pueden ocupar los cargos concejiles gira en torno a que son oficios estantes y en San Vicente de la Barquera "ay muchos trabajadores mareantes que buscan su vida por [tachado: mas] mar e por tierra". Por esa razón "si les copiese por suerte non podrian regir los tales ofiçios por no tener hazienda y es menester que los ofiçiales esten siempre resydentes a cabsa de negoçiaçiones e pleitos que la villa tiene por estar toda çercada de lugares de sennorios".
- Además, Sancho González Ganancia indicó que el bajo salario que se marcaba para los cargos públicos (1000 maravedís anuales) provocaría que ningún vecino estuviera dispuesto a ofrecerse a regir la villa.
- También argumentó con relación a la experiencia y capacidad que tenían los hombres buenos del concejo en cuanto al regimiento de la villa. Por lo que "si se oviesen de dar los ofiçios a personas que no los oviesen tenido dos años segund la poca gente ay en la dicha villa caerian las suertes a personas yndoctas", lo cual no garantizaría el crecimiento que los hombres buenos del concejo podían garantizar a la villa.

Los argumentos que los linajes emplearon giraron en torno a su obediencia a los reyes, excepto en cuanto a lo relacionado con la insaculación. Por ello Juan de Oreña aprovechó la dinámica de los eventos de aquel momento para continuar presionando a los linajes a partir de la representación de los reyes en la villa. El 18 de enero denunció ante el teniente de corregidor Pedro de Basurto que el proceso insaculatorio y, como consecuencia la concesión regia, no se estaba llevando a cabo en la villa. Así indicó que el mandamiento de los reyes "non lo quisieron cumplir. Antes se juntaron e pusieron ofiçiales por vando e linajes commo solian"[783]. Ante tal denuncia, los linajes dieron su respuesta refiriéndose a sus privilegios y entendiendo que no debían responder ante las

[783] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 346.

sanciones del teniente de corregidor. Entre las respuestas que dieron debemos señalar la última afirmación que realizaron, pues nos aporta un dato que la documentación barquereña no muestra hasta este momento. Los testigos Juan Pérez Pablo, García González de Cosío, Hernando del Corro, Gonzalo de Carrazana y Bartolomé de Barreda "dixeron que los ofiçiales que eligieron a uno de un linaje e a otros de otros"[784]. Por lo que se entiende que la manera de proceder de cara a la elección de cargos públicos en San Vicente de la Barquera durante el regimiento se asemejaba a la de Laredo[785].

Llegados a este punto se observa de una parte el peso que había tomado la élite del común gracias las decisiones de los reyes. Así, sus ejercicios en torno a la acción colectiva contenciosa les llevaron a generar inquietudes a los linajes, quienes tuvieron que tratar de defender la posición privilegiada de que disfrutaban, la cual se encontraba bajo amenaza en ese momento. De otra parte, puede verse que los linajes dilataron al máximo la aplicación del mandato regio debido a que tenían que buscar la manera de proceder de distinta forma para que todo siguiera igual.

Trece días después del establecido para que se realizaran las elecciones, se celebró el proceso electroral insaculatorio en la villa el día 19 de enero. Los elegidos para desempeñar los cargos públicos volvieron a apellidarse Herrero, Bravo, Ganancia, Vallines, González y un apellido que cada vez se observará más a partir de este momento, Corro[786]. Se dio la misma cuestión, Pedro de Basurto requirió a los regidores y procurador del año anterior "porque non avian elegido a los ofiçiales conforme a la dicha carta" y les condenó de nuevo, en este caso fue una "pena de dos mill maravedis a cada uno"[787].

Asímismo, el 21 de enero "Pero Gonçales, hijo de Ferrand, procurador general [...]por si e en nombre de los ofiçiales del anno pasado e deste, que residieron e residen en el regimiento de la dicha villa" presentó un escrito de respuesta para que lo leyera el escribano público Juan de Oreña en respuesta al emplazamiento del mercader Juan de Oreña[788]. La intitulación del escrito rezaba "nos el conçejo, justiçia, regidores e

[784] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 346.
[785] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Violencia y conflictividad política en el siglo XV: el delito al servicio de la élite en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar", *Anuario de Estudios Medievales*, 35/1 (2005): 168-175.
[786] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 346, fol. 2vº.
[787] *Ídem*.
[788] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 333; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 334.

procurador e mayordomo e ofiçiales e escuderos e omes buenos"[789]. Después de ello argumentó una serie de motivos que posicionaba a los hombres buenos del concejo cercanos a la política regia y alejados de los conceptos que mostraban los hombres buenos del común:

- De una parte se dirigió a los reyes con el deseo de que ampliaran su reino. En este sentido dijeron "obedeçemos la dicha carta de sus altezas con mill reverençias a si como es carta e mandado de nuestros reys e sennores naturales a los quales Dios nuestro sennor dexe bivir e reinar por muchos tiempos buenos con acreçentamiento de mayores sennorios reales e con vençimiento de sus enemigos". No mostraron el deseo de pacificar los centros urbanos, como se referían los miembros de la élite del común, especialmente por la paz pública.
- Dentro de la obedencia que mostraron indicaron que la carta "fue ganada orretyçia e suretiçiamente, callada la verdad". Además "el dicho plazo por el dicho Juan de Orenna ser fecho non justa ni verdaderamente //(fol. 3rº) salvo a cabsa de fatygar al dicho conçejo".
- Apelaron a la tradición. Para ello indicaron que "la verdad, especialmente de commo los honrrados linajes antiguos que la villa poblaron conforme a las leys de sus altezas e del buen uso e costumbre antigua, tenian e tovieren de siempre aca de elegir los tales ofiçiales al pro e bien comun del pueblo".
- Además, dentro de la tradición en que se basaron, mostraron una sinergia con el resto de la comunidad, lo que al fin y al cabo trataba de evidenciar la paz pública en la villa. Con esto nos referimos a la referencia que hicieron a la cofradía, pues indicaron que "el mayordomo e honrrados mareantes so privilegio de sus altezas de consentir segund que consienten los hombres mas honrrados ricos e llanos e abonados la qual dicha eleçion es fecha sin cabtela ni enganno", cautelas o engaños que no tenían que hacer, especialmente porque eran "buenos subditos e naturales a su serviçio".

[789] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 333: "Ferrand Gonçales de Herrera, alcalde, e Sancho Ganançia, procurador, e Pero Alonso tynente, e Pero Ferrandes de Oriambre, regidores e ofiçiales del anno pasado. E Juan de Barreda e Pero Bravo e Juan Sanches de Dovalina e Sancho de Orenna e Juan Martines de Boria e Juan Ferrandes de Oriambre, regidores, e Pero Gonçales, procurador, e Juan Martines Breton, mayordomo, e Juan Peres de la Llana, escrivano, e Juan Bravo Herrero, merino".

Con estos argumentos volvieron a indicar que entendían no merecer las penas contenidas ante la posible negativa de llevar a cabo el sistema insaculatorio.

Además presentaron cierta documentación que consideraron que beneficiaba a su causa, para ello se retrotrajeron a la época de Juan II. De una parte presentaron el documento de 1428 ya comentado, de otra las confirmaciones que Juan II hizo de los buenos usos y costumbres de la villa. Recordaron que Juan II "confirmo todos los previllejos, cartas, sentençias, franquizas, libertades, merçedes, donaçiones que tienen de los reys e que les valan e sean guardadas"[790]. Los linajes abogaban por la tradición ante la amenaza; sin embargo los miembros de la élite del común aspiraban a una apertura ante el tiempo de oportunidades políticas que se estaba generando en la villa.

Los linajes reaccionaron en defensa de sus privilegios, es decir, de mantener su influencia política intacta. Trataron asímismo de eludir el mandato de los reyes y no citaron el proceso de suertes más de lo necesario. Por esa razón, Juan de Oreña "en nombre de la comunydad e republica" envió una petición a la corte el 5 de febrero de 1495. El día siguiente, los linajes enviaron su respuesta. Los argumentos de la carta de petición de Juan de Oreña se debía a su responsabilidad por ser el quien "llevo la dicha carta" y en vista de que "non fue obedeçida porque querian tener los dichos ofçiales sienpre los dichos ofiçios entre si, en perjuizio de la dicha villa". Decidió emplazarles con relación a "su rebeldia [por lo que pidió] sobrecarta contra los culpantes". El argumento en respuesta de los linajes, vino en este caso por "procurador del conçejo y regidores" los cuales enviaron carta de petición "en que alego muchas razones afirmandose en su suplicaçion espeçialmente alegando ynmemorial posesion de elegir commo fasta aqui han elegido los ofiçiales, por merçed e por previllejos confirmados". Por ello su petición giró en torno a su deseo de que los reyes revocasen "la dicha carta y fuesen defendidos en su posesion"[791].

El 9 de febrero el discurso de las élites del común, cuyo portavoz más activo fue el mercader Juan de Oreña, acuñó otro concepto más cercano a la "comunidad", los que los distanciaba progresivamente de las referencias a sus "consortes". Así, respondió a la cuestión fiscal referente al documento de 1428 que los linajes habían presentado[792]. Por ello indicó que más que un privilegio se había convertido en un medio de

[790] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 346, fol. 3rº.
[791] *Ídem*.
[792] *Ídem*.

aprovechamiento de los linajes. De hecho indicó que "para seguir esta cabsa hazen repartimientos sobre vibdas e guerfanos sennaladamente sobre aquellos cargando mas cantidad que les contradize su mal proposito". Por ello también envió petición diciendo "que aquellas costas se carguen sobre los dichos ofiçiales e las que se han fecho por parte de la comunydad el cumplimento de la carta se repitan por la villa". Llama la atención que el concejo de la villa pidió licencia de sisa por valor de 30.000 maravedís en septiembre de 1494 para seguir unos pleitos[793]. Por desgracia, este documento termina indicando que "a XI de febrero la otra parte presento otra petiçion, concluyo el pleito" pero desconocemos cual fue, aunque podemos intuir que se trata de la petición de Gonzalo Bravo que Juan de Oreña presentó en marzo cuando irrumpió en la reunión concejil, tal y como indicábamos.

Con esto nos referimos a la primera carta que Juan de Oreña mandó leer en la iglesia de San Nicolás tras su irrupción en la reunión concejil. Se trató de la citada petición de Gonzalo Bravo. En este contexto, este miembro de la oligarquía se dirigió a los reyes "retyficandose en la suplicaçion que por los dichos sus partes fue ynterpuesta e que si neçesario era ynterponiendola de nuevo de una nuestra carta librada por los del dicho nuestro consejo ganada a ystançia e pedimiento de Pero Ruys [...] commo uno del pueblo" a partir de la cual se ordenaba la introducción del sistema de suertes en la villa, lo cual iba "contra los dichos sus partes". Observó que la insaculación era injusta y agraviante con los honrados linajes de la villa. Argumentó esto con varios puntos:

- La carta de Pedro Ruiz Román fue ganada con engaños, pues era falso que fuera "todo el pueblo a una bos e conforme [con la "non verdadera relaçion"] de un vesino de mala yntençion".
- "En caso que el dicho Pero Ruys pudiera ser admitido" los linajes observaron también falsedad. Gonzalo Bravo indicó que "la verdad de todo ello" era que elegían a los oficiales del concejo "alcaldes e regidores e merino e procurador e fieles [...] en cada un anno commo complya a nuestro seruiçio e a la buena governaçion e regimiento de la dicha villa" entre las

[793] A.G.S., R.G.S., 149409, 21: "conçejo, justiçia, regidores, cavalleros e ofiçiales e omes buenos [...] por su petiçion [...] ellos tienen e tratan muchos pleitos e debates ansi sobre terminos commo sobre otras cosas [...] suplicaron e pidieron por merçed les diesemos liçençia para poder echar por sisa o por repartimiento [...] para seguir los dichos pleitos".

"personas abyles e sufiçientes [...] segund por las via e forma que dis que la tienen de uso e costumbre".

- "En el dicho conçejo, sus partes han estado en posesion paçifyca de uso e costumbre por virtud de un previllejo que para ello dis que tienen de los reys, nuestros progenitores, confirmados por nos de sacar e elegir e nombrar los dichos ofiçiales para que tengan cargo de los dichos ofiçios". En este argumento indicó que las elecciones se hacían públicamente, pues dijo que "eligen e nombran [a los oficales del concejo] siendo presentes todos los vesinos e moradores de la dicha villa e sobre juramiento e conforme al dicho previllejo".
- El privilegio al que se refería contemplaba que los cargos concejiles se repartían entre "los linajes en el contenidos y de los mas ricos y honrrados" desde hacía más de 100 años.
- Argumentó también que esto se daba "consintiendolo e sabiendolo los vesinos de la dicha villa e non lo contradisiendo persona alguna".

Por todo lo que expuso, Gonzalo Bravo entendía que "sus partes non pudiesen ser provenidos ni despojados de la dicha su posesion e uso e costumbre". Incidió en el detalle de que "nunca se quexo ningund vesino". Así pidió a los Reyes Católicos que mandaran "anular e revocar la dicha [...] carta" y también que mandasen "amparar e defender a los dichos sus partes en la dicha posesion en que asy dis que han estado y estan del dicho tiempo a esta parte"[794]. En este *corpus* argumental de los linajes observamos referencias a privilegio, posesión, tradición, riqueza, honradez y paz. Además observamos referencias contra los miembros de las élites del común en términos de falsedad y engaños a la vez que se atribuyen para sí la habilidad y la suficiencia. Desde el principio del documento se observa que la insaculación no estaba siendo llevada a cabo, pues recordemos que se había librado la carta un año antes y, sin embargo, las reuniones concejiles se continuaban llevando a cabo entre los miembros del concejo y los de las honradas familias de la villa.

La respuesta vindicativa en términos de acción contenciosa comunicativa la protagonizó para este punto Juan de Oreña, mercader, vecino de San Vicente "en

[794] AGS. CC. Pueblos, Leg. 17, doc. 332, fols.1rº-2vº. También, VAL VALDIVIESO, MªI. "Transformaciones sociales: 148-152. [A.G.S., R.G.S. 149503, 128]. También A.G.S., R.G.S., 149602,3.

nombre de la comunidad e republica de la dicha villa e commo uno del pueblo" [795]. Esta es la segunda carta que se leyó en la iglesia. En este contexto envió una petición por la cual se mostró contrario a la aceptación por parte de los reyes de la petición de Gonzalo Bravo. En este sentido, uno de los miembros de las élites del común que tras un proceso de enriquecimiento optó por luchar por el acceso al poder desarrolló sus argumentos. Así le sorprendió en primera instancia que los monarcas mandaran "punir e castigar [so grandes penas] a los que fueren culpantes en el cumplimiento e esecuçion" de un mandamiento de los propios reyes. Ante lo que Juan de Oreña consideró agraviante desarrolló un discurso cuyos puntos fuertes fueron:

- La petición de Gonzalo Bravo, con sus razones, privilegios y escrituras, "non se a asi en fecho ni ha logar de derecho ni son dichas nin alegadas por parte bastante nin en tiempo nin en forma".
- Con relación a la carta en que se introducía el sistema insaculatorio en la villa adujo que era "muy justa, sana e buena" ya que a partir de ella acabarían "los vandos e parçialidades e robos e tyranias e cohechos que en la dicha villa dis que se han fecho".
- Antepuso el bien común y el asentimiento de la comunidad para indicar también que "la dicha provisyon non ovo ni puede aver logar, suplicaçion, nulidad nin agravio". Todo lo contrario, observó que la introducción del sistema insaculatorio concebía el bien público.
- A pesar del argumento de la oligarquía en relación a la voz del pueblo, Juan de Oreña afirmó que la carta "fue consentyda e aprovada por la communidad de la dicha villa".
- Así mismo, el factor miedo que conlleva la fuerza y el mal gobierno que quería mostrar se observa entre el *corpus* argumentario. Para ello indicó que los reyes escucharían a muchos vecinos de San Vicente de la Barquera indicar que la introducción de la insaculación era buena, y más vecinos "publycamente lo dyrian sy no fuese por temor e miedo de algunas personas de la dicha villa en quien continuadamente suelen estar [en] los dichos ofiçios".

[795] AGS. CC. Pueblos, Leg. 17, doc. 332, fols. 2vº-3rº. También, VAL VALDIVIESO, MªI. "Transformaciones sociales: 148-152. [A.G.S., R.G.S. 149503, 128]. También A.G.S., R.G.S., 149602,3.

- La manifestación de una sintonía de la élite del común con la política de los reyes católicos se nos antoja una de las claves políticas más inteligentes de su discurso. Así indicó su intolerancia a que la política regia en cuanto a la paz pública no se aplicara en San Vicente, cuando en otros lugares como Vitoria o Bilbao sí. Por ello era "cosa de mal exemplo que aviendo seydo quitados los vandos e parçialidades en todos nuestros regnos que en la dicha villa an respeto de quinçe o veynte ombres aya continuadamente los dichos vandos para repartyr entre sy los dichos ofiçios commo dis que lo han fecho e fazen a cabsa de lo qual diz que avido grandes edifensyones e muertes de ombres en la dicha villa".
- En lugar de valorar si los oligarcas de la villa tenían el privilegio de copar los cargos concejiles dio un giro al discurso e indicó que no estaba escrito que el concejo fuera ocupado por bandos. Así denunció que "el dicho conçejo non tovo ni tiene preuillejos para que se eligan los dichos ofiçiales por vandos e por linajes commo dis que en contrario se alega e dis que en semejante caso contra el bien e utylidad de la republica no podya ni puede aver logar para eseçion publicamente en cosa que sucesyvamente trahe agravio e prejuysio por lo qual dis que devieron e deven aver logar al remedio por nos dado e dis que la dicha provision segund por el bien e pro comun de la dicha villa"[796].

Tras este primer enfrentamiento vindicativo se muestra que el sistema insaculatorio no se estaba aplicando en la villa, sino que los linajes estaban tratando de boicotear el cambio. De hecho, se indica que "Pero de Vasurto, tenyente de corregidor en la dicha villa, condeno al conçejo e omes buenos de la dicha villa en çiertas penas //(fol. 4vº) en la dicha nuestra propia carta contenydas porque no fisyeron la dicha eleçion segund e commo en ella se contyene, de lo qual por parte del dicho conçejo e omes buenos fue acordado"[797]. También se observa la fuerza del discurso contencioso de los hombres buenos del común, lo que les permitía incluso irrumpir en las reuniones concejiles a las que con anterioridad no podían acceder. El final del regimiento cerrado en la villa estaba próximo, por eso se observan dos tipos de eventos diferentes: de una parte la acción colectiva política y comunicativa por parte del grupo A y de otra la acción colectiva contenciosa y vindicativa de parte del grupo B. La radicalización de las

[796] *Ídem*.
[797] *Ídem*.

facciones y su organización en torno a discursos regios se evidencia a lo largo de todo el proceso, pero los oligarcas se basaron en discursos tradicionalistas mientras que los hombres buenos del común argumentaron de acuerdo a las directrices de política urbana de los reyes Católicos. Así, aún quedaba parte del escrito que Juan de Oreña mandó leer al escribano público[798].

A pesar de los intentos de los oligarcas por frenar el proceso de reordenación de la distribución del poder, los Reyes Católicos volvieron a mandar la introducción de la insaculación en la villa el uno de marzo de 1495. Resulta interesante observar este fragmento del documento pues muestra una serie de datos que completan al texto referente a la insaculación de San Vicente de la Barquera ya indicado[799]. Tras su ascenso social, los miembros de la élite del común lucharon por el poder[800].

Así, Juan de Oreña pidió que se leyera la concesión regia en la iglesia de San Nicolás por segunda vez. Esta carta contenía el mandato de los Reyes Católicos de que se llevara a cabo el sistema introducido. La primera vez no se obedeció y la oligarquía pidió que se revocara, la segunda concesión comenzaría el lento proceso de cambio. Con esto entendemos que los vecinos de la villa, tanto el grueso de la comunidad como los miembros de la élite del común se hallaban aun marginados del acceso al regimiento de la villa mientras que unos pocos se repartían los oficios concejiles. Por esta razón, este momento continuó caracterizándose por los ejercicios de acción colectiva contenciosa llevados a cabo por una parte del grupo B. También se observan ejercicios de acción colectiva política por parte de los miembros del grupo A y acción política por parte del corregidor.

Los datos nuevos que nos ofrece la segunda concesión del sistema insaculatorio giraron en torno a la forma de llevar a cabo la elección. Lo primero que impusieron fue un día fijo establecido por mandado, "para siempre jamas el dia de los reys de mannana a la ora de la misa en quando se jure luego en la iglesia de Santa Maria". Los cargos que se citan son exactamente los mismos, así como el proceso de juramentos, selecciones y sorteos entre "los mas llanos e abonados e de buena conçiençia" para elegir

[798] *Ídem*.
[799] *Vid.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "San Vicente de la Barquera...: 168.
[800] María Isabel del Val Valdivieso observa de vital importancia la figura del procurador, un cargo que ambas facciones ansiaban, lo que les llevaba a buscar la manera de acceder a él. *Vid.* VAL VALDIVIESO, MªI. "Ascenso social...: 157-184.

posteriormente a quienes, según su conciencia, eran los más "sufiçientes e abiles para tener e administrar los tales ofiçios". Todo ello tenía que realizarse igualmente "syn lo comunicar unos con otros ni con otros". Con ello se pretendía que los elegidos no tuvieran "respeto a bando ni parentela ni arruego ni amor ni desamor ni otra mala consideraçion alguna e que non nombraran para ni ser de los dichos ofiçios".

Los cuatro electores seleccionados por el elector X que mostrábamos en la tabla 13 debían igualmente apartarse solos a diferentes partes "en la dicha yglesia e cada uno de esos sin saber ni comunicar a ninguna persona" cada uno de los nombres que escribieran en los papelejos. Ahora bien, entre los cargos seleccionados sí hay algún añadido. En el documento anterior se indicaba que se elegirían dos alcaldes de hermandad que estarían en vigor durante todo el año, sin embargo aquí se indica que se nombrarían "dos alcaldes de hermandad para los seys meses primeros e otros dos alcaldes para los otros seys meses primeros siguientes de aquel anno". También se añadió la elección de un mayordomo. Por lo tanto, los dieciséis papelejos que debían tener cada elector en el documento de 1494 se convirtieron en diecinueve en 1495[801].

[801] *Vid.* Tabla 13. Proceso de suertes indicado en 1495.

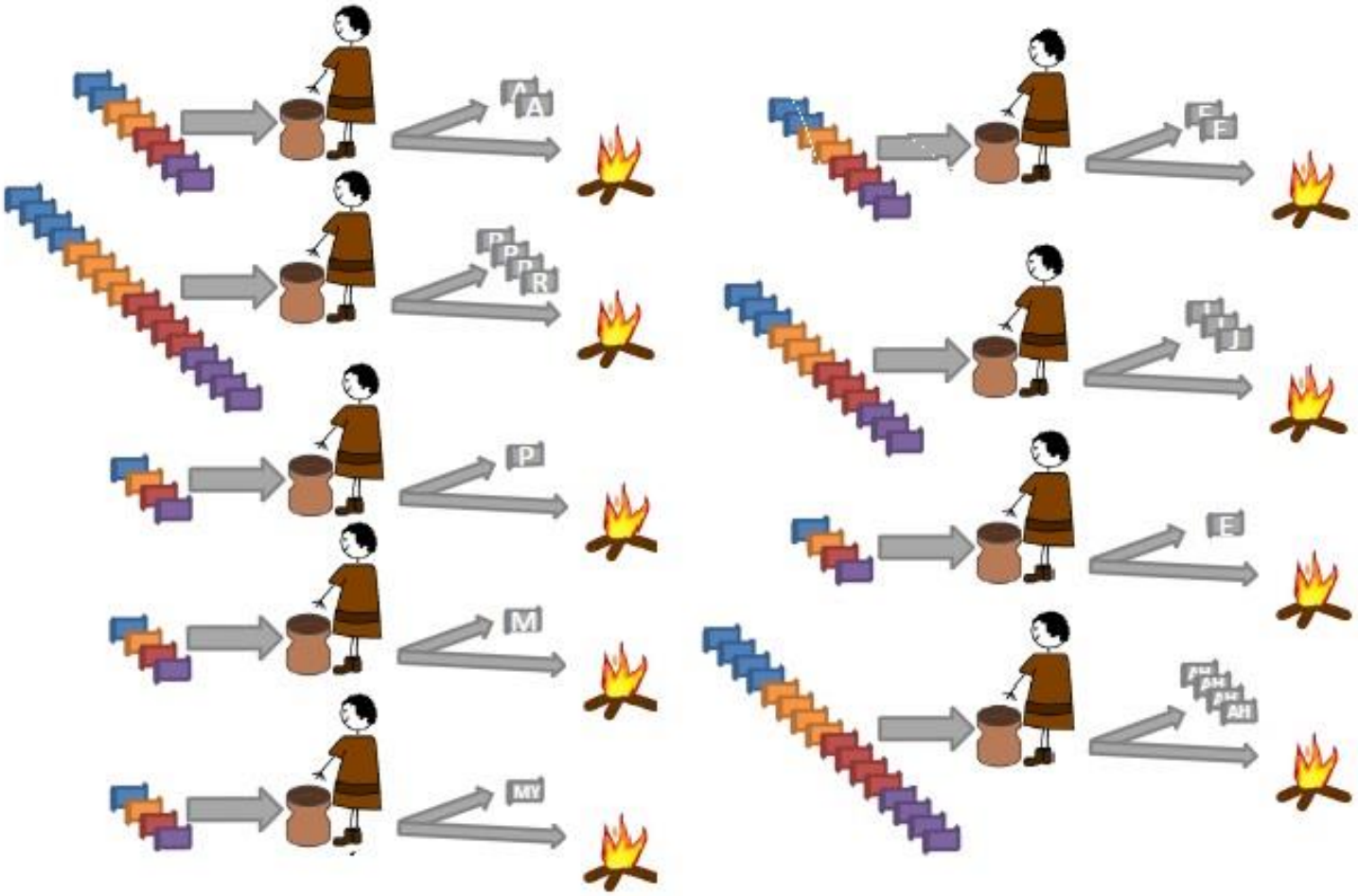

TABLA 13. PROCESO DE SUERTES INDICADO EN 1495

16 de julio de 1494		1 de marzo de 1495
“así nombraren en su escripto aparte en un papelejo, ansy que sean por todos diez e seis papelejos, e los echen en un cántaro por ante escrivano de conçejo cada uno sus papellejos de los que asy nombrare e saquen un merino de dicho cántaro uno a uno de los dichos papelejos y los dos que primero salieren queden por alcalldes de aquel anno y los otros tres que primero salieren queden por regidores y el otro que saliere quede por procurador e el otro quede por merino e los otros dos queden por fieles y los otros quatro queden por jurados, e asy se haga por cada uno de los dichos ofiçios susodichos fasta que sean proveydos, e todos los otros papelejos que quedaren por sacar sean quemados allí luego syn que persona los vea e ninguna persona que aya tenydo ofiçio non pueda aver optro syn que primero pasen dos annos e los que así quedaren por ofiçiales en la manera suso dicha fagan luego allí el juramento que en tal caso se acostumbra //(fol. 2v^{o}) haser e juren que en su ofiçio no guardarán parçialidad, ny vandería ny abran respeto de ello ny cosa alguna e que quando espiraren sus ofiçios guardarán en elegir e nombrar los ofiçiales para la dicha villa”. [A.G.S., R.G.S. 149407, 350]		“así nombren para cada uno de los ofiçios en un papelejo e que sean por todos dyez e nueve papelejos e que cada uno ha de faser e luego echen //(fol. 4r^{o}) un cantaro por ante el escriuano del conçejo cada uno de sus dos papelejos de los que nombraran para ellos. Así que han de ser ocho papelejos e saquen un ninno de aquel cantaro uno a uno e los dos que primero salieren queden por alcaldes en el anno. Que luego saque de alli los otros seys papelejos e echen alli los dyez e seys papelejos para sacar los quatro regidores e los primeros quatro que salieren sean regidores e asy se faga para cada uno de los ofiçios susodichos fasta que sean proveydos e luego todos los otros papelejos que quedaren sean quemados alli sin que persona los lea e a los que asy quedaren por ofiçio en la forma susodicha fagan luego el juramentoque en tal caso sacaron a nombrar faser e demas que juren que en su ofiçio non guardaran parçialidad nin abran respeto de ello nin cosa alguna e que el anno seguiente quando esperaren su ofiçio guardaran en el elegir e nombrar los dichos ofiçios para en la dicha villa”. [A.G.S., R.G.S. 149503, 128]

Sobre el proceso de insaculación propiamente dicho, es decir las suertes en la extracción de papelejos del cántaro, también se dispuso algún añadido que esclarecía la forma de proceder. Antes hemos indicado que el documento de 1494 daba a entender que se vaciaría el cántaro después de cada elección, especialmente las que suponían el cargo de escribano y los de alcaldes de la hermandad, aunque no lo indicaba de forma clara. En 1495 se estableció que los electores, ante escribano público, depositaran en el cántaro ocho papelejos primeramente, “cada uno de sus dos papelejos de los que nombraran [alcaldes] para ellos”. La mano inocente que sacaría los papelejos del cántaro sería la de un “ninno” de tal manera que los dos que sacara serían los alcaldes

entrantes. Se indicó que después de cada cargo elegido se vaciara el cántaro, pues mandaron que "luego saque de alli los otros seys papelejos e echen alli los dyez e seys papelejos para sacar los quatro regidores e los primeros quatro que salieren sean regidores e asy se faga para cada uno de los ofiçios susodichos fasta que sean proveydos".

De la misma forma que abogaron por el secreto de los nombres elegidos que no hubieran sido extraídos del cántaro, mandaron que "luego todos los otros papelejos que quedaren sean quemados alli sin que persona los lea". Todo lo demás sigue la misma tónica que el primer documento. Lo más representativo con relación a los oficiales elegidos es la orden de no representar los intereses de ninguno de los bandos de la villa. Así indicó que "a los que asy quedaren por ofiçio en la forma susodicha fagan luego el juramento que en tal caso sacaron a nombrar faser e demas que juren que en su ofiçio non guardaran parçialidad nin abran respeto de ello nin cosa alguna" así como que respetarán la dinámica electoral establecida. Para ello se les indicó que "el anno seguiente quando esperaren su ofiçio guardaran en el elegir e nombrar los dichos ofiçios para en la dicha villa", en el caso de no ser así se ejecutarían penas en las personas y los bienes de aquellos que trataran de frenar la introducción de la insaculación en la villa[802].

Tras las lecturas de las cartas en el concejo, Juan de Oreña "por si e en nombre de los sus consortes dixo que pedia e pidio al dicho sennor teniente de corregidor [que una vez vistas las cartas de los reyes] que las compliese [...] porque si así lo fesiese faria bien [pues era lo que] era tenido e obligado faser"[803]. Después de esta petición de juan de Oreña, el teniente de corregidor "tovo las dichas cartas en su mano e las beso //(fol. 5vº) e paso sobre su cabeça e dixo que el las obedeçia"[804].

Paralelo a este evento ocurrido en la villa, los miembros de la élite del común estaban pleiteando sobre lo mismo en Valladolid. Observemos que el mensaje referente a la voz del pueblo se asimila progresivamente, pues en un primer momento prima la idea de consortería sobre la de comunidad. El 1 de abril de 1495 Pedro Ruiz Román, "vesino de Sant Viçeynte, commo uno del pueblo" indicó que en la villa se realizaban

[802] AGS. CC. Pueblos, Leg. 17, doc. 332, fols. 3rº-5rº. También, VAL VALDIVIESO, MªI. "Transformaciones sociales...: 148-152. [A.G.S., R.G.S. 149503, 128]. También A.G.S., R.G.S., 149602,3; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "San Vicente de la Barquera...: 168.
[803] AGS. CC. Pueblos, Leg. 17, doc. 332, fol. 5rº.
[804] *Íbidem*, fols. 5rº-5vº.

las elecciones concejiles los días 6 de enero de cada año. Denunciaba de nuevo que se "elegian alcaldes, regidores, procurador, merino jurados por vandos e parçialidades e se ponia nombres yndotos que no sabian regir ni procurar el bien publico y a otros diligentes e de buena conçiençia no los elegian porque no eran de los dichos vandos e a fin que no estorvasen de haser repartimientos e enviar mensajeros de los dichos vandos con grandes salarios a costa de la villa para que no les pidan cuenta"[805]. El susodicho mercader mostró de nuevo un regimiento cerrado, donde solo unos pocos podían acceder al regimiento de la villa a pesar de la concesión de los monarcas[806].

Dijo también que el teniente de corregidor había enviado un "a requesiçion de Juan de Orenna [...] un mandamiento a los dichos ofiçiales para que se cumpliese la dicha carta so prenda de //(fol. 1vº) prendimiento de bienes", porque lo establecido mediante la carta regia no se cumplía. Por lo cual observamos ejercicios de acción colectiva contenciosa en forma de peticiones a la corte y de conflicto reivindicativo en la villa simultáneamente. Juan de Oreña continuaba su lucha por abrir el regimiento en la villa a la vez que Pedro Ruiz Román aparece como la cabeza visible de la acción contenciosa vindicativa en Valladolid.

El 3 de abril de 1495, Alfonso de Deça dijo a Juan de Oreña que cumpliría lo contenido en la carta "con la reverençia que podia"[807]. Así reunió a los miembros del concejo en la capilla de San Pedro, excepto algunos de los habían ocupado algún cargo el año anterior y "les obligo a que todos echasen suertes entre si e aquel de ellos a quien copiere la suerte quede por eletor [y que este] nombrara fielemente sin parçialidad", según su criterio, a aquellos mas llanos y abonados y de buena conciencia[808]. Evidentemente, la elección de los hombres buenos del concejo en relación a quienes eran los de mejores conciencias según su criterio desembocaría en el mismo sistema endogámico que ya copaban pues la elección recaía en "quien copiere la suerte" después de una selección previa. Por esa razón, fue necesario tanto el esfuerzo de los más interesados en que el sistema electoral cambiase como el conjunto de la cofradía de señor San Vicente.

[805] AGS. CC. Pueblos, Leg. 17, doc. 346, fol. 1rº.
[806] *Íbidem*, fol. 1rº: "sus altesas mandaron a la dicha villa [indica todo el proceso insaculatorio] fue [...] VI de jullio DXCIIII. Tras esto fue dicho que se guardase e cumpliese quanto fuese voluntad e merçed de rey e reyna".
[807] AGS. CC. Pueblos, Leg. 17, doc. 332, fol. 5vº.
[808] *Íbidem*, fol. 6rº:

El día arriba indicado se celebró por vez primera un proceso insaculatorio en la villa. Fernando González de Herrera, quien había salido como selector de los electores finales "nombro por letores a Juan Gonçales de Sant Miguel, a Pero Gonsales de los Molinos, a Juan de Orenna, fijo de Sancho Gonçales de Orenna, e a Juan Peres Gayon". Resulta llamativo quienes fueron elegidos y a quienes escogieron, pues invita a observar líneas clientelares. Estos electores hicieron juramento al teniente de corregidor "sobre el cuerpo de Dios [en] el altar de la virgen santa María". El hijo pequeño de Pedro Gutiérrez Balasteros sacó los dos primero papelejos, Juan González de Donalin y Fernando González fueron nombrados alcaldes ordinarios. El bachiller Juan González de Boria, Juan de Carrazana, Juan de la Llana y Juan Ganancia fueron los cuatro regidores. Pedro González, hijo de Fernando González, fue elegido procurador. El merino fue nombrado un tal Pero Sánchez. Pedro de la Torre y Juan González del Corro fueron los fieles. Juan González de Hontoria, un tal Gonzalo Costillas, un tal Juan Daprancho y un tal Pero Falcon fueron elegidos como jurados. Gutierre Pérez de la Maza y Sancho del Corro fueron nombrados alcaldes de hermandad del primer semestre, Juan Bravo y Sancho del Castillo para el segundo. Juan Pérez de la Llana fue nombrado escribano del concejo[809].

Después de la elección el teniente de corregidor indicó que Juan Sánchez de Donalin y Fernando González no podían ejercer como alcaldes ordinarios debido a que los Reyes Católicos "abian proveydo de corregidor a Juan Deça, su padre, en esa dicha villa e en las otras villas de la costa de la mar de Castilla Vieja". Recordemos la pragmática que los reyes habían concedido ante la tensión con los hombres buenos del concejo. Se dio tras el episodio de la negativa del concejo de la villa a la entrada de Hurtado de Luna, las consecuencias fueron terribles para los linajes, quienes perdieron el derecho a nombrar oficiales. Los Reyes Católicos sancionaron que sólo el corregidor los pudiera nombrar[810]. Por esa razón, el teniente de corregidor instó el 4 de abril a los alcaldes que "non usasen" de sus oficios[811]. A los demás oficiales les mando que usasen su cargo una vez el resultado fuera pregonado[812].

[809] AGS. CC. Pueblos, Leg. 17, doc. 332, fols. 6vº-7vº.
[810] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera…*: 16-17.
[811] AGS. CC. Pueblos, Leg. 17, doc. 332, fol. 9rº.
[812] *Íbidem*, fols. 7vº-8rº.

El mismo día, el bachiller Boria quiso renunciar al cargo de regidor porque "el salario era muy pequenno [el teniente de corregidor mandó] un salario mas conveniente"[813]. Juan Ganancia también indicó que de ser regidor "su fasíenda se perderia porque el salario era tan pequenno, de mill maravedis por estar un anno [también] la mande dar salario mas convenible"[814]. Tras estos problemas puntuales relacionados con los salarios de regidores, cuestiones que se observan en otros momentos electorales, se formó un primer cuerpo concejil basado en la insaculación. Ahora bien, podemos observar que los apellidos que situamos en el concejo desde el siglo XIV siguieron repitiéndose.

Los que fueron elegidos como electores entendemos que estaban dentro de la red de uno de los bandos de los hombres del concejo, así se observa con Juan González de San Miguel, quien había tenido años antes gran apoyo entre los treinta hombres buenos de la cofradía, aunque por lo que se percibe en varios documentos no perteneciera al bando de los que observamos con mayor influencia en la villa: Bravo, González, Vallines. También se observa en el caso de Juan de Oreña, hijo de Sancho González de Oreña. Entre los elegidos se observan de una parte Ganancia, Boria y Carrazana entre los regidores, el apellido González se observa en el deseado cargo de procurador y en el de los fieles y en el de jurados. De la Llana en el cargo de regidor y el de escribano público. La alcaldía de la hermandad recayó en Bravo, Castillo, Corro y de la Maza. En todos los casos se trata de apellidos que tienden a observarse en la documentación pero no de la misma manera. Así como Vallines, Carrazana, Bravo o Ganancia, entre otros, se observan en la documentación como hombres buenos del concejo de primer orden, los González del Corro o González de Oreña se observan como fieles, jurados, testigos, pero sin ocupar cargos de merino o alcaldes. Pero estas cuestiones las observaremos en el capítulo siguiente.

Con relación a esta secuencia de peticiones y vindicaciones en el contexto de la lucha por abrir el acceso al concejo, la dinámica de este momento siguió en la misma tónica. Poco importó que se aplicara la insaculación, el acceso seguía restringido al mismo grupo y por lo tanto, tras este ejercicio de acción política bien orquestada, la acción colectiva contenciosa continúo su curso a lo largo de este conflicto vindicativo que estamos abordando.

[813] AGS. CC. Pueblos, Leg. 17, doc. 332, fol. 8rº.
[814] AGS. CC. Pueblos, Leg. 17, doc. 332, fols. 8rº-8vº.

Un día después, el 4 de abril de 1495, se reunieron en la iglesia de san Nicolás

> "Juan Sanches de Donalin e Ferrand Gonçales, alcaldes, e Sancho del Corro e Gutierre Peres de la Llana e Sancho del Castillo, alcaldes de la hermandad e Juan Gonçales del Corro, el Calvo, e Pero de la Torre, fieles, e Pero Falcon e Juan Sancho Gijero, e Gonçalo Costillas e Juan Garçia de Hontoria, jurados, e Juan Ganançia e el bachiller Juan Gonçales de Boria e Juan de la Llana, regidores, e Juan Gonçales, hijo de Ferrand Gonçales, procurador general de la dicha villa, e Pero Sanches, merino de la dicha villa".

Alonso Deça, teniente de corregidor, les tomó juramento uno por uno sobre si "guardarian el serviçio de Dios e del rey e reyna [...] e cumplirian sus cartas [...] e al bien e republica de la villa e vesinos della" y sobre si desempeñarían sus cargos con justicia[815].

La alcaldía interesaba tanto a la monarquía y, por consiguiente, al corregidor como la procuración general a los linajes. El control de la justicia urbana y la aplicación de la justicia real en las ciudades y villas suponía un proceso ineludible si se quería llegar a una homogeneización de a ley. Esto lo hemos observado con el *Fuero Viejo* o con el ordenamiento de Alcalá, algo que más que fracasos ante sus fines supusieron un avance hacia la aceptación de los preceptos monárquicos de parte de las comunidades. Así, este tipo de cuestiones locales acercaron al conjunto del reino hacía la polisinodialización de las administraciones con un centro común: los reyes.

Así, en este momento se observa el debilitamiento de aquellos quienes concebían el regimiento de la villa como una propiedad privada. Identificamos tres elementos que resultaron ser los que aceleraron, de una manera u otra, este proceso. Los cofrades comenzaron un proceso cuando entraron a participar del concejo y se apartaron de los bandos de forma pacífica. Los corregidores de las Cuatro Villas limitaron el margen de maniobra, tanto judicial como política, de los linajes en la villa. Esto permitió que los miembros de la élite del común pudieran irrumpir en las reuniones del concejo, así como lograr que se realizaran elecciones de una forma que no beneficiaba a

[815] A.G.S., C.C., Pueblos, Leg. 17, doc. 332, fol. 9rº.

los componentes del grupo A, quienes tuvieron que trabajar la forma de controlar el concejo.

Los linajes continuaron tratando de defender sus intereses de grupo, pero ya se observa un agotamiento sistémico que les llevó a buscar la acusación mediante la aparente tergiversación de acciones pasadas. El procurador Pedro Gutiérrez denunció al escribano público Juan de Oreña, quien había escrito unas cartas y leído otras a petición de los miembros de la élite del común[816]. Pedro González firmó su carta de petición "por si e en nombre del conçejo e omes buenos". En esta ocasión requirió a Juan de Oreña, escribano, porque en septiembre de 1493 se le había pedido que "diese [...] rason commo e en que manera y en que cosas avia gastado [...] sesenta mill maravedis, poco mas o menos, que avia tomado de los propios de la dicha villa e de çierta derrama que se avia fecho para çiertos pleitos, lo //(fol. 1vº) qual dis que el non quiso faser". Por este motivo pidieron al corregidor Juan Deça que apremiase a Juan de Oreña a devolver lo tomado, pero este no acató lo pedido por los hombres buenos del concejo pues indicó que lo mandó "así faser". Por eso entendemos que los linajes trataron de tergiversar ciertos sucesos en pos de tratar de agotar a la parte contraria aunque la figura del corregidor determinó en muchos casos la posición de la balanza. Aun así, los linajes enviaron esta carta de petición solicitando a la corte que mandara a este escribano "dar e pagar a la dicha villa mas de quatroçientos mill maravedis que a su cabsa e culpa" valoró el procurador general las pérdidas de la villa como consecuencia de la falta de esos sesenta mil maravedís[817].

El debilitamiento generado por el corregidor se basaba especialmente en el interés de los reyes por acaparar la justicia urbana. Esto garantizaría un paso adelante en cuanto a alcanzar la paz pública. Por ello, tras la reunión concejil susodicha, en la cual participaron los dos alcaldes, el teniente de corregidor les volvió a mandar "que non usasen de sus ofiçios de alcaldes hordinarios que les seria cabido por los papellejos que sacaran o fueren sacados por el ninno", principalmente porque San Vicente de la Barquera ya tenía alcalde "Garçia de Salasar, alcalde que es en la dicha villa por el dicho sennor corregidor"[818]. Además, los hombres buenos enviaron una petición con relación a los ejercicios de justicia que se realizaban en la villa, donde el teniente de

[816] A.G.S., R.G.S., 149510, 259.
[817] A.G.S., R.G.S., 149510, 259.
[818] A.G.S., C.C., Pueblos, Leg. 17, doc. 332, fol. 9vº.

corregidor y su alcalde realizaban pesquisas secretas, razón por la cual estos entendían recibir grandes agravios[819].

Esto nos muestra un grupo A más compacto, pero un grupo que estaba resultando ser atacado por todos los segmentos del grupo B, y cada vez con mayor intensidad. De hecho, el 6 de abril, Juan Sánchez de Donalín y Fernando González denunciaron que la decisión del corregidor iba contra ellos y contra lo contenido en las cartas de los reyes[820]. Después de esta denuncia, se observa que en la reunión a concejo estaban todos los elegidos "por los papelejos que los eletores echaran en el cantaro [sobre] el tenor e forma de las //(fol. 10vº) cartas de sus altezas por el dicho Juan de Orenna presentadas" a excepción de los alcaldes[821].

Recordemos que Pedro Ruiz Román indicó que lo rentable de los cargos públicos recaía en la posibilidad de ponerse ellos mismos sus salarios. En este momento ya hemos observado que ya no era así. De esta manera la reunión concejil del 6 de abril nos indica cuestiones ya indicadas. Afirmaron ser todos "hidalgos y mançebos" y que su "salario tan pequenno" no les permitiría "mantener su fasíenda"[822]. Por ello realizaron una petición en esta tónica, así "suplicavan del salario ante sus altezas". A esto respondieron que se les diera lo que el corregidor considerara, lo cual no sabemos si el salario fue al alza, aunque si observamos salarios de fechas posteriores podemos intuir que así fue en parte[823]. Aun así, en líneas generales se observa el agotamiento de los honrados linajes que estos argumentaron en su primera petición referente a la insaculación. Este agotamiento se perciba en la búsqueda de Juan Martínez Bretón, Juan Arto y Juan Miguélez de que los reyes defendieran los privilegios que tienen "de los

819 A.G.S., R.G.S., 149501, 178.
820 A.G.S., C.C., Pueblos, Leg. 17, doc. 332, fol. 10rº.
821 A.G.S., C.C., Pueblos, Leg. 17, doc. 332, fols. 10rº-10vº.
822 AGS. CC. Pueblos, Leg. 17, doc. 332, fol. 10vº.
823 AGS. CC. Pueblos, Leg. 17, doc. 332, fols. 11rº-11vº. En cuanto al salario de los oficiales, sabemos que en 1514 los salarios por oficios públicos en la villa era: cada regidor 1.093 mrs.; procurador 3.593 mrs.; escribano del concejo 2.960 mrs.; cada fiel 1.593 mrs.; cada alcalde de la hermandad 2.362 mrs.; cada jurado 1.612; merino 1.983; médico 16.000 mrs.; mayordomo 1093 mrs. [A.G.S., CC., Pueblos, leg. 17, doc. 375, fol. 3vº]. Observamos que en caso de ser cierta la información de los 1.000 mrs. por oficial, hubo cargos en los que el salario sí que subió mientras que en otros casos, como el de regidor o mayordomo, no hubo ninguna subida considerable.

reyes de gloryosa memorya" pues "reçiben agravio" debido a que "non ge les guardan"[824].

En este contexto, otro motivo de descontento social en la villa fue aquel relacionado con la fiscalidad y el abuso y despilfarro del dinero público por parte de los miembros de la oligarquía. La protesta en este sentido se centró en la queja por la arbitrariedad de la oligarquía a la hora de elegir a los contribuyentes de impuestos como la sisa. Pedro Ruiz Román, Juan de Oreña y otros mercaderes "sus consortes", se quejaron de "los grandes pechos e derramas" repartidos en la villa por los regidores de la misma, y que estas imposiciones recaían injustamente sobre "viudas, huerfanos e otras personas neçesitadas" incluyéndose a ellos y sus familias[825]. En este sentido observamos que la acción colectiva contenciosa con relación a la fiscalidad contra los bandos que controlaban el concejo iba tomando fuerza, de hecho aparecen nuevos agentes con voz entre los miembros de la élite del común.

En octubre de 1495 Juan de Cosío, de quien hemos hablado con relación a las aguas de los ríos Deva y Nansa, envió también una petición en términos de acción colectiva contenciosa[826]. En este caso, la petición fue enviada en su nombre y en el de "Pero Ruys Roman e de Juan de Orenna, mercaderes e de otros sus consortes, pobres e viudas e horfanos e otros vecinos de la dicha villa", en definitivas cuentas, de sus consortes y de la comunidad. La petición iba contra el grupo A con relación a la fiscalidad, de la misma manera que argumentó Juan de Oreña tal y como ya hemos indicado. Así expuso "<que bien sabiamos> que por [827] que el dicho Pero Ruys [¿trayso?] se nos ovo quexado de los grandes pechos e derramas que por los regidores e otros ofiçios de la dicha villa eran echados e repartidos e se echavan e repartían de cada dia sobre los dichos viudas e horfanos e otras personas neçesitadas, vecinos de ella"[828].

Los miembros de la élite del común continuaron desarrollando un discurso social en sus peticiones. Podía ser un buen pretexto con el fin de posicionarse frente a la facción a la que querían combatir, pero es llamativo como evolucionó su lenguaje conforme avanzó el conflicto. Juan de Cosío mostró en su discurso la evidente

[824] A.G.S., R.G.S., 149506, 116.
[825] A.G.S., R.G.S., 149510, 228.
[826] A.G.S., R.G.S., 149510, 228.
[827] Tachado: cabsa.
[828] A.G.S., R.G.S., 149510, 228. Tal y como hemos indicado anteriormente, Juan de Oreña también envió una carta de petición referente a esta cuestión.

preocupación por las rentas de sus consortes pero también de los más desfavorecidos de la villa, o al menos así lo disfrazó. Se refirió a su preocupación por las viudas y los huérfanos porque ellos "non teniendo bienes que pudiesen çostar los dichos pechos e derramas e asi mismo de la poca justiçia que sobre esto se les fasía a los susodichos".

Tras la introducción a su petición, Juan de Cosío plasmó la realidad socio-política que tanto interesaba a este segmento del grupo B. Se refirió a los linajes como "vandos e parçialidades e linajes que ponían las [829] justiçias <de la dicha villa> e seyendo los mismos regidores que estavan". Además, indicó que regían arbitrariamente la villa, por esta razón indicábamos la probabilidad de que disfrazase su discurso. Es probable debido a que la ligazón de los mercaderes en este conflicto nos invita a intuir que se debía a su proceso de elitización posterior a su enriquecimiento aunque emplearan otro tipo de referencias en pos de fortalecer su discurso[830]. Así indicó que los linajes "repartían los dichos pechos contrarios de los susodichos". Lo que es lo mismo, contra él, sus consortes y el resto de la comunidad[831].

Este tipo de protestas resultaron especialmente llamativas, y los reyes, entendiéndolas justas, aceptaron que se aplicasen leyes como las de las cortes de Briviesca de 1387 con objeto de regular la fiscalidad extraordinaria de la villa y del gasto público[832]. Este dato nos lo ofrece Juan de Cosío antes de pedir a la corte por

[829] Tachado: dichas.
[830] VAL VALDIVIESO, MªI. "Aspiraciones y actitudes...: 223-235.
[831] A.G.S., R.G.S., 149510, 228: "echaron e repartieron sobre los dichos pobres, horfanos e viudas e sobre los dichos Juan de Orenna e Pedro Ruys e sus consortes e sobre otras personas pobres e neçesitadas muchas contias de maravedíes [...] en contia de çient myll maravedíes poco mas o menos no lo podiendo ni deviendo faser".
[832] A.G.S., R.G.S., 149510, 228. En las cortes de Briviesca de 1387, Juan I dictó con relación al gasto público que "todas las cosas que fueren de pagamientos de tierras o de libramientos de sueldo, o cosa que pertensca al libramiento de dineros de cosas que sean ordenadas, o de oficios de villas que vacaren, o de escribanias, o de cartas de sacas, que estas todas vayan a nuestro consejo. También se ordenó que nynguno de los nuestros oydores, nin de los nuestros alcalles e alguasíles, nin escribanos de la dicha abdiencia non sean osados de tomar dineros, nin otra cosa, nin chancilleria a alguno, ni a alguno de los que antellos ovieren de venir a pleytos en qualquier manera mas de lo contenido en los ordenamientos fechos por los reys nuestros antecesores e por nos; e qualquier que lo asy levare o fesiere, e le fuer provado, que demas de la infamia e de las otras penas que los derechos ponen, que pierda el oficio e sea tenudo de tornar todo lo que tomare con las setenas así como quier lo furta, e que se parta en esta manera las dos partes para el acusador e las dos partes para aquel de quien lo levare, e las tres partes para la nuestra camara. E esta ley queremos que aya lugar asy como en los oficios de las cibdades e

merced "aver ynformaçion de las dichas derramas e repartimientos que asy sobre los dichos horfanos e viudas e otras personas ayan seydo echadas" con el objeto de que la cuantía de maravedís pagados con motivo de aquellas derramas que se hubieran efectuado fuera de la legalidad se devolvieran.

A lo largo de este proceso de conflicto vindicativo se observa un continuo debilitamiento de los linajes ante la sintonía, fuera voluntaria o no, de la monarquía, el corregidor, el discurso pluralista de la élite del común y, en ocasiones, la cofradía. Así recordemos que uno de los puntos fuertes del discurso de los linajes giraba en torno a la necesidad de permanecer en la villa si se quería regir la villa, especialmente debido a la cantidad de pleitos que la villa tenía con los señoríos colindantes. Ante esto, los reyes Católicos decidieron, por petición de Pedro Ruiz Román que "a quienes [por suertes] ansi copieren los dichos ofiçios puedan salir libremente a entender sus façiendas e podan salir e non ayan ni yncurran en pena ninguna"[833].

De este modo se observa como continuaron repitiendo un discurso que no cuajaba en la corte. Gonzalo Bravo, se quejó en febrero de 1496 de la introducción del sistema insaculatorio. Para ello afirmó que esa forma de proceder era "muy injusta e agraviada contra sus partes, que siempre habían gobernado pacificamente por virtud de un previllejo que tienen los linajes mas ricos e honrados de sacar e elegir e nombrar los ofiçiales", que las elecciones concejiles se realizaban respetando la "buena gobernación e regimiento". Además de ello, refiriéndose a Pedro Ruiz Román, no se debía atender a la "siniestra y no verdadera relacion de un vecino de mala yntencion" que afirmaba hablar "commo uno mas del pueblo, como si todo el pueblo a una voz" se identificara con su discurso[834]. Por todo ello, pidió a los Reyes Católicos anular e revocar la dicha carta mediante la cual se introdujo el sistema insaculatorio en San Vicente de la Barquera y que mandasen "amparar e defender a los dichos sus partes en la dicha su posesyon en la que asy han estado desde tiempo inmemorial hasta esta parte".

Tanto Juan de Oreña como los miembros de la cofradía, continuaron abogando por el cambio político en la villa. Juan de Oreña respondió directamente a las denuncias de Gonzalo Bravo y su defensa del monopolio del poder concejil en manos de los

---

villas e lugares de nuestros regnos, como en otros qualesquier oficiales de qualquier estado o condicion que sean".

[833] A.G.S., R.G.S., 149602,3.

[834] AGS., RGS., 149602, 3.

linajes. En este sentido, Juan de Oreña, "en nombre de la comunidad y republica y como uno más del pueblo", afirmó que la decisión de los Reyes de introducir el sistema insaculatorio en la villa era "muy santa e buena" ya que gracias a ella se podían "quitar los bandos e parçialidades e robos e cohechos en la dicha villa", razón por la cual suplicó a los reyes que hicieran caso omiso a la petición de Gonzalo Bravo, quien, según él, atentaba contra el "pro e el bien Común"[835].

Observamos que este fue un punto de inflexión. Los linajes, cada vez más fatigados por los ataques sufridos se encontraron con otro activo en el grupo B que parecía ajeno al proceso desde la toma del cargo de mayordomo por Juan Martínez Bretón. Nos referimos a la cofradía de pescadores y mareantes de señor san Vicente. Recordemos que la cofradía experimentó su propio cierre de oportunidades a partir de 1450, además su legislación propia garantizaba obediencia por parte del grueso de la comunidad barquereña. Tras la salida del cargo de Juan Martínez Bretón observamos a la cofradía siendo parte activa en el conflicto contra los linajes.

El 24 de marzo de 1496 "los confrades de la confradia de San Viçente" mostraron una realidad socio-política urbana que les perjudicaba, al igual que les ocurría a los miembros de la élite del común. Nos aportan un dato demográfico, aunque desconocemos su certeza, pues dijeron que hay en la "villa non mas de ochoçientos vesinos" y cofrades de san Vicente eran "seteçientos de ellos". Tras esto, el discurso de la cofradía sirvió para avalar el discurso de la élite del común, pues miembros de la cofradía de pescadores y mareantes de Señor San Vicente denunciaron que el sistema insaculatorio se estaba llevando a cabo mal. Para ello argumentaron que los oligarcas de la villa seguían ejerciendo su influencia y el regimiento lo seguían ocupando unos "bandos e linajes que se echaban a suertes entre ellos sin dar ninguno de los ofiçios a ninguno de los cofrades", a pesar de ser la mayoría de los vecinos de la villa y además "seyendo yan abiles e subfiçientes e ricos e abonados para usar e regyr cualquier de los dichos ofiçios"[836].

Además de esto, se observa un movimiento muy inteligente por parte de los miembros de la cofradía, y en él observamos su motivación para volver a organizarse en torno a la movilización. Con esto nos referimos a que, evidentemente, los cofrades eran

[835] AGS., RGS., 149602. 3.
[836] A.G.S., R.G.S., 149603, 142. *Apud.* SOLÓRZANO TELECHEA J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "San Vicente de la Barquera...: 176.

conscientes del conflicto vindicativo latente en la villa y el consecuente debilitamiento de los linajes. También conocían los mandatos reales con relación a la insaculación por medio de los cuales la villa debía tener cuatro regidores que estaban siendo copados por los linajes sin intercesión de los cofrades, al menos de los treinta hombres buenos. Por ello, los cofrades hicieron referencia a la influencia del mayordomo en el concejo antes de la introducción de la insaculación[837]. Además, ya indicaron que el sistema se estaba llevando a cabo con parcialidad y por ello pidieron que "los ofiçios que oviesen de ser en la dicha villa se nombrasen e helisiesen las dos partes de ellos de los confrades de la confradia" dado que tenían por cofrades al 80% aprox. de la población.

La respuesta de los reyes lo único que hizo fue reafirmar la postura de la corona en favor de la insaculación. Los Reyes Católicos estaban tratando de legislar en detrimento de las parcialidades, por lo que tampoco iban a avalar a la cofradía, tratándose de una institución tan asentada y fortalecida en el contexto barquereño de finales de siglo XV. Por ello, los reyes mandaron que las elecciones concejiles fueran electivos los vecinos "de todos los estados de ella que fueren abiles e susfiçientes e non por bando e parçialidades ny parentelas"[838].

A partir de este momento dejamos de observar ejercicios de acción colectiva contenciosa en la villa, por lo que entendemos que el sistema insaculatorio se aplicó conforme a los mandatos regios desde el 6 de enero de 1497. De esta forma, gracias a la capacidad de la cofradía como institución para la acción colectiva y los discursos pluralistas de los miembros de la élite del común y la figura del corregidor hicieron que los vecinos de San Vicente de la Barquera consiguieran que se regulara mejor la elección de oficiales en el concejo. El vocabulario empleado, o la construcción del discurso, por cada una de las partes nos aporta información sobre las aspiraciones de cada grupo y cómo se habían distanciado ambos a lo largo del Medievo. Tanto, que como esperamos haber observado, hablaban de maneras muy diferentes cuando se referían a lo mismo, en este caso a la villa de San Vicente de la Barquera[839].

---

[837] *Ídem*: "aviendo la dicha confradia de memorial tiempo aca acostumbrado elegir e nombrar dos regidores".
[838] *Ídem.*
[839] *Vid.* Gráfico 6. Empleo del lenguaje durante el conflicto vindicativo por parte de los dos grupos. Antes de observarse dicho gráfico debemos aclarar que los conceptos a los que hacemos referencia han sido los que nos han abierto el camino para abordar los argumentos de los dos grupos. Por ello no deben ser observados en cuestión del

Este avance fue gracias a la incansable labor de los reyes Católicos en sus relaciones con los vecinos de las ciudades y villas castellanas, en este caso concreto, con los de San Vicente de la Barquera. Isabel y Fernando ordenaron en numerosas ocasiones que se cumpliera y respetara el sistema insaculatorio en San Vicente de la Barquera, hasta que por medio de sus representantes urbanos, la cofradía y unas voces de un pequeño grupo elitizado, aunque su discurso fuera pluralista, provocaron que los linajes fueran perdiendo la influencia que tenían hasta que se vieron obligados a compartir los cargos de gobernanza concejil.

Si observamos lo indicado a lo largo de este proceso que entendemos como un conflicto vindicativo, donde unos se organizaron y movilizaron llevando a cabo ejercicios de acción colectiva contenciosa mientras el grupo A se organizó y movilizó llevando a cabo ejercicios de acción colectiva política, el vocabulario que emplearon nos aporta importantes datos sobre su situación y sus intereses, posibilidades y amenazas. El gráfico que adjuntamos en la página siguiente nos muestra un grupo A preocupado por mantener el orden ya establecido y como conflicto vindicativo que fue, la acción colectiva comunicativa jugó un importante papel. Así, este sector de "linajes honrados y ricos" empleó mayoritariamente "en nombre del concejo" las palabras "privilegio" de "uso y costumbre" y "de tiempo inmemorial". Con relación al ataque del grupo B se referían a la "falsa relación" con que habían ganado la carta. Por su parte, el grupo B se posicionó en el conflicto de parte del "bien común", "la república", "el bien público" "las viudas y los huérfanos" y "la comunidad". Ellos se definían como "consortes", "hombres ricos, llanos y abonados" que pretendían acabar con los "bandos y las parcialidades", pues llevaban al regimiento de la villa a "hombres indoctos y apasionados" que respondían por sus "linajes" y no por el "bien público o bien común".

concepto al que puedan referirse como estructuras concejiles, redes o intereses sino que lo mostramos con relación, única y exclusivamente, al lenguaje empleado, sin distinciones entre conceptos.

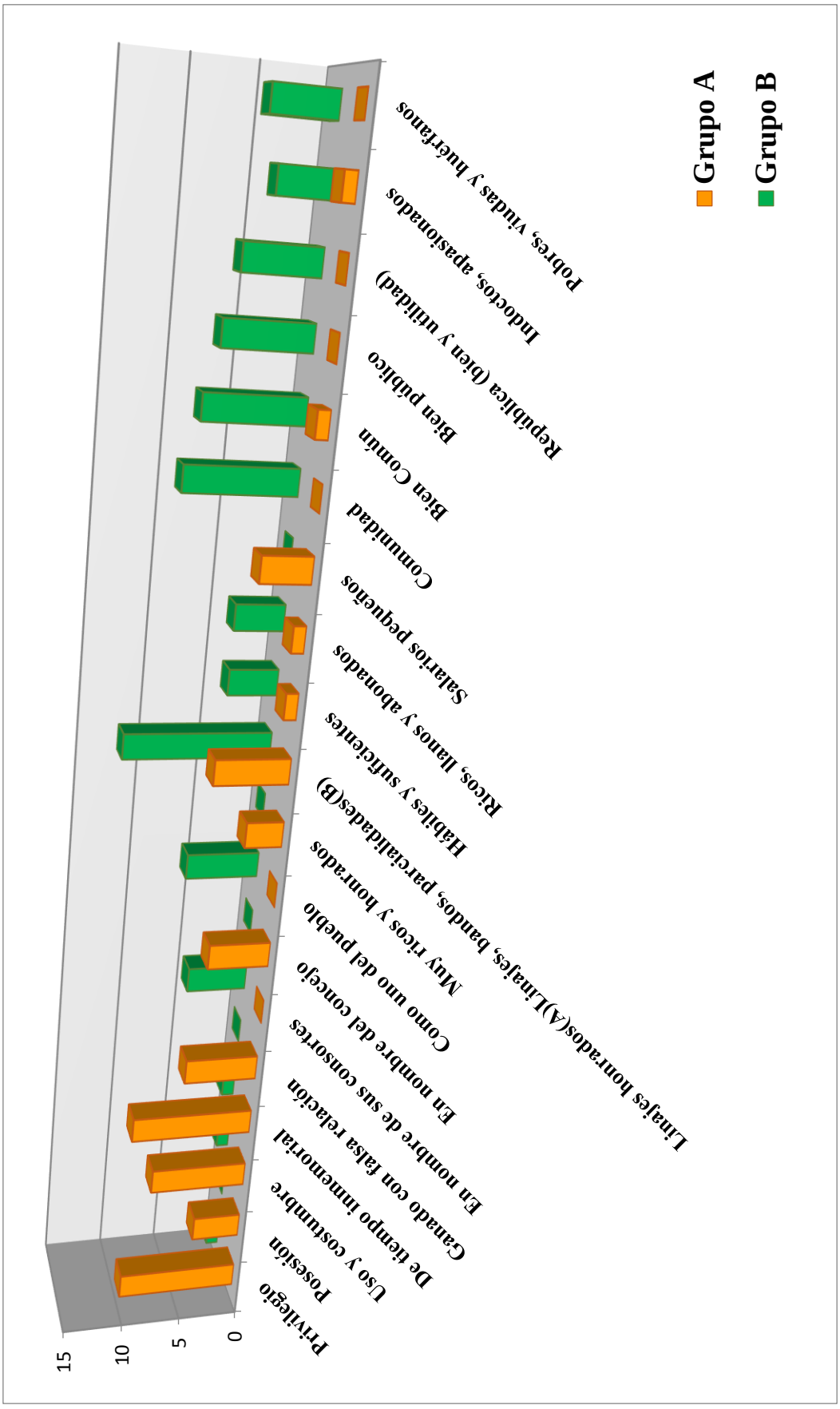

GRÁFICO 7. EMPLEO DEL LENGUAJE DURANTE EL CONFLICTO VINDICATIVO POR PARTE DE LOS DOS GRUPOS

Ante estos repertorios de acción, hemos observado la petición como el medio por el que se articuló la protesta social, la revuelta, el conflicto o la vindicación. Pero en este proceso se percibe un término medio entre lo que se puede considerar repertorios que Charles Tilly estableció[840]. De una parte, este desarrollo de eventos fue más cosmopolita que local, pues como ya hemos indicado la introducción del sistema insaculatorio en las villas del Atlántico responde a los patrones del efecto dominó, la *regesta* del escribano de uno de los documentos reza "Pero Ruiz Roman, vecino de San Biçente de la Barquera, que se pongan los ofiçiales commo en Vitoria"[841]. De otra parte, eran más modulares que segmentados y con esto tuvo mucho que ver el comercio marítimo y las relaciones entre mercaderes. Estos eventos se sucedieron de forma similar a lo largo de la cornisa cantábrica a finales de la Edad Media[842]. Finalmente, tuvieron tintes particulares, pues las secuencias de acción del corregidor y la de los miembros de la comunidad no eran similares, aunque se complementaron. Pero si observamos esta cuestión fijándonos en cada segmento del grupo B, especialmente en los miembros de la élite del común, podemos afirmar que eran autónomas a título local pues se percibe una interrelación entre los agentes (quienes incluso repetían peticiones y se declaraban consortes) y los monarcas.

3.2.3.3. Tercera etapa. Cambio de estructura y nuevas alianzas

Antes de la que observamos como primera aplicación del sistema insaculatorio respetando los mandatos regios, las peticiones referentes a la administración del erario público de la villa por y para manos privadas continuaron llegando a Valladolid. Pero se observa que los miembros de la élite del común comenzaron a cambiar su discurso una vez que se vieron con la posibilidad de acceder a los puestos de la gobernanza urbana. Primero añadieron conceptos, como "hombres buenos" y después eliminaron

[840] TILLY, Ch. *Popular contention in Great Britain. 1738-1834*, Harvard University Press, Cambridge, 1995: 45; TILLY, Ch. "Speaking your mind without elections, surveys or social movements", *Public opinion quartterly*, 47 (1983): 463. *Apud.* TARROW, S. *El poder...*: 84-88.
[841] A.G.S., R.G.S., 149407, 350. Una mano posterior regestó: "Sobre el modo de elegir los oficiales. Me parece muy sensato ".
[842] *V.g.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Las voces del común...: 301-344.

"comunidad" o "pueblo", a los que terminaron denominando, por ejemplo, como "gentes baxas".

Los ejercicios de acción colectiva contenciosa acabaron en el momento en que los hombres buenos marginados de los órganos de la gobernanza urbana alcanzaron el éxito en su cometido. Esto se debió a que se dio un proceso de integración del grupo discordante, los hombres buenos o la élite del común. Así, estos individuos ascendieron a la escala de gobierno local a la que aspiraban, de tal manera que se obtuvo un estado de orden gracias a las medidas de control social que los reyes Católicos establecieron y que los agentes para la acción colectiva alcanzaron. Tal y como hemos indicado con relación a otros procesos, la ausencia de peticiones en torno al sistema electoral evidencia un orden.

El deterioro progresivo de las redes clientelares a partir de que la cofradía prohibiera la participación de los cofrades en las luchas de bandos había provocado un mayor distanciamiento socio-político en la villa. Lo observado hasta aquí evidencia el desorden al que llevó la diferenciación entre los vecinos así como el proceso de lucha por su integración. La acción colectiva contenciosa acabó a principios de 1496 pero observamos evidencias de acción colectiva comunicativa tras la apertura de las oportunidades. Los sociólogos políticos podrían identificar las protestas contra la fiscalidad local como algaradas individuales, pero lo que es cierto es se trata de un mensaje repetido por varios individuos a lo largo de los años que supusieron el declive del sistema regimental barquereño, por lo tanto observamos en ello acciones colectivas contra quienes regían la villa[843].

[843] TARROW, S. *El poder*...: 41-42.

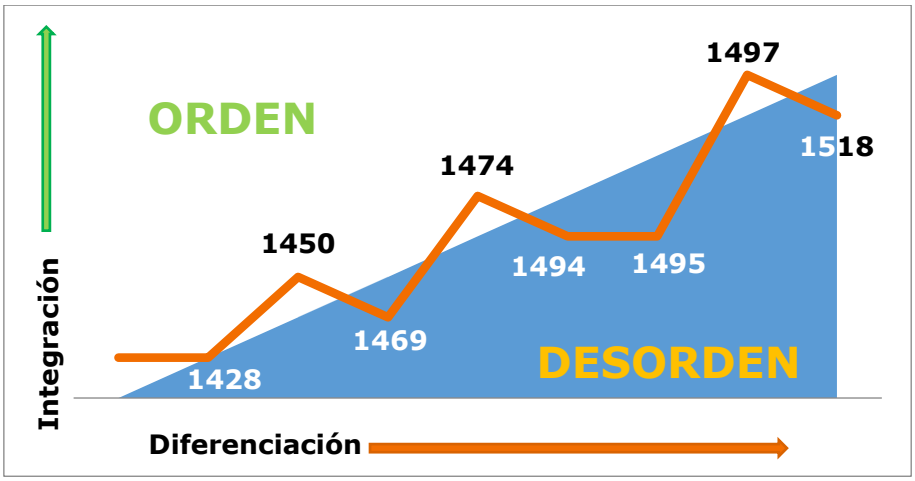

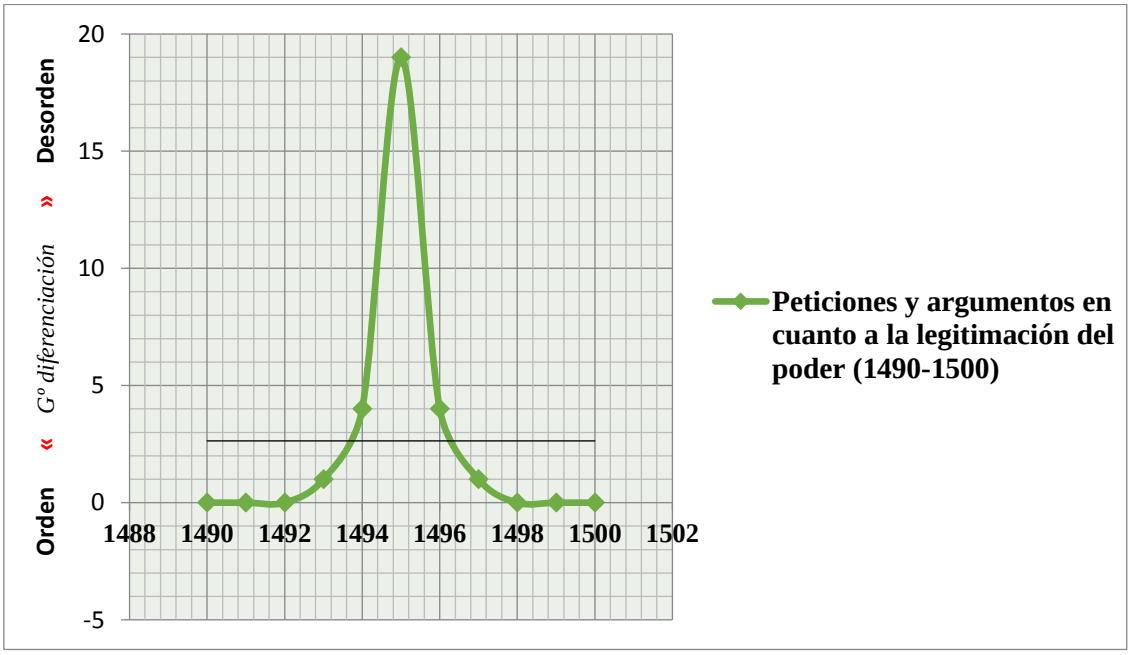

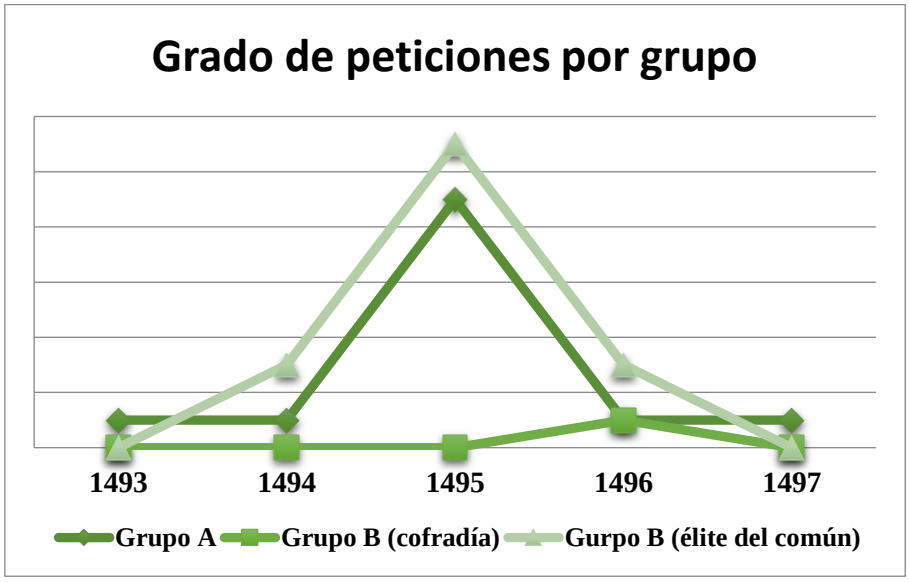

GRÁFICOS 8 9 Y 10. RELACIÓN INTEGRACIÓN-ORDEN Y EVIDENCIAS DEL CENIT DEL DESORDEN EN LA VILLA

El 28 de marzo de 1496, Juan Farto, "en nombre de la comunidad y los hombres buenos de la villa de San Vicente de la Barquera" envió dos peticiones a la corte. La primera de ellas hacía referencia al número de pecheros de moneda forera, pues ya que indica que los hombres buenos de la villa se temían que cambiaría el sistema, por lo que antes de que esto ocurriera buscaron su confirmación[844]. Con esta petición de Juan Farto observamos que los hombres buenos del común estaban experimentando un proceso de integración en el concejo pero que aun así debían proteger sus intereses, pues si ampliaban el número de pecheros, estos saldrían de este grupo. Especialmente porque así se diferenciarían entre unos y otros de los que podían acceder a los puestos concejiles, por lo que observamos que esta petición puede ser un ejercicio de acción política de los linajes tratando de evitar lo que ya era inevitable.

De otra parte, denunció la gestión del dinero público por parte de los linajes. En este sentido pidió a la corte que proveyesen para que evitara el despilfarro de los oficiales del concejo en comidas. Así denunció que "alcaldes, regidores e otros ofiçiales del conçejo" se reunían frecuentemente en torno a una mesa y tomaban "muchos capones, perdices e otros potajes e buenos vinos e salmones". En esas comidas dijo que "les pasan en cuenta todo lo que quieren, e que asi en la tal comida se gastaron mill maravedis" más 10 de propina "porque les dio bien de comer". El argumento que hemos observado anteriormente se repite en este caso, pues Juan Farto dijo que estos pagaban con el dinero "de las viudas e pobres e personas de la comunidad", es decir, con el dinero público[845]. De esta manera observamos que la integración que observamos fue fruto de un proceso largo ya que en el primer momento los hombres buenos del concejo, ya elitizados, seguían mostrándose ajenos a los linajes.

El cambio de estructura en el concejo supuso un proceso de elitización y faccionalismo más completo. Los linajes antiguos marcaron los dos bandos existentes

[844] A.G.S., R.G.S., 149603, 20: "la dicha villa tiene çiertos previllejos de los reyes de gloriosa memoria, nuestros progenitores e por nos confirmados entre los quales diz que hay uno en que se contiene que la dicha villa e vezinos de ella esta puesta en sesenta cannamas de pedidos e monedas de las quales dichas canamas fasta oy, cada e quando que los dichos pedidos e monedas se han echado e repartido en nuestros reynos se ha repartido e pagado en la dicha villa en çierta forma e que agora, la dicha comunydad e omes buenos de ella se temen e reçelan que algun o algunas personas, injusta e non devidamente les quyeren // (fol. 1v^{o}) quebrantar los dichos previllejos, en todo o en parte en la qual diz que si así pasase, la dicha comunydad e omes buenos resçibirian mucho agravio e danno.".

[845] A.G.S., R.G.S., 149603, 134.

en la villa y los hombres buenos del común se integraron en uno u otro bando. Comenzamos a observar como los puestos de gobierno urbano fueron ocupados en ocasiones por gentes ajenas a los linajes de la villa después de que el discurso contencioso tuvo la aceptación de los reyes Católicos. En esta tercera etapa, correspondiente a los tres últimos años del siglo XV y principios del siglo XVI, los cargos de oficios concejiles fueron ocupados por vecinos del común como Juan de Oreña, Fernando González de San Vicente o Alonso del Paraíso, entre otros. De esta manera, los miembros de la élite del común consiguieron ostentar cargos públicos, equiparándose en derechos y privilegios a familias como la de los Vallines, Ganancia o Bravo. Este hecho nos muestra la evidencia de una apertura del concejo a gentes ajenas a los linajes, es decir, a partir de este momento el acceso al poder no se determinaba ya por pertenencia banderiza sino por "habilidad" y "suficiencia".

Además de observar que en esta época, los mas "llanos, ricos e abonados" de la villa materializaron sus inquietudes políticas a partir, sobre todo, de 1497, observamos que al año siguiente, la protesta social en la villa de San Vicente de la Barquera desapareció prácticamente por completo. Sólo en contadas ocasiones algún vecino protestó sobre prendas que le habían hecho sin motivo aparente, o denuncias infundadas. Es lo que le ocurrió a Juan de Avilés, cordonero, quien denunció que por el hecho de ser enemigo del alcalde Alonso del Paraíso, le hacían continuamente pesquisas sin "haber cometido delito y sin haber precedido denuncia"[846]. Asimismo, por ejemplo, Sancho de Oreña se refirió "en el nombre del conçejo, justiçia, regidores, ofiçiales e omes buenos" cuando hizo la petición referente a Palombera que indicamos en su respectivo subapartado[847].

La toma de conciencia sobre lo público se percibe en muchos de los documentos que hemos comentado, un ejemplo sobre las consecuencias que empiezan a percibirse lo tenemos para la villa en 1499. En septiembre, Gutierre de Mier, vecino de Cabuérniga, tenía que llevar a Valladolid a Andrés de Barrionuevo. Este había tomado "cargo de cobrar e resçibir çiertas contias de maravedis para aver de pagar las raçiones a nuestros ofiçiales, que es de çiertos maravedis que el no ha dado [...] rason dellos e que por esta cabsa <esta> preso en la villa de San Biçente de la Varquera"[848]. Pocos documentos nos

[846] A.G.S., R.G.S., 149808, 246.
[847] A.G.S., R.G.S., 149801, 185.
[848] A.G.S., R.G.S., 149909, 247.

esclarecen tanto sobre los malos usos de lo público que se llevaban a cabo en la villa como la denuncia de Juan Farto y la prisión de un administrador de las raciones de los oficiales.

La documentación de San Vicente de la Barquera evidencia que la cofradía de señor san Vicente y los miembros de la élite del común estaban experimentando su proceso de elitización en 1497. Ahora bien, el corregidor de la villa no podía alejarse de las directrices que, voluntaria o involuntariamente, habían complementado los intereses del grupo B. Por esta razón, 1497 se observa como un año que resultó ser punto de inflexión en la villa, donde el corregidor se había convertido en el foco para desarrollar la acción. Las quejas con relación al corregimiento habían salido siempre desde el seno del grupo A. Por ejemplo, el bachiller de Nájera realizó el juicio de residencia a Fernando Ribera cuya pesquisa guardaba estrecha relación con el dinero y los privilegios. Así como en Santander indicaron que dejó sin pagar la "ropa e posada que [...] vos fue dada", los de San Vicente de la Barquera indicaron que le habían pagado "la posada e la ropa". Además, indicaron que el corregidor les usurpó los "derechos de la carçeleria syendo propria de dicho conçejo"[849]. También debemos indicar que en 1497 se envió una petición contra el corregidor de "conçejo, regidores, alcaldes e omes buenos"[850]. Esta intitulación en este momento concreto evidencia el asenso a la petición por parte de miembros de ambos grupos, capitaneados por los linajes.

La petición fue dirigida contra Juan Deça, quien desempeño un papel activo, como hemos mostrado, en cuanto al debilitamiento de los linajes. Así, los hombres buenos y oficiales del concejo indicaron que en "el tiempo de su corregimiento [Juan Deça] e sus ofiçiales han fecho muchos agravios e sinrasones e ynjustisias [851] a muchas personas, vesinos de la dicha villa" y de otros lugares de su corregimiento[852]. García de Salazar, como procurador de Juan Deça cuando este era corregidor de Madrid emplazó a García González Ganancia a que diera explicaciones sobre sus acusaciones[853]. De hecho, los vecinos de la villa que recibían las cartas de dicho corregidor durante su pleito alegaban que no las habían recibido, según Juan Deça "por reçelo o por otra cabsa". Por ello envió carta de petición a la corte para que Juan de Rubalcaba,

[849] A.G.S., R.G.S., 149503, 376.
[850] A.G.S., R.G.S., 149705, 198.
[851] Tachado: ynjust.
[852] A.G.S., R.G.S., 149705, 198.
[853] A.G.S., R.G.S., 149711, 128.

escribano, mandara a los vecinos de San Vicente que cuando recibieran una carta del corregidor dieran "fe de las notificaçiones de las dichas nuestras cartas"[854].

Se observa de una parte que, en este momento, los Reyes Católicos blindaron los privilegios de las villas reales frente a otras, generando así una identidad más fuerte de los vecinos de las ciudades y villas con la corona. Esto se observa mediante, entre cosas, el celo con que protegieron los privilegios reales de los centros urbanos de realengo en términos como, por ejemplo, la fiscalidad[855]. Observamos que este contexto, con las cuestiones electorales resueltas, las relaciones entre corregidor y concejo comenzaron a ir en dirección a la contractualidad. Quienes experimentaron la escalada socio-política entenderían que las relaciones cordiales con los reyes y sus representantes llevaban a mejor puerto. Incluso, los linajes asimilaron las fórmulas retóricas de los miembros de la élite del común y Juan Bravo se identificó "commo uno del pueblo" en su carta de petición con relación a evitar que los sastres, joyeros, tundidores y otros trabajadores de la villa pusieran sus tiendas en el espacio *extramuros*[856].

Las buenas relaciones con los corregidores eran indispensables para el buen gobierno de la villa y los miembros de la élite del común eran perfectamente conscientes de ello. Los corregidores eran quienes daban información a la corte sobre la situación en que se encontraba cierto centro urbano que hubiera solicitado, por ejemplo licencia de sisa, y la información que pudiera dar el corregidor era en parte subjetiva por lo que unas buenas relaciones inclinarían la balanza dentro de lo posible. Como ejemplo, el concejo solicitó licencia de sisa para poder hacer frente a los salarios de 1500 y otros gastos[857]. Para ello el corregidor tenía que valorar si realmente la villa necesitaba los 150.000 maravedís que el concejo solicitaba, no contamos con el documento en que se refleja lo determinado, pero en otras ocasiones se observa una

[854] A.G.S., R.G.S., 149712, 174.
[855] En el caso de San Vicente de la Barquera, véanse por ejemplo las órdenes respecto a que se respetasen sus privilegios en cuanto a las alcabalas. *V.g.* A.G.S., R.G.S., 149907, 233.
[856] A.G.S., R.G.S., 149612, 283.
[857] A.G.S., R.G.S., 149912, 3: "vuestro salario veynte e siete mill maravedis e para un fysico salariado que tiene esta dicha villa veynte mill maravedis e para salarios de los regidores e procurador e ofiçiales del conçejo e mayordomo e fyeles e para otros ofiçiales del conçejo mas de otros çinquenta mill maravedis e que asy mismo tenian mucha neçesidad de otras contias de maravedis para el reparo de las puentes e fuentes desa dicha villa e para defensión de los vecinos".

fluctuación de lo solicitado, bien a la baja, bien a la baja, tras las observaciones del corregidor.

Así, encontramos aquí un punto de inflexión en las relaciones entre los corregidores y los miembros del concejo. De hecho incluso nombraron vecinos de la villa como oficiales del corregidor. Esto lo sabemos por una petición de Pedro Gómez de Cosío. En el año 1500, los reyes Católicos promulgaron una pragmática que se incluyó a las ordenanzas de corregidores mediante la cual no solo se les concedía el privilegio de nombrar oficiales en su corregimiento sino que se les mandaba que sus oficiales no fueran vecinos de la tierra que administraban. Pedro Gómez de Cosío envió su carta de petición en agosto de 1501 observando que la inclusión como alcaldes de Rodrigo Gómez y Pedro Gómez del Castillo beneficiaba únicamente a un bando en detrimento del otro y "por tener muchos parientes e vecinos de la dicha villa tiene mucha parçialidad e no se puede administrar bien la nuestra justiçia"[858]. Por ello, los monarcas mandaron que se cumpliera el capítulo de corregidores que ordenaba "Que no tengan alcaldes ni alguaziles que sean vecinos ni naturales de la tierra que llevan en cargo e que los que llevaren sean los mejores e mas sufiçientes que se pudiere aver para los cargos que les dieren".

Las relaciones de los vecinos de la villa con los reyes sobre la gobernanza urbana y sus aplicaciones en la villa giraron en torno al corregimiento de la villa y debemos esperar a 1518 para observar otro problema relacionado con las elecciones concejiles. De otra parte, las cuestiones relacionadas con los bandos urbanos, la adscripción a uno u otro grupo, etc., lo abordaremos en el capítulo siguiente. El presente capítulo lo cerraremos para dar lugar a las conclusiones tratando de mostrar el giro perceptivo de los vecinos de San Vicente de la Barquera respecto al corregimiento, pues pasaron de no querer dejar entrar al primer corregidor que llegó a la villa a querer componer un corregimiento propio, apartado de las otras tres villas de la Costa de la Mar.

El corregimiento que se formó era el mismo que se había formado en 1488 junto a Ribadedeva y del que Día Sánchez de Quesada fue su primer corregidor, con un territorio que ocupaba San Vicente, Peñarrubia, Lamasón, Peñamellera y Herrerías[859].

[858] A.G.S., R.G.S., 150108,32.
[859] A.G.S., R.G.S.,148801, 287.

En agosto de 1513, los hombres buenos enviaron una carta de petición mediante la cual se solicitaba que no se permitiera que el corregimiento suyo se uniera de nuevo con el de las Tres Villas pues la villa estaba "apartada e rodeada por lugares de señorio del duque del Infantazgo e del marques de Aguilar e de otros cavalleros"[860]. En 1517, debido al gasto que suponía tener un corregidor para una villa tan pequeña, los vecinos de San Vicente de la Barquera pidieron a la corte que la villa volviera a formar el corregimiento de las Cuatro Villas[861]. Aun así observemos el cambio de percepción respecto al corregidor, pues con la entrada de Hurtado de Luna se percibe un emisario que iba a despojar a los hombres buenos de su influencia en la villa y les iba a castigar por los alborotos que habían provocado. Sin embargo, en 1517 mostraron un corregidor que los protegía de los señoríos colindantes y que además lo hacía bien. De hecho, el concejo de San Vicente mostró en esta carta de petición su deseo de que Juan Claro Montes, corregidor de San Vicente de la Barquera, fuera el corregidor de las Cuatro Villas debido a que era "persona honrrada e justa" y la villa renunciaba a su corregimiento por "tener muchos gastos e pocos propios".

Entendemos que gracias al enriquecimiento generado por el comercio marítimo y a la apertura del concejo por parte de los monarcas, los miembros de la élite del común se habían convertido en los llamados a encabezar los bandos de la villa y ostentar títulos a partir de su venta. A principios del siglo XVI, los miembros de la élite del común se encontraban entre quienes regían la villa. Algunos de los vecinos que protagonizaron la protesta social en San Vicente de la Barquera terminaron dentro de la dinámica de bandos. Las familias Oreña y Corro fueron las que más prosperaron en un nuevo orden donde pudieron formar sus redes clientelares. Juan y Sancho de Oreña dirigían normalmente pequeñas compañías de marineros a Andalucía para obtener el trigo que necesitaba la villa, comerciaban con vino en el norte de Europa y con pescado en Dueñas, donde tenían una tienda y, al igual que los Corro, estaban dentro del nuevo orden castellano.

Estas familias comenzaron a comerciar, a regir la villa, a declararse fiadores y ser fiados de las familias Vallines, Bravo o Carraceja entre otras. Se observa un distanciamiento por parte de ambos a partir de documentos del Registros General del Sello, de Pleitos Civiles de la Real Chancillería de Valladolid o de Expedientes de

[860] A.G.S., C.C. Pueblos, leg. 17, doc. 383.
[861] A.G.S., C.C., Memoriales, leg. 120, doc. 45, unido al doc. 609 en el folio 3.

Hacienda. El proceso de cambios de alianzas de ambas familias les convertiría finalmente en enemigos. El choque de intereses de ambas familias se percibe durante un pleito en que un pescador llamado Juan de Colunga y su mujer Juana, trataron de defender su casa, sita en la calleja del Ribero, que Juan de Oreña les quería embargar. En este contexto, un tal Francisco del Corro, residente en Valladolid, acudió a la Chancillería en defensa del matrimonio. A su vez, Juan de Oreña afirmaba que siempre habían tratado con "gentes baxas", dándoles trabajo, y que nunca, por el momento, les habían hecho mal[862].

Años más tarde, las enemistades entre ambas familias se acentuaron. En 1519, Juan de Oreña halló la muerte a manos de los que se habían convertido en la facción contraria por el acceso al poder. A pesar de este final de las élites del común y del devenir del reino castellano en tiempos de Carlos V, el logro alcanzado por estos fue realmente por el "bien común", pues el acceso a los órganos concejiles quedó abierto por un tiempo. A partir del momento en que estos vecinos triunfaron, triunfó la sociedad barquereña, ya que el acceso al poder dejó de condicionarse durante un tiempo por la pertenencia a un bando o linaje para basarse en la "suficiencia" y la "habilidad" de unos vecinos respecto a otros, es decir, la aptitud personal determinaba el cargo, o eso se pretendía. Pero todo ello lo abordaremos en el último capítulo de la presente tesis doctoral.

[862] A.R.Ch.Va., PP.CC., Alonso Rodríguez (F), e 786-1.

3.3. CONCLUSIONES

Hemos mostrado las relaciones de diferentes agentes de la villa con la monarquía, tanto en lo jurisdiccional como en lo político. Así, en un primer apartado, general mostrábamos las nuevas concesiones territoriales y el celo del concejo y los vecinos de la villa con relación a la protección del término jurisdiccional concedido. En el segundo subapartado hemos analizado la dinámica de San Vicente de la Barquera en el contexto político castellano, para ello nos hemos fijado en las concesiones reales y las peticiones de los diferentes agentes de la villa, definidos en dos grupos socio-políticos que englobaban, en resumidas cuentas, a quienes acapararon el concejo de la villa y los que estaban marginados de tal acceso.

De esta manera, el subapartado primero del tercer capítulo ha abordado las concesiones reales a la villa para la configuración del término jurisdiccional de San Vicente de la Barquera a lo largo de los siglos bajomedievales. Con ello hemos tratado de mostrar que la claúsula de Alfonso VIII *secundum quod gentes venerint ad populandum queram ego quomodo magis adam* fue cumplida por los monarcas posteriores. Aunque bien es cierto que carecemos de los documentos de concesión, contamos con documentación posterior a tales acciones que nos ofrecen "fotos fijas" de las ampliaciones del término jurisdiccional barquereño. Con ello, sabemos que la extensión del territorio perteneciente a la villa se multiplicó por 2,5 en menos de 200 años.

Interpretamos que este crecimiento tuvo mucho que ver con los factores que mostrábamos en el capítulo primero de la presente tesis doctoral. Las motivaciones de los reyes por mantener la frontera hasta 1230, ejercer su influencia en una zona rodeada de señoríos, y por el desarrollo de una ruta marítima de comercio y comunicación atlánticos. Estos factores hicieron de San Vicente un puerto real, al igual que Fuenterrabía o Llanes. Otros puertos responderían a otros propósitos. Pero en el caso de San Vicente de la Barquera hemos observado estos factores como puntos fundamentales para que los monarcas tuvieran un interés en este epacio, al que dotaron de atractivo para posibles nuevos pobladores. Estos factores hicieron de San Vicente de la Barquera un espacio más poblado y, consecuentemente, con mayor territorio. Así, se añadió en

algún momento del siglo XIV La Acebosa, El Hortigal y otros espacios cercanos a San Vicente.

En un siguiente subapartado hemos estudiado las peticiones del concejo y vecinos particulares a la corte con la intención de proteger el territorio concedido. Los tres espacios por los que San Vicente de la Barquera mostró sentirse más agraviado fueron un espacio costero, Comillas; un espacio acuífero, las desembocaduras de los ríos Deva y Nansa; y espacio espiritual, la abadía de Luey. Todos ellos respondían a sus intereses territoriales, por lo que tanto concejo como diversos vecinos enviaron cartas de petición a la corte a la vez que generaban inestabilidad en estos espacios mediante la violencia, aunque tal y como hemos indicado, esta segunda cuestión la abordaremos en el capítulo siguiente.

Se observa que las peticiones referentes al problema de Comillas fueron emitidas desde el concejo de la villa. En el caso de la abadía de Luey las peticiones fueron realizadas por parte del concejo y de los clérigos de Santa María la Mayor. Por su parte, el problema de los ríos Deva y Nansa tuvo más agentes implicados. Los concejos de San Vicente de la Barquera y Llanes, el marqués de Aguilar y sus vasallos así como numerosos vecinos particulares de los tres espacios entraron en diferentes espirales de denuncias y agresiones contra patrimonio y personas a lo largo de finales del siglo XV y principios del siglo XVI. Con ello, hemos tratado de mostrar como el concejo de San Vicente de la Barquera y los vecinos de la villa utilizarón la vía de la petición a la corte para procurar mantener el territorio concedido por los reyes y, en ocasíones, por tratar que las concesiones territoriales por parte de los monarcas agrandasen aun más el espacio pertenciente a la villa.

También hemos analizado la dinámica institucional de la villa en el subapartado siguiente del presente tercer capítulo. Los documentos de que disponemos de San Vicente de la Barquera hasta el reinado de Juan II nos imposibilitan realizar un balance sobre la realidad socio-política en la villa durante, por ejemplo, el reinado de Fernando IV; aunque nada invita a pensar que el proceso fuera diferente al de los concejos abiertos de las *polas* asturianas, centros urbanos muy cercanos a la villa y con los que compartía mucha particularidades[863]. Podemos observar una repetición sistemática

[863] RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J.I. *Las polas...*: 267-270.

temprana en los apellidos de aquellos quienes ostentaban cargos de la gobernanza urbana, pero aun así no podemos seguir el proceso de elitización.

Hemos prestado atención al reino de Castilla allí donde la villa no nos ofrecía datos debido a que no podemos ocuparmos de las relaciones con la monarquía si no observamos la toma progresiva de importancia en la política del reino por parte de los centros urbanos. Por ello hemos abordado el intento político de Alfonso X de regular la legislación del reino; la alianza de Sancho IV con las principales ciudades y el fortalecimiento de los hombres buenos.

El desarrollo de la villa en estos términos lo hemos mostrado sin poder dar un momento dado, tal y como sucede en muchas villas portuarias, donde la estratificación socio-política no es tan clara como, por ejemplo, en Zamora, Salamanca o Ávila. En estos espacios del norte, sea San Vicente de la Barquera o muchas de las villas portuarias atlánticas, sabemos que se produjo un primer proceso de elitización que trajo consigo la formación del grupo "omes buenos", que eran aquellos que destacaron en los canales de patrocinio y su influencia personal y que, además, gozaban de un mayor acceso a los recursos[864]. Pero después se dió un proceso segundo en la misma tónica que dividió a este grupo entre "omes buenos pecheros" y "omes buenos del concejo". Unos pagaban impuestos y los otros se ennoblecieron, y se comportaron como tales, pero ambos participaban de los beneficios de la pesca y el comercio marítimo[865].

Ahora bien, la dinámica política en la villa era reflejo de la realidad del reino. Es innegable que lo que ocurría en el norte peninsular y en la cuenca del Duero no era lo mismo, pero ambos espacios respondían a la misma dinámica institucional y estructural[866]. Por ello, el fortalecimiento de los centros urbanos con relación a la política del reino es lo que dio fuerza a los vecinos para desarrollar sus inquietudes políticas y luchar por acceder a los concejos, o trabajar desde ellos dependiendo de la

[864] SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. *Santander en la Edad Media...*: 41-127; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "Élites urbanas…: 199-206; VAL VALDIVIESO, Mª I. del: "ascenso…: 157-161; VAL VALDIVIESO, Mª I. del "Aspiraciones y actitudes...:169-212. VAL VALDIVIESO, Mª I. del, "Oligarquía versus común…: 49-52.

[865] SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. *Santander en la Edad Media...*: 288-367.

[866] BLOCKMANS, W. "Representation (since the thirteenth century)", ALLMAND, C. (ed.) *The New Cambridge Medieval History VII*, Cambridge University Press, Cambridge, 1998: 29-64.

situación estructural de las villas[867]. Esa estructura se manifestaba en las ciudades y villas castellanas de forma descendente, donde los honrados hombres que las regían se posicionaban en favor o en contra de las posturas regias, e incluso de los reyes en momentos de conflicto generalizado[868]. El sector que se encontraba en la posición opuesta a los ennoblecidos se declaraban contrarios a la postura planteada, lo que generaba la presencia de dos grupos[869]. Este grupo tendió a organizarse en instituciones enfocadas a la solidaridad, que gozaban de una gama de posibilidades políticas, desde las cuales enviarían sus peticiones referentes, por ejemplo, a los órganos de gobernanza urbana[870].

La documentación muestra la situación preocupante de las clientelas y las luchas de bandos en los centros urbanos. Estas luchas fueron protagonizadas por gentes pertenecientes a todos los estratos sociales y provocan grandes daños en la sociedad por los deseos de alcanzar el poder, es decir, de ocupar el poder ostentado hasta ese momento por la "otra oligarquía", la cual defendió también sus intereses[871]. En las ordenanzas municipales se solía hacer mención a "el desorden e la mala gouernacion" que provocaban los bandos en las villas castellanas, la "paz social" y el "bien común"

[867] BLICKLE, P. "Concepts and approaches in recent scolarship on statebuilding. A critical review", BLOCKMANS, W.; HOLESTEIN, A.; MATHIEU, J. (eds.) *Empowering interactions. Political cultures and the emergence of the state in Europe. 1300-1900*, Ashgate, Routledge, 2009.: 293-295; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. *Los grupos*...: 241-544.

[868] BLOCKMANS, W. "From a typology of representation towards the localisation of power centres": 45; BONACHÍA HERNANDO, J.A. "'Mas honrada que ciudad de mis reinos...' la nobleza y el honor en el imaginario urbano (Burgos en la Baja Edad Media), BONACHÍA HERNANDO, J.A. (Coord.), *La ciudad*...: 169-212.

[869] BAZÁN DÍAZ, I. *Delincuencia y criminalidad…*: 66-69; LÓPEZ GÓMEZ, Ó. *La sociedad amenazada. Crimen, delincuencia y poder en Toledo a finales del siglo XV*, Ayuntamiento de Toledo, Toledo, 2007: 237-256; PEINADO SANTAELLA, R.G. "La oligarquía municipal de Granada en los albores del dominio castellano", *Edad Media. Revista de Historia*, 14 (2013): 225-237; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Linaje, comunidad...: 86-88.

[870] FRANCESCHI, F. "The ritual of the guilds: Examples from tuscan cities (Thirteenth to sixteenth centuries), COHN jr, S; FANTONI, M.; FRANCESCHI, F. (eds.) *Late Medieval and Early Modern ritual*, Brepols, Turnhout, 2013: 65-92; ROSSER, G. "Big brotherhood...: 33-38; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "'Por bien y utilidad...: 337-355.

[871] CHALLET, V. "Las revueltas medievales ¿sociabilidades conflictivas o conflictos de sociabilidad?", MARTÍN CEA, J. C. (coord.) *Convivir en la Edad Media*, Dos Soles, Burgos, 2010: 247.

están también presentes en los textos[872]. Esto lo hemos observado, especialmente, desde la pasividad que promovió la cofradía para diferenciarse de los vecinos que monopolizaron el concejo en sus personas.

Las peticiones que fueron llevadas a los órganos superiores de cada territorio político evidencian la articulación de los grupos populares, quienes no siempre mostraron sus pretensiones o sus intereses comunes con violencia[873]. En el norte de Castilla se observa una dinámica cosmopolita a finales del siglo XV, cuyos centros urbanos aspiraban a tener la misma estructura electoral que Vitoria[874]. Las concesiones de los Reyes Católicos con relación a la gobernanza generaron un cambio en cuanto a la representación en la villa[875]. A partir de esta decisión los monarcas buscaban acabar con los bandos y fortalecer la villa en detrimento de señores y ennoblecidos. Esto cambiaba, o pretendía cambiar, el tipo de representación en San Vicente de la Barquera a finales del siglo XV.

Con ello, hemos tratado de observar las peticiones y concesiones en pos del cambio de estructura electoral y concejil para la villa de San Vicente de la Barquera, así como otras cuestiones referentes a la gobernanza de la villa. Para ello, observamos que la crisis del sistema de Regimiento permitió la lucha por un cambio de organización

---

872 *V.g.* ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J. y otros: *Fuentes documentales del País Vasco. Colección documental del archivo municipal de Orduña (1271-1510),* Eusko Ikaskuntza, Donostia, 1994: 270.

873 BLOCKMANS, W. "Representation ...: 53-61; LIDDY, C.; HAEMERS, J. "Popular politics in the late medieval town: York and Bruges", *English Historical Review,* 128 (2013): 771-805; ORMROD, W.M. "Murmur, clamour and noise: voicing complaint and remedy in petitions to the english crown, *c.* 1300-*c.* 1460", ORMROD, W.M.; DODD, G.; MUSSON, A. (eds,), *Medieval petitions: grace and grievance*, York Medieval Press, Woodbridge, 2009: 135-155; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. *Los grupos...*: 241-544; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Protestas del común y cambio político en las villas portuarias de la España atlántica a finales de la Edad Media", OLIVA HERRER, H.R.; CHALLET, V.; DUMOLYN, J.; CARMONA RUIZ, Mª A. *La comunidad medieval como esfera pública*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 2014: 45-72; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "The politics of the urban commons in Northern Atlantic Spain in the later Middle Ages", *Urban history*, 41/2 (2013): 183-203; WATTS, J. "The pressure of the public on Later Medieval Politics", CARPENTER, C.; CLARCK, L. (eds.), *The fifteenth century. Political culture in Late Medieval Britain*, Boydell and Brewer, Woodbridge, 2004: 159-180.

874 DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J.R.; FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J.A. "Acceso al poder...: 67-70; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "La aparición y consolidación...: 295-312.

875 BLOCKMANS, W. "From a typology...: 47-48.

política urbana, con nuevos individuos en los puestos de gobierno de la villa. La documentación muestra el descontento social y la oportunidad política en San Vicente de la Barquera durante los años anteriores a 1493. Además encontramos una parte de los miembros del común más mentalizados con los abusos políticos y fiscales que recibían de quienes les gobernaban, también observamos cómo la cofradía se comprometió cada vez más en combatir las luchas de bandos y también vemos al corregidor de la villa investigando sobre crímenes de años pasados.

Otro elemento importante por el que una nueva argumentación pudo trasmitirse de mejor manera fue la cofradía de pescadores y mareantes de señor San Vicente. Esta cofradía se organizaba como un ente de protección y solidaridad mutuas pero también era una institución que recogía para sus cofrades todas las competencias del concejo en sentido de justicia interna, fiscalidad y legislación. La cofradía albergaba al conjunto de la población que tenía restringido el acceso a los órganos de poder urbano. La componían 700 cofrades de los 800 vecinos que había en la villa. La cofradía era realmente potente en San Vicente de la Barquera. Su mayordomo se encontraba entre quienes aprobaban los resultados de las elecciones concejiles. Esto llevó a los miembros de la oligarquía a controlar ese cargo. Pero en noviembre de 1487, la elección del mayordomo no resultó ser del agrado del anterior ni de sus parientes, lo que les llevó a hacerse con el cargo una vez más por medio de la fuerza. Este hecho fue denunciado por el cofrade elegido mayordomo, lo que muestra un cambio de balanza en cuanto a la percepción que los mercaderes tenían de la oligarquía urbana.

Otro factor que observamos es la figura del corregidor. Por ejemplo, Día Sánchez de Quesada fue uno de los corregidores de San Vicente de la Barquera. Sus competencias chocaban directamente con las de los oligarcas. Esto le generó enfrentamientos con los linajes. Entendemos que el corregidor de la villa se comunicaba con todos los vecinos y que en este momento se posicionó a favor de quienes buscaban un nuevo orden. No se trataba de que tuviera que posicionarse, sino que el discurso del grupo B fue más acorde a las inquietudes de la corona en cuanto a política urbana.

Estos hechos evidencian que el sistema de regimiento cerrado estaba muriendo en San Vicente de la Barquera. Los cofrades comenzaron a levantar la voz sobre los oligarcas, de forma pacífica. El corregidor era accesible a los vecinos, los cuales denunciaban diferentes acciones de la oligarquía contra el común, y esto provocó que la

institución regia por excelencia se posicionara contraria a las acciones políticas de los miembros de la oligarquía urbana. Además, la cofradía de pescadores y mareantes contaba con el grueso de la población, lo cual la permitía no sólo ser parte activa de los conceptos viajeros sino tambien definir, en cierta medida, la opinión pública en el territorio urbano de San Vicente de la Barquera.

El comercio marítimo permitió no sólo la creación de una red de mercaderes. Los comerciantes no sólo eran miembros de la oligarquía urbana sino que había otros hombres buenos que estaban también apartados de los órganos de poder urbano, pero que practicaban el comercio a larga distancia. Estos mercaderes conocieron realidades más o menos diferentes a las de San Vicente de la Barquera, entendieron diferentes formas de protesta y aplicaron unos argumentos similares a los que se habían utilizado en otras villas portuarias con el objeto de acceder a los órganos de poder urbano. La elitización de este sector provocó el momento de mayor actividad en cuanto a acción colectiva contenciosa y comunicativa en San Vicente de la Barquera. Consideramos que este es un "punto fuerte" de la Historia de la villa, por lo que en estas conclusiones será abordado como un breve resumen de lo expuesto en el subapartado correspondiente.

Los primeros en hacer llegar sus peticiones socio-políticas a la Corona fueron los miembros de las élites del Común. Aquí, en especial Bartolomé de Barreda, Juan de Cóbreces, Pedro Ruiz Román y Juan de Oreña, desarrollaron un discurso vindicativo pluralista a través del cual se identificaban "como uno mas del pueblo", y abogaban por la lucha en pos del "bien publico", o la administración pública, a la vez que criticaban la endogamia en los órganos de poder urbanos. Desarrollaron así un discurso en torno al "bien común"[876]; discurso que se complejizó conforme avanzó el tiempo.

De esta forma denunciaron la realidad sociopolítica de la villa afirmando que había dos linajes que se repartían los cargos de gobierno y que cada linaje se apoderaba de la mitad de los oficios en el concejo. Asímismo denunciaron que estos linajes administraban así lo público como si de algo privado se tratara. En su denuncia, entendían que había una segunda facción compuesta por muchas personas "ricas, llanas e abonadas e diligentes e de buenas conciencias" que sabrían bien gobernar, es decir, las

[876] BOONE, M. "Urban space…: 621-640; HAEMERS, J. *For the Common Good*...: 137-262; WATTS, J. "The changing...: 244-246.

élites del común. Estos indicaban que no les nombraban ni elegían para desempeñar cargos públicos por no pertenecer a ninguno de esos dos bandos linajudos.

Estos también indicaron en su denuncia que los miembros de la oligarquía eran quienes traían a la villa tantas muertes y heridas. De otra parte expusieron una posibilidad de cambio y mejora por el "bien común" o beneficio del conjunto de la comunidad urbana, indicando que las elecciones deberían llevarse a cabo sin responder a bandos sino a personas honradas y de buena conciencia, las cuales deberían ser nombradas por su capacidad para gobernar y administrar el bien público o erario de la dicha villa. Indicaron también que de esta manera la realidad urbana de la misma sería mejor desde diferentes ópticas.

Con ello se observa la evidencia de un conflicto vindicativo entre dos grupos, entre los que primó el de los miembros de la élite del común. Este discurso, pluralista en lo que atañe a la comunidad en conjunto, y elitista en lo que se refiere a aquellas personas ricas, llanas y abonadas que deberían acceder a los órganos concejiles, convenció a la Corona. Esto permitió a San Vicente de la Barquera ser otra de las villas costeras que recibieron la concesión de la ampliación del sistema insaculatorio aragonés al norte de la Corona de Castilla el 16 de junio de 1494.

Esto se observa en una primera etapa, pues como ocurría normalmente en la cornisa cantábrica, las cuestiones contrarias a las oligarquían tardaban en cumplirse, si se cumplían. Por esta razón, siguieron enviando peticiones de carácter contencioso a pesar de las concesiones regias. En este sentido, continuamos observando dos discursos diferentes que abogaban por argumentar el derecho al acceso al gobierno urbano en una villa costera de la España atlántica a finales del siglo XV. Dichos discursos reflejan dos posturas enfrentadas que tienen su razón de ser en dos necesidades muy diferentes: mantener el poder o acceder al mismo. De una parte, los argumentos desarrollados por los miembros de las élites del común para optar al acceso a los puestos de gobierno urbano siempre fueron prularistas con ciertos tintes elitistas. Con ellos, abogaban por el grueso y se identificaban como uno más del pueblo, aunque también en nombre de sus consortes. De otra parte, los argumentos empleados por los miembros de la oligarquía para defender su estatus privilegiado siempre fueron elitistas. Con sus argumentos trataron de defender su situación privilegiada de monopolio y se identificaban con las nobles, honradas y antiguas familias.

Asímismo, en el momento en que se vieron obligados a defender su posición privilegiada, los linajes cambiaron sus argumentos con relación a las luchas de bandos y las muertes que se producían durante las elecciones de oficiales. De esta manera respondieron a la denuncia de los miembros de las elites del común defendiendo su buen gobierno, donde la gente vivía pacíficamente sin recordar ningún episodio violento donde discutiesen, se agrediesen o muriesen personas durante las elecciones concejiles. Algo que poco tenía que ver con una de sus primeras peticiones relacionadas con este caso, cuando solicitaron a la corte que Día Sánchez de Quesada no investigase las muertes durante una jornada de elección de oficiales en 1469.

De este modo, entre finales de 1494 y principios de 1496, los linajes argumentaron lo injusto y agraviante que resultaba el sistema insaculatorio para ellos. Afirmaban de nuevo que siempre habían gobernado pacificamente y legalmente gracias a un privilegio que tenían los linajes más ricos e honrados. Este privilegio les permitía elegir y nombrar a los oficiales. También defendieron que las elecciones concejiles se realizasen respetando la buena gobernación y el regimiento, cuyo acceso era limitado. Además de ello, se referían a Pedro Ruiz Román como un farsante. Indicaban que no se debía atender a la siniestra y falsa declaración de un vecino de mala intención que afirmaba hablar como uno más del pueblo, como si todo el pueblo a una voz se identificara con su discurso. Por todo ello, pidieron a los Reyes Católicos anular la carta mediante la cual se introdujo el sistema insaculatorio en San Vicente de la Barquera, y que mandasen defender el privilegio de los linajes para seguir gobernando pacíficamente la villa tal y como venían haciéndolo desde tiempo inmemorial.

En contraposición, los actores de la acción colectiva contenciosa continuaron abogando por el cambio político en la villa. Juan de Oreña respondió directamente a los argumentos de defensa del monopilio del poder concejil y las denuncias de la oligarquía. En este sentido, Juan de Oreña, en nombre de la comunidad y la republica y al igual que Pedro Ruiz Román “commo uno mas del pueblo”, afirmó que la decisión de los Reyes de introducir el sistema insaculatorio en la villa era muy santa y buena pues gracias a ella se podían quitar los bandos y las facciones y los robos y los cohechos en San Vicente de la Barquera, razón por la cual suplicó a los Reyes Católicos que hicieran caso omiso a la petición de los linajes, quienes, según él, atentaban contra el bien Común.

Ante las limitaciones de las peticiones venidas de un grupo reducido, la cofradía avaló el discurso de las élites del Común y denunció las irregularidades que se estaban llevando a cabo en el nuevo sistema de elección de oficiales. Así, el 24 de marzo de 1496, miembros de la Cofradía de Pescadores y Mareantes de Señor San Vicente denunciaron que el sistema insaculatorio se estaba llevando a cabo mal, pues los oligarcas de la villa seguían ejerciendo su influencia y el regimiento lo seguían ocupando unos "bandos e linajes" que se "echaban a suertes entre ellos sin dar ninguno de los ofiçios a ninguno de los cofrades" a pesar de ser la mayoría de los vecinos de la villa[877]. De esta forma, gracias a la capacidad de la cofradía como institución para la acción colectiva y los discursos pluralistas de las élites del Común, los vecinos de San Vicente de la Barquera consiguieron que se regulara mejor la elección de oficiales en el concejo, ya que los reyes ordenaron, aparte de que se cumpliera y respetara el sistema insaculatorio, que la cofradía tuviera el derecho de elegir a dos de los regidores del concejo[878].

De esta forma, la capacidad de la cofradía y de los miembros de la élite del común para realizar unos argumentos en torno a la acción colectiva contenciosa permitieron la apertura del sistema de regimiento en San Vicente de la Barquera a finales del siglo XV. Los reyes aceptaron los argumentos por el bien común y rechazaron aquellos que abogaban por la tradición. De esta manera se legisló para que se cumpliera y respetara el sistema insaculatorio, y para que la cofradía tuviera el derecho de elegir a dos de los regidores del concejo, garantizando la apertura para el acceso al poder urbano que estaba cerrado desde más de cien años.

El faccionalismo se desarrolló por un conflicto de intereses en que se muestran dos discursos dependientes de la situación y la necesidad. Así, los miembros de la élite del común observaban a los "otros" como la principal causa de los males de la villa mientras los oligarcas observaban a la élite del común como farsantes que mentían al identificarse con la opinión pública. Los argumentos de la oligarquía se sustentaban en la defensa del estatus sociopolítico a través de la tradición; Dios; los reyes anteriores; el orden y la familia. Los argumentos de los agentes de la acción colectiva se centraban en

[877] SOLÓRZANO TELECHEA J. Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "San Vicente de la Barquera …: 167; 176.
[878] AGS., RGS., 149510, 228.

el ataque por el cambio del estatus sociopolítico a través de la buena conciencia; la capacidad; el bien común y las necesidades del conjunto de la población.

Entendemos que el fin del regimiento cerrado de San Vicente de la Barquera fue motivado por este proceso de acción colectiva contenciosa y conflicto vindicativo. De esta manera, los vecinos que se encontraban en los puestos de gobierno urbano desarrollaron un discurso elitista y conservador destinado a defender su situación privilegiada, mientras los vecinos que optaban a acceder al poder del que se encontraban excluidos desarrollaron un discurso pluralista destinado a atacar la situación de privilegio de los linajes de la villa. La postura menos tradicional se impuso gracias a sus giros relacionados con el fortalecimiento del bien común y la idea positiva de la comunidad y lo público[879]. Esto supuso el éxito de los argumentos más elaborados, lo que permitió el acceso a los órganos de poder urbano a un mayor número de vecinos de San Vicente de la Barquera en 1497.

Ante una nueva estrutura concedida "desde arriba" se reordenaron las alianzas entre los vecinos, lo que llevó a nuevas relaciones que hicieron de la figura del corregidor un referente en la villa. Las alianzas del concejo, la posibilidad de ausentarse siendo regidor de la villa y la influencia de los hombres buenos del común permitió a los mercaderes ostentar los cargos que monopolizaban hasta ese momento los hombres honrados u hombres buenos del concejo, quienes se dedicaban, principalmente, a la sastrería. Esto trajo consigo una posición ventajosa de los miembros de la élite del común en el momento en que los títulos y cargos se compraban de forma perpetua ya en la Edad Moderna.

[879] WATTS, J. "The changing...: 250-251.

CAPÍTULO CUARTO

LA SOCIEDAD A FINALES DEL SIGLO XV Y PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI

La categorización social en el espacio urbano medieval muestra la existencia tanto de "oligarquías" como de "comunes", entendidos como dos grupos tan contrapuestos entre sí como heterogéneos en el conjunto de quienes los componían[880]. En la actualidad hay un evidente y lógico rechazo en cuanto a una categorización homogénea de las sociedades urbanas medievales en dos únicos grupos[881]. Pese a esto, hallamos dos facciones con un factor común determinante en las ciudades de la Baja Edad Media: de una parte, quienes podían acceder a los cargos concejiles, y de la otra, quienes estaban marginados de los mismos[882].

De esta manera entendemos, en un sentido más amplio, la existencia de dos bloques sociopolíticos contrapuestos de carácter heterogéneo: "oligarquía" y "común". En este contexto, ambos grupos generaron relaciones contractuales como matrimonios, compañías, trabajos, apoyos en pleitos, relaciones fiduciarias y múltiples conflictos entre los que se encuentran la lucha de bandos o movimientos de acción colectiva. Así, se han entendido como tal los enfrentamientos entre miembros de la oligarquía por el monopolio del poder que tenían acaparado (conflictividad horizontal) y, también, los conflictos de las élites del común frente a la oligarquía urbana por el acceso a los órganos de poder urbano y el control de los mismos, cuestión que hemos abordado en el capítulo anterior, (conflictividad vertical)[883].

---

[880] VALDEÓN BARUQUE, J. "La articulación de la sociedad urbana", *Las sociedades urbanas en la España Medieval*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2003: 81-95; DUMOLYN, J. "Later Medieval and Early Modern Urban Elites: Social Categories and Social Dinamics", ASENJO GONZÁLEZ, M. (ed.) *Urban Elites and Aristocratic Behaviour in the Spanish Kingdoms at the end of the Middles Ages*, Brepols, Turnhout, 2013: 3-8; MOOR, T. "From common pastures to global commons. An historical perspective on interdisciplinary approaches to commons", paper for the *13th Bienial Conference of the International Association for the Study of the Commons (IASC)*: 3-8.

[881] VAL VALDIVIESO, M. I. "Oligarquía versus común...: 41-49; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; HAEMERS, J. "Los grupos populares...: 19-24.

[882] BLOCKMANS, W. "A typology of representative institutions in late medieval Europe", *Journal of Medieval History*, 4/2 (1978): 202-211; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "'Commo uno más del pueblo'…: 241.

[883] DIAGO HERNANDO, M. "Las luchas de bandos nobiliarios como factor determinante del conflicto comunero en Plasencia (1520-1522), *Cuadernos de Historia*

Los monjes del convento de San Francisco o San Luis de la villa se refirieron a los habitantes de San Vicente de la Barquera como gentes poco devotas "non muy dotadas commo las hay en cada pueblo, espeçialmente en la Montaña", lo que recuerda a los "hombres montaraces" que hacía alusión la *Historia Compostelana* tal y como hemos indicado en el primer capítulo[884]. Las relaciones sociales de los vecinos de San Vicente de la Barquera se dio entre los miembros de estatus similares. Al igual que en otros espacios urbanos de la Europa medieval, los hombres buenos honrados y los hombres buenos pecheros mantuvieron unas relaciones estrechas, a su vez, los miembros del común se relacionaron entre sí de la misma manera[885]. De esta manera se dio un proceso de construcción de la élite política que encuadraba a los linajes de la villa y los ricos hombres a principios del siglo XVI. Todo ello fue fruto de un amplio proceso de encuadramiento socio-político y socio-económico que trataremos de mostrar en el presente capítulo.

Antes de comenzar a observar la estructura social de San Vicente de la Barquera, debemos prestar atención a la procedencia de los vecinos de la villa. La antroponimia de un padrón de hidalgos, pecheros y dudosos de 1383 que se conserva en la Biblioteca Municipal de Santander nos muestra la procedencia de las gentes que vivían en la misma en este momento[886]. Unos procedían de la villa y sus arrabales; otros de su territorio jurisdiccional como La Barquera, Los Llaos, La Revilla, La Acebosa, Valles, Cara, Gerra, Barcenal, Hortigal, Boria, Oyambre y Cueto; además, la atracción de gentes traspasó este espacio, y nos muestra el aire de influencia de la villa para la atracción de oriundos de otros espacios a finales del siglo XIV, pues observamos a vecinos procedentes de Vallines, Gandarilla, Celis, Sopeña, Buelna, Piedrahita, Toñanes, La Mata, Labarces, Molleda, Herrerías, Oreña, Salces, Aguilar de Campoo, Bedoya, Serdio, Prío, Prellezo, Rupuente, Carraceja y Naves.

Moderna, 31 (2006): 62-89; MONSALVO ANTÓN, J. M. "Luchas de bandos en Ciudad Rodrigo durante la época trastámara", VAL VALDIVIESO, M. I.; MARTÍNEZ SOPENA, P. (dirs.), *Castilla y el mundo feudal...*: 201-214; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "Elites urbanas y construcción...: 187-230; HAEMERS, J. "Factionalism and state power in the Flemish Revolt (1482-1492)", *Journal of Social History* (2009): 1009-1039; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "*Commo uno más"...*: 239-257.

[884] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 302.

[885] DUMOLYN, J. "Nobles, patricians and officers: the making of a regional political elite in Late Medieval Flanders", *Journal of Social History*, (winter, 2006): 432-438.

[886] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Documentación medieval…*: 73-76.

Del mismo modo, la documentación de finales del siglo XV y principios del siglo XVI nos muestra la venida de gentes de otras zonas, además de las citadas anteriormente, como Lamadrid, Abandames, Mondragón, Toranda, Pechón, Onís, Barreda, Castañeda, Tudanca, Escalante, Arce, Estrada, Colunga, Mier, Astudillo, Vargas, Cosío, Ruiloba, Ayala, Avilés, Boo, Mioño, Rubalcaba, Soto, La Cotera, Abaño, Capillas, Rebolledo, Cogollos, Noriega, Comillas, Solórzano, Cóbreces y Caviedes.

El susodicho padrón de hidalgos, pecheros y dudosos nos ofrece cuatro evidencias. La primera es la ocupación de los puestos del regimiento en manos de unas pocas familias, donde probablemente los alcaldes Diego González y Gonzalo Díaz eran naturales de la villa. La segunda gira en torno a uno de los apellidos linajudos de la villa, los Bravo, situando a Juan Bravo como el cogedor de las monedas foreras, como consecuencia se trataba de un hombre de influencia en la villa, así como su padre Juan Bravo a quien el documento hace referencia. La tercera es por ausencia, no hallamos en el citado padrón el apellido Corro, tan sonado en la historia de San Vicente de la Barquera. También se evidencia que San Vicente se había convertido ya en un núcleo atrayente de población, por lo que los factores reflejados en el fuero y los consiguientes privilegios reales permitieron a la villa un crecimiento exponencial a lo largo de los siglos bajomedievales.

Así, confiamos haber demostrado en el capítulo anterior quienes ostentaban los cargos y quienes estaban marginados de los órganos de gobierno urbanos. Por ello, en la primera parte del presente cuarto capítulo trataremos de mostrar la estratificación social de la villa, los grupos sociales de ella y su organización interna. De la misma manera, la heterogeneidad de los grupos nos invita a mostrar rasgo que asemejan y rasgos diferencian a los miembros de un mismo grupo. La segunda parte del presente cuarto capítulo abordará la convivencia urbana, concretamente la alteración de la paz pública por parte de los vecinos de la villa.

MAPA 13. PROCEDENCIA DE LOS VECINOS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA A FINALES DEL SIGLO XV

Trataremos de mostrar los diferentes grupos sociales de San Vicente de la Barquera. Observaremos que las identidades se solapan, por lo que hay casos en los que es muy complicado observar la perspectiva que posiciona a uno en relación con el otro, al "nosotros" frente al "ellos". Existían también identidades individuales e identidades de grupo y tal y como indica Julio Escalona Monge "No hay territorio sin una colectividad humana que reconozca un espacio como propio y se arrogue a la capacidad de decidir sobre el acceso al mismo y a sus recursos y sobre la capacidad para ordenarlo"[887]. Esta capacidad desembocó en tres tipos de identidad dependiendo de su grado: cívica, civil y patriótica[888].

La primera identidad que se desarrolló fue la cívica, perteneciente a los nobles y sustentada en la antigüedad (con caracteres patrióticos). Esto favorecía que el conjunto de la vecindad pudiera ser marginada y que uno se integrase en la identidad de la familia noble. En el caso de que la vecindad decidiera adquirir la identidad de las élites, veremos que se sentirán identificadas por sus blasones, en caso contrario entenderemos

[887] ESCALONA MONGE, J. *Construir la identidad en la Edad Media*...:. 57-60.
[888] SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "'Las Nereidas del Norte': puertos...: 40-61.

que han elegido una identidad civil lo cual les lleva a agruparse en barrios en relación con sus oficios (barrio de los zapateros, barrio de los tejedores, etc.). La identidad patriótica normalmente queda nublada u ocultada por la identidad cívica, de tal manera que la identidad de la ciudad la regían las élites[889].

Pero teniendo en cuenta la posibilidad de anexión de los hombres de la Baja Edad Media a tantos entornos diferentes (vecindad de barrio y parroquia, corporación de oficio, cofradía, devoción, etc.) podemos entender que más que una ideología y una identidad, las gentes de la Baja Edad Media se encontraban inmersas en un conjunto de elipses de identidades que se interponían en la necesidad del ser humano de identificarse con el mundo que le rodeaba[890]. Así, de una parte hemos observado las identidades a título político, y trataremos de observarlas ahora desde la perspectiva social, tanto del trabajo como del conflicto.

[889] SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "Linaje, comunidad y poder...: 71-72; VAL VALDIVIESO, M. I. "La identidad urbana al fin...: 5-28.
[890] FOSSIER, R. *Gente…*: 17-48.

4.1. LOS GRUPOS SOCIALES EN SAN VICENTE DE LA BARQUERA A FINALES DE LA EDAD MEDIA

La dimensión política particular del regimiento otorgaba a la oligarquía, como grupo dominante, grandes privilegios respecto al conjunto de la comunidad, que tenía mayores dificultades para enriquecerse y la imposibilidad de acceder a los puestos de ejercicio de la gobernanza urbana en la Europa medieval[891]. Este hecho se evidencia también en las villas portuarias atlánticas de la Corona de Castilla, un ejemplo de ello es el caso de Laredo[892].

Tal y como se ha indicado, a partir de la segunda mitad del siglo XIII, observamos un cierre de oportunidades de cara al acceso de los órganos de gobernanza urbana llevado a cabo por las familias que ocupaban los cargos en los concejos de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar. Las familias honradas de las villas se convirtieron en quienes poseían el regimiento en un sentido literal. Este hecho evidencia una situación sociopolítica privilegiada de aquellos vecinos que gozaban de mayores rentas y privilegios dentro del grupo de los hombres buenos de estas villas costeras[893]. En contraposición encontramos a aquellos vecinos que habían quedado apartados de los cargos concejiles, de los cuales unos pocos pertenecían al grupo de los hombres buenos, y la mayoría eran quienes componían el grueso de la comunidad.

Este cierre social, que las oligarquías llevaron a cabo, desembocó en el caso de San Vicente de la Barquera en la continua repetición de los apellidos entre quienes ostentaban los cargos concejiles durante la época "prerregimental": principalmente, los

[891] BOONE, M. "Gouverner les villes flamandes au Moyen Âge. Aspects politiques, idéologiques et financiers", SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. (eds.) *La gobernanza*…: 158; MILANI, G. *L'esclusione dal comune*…; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "Linaje, comunidad y poder: desarrollo y consolidación de identidades urbanas contrapuestas en la Castilla bajomedieval", *Aragón en la Edad Media. Seminario de Historia Medieval*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2007: 71-93.

[892] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Violencia y conflictividad política en el siglo XV: el delito al servicio de la élite en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar", *Anuario de Estudios Medievales*, 35/1 (2005): 168-175.

[893] SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "La organización interna de la oligarquía urbana y el ejercicio del poder en Santander durante la Baja Edad Media: linaje, familia y poder", *I Encuentro de Historia de Cantabria*, Universidad de Cantabria, Santander, 1999: 575; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Protestas del común...: 49-50.

Carraceja, los González, los Ganancia, los Vallines, los Castillo y los Bravo[894]. Así se sentaron las bases de una polarización interna que se institucionalizó a finales del siglo XIV cuando se introdujo el sistema de regimiento en la villa barquereña. Este momento evidencia una sucesión continua de luchas de bandos entre dos linajes[895].

Los hombres buenos que experimentaron su proceso de escalada más tempranamente se escindieron de lo que ya era un grupo selecto de vecinos en cuanto a rentas y derechos, y se hicieron con el control de las instituciones de poder urbano. Hemos observado un grupo de vecinos afirmados en el poder que argumentaban ser los especialistas en política urbana de San Vicente de la Barquera, al igual que los Medici en Florencia o los que se denominaban la "biga" en Barcelona, quienes se comparaban con los patricios romanos, por ejemplo[896]. Observamos que su principal argumento por el cual debían mantener su estatus giraba en torno a sus oficios, pues una villa que tenía tantos pleitos abiertos requería que quienes ostentaran los cargos públicos desempeñaran trabajos estantes.

El resto de la población, desde los hombres buenos pecheros hasta los más miserables de la villa, quedaron apartados del poder, identificándose así como común o comunidad en sentido sociopolítico. El grueso del común se caracterizó, tal y como indicaba un vecino de la villa, Juan de Avilés, cordonero, por pertenecer a un grupo que "vive llanamente por su ofiçio e trabajo"[897]. Aunque entendemos que había miembros del común que no vivían llanamente, bien por exceso, bien por defecto, como podían ser los hombres buenos pecheros o los pobres[898]. Así, de otra parte observaremos un núcleo de población formado principalmente por pescadores y mareantes de los que algunos de

[894] FERREIRA PRIEGUE, E. "Galicia en la Marisma...: 173: El representante de San Vicente de la Barquera en la Marisma de Castilla durante el año 1404 fue Pero Peres de Vallines. Asímismo, la documentación de que disponemos correspondiente a San Vicente de la Barquera durante el siglo XV nos muestra la repetición de los apellidos anteriormente citados en los cargos de alcalde, regidor, etc. tal y como hemos observado en el capítulo anterior.
[895] SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "San Vicente de la Barquera: 105-180.
[896] *Vid.* texto de conferencia ASCHERI, M. "Il Comune italiano: una grande esperienza tra luci e ombre": 8. Texto de conferencia JUNCOSA BONET, E. "El pols dels monarques contra l'oligarquia barcelonina a finals de l'Edat Mitjana": 5-8.
[897] A.G.S., R.G.S., 149808, 246.
[898] ASCHERI, M. "Il Comune italiano: una grande...: 10-14; ASENJO GONZÁLEZ, Mª "El pueblo urbano: el 'común'", *Medievalismo* 13,14 (2004): 184-186.

ellos se convirtieron en comerciantes y entraron en las rutas comerciales atlánticas[899]. Este último grupo ascendería progresivamente hasta convertirse en una élite dominante de carácter económico, lo que les dio un poder social y posteriormente un poder político[900].

Sabemos que los trabajos estantes los realizaba un mínimo de trescientos, o cien, vecinos de la villa que debían permanecer en ella preparados para defender la villa e ir a la guerra por mar, mientras los demás podían salir al mar a pescar y mercadear[901]. Entre estos trabajos estantes observamos el de carnicero, como por ejemplo Tuy González, un oficio que aunque en San Vicente de la Barquera no se puede demostrar, en otras zonas se percibe de gran influencia política; también sastres, joyeros, tundidores, carpinteros, una mujer barbera, cirujano y otros oficios propios del mundo urbano medieval. Los que salían al mar hacían rutas de pequeña, mediana o gran escala cuyos productos se mercadearían en diferentes plazas portuarias y de interior. Asimismo se encargarían de abastecer la villa de trigo, bien escaso en esta zona[902]. Entendemos que la unidad de producción principal era la familia[903].

Podemos afirmar que gran parte de la población barquereña tenía viñas y barcos, como regla general espacios de cultivo de la vid en el término jurisdiccional de la villa y pinazas que les servían para realizar trayectos no tan cortos, pues sabemos que iban con ellas hasta Andalucía. El vino que producían se comercializaba tanto en la villa como en otros lugares, pero el producto que generaba su mayor desarrollo era el pescado. Para ello, "contynuamente suelen yr de la dicha villa cada anno mas de seysçientos hombres

899 FINOT, J., *Étude historique sur les relations commerciales entre la Flandre et l'Espagne au Moyen Age*, París, 1899 : 135.
900 DUMOLYN, J. "Later Medieval and Early Modern...: 12-15.
901 A.G.S., R.G.S., 149612, 76; A.G.S., R.G.S., 149801, 184; A.G.S., C.C., Memoriales, leg. 120, doc. 80. También hubo vecinos que participaron de contiendas contra Francia y en la expulsión de los turcos de Cefalonia, *vid*. A.G.S., R.G.S., 150004, 213.
902 A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, docs. 279, 280, 381, 382.
903 La documentación disponible no permite observar esta afirmación, aunque resulta evidente que la familia era una unidad de producción, y se observan, en otras villas y ciudades castellanas, casos en los que incluso las mujeres estaban especializadas en ciertos oficios, *v.g.* VAL VALDIVIESO, Mª I. "La participación de las mujeres en el proceso de producción del pan en la Castilla bajomedieval", CID LÓPEZ, R.Mª *Oficios y saberes de mujeres*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, Valladolid, 2002: 83-110.

al dicho ofiçio de pesqueryas"[904]. Primero iban a pescar a puntos concretos más o menos distantes de la villa como puede ser desde la zona del Deva y Nansa, Finisterre o Irlanda[905].

De la misma manera, aquellos que desempeñaron sus trabajos estantes transformaron el paisaje urbano de la villa, de una parte los que ocuparon la zona más próxima al mar y de otra los joyeros, sastres y tundidores que abandonaron el espacio *intramuros* para ubicar sus tiendas en el arrabal de la Barrera pese a la oposición del concejo[906]. Esto provocó también que el interior de la villa quedara prácticamente despoblado, ocupado sobre todo por los hombres honrados del concejo[907]. Aun así, este espacio *intramuros* estuvo ocupado por gentes de todas las clases sociales. Vivieron vecinos dedicados al comercio como Juan de Monillo, maestre, o Francisco del Corro, mercader; miembros de la oligarquía como el bachiller Boria; clérigos y paniaguados de las iglesias de Santa María la Mayor y San Nicolás de Bari como Juan de Oreña o Pedro Anguilocho. Tal y como hemos indicado, este espacio de la villa contaba con la mayor parte de las estructuras necesarias a finales del siglo XV: un castillo, dos iglesias y un hospital.

Por su parte, la mayor parte de los vecinos que vivieron en el arrabal de La Ribera eran mercaderes. Diego de Oreña vivía en la calle de la Ribera, sus vecinos eran "por la parte de abajo, casas de Juan Gutiérrez de Oreña, […] por la parte de arriba, Juan Gutiérrez de Oreña, […] por la otra parte, casas del mismo Diego de Oreña, […] y de la otra parte, casas de Juan Román"[908]. Juan de Cosío recibió de dote una casa en la Ribera que era de su mujer, Juana Sánchez. Este matrimonio tuvo por vecinos a García Gómez de Cosío, Martín de Vallines, Miguel de Vallines, Juan González Farto y

[904] A.G.S., R.G.S., 149402, 355.
[905] *Vid.* A.G.S., R.G.S., 149504, 402; A.G.S., R.G.S., 149507, 219; A.G.S., R.G.S., 149603, 19; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, docs. 295, 344, 345; A.R.Ch.Va., RR.EE., 274, 37.
[906] *Vid.* A.G.S., R.G.S., 149404, 438; A.G.S., R.G.S., 149703, 98.
[907] A.G.S., R.G.S., 149703, 98: "despues que la dicha villa se quemo de lo sercado, los vecinos e moradores de ella poblaron en los arrabales e ribera de la dicha villa por estar la dicha villa mas leyos de la no conversacion e trato de los que sus casas estauan en el campo e se fueron e que fesian e estaban multiplicando las casas e moradas de los dichos arrabales e asy queda la dicha villa despoblada e lo çercado yermo salvo algunos vezinos, onbres honrrados".
[908] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera*…: 87-93.

Bartolomé de Barreda. Martín de Vallines tenía la casa "mas de la ribera a la parte de la yglesia de sennor San Viçente"[909]. También Bernardino Herrero, hijo del bachiller Juan González de Farto, vivió en La Ribera y tenía por vecino a "Ruy Gomes, mercader"[910].

La Calleja del Ribero, por su parte, fue el espacio de habitación de pescadores como Juan y Pedro Re o Juan de Colunga, Juan de la Acebosa o Pedro Santulián. La mayor parte de los vecinos de la calleja tenían casas con bodegas en esta calle, la cual lindaba con el barrio del Pozo y la calle Real, es decir, mediaba con el arrabal de la Barrera[911].

Tanto los que desempeñaron labores estantes (tundidores, sastres, alfayates, costureras, carpinteros, carniceros, etc.) como los que se desplazaban para hacer riqueza (mareantes, pescadores, comerciantes, etc.) se agruparon por cofradías. Ya hemos indicado la presencia de una de ellas, la de San Vicente, a título político debido a la influencia que tuvo para la villa. Pero hubo otras que agrupaban a sastres, sardineros o mercaderes de interior.

[909] A.R.Ch.Va., Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez (F) e, 786-1.
[910] *Ídem.*
[911] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera*…: 113-122.

4.1.1. La oligarquía barquereña

Las continuadas reducciones de pecheros en la villa hicieron que solo sesenta vecinos pagasen pechos ordinarios. Esto provocó que dentro del selecto grupo de los hombres buenos una pequeña escisión de este se ennobleciese. Estos se hidalguizaron aunque se conservan pocas peticiones de hidalguía para la villa y son tardías, en todos los casos los apellidos son González y una familia de pescadores, los de la Acebosa[912]. Por ello, debemos intuir que los miembros de los linajes honrados se consideraban algo más que hidalgos, o su hidalguía es anterior y no se conserva. Aun así, por lo que nos ofrece la documentación sabemos que se dedicaban a trabajos estantes como sastres, carniceros, joyeros, etc. También sabemos que se organizaron en torno al regimiento de la villa y que a partir de 1428 ubicaron sus espacios de habitación tanto en el espacio *intramuros* como *extramuros* con el evidente objetivo de controlar la fiscalidad urbana.

A pesar de no saber como eran las casas de la villa en la Edad Media debido a lo ya indicado (eran casas de madera y la villa se quemó en dos ocasiones) podemos afirmar una serie de cuestiones con relación al espacio que ocuparon. Los miembros de la oligarquía urbana construyeron unas casas que les diferenciaban del resto de los vecinos en el espacio barquereño. Varios documentos nos muestran la diferencia entre una "casa llana y una casa torre"[913]. Un ejemplo muy bien documentado en este sentido es un documento ya citado que muestra la necesidad de la familia Corro para hacer de su "casa llana" una "casa-torre". Para eso necesitaban madera y carpinteros, pues tenían que construir un sobrado a la dicha "casa llana".[914]

Las casas-torre se distribuyeron tanto en la zona *intramuros* como en los arrabales de la villa. Probablemente esto fuera fruto de un conflicto fiscal que se dio en 1428, cuando los hombres buenos y el concejo de la villa se reunieron "sobre rason del común" porque los vecinos de San Vicente de la Barquera habían solicitado a Juan II

[912] A.R.Ch.Va., Pergaminos, 39.2; A.R.Ch.Va., RR.EE., 193, 8; A.R.Ch.Va., RR.EE., 196, 44; A.R.Ch.Va., RR.EE., 201, 3; A.R.Ch.Va., RR.EE., 214, 2.
[913] Por ejemplo: A.R.Ch.Va., RR.EE., 4.8. [Transcrito en SOLÓRZANO TELECHEA, J.A.; VÁZQUEZ ÁLVÁREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la* Barquera…: 67-81].
[914] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 353.

que cada vecino pagase por las posesiones que tuviera. Para determinar cuánto tenía que pagar cada uno de los vecinos se determinó que se

> "organizara ordenanza e mandara que fuesen tomados ocho omes buenos de la dicha villa, dos del Corro de Arriba e dos del Corro de Ayuso, e dos de la Ribera e dos del arrabal e la calleja del Ribero, e que estos ocho omes buenos así tomados e escogidos por el procurador e regidores e que con lo que ellos llamares fagan juramento sobre la crus e los santos evangelios que considerando todos los bienes muebles e rayses, que cada un vesino ha en la dicha villa a buena manera reparta el pecho al que ha de más echándole más en tal manera que en su entençión lo reparta bien e lealmente sin arte e sin engaño [...] E por esta mesma forma fuesen tomados de aquí adelante cada vegada que oviesen a derramar pecho".[915]

A finales del siglo XV y principios del XVI observamos que la muralla de San Vicente de la Barquera no determinaba un estatus diferente a la de las gentes de los arrabales. En este orden de cosas, y sin tener evidencias que determinen una segunda muralla, observamos que los vecinos de la oligarquía residían en lugares dispersos del espacio urbano, factor que determinaba su influencia en las decisiones fiscales de la villa.

Intramuros destacaba la casa torre de Elvira del Corro que, tal y como se ha indicado, terminó convirtiéndose en la casa del preboste. La eclosión económica de la familia Corro gracias al comercio provocó que "Fernando Gonsales del Corro, defunto e Elvira Sanches, mujer de Juan Bravo, escrivano […] por quanto él quería faser e hedeficar la su casa de la torre del Corro çerca de la puerta de la dicha villa"[916]. Por esta razón, Elvira del Corro, una mujer de unos cincuenta años, quiso "faser e hedeficar su dicha casa llana e sobrado por quanto era todo suyo e le pertenecía por herencia e subseçion de Alonso Gonsales del Corro, su padre, defunto"[917]. Además, en la calle Carnicerías el bachiller Boria tenía su casa.[918] Asimismo Juan de Monillo, maestre, tenía su "horno e casa que deçia a la pycota de la dicha villa que tenía por linderos: de

[915] SÁINZ DÍAZ, V. *Notas históricas*…: 589.
[916] SOLÓRZANO TELECHEA, J.A.; VÁZQUEZ ÁLVÁREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la* Barquera…: 98
[917] *Ídem*.
[918] A.G.S., R.G.S., 148709, 202.

una parte, el huerto de Gonçalo de Gonço, platero, e del otro, el huerto de limones y naranjas del dicho forno, e delante la calleja del conçejo".[919]

En el espacio *extramuros* observamos que en el año 1486, Juan de Nolarteme, mercader, perdió sus "casa e plaça", situada en el arrabal de la Ribera por encontrarse ausente tras el incendio de la villa. Dicho solar fue vendido por el concejo a un miembro de la oligarquía urbana, Juan de Amor. Este solar tenía "por linderos : de la una parte: el norte la mar salada; al nordeste, casas que fueron de Rodrigo de Ajijo, carpentero, e de la otra parte, casas que fueron de gonzalo Gómez de Cosyo; e otros çiertos linderos"[920]. De la misma manera Sancho González Ganancia tenía su solar en la "Ribera, so ciertos linderos"[921].

Así, miembros de la oligarquía barquereña ocuparon solares del arrabal de la Barrera, de la calleja del Ribero y del Arrabal de la Ribera, mientras que otros mantenían su espacio de habitación en el Corro de Arriba y en el Corro de Ayuso o de abajo. Este factor fiscal determinó en cierta manera una progresiva despoblación del espacio *intramuros* de la villa por los oligarcas y los comerciantes, pero no fue ni el único ni el más importante. En la década de 1480, una pestilencia menguó la población de la villa a la mitad[922]. El temor al fuego provocó que los vecinos abandonaran progresivamente el interior de la villa y pusieran sus negocios en los arrabales y, además, la fundación de la nueva villa de Comillas estaba atrayendo a los vecinos de San Vicente de la Barquera, lo que provocaba que "veynte vezinos e que se pasan de cada dia de la dicha villa de San Vicente e de otros logares al dicho logar" de Comillas[923].

En este contexto, los miembros de la oligarquía urbana coparon todos los espacios de la villa, residieron y administraron tanto aquellos lugares tradicionalmente importantes como aquellos que se encontraban en eclosión. Estos edificios, mejor construidos que las casas comunes marcaban una diferenciación social en el espacio urbano de la villa. Con ello observamos que los miembros de la oligarquía barquereña desempeñaron labores relacionadas con la gobernanza, la artesanía y el mar.

---

[919] A.R.Ch.Va., RR.EE., 236.3.
[920] SOLÓRZANO TELECHEA, J.A.; VÁZQUEZ ÁLVÁREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la* Barquera…: 58.
[921] *Íbidem*: 226.
[922] *Íbidem*: 82.
[923] A.G.S., R.G.S., 149801, 180.

Aun así sabemos que había miembros de la oligarquía que realizaron labores íntimamente ligadas con el mar, aunque eran una minoría. Por lo que se observa, los cargos de alcaldes y jueces lo desempeñaban aquellos que se dedicaban al trabajo estante. Desgraciadamente no podemos realizar un trabajo prosopográfico en este sentido pues la documentación no es tan completa como se requiere para ello. Solo podemos indicar que las familias que ostentaba normalmente cargos públicos, como los Bravo quienes se dedicaban a la sastrería como norma general, aunque hubo un Alonso Bravo que fue alguacil de Casa y Corte y Gonzalo Bravo que fue mercader, o los Vallines cuyos miembros ocuparon cargos de escribanía, arrendaban rentas, García Pérez de Vallines fue merino y uno de ellos, Martín Pérez de Vallines, era mercader. Los Corro o los Oreña pertenecían a un grupo linajudo menor, que les apartó del regimiento y solamente aparecen como fieles en algún momento. Estas dos familias se dedicaban a la pesca, el transporte y la compra venta.

Las familias que observamos ocupando cargos de relevancia urbana en la villa eran los Boria, Bravo, Carraceja, Carrazana, Ganancia, González, Herrera, Pérez de la Llana, Miguélez, Monillo y Vallines. Asimismo Acebosa, Barreda, Castillo, Corro, Cosío, Farto y Oreña aparecen en numerosas ocasiones como fieles, jurados y testigos del concejo. Debemos indicar aun así que hubo un miembro de la familia Oreña que abandonó la villa con motivo de su labor militar, Francisco Ramírez de Oreña, el Artillero[924]. Francisco de Oreña casó en segundas nupcias con Beatriz Galindo, la Latina, en 1491. Sus dos hijos del primer matrimonio permanecieron en San Vicente de la Barquera, Diego, clérigo, y Sancho, cuyos hijos se dedicaron uno al prebostazgo de la villa, García, otro a la escribanía, Juan, y los demás a negocios relacionados con el comercio marítimo y terrestre. De hecho, una prueba de las relaciones que tenían, en este caso, los Oreña fuera de la villa se observa en varios documentos. Uno muy representativo es la protección por parte del Obispo de Burgos a Diego de Oreña después de que este fuera condenado a muerte por el corregidor Diego de Osorio, quien se mostró "muy amigo e favorable del dicho Bernaldino" Herrera en el pleito, con quien Diego de Oreña tenía "çiertas diferençias"[925].

[924] *Vid.* SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "San Vicente de la Barquera: 137.
[925] A.G.S., R.G.S., 149205, 433.

Los miembros de los honrados linajes y los hombres buenos que se dedicaban al comercio comenzaron a mantener relaciones más cercanas a finales del siglo XV. Ya hemos indicado que un grupo reducido de los hombres honrados se dedicaron a la actividad comercial, algo necesario para copar el cargo de mayordomo de la cofradía, tal y como observamos con, por ejemplo, el apellido Carrazana. Por ejemplo, García Pérez de Carrazana, su mujer Juana García y su hijo Juan de Carrazana fueron agraviados en la ribera, se deduce que estaban trabajando en ese momento, pues tanto ellos como sus agresores "heran onbres de la mar e trabajadores"[926]. También observamos casos en que un oligarca se había dedicado con anterioridad al comercio marítimo, como el alcalde de la villa en 1436, García González Herrera, quien había mercadeado veinticinco años atrás[927]. En 1479 ya observamos a Juan González de Toranda, Alfonso Ganchón y Gonzalo González hicieron una compañía con "otros mercaderes sus compannerос, vesinos de la dicha villa" para mercadear en Bretaña con trigo, centeno, paños, lienzos, mercerías y cocideras", con un cargamento que podría valer "seys mill coronas de oro"[928].

[926] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera...*: 171-181.
[927] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, L. *Conflictos jurisdiccionales...*: 206-207.
[928] A.G.S., R.G.S., 147912, 69.

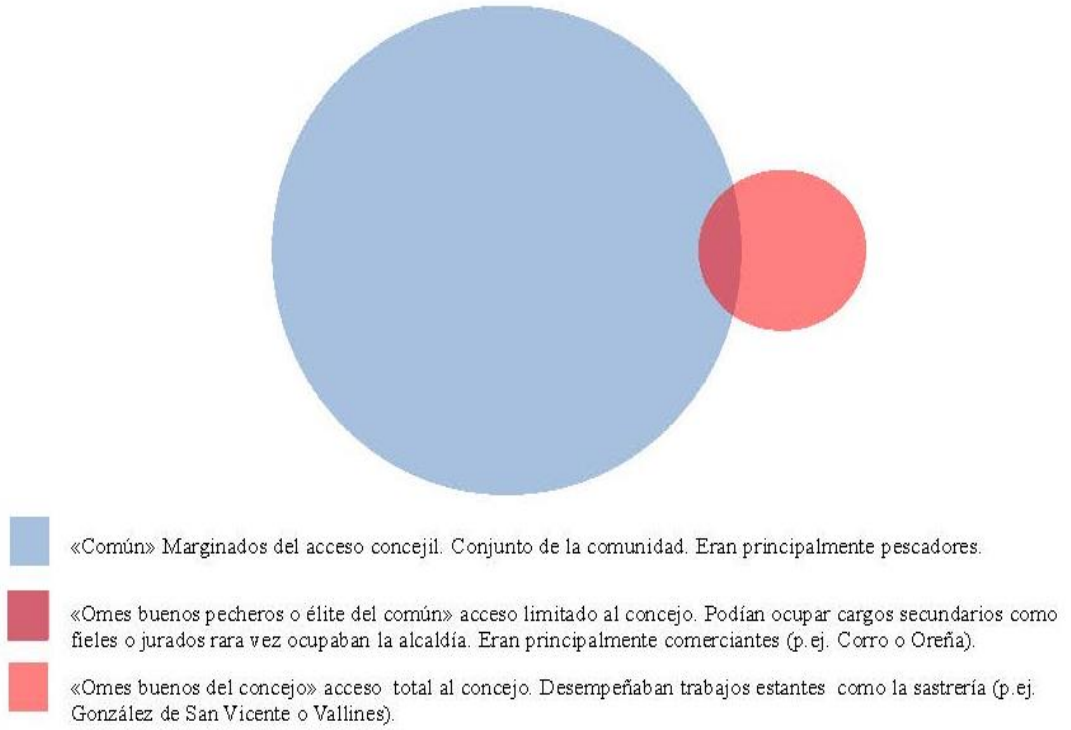

GRÁFICO 11. ESTRUCTURA SOCIO-POLÍTICA DURANTE LA ÉPOCA DEL REGIMIENTO

Las familias Corro y Oreña experimentaron un enriquecimiento durante el siglo XV gracias al comercio marítimo. Los miembros de los linajes honrados que no ostentaron cargos públicos hacían lo propio. Así, en el primer pleito entre Santander y el Marquesado de Santillana de 1434-1436 observamos ya a Diego Gutiérrez de Oreña, mercader, cargando en el puerto mercancía en el puerto de San Martín de la Arena; a Pedro García de Carrazana, quien entró "en el dicho puerto muchas veses"; a Juan González de San Vicente, quien "entrara e saliera por el muchas veses"; Gonzalo Martínez de la Maza, quien "vio entrar por el dicho puerto e sallyr muchos navyos cargados e vasíos"; Sancho García del Castillo, quien "entro e salio por el muchas veses"; Gonzalo González de Oreña "entro en el muchas veses en çiertos navios"[929].

A finales del siglo XV se observa la unión progresiva entre los linajes honrados, quienes controlaban el poder político, y los miembros de la élite del común, quienes copaban gran parte del capital de la villa. Trataremos de abordar el enriquecimiento de los hombres buenos del común en el siguiente subapartado. Ahora indicaremos, basándonos en los apellidos de las familias ya contemplados, las relaciones que se

[929] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, L. *Conflictos jurisdiccionales...*: 190-210.

vieron forzados a mantener con el objeto de mantener un orden que hubiera sido complicado de otra manera. La documentación nos muestra matrimonios como el de Elvira Sánchez del Corro con Juan Bravo[930]; también el de la hija de Martín de Vallines con Teresa González del Corro, viuda de Juan González de Oreña e hija de Juan González del Corro, el Calvo, "honbre rico, avonado e de grand azienda" quienes pleitearon por la dote del matrimonio[931]. En este caso, María Prío, ama de la dicha Teresa fue quien la recomendó estas segundas nupcias con el objeto de esta le dieran "su casa aproseada"[932]. Los cónyuges terminaron pleiteando por el testamento de Juan González del Corro a partir del 19 de agosto de 1491[933]. También encontramos el matrimonio de María Sánchez, hija del maestre Juan de Monillo con el mercader y arrendador de varias alcabalas Bartolomé de Barreda[934]. También sabemos del matrimonio entre el bachiller Toribio Boria y María González, "hidalga"[935]; el de María González de Oreña con Gonzalo Minguélez[936]; y el de Marina de Ahedo con Juan de Monillo[937]. Este tipo de enlaces respondieron a estrategias socio-políticas entre miembros de dos grupos contrapuestos, donde lo que una parte tenía, la otra lo demandaba. Por ello observamos este tipo de matrimonios entre miembros de los linajes honrados y miembros de familias enriquecidas a finales del siglo XV.

En este sentido observamos un contrapunto producido por el enriquecimiento progresivo de estas élites del común que se convirtieron en arrendadores de espacios de explotación como las aguas de los ríos Deva y Nansa o con las alcabalas de la villa. Esto terminó por desembocar la configuración de dos bandos cuya parcialidad se percibe en el arriendo de alcabalas de 1506. Aquí se observa que los apellidos de deudores y fiadores forman dos bloques, en uno González de Herrero, Ganancia, González, Corro, Barreda, Calderón, Labarces y Bercio; en otro Oreña, Vallines, Cosío, Castillo y Barchán[938]. Así los Bravo, por ejemplo, no aparecen como pujadores de

[930] A.R.Ch.Va., RR.EE., 10, 12.
[931] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera...*: 153-161.
[932] A.R.Ch.Va., RR.EE., 38, 37.
[933] A.G.S., R.G.S., 149108, 141.
[934] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera...*: 205-226.
[935] *Íbibem*: 234-238.
[936] *Íbidem*: 356-360.
[937] MARTÍN PÉREZ, F. "Paso contra ella carnalmente...
[938] A.G.S., EXH. 162, 9.

arriendos ni como consortes de peso en ninguno de los bandos por lo que se observa un cambio de balanza que culminaría con las luchas de bandos de 1419 cuyos parientes mayores de cada uno de los bandos se apellidaban Oreña y Corro y que acabarían con el asesinato de Juan de Oreña.

Los oligarcas de la villa se vieron también obligados a mantener relaciones con los señores territoriales vecinos, especialmente porque estos últimos tenían maravedíes de juro o arrendamientos en las alcabalas de la villa. En 1475, concejo, alcaldes, procurador, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la villa pidieron a los Reyes Católicos carta de amparo para sus procuradores cuando se dirigieran a Valladolid, porque "se reçelan que don Iohan Manrrique, conde de Castanneda e por otros cavalleros e personas [...] los dichos sus procuradores o alguno dellos sean presos o prendidos o detenidos por debdas que ellos deven"[939]. Lo mismo ocurrió con Ladrón de Guevara cinco años después. En este caso el concejo y los hombres buenos de la villa pidieron carta de amparo a los Reyes Católicos debido a los maravedíes de juro que Ladrón de Guevara tenía en la villa.

El concejo indicó en su petición de amparo que cuando los arrendadores, fieles y cogedores de las alcabalas no pagaban el juro en tiempo y forma el señor hacía "prendas e represarias a los vesinos e moradores de la dicha villa", aunque tenían garantías de protección a partir de las cortes de Santa María de Nieva (Segovia) de 1473[940]. Por ejemplo, Juan de Guevara no obtuvo ningún maravedí de los 75.000 de juro que tenía en la villa debió a que los Reyes Católicos habían concedido privilegios referentes a la fiscalidad de la villa tras el incendio de 1483[941]. Sancho Pérez de Cóbreces también perdió 96.000 maravedíes de su arriendo debido a un brote de peste que provocó la muerte del 50% de la población y ningún barco amarraba en la villa, por lo que el

[939] A.G.S., R.G.S., 147502, 131.
[940] A.G.S., R.G.S., 148006, 300.
[941] "la dicha villa de Sant Biçente puede aver dos annos poco mas o menos que fue quemada e porque mejor se tornase a poblar e los vesynos della fuesen ayudados en alguna cosa de las perdidas que en las dichas quemas avian reçibido les dimos algunas franquisas e libertades e entre las otras cosas fesymos merçed que non pagasen alcabala". *Vid.* A.G.S., R.G.S., 148507, 94.

comercio de 1486 generó pérdidas a los arrendadores y empobreció a los vecinos que sobrevivieron[942].

Qué tipo de represalias sufrían los vecinos de San Vicente como consecuencia de estas malas relaciones con señores de la zona. Un ejemplo muy ilustrativo lo hallamos en una denuncia de cinco vecinos de la villa contra el conde de Castañeda, quien les robó "fasta dosientas cabeças de ganado vacuno"[943]. También arrendadores de alcabalas de otros municipios trataron de entorpecer el desarrollo económico de la villa, como Ruy Sánchez de Cos, vecino de cabezón y arrendador de la sal de dicha villa. En este caso, el concejo, alcaldes y hombres buenos de San Vicente denunciaron que vecinos del marquesado de Santillana iban "a los caminos, e la sal que trayan mercada de la dicha villa de Sant Biçente ge la derramavan e cogian"[944].

Las represalias que sufrían tanto la oligarquía como el resto de vecinos provocaron que los mercaderes de la villa fundasen la cofradía de Dios y de la virgen María en 1485, con el objeto de protegerse del secuestro de sus mercancías en los caminos[945]. Los vecinos de la villa denunciaron que los vecinos de diferentes lugares como Peñamellera, Peñarubia o Val de San Vicente "atraydos por el bachiller Alonso Medina [alcalde mayor del marquesado de Santillana] e por don Ladrón de Guevara [...] fezieron liga e monipodio e conjuraçion para que de aqui adelante ningun vezino ni persona de los dichos valles [...] de llevar ni llevase mantenimientos" a San Vicente de la Barquera[946]. También Juan Sánchez de Vallines temía las represalias del gobernador del Marquesado de Santillana Hurtado de la Vega y sus hijos, ante su temor de "que ellos e sus omes e cryados e otras personas que para ellos han de faser, le feririan o matarian o lysiarian o prenderian o farian o mandarian //(fol. 1vº) faser otros algunos

[942] "E cómmo avya en la dicha villa tres myll presonas e más, e de aquéllas se morieran las myll e quinientas, e provara que nygund onbre de seso e entendimiento entrara en la dicha villa por cabsa de la dicha pestilençia". *Vid.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera...*: 81-87.
[943] A.G.S., R.G.S., 148006, 301.
[944] A.G.S., R.G.S., 148006, 299.
[945] A.G.S., R.G.S., 148503, 117. El tráfico de mercancías desde San Vicente de la Barquera hasta el traspaís era necesario, pues los vecinos de la villa tenían "tiendas e botycas en la dicha villa de Duennas [donde] venden sus mercadurias de pescados e sardinas", *vid.* A.G.S., R.G.S., 148506, 50.
[946] A.G.S., R.G.S., 149305, 163.

males e dannos e desaguisados algunos en su persona e sus bienes"[947]. De la misma manera temían las represalias del conde de Siruela[948]. A esto hay que añadir las cuestiones del concejo y ciertas personas individuales que denunciaron injerencias en su jurisdicción como los vecinos de Pesués en la zona del Saja-Nansa o el Marqués de Santillana y su búsqueda de una salida al mar materializada con la fundación de Comillas.

En este mismo orden de cosas, hubo quien denunció en lugar de tomarse la justicia por su mano. Este fue el caso de Pero Niño, regidor de la villa de Valladolid quien tenía privilegio de 100.000 maravedíes de juro de heredad en las alcabalas y salín de la villa. Denunció que el concejo le había arrendado las alcabalas de 1484 pero que los "arrendadores e cogedores de la dicha alcauala [...] non lo aveys querido ni queredes [pagar] poniendo en ello otras escusas non verdaderas", por lo que denunció pidiendo que se le pagase lo que le correspondía por contrato[949]. También hubo quienes no realizaron represalia ni denuncia, como el obispo de Palencia, quien tenía privilegio de 30.000 maravedíes de juro de heredad en las rentas de las alcabalas al menos desde 1502[950].

Esto resultó ser una de las pocas desventajas que tenía pertenecer a los linajes honrados de la villa. Repartían pechos y derramas según su criterio, se fijaban salarios y otras cuestiones que hemos observado en el capítulo anterior. De hecho conseguían préstamos de privados y, al menos en una ocasión, eludieron los pagos a su prestamista, Yuçe Farache, vecino de Dueñas, judío que en 1492 abandonó su *Sefarad* sin sus "veynte mill maravedis por contratos publicos" que le debían vecinos de San Vicente de la Barquera[951]. También Diego Barchán denunció "commo uno del pueblo e en boz e en nombre de todos los otros vesino desta villa que a este [...] requerimiento e forma [...] se quiere llamar" que los hombres buenos que debían repartir derrama en la villa por

[947] A.G.S., R.G.S., 149505, 320.
[948] A.G.S., R.G.S., 149912, 7.
[949] A.G.S., R.G.S., 148410, 82.
[950] A.G.S., E.X.H., 162, 9, fols. 135-156.
[951] A.G.S., R.G.S., 149206, 278. Yuçe Farache indicó que "pues el avya de salir fuera de los nuestros reynos en el tiempo por nos mandado e que si el oviese de esperar a cobrar las dichas [tachado: maravedis] debdas que non podria salir en el dicho termino o las avrya de dar por perdidas".

cuantía de 100.000 maravedíes, lo habían hecho sin respetar las directrices del privilegio de 1428, lo que provocaba "dapno e destruyçion" a la villa[952].

Además, debido a su posesión de los cargos concejiles en la villa resolvían los pleitos según su criterio, siempre que no fuera un proceso comenzado por el corregidor, aunque para esto tenían una baza definitoria en los testigos presentados[953]. Además, son muchos los casos en que se ayudaron a salir de la cárcel, como lo que sucedió con Juan de Monillo o Martín de Vallines. También se observa en la documentación condenas a alcaldes por ser parciales, incluso una de ellas fue contra Juan González del Castillo por amparar a Juan González del Corro y en contra del citado Martín de Vallines. Debemos indicar en este sentido que los problemas entre miembros de la cofradía se resolvían entre ellos dentro de la institución. Por desgracia, carecemos de documentación tanto de un ente como de otro con relación a pleitos.

Juana, viuda de Juan González del Corro, casó en segundas nupcias con García González de Cosío hombre honrado de la villa. Ella había tenido dos hijos de su primer matrimonio, Catalina y Francisco de Miguel, y era tutora de ellas y de sus bienes hasta que contrajo matrimonio con García González de Cosío. En este momento Sancho de Oreña pidió a Juana que entregara los bienes y rentas de los niños a sus tutores, García González Ganancia y García de Oreña. Pese a ser hombres buenos tuvieron que pedir a la corte que mandaran a Juana que entregase a los curadores las rentas y bienes de los niños o se presentase en Valladolid. El argumento de los tutores sobre haber llevado la cuestión directamente a la villa deja entrever el ejercicio de justicia cuando se veía afectado un hombre honrado y una persona que no se podía permitir ir a Valladolid a una segunda instancia, pues adujeron que García González de Cosío era "ombre poderoso en la dicha villa de Sant Byçente, e tal que en ella con vos, los dichos tutores e contadores de los dichos menores non podryan alcançar complida justiçia"[954].

---

[952] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 304: "Digo que por que a sus altesas cumple e al pro e bien republico desta villa e poblaçion de ella es que cada un vesyno desta villa pague los pechos e derramas e gastos que se fasen segund tyene la fazienda mueble e rays e porque dicho jues salio de ello e los ombres buenos digo que por mi e en el dicho nombre de todo el pueblo que conmigo querra ser que apelo del dicho repartimiento e mandamiento dado que en esecuçion del para ante sus altesas e para ante [ilegible] derecho de una e pongo my persona e bienes de los dichos mis partes".

[953] *Vid.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera...*: 81-87; 146-150.

[954] A.G.S., R.G.S., 148705, 76.

Algo similar se observa en el pleito entre Alonso de Toranda y el bachiller Juan Boria. En este caso Juan Noble, vecino de la villa y huérfano tuvo como curador al primero y como tutor al segundo. Alonso de Toranda pidió que el tutor de Juan Noble entregara inventario de los bienes una vez este fue mayor de edad, es decir había cumplido los catorce años. Una vez más la petición de entrega del inventario o presencia en Valladolid se llevó directamente a la corte debido a que "Juan de Boria soys ombre poderoso en la dicha villa e el dicho menor su parte pobre e vecino horfano e menor de hedad e que alla de vos no podria alcançar complimiento de justiçia"[955].

Esto es un claro síntoma de que los oligarcas de la villa se protegían entre si, o al menos la opinión pública de la villa giraba en torno a ello en estos términos. Este hecho se perciba más si cabe cuando los agraviados por los oligarcas eran señores. Así Juan de Guevara, su mujer María y Juan de Escalante como procurador de estos fueron a Valladolid a denunciar el abuso sufrido por la justicia de San Vicente de la Barquera con relación a las alcabalas. Así, estos consiguieron que una sentencia que el alcalde Pedro Bravo había dictado en su contra fuese "dada por ninguna" en la corte, aunque evidentemente, los oligarcas de la villa trataron de evitar esto y Pedro Bravo demostrar que no procedió "sin deliberaçion"[956]. Lo mismo ocurría con sentencias cruzadas de los alcaldes y el corregidor o entre dos corregidores dependiendo de las relaciones que mantuvieran con los oligarcas. Como cuando en 1483 Sancho de Oreña y Diego de Oreña fueron condenados a muerte por las heridas que indujeron a Bernardino Herrero en un proceso que según los acusados el lugarteniente de alcalde, Juan Martínez de Vitoria, y Diego Osorio, corregidor, se habían mostrado "muy favorables a Vernaldino Ferrero e a ellos muy pedioso", de hecho se llevo a cabo en ausencia de los acusados[957]. A este punto hay que añadir lo ya señalado en cuanto a su unión contra la figura del corregidor desde el momento en que Hurtado de Luna iba a entrar en la villa.

Otro ejercicio de los oligarcas que se percibe en la documentación es la apropiación de propiedades y de dinero público tal y como se indicó en el capítulo anterior. Diego Rabín, alcalde de Saldaña, denunció que tenía "muchos bienes rayses, que son en el termino de esa villa de Sant Byçeynte e sus juredi̇çiones por justos e derechos titulos" los cuales les "tienen tomados e ocupados muchas e diversas

[955] A.G.S., R.G.S., 148712, 72.
[956] A.G.S., R.G.S., 148708, 361.
[957] A.G.S., R.G.S., 148903, 338.

personas". De la misma manera, Diego Rabín dijo que a un tal Ruy Sánchez "le han despojado e quitado de la posesion dellos çiertas personas de esa dicha villa por fuerça". Además, el coste de estos inmuebles "los vesinos de esa dicha villa no le han querido dar ni pagar" los maravedíes que costaban[958]. Lo mismo le ocurrió a una vecina de Santillana, Sancha Martín, viuda de Gonzalo Paes Çonguyo. En este caso denunció que tenía "un solar e una vinna" que le hicieron vender "e rematar ynjustamente por çiertas debdas <defiçientes>"[959]. Un vecino de Melgar de Fernamental, Alonso de Aguilar también "se temia e reçelaba" que Juan Gómez de Cosío le ocupara unas casas que le había comprado[960].

Además de las indicaciones de Juan Farto con relación a que los miembros del concejo pagaban sus cenas con dinero público y las de Juan de Oreña, quien indicó que pagaban sus pleitos privados con los mismos fondos, se observan más casos. Juan Claro Montes, vecino de la villa, denunció en 1507 que se realizaban sobornos con "vino blanco e truchas e salmones e muchas otras cosas", por lo que se habían despilfarrado 60.000 maravedíes del erario público de la villa[961]. Este mismo tipo de denuncia se dio con relación a los hombres buenos de la cofradía, desde donde, al parecer, se recaudaba dinero de los vecinos que sería posteriormente "lo gastan en lo que ellos quieren"[962].

Para concluir este subapartado debemos indicar que el sistema insaculatorio sentó las bases para un cambio socio-político que desembocó en otra oligarquía. Los hijos de Juan González de Oreña y Francisco González del Corro, el rico, se convirtieron en quienes lideraron los dos bandos de hombres honrados en la villa. Por lo que el enriquecimiento de estos comerciantes llevó a su descendencia a medrar, desde convertirse en los líderes de la gobernanza urbana hasta llegar a más altas esferas, como ocurrió con Antonio del Corro, inquisidor.

[958] A.G.S., R.G.S., 148903, 414.
[959] A.G.S., R.G.S., 148903, 129.
[960] A.G.S., R.G.S., 149206, 138.
[961] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 305.
[962] A.G.S., R.G.S., 149602, 214.

4.1.2. Los grupos populares de San Vicente de la Barquera

La documentación que ha llegado a nosotros referente a este grupo socio-político guarda relación con el conflicto y con el trabajo. Un análisis sobre la vida cotidiana, la vida material o el papel de la mujer quedaría manco, razón por la cual analizaremos este grupo principalmente con relación a sus oficios. La mayor parte de los vecinos de San Vicente de la Barquera, como de cualquier otra villa portuaria, realizaban labores íntimamente ligadas al mar; como la pesca, el comercio, la construcción de infraestructuras portuarias, la producción de útiles de trabajo marítimo o incluso la construcción de casas e iglesias para los pescadores y mareantes[963]. Esto favoreció la temprana fundación de la Cofradía de Pescadores y Mareantes de Señor San Vicente cuyas competencias entendemos que fueron más allá de la reglamentación de la actividad marítima y la protección de los cofrades a través de las solidaridades mutuas[964]. Ya hemos indicado que esta cofradía aglutinó al conjunto de la sociedad barquereña, especialmente a los grupos populares de la villa[965]. En 1496, un documento emitido por la cofradía de Pescadores y Mareantes de Señor San Vicente muestra una situación sociopolítica en la villa muy próxima a las tesis de Wilfredo Pareto[966]. San Vicente de la Barquera tenía "non más de ocho çientos vesinos" de los cuales "seteçientos de ellos eran cofrades de esta dicha cofradia", y el resto de los vecinos eran "de vandos e linajes"[967].

La documentación nos muestra diferentes oficios realizados por los vecinos de la villa objeto de estudio. Los oficios que más se repiten son los de mercader, pescador y sastre. Labores a las que no accedieron sólo los miembros de la oligarquía urbana como Juan Pérez de la Acebosa, Juan de Monillo, Martín Pérez de Vallines o Gonzalo Bravo, sino que también la desempeñaron miembros del común como Juan de Castillo, Alonso Herrero, Juan Pérez Pablo, Diego, Sancho y Juan de Oreña, Fernando González del

963 ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "Gentes de mar...: 19-44.
964 SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "Las ordenanzas de la cofradía...: 1029-1033.
965 *Íbidem*: 1032.
966 DUMOLYN, J. "Later Medieval and Early Modern Urban Elites…: 3. Pareto llegó a la conclusión de que el 20% de la población de una sociedad acapara el 80% de la riqueza mientras que el otro 80% de la población acapara tan solo el 20% de la riqueza restante. Los documentos de San Vicente de la Barquera aproximan estas cifras.
967 AGS. RGS. 149603, 142. *Apud.* SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "San Vicente de la Barquera...: 176.

Corro, Juan Pérez de la Barraçana, Juan de Mioño, Ruy Gomes, Diego de Villa, Juan de Colunga, Juan del Valles, Rodriguillo del Castillo, Pedro y Juan Red, Pedro Sánchez de Boo o Pedro Ruiz Román entre otros. La mayor parte de los mercaderes, sastres y pescadores vivían en los arrabales, incluso quienes pertenecían a la oligarquía urbana, como Martín de Vallines que vivía "en las casas e sobrado […] que son las más de La Ribera a la parte de la iglesia de Sennor San Viçente de esta dicha villa"[968].

También encontramos vecinos de San Vicente de la Barquera que realizaban otras labores en la villa. Así tenemos documentados carniceros, Tuy González, Juan Fernández de Villaviciosa; un cordonero, Juan de Avilés; un boticario, Juan Sancho; carpinteros, Juan Pérez Pablo, García de Bolado, Rodrigo de Ajijo, Juan de Abaño, Juan Fernández de la Cotera; un cantero, García Bielva; herreros como Juan Soto Fernández, Pedro de Noriega o Juango Tirador; o un cirujano que también era barbero: Pedro Álvarez. Sabemos que Rodrigo de Ajijo, carpintero, vivía, y entendemos que trabajaba, en la Ribera[969]. Esto nos invita a pensar que era uno de quienes se dedicaban a la transformación de la madera no sólo para construir casas de pescadores, mercaderes y otros vecinos de la villa sino que también se dedicaría a la construcción de barcos y pinazas.

Pero tal y como ocurre en otros espacios de la Corona de Castilla, la documentación no es del todo generosa sobre los oficios de los miembros del común. Aun así nos muestra a muchos de los vecinos de San Vicente de la Barquera que en algún momento de su vida tuvieron un pleito en Valladolid, aparecieron en un censo, fueron testigos de algún delito o tuvieron que declarar con motivo de las necesidades de la villa. Con todo, podemos afirmar que mientras unos pocos vecinos se articularon en torno a los órganos de poder y generaron conflictos por el acceso a los mismos, otro, el común, se organizó a partir de elementos de solidaridad, protección mutua y reguladores de las diferentes labores desempeñadas por los cofrades[970].

---

[968] A.R.Ch.Va., PP.CC., Alonso Rodríguez (F), e 786-1.

[969] SOLÓRZANO TELECHEA, J.A.; VÁZQUEZ ÁLVÁREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la* Barquera…: 58.

[970] EPSTEIN, S.A. *Wage labor and Guilds in Medieval Europe*, University of North Carolina Press, Carolina, 1991; FRANCESCHI, F. "The rituals of the guilds...: 65-85; MOOR, T. "The silent Revolution...: 179-211; LUCASSEN, J.; MOOR, T.; VAN ZANDEN, J. L. "The return of the guilds: Towards a Global History of the guilds in Pre-Industrial Times", *IRSH53 supplement*, (2008): 6. Por ejemplo, la confirmación de

Así como los miembros de la oligarquía no tributaba, los vecinos de las clases populares tenían la posibilidad de pagar impuestos. Esto se debió a que una parte de los miembros del común no contaban con qué pagar, y por otra, porque como ya hemos indicado la villa gozaba, desde 1351, de un privilegio real que reducía a sesenta el número de pecheros en la villa[971]. Tal y como estudió José María Monsalvo, el grupo de "omes buenos pecheros" tenía mucho en común entre sí, aunque realmente no se puede hablar de una grupo social propiamente dicho[972].

En sentido sociopolítico, los pecheros de la villa se encontraban en un estado intermedio entre el grueso de la población y las élites urbanas, lo que se conoce como élites del común. En el caso de San Vicente de la Barquera, este grupo quedó apartado de los órganos de poder concejil y judicial del territorio tras la tardía instauración del Regimiento en la villa, al igual que los otros vecinos ajenos a los linajes y las fuentes de riqueza. Aunque sí accedieron a las fuentes de riqueza. Esta característica acerca más a este grupo al común que a las élites urbanas, pues evidencia su falta de privilegios y el acceso a las fuentes de riqueza pasaba por el fruto de su trabajo.

Observamos que San Vicente de la Barquera tiene características más propias de una villa pesquera que de una villa portuaria. Ahora bien, la documentación muestra que estos vecinos primero formaban compañías para ir a pescar a diferentes zonas del Atlántico y comerciar con los productos en otras villas portuarias de las que, probablemente, aprovecharían los mercados francos en un circuito comercial a cabotaje. Así sabemos que pescaban jibias en Santander para pescar congrios, los cuales serían vendidos en diferentes puntos como, por ejemplo, San Martín de la Arena donde cargaban sus naves de "fierro e borne e madera e otras cosas"[973]. También hemos comentado sus labores de pesquería en la zona de la desembocaduras de los ríos Deva-Nansa. Las aguas de Ribadeo, Ribadesella, Muros y Noya eran destino habitual de los pescadores de la villa de San Vicente de la Barquera entre otras[974]. Además, la

---

las ordenanzas de la cofradía de mareantes de Santa María muestran la regulación del trabajo y la seguridad y protección mutuas con unas cláusulas "para pescar y marear, muy útiles e provechosas". A.G.S., R.G.S., 148503, 117.

971 A.H.P.C., signatura int. CEM 17.

972 MONSALVO ANTÓN, J. Mª "La participación política...: 37-94.

973 A.G.S., R.G.S., 149401, 48; A.G.S., R.G.S., 149402, 354; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, L. *Conflictos jurisdiccionales...*: 193.

974 A.G.S., R.G.S., 149101, 198; A.G.S., R.G.S., 149714, 332; A.G.S., R.G.S., 149708, 358.

documentación nos muestra a vecinos de la villa objeto de estudio realizando pesquerías en zonas lejanas a la villa, como Canto Viejo en Irlanda, o Berbería en la zona de Canarias y el norte de África[975]. El acceso a los recursos de la mar provocó que una villa pesquera se convirtiera en una villa comercial, aunque no se encontrara en los grandes circuitos castellanos, determinados por la lana de Burgos.

En 1476, Pedro Ruiz Conejero era maestre de una pinaza en la que hizo compañía de pesca con Juan González del Corro, Juan Ruiz y Juan de Prellezo "et otr<o>s marinos" para ir a pescar congrio y sardina a Noya y Muros[976]. Además, sabemos que cuando iban a las aguas de estas dos villas, los pescadores llevaban la sal desde la villa para salar el pescado después de haberlo obtenido[977]. Si en algún momento se producía un problema entre los más de seiscientos hombres de diferentes villas que realizaban la pesca en este espacio, resolvían sus problemas a modo de cofradía pues "suelen faser sus hordenanças sobre la horden de la dicha pesquerya por evitar los peligros e debates entre ellos vienen por la dicha pesca la ponen dos personas que executen e libren los dichos debates [...]e asi mismo en posesion e costumbre de nombrar otras dos personas que esten en los dichos logares por donde ellos andan de ese dicho reyno e prinçipado a pescar"[978].

Las compañías a zonas más lejanas requerían mayor inversión y solían realizarse por miembros de la oligarquía y los de la élite del común, además se observa que resultaron ser expediciones más peligrosas por las mareas y los piratas[979]. Así tenemos constancia de una compañía formada por Pedro Bravo, Gonzalo Sordo y Juan de Estrada para ir a pescar en Berbería durante el mes de junio de 1494[980]. Juan González del Corro, el Calvo, también fue a pescar a Berbería junto a Pedro Felices, Juan Alonso

[975] AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. *Las Cuatro Villas...*: 258-261.
[976] A.G.S., R.G.S., 147603, 153; A.G.S., R.G.S., 149504, 502.
[977] A.G.S., R.G.S., 149402, 354.
[978] A.G.S., R.G.S., 149402, 355.
[979] Un ejemplo del año 1515: "pereçio en la mar de Canto Viejo una nao de esta dicha villa en donde murieron en ella quarenta ombres, poco mas o menos". También en 1516: "se perdieron en la costa del reyno de Yrlanda quatro pinaças grandes en la mar e mucha gente de ellas, e una nao en las mares de Terranova. En que murieron en las dichas quatro pinaças e una nao fasta sesenta e setenta ombres". *Vid.* A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 120, doc. 80.
[980] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 10, doc. 34.

de Cóbreces y demás consortes en 1496[981]. Juan de Tovanes también se encuentra en Berbería, donde cargó "çiertos toneles" de pescado en 1498[982].

Lo que se pescaba en Berbería se comercializaba en Andalucía, principalmente en Sanlúcar de Barrameda, Jerez de la Frontera y Puerto de Santa María. Desconocemos que pudo suceder para que en 1501 el concejo de Jerez de la Frontera determinase que "que ninguna persona venda sal a los vezinos de la villa de San Viçente de la Barquera para salar los pescados que pescan sy no les dieren por la dicha sal mucho mas de lo que vale"[983]. Aun así, tenemos la constancia de que el producto que prevalecía entre los que se traían de Andalucía era el trigo, bien del que la villa era deficitaria como ya se ha indicado. Tenemos la constancia de que la villa de San Vicente, carente de trigo, apresó una nave cargada de trigo que iba a Fuenterrabía en 1504, año en que la villa estaba "en mucha neçesidad de pan e eno"[984]. La villa solicitó que se permitiera a sus mercaderes sacar de Jerez de la Frontera "seisçientos cayzes de trigo" en 1513[985].En 1514, nuevamente San Vicente de la Barquera obtuvo licencia para sacar de Andalucía "mill cayzes de trigo porque la dicha villa non coge ni se siembra trigo ni pan"[986]. Estas solicitudes de licencia y ampliación del plazo de las mismas se repitió en numerosas ocasiones aunque no aportan más información.

Pedro Red, pescador, y Juan de Mioño tenían "dos barcas suyas, la una nueva de un año e la otra de çerca dos o tres años en el reyno de Yrlanda", donde realizaba pesquerías[987]. Juan de Oreña, escribano, debía financiar compañías pesqueras a Irlanda, pues sabemos que le remataron cuatro quintales de pescado de Irlanda en 1507[988]. Localizamos también a Gonzalo Sordo pescando en Irlanda en 1510, quien se había comprometido a enviar al traspaís ochenta quintales de pescado de Irlanda, por que debemos deducir el valor que el pescado de Irlanda tenía en Castilla[989]. Juan de Canales

[981] SOLÓRZANO TELECHEA, J.A.; VÁZQUEZ ÁLVÁREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la* Barquera…: 309-330.
[982] A.G.S., R.G.S., 149812, 284.
[983] A.G.S., R.G.S., 150110, 154.
[984] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 279; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 280.
[985] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc.381.
[986] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc.380.
[987] A.R.Ch.Va., RR.EE., 213, 18.
[988] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 310.
[989] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 344.

también aparece como otro vecino de la villa que realizaba pesquerías en Irlanda[990]. Otro vecino que hallamos en Irlanda es Pedro Gutiérrez de Comillas, quien fue a pescar allí con la compañía que salió en junio de 1514 desde San Vicente de la Barquera[991].

Estos datos evidencian que San Vicente de la Barquera fue una villa con una fuerte actividad pesquera en la Baja Edad Media[992]. Los documentos de que disponemos evidencian conflictos y los nombres que se ofrecen son solo la punta de iceberg de la cantidad de vecinos que realizaban pesquerías a mayor o menor distancia, dependiendo de sus posibilidades. Esto lo evidencia un documento de 1514, en él se nos expone que los vecinos que realizaban la pesca a larga distancia salían juntos de la villa y volvían de la misma manera[993]. Además, sus labores de pesca e intercambio se prolongaban mucho en el tiempo, y quedaban "sus mugeres solas e aun sin alimentos por çinco e seys e aun siete años", razón por la cual se determinó que regresasen cada año a la villa con el objeto de evitar que sus mujeres pasasen "mucho detrimento de hambre e se acomenten muchos adulterios e delitos"[994]. Los documentos evidencian que el papel de la mujer respondía a las necesidades de la economía y los intereses de sus familias. Además entendemos que eran quienes se quedaban al mando de la curaduría y la educación de sus hijos, así como la administración de la casa y el negocio familiar.

Así observamos casos de mujeres pleiteando por varios motivos. Elvira, mujer de Juan Herrero, denunció a María Cuesta, mujer de Román del Hoyo, por edificar la trasera de su casa en piedra, perjudicando a la primera, pues "hedeficaba la trasera de las dichas casas nuebamente, e fasía e hedeficaba en ella de piedra nueba, la qual fasía en su perjuisio"[995]. Asimismo, María, mujer de Juan de Colunga, defendió los intereses de su parte cuando les quisieron embargar su casa y ponerla en almoneda pública[996]. Teresa González del Corro pleiteo con Juan González del Corro con relación a su dote y ajuar, después de su matrimonio con Martín de Vallines[997]. También hemos observado a

[990] A.R.Ch.Va., RR.EE., 274, 37.
[991] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 360.
[992] También puede verse el artículo: AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. "Pesca y comercio...: 137-162.
[993] Ídem.
[994] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc.380.
[995] SOLÓRZANO TELECHEA, J.A.; VÁZQUEZ ÁLVÁREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la* Barquera…: 87-93.
[996] A.R.Ch.Va., PP.CC., Alonso Rodríguez (F), 786, 1.
[997] A.R.Ch.Va., RR.EE., 38, 37.

Elvira Sánchez del Corro pleiteando en defensa de su propiedad[998]. También observamos a mujeres defendiendo sus intereses y los de sus hijos, como Sancha Díaz o los suyos y los de su padre, como María Sánchez de Cosío[999]. Las mujeres aparecen en múltiples ocasiones y así lo estamos mostrando a lo largo del texto.

Estas cuestiones relativas a la ausencia de los vecinos de la villa como consecuencia de sus labores evidencian la calidad de villa portuaria pesquera y comercial. Y es que además de la pesca, el comercio marítimo y terrestre fue cada vez más cotidiano en la villa. Por ello, nos acogemos al privilegio de mercado franco de las villas portuarias. Los mercaderes que podríamos llamar de cabotaje o de bajura, intercambiaban con productos que movían por mercados francos con la ventaja que ello les conllevaba. Por ejemplo, encontramos en San Vicente de la Barquera al vecino de Bilbao Juan de Ormacha comprando "en la abra e canal de la dicha villa un navío cargado de vino asi blancos como tintos en que estavan fasta ochenta pipas de vino poco mas o menos […] en cada una pipa fasta doçientos açubres"[1000]. De la misma forma encontramos a Pedro Ruiz Román, vecino de San Vicente de la Barquera, vendiendo sardina en La Coruña y confiando a Lorenzo García Pantín, vecino de La Coruña, un paño de Palmira azul y un paño pardillo de su propiedad[1001]. También Juan Pérez de Vivanco, vecino de Valencia, tuvo un pleito que evidencia este movimiento mercantil a cabotaje por los puertos fundados por los reyes. Éste compró un ballener a un Juan Fernández Galíndez, vecino de Somorrostro, en Noya para llevarlo a Valencia. Antes de llevar el ballener a su ciudad llegó hasta San Vicente de la Barquera con el objetivo de vender su mercancía. Pero después fue sacado a faenar por el pescador de San Vicente de la Barquera Juan Miguélez porque Juan González Galíndez se lo había dado[1002]. Al igual que estos, hay más casos que evidencian el movimiento de mercaderes por la costa cantábrica a cabotaje, puerto a puerto, y si observamos el patrón de mercados francos, podemos intuir un cabotaje de puerto a puerto de Oeste a Este.

998 SOLÓRZANO TELECHEA, J.A.; VÁZQUEZ ÁLVÁREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la* Barquera…: 93-107.
999 *Íbidem*: 133-145.
1000 A.R.Ch.Va., RR.EE., 233,2.
1001 SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera…*: 63-67.
1002 *Íbidem*: 67-81.

Resulta complicado que Juan de Ormacha pretendiera vender esa cantidad de vino en un solo mercado. La fuente documental es generada por un conflicto, y es que él se negó a pagar ocho mil maravedís de sisa sobre los productos que llevaba. Algo parecido ocurrió con Pedro Ruiz Román, quien denunció la pérdida de los paños. De no haber ocurrido alguna situación de conflicto no habríamos tenido noticias de mercaderes intercambiando sus productos, como vino o sardina y moviéndose por mercados locales en torno a esta malla de puertos de la cornisa cantábrica. Un mercado que se antoja, para este tipo de mercaderes, más cotidiano y siempre en dirección al beneficio que otorgaban los privilegios reales con relación a las exenciones fiscales.

Con relación al mercadeo, las élites y el grueso del común de la villa recibieron, salvo contadas excepciones, distintos tipos de abusos. Entre las injusticias que sufrían hallamos la protección de los negocios de los miembros de la oligarquía a partir de la legislación. En 1496, la cofradía de San Vicente indicó que había "costumbre que a un rato que uno [tachado: ilegible] vende que no venda otro, de manera que el vinagre e agua siempre se vende tan caro como el vino de [tachado: casí] Castilla", y denunciaron que el concejo y los regidores de la villa prohibieron meter el vino en pequeñas cantidades, por lo que protegían a quienes tenían la capacidad de transportar con acémilas[1003]. Con ello observamos que el comercio quedó restringido a quienes contaban con una infraestructura limitada, mientras que quienes accedieron progresivamente a los medios de riqueza pudieron continuar la dinámica que les permitía su posición, por lo que fueran o no de los linajes honrados, principalmente los hombres buenos pudieron realizar campañas cada vez más complejas.

Las compañías comerciales de mayor distancia eran más extraordinarias y arriesgadas. Los vecinos de San Vicente de la Barquera más pudientes realizaron campañas comerciales en el norte de Europa o, normalmente, en el sur de la península ibérica. De esas campañas comerciales que llevaban a cabo después de pescar en Canto Viejo o la Berbería, los vecinos de San Vicente de la Barquera llegaban a la villa con diferentes productos, desde trigo hasta laudas flamencas o paños de Londres con

[1003] A.G.S., R.G.S., 149604, 151: "el conçejo, justicia, regidores de la dicha villa fizieron a pregonar publicamente que en el tiempo que el meter el vino en la dicha villa esta vedado qualquiera que la metiese en bota o calabaça que pagase seisçientos maravedis de pena pero que si [tachado: me] se metiesen en azemilas que no toviesen pena alguna a cabsa que los ricos de la dicha villa quedasen libertados e los pobres sometydos a la pena".

"botonaduras de plata"[1004]. Los productos que llegaban a la villa, sobre todo los que podríamos denominar "de lujo", el mercader podía venderlos o quedárselos, lo que después se observa en sus testamento o el inventario de sus bienes, aunque tampoco disponemos de un gran número de documentos que aborden estas cuestiones. Este tipo de comercio y el terrestre al traspaís generó riqueza en un pequeño sector del común barquereño.

Los beneficios que consiguieron del comercio marítimo y terrestre les permitió arrendar las aguas del Deva y del Nansa (Juan de Cosío y Juan de Oreña) y también hacerse con los arriendos de las alcabalas de la villa[1005]. Juan de Cosío fue el arrendador de la alcabala del vino en 1487[1006]. En 1506, Juan de Oreña fue el principal deudor y arrendador del pescado de la villa, arriendo que en 1506 estaba valorado en 395.496 maravedíes mientras en 1547 estaba valorado en 281.302 maravedíes[1007]. El pescado fue siempre el arriendo más caro de la villa y además se trata de uno de los años en que más alto se valoró la alcabala del pescado sobre los años que tenemos documentados.

Esto generó otras profesiones en la villa, como la de carpintero de ribera. Sabemos que Juan Pérez Pablo aderezó un barco a un vecino de Valencia[1008]. Además, la parte del pescado que llegaba a la villa y no se vendía en ella, se transportaba al interior de Castilla tal y como se ha indicado, para lo cual se requería de un salín y

[1004] *Íbidem*: 205-226.

[1005] Son muchos documentos los que evidencian que los miembros de la élite del común de San Vicente de la Barquera comenzaron a arrendar sistemáticamente las diferentes alcabalas de la villa desde la década de 1480, en varias ocasíones arrendaban ciertas rentas juntos. Entre los apellidos que más se repiten figuran Barreda, Corro, Cosío y Oreña. *V.g.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera…*: 259-266.

[1006] A.G.S., R.G.S., 148708, 369.

[1007] A.G.S., EXH., 162, 9. Pan: Sancho González de Herrero (69.670 m.); Heredades: Pedro Sánchez de labarces (36.387 m.); Pesos de los paños, madera, fruta y salín (167.420 m.); Salín: Miguel Pérez de Vallines (108.843 m); Hierro: García González de Cosío (12.362 m.); Carnicerías: Martín Pérez de Vallines (36.000 m.); Vino: Diego de Barreda (44.000 m.); Pescado: Juan de Oreña (395.496 m.). Por ejemplo, en 1502 Solinís Estallo indica que la alcabala del pescado tenía un valor de 525.000 maravedíes. *vid.* SOLINÍS ESTALLO, M.A. *La alcabala...*: 167.

[1008] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera…*: 93-97.

recueros y arrieros[1009]. Así vendían sardina en Villalón de Campos y en Dueñas, donde también obtenían trigo para la villa[1010].

Las dos familias que más destacaron en cuanto a las actividades comerciales, tanto a corta como larga distancia desde la villa, fueron los Corro y los Oreña. Dos miembros de la familia Oreña no aparecen como mercaderes en las fuentes, estos son García y Cristóbal de Oreña, prebostes, aunque esta evidencia es un único caso, por lo que no podemos hablar de ellos como oligarcas de la villa. Ambas familias llevaron a cabo compañías comerciales a larga distancia. En 1479, Juan de Oreña era maestre en una compañía junto a Diego de Villaviciosa y Juan Herrero. Estos se dirigían a Inglaterra a vender sus vinos y aceites[1011]. También Sancho González de Oreña mercadeó por el Atlántico y sabemos que en ese mismo año de 1479 llevaban una carabela a la villa de San Vicente "cargada de trigo e çenteno e pannos mayores e menores e lienços e alonas e merçerias e otras muchas mercadurias"[1012]. Asimismo sabemos que Juan González del Corro, el Bermejo, comerciaba con hierro al igual de Juan de Cosío, tal y como hemos indicado[1013].

Su actividad laboral les llevó a acumular deudas en determinados momentos. Por ello, observamos que Juan de Oreña, Beatriz Rodríguez, su mujer, y su hijo Gonzalo de Oreña solicitaron a los Reyes Católicos una carta de seguro sobre sus bienes para que no pudieran ser embargados por deudas que tenían con sus factores[1014]. Pedro Álvarez, barbero, era uno de estos factores, a quien Juan de Oreña debía 8.000 maravedíes[1015].

Incluso Pedro González de Oreña, hermano de Juan y García de Oreña plasmó en su testamento la curaduría de María la Guybosa de La Rochele y la deuda que tenía con Juan González del Corro, el Rico, de "dos mill maravedis [...] de una pipa de vino que me dio en Rivadavya. De esto le di un castellano de oro que faltaryan quatro años e mas tres varas de paños que le di a ochenta maravedis"[1016]. Este documento nos indica dos evidencias que hemos tratado de mostrar. Los Oreña y los Corro realizaban juntos

[1009] A.G.S., R.G.S., 148903, 310.
[1010] *V.g.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera…*: 128-133.
[1011] A.G.S., R.G.S., 147911, 106.
[1012] A.G.S., R.G.S., 148704, 75.
[1013] A.R.Ch.Va., Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez (D), 12, 2.
[1014] A.G.S., R.G.S., 148001, 123.
[1015] A.R.Ch.Va., Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez (D), 22,4.
[1016] A.R.Ch.Va., Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez (F), 992,1.

expediciones comerciales más o menos largas y Juan González del Corro, quien comerciaba con el hierro de la zona se convirtió a los ojos de sus convecinos en el Rico. No sólo se observa a partir de los documentos, pues en la iglesia de Santa María la Mayor está su tumba, junto a su esposa María González Herrera, donde aparece bien ataviado y con unos querubines que llevan sacas, lo que se entiende que le hizo enriquecerse y posicionar a su familia como el principal de los linajes barquereños en la Edad Moderna. Este tuvo un hijo, Antonio, que terminó siendo inquisidor y su tumba muestra otra realidad: una gran pieza de mármol de Massa-Carrara lo representa como un hombre cuya riqueza la había obtenido por la cultura, es decir, la pieza fundamental de su lápida no son las sacas sino un libro.

Los Oreña y los Corro también se aprovechaban del comercio de interior, por ejemplo Gonzalo de Oreña tenía una tienda en Dueñas, al igual que otros vecinos que habían puesto sus "tiendas e botycas" en esa villa[1017]. Además, Sancho de Oreña, hermano de Juan de Oreña se encontraba durante las campañas comerciales en Andalucía, por lo que esta familia nos permite observar los movimientos comerciales de los vecinos de una villa pesquera como San Vicente de la Barquera en la Baja Edad Media[1018]. Bien salían con sus productos como vino e hierro de la villa, bien iban en compañía a pescar su mercancía. Después de ello se dirigían bien a Andalucía, bien a Inglaterra o Flandes a realizar intercambios, a su vuelta llevaban principalmente trigo para la villa y pecado para sus tiendas en el traspaís, donde les esperaba un pariente que comercializaría el pescado y llevarían beneficios entre los que también se encontraba el trigo.

Todo lo observado hasta ahora evidencia que un grupo reducido de quienes estuvieron apartados de los órganos concejiles experimentaron una progresiva movilización social que los apartó en cierta medida del común debido a su participación política desde la aplicación de la cortes de Toledo de 1480 y sobre todo desde su progresivo fortalecimiento social y político, tal y como se observa en otros espacios de Castilla. Durante un periodo de relativa apertura de posibilidades hubo una serie de familias, especialmente los Corro y los Oreña que fueron capaces de ascender en

[1017] A.G.S., R.G.S., 148506, 50; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera…*: 128-133.
[1018] A.R.Ch.Va., Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez (F), 786,1.

términos socio-políticos y situarse en una posición ventajosa para el cierre siguiente que comenzó tras Villalar[1019].

Con esto nos referimos a que a principios del siglo XVI, los miembros de las élites del común se encontraban entre quienes regían la villa. Las familias Oreña y Corro fueron las que más prosperaron en un nuevo orden donde pudieron formar sus redes clientelares. Juan y Sancho de Oreña dirigían normalmente pequeñas compañías de marineros a Andalucía para obtener el trigo que necesitaba la villa, comerciaban con hierro y vino en el norte de Europa y, al igual que los Corro, estaban dentro del nuevo orden castellano. El choque de intereses de ambas familias se percibe en los arriendos de las alcabalas anteriormente citados en 1506, ya que en se observa que Corro y Oreña desarrollaron una red socio-económica divergente, pues se encuadraron en el seno de cada uno de los linajes, así observamos que si un Oreña era principal deudor los apellidos que tendían a repetirse eran Oreña, Barchán, Calderón o Vallines; sin embargo, cuando un Corro o un Barreda era el deudor, los fiadores eran de las familias Herrero, Calderón, Barreda o Ganancia principalmente[1020].

Además, durante un pleito en que un pescador llamado Juan de Colunga y su mujer Juana, trataron de defender su casa, sita en la Calleja del Ribero, que Juan de Oreña les quería embargar. En este contexto, un tal Francisco del Corro, residente en Valladolid, acudió a la Chancillería en defensa del matrimonio. A su vez, Juan de Oreña afirmaba que siempre habían tratado con "gentes baxas", dándoles trabajo, y que nunca, hasta el momento, les habían hecho ningún mal[1021].

Otro punto de inflexión entre ambas familias se observa durante un enfrentamiento entre los clérigos de Santa María la Mayor y el corregidor de la villa. En 1516 Fernando del Corro denunció a los clérigos porque cometían "muchos agravios e ynjurias" a los vecinos de la villa[1022]. A su vez, Juan Gómez de Oreña, clérigo, había robado una espada a Francisco Gutiérrez Altamirano, corregidor de la villa. En su

[1019] DIAGO HERNANDO, M. "El común de pecheros en la vida política de las ciudades castellanas en las vísperas de la revuelta Comunera (1504-1520), SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. (eds.) *Los grupos populares...*: 297-299.
[1020] A.G.S., EXH, 162,9.
[1021] A.R.Ch.Va. PP.CC., Alonso Rodríguez (F), e 786,1.
[1022] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 365.

defensa adujo que se la quitó por encontrarse en recinto sagrado[1023]. En este contexto se dio una ceremonia de maldición de la casa torre del preboste por parte de los clérigos de San Vicente[1024]. Lo que nos interesa de este documento gira en torno a tratar de observar una familia Oreña contraria al corregidor y el concejo y a la familia del Corro descendiente de Juan González del Corro ajena a los disturbios. Tal y como declaró uno de los testigos, en el momento de la procesión él y su acompañante

> "se metieran en casa de Fernando Gonzales del Corro e se pusieron a las ventanas entre los quales dichos clerigos viera yr a Fernando Gonnzales de San Miguel, arcipreste, e a Juan Doreña, vicario, e al bachiller Juan Peres Gascon, e al bachiller de Prio, e a Pero Hernandes de Serdio, e a juan Alonso del Castañar e a Juan Ganançia e a Cosmes de Monillo e a Juan Helizes e a Hernando de la Viña e a Juan Garçia de Guemez, clerigos e a otros mozos del coro e a Pero Hernandes de la Cotera, sacristan, e los viera yr a la calle abaxo hasta reunieron de la posada del dicho señor corregidor e alli viera como los dichos clerigos heçieran çiertos autos cantando no sabe sy heran bendiçiones o maldiçiones mas de quarto oyo desir a algunos de los dichos clerigos que heran (fol. 5vº) maldiçiones que hechavan contra el dicho señor corregidor"[1025].

Años más tarde, las enemistades entre ambas familias se acentuaron. En 1519, Juan de Oreña halló la muerte a manos de los que se habían convertido en la facción contraria por el acceso al poder. Esto lo conocemos, pues el 6 de mayo de 1517 se ordenó al corregidor de San Vicente de la Barquera, Alonso Manuel, que enviara presos a Valladolid dos miembros de cada uno de los bandos responsables de los alborotos sucedidos en dicha villa el mes anterior. Éste decidió prender a Juan de Oreña y Hernando del Corro, considerados principales culpables del conflicto banderizo que se había provocado[1026]. Asimismo, el 10 de septiembre de 1517, Juan de Oreña, "de la casa de Estrada", y Fernando del Corro, acordaron en Valladolid poner fin a los altercados que sus parientes provocaban en San Vicente de la Barquera[1027]. Sin embargo, el 30 de

[1023] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 355.
[1024] La ceremonia de maldición y el interrogatorio se encuentran en el apéndice documental
[1025] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 327.
[1026] A.G.S., C.C., Memoriales, leg. 124, doc. 17.
[1027] A.G.S., C.C., Memoriales, leg. 119, doc. 127.

diciembre de 1520, los familiares de Juan de Oreña acusaron a Francisco del Corro de haber matado alevosamente a su pariente mayor durante una reyerta que provocaron los familiares de Hernando del Corro el año anterior[1028]. Desde ese momento se dio la situación de monopolio socio-político al que ya hemos alusión, acaparado por el bando de los Corro.

[1028] A.G.S., C.C., Memoriales, leg. 136, doc. 360.

4.1.3. Las cofradías de oficios

El incremento y la morfología del espacio urbano de San Vicente de la Barquera, y que también encontramos en otras villas portuarias atlánticas castellanas, fue el producto del asociacionismo generado a partir de la actividad marítima de sus habitantes[1029]. El impacto del desarrollo comercial repercutió enormemente en la vida cotidiana de los habitantes de los centros urbanos costeros del Cantábrico; la llegada de nuevos productos extranjeros a las villas y la posibilidad de exportar productos locales en otros reinos, unido al dinero obtenido de los ingresos generados gracias al tráfico marítimo, atrajo hacia estos núcleos la atención de profesionales especializados en el comercio y las actividades marítimas. Nos referimos a recueros y arrieros, marineros, pescadores, navegantes, pilotos, maestres, comerciantes, carpinteros de ribera, artesanos como sastres o joyeros, y un amplio etcétera que trataban de satisfacer las nuevas necesidades de consumo generadas en las villas portuarias.

De forma paralela, el desarrollo de la actividad comercial y de los mecanismos que hacían posible el funcionamiento de ésta, facilitaron el contacto y la colaboración entre los profesionales dedicados al mundo de los negocios, éstos fueron integrándose paulatinamente dentro una serie de redes que cristalizaron en forma de organizaciones corporativas de diversa naturaleza, desde las cofradías y corporaciones de oficio hasta las naciones y los consulados[1030]. Algunas de estas instituciones, en especial las cofradías de mareantes, tuvieron un importante papel activo en el gobierno urbano y, por consiguiente en lo tocante al desarrollo urbano de las villas portuarias del norte peninsular[1031]. Los vecinos de San Vicente de la Barquera se encuadraron en ellas con el objeto de proteger su medio de vida, por lo que no sólo hubo una cofradía en la villa

[1029] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "La primera internacionalización…: 168-182.
[1030] *Ídem*; CASADO ALONSO, H., "Crecimiento y apertura…: 29-59; GONZÁLEZ ARCE, J.D.; GIL SÁEZ, J. "La universidad de mercaderes de Burgos y el consultado castellano en Brujas durante el siglo XV", *En la España medieval*, 33 (2010): 161-202; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "La 'Nación de Vizcaya y de la Costa Marina de España': la colonia de mercaderes, marineros y transportistas del Cantábrico en la ciudad de Brujas en la Baja Edad Media", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SICKING, L. (eds.) *Diplomacia y comercio en la Europa Atlántica Medieval*, IER, Logroño, 2015: 225-237; UNZÚE, J. L. "Comerciantes vascos en Normandía, Flandes y La Hansa: 1452-1526", *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, 4 (2003): 65-114.
[1031] SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "'Por bien y utilidad...: 335-355.

durante la Edad Media, sino que fueron varias. Además, el poder de estas instituciones a título local era enorme, un ejemplo de ello es que tenían la capacidad de juzgar a sus cofrades siempre que los debates se dieran entre dos miembros de la misma cofradía o compañía, tal y como indicaron con relación a las pesquerías de Noya y Muros, donde los pescadores de diversas procedencias nombraban "ponen dos personas que executen e libren los dichos debates todo lo qual a cabsa que la justiçia de los lugares por donde ellos andan no saben así sus cosas e diferençias"[1032].

Evidentemente, por instituciones económicas nos referimos a la creación de cofradías, no a la formación de compañías comerciales. La primera cofradía que se fundó en San Vicente de la Barquera fue la ya indicada cofradía de pescadores y mareantes de Señor San Vicente. Ya se ha indicado que esta institución fue fundada en 1330 con el objeto de convertir la ermita de San Vicente en la iglesia consagrada al mismo santo, regular la actividad marítima y tratar de minimizar los peligros del mar para los vecinos de la villa[1033]. En este contexto, el grueso de la población de San Vicente de la Barquera, tanto gente "chica [como] grande", se organizó en torno a esta cofradía, lo cual fue oportuno en un espacio costero donde predominaba la pesca[1034]. La pertenencia de la mayor parte de los vecinos a esta institución les otorgaba el poder indiscutible en el desarrollo social y político de San Vicente de la Barquera, tal y como hemos desarrollado.

La cofradía estaba organizada como tal el 28 de mayo de 1330, aunque aún no tenía sede física. De ello se encargaron el cantero Domingo Pérez y Lope Díaz. Sin embargo ya tenían la capacidad de generar ordenanzas. La primera ordenanza que evidenció que los vecinos de la villa tenían ya la costumbre de salir a faenar juntos, aunque los peligros de la mar los llevaron a poner unas pinazas atalayeras que controlaran tales riesgos. Si se hacía caso omiso a las indicaciones de estas pinazas de vigilancia se debería pagar una multa de veinte maravedíes que serían destinados a la obra de la iglesia de San Vicente sita en la ribera de la villa[1035].

Las mayores preocupaciones se perciben en los peligros de la mar y la presencia de la muerte, con la inseguridad que conllevaba a los familiares del cofrade. Por ello se

[1032] A.G.S., R.G.S, 149402, 355.
[1033] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Las ordenanzas de la Cofradía...: 1036.
[1034] SÁINZ DÍAZ, V. *Notas históricas...*: 522.
[1035] *Íbidem*: 509.

ordenaron ciertas cláusulas referentes a estas cuestiones. Se prohibió salir a faenar los domingos por la noche así como todas las fiestas que indicaran los clérigos de la villa[1036]; se estableció en cinco el número mínimo de pescadores que debían ir en una pinaza para ayudar a otros cofrades[1037]; se determinó la protección de los pescadores ancianos "non lo quisieren levar ningunos a la mar", a quienes se llevaría o el mayordomo debería darles "probision"[1038]; además, legislaron sobre la muerte de los cofrades un *corpus* referente a la espiritualidad y qué hacer con el finado donde se determinó que la cofradía correría con los gastos del cofrade fallecido si se encontraba entre Santander y Ribadesella, y si moría en tierra deberían ir a recibirle a una legua de la villa[1039]; También ordenaron con relación a la ayuda mutua en cuestiones realizadas con le trabajo y la descarga de la mercancía[1040]; como último punto fuerte de estas primeras ordenanzas de la cofradía de señor San Vicente destacamos la protección ante los riesgos que traía el corso. Así, si algún cofrade perdiera su barco, la cofradía correría con los gastos de su pérdida[1041].

Los miembros de la cofradía, el concejo y García Pérez de Vallines añadieron una cláusula más a la ordenanza, aunque informaran que era de uso y costumbre. Esta tenía que ver con la fiscalidad de la villa ya que indicaban los espacios en los cuales estaba prohibido vender pescado, pues si se vendía en los espacios "los dichos pescadores mareantes de esta dicha villa [no podrían] servir a nuestro sennor el rey con pechos ni con armadas"[1042]. Entre los lugares en que se vendía a que hace referencia el texto se indica el "canal", lo cual se nos antoja que pueda referirse al abra de "fuera la casa".

En el año 1452 la cofradía amplió las ordenanzas originales. Esta ampliación fijaba principalmente nuevos puntos referentes a la economía en el trabajo, aunque se observan también otras cuestiones. Entre las ordenanzas destacan las referentes a la economía y la que ya citamos en el capítulo anterior referente a no "sentarse con el

[1036] *Ídem*.
[1037] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Las ordenanzas de la Cofradía...: 1037.
[1038] *Íbidem*: 1036.
[1039] *Ídem*.
[1040] *Íbidem*: 1037-1038.
[1041] *Íbidem*: 1037.
[1042] *Íbidem*: 1039-1040.

puñal ceñido en la mesa"[1043]. El precio de la carne era muy elevado en la villa por lo que emplearla de cebo para el pescado encarecería el coste de extracción de pescados como el besugo, cuyo precio era bajo. Así prohibieron usar carne como cebo de pesca[1044]; los cordeles también tenían un precio elevado, por lo que se estableció que si alguien perdía algún cordel a algún compañero que le pagara el coste de dicho cordel, el cual era normalmente de 35 maravedíes[1045]. Las dos últimas ordenanzas de las seis de 1452 hacen referencia a la ayuda mutua de los cofrades; pues, más allá de fijar las dimensiones mínimas del pescado a obtener a criterio del mayordomo, indicaban la posibilidad de que el mayordomo repartiera parte del pescado pequeño entre los pobres[1046].

En 1455 y 1456 podemos decir que las ordenanzas que se generaron en la cofradía de San Vicente eran tendentes a profesionalizar la labor de los pesadores y mareantes de la villa. Así, a la vez que determinaron cuestiones tendentes a la ayuda mutua como ayudar al cofrade que enfermase durante la compañía o el abastecimiento de, por ejemplo, los besugueros se determinaron otras cuestiones referentes al trabajo. Reglamentaron la pesca de sardina en "Oriambre" u Oyambre según tradición; fijaron días para salir y volver de faenar y establecieron o permitieron que fueran pinazas a pescar a Bretaña y "a la mar de España", lo que evidencia una realidad pacífica entre gentes de mar de diferentes reinos[1047]. Las dos ordenanzas nuevas de 1467 continuaron en la misma tónica de regularizar la profesión de forma más precisa. Así prohibieron de nuevo salir a faenar, independientemente de lo que se fuera a pescar ni el domingo ni el lunes hasta que saliera el sol; asimismo regularon sobre el trabajo en la noche, pues establecieron que ningún cofrade fuera a pescar a mar abierto o "fuera la barra" nunca antes del alba[1048].

En 1469 se confirmaron todas las ordenanzas y nombraron a Juan Martínez Bretón, en ese momento el Mozo. Pero además establecieron otras ordenanzas en pos de la utilidad de los cofrades "por se guardar de los peligros de la mar e de la tierra, e por

[1043] SÁINZ DÍAZ, V. *Notas históricas...*: 513-514.
[1044] *Íbidem*: 512-513.
[1045] *Íbidem*: 513.
[1046] *Íbidem*: 514.
[1047] *Íbidem*: 514-518.
[1048] *Íbidem*: 518.

vivir en paz, y en regla y en buena concordia"[1049]. Así regularon de nuevo sobre la pesca de besugo y arenque, los acompañamientos en faena, cuestiones referentes a la obtención y venta del pescado, y la importancia de las barcas atalayeras. Además legislaron sobre las injurias entre cofrades durante sus reuniones, cuya pena se fijó en 50 maravedíes. Si algún cofrade decía al mayordomo "palabra deshonesta" sobre otro cofrade supondría la sanción de 20 maravedíes[1050]. También prohibieron a los maestres llevar a las pesquerías a los hijos de cofrades sin el consentimiento de sus padres así como equipar y hacer compañía en una nave que fuera a los vecinos de San Vicente de la Barquera[1051].

Se observa que la cofradía de Pescadores y Mareantes desarrolló una dinámica cada vez más centrada en el trabajo a desempeñar y en la búsqueda de una legislación férrea, donde predominaba cada vez más el cargo de maestre y se fue olvidando el papel de los recueros y arrieros que trasportaban el pescado al traspaís[1052]. Así, los mercaderes de San Vicente de la Barquera fundaron una nueva cofradía en 1485. Desconocemos si los mercaderes de la villa se sentían desamparados por la cofradía, pero argumentaron que recibían "muchas presyones e dannos e males [...] de muchas personas de la comarca de Nansa". Debido a que no querían pagar las mercancías que les tenían secuestradas y buscaban su propia protección, optaron por "faser una confradia a serviçio de Dios, nuestro sennor, e de nuestra sennora, la virgen María", la cual sería la segunda corporación de oficio que tenemos documentada en San Vicente de la Barquera[1053].

Después de ello, los mercaderes pidieron a los Reyes Católicos que confirmasen las ordenanzas que habían confeccionado. La primera ordenanza sirvió para fijar su sede, la cual fue la de Santa María la Mayor, donde los cofrades debían ir a oír misa todos los sábados. La segunda y la tercera ordenanza guardaban relación con la ayuda

[1049] *Íbidem*: 520.
[1050] *Íbidem*: 520-521.
[1051] *Íbidem*: 522.
[1052] El proceso de elitización dentro de la cofradía, así como el cierre de oportunidades se observa en muchos espacios, tal es el caso de, por ejemplo, la cofradía de marineros y pescadores de la villa portuguesa de Faro, *vid.* MELO DA SILVA, G. "Un poder que viene del mar océano: las cofradías de los hombres del mar en el Algarve a fines de la Edad Media", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; BOCHACA, M. (eds.) *Las sociedades portuarias*...: 132-134.
[1053] A.G.S., R.G.S., 148503, 117.

mutua que se presupone de cualquier institución de este tipo. Así legislaron sobre la muerte de un cofrade o el de su mujer y sobre el rescate de las mercancías secuestradas por tierra[1054]. Además, establecieron que el coste de las misas de los finados o cualquier gasto necesario serían echados, parece ser a modo de sisa, sobre todos los cofrades y en el caso de que algún cofrade no pagara lo que le correspondía se permitía por ordenanza un ejercicio de control total. Con esto nos referimos a que se permitía a los mayordomos entrar incluso en las casas de los deudores para recaudar la tal deuda[1055]. De esta manera regularon no sólo su espiritualidad sino los dos problemas que les inquietaban, el desamparo ante la muerte y la protección de su medio de vida.

Esta cofradía es una escisión de la de San Vicente, lo cual se extrae de lo ya comentado con relación a los cofrades finados en los caminos de Liébana o Castilla, a quienes sus compañeros debían ir a recibir a una legua de la villa. De ello se confiere que la cofradía de San Vicente se encuadraba cada vez más en los negocios de la mar a la vez que provocaba la retirada de cofrades. Por esta razón, la cofradía de Mercaderes de Dios y la Virgen María también generó unas cláusulas tendentes a la legislación

[1054] *Ídem*: "Que qual quier mercader que muriere seyendo confrade de la dicha confradia o su muger, que todos los otros confrades vayan a le honrrar e enterrar, a la vigilia con sus candelas ençendidas e que le digan misa de requiem el dia de enterramiento e para esto aya de dar çinquenta maravedis al confrade que asy fallesçiere o su muger e el confrade que non veniese a la dicha vigilia que pague medio real por cada vez. [Calderón] Ytem. Que qual quier confrade que fuere o u quebrare sus mercadurias por la tierra e le fueren tomadas en qual quier manera o rescatadas o embargadas en qual quier manera sy no fuere debda çierta que el tal confrade deba, que los otros confrades le ayuden e le saquen la dicha mercaduria a costa de la dicha confradia quedando a salvo a la dicha confradia para el cobrar las dichas cosas que asy fisyeren de la persona o personas que asy tomaren la dicha mercaduria de dicho confrade [ilegible] que la dicha mercaduria que asy fuere tomada o robada en los puertos de Castilla e non en otros puertos algunos [rúbrica]."

[1055] *Ídem*: "Que para las costas de la dicha confradia, asy para mysas como para las otras cosas neçesarias // (fol. 2rº) a la dicha confradia, puedan echar a cada cosa de las dichas mercadurias aquello que fuere justo e bien [ilegible] e acordado por los dichos mercaderes e mayordomos e esto se estienda que se eche a los dicho mercaderes de la dicha confradia e non a otras personas [rúbrica].
[Calderón] Ytem. Que todas las penas que fueren puestas a los dichos confrades de la dicha confradia, hordenadas por los dichos confrades e mayordomos, que los tales mayordomos puedan entrar en las casas de los tales confrades que asy cayeron en las dichas penas e los prendar e recabdar las dichas penas en que asy cayeron, syn mandamiento de juez e que por lo asy faser non ayan ni yncurran en penas algunas e que los otros confrades le defiendan ni ayudan para lo recabdar e qual quier confrade que cayera en la dicha pena que non defienda la tal prada a los otros mayordomos e si la defendiere que pague çierta [ilegible] aquella que fuere ordenada por los dichos mercaderes".

interna de la misma. Por ello determinaron que la cofradía debía tener dos mayordomos encargados de dirimir cuestiones de la cofradía y encargarse de proteger las mercancías y los pagos a los mercaderes que hubieran sido robados en algún camino de Castilla[1056].

Estas ordenanzas fueron aprobadas el 26 de marzo de 1485 y con ello alcanzaron cierto grado de protección los mercaderes de la villa que mercadeaban en el traspaís, es decir, recueros y arrieros que transportaban las mercancías desde el puerto de San Vicente de la Barquera a las tiendas que algunos vecinos tenían en, por ejemplo, Dueñas. También fue un paso adelante hasta llegar al punto que comenzó a desarrollarse a partir de 1450 y finalizó en el punto en que la cofradía de San Vicente comenzó a denominarse "cofradía de hombres buenos mareantes". Nos referimos a que comenzó en 1450 porque es, tal y como hemos indicado en el capítulo anterior, cuando los hombres buenos comenzaron a monopolizar el control organizativo de la misma. Pero esta situación debería esperar unos pocos años.

La cofradía de San Vicente emitió nuevas sanciones a los cofrades en pos de controlar a los mismos en 1486. Así indicaron que muchos cofrades mentían a los maestres con quienes hacían compañía debido a que la pena era muy baja con motivo de la devaluación natural de la moneda[1057]. Además, fijaron penas que se antojan cláusulas mediante las cuales garantizaban el cumplimiento de los compromisos que los cofrades habían contraído con los maestres[1058]. En 1487 legislaron sobre el desamparo que se debía llevar a cabo contra aquellos cofrades que cuando iban a pescar a Andalucía, Irlanda, Francia, Bretaña u otro espacio y tuvieran problemas como peleas o enfermedades a raíz de haberse relacionado con mujeres[1059]. Asimismo prohibieron a los cofrades que iban "al mar de Jusalem", es decir, se adentraban en el Mediterráneo, a llevar más de un bote de vigilancia o dos en el caso que el navío fuera de una capacidad superior a cuarenta toneles, lo que era una cantidad mínima de entre 32.000 y 40.000

[1056] *Ídem*: "para regir la dicha confradia e que cada uno de los confrades de ella paguen lo que les cupiere de repartir [ilegible] que asy fisyeren entre ellos para que las mercadurias de los dichos mercaderes que fueren represadas se cobren".
[1057] SÁINZ DÍAZ, V. *Notas históricas...*: 527-528: "en el tiempo que esta dicha pena se estableció, el rial de plata que agora vale treinta y uno, valia cinco maravedis".
[1058] *Ídem*: "que ningun cofrade de la dicha cofradia, que tuviere hecha campaña con qualquier maestre que non lo pueda dexar por ventaja que ninguno le de".
[1059] *Ibidem*: 529.

litros[1060]. Además, legislaron una serie de cuestiones que evidencian los problemas que se estaban fraguando en la cofradía como los sobornos entre los treinta hombres buenos que debían elegir al mayordomo entrante o los gastos desproporcionados que se producían con motivo de las comidas del mayordomo con los clérigos en fechas señaladas[1061].

[1060] VIANA, M. "Os sistemas metrológicos ibéricos na Idade Media. Um diálogo entre o Mediterrâneo e o Atlântico", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SICKING, L. *Diplomacia y comercio...*: 311-319.
[1061] SÁINZ DÍAZ, V. *Notas históricas...*: 529-530.

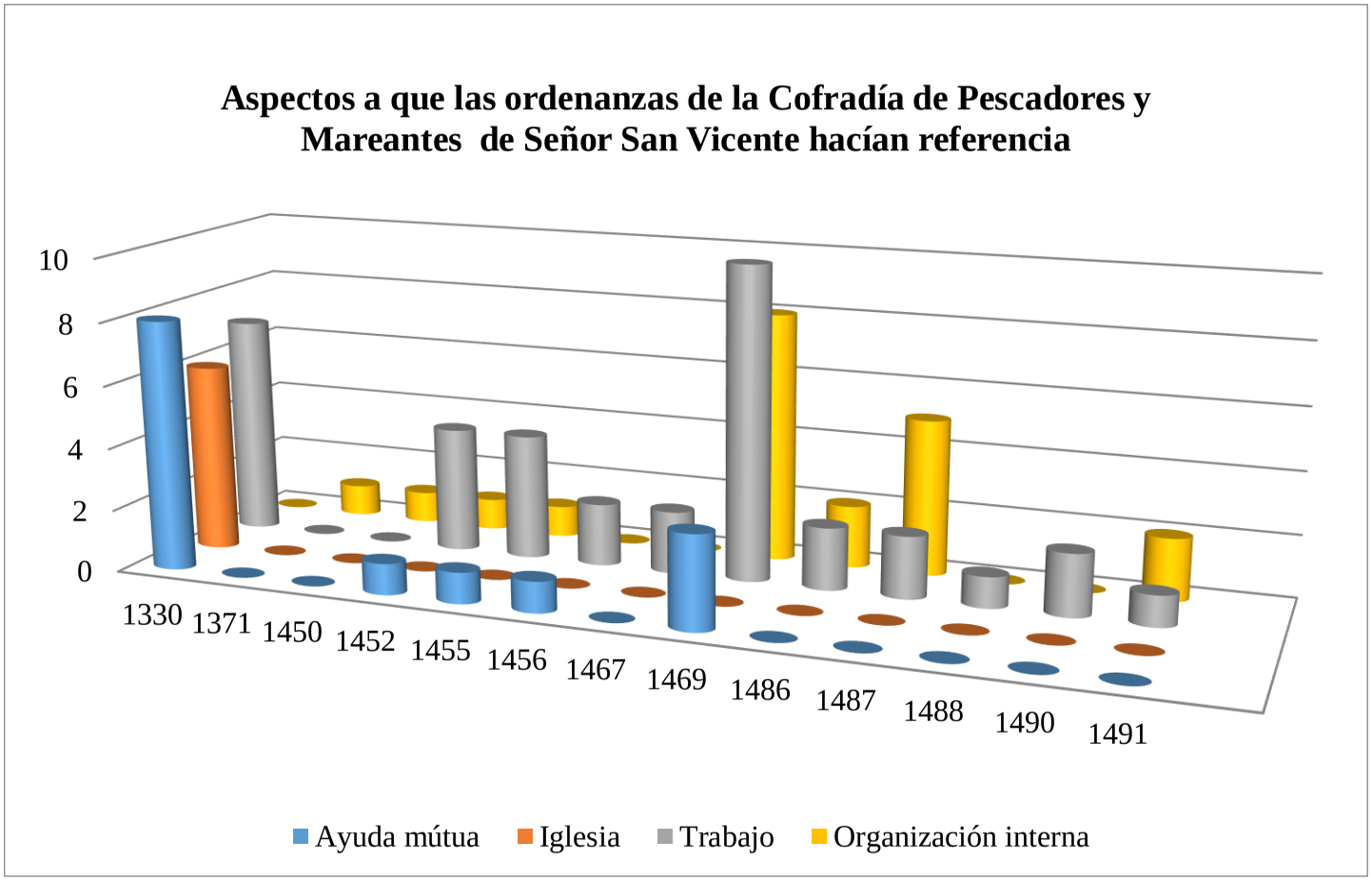

GRÁFICO 12. ASPECTOS A QUE LAS DIFERENTES ORDENANZAS DE LA COFRADÍA HICIERON REFERENCIA

El escribano Juan de Oreña envió una denuncia a la corte en 1496. En este momento ya se observa que el proceso de elitización de la cofradía estaba avanzando. Así, indicó que "ay una cofradia de todos los mareantes", excluyendo a los pescadores, "a vocaçion de Sennor Sant Biçente". Hace alusión a que los cargos de esta cofradía usaban licencias reales con el objeto de obtener "muchas quantias de maravedis" para gastar en cosas "que non son utilidad de los vecinos de la villa, antes diz que lo gastan en lo que ellos quieren"[1062]. Con ello observamos que conforme avanzó el tiempo los mareantes fueron acaparando en sus manos la influencia que la cofradía había adquirido, dando lugar a las consecuentes escisiones y nuevas formaciones de ayuda mutua entre diferentes profesionales.

De ello hemos indicado la existencia de una cofradía de mercaderes que podrían haberse visto desamparados por realizar sus labores en tierra firme. En este sentido observamos un documento muy interesante de 1496. Juan Farto indicó que la cofradía tenía unas ordenanzas "del pescar e marear [...] muy utiles e provechosas para el bien e pro comun de todos los vesinos [...] e para sus navios e bienes e para el buen governamiento de las yglesias e ospitales e de los pobres e byvdas e personas que poco pueden". Cuando indicó esto, estaba solicitando a la corte que se protegiesen esas ordenanzas que "alguna o algunas personas ynjusta e non devidamente [...] por ynbydia e por faser mal e dapno a los cofrades [...] les querian eliminar"[1063].

Aun así, la documentación nos confirma que la cofradía siguió tratando de amparar a los más desfavorecidos. Es cierto que la promulgación de nuevas ordenanzas más enfocadas al trabajo y la organización interna que a la ayuda mutua y la eclosión de nuevas corporaciones, unido a esos miedos que acabamos de mostrar evidencia el cierre dentro de la cofradía, pero ello no es óbice para que no buscasen proteger a los más débiles de la villa. Con ello nos referimos especialmente al documento ya citado en que la Universidad y Cofradía de la iglesia de San Vicente denunció que no se permitía introducir mercancía en pequeñas cantidades[1064]. También observamos otro documento del mismo día referente a la reforma fiscal de 1428 para la villa. En este caso indicaron que el concejo repartía los pechos mal, pues denunciaron que "los regidores e oficiales de la dicha villa se entremeten a tasar e poner tasa en los jornales de los pobres, no

[1062] A.G.S., R.G.S., 149602, 214.
[1063] A.G.S., R.G.S., 149603, 19.
[1064] A.G.S., R.G.S., 149604, 150.

teniendo otra cosa de que se sostener salvo de lo que cada dia ganan con su trabajo non podiendo de los tasa alguno que sus fasíendas ni mercaderias"[1065].

Tenemos constancia de otra cofradía pesquera en la villa, la de San Andrés. Lo que se indica en el documento de que disponemos referente a esta cofradía resulta en parte contradictorio. Entendemos que se refieren a San Vicente cuando indican que los pescadores y sardineros de la villa habían pertenecido a una cofradía que tenía unas ordenanzas "muy utiles e provechosas al pro e bien comun" y que además tenían su propia jurisdicción legal, pues el mayordomo tenía poder "para [hacer] que executen las penas en las personas e bienes que en ellas [contra las ordenanzas] cayeren e incurrieran"[1066]. Con lo que se expone en este único documento de que tenemos constancia entendemos que los pescadores, tanto de sardina como de congrios o besugos o cualquier otro pescado abandonaron la cofradía de Pescadores y Mareantes de Señor San Vicente y crearon la suya propia, la de Pescadores y Sardineros de San Andrés. Pero no fue una creación *ex novo de facto* sino que tomaron las ordenanzas primitivas de la de San Vicente hasta la confirmación de Juan II y las protegieron de la manera que

[1065] A.G.S., R.G.S., 149604, 151.

[1066] A.G.S., R.G.S., 149905, 256: "Sepades que Pedro de la Sonosa, vezino de la villa de Sant Viçente de la Varquera, por si e en nombre de los pescadores e sardineros, vezinos de la dicha villa, nos fiso relaçion por su petiçion que ante nos en el nuestro consejo presento disiendo que los dichos pescadores tienen su cofradia a ynvocaçion del sennor Sant Andres e que los cofrades que han saydo de la dicha cofradia antiguamente, dis que fisieron çiertas hordenanças muy utiles e provechosas al pro e bien comun de la dicha cofradia e a los vezinos e moradores de la dicha villa de Sant Viçente de la Varquera, e que muy grand pescado sardinero pueden usar del dicho ofiçio en la dicha villa sy no es cofrade en la dicha cofradia. E que el sennor rey don Juan, nuestro padre, de gloriosa memoria, cuya anima Dios aya, diz que mando dar, e dio una su carta en que mando que las dichas hordenanças fuesen guardadas e complidas e executadas e las sentençias que por virtud de ellas aviesen sydo dadas e que los dichos pescadores, sus partes, han estado e estan en posysion paçifica de tiempo ynmemorial a esta parte de poner su mayordomo e ofiçiales conforme a las dichas hordenanças para que conoscan de las causas e negoçios a la dicha cofradia tocantes //(fol. 1v^{o}) e para que executen las penas en las personas e bienes que en ellas cayeren e incurrieran segund dize que pareçia por çiertas escrituras de que antes nos en el nuestro consejo fasía presentaçion que agora algunas personas han yntentado de fecho e contra derecho de les quebrantar las dichas hordenanças ende les perturbar en la dicha su posesyon que ansy dizen que han echado e echan en lo qual dize que sy ansy pasa, el e los dichos sus partes e los otros vezinos de la villa de Sant Biçeynte reçebirian mucho agravio e danno.
Por ende que nos suplicava e pedia por merçed, por sy en el dicho nombre, çerca de ello les mandasemos proveer mandandoles dar nuestra carta para las dichas ordenanças, e las sentençias sobre ellas dadas fuesen guardadas e complidas e executadas o commo la nuestra merçed fuese. Lo qual vi, con el nuestro consejo fue acordado que devemos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon.".

podían, ya que en la cofradía primigenia "algunas personas han yntentado de fecho e contra derecho de les quebrantar las dichas hordenanças ende les perturbar en la dicha su posesyon"[1067].

Ahora bien, observamos que a finales del siglo XV había tres cofradías que ocupaban trabajos itinerantes: San Vicente; Dios y la Virgen María; y San Andrés. A partir de ese momento, los miembros de la cofradía de San Vicente comenzaron a referirse a la misma de diversas formas, pero el grupo "pescadores" desapareció. Así, en 1503 les observamos firmando como "mareantes e ombres buenos de la cofradia de Sant Viçente" o en 1517 eran los "cofrades e mareantes de San Viçente"[1068]. De ello concluimos que la organización laboral se complejizó a finales del siglo XV debido a que el poder que había adquirido la cofradía había sido copado por un reducido número de cofrades que buscaron desarrollar su influencia y generaron cierto descontento que desembocó en grupos de presión que terminaron separándose de la corporación a la que habían pertenecido. Los miembros de las cofradías han sido incluso considerados como portadores de las libertades urbanas y de las ideas de autogobierno, pero también les observamos críticos con su institución cuando no se sentían representados por ella[1069].

Además de estas cofradías relacionadas con el mar y el trabajo itinerante, los sastres se organizaron en torno a la cofradía de San Bartolomé. Esta cofradía la tenemos documentada desde el año 1500 y los documentos que generó tienen relación con la protección de la venta de sus productos. Así aprobaron una ordenanza mediante la cual se prohibía la venta de paños "por vara abareada" a los mercaderes foráneos en la jurisdicción de San Vicente de la Barquera, al menos durante los ochos días siguientes desde que llegaran a la villa[1070]. Poco se puede extraer de esta cofradía, pero sí nos indica la evidencia de una nueva corporación de los hombres buenos y honrados de la villa, los cuales incluso lograron que sus ordenanzas fueran leyes, pues en este caso se observa su intromisión en labores concejiles, ya que se trata de una prohibición a no cofrades, algo poco usual en este tipo de instituciones.

[1067] *Ídem*.
[1068] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 298; A.G.S., C.C., Memoriales, leg. 121, doc. 93.
[1069] LEEUWEN, J. van, "Municipal oaths…: 185-200
[1070] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 339.

4.2. PALABRAS FEAS, MANOS MANCHADAS. LA VIOLENCIA COTIDIANA

La violencia y el conflicto son conceptos que normalmente van unidos. Julien Freund propone que

> "el conflicto consiste en un enfrentamiento por choque intencionado, entre dos seres o grupos de la misma especie que manifiestan, los unos respecto a los otros, una intención hostil, en general a propósito de un derecho, y que, para mantener, afirmar o restablecer el derecho, tratan de romper la resistencia del otro eventualmente por el recurso a la violencia, la que puede, llegado el caso, tender al aniquilamiento físico del otro"[1071].

La violencia suele acompañar al conflicto y viceversa, sobre todo (observando la sociedad de la Baja Edad Media) en un ambiente hostil entre instituciones, como puede ser el Imperio y el Papado, territorios jurisdiccionales, como el marquesado de Santillana y la villa de Santander[1072]; o bandos, como los que se dieron entre los Buondelmonti y los Amadei florentinos o entre los Oñaz y los Gamboa vizcaínos[1073]. Pero hay otros tipos de violencia y conflicto más habituales aunque de menos envergadura.

La violencia y el conflicto eran algo cotidiano en la sociedad medieval[1074]. De hecho lo violento está dentro del lenguaje de cualquier sociedad, es decir, lo conflictivo y lo violento se articulan a partir de la convivencia. Ante esta situación, las autoridades desarrollaron una serie de medidas preventivas, persecutorias y punitivas. Cabe destacar que la mayoría de los conflictos no tuvieron una trascendencia judicial, ya que los tribunales de justicia no fueron siempre empleados a finales de la Edad Media. Muchos conflictos interpersonales eran resueltos por medio del uso de la justicia de la cofradía

[1071] FREUND, J. *Sociología del conflicto*, Ediciones Ejército, Madrid, 1995: 58.
[1072] SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. *Los conflictos del Santander…*; VAL VALDIVIESO, M. I. del, "La villa de Durango en el contexto vizcaíno bajomedieval", *Medievalismo. Boletín de la SEEM*, (16, 2006): 182-184.
[1073] DÍAZ DE DURANA, J. R. "Historia y presente…: 21-46.
[1074] *Vid.* BAZÁN DÍAZ, I. *Delincuencia y criminalidad...*; MENDOZA GARRIDO, J.M. *Delincuencia y criminalidad en la Castilla Bajomedieval (Los territorios castellano-manchegos)*, GEU, Granada, 1999; LÓPEZ GÓMEZ, Ó. *La sociedad amenazada...*

de Pescadores. También se observan casos de ejercicio de infrajusticia, es decir, la violencia directa sin la participación de los órganos de justicia[1075]. Sin embargo, la defensa de la propiedad sí se asentaba sobre bases legales, esta es una de las razones por las que se dispone de mayor documentación referente a conflictos de índole económica.

En el contexto de la violencia y la conflictividad cotidianas, se distinguen dos tipos: la violencia interpersonal, determinada por la defensa del honor y la honra, y la violencia de raíz económica, motivada por las ambiciones personales, la defensa de la propiedad o por la necesidad de la supervivencia[1076]. La violencia interpersonal, física, verbal o simbólica, era nombrada en la documentación castellana como "ruidos", "alborotos" y "asonadas"[1077]. La violencia verbal venía representada por injurias que desembocaban en infamia de ser éstas públicas y notorias. La violencia física se traducía en las agresiones, las heridas, los homicidios, las agresiones sexuales, los secuestros y los raptos. La violencia simbólica sería aquella que venía ejercida desde la justicia o el poder (como podrían ser los abusos de oficiales).

La "violencia entre personas" era muy habitual en la sociedad urbana de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar. De hecho disponemos de muchos casos a pesar de lo anteriormente expuesto. Al igual que señalábamos en el tercer capítulo, nuestro estudio no abordará los conflictos de índole económica. Es cierto que la documentación referente a los conflictos físicos o verbales son menos de los que hubo debido a lo ya indicado, entre cofrades resolvían sus cuestiones en el seno de la cofradía y también se resolvían por infrajusticia. Por ello solo podemos mostrar una tendencia sobre los delitos en San Vicente de la Barquera. Aun así, debemos recordar que las teorías referentes al paso de una sociedad feudal a una moderna por la cantidad de pleitos referentes a las agresiones físicas/económicas no se sostienen debido, principalmente a la ausencia de series completas[1078].

Con todo, esta tendencia muestra una serie de evidencias. Los excesos verbales podían ser de tres tipos, los que atentaban contra la moral sexual o los que aludían al carácter de la persona injuriada. También están dentro de este tipo los que atendían al

[1075] SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "Del conflicto al delito...: 340.
[1076] LÓPEZ GÓMEZ, Ó. "Toledo. La violencia en la ciudad durante el siglo XV", *Arqueología, Historia y Viajes sobre el Mundo* Medieval, 26: 86-95.
[1077] SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "Del conflicto…: 343.
[1078] *Ídem*.

estado mental o físico o contra el sentimiento religioso. Los insultos y pequeñas agresiones eran muy habituales, por lo que solían ser objeto de atención en las ordenanzas locales y las sanciones tendían al escarmiento con el objeto de que no se repitieran tales acciones que alteraban la convivencia pacífica. Un ejemplo puede ser el de las villas vizcaínas de Guernica o de Orduña entre muchos otros[1079]. Por lo general, la violencia grupal era protagonizada por los grupos dominantes, siendo generada por la creación de linajes, bandos y ligas, los cuales llevaban consigo la alteración de la paz pública y privada. Este tipo de violencia suele ser un instrumento de legitimación social y política, además de ser utilizado para defender el honor del linaje y la honra personal. Estos conflictos, eran solventados mediante concordias, treguas y seguros.

Los delitos de sangre, entre los que se encuentran los homicidios y las agresiones físicas, son buenos indicadores del nivel de violencia de la sociedad, son abundantes en los registros de los tribunales de justicia. Las últimas década del siglo XV estuvieron marcadas por una fuerte conflictividad en los espacios urbanos castellanos[1080]. Entre las causas destacan la defensa del *status*, el honor y la fama. Para enmendar la deshonra individual o grupal se podía recurrir a varias vías entre las que destacan el uso de la violencia física y la solicitud de la reparación de la fama por la vía judicial[1081]. La mayor parte de los delitos ocurrían en el interior de los recintos urbanos; en plena calle; en la plaza pública; enfrente de las puertas del las iglesias o de las casas, ya que eran lugares idóneos para representar la defensa del honor o el desprecio del bando rival ante la mirada pública.

La violencia sexual iba dirigida normalmente contra las mujeres, concentrándose en la violación o la tentativa de ésta como, por ejemplo la violación de Yllana una vecina de Santillana del Mar que se recoge en una querella a la alcahueta y a sus violadores[1082]. La mayoría de las víctimas eran huérfanas o solteras, ya que así no había

---

[1079] Entre los autores que han trabajado estos documentos: ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; RÍOS RODRÍGUEZ, M. L.; VAL VALDIVIESO, MªI. *La villa de Guernica en la Baja Edad Media a través de sus ordenanzas*, Eusko Ikaskuntza, Donostia, 1986: 169-233; BONACHÍA HERNANDO, J. A. "poder, violencia y orden público en Burgos. 1379-1433", MARTÍN CEA, J. C. (coord.), *Convivir…*, pp. 128-146.

[1080] VAL VALDIVIESO, MªI. "Conflictividad social en la Castilla del siglo XV", *Acta historica e archaeologica mediaevalia*, 26 (2005): 1033-1049.

[1081] PÉREZ BUSTAMANTE, R. *El registro notarial de Santillana*, Fundación Matritense del Notariado, Madrid, 1984: 116-118.

[1082] *Ídem*.

represalias de algún marido o padre deshonrado, puesto que la violación conllevaba el mancillamiento del honor de la familia. En muchas ocasiones se secuestraba a hombres y mujeres con el fin de conseguir un rescate económico y no con el fin de matarlos o de agredirles sexualmente. Un ejemplo de secuestro de hombres, mercancías y haciendas se refleja en un pleito entre la villa de Santander y el marquesado de Santillana en febrero de 1488[1083].

Otro tipo de violencia era la de raíz económica, destinada a acrecentar los bienes materiales o, con el fin de asegurar la propia supervivencia. Con relación a este fenómeno actúan las Hermandades, caracterizadas por la ejecución de una justicia rápida. Este tipo de violencia se solía llevar a cabo en los cruces de caminos y en los límites de los términos donde se podía asaltar a quienes transportaban las mercancías. En ocasiones, el apresamiento de los delincuentes no era fácil, sobre todo cuando eran personas con medios y apoyos relativamente fuertes fuera del recinto urbano.

En el periodo que transcurre entre la captura y el enjuiciamiento del delincuente, éste permanecía en la cárcel, tan sólo como medida preventiva, para evitar su fuga, puesto que la cárcel en esta época era usada como el lugar donde se esperaba la sentencia, o se utilizaba como medio coactivo en los pleitos por deudas para obtener del deudor la compensación impuesta por los jueces, y no como una sanción por la comisión del delito[1084].

Entre las penas establecidas durante la Baja Edad Media se encuentran: la muerte, destinada principalmente a los delitos de sangre; el destierro; las penas corporales; las multas y la solicitud de perdón a la parte ofendida en público, puesto que si la mayor parte de los delitos eran cometidos en la vía pública, era lógico que las disculpas también fuesen pedidas en ella para servir de esta manera de ejemplo a la sociedad[1085].

La violencia cotidiana fue también reprimida a partir de ordenanzas y otros medios de coerción en el caso de la Corona de Castilla, ya que la utilización de la legitimación a partir de la violencia quedaba reservada al poder[1086]. Estas ordenanzas

[1083] SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. *Los conflictos del Santander…*: 36.
[1084] BAZÁN DÍAZ, I. *La cárcel de Vitoria...*
[1085] SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "Del conflicto…: 357-363.
[1086] ARENDT, H. *Sobre la violencia*, Alianza, Madrid, 2010: 16-47.

son documentos de régimen interior mediante los cuales, los concejos de las villas o ciudades pretendían erradicar los problemas latentes en su territorio jurisdiccional[1087]. También podemos considerar que este tipo de documentos son útiles articulados para facilitar la vida en sociedad durante la Baja Edad Media, que es una vía a través de la cual las oligarquías urbanas afianzaban su posición privilegiada en el gobierno urbano[1088]. Con ello se pretendía garantizar, no solo en la península ibérica, la "paz pública" y abogando por el "bien común" a través de un discurso anti-violencia[1089].

Los mayores conflictos que se estaban produciendo en las ciudades y villas castellanas eran las luchas banderizas entre redes linajudas por mantener o por alcanzar el poder de los regimientos[1090]. Esta situación se acentúa en la villa al no percibirse grandes tensiones en el seno de la oligarquía ni entre oligarquía y común. Con ello entendemos que, de una parte, las familias de la oligarquía dirimían sus cuestiones y llegaban normalmente al mismo acuerdo que los pescadores pertenecientes a la misma cofradía. Además, el enfrentamiento entre oligarquía y común por el ascenso al regimiento careció de la violencia que se presupone en un conflicto alterador de la paz pública. Por ello, los conflictos más visibles eran las luchas de bandos y sus graves consecuencias. A su vez, la conflictividad cotidiana es la que realmente nos muestra facetas de la convivencia de los vecinos de San Vicente de la Barquera.

[1087] PINO REBOLLEDO, F. *Diplomática*...: 19.
[1088] SANTO TOMÁS PÉREZ, M. "materiales para el estudio de la sociabilidad en la Castilla bajomedieval", MARTÍN CEA, J. C. (coord.) *Convivir*…: 26.
[1089] BONACHÍA HERNANDO, J. A. "'Más honrada que ciudad...: 169-212; HAEMERS, J. *For the common good*...
[1090] MONSALVO ANTÓN, J.Mª *Los conflictos sociales en la edad media*, Síntesis, Madrid, 2016: 122-129; QUINTANILLA RASO, M. C. "Política ciudadana y jerarquización del poder. Bandos y parcialidades", *En la España Medieval*, 20 (1997): 182-184.

4.2.1. La perturbación de la paz

Los conflictos que generaban gran inestabilidad al reino como las luchas de bandos, las guerras o la resistencia antiseñorial entre otros fueron los grandes motivadores de la creación de la legislación enfocada a preservar la paz en Castilla[1091]. Estos conflictos tenían en común la presencia de unos intereses comunes y unas diferencias concretas que posicionaban a las familias de las ciudades y villas castellanas en dos o más bandos.

Esas diferencias provocaron serios enfrentamientos en el Reino de Castilla, se reflejaron en sus villas y ciudades, pero además de estas luchas entre los grandes poderes encontramos una esfera intermedia que es la de las luchas de los poderes urbanos, la que más perjuicios ocasionó a las ciudades del Medievo. En esta situación de desequilibrio y hasta el fin de la guerra con Portugal se continuarán dando este tipo de luchas en los distintos territorios de la Corona de Castilla..

Las luchas llevadas a cabo por dos grupos pertenecientes al seno de la oligarquía que se diferenciaron progresivamente y, a su vez, se fueron fortaleciendo principalmente parte de las dos élites sociales, la del común y la de la nobleza[1092]. A lo largo del siglo XV se produjeron enfrentamientos que dividieron la sociedad en un gran número de villas cuyos vecinos respondían a los intereses de uno de los dos bandos oligárquicos[1093]. Estas luchas o revueltas fueron protagonizadas por gentes pertenecientes a todos los estratos sociales y provocaron grandes daños en la sociedad por los deseos de alcanzar el poder, es decir, de ocupar los cargos ostentados hasta ese momento por los "otros", los cuales defenderían también sus intereses[1094].

La dinámica de las luchas de bandos en las villas cántabras, vizcaínas y guipuzcoanas fue tardía con relación a otras zonas de la Corona de Castilla[1095]. Los conflictos banderizos en la zona de Vizcaya siguieron unas directrices más o menos

[1091] VAL VALDIVIESO, MªI. "La perturbación de la paz...: 23-51.
[1092] VAL VALDIVIESO, M. I. "Elites populares urbanas en la época de Isabel I de Castilla", CHALLET, V. y otros, *La sociedad política a fines del siglo XV en los reinos ibéricos y en Europa*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2004:.33-48.
[1093] VAL VALDIVIESO, M. I. "Aspiraciones y actitudes...:169-212.
[1094] CHALLET, V. "Las revueltas medievales...: 247.
[1095] *Vid.* SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Violencia y conflictividad...: 168-175.

iguales a las que se pudieron provocar en otras zonas de la península[1096]. El estudio de las luchas de bandos está actualmente en progresión y al parecer, por ejemplo, en el País Vasco estas luchas estaban íntimamente ligadas con el descenso de las rentas de los señores y las acciones anti señoriales de ciertos grupos alejados de las clientelas linajudas[1097]. Por otro lado, un ejemplo de estas luchas de bandos son las que se dieron entre los linajes de los Aguila y los Chaves en Ciudad Rodrigo durante las guerras entre Juana e Isabel y la guerra de Castilla contra Portugal que nos describe José María Monsalvo[1098]. También se observa un fuerte conflicto banderizo en Laredo, donde los principales linajes, los Villota y los Pelegrín-Obra[1099].

La villa objeto de estudio tiene documentados graves conflictos banderizos y enfrentamientos con los señores colindantes, los cuales entendemos que fueron consecuencias de las luchas de bandos urbanas. Así observamos como, al igual que en otros espacios, los señores fueron quienes generaron los conflictos banderizos en la villa[1100]. En el caso de San Vicente de la Barquera estos son los Estrada, paniaguados del marqués de Aguilar. Este último, tal y como hemos indicado, generó discordia en el puerto de Comillas a la vez que los duques de Estrada hicieron lo propio en la zona de Val de San Vicente y en la abadía de Luey.

4.2.1.1. Luchas de bandos

Las luchas por el acceso al poder en la villa están documentadas en una serie de años y se dejan entrever en otros. Así hemos evidenciado el año 1428. Recordemos que en 1450 los miembros de la cofradía indicaron que "en los años pasados e en el año

[1096] DACOSTA, A. *Los linajes de Vizcaya en la Baja Edad Media: Poder, parentesco y conflicto*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 2003, pp.281-386.
[1097] DÍAZ DE DURANA, J. R. "Historia y presente…: 21-46.
[1098] MONSALVO ANTÓN, J. Mª "Luchas de bandos…: 201-214.
[1099] SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. *Documentación medieval...*: 97-110; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "Elites urbanas...: 199-206; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "Violencia y conflictividad política...: 168-175.
[1100] BAZÁN DÍAZ, I. *Delincuencia y criminalidad...*; DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J.R.; FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J.A. "Acceso al poder...: 67-70; DIAZ DE DURANA, J. R. (ed.) *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la hidalguía universal*, Universidad del país Vasco, Bilbao, 1998.

susodicho se levantaron algunos alborotos e escándalos e roídos, los vesinos de la dicha villa, los unos con los otros, e salieron a la calle armados de lanzas, e de espadas, e de escudos e ballestas e armas para se matar los unos con los otros a voz de parientes e bandos"[1101]. Las ordenanzas de 1455 repetían la situación de 1450[1102]. En 1460, la carta de perdón de Juan de Estrada tras las muertes de sus parientes en la lucha de bandos de aquel año evidencia otro conflicto banderizo[1103]. Las muertes de 1469 ya comentadas evidencian otro conflicto banderizo en la villa[1104]. También se conocen las luchas de bandos de 1474[1105].

Parece ser que los conflictos banderizos resultaron ser un evento anual más en el calendario político de las villas hasta 1480, así como de las otras tres que formaban el corregimiento. Indicamos esto debido a que un año tan significativo como el de las cortes de Toledo y la concesión de un sentido pragmático a la figura del corregidor, Fernando el Católico envió una orden a Juan de Torres, primer corregidor en sentido estricto de las Cuatro Villas. En esta orden indicó que había sido informado de que los pescadores que "biuen e moran [en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar] e son allegados e se allegan a caualleros e personas poderosas de las dichas villas e a los vandos e parcialidades de ellas en ellas e en cada una de ellas se syguen muchos ruydos e muertes de onbres e estando los males e dannos e que la my justicia non es esecutada"[1106]. Por ello ordenó al corregidor que evitara tal situación en las Cuatro Villas, o que "mandedes e defendades de my parte a todos los pescadores e otros qualesquier oficiales que en esas dichas villas e en qualquiera de ella biuen e moren que de aquy adelante non sean osados de se allegar nyn alleguen a ningund cauallero nyn persona poderosa"[1107].

Aun así continuaron provocándose luchas de bandos en la villa. Especialmente estos conflictos se materializaron en otros espacios a partir de 1483, aunque se observa una mayor tensión a partir de 1489. Evidentemente resultó muy complicado que se diera un conflicto banderizo a partir de que, de una parte, el corregidor se hiciera con el peso

[1101] SÁINZ DÍAZ, V. *Notas históricas...*: 151-152.
[1102] *Íbidem*: 515-517.
[1103] *Íbidem*: 148-149.
[1104] A.G.S., R.G.S., 148902, 308.
[1105] SÁINZ DÍAZ, V. *Notas históricas...*: 151.
[1106] A.G.S., R.G.S., 148005, 214.
[1107] *Ídem*.

de la representación regia en la villa y, de otra parte, los linajes honrados se vieran obligados a mantenerse unidos para defenderse de los ataques que les llegaban de los miembros de la élite del común a los que ya hemos hecho referencia. Con esto, nos referimos a que de no darse la intromisión de los Estrada en la política urbana no se habrían generado más conflictos banderizos. Aun así, los siguientes conflictos banderizos que se provocaron en el suelo urbano vinieron, como se ha dicho, con motivo de enfrentamientos entre los clérigos de Santa María junto a los Oreña, de la casa de Estrada, y el corregidor junto a los miembros del concejo, entre quienes destacaban los descendientes de Juan González del Corro, el Rico. Pero esto se dio en la segunda mitad de los años 1510.

Ahora bien, qué generaban estos conflictos en la villa. Evidentemente nada bueno, pues se desarrollaban con armas y provocaban muertes. Esta es la razón por la que la familia Estrada era repudiada por los vecinos de San Vicente de la Barquera y por la que la principal inestabilidad de la villa venía provocada por esta familia. Sobre todo en lo que debemos hacer referencia como las consecuencias de las luchas de bandos, cuestiones que están bien documentadas.

4.2.1.1.1. Las consecuencias de las luchas de bandos

Además de las consecuencias sociales que se indicaron en 1489 referentes a las luchas de bandos, donde se indicó que los vecinos vivían "pobres de paz" como consecuencia de las muertes que se habían provocado durante 1469, año que se antoja el más cruento con relación a estos conflictos, hallamos otras consecuencias fruto del odio que estos acontecimientos generaron[1108]. Así la documentación evidencia que la paz de la que presumían los linajes honrados de la villa era falsa[1109].

El traslado del conflicto banderizo a diferentes zonas cercanas a la villa no es óbice de que lo interpretemos como algo ajeno a los conflictos banderizos que, tal y como se ha indicado, venían normalmente provocados por poderes externos. Así la adscripción de parte de la sociedad a los diferentes grupos que aspiraban a mantener u

[1108] A.G.S., R.G.S., 148902, 308.
[1109] A.G.S., R.G.S., 148902, 246.

obtener el poder en la villa generó múltiples situaciones de conflicto banderizo que en ocasiones se fusionaron con conflictos con los señoríos más próximos, como el caso de la creación de Comillas.

Los vecinos de la villa y de las aldeas adyacentes desarrollaron enemistades entre ellos que fueron agrandándose como consecuencia de los agravios que llevaron a cabo los unos contra los otros. Así, secuestraban las barcas de los otros, les robaban sus bienes, saqueaban sus propiedades, se agredían mutuamente y un amplío etcétera de agresiones de los unos contra los otros. Este tipo de consecuencias las encontramos en diferentes espacios a partir de la, podemos decir, pacificación banderiza en la villa que terminó siendo unos de los factores que permitieron el desarrollo del conflicto oligarquía-común en San Vicente de la Barquera, especialmente en los años 90 del siglo XV.

Las denuncias de Juan de Cosío con relación a la perturbación de su derecho como arrendador de las aguas de los ríos Deva y Nansa evidencia esto. Él y su hija, María Sánchez de Cosío, denunciaron directamente a Fernando de Estrada por los agravios que sufría de vecinos de Val de San Vicente y otras aldeas cercanas[1110]. Esta inestabilidad que estaban generando llegó a que el concejo se preocupara directamente por esta ocupación de los espacios de "uso comun de los vecinos de ella muchos termynos e tierras e aguas dulces e saladas e otros heredamientos e pesquerias de que la dicha villa fasta agora no ha podido aver restituçion"[1111]. Tanto estas cuestiones como las del puerto de Comillas, ambas abordadas en el subapartado primero del tercer capítulo, se convirtieron en espacios donde desarrollar el conflicto interno en momentos en que el espacio urbano no lo permitía debido, especialmente, a la figura del corregidor.

Según una denuncia del concejo de San Vicente de la Barquera en mayo de 1493 se observa la formación del bando que podemos denominar "la casa de Estrada", el cual

[1110] A.G.S., R.G.S., 148910, 125: "Fernando de Estrada e Fernando, su fijo, e con otros ombres suyos e con algunos vecinos e moradores del Valle de Sant Biçeynte e de las aldeas de Pesues e Molleda e Prio e Luey e Munno Rodero y Ribadedeva sobre rason de las aguas e rios de Deva e de Vansa (*sic.*) e de los pezes e salmones que en ellas mueren e se pescan [y Juan de Cosío indicó] lo arrendara todo por dies annos de la dicha villa de Sant Biçeynte e que los suyos dichos por le faser mal e danno ge lo han perturbado e molestado e pescado e levado la pesca e pezes e salmones dello por fuerça e contra su voluntad".

[1111] A.G.S., R.G.S., 149101, 104.

se formó contrario al bando que llamaremos "del concejo". La presencia de estos dos bandos es la que permitió que tales disputas continuaran a partir de la duplicación de los cargos del regimiento de la villa, de tal manera que quedaran satisfechos todos los linajes honrados de la misma. En este momento una serie de personas poderosas, varios con vecindad en San Vicente de la Barquera, como Fernando de Estrada o Ladrón de Guevara se aliaron con la intención de fatigar a la villa por medio de cierto desabastecimiento[1112]. Con ello la tensión se antoja cada vez más latente, de hecho Juan de Oreña, quien terminó perteneciendo a la "casa de Estrada" tuvo unos primeros roces con este bando, aunque alcanzaron la paz pronto. Pero no debemos obviar que el 1493 Juan de Oreña solicitó el derecho a defenderse de tales "ligas e monipodios" con hombres y armas. Además nos muestra el espacio que ofrecemos donde se dieron tales consecuencias de los conflictos banderizos, pues indicó que estos habían "ocupado a la dicha villa çiertos caminos e montes e prados e posos de salmones e para que sentasedes las penas en los en los que han ynovado en el puerto" de Comillas[1113].

Así, conforme avanzaba el tiempo, se observan acontecimientos con mayor tensión, que desembocaron en violencia. Juan Martínez Bretón denunció que "el valle que se dise de Sant Biçeinte esta encomendado al marqués de Aguilar, en el qual dis que todos los encartados e acontados e malfechores se acojen y ençierran [y eran] amparados e defendidos en el dicho valle"[1114]. En este caso ya se exponen cuestiones

[1112] A.G.S., R.G.S., 149305, 163: "los conçejos del marquesado de Santillana e lievana e val de Valdalliga e los valles de Penna Melera e Penna Ruvya e Lamason e Val de Sant Viçente e Val de Ruynansa e los vesynos e moradores de ellos, atraydos por el bachiller Alonso de Medina, alcalde mayor del dicho marquesado de Santillana e por don Ladron de Guevara, cuyo es el dicho valle de Valdalliga e Ruy Sanches de Mogro, alcalde que es en el dicho valle de Ruy Nansa e por Fernando de Estrada, morador en el dicho Valle de Sant Viçente e por Fernando de Mier que [ilegible, era vecino de Pesués], e Juan de las Casas, corregidor de las villas e por Diego de Verdeja, morador en la dicha Penna Mellera e por otros algunos escandalos sirmente, diz que se juntaron e seyendo juntos diz que fezieron liga e monipodio e conjuraçion para que aquí adelante ningund vezino ni persona de los dichos valles e tierras fuese osado de llevar ni llevase mantenimientos a la villa de Sant Viçente de pan e vino e maderos e carnes e otras mercadurias ni descargasen en la dicha villa sus mercaderias ni cargasen los mercaderes los pescados e otras mercaderias de la dicha villa segund e commo acostumbran llevar e cargar e descargar los dichos mantenimientos e mercaderias".

[1113] A.G.S., R.G.S., 149306, 13: "suplicaua e pedia por merçed, le mandasemos dar liçençia e facultad para que el e tres ombres, parientes suyos, que le acompannen, puedan tener armas para en defension de su persona".

[1114] A.G.S., R.G.S., 149503, 140.

referentes a la violencia. Así indicó que estos malhechores cometían "delitos" y después de ello encontraban amparo en las tierras del marqués de Aguilar.

De esta manera la configuración de los bandos del concejo y de la casa de Estrada generaron disputas, entre los cabecillas en un primer momento y posteriormente tal conflicto horizontal tomó un cariz vertical que condicionó a un gran número de personas. Así se observa el desarrollo de una violencia extraordinaria entre ellos. En 1505, Fernando de Estrada depuso a los clérigos de la abadía de Luey, dependiente de Santa María la Mayor y puso a sus clérigos, además, él y sus paniaguados fueron armados a San Vicente de la Barquera donde agredieron a clérigos de la parroquia y otros vecinos de la villa[1115]. El corregidor de San Vicente de la Barquera respondió dirigiéndose con "gente armada" a Val de San Vicente con el objeto de detener a los culpables de tal agravio, además, en la denuncia indica que incluso derribaron casas[1116]. A partir de este momento, la abadía de Luey se convirtió en un escenario de conflicto entre ambos bandos por el derecho al diezmo[1117]. Además de ello, son varios los documentos que indican órdenes de detención a Fernando de Estrada por haber cometido delitos en tal espacio, entre ellos se encuentran haber golpeado a palos a vecinos de San Vicente de la Barquera junto a gentes de su bando[1118].

Val de San Vicente siguió la misma tónica[1119]. En 1507, Juan de Oreña y sus consortes, entre los que se encontraban Diego Barchán, aparecen ligados a la casa de Estrada. De hecho se observa en un momento en que el bachiller Cubillas fue a cobrarles el diezmo del pescado, ellos se resistieron con violencia contra un representante de la villa lo que les supuso condenas destierro[1120]. De hecho, Diego de Oreña y Juan de Oreña agredieron físicamente a Bernardino Herrero en 1509, cuando se trataba de uno de los miembros más representativos de los linajes honrados de la villa[1121]. Todo esto se produjo en pleno encuadramiento de bandos en la zona, donde los Oreña, tal y como hemos visto, se posicionaron de parte del grupo que aspiraba a alcanzar el poder en la villa mientras los Corro se alinearon en el grupo que debía

[1115] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 281.
[1116] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 10, doc. 275.
[1117] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 10, doc. 271.
[1118] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 343; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 10, doc. 271; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 10, doc. 272; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 10, doc. 275.
[1119] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 317.
[1120] *Ídem*.
[1121] A.R.Ch.Va., RR.EE., 236, 4.

mantenerlo. Con ello, podemos intuir que en estos años previos a 1516 se estaba fraguando la lucha de bandos de sería definitoria en el reparto de poder en la villa durante el siglo siguiente.

Asimismo, Comillas también fue espacio de violencia entre gentes de ambos bandos. Son muchos los momentos en que vecinos de San Vicente apresaban barcos de los de Comillas[1122]. Un ejemplo que se repitió en varios momentos fue en diciembre de 1500. Los vecinos de Comillas denunciaron que mientras ellos estaban pescando pacíficamente, los vecinos de San Vicente de la Barquera "vinieron armados de diversas armas, fasta ochocientos hombres e diz que por fuerza tomaron los dichos barcos e pincas con todos sus aparejos, e prendieron las personas que en ellos estaban e los llevaron a [...] San Vicente e se quedaron con los dichos barcos e pinacas e aparejos e la pesca que avian fecho nunca ge la quisieron volver [...]"[1123].

Con esto observamos estos espacios como los escenarios de las luchas de bandos y el encuadramiento de los vecinos de la villa de cara a los futuros conflictos banderizos. El cénit de estos eventos comenzó con el conflicto entre Juan de Oreña y el corregidor Francisco Gutiérrez Altamirano en 1516. El robo de su espada y la primera agresión dio lugar a la citada ceremonia de maldición del solar y la lucha de bandos cuyos parientes mayores fueron enviados a Valladolid por Alonso Manuel, corregidor de las Cuatro Villas. Después de ello, tal y como hemos indicado, Juan de Oreña fue asesinado, la familia Corro se hizo con el poder en la villa que, durante un tiempo, experimentó un periodo carente de conflictos que perturbaban la paz urbana.

Con ello, observamos que las consecuencias de las luchas de bandos fueron las enemistades intervecinales, la reubicación de los espacios de conflicto horizontal-vertical, un proceso de nuevo encuadramiento de bandos entre los del concejo y los de la casa de Estrada y una larga, cruenta y definitoria lucha de bandos que se prolongó entre 1516 y 1519 provocando, en última instancia, el ascenso al poder de la familia Corro sin ninguna oposición aparente a partir del año 1519. Con ello observamos, como último apunte del presente subapartado, que en el momento de la guerra de las Comunidades, la sociedad de San Vicente de la Barquera carecía de motivos por los que desarrollar una nueva contienda.

[1122] *V.g.* A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 6, doc. 210.
[1123] *Confirmación de los privilegios de la villa de San Vizente de la Barquera*, Edición facsímil, fols. 32vº-33rº.

4.2.2. La alteración de la convivencia

La alteración de la convivencia suponía diferentes penas y era algo que estaba mal visto. El *Tratado de la Comunidad* indicaba que la justicia era aquella que hacía crecer una comunidad, pues traía la paz. Además, "por concordia las pequeñas cosas creçen, e por discordia las grandes menguan"[1124]. En definitivas cuentas, indicaba que todos los sectores sociales debían vivir de forma pacífica, principalmente porque "reino partido por discordia ayna viene en perdimiento, e por concordia e unidat creçe e multiplica"[1125]. Todo ello debía aplicarse a los centros urbanos, pues eran el motor de la convivencia del reino en el siglo XV.

Además, el citado tratado incluye lo que podemos denominar agresiones verbales únicamente a la mujer, sabemos que no era así, por lo que debemos incluir al hombre cuando indica que debían ser "calladas e non parleras nin viçiosas, nin poner afeyte alguno, porque non sean demostradas las sus locuras vanas" mientras que indicaba que los hombres debían evitar "dar mal por mal nin vengar los enojos, mas aver paçiençia e menospreçiar lo temporal por lo celestial"[1126]. Este es un ejemplo más de la intención, más o menos acertada, de responder a la necesidad por alcanzar la paz pública o evitar la alteración de la convivencia que se provocaba en las ciudades y villas castellanas en la Edad Media[1127]. Lo que transgrediese a aquello era alterador de la convivencia pública, y debía traer consigo una acción punitiva que limitase la posibilidad de que el delito pudiera ser reproducido por otros.

Más allá de la perturbación de la paz, especialmente mediante las luchas de bandos y los conflictos con los señores de la zona (de los cuales hay casos que se perciben como consecuencias e incluso prolongaciones de las luchas de bandos para el caso de la villa objeto de estudio), se observan otras cuestiones que alteraban la convivencia en la villa sin ningún matiz claro en términos socio-políticos. Todo lo que gira en torno a la convivencia prevalece en este tipo de acciones por encima del poder o la paz. Con ello nos referimos a las injurias, tanto verbales como de obra, las calumnias

[1124] RAMÍREZ, F.A. *Tratado...*: 88.
[1125] *Ídem*.
[1126] *Íbidem*: 125.
[1127] VAL VALDIVIESO, MªI. "La perturbación...: 24-31.

o las agresiones físicas de diferente tipo. También incluimos otros casos menos cotidianos como las agresiones en el mar, los homicidios o el único caso que tenemos documentado de una violación en la villa.

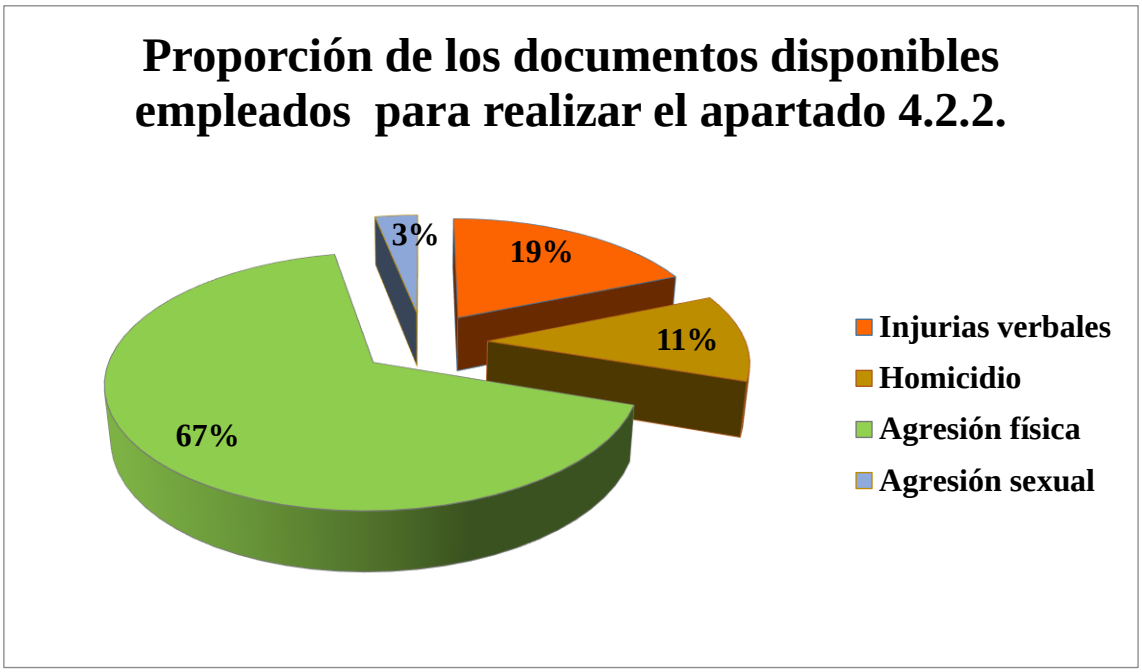

GRÁFICO 13. PROPORCIÓN POR TEMAS DE LOS DOCUMENTOS EMPLEADOS PARA REALIZAR EL PRESENTE APARTADO

4.2.2.1. Agresiones verbales y actos de infamia

La voz y ciertos actos podían ser armas que alteraban la convivencia pacífica[1128]. La infamia resultó ser incluso un arma social y política, pues si las acusaciones sobre una persona terminaban siendo públicas, fueran más o menos ciertas, provocarían la deshonra de la persona infamada e incluso de su familia[1129]. Esto repercutía gravemente en la persona o personas que recibían la infamia. Pero la voz que molestaba, que

[1128] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Las voces del común...: 306.
[1129] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Fama publica, infamy and defamation: judicial violence and social control of crimes against sexual morals in medieval Castile". *Journal of Medieval History*, 33/4 (2007): 399-412; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Justicia y ejercico del poder: la infamia y los "delitos de lujuria" en la cultura legal de la Castilla medieval", *Cuadernos de Historia del Derecho*, 12 (2005): 314-321.

alteraba la convivencia, ya se trate de calumnias, insultos u otro tipo de palabras que generaban conflicto y alteraban la convivencia estaban penados como tal. Algo similar se daba cuando se demostraba o conocía el adulterio, pues resultó ser concebido como un acto transgresor que infamaba al cónyuge[1130]. El castigo por este tipo de acciones desembocaron en, incluso, que el marido agraviado pudiera dar muerte a ambos amantes sin caer en pena de homicidio[1131]. Pero no tenía porqué ser así, como observaremos.

4.2.2.1.1. Las injurias verbales

Tenemos pocos casos de injurias verbales documentados entre vecinos de la villa. Evidentemente, esto se debe a la falta de documentación y no a la falta de enfrentamientos en la villa, pues cada un de las luchas de bandos era ya un conflicto caracterizado por la sucesión de "muertes e ynjurias e feridas [...] entre los unos e los otros" durante los momentos de tales conflictos horizontales-verticales[1132]. Parece ser también que las blasfemias se repetían por las calles con cierta asiduidad, o de eso se quejaban los monjes de San francisco[1133]. Ahora bien, disponemos de "palabras sucias" contra Dios, el rey, oligarcas y vecinos, tanto hombres como mujeres.

Las injurias verbales contra el rey las debió proferir Fernando González de San Vicente. El documento de que disponemos es un mandato al fiscal Fernando Gómez de Ágreda para que comprobase si realmente el acusado había "dicho e çiertas palabras e ynjuriosas contra my el rey. E asymismo, que avya blasfemado e renegado de nuestro sennor Dyos"[1134]. Desconocemos los motivos que le llevaron a prisión, bien por qué

[1130] Nos referimos al cónyuge debido a la imposibilidad que tenía la mujer de denunciar el adulterio por vía penal. *V.g.* MENDOZA GARRIDO, J.M. "Mujeres adúlteras en la Castilla medieval. Delincuentes y víctimas, *Clío y crimen*, 5 (2008): 162-174. También en otros espacios de la península ibérica, como Navarra, *v.g.* SEGURA URRA, F. *Fazer justicia. Fuero, poder público y delito en Navarra (siglos XIII-XV),* Gobierno de Navarra, Pamplona, 2005: 363-368.

[1131] BAZÁN, I.; CÓRDOBA DE LA LLAVE, R.; PONS, C.: "Transgresiones. Algunas conductas contrarias al orden sexual establecido: adulterio, barraganía, amancebamiento, estupro y violación", Historia 16, 306 (2001): 23-38.

[1132] A.G.S., R.G.S., 148902, 308.

[1133] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 302.

[1134] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera...*: 146-150.

pronunció palabras contra el rey y Dios o quienes eran aquellos que le querían "dannar e fatygar", siendo como era "ome bueno e de buena fama, e por tal tenydo en la dicha villa de San Biçente, donde él hera conosçido, e que non tenya en costumbre de dezir semejantes cosas"[1135]. El alcalde Pedro de Cogollos denunció a Gutierre Mier por "aver blasfemado e renegado de Dyos, nuestro sennor, pública e notoriamente"[1136].

En el espacio urbano se documentan ciertos casos de injurias verbales contra la honra. Por ejemplo María González denunció que María de Oreña le había dicho en la "calle pública ante muchas personas hija de vieja puta e fecha en burdería, e le dixera otras muchas palabras feas e ynjuriosas". Además María González indicó que no debía recibir este tipo de acusaciones por dos motivos fundamentales: porque no estaba haciendo nada que pudiera provocar tales insultos y porque era hidalga[1137]. Además de ello, María González demostró que las palabras de María de Oreña eran falsas, pues ella era "hija legítima de Garçía Peres de Pechón e de María Gonçales, su muger, e de legítimo matrimonyo procreada, non obstante ser fecha en su virginydad, e estándo la dicha su madre moça aver después consumydo perfecto matrimonyo" con lo que María González evitó la infamia tras demostrar ser "tal hija legítima en su yntegra fama"[1138].

Otro caso similar se dio en 1495. María González de Oreña indicó que se encontraba "en la calle publica de la Ribera" al igual que Elvira de Cosío, mujer del mercader Juan Pérez Pablo. Por ello intuimos que Elvira podía estar encargándose de algún negocio familiar cuando, "con ánimo de la ynjuriar" se dirigió a la denunciante con "muchas e muy feas palabras e muy ynjuriosas". Entre las injurias verbales que María González de Oreña recibió, dijo que Elvira de Cosío la llamó "vellaca e muger matamaridos"[1139]. Además de esto, la infamia no solo se compuso de adjetivos peyorativos, sino que también la criticó su comportamiento, pues denunció que Elvira le dijo también que "se fuese a san Román e Perosoto, a las bodegas, [donde] avía fecho en los dichos lugares poterías e otras muchas e muy feas e ynjuriosas palabras"[1140]. Todo ello ocurrió "en logar tan público e ante personas muy honradas que delante estavan", por lo que siendo una mujer "honrada e biuda de buenos e honrados maridos,

[1135] *Ídem*.
[1136] *Íbidem*: 153-156.
[1137] *Íbidem*: 234-238.
[1138] *Íbidem*: 236.
[1139] *Íbidem*: 356-360.
[1140] *Íbidem*: 357.

e de su coerpo muy onesta", se sintió atrozmente injuriada por tal acusación, la cual "avía revocado en su propio coraçón"[1141]. Elvira de Cosío proporcionó más información. Ella indicó que, tras un episodio de violencia física, María González de Oreña le había dicho "loca desesperada e alcahueta e rechortera e que tenía mugeres casadas en su casa para que dormiesen con ellas ombres, e los dexara en su casa ençerrados e se yva", en resumidas cuentas le estaba acusando de alcahuetería antes de que Elvira de Cosío le dijera nada[1142].

Las peleas y los pleitos que se desarrollaban en la villa venían también acompañados de insultos y calumnias. Así, tenemos documentadas varias escenas violentas en la villa que se vieron acompañadas de injurias verbales. Por ejemplo, Alfonso Herrero, Juan Miguélez y Bernardino Herrero "desonraron [A Juana García, a su marido García Pérez de Carrazana y a su hijo Juan de Carrazana] de muchas e feas palabras" cuando se encontraban en la ribera de la villa[1143]. Otro caso de este tipo ocurrió cuando Pedro García de la Maza "sobre palabras ynjuriosas [dio a Sancho del Castillo] una pequenna cochillada de que a terçer día fuera sano"[1144]. También García Pérez de Pechón, hermano de la susodicha María González indicó que no decía "las palabras que malamente desían" en el pleito que mantuvo con el escribano Juan de Santamaría por la partición de los bienes de sus padres[1145].

Otro caso que tenemos documentado ocurrió en pleno conflicto contencioso. Sabemos que una barbera llamada Sancha profirió "çiertas palabras feas e ynjuriosas [en] contra [la] honrra" del mercader Pedro Ruiz Román[1146]. Desconocemos qué le dijo, pero intuimos que las justicias de la villa hicieron caso omiso a la acusación, pues Pedro Ruiz Román indicó en su petición de justicia que ya le había hecho saber esto "personalmente ante Pedro de Moya, alcalde que fue en esa dicha villa por Fernando de Ribera, nuestro corregidor"[1147]. Observamos que en 1495 los alcaldes no fueron nombrados por el corregidor por lo que hacérselo saber al anterior alcalde indica la

[1141] *Íbidem*: 357.
[1142] *Íbidem*: 358.
[1143] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera...*: 171.
[1144] *Íbidem*: 228.
[1145] *Íbidem*: 299.
[1146] A.G.S., R.G.S. 149502, 329.
[1147] *Ídem.*

confianza de Pedro Ruiz Román con un ex oficial del concejo, no la probabilidad de una sentencia favorable.

También hallamos injurias verbales en el camino al interior de Castilla y espacios urbanos castellanos. En el caso del espacio urbano destacamos "çiertas palabras e diferençias" que Juan de San Vicente tuvo con el sastre Andrés de Urria en Burgos. Con motivo de esta disputa verbal el sastre resultó muerto[1148]. En el caso de los caminos, la denuncia de que disponemos la interpuso el mercader Pedro de Oreña contra tres vecinos de Treceño, Juan Vélez, Juan de la Vega y López Paino[1149]. En pleno contexto de tensiones banderizas en diferentes espacios cercanos a la jurisdicción de la villa, concretamente en 1489, los tres vecinos de Treceño se interpusieron al mercader en el camino del puerto de Palombera, entre Cabuérniga y los Tojos "armados de diversas armas de fuego e de fierro, e con vallestas armadas e con otras armas ofensivas e defensivas" a la vez que proferían contra él ciertas injurias verbales como "y de puta, vellaco e otras muchas ynjurias"[1150].

De la misma manera se sucedieron insultos y calumnias o "palabras feas" entre vecinos de San Vicente de la Barquera y los de Comillas y Val de San Vicente. A este tipo de agresiones de "voz" entre bandos debemos incluir el suceso de 1516. Muchos vecinos de la villa afines a lo que se denomina con posterioridad el linaje de "la casa de Estrada", fueron en procesión desde la iglesia de Santa María la Mayor hasta la posada del corregidor cantando maldiciones en latín. Además llevaban dos cruces cubiertas con un manto negro, un crucifijo con Jesucristo ahorcado y las dalmáticas vestidas al revés. Un testigo indicó que los

> "clerigos heçieran çiertos autos cantando no sabe si heran bendiçiones o maldiçiones, mas de quanto oyo desir a algunos de los dichos clerigos que heran (fol. 5v^{o}) maldiçiones que hechavan contra el dicho señor corregidor", además vio "despues de lo qual [...] como el dicho Cosmes de Monillo, clerigo, subiera hasta la puerta de la posada del dicho señor corregidor e comenzara a echar con un ysopo no sabia si hera agua o otra cosa. Despues desto le viera como tomava un plato de ceniza e los

[1148] A.G.S., R.G.S., 149205, 201.
[1149] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera...*: 150-153.
[1150] *Íbidem*: 150.

> tomaba a punados e los echava contra la dicha puerta del dicho señor corregidor. Despues de lo qual viera como los dichos clerigos se retruxeran haçia la callle [sic.] e alli viera entrar muchas piedras haçia la posada del dicho señor corregidor"[1151].

Las denuncias de que disponemos referentes a injurias verbales son pocas y comparten ciertas semejanzas. La principal es que todas las denuncias giran en torno a episodios acaecidos en el espacio público, lo cual daba notoriedad al insulto o calumnia y podía llegar a resultar infamante para quien recibía la agresión. Las personas agredidas por la palabra debían defenderse de este tipo de acciones debido sobre todo a que lo contrario podía llevar a la familia de los agraviados a caer en una situación poco favorable. Esto se debía a que las familias que caían en infamia venían muy reducidas sus posibilidades de llevar una vida como la del resto de sus vecinos, pues, por ejemplo verían eliminadas sus posibilidades de ser regidores u ostentar cualquier otro cargo[1152].

Las penas por este tipo de alteraciones del orden eran diferentes según casos, aun así, observamos que la mayor parte de las condenas tenían un fuerte componente ejemplarizante que agravaba la sanción al acusado. La veracidad de los hechos podía no llegar a ser resuelta, por lo que el acusado no sufriría ningún castigo salvo una sanción pecuniaria. Esto sucedió en el caso de Fernando González de San Vicente, cuyas palabras injuriosas desconocemos, pero el fiscal estaba seguro de algo que no pareció quedar demostrado. Así se decidió que el acusado había estado mucho tiempo en prisión, por lo que le condenaron en 6.000 maravedíes de multa que pagó "e le dieron por libre e quito de todo ello"[1153]. Gutierre Mier recibió una sentencia más dura que el anterior, pues se determinó que le fuera "cortada la lengua públicamente por justyçia y a perdimiento de la meytad de todos sus bienes"[1154]. El recurso a esta condena provocó una nueva sentencia menos drástica, pues la sentencia definitiva fue de 10.000 maravedíes y destierro de dos leguas durante dos años, en el caso de incumplir esta segunda cláusula, sería condenado a destierro perpetuo[1155].

[1151] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 327.
[1152] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Fama publica, infamy...: 399-412.
[1153] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera...*: 149-150.
[1154] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera...*: 174.
[1155] *Íbidem*: 175.

María de Oreña fue obligada a pedir disculpas por tales palabras "ante él [alcalde] o ante otro alcallde su proçedeçesor e ante personas onrradas le demandase perdón e dixese que lo que le asy dixera lo dixera con açeleración e malintonía porque lo avía ny cabía en ella ny en la dicha su madre ny hera verdad"[1156]. También quedó la posibilidad de "demandar los sueldos" a María de Oreña, quien quedó desprotegida pues se le prohibió "que pudiese acusar algund crimen o abción sy le pretendiese contra la dicha María Gonçales, e pues la dicha Marina de Orenna non tuvyera justa justa (sic) cabsa de litigar"[1157]. Esta condena se revisó "por bien de paz e concordia", por lo que tal pena quedó reducida a la orden de que "Marina de Orenna pidiese e demandase perdón a la dicha María Gonçales públicamente delante dies personas sus vesinos e allí diga que ferró en las palabras que avía dicho contra ella"[1158].

Elvira de Cosío justificó su comportamiento por la actitud previa de María González de Oreña, pues indicó que "fuera la agresora e cabsadora e rebolvedora de todas" las injurias que se profirieron entre sí. Por ello y "por ser ella muger // (fol. 4rº) casada e honrada" solicitó que se "la pronunçiase por ynoçente e syn culpa de lo contra ella acusado". Aun así, se condenó a Elvira a destierro, lo cual fue apelado. La sentencia definitiva de este proceso se dio en 1498, la única condenada fue Elvira, quien apeló mal, por lo que tuvo que pagar 4.558 maravedíes de costas y pedir perdón a María "en presençia suya [de María González de Oreña] e de onbres buenos e mugeres dixese aver herrado contra la dicha María Gonsales de Orenna e le pidiese perdón dello"[1159].

Alfonso Herrero, Juan Miguélez y Bernardino Herrero fueron voluntariamente a la cárcel para "purgar sus ynoçençias"[1160]. Alfonso Herrero fue el principal acusado, por blasfemias, injurias verbales y físicas contra Juana García, su marido e hijo y contra Juan de Oreña. Aun así, la primera sentencia de 50.000 maravedíes y destierro durante dos años, terminó convirtiéndose en las penas que observamos que caían sobre miembros de la oligarquía: 2.000 maravedíes de multa y en cuanto al destierro se

[1156] *Íbidem*: 236-237.
[1157] *Ídem*.
[1158] *Ídem*.
[1159] *Íbidem*: 358-360.
[1160] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera*...: 172.

determinó que "desde agora pudiese entrar en la dicha villa de Sant Biçent syn pena e syn otra calupnya alguna"[1161].

En el caso de las injurias proferidas contra Pedro de Oreña, la condena fue más severa debido a que se sucedieron de una fuerte agresión física y la rebeldía de los asaltantes, por ello se decidió que "los devían condenar e condenaron por echores e perpetradores del dicho delyto de que fueron acusados en pena e por pena de lo qual porque a ellos fuese castigo y a otros un exemplo que no se atrevyesen a fazer e cometer los semejantes delytos"[1162].

Tal y como puede observarse, la denuncia perpetrada contra quien agredía verbalmente en un espacio público se resolvía con castigos que se manifestaban a ojos de los vecinos como regla general. De esta manera, el componente ejemplarizante del castigo, o al menos la intención, se observa en las propias palabras de las sentencias, pues indicaban que lo vieran hombres buenos, o que hubiera testigos, e incluso mostraban su deseo de que la experiencia del castigo evitase que se dieran otros casos de tal tipo.

4.2.2.1.2. La infidelidad como injuria y posibles reacciones

Tenemos dos casos documentados referentes a infidelidades conyugales, que podían haberse dado cuando el marido se encontraba en una compañía pesquera, tal y como indicábamos en el apartado referente a los grupos populares. Un ejemplo de estas situaciones se observa cuando Juan de Canales, pescador, denunció en 1509 que mientras él se encontraba en las pesquerías, Teresa la Moratona fue la alcahueta del idilio entre su mujer María Rodríguez la Moratona y Juan de Oreña. Así denunció que su cuñada dijo a su mujer que "Juan de Oreña sera mejor hombre que su marido e que el la por nuestra en recabdo e la salvaria e defenderia de el e le llevava de comer", algo que Juan de Oreña hizo, pues "le avya llevado un mongil e otras cosas" lo que la llevó a ser una de las mujeres que pasaban hambre cuando su marido se encontraba fuera de

[1161] *Íbidem*: 179.
[1162] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera*...: 152.

casa y que llegó a cometer adulterio. Llama la atención ver que Juan de Canales supo la verdad tres años después del suceso y pese a que expuso que Teresa la Moratona "e Sancho de Oreña losençerraron [a María y Juan] en una camara por del fuera para que durmiesen en uno e que la dicha su muger, por enduzamiento ovo açeso carnal con el e se empreño e pario un fijo", el agraviado denunció solamente a la alcahueta a la vez que mostró su deseo de continuar con su mujer y tener el hijo como suyo[1163].

Algo muy diferente ocurrió con el caso de adulterio de Miguel del Corro con María González de Barreda, mujer de Hernan Guerra. En este caso el agraviado no fue tan tolerante como el caso anteriormente expuesto, sino que se acogió a la justicia seglar o la famosa fazaña de Fernando III en el que una infidelidad suponía la muerte de los dos responsables tras la archiconocida querella después de que un caballero encontrara a su mujer yaciendo con otro y presionase a éste "de pixa e de cojones" y le diera muerte. Ante esto se decidió que se debía matar a la mujer si se quería matar a quien había yacido con ella. Hernan Guerra dio muerte a su mujer pero Miguel del Corro no le puso fácil culminar su derecho, de hecho fue quien cuidaba a la niña que nació del idilio cuando su mujer estaba en la cárcel[1164]. Primeramente "el arçidiano Tineo, non toviendo juridiçion alguna" amparó a Miguel del Corro, quien se declaró falsamente clérigo, ante lo cual Hernan Guerra auguró un conflicto sangriento en la villa o "grandes e ynomerables delitos, muertes e escandalos"[1165]. No se dio tal situación, aunque sí que se puso en entredicho la villa por esta cuestión, ante lo cual el concejo pidió se eliminase esa condena pues las dos veces que la villa había estado en anatema se había quemado[1166]. Este pleito se dilató en el tiempo sin que Hernan Guerra alcanzase su justicia, por lo que cinco años después se mostró agotado de tratar que le entregaran a

[1163] A.R.Ch.Va., RR.EE., 231,2. Teresa la Moratona fue condenada "a que sea atormentada e puesta a quistion de tormento porque la verdad //(fol.2rº) de lo contra ella acusado [...] sea mejor sabida".
[1164] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 121, doc. 215: "estando presos el dicho Miguel del Corro e la dicha Mari Gonçales de Varreda por el dicho delito de adulterio en la carçel publica de la dicha villa e ellos tornaron a tener açeso carnal en la dicha carçel e se empreno la dicha Maria Gonçales de Varreda de una niña la qual oy es viba e la cria por suia el dicho Miguel del Corro [...] la justiçia de la villa me entrego por su sentençia definitiva a la dicha Mari Gonçales de Varreda conforme a la ley, la qual yo mate, e asímismo tengo pedido me fuese entregado el dicho Miguel del Corro, el qual se me ha defendido diçiendo ser clerigo de primera corona".
[1165] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 325.
[1166] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 351.

Miguel del Corro para darle muerte, pues se había demostrado en Valladolid que su título de primera corona era falso[1167].

De ello se infiere que si bien es cierto que la mujer era esposa, madre y trabajadora, también se la consideraba guardiana de la honra familiar. Ahí descansaba la lógica machista tendente a criminalizar ciertos comportamientos cuando eran mujeres quienes los llevaban a cabo, mientras que esas acciones se banalizaban cuando eran perpetradas por hombres. Aun así, con los dos casos mostrados anteriormente, entendemos que el comportamiento de la sociedad en estos términos era heterogénea. El ánimo vituperable, los intereses y los sentimientos determinaban el desenlace ante tal situación. Con ello, podemos indicar que la sociedad medieval se acogía a las normas establecidas siempre y cuando superpusiese la honra a sus intereses familiares y personales.

4.2.2.2. Agresiones físicas

La agresión física ocupa una amalgama de posibilidades que discurren entre el accidente y el homicidio, incluso puede darse el caso del homicidio por accidente o imprudente. Entre los tipos de agresiones que se daban en la Edad Media había varias, como la agresión sexual o las heridas profundas en zonas visibles, que se observan como infamia pública debido a la visibilidad de la agresión sufrida[1168]. Este tipo de acciones requería de un ánimo vituperable mayor que el que podía darse en un homicidio resultante, por ejemplo, de una riña.

En San Vicente de la Barquera tenemos documentados pocos homicidios con relación a los que se evidencian. Las cuestiones que más preocupaban a la sociedad en lo que concernía a las luchas de bandos eran las muertes de los vecinos, pero desconocemos cuántas fueron y quiénes murieron en tales conflictos. Sobre agresiones sexuales solo contamos con un caso; también disponemos de varios casos de agresiones y heridas que se dieron fruto de la convivencia en la villa al igual que contamos con

[1167] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 124, doc. 90.
[1168] MADERO, M. *Manos violentas, palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XV)*, Taurus Humanidades, Madrid, 1992: 78-79.

denuncias de los vecinos de San Vicente de la Barquera que realizaron con motivo de agresiones que los pescadores y mercaderes de la villa habían sufrido en el mar.

4.2.2.2.1. Los actos "por fuerça" y "sin temor de Dios": "punnos", "palos" y "cochiladas"

Este tipo de delito es el más documentado en la villa. Los vecino de San Vicente de la Barquera denunciaron numerosos casos de agresiones producidos en la villa, en su término, en zonas de señoríos adyacentes, en ciudades y villas de Castilla, en sus expediciones pesqueras en la cornisa o en las rutas pesqueras y comerciales de más largo recorrido. En varios casos las agresiones fueron consecuencia de una riña, en otros fueron las enemistades previas, también se observan los intereses económicos o el odio. La documentación de que disponemos, aunque poca, refleja con bastante detalle el tipo de violencia que se influían los unos a los otros.

En 1487, Rodrigo Herrera denunció que cuando se encontraba delante de las carnicerías de la villa, Juan González del Corro "recudio contra [Rodrigo Herrera] con una hazcona e le dyo un golpe del qual diso que le matara segund su mal proposito e yntençion". Este fue el inicio de una pelea y una persecución, donde se incluye la profanación de lugar sagrado. Después de esta primera agresión, Juan González del Corro "le clavo con ella" y Rodrigo de Herrrera se defendió dándole "un golpe en la cabeça e [...] le tyrara con una piedra". Una vez se libró de Juan del Corro, Rodrigo Herrera "se acogiera a la yglesia" de Santa María la Mayor, muy cercana a la zona de las carnicerías[1169].

Ya dentro de la iglesia, "asentado en una silleta e teniendo una cadena en los pies" entraron en la misma Fernando del Corro, hijo del primer agresor, y Fernando del Corro, sobrino del mismo, "dandose favor e ayuda". Fernando, hijo de Juan, desenvainó un puñal en recinto sagrado y "le arrojo una punnalada por le matar por encima del hombro" pero Rodrigo Herrera se defendió y le agarró "de la mano por el braço e le tovyera porque no le diese e cortado ello le rosso el cuero de la mano //(fol. 1vº)

[1169] A.G.S., R.G.S., 148709, 202.

derecha". En ese momento fueron a detener a Fernando del Corro, hijo de Juan del Corro, pero "su primo estaba a la puerta [...] con una espada e un broque defendiendo que ninguno entrase porque mejor el dicho Fernando le pudiese prender e matar"[1170]. Finalmente, desconocemos cómo, pero este episodio quedó en agresión en lugar de homicidio.

El herrero Juan de Soto también sufrió un ataque con arma blanca. En este caso, se encontraba en el arrabal de la Barrera cuando Sancho del Castillo "con yntençion e proposyto de le ferir e matar [...] le dio una punnalada en el brazo derecho que le rompio el cuero e la carne e lanço el punnal mas de una mano dentro del cuerpo de el". Esta agresión fue más grave que la anterior aunque se prolongara menos en el tiempo, de hecho el agredido indicó "que estuvo mucho tiempo en la cama a poco de morir, de manera que tenia perdido el brazo"[1171]. En este caso observamos de nuevo tratos de favor entre vecino, pues el alcalde Gonzalo de Vallines se negó a hacer justicia o a darle "la pesquisa çerrada para la traher ante" la corte "al ser del dicho Sancho del Castillo por ser ombre emparentado a esta villa"[1172].

Juan Pérez Pablo agredió al bachiller Fernando Ruiz Astudillo. En este caso, el agredido indico que "sobre asechanças [Juan Pérez Pablo] recudiera contra el con una espada en la mano". Como consecuencia del golpe, Fernando Ruiz tuvo un corte del cual "le saliera sangre"[1173]. Otra lesión de este tipo la tuvo Sancho del Castillo en 1491. En este caso, Pedro García de la Maza dio "una cuchillada [...] a trayçion e malamente" a Sancho del Castillo mientras este subía "por una escalera de las casas de Sancho Gonsales Ganançia que son en la dicha villa a la Ribera"[1174]. En ese momento, Sancho del Castillo indicó que Pedro García de la Maza le dio "una cochillada con una espada de hierro en el braço derecho de la qual //(fol.1vº) dicha cochillada le firiera e le rompiera el cuero e la carne e venas e le saliera mucha sangre de la qual dicha cochillada dis que llegara a punto de muerte e dis que estoviera en la cama más de treynta dyas". Asimismo indicó que no le golpeó más porque pensaba que "lo dexara

[1170] *Ídem*.
[1171] A.G.S., R.G.S., 148801, 121.
[1172] *Ídem*.
[1173] A.G.S., R.G.S., 149108, 291.
[1174] A.G.S., R.G.S., 149307, 20.

muerto. E quando vio que quedava byvo, non contento de lo suso dicho tornara contra él por le acabar de matar", algo que evitaron los vecinos que estaban cerca[1175].

Otra agresión con arma blanca se produjo durante la celebración de una fiesta importante en la villa. La agresión se produjo en 1501 a pesar de que el año en que se produjo la denuncia fue en junio de 1509. Por eso la intitulación es "Doña Juana e etcétera" y el denunciante declara que los hechos ocurrieron "un dia del mes de mayo que paso deste presente año, reinante en Castilla el rey don Fernando e la reyna doña Ysabel, su muger, nuestra señora"[1176]. Bernardino Herrero fue el agredido. En su denuncia se observa la posibilidad de que se tratara de una fiesta de la villa, pues indico que estaba "salvo e seguro, echado en un campo que se dize San Miguel en termino desta villa, deslindado so çiertas costaneras, e estando ende muchas mugeres e onbres e moças cantando e aviendo plaçer". Bernardino Herrero estaba allí tumbado, "non faziendo ni diziendo porque mal ni daño doviese de resçebir"[1177].

Otra evidencia de que se trataba de una fiesta en la villa la observamos en que debían de haber preparado atracciones para la ocasión. Con ello nos referimos a que era un campo deslindado, donde se daba cita una multitud y Sancho de Oreña y Diego de Oreña, agresores, estaban "en asechanças en una fuerte, e muy a bien de Juan Bravo". Hubo un momento en que con "fabla e consejo de lo ferir e matar, salieron por un portillo del dicho fuerte armados de espadas e puñales de fierro y el dicho Sancho de Oreña con una vara en la mano con animo e yntençion de lo ferir e matar". Bernardino Herrero describió los hechos de manera muy clara, indicó que:

> "vinieron sobre el por detras a do estava echado en el dicho campo e estandole espalgando una muger, el dicho Sancho le diera por detras de las espaldas con la dicha vara e el se revolviera e levantara, e levantandose el dicho Sancho //(fol. 2rº) de Oreña e Diego de Oreña sacaron sus espadas para le ferir e matar. E entonçes comenzara a huyr e yendo huyendo dellos oviera de entropeçar [...] e le dieran los sobredichos tres cochilladas, una en la cabeça e otra en el pie derecho e otra en el pie yzquierdo. E de fecho le mataran salvo porque al uno dellos

[1175] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera...*: 226-234.
[1176] A.R.Ch.Va., RR.EE., 236, 4.
[1177] *Ídem*.

quebrare el espada de un golpe que le dieron con ella en la cabeça e por algunas buenas personas que ende se hallaban e que lo estorvaron. De los quales dichos tres golpes le rompieron el cuero e la carne e le saliera mucha sangre de la cochillada de la cabeça, le salieron asaz huesos de los tales golpes. Llego a punto de muerte"[1178].

Muchas de las agresiones que se denunciaron fueron perpetradas con armas blancas, pero no todas. Juan de Oreña denunció en 1493 una agresión que sufrió de manos de Martín Pérez de Vallines, quien le golpeó con un palo[1179]. Diego de Barreda fue también denunciado por un vecino de Villalar, Francisco de Vergança, quien "siendo ome hijodalgo [...] estando [...] en la yglesia de Villasyndra" Diego de Barreda "le dio una bofetada en la cabeça" aunque bien es cierto que en este caso, Diego de Barreda "non contento de aquello dis que echo mano a una espada que traya y le tiro dos golpes" de uno le cortó un dedo de la mano derecha y del otro le hirió en "un braço"[1180]. También tenemos documentada una agresión sin arma blanca en el año 1505. En este momento, Juan de la Acebosa, pescador, estaba "en la casa de su morada" y Pedro, hijo de Fernando Pérez de la Maza, "mal e alebosamente recudiera //(fol. 1vº) contra el con un palo debaxo de la capa e que [...] le tirara con el e le diera en el cuerpo con animo e proposito de le matar"[1181].

Contamos también con episodios en los que las agresiones verbales desembocaron en agresiones físicas. Cuando García Pérez de Carrazana, su mujer Juana García y el hijo de ambos estaban en la ribera, Alfonso Herrero, Juan Miguélez y Bernardino Herrero no solo les insultaron. Les profirieron "feas palabras" pero también llevaban Juan Miguélez y Bernardino Herrero llevaban "sendos punnales" y Alfonso Herrero "una espada e broquel e punnal" con los que "los avyan querido matar". Juan Miguélez golpeó a Juana "con el dicho punnal, por la mano derecha, de que le avya salido mucha sangre" [1182]. Elvira de Cosío indicó también en su pleito por calumnias que María González de Oreña "le dixese cosa alguna la dicha María Gonsales le diera

[1178] *Ídem*.
[1179] A.G.S., R.G.S., 149307, 265.
[1180] A.G.S., R.G.S., 149603, 50.
[1181] A.R.Ch.Va., RR.EE., 214,3.
[1182] *Íbidem*: 171-181.

una punnada en los pechos, e le arrojara// (fol. 3vº) un punno de polbo de la calle e le diera con ello a ella en una nynna suya que tenía en el braço"[1183].

En el término de Comillas, fruto de las enemistades y los intereses jurisdiccionales y de descargo de mercancías que ya hemos comentado, se produjeron diversos tipos de agresiones. De una parte, los vecinos de San Vicente de la Barquera secuestraban barcas a los vecinos de Comillas si las embarcaciones de estos sobrepasaban la cifra de veinte[1184]. Este tipo de acciones venían precedidas de agresiones físicas, en las que unos, "por fuerza" y "con armas" secuestraban los "barcos e pinacas e aparejos" de los otros[1185].

La documentación de finales del siglo XV nos muestra también agresiones fruto de la movilidad de los mercaderes barquereños. En el caso que hemos mostrado sobre injurias verbales en que Pedro de Oreña fue asaltado en el camino al interior de Castilla, después de ser insultado el susodicho mercader indicó que

> "le dieran con las astas de las (*sic*.) lanças, muchos palos en la cabeça e en las espaldas e braços, e non contentos, visto de lo suso dicho, le dieron una lançada en la mano ysquierda de que le ronpieron el cuero e la carne, e le saliera muchas sangre de que allegó a punto de muerte, e diz que le mataran de todo punto, salvo porque pensaron que lo dexavan muerto, porque los palos e feridas que le avían dado"[1186].

En sus campañas comerciales requerían de protección ante las amenazas externas, sobre todo con relación a la piratería. Este hecho lo tenemos documentado debido a la negativa del mercader Gonzalo de Oreña, hijo de Juan de Oreña, a pagar los 15.000 ó 16.000 maravedíes que podrían valer los "quatro quintales e medio de polvora poco mas o menos e quatro jarras de alquitran" que el polvorista Pedro Gavilán le había vendido[1187]. Con el mismo ímpetu de defender la propiedad o mercancías, Juan de Oreña solicitó a la corte que le dieran "liçençia e facultad para que el e tres ombres,

[1183] *Íbidem*: 357.
[1184] A.G.S., R.G.S., 149208, 146.
[1185] CUÑAT CISCAR, V.Mª "Transcripción del privilegio...: 132.
[1186] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera...*: 151.
[1187] A.G.S., R.G.S., 149003, 326.

parientes suyos, que le acompannen, puedan tener armas para en defension de su persona" cuando levaban su mercancía al traspaís[1188].

Las agresiones y robos se produjeron tanto por tierra como por mar. Pedro Ruiz Conejero, Juan González del Corro y Juan Ruiz sufrieron un ataque pirata en las costas de Finisterre cuando volvían de pescar "congrio e pescado e sardina" en las villas de Noya y Muros[1189]. La denuncia fue contra "çiertos omes de Pontevedra e Bayona e Mieres e Çasares e del Villo e de Redondea" quienes se habían acercado a ellos "con una pinaça arimada e que por fuerça e contra su voluntad les tomaron e robaron la dicha pinaça e todas sus mercadurias"[1190]. Los piratas que robaron un botín cuyo valor estimado era de 150.000 maravedíes por la fuerza, es decir, agrediendo a los tripulantes barquereños, eran enviados de Pedro Aliares de Sotomayor, quien estaba "a la obediençia de nuestro adversario de Portugal"[1191].

El 9 de noviembre de 1479, Juan de Oreña, Diego de Villaviciosa y Juan Ferrero sufrieron un ataque de piratas o corsarios "en la villa de Comba que es en el dicho reyno de Ynglaterra, e que estando en el puerto de ella, salvos e seguros, non hasíendo nyn disiendo que por mal ni danno deviesen resçebir, que los vesinos de la dicha villa de Comba se la unieron a la dicha nao e entraron en ella armados de arcos e frechas e espadas e otras diversas armas con mal proposyto e intençion e a fin de los robar e desapoderar"[1192]. Después del ataque fueron a Londres a pedir justicia, donde se les entregó unas "cartas para los dichos vesinos de Conva, mandandoles que luego volviesen la dicha nao al dicho Juan de Oreña"[1193]. Pero cuando llegaron a Comba con sus cartas "contra el dicho maestre e mercaderes, fasta çien ombres de los vesinos e moradores de la dicha villa de Conba, armados de diversas armas e los quisieron matar e les tomaron las dichas cartas e provisiones que así trayan del dicho rey de Ynglaterra", Una vez vistas las cartas, los vecinos de Comba "por fuerça e por miedo que les pusieron, les fisieron consentir que les desasen la mitad de todas las mercadurias"[1194].

1188 A.G.S., R.G.S., 149306, 13.
1189 A.G.S., R.G.S., 147603, 153.
1190 *Ídem*.
1191 *Ídem*.
1192 A.G.S., R.G.S., 147911, 106.
1193 *Ídem*.
1194 *Ídem*.

Otro documento de diciembre del mismo año es una carta de marca en la que se indica que

> "Juan Gonçales de Toranda e Gonçalo Garchon e Alfonso, fijo del bachiller Gonçalo Gonçales, vecinos de la villa de Sant Vyçeynte de la Barquera […] viniendo del ducado de Bretanna, por la mar, para estos nuestros reynos en una caravela de la Ysla de Groya, de la que hera maestre Millord Granlues de la dicha ysla cargada de trigo e centeno e pannos e lienços e merçerias e coçideras […] e salieron contra la dicha caravela dos caravelas de armada de la villa de Sant Gil, que es en el dicho reyno de Françia [...] y en quebrantamiento de la dicha tregua les entraron e les tomaron por fuerça"[1195].

Estos documentos son algunos de los primeros que evidencian la actividad portuaria y las compañías comerciales de los vecinos de la villa así como los problemas diplomáticos que podían acarrear los negocios internacionales que venían desempeñando desde el siglo XIII[1196].

Juan González de Toranda indicó que iba en compañía con Sancho González de Oreña ocho años después[1197]. En este documento se nos ofrece algo más de información, Juan González de Toranda indicó que estaba "pasando una carauela de la villa de Comba, que es en el ducado de Bretanna, cargada de trigo e çenteno e pannos mayores e menores e lienços e alonas e merçerias e otras muchas mercadurias para se venyr a la dicha villa de Sant Biçeynte, donde el e los suso dichos son naturales". Cuando estaban "pasando çerca de Sant Gil, casi a treynta myllas, dys que salieron a ellos tres carauelas de gentes armadas e los cambatyeron la dicha su carauela fasta tanto que por fuerça de armas dis que ge la quitaron e tomaron e todas las mercadurias que en ella trayan [...] e que les prendieron e llevaron fasta trese ombres, sus compañneros, e que les tovieron presos en la dicha villa de Sant Gil"[1198]. Después de esto, dijo que los piratas repartieron el botín con "vesinos de la dicha villa de Sant Gil e armadores de las

[1195] A.G.S., R.G.S., 147912, 69.
[1196] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "La primera internacionalización...: 155-182.
[1197] SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. *Política Internacional de Isabel la Católica. Estudio y Documentos*, Tomo II, Valladolid, 1966: 400-402.
[1198] A.G.S., R.G.S., 148704, 75.

dichas carauelas e sennores de ellas, dis que fueron e son Juan // (fol. 1vº) Boraot, Colaxi Berron e Juan Pelliço"[1199].

También se encuentran denuncias de agresiones sufridas en Andalucía, durante sus campañas a la Berbería. Unos vecinos de Ardila saquearon las chalupas de Gonzalo Sordo, Rodrigo de Valles, Juan de Estrada y otros marinos pescadores de San Vicente en la bahía de Cádiz. Todo ello lo hicieron por "la fuerça [...] con una carabela armada". De este enfrentamiento resultaron unos vecinos de San Vicente de la Barquera heridos, a siete de ellos los secuestraron[1200]. También Juan González del Corro también sufrió un ataque a "una pinaça [...] que avía por nombre La Calavera de Santa María en la mar a do dizen Anyfee e las Barrosas, que hes en costa de Berbia, a donde otros muchos navíos estavan a pescar" en 1492[1201]. En este caso, fueron Pedro Felices y otros vecinos de San Vicente de la Barquera, cofrades de la cofradía de Pescadores, a la que Juan González del Corro había dejado de pertenecer. En ese momento

> "seyendo el día muy claro e syn tormenta de viento ni de mar alguna, e estando los marineros que en la dicha pinaça estavan todos o la mayor parte de ellos dormyendo e no faziendo ni deziendo porque mal ni danno la dicha su pinaça ninguno de ellos devyesen resçibir ynfortuna de tiempo ninguna esperasen los dichos Pero Felizes e Juan Alonso de Cóbrases, e Garçía Sennor, e Juan de la Cuesta, e los otros dichos sus consortes e cada uno de ellos, pues puesto el temor de Dios e en grand menospresçio de la nuestra justiçia real e por ynjuria viniera dentro e una pinaça en la qual yva por maestro el dicho Pero Felizes todas las velas alçadas, corriendo a más //(fol. 2rº) no poder a la dicha su pinaça a donde estava manclada e posada, e le dieran gran golpe por el quartel de realtrabes de la bonba, del qual dicho golpe toda la dicha su pinaça se abriera e fuera al fondón con todos sus aparejos e con la mayor parte de ellos e con más dozientas e treynta e çinco dozenas de pescado, de las quales pertenesçía a él por la parte de la dicha su pinaça fasta çinquenta

[1199] *Ídem*. Algo parecido ocurrió en Irlanda en 1515, *vid*. AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. "Los mercaderes de las Cuatro Villas...: 179-181.
[1200] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 10, doc. 34.
[1201] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera...*: 309-330. No lo sabemos a ciencia cierta, pero intuimos que se encontrara en Chiclana de la Frontera.

> dozenas, poco más o menos, que podía valer la dicha su pinaça con todas sus velas e ançuelos e cuerdas e aparejos e pescado"[1202].

Las penas dependían de varias cuestiones, especialmente de la gravedad de los hechos. La sentencia a pena de muerte era habitual en los primeros pleitos pero las sanciones se suavizaban cuando se recurrían.Un ejemplo de los varios que hay es el de Pedro García de la Maza, quien fue condenado en primera instancia a pena de "muerte natural, e con las manos atadas e con un canto grande atado a las espaldas fuera echado a un piélago de algún fondo que le cubriese e estuviese así fasta tanto que naturalmente muriese", pero como veremos esta no fue la realidad[1203]. La evidencia de estas sentencias muestra la posibilidad de que aquellos que no tenían la capacidad para ir a Valladolid a recurrir la primera sentencia podían ir a la picota, pero observamos que la corte no reconocía este tipo de sentencias para la villa, más si añadimos los perdones de Viernes Santo.

Desconocemos muchas de las condenas. Por ejemplo, del episodio de Juan González del Corro y Rodrigo Herrera solo sabemos que mandaron hacer pesquisa para después "punyr e castigar a los por ella hallasemos culpantes"[1204]. El caso de Juan de Soto y Sancho del Castillo tenemos los mismos datos que en el caso anterior. Juan Pérez Pablo trató de eludir la justicia negando los hechos y poniendo "çiertas exebçiones contra" la denuncia, lo que pareció prolongar un pleito cuya sentencia desconocemos[1205].

En el caso de Pedro García de la Maza, sabemos que la ultima sentencia fue, de la misma manera que el resto que conocemos, ejemplarizante. Así indicaron que

> "le fuese clavada la mano derecha en tal manera que el alguasíl mayor de la dicha nuesta corte e chançillería lo fisyese sobreençima de un asno e con una soga a la garganta fuese llevado por las calles acostumbradas a pregón público fasta la plaça e picota e allí le fuese clavada la dicha mano e estovyese asy por espaçio de seys oras e acomplido le mandaron desterrar de la dicha nuestra corte e chançillería con çinco leguas

[1202] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera...*: 327-328.
[1203] *Íbidem*: 229.
[1204] A.G.S., R.G.S., 148709, 202.
[1205] A.G.S., R.G.S., 149108, 291.

enderredor e de la dicha villa de San Byçente con dos leguas alderredor por un anno complido".

Y si incumplía la pena de destierro se estableció que "le fuese //(fol. 4vº) cortada la mano derecha e condenaronle más en las costas e dapnos e menoscabos que ha fecho"[1206]. Sabemos que incumplió la condena de destierro, por lo que Sancho del Castillo pidió que "le cortasen la mano derecha", tal y como se contenía en la sentencia[1207].

Martín Pérez de Vallines fue condenado "a pena de destierro por çinco annos de la dicha villa e tierra e juredisçion e las costas, e que si quebrantase el dicho destierro, que por la primera vez doblase e por la segunda se tridoblase e por la terçera muriese por ello e perdiese la meytad de sus bienes"[1208]. El condenado no cumplió el destierro, por lo que se le duplicó la pena a pesar de que indicó que había entrado en la villa "a consentimiento del dicho Juan de Urenna", quien después denunció[1209]. En ese momento el "licenciado de Castro, corregidor en la dicha villa, dis que le condeno de nuevo en pena de destierro de dyes annos e en todas las otras penas contenydas en la dicha sentençia, con mas las costas"; pero aun así, el agresor de Juan de oreña continuó entrando en la villa a pesar de la condena, pues "dis que despues por muchas veses ha quebrantado //(fol. 1vº) el dicho destierro e anda escutamente en la dicha villa"[1210].

Diego de Oreña fue detenido en la "carçel publica". Estando preso salió y fue "ausentado de la dicha carçel e quebrado la dicha carçeleria". En este caso, como en otros muchos, Diego de Oreña fue condenado en primera instancia a pena de muerte pero la pena fue reducida en Valladolid. De hecho se le condenó a pagar 600 maravedíes por escapar de la cárcel, pero por la agresión desconocemos si se le impuso alguna pena, pues la noticia final de que disponemos es que en la corte se decidió que debían "revocar e revocamos la sentençia definitiva [...] fue acordado que debemos asolver e asolvemos al dicho Diego de Oreña de todo lo contenido"[1211].

[1206] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera...*: 226-234.
[1207] A.G.S., R.G.S., 149307, 20.
[1208] A.G.S., R.G.S., 149307, 265.
[1209] A.G.S., R.G.S., 149307, 265; A.G.S., R.G.S., 149405, 289.
[1210] A.G.S., R.G.S., 149502, 449.
[1211] A.R.Ch.Va., RR.EE., 236, 4.

En el caso de los ataques piratas por las costas la situación se complicaba, especialmente si los protagonistas de las agresiones pertenecían a diferentes reinos. Lo común era la carta de marca, un documento que permitiría a los marinos agraviados ver satisfecha su pérdida haciéndose con los bienes de otro barco del reino de los primeros atacantes[1212]. El ataque a la pinaza de Pedro Ruiz Conejero en Finisterre no trajo consigo ningún problema añadido, se determinó prisión a los atacantes y que "non fuesen sueltos fasta que ellos cobrasen lo que así les fue robado e las costas"[1213]. Sin embargo, Juan de Oreña y el resto de tripulantes "sus consortes", tras no conseguir que las cartas emitidas en Londres surtieran el efecto esperado en Comba, pidieron a los Reyes Católicos la concesión de una carta de marca con el objeto de recuperar mercancías de barcos ingleses hasta satisfacer las 1.500 doblas de oro en que valoraban su pérdida[1214]. Juan González Toranda recibió su carta de marca "para que de aquellos vesinos e moradores del reyno de França e de qualesquier de sus navios e bienes e mercadurias do quier que los fallasen se podiesen entregar de la dicha su caravela e bienes e mercadurias que les tomaron o de la dicha su estimaçion" en diciembre de 1479[1215]. La estimación que hicieron de sus pérdidas fue "que podian valer al comunal estymaçion seys myll coronas de oro"[1216].

Cuando las pérdidas eran generadas por vecinos de la villa, aunque se dieran fuera de ella, resultaba más sencillo dar sentencia firme, aunque tendían a ser sanciones económicas que se recaudaban de manera más simple que las que tenían que ver con las cartas de marca. Así en el caso de Juan González del Corro y los vecinos de San Vicente de la Barquera en

[1212] *V.g.* FAGEL, R. "Cornelis Deque, un mercader flamenco en la Castilla del siglo XV: un debate sobre el concepto de "vecindad" y "naturaleza" entre mercaderes, CASADO ALONSO, H. (coord.), *Castilla y Europa: comercio y mercaderes en los siglos XIV y XVI*, Diputación Provincial de Burgos, Burgos, 1995: 241-264.
[1213] A.G.S., R.G.S., 147603, 153.
[1214] A.G.S., R.G.S., 147911, 106.
[1215] A.G.S., R.G.S., 147912, 69.
[1216] A.G.S., R.G.S., 148704, 75: "fue acordado que por vos mas convencer e por guardar la buena pas e amistad que entre nos e el dicho rey de França esta puesta e asentada que vos deviamos escreuir sobre ello commo quiera que podieramos madar proveer sobre ello de otra manera. Por ende rogamos vos e encargamos vos que tengays manera commo luego los sobredichos nuestros subditos e naturales sean satisfechos e pagados de todo lo que asy les fue tomado e robado o de las dichas seys myll coronas de su estymaçion por manera que ellos non ayan cabsa de se nos venir mas a quexar sobre ello".

"Anifee e las Barrosas" se determinó que "los dichos corregidores e jueses e justiçias e alguasíles e marinos e a cada uno de vos que con ella fuéredes requerido que fagades entrega e esecuçión en qualesquier bienes <que falláredes> del dicho Pero felizes muebles sy ge los falláredes, sinon rayzes do quier que ge los fallardes que valgan los dichos treynta myll maravedíes en que los dichos nuestros oydores condenaron por la dicha su sentençia"[1217].

4.2.2.2.2. Palabras engañosas y agresión sexual[1218]

Sólo tenemos un caso de agresión sexual documentado en la villa. La documentación de que disponemos referente al caso de Juana la Flor son tres registros del Archivo General de Simancas La violación de Juana la Flor fue en 1487 y el final del proceso judicial en 1497. Durante este tiempo su situación cambió de una sentencia favorable a otra final en la que se vio obligada a tener que abandonar San Vicente de la Barquera debido a la impunidad social de los vecinos de la villa, al menos de los oligarcas. El proceso mostrado por los documentos nos permite observar un caso de violación, ejercicios de abuso de autoridad, inejecución de sentencias y tratos de favor.

El delito tuvo lugar una noche de febrero de 1487. Desconocemos qué fue lo que llevó a Marina de Ahedo a ir esa noche a casa de María, viuda de Pedro García Vaquero y madre de una doncella de nombre Juana. Aun así podemos deducir que la intención de Marina era la de persuadir a Juana para satisfacer los deseos sexuales de Juan de Monillo, quien arrastró a su mujer al delito probablemente con el objeto de satisfacer un deseo sexual cuya naturaleza desconocemos en este caso[1219]. Sea como fuere, Marina de Ahedo parecía tener la necesidad de responder positivamente a todo cuanto su marido

[1217] SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera...*: 329.
[1218] El presente subapartado se encuentra ya publicado en MARTÍN PÉREZ, F. "'Paso contra ella…: 125-154.
[1219] La sociología observa casos de delitos actuales donde un matrimonio es culpable de comerter agresiones sexuales, las mujeres declaran haberlo cometido por su marido, como Myra Hindley, quien persuadía a las futuras víctimas de Ian Brady, su esposo. *Vid.* RITCHIE, E.J., *Myra Hindley: Inside the mind of a murderess*, Angus & Robertson, Londres, 1988.

demandara. De esta manera, Juan de Monillo pudo convencer a su mujer para que ésta se aprovechase de la confianza que tenía con una vecina viuda y pobre y le proporcionase a la hija de ésta para cometer un delito de agresión sexual.

Como era normal en estos casos, víctima y verdugos se conocían bien, y aprovechaban dicha situación para llevar a cabo el engaño[1220]. Así como en el caso de la violación de Juan del Campo a María en Santander, éste aprovechó su situación de alcalde para entrar en la celda de su víctima "fingendo que la yva e entrava a faser çierta pregunta sobre caso que estava presa"[1221]. Marina de Ahedo pudo engañar a Juana, pues no sólo eran vecinos de la misma villa. Tenían confianza entre ellas hasta tal punto que Marina de Ahedo se pudo permitir ir a una casa ajena por la noche. Una vez allí, invitó a Juana "con palabras engannosas" a ir a cenar "misigon" a casa del matrimonio Monillo-Ahedo[1222]. Juana aceptó la invitación de acompañar al matrimonio en la velada, incluso con el consentimiento de su madre.

Los documentos de que disponemos se contradicen ocasionalmente con relación al devenir de los acontecimientos. Esto nos lleva a no saber a ciencia cierta si Juan de Monillo se quedó en su casa esperando a que Marina llegara acompañada de Juana o por el contrario, fue con ellas por las calles de la villa. En 1489 Juana dijo que Juan de Monillo le atacó ya en casa, mientras que en 1497 dijo que Juan de Monillo y Marina de Ahedo la persiguieron[1223]. Resulta más factible el primer argumento, pues la persecución no parece viable en un caso en que la víctima ya ha sido engañada. Aunque sí podría ser que éste hubiese ido con su mujer hasta casa de María y las acompañase en el trayecto de vuelta al espacio doméstico donde Juana iba a sufrir la agresión.

Desconocemos también si conversaron y cenaron una vez llegaron a casa del matrimonio Monillo-Ahedo, pues Juana no entró a dar tal información. Los primeros datos de que disponemos acerca de lo que sucedió en el interior de la casa gira en torno a los ejercicios de violencia asociada que Juan de Monillo ejerció sobre Juana la Flor. Este tipo de acciones se llevaban a cabo en primera instancia con el objetivo de evitar que la víctima se resistiera en exceso y no gritara[1224]. Así, al contrario que Juan del

[1220] CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. *El instinto diabólico*…: 39-40.
[1221] A.G.S., R.G.S., 150005, 577.
[1222] A.G.S., R.G.S., 148902, 202.
[1223] A.G.S., R.G.S., 148902, 202; A.G.S., R.G.S., 149711, 61.
[1224] CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. *El instinto diabólico*…: 41.

Campo descalabró y secuestró a María, vecina de Igollo, "porque la dicha donzella se defendia", Juan de Monillo no se ayudó de armas ni amenazó a Juana para evitar que gritara[1225]. Él "arremeto contra ella e le atapo la boca en contra, muy fuerte que no la dexo fablar" y ambos la llevaron al espacio de la casa "que estava mas secreto"[1226].

Ya se ha indicado que Juana la Flor era una doncella carente de recursos así como huérfana de padre y sin hermanos, estos factores debieron ser en parte determinantes para que Juan de Monillo no temiera ni justicia ni venganza. De esta manera, en un lugar apartado, cerrado y secreto durante una noche de invierno, Juan de Monillo procedió a abusar sexualmente de Juana la Flor, de tal manera que "contra su voluntad, pospuesto el themor de Dios e de la nuesta justiçia, la forzo e paso contra ella carnalmente"[1227]. Los documentos con que contamos no dan detalles sobre el acto carnal forzado propiamente, sólo se indica que en ese momento, siendo ella doncella, Juan de Monillo "la forzo e complio su voluntad"[1228]. De esta manera, el agresor "ovo su virginidad por fuerça"[1229].

Juana escapó de la casa "cuando pudo salir" y acto seguido "se quexo dello e dio boses a la justiçia"[1230]. Así, Pedro González Herrero, alcalde ordinario de la villa, atendió a Juana En referencia a esto, hacemos caso omiso a la información aportada por uno de los documentos en que dice que Juana se quejó al corregidor Día Sánchez de Quesada pues en ese momento el cargo lo ocupaba en realidad Diego Osorio. Seguramente Juana pudo mostrar a Pedro González Herrero pruebas de su corrompimiento como ropas rasgadas o manchas de sangre pero no contamos con ningún aporte documental en que basarnos salvo el hecho de que éste mandase al "meryno de la dicha villa que prendiese al dicho Juan de Monillo e a la dicha su muger"[1231].

De esta manera, Juan de Monillo, un maestre de San Vicente de la Barquera, y Marina de Ahedo, del linaje de los Castillo, fueron recluidos en prisión por un acto de agresión sexual a una doncella pobre, y alcahuetería sobre la misma respectivamente.

[1225] A.G.S., R.G.S., 150005, 577.
[1226] A.G.S., R.G.S., 148902,202.
[1227] *Ídem.*
[1228] A.G.S., R.G.S., 149711,61.
[1229] A.G.S., R.G.S., 149708,212.
[1230] A.G.S., R.G.S., 148902,202.
[1231] *Ídem.*

Juana había perdido el don de la virginidad contra su voluntad y ese factor era determinante para que las justicias abogasen por hacer justicia. Pero aquellos hombres que tenían poder en la villa y que habían creado redes políticas, comerciales y matrimoniales con el acusado, entendieron que debían ayudar a los autores del delito a eludir su pena. Por esta razón es normal observar hombres influyentes que habían cometido un delito escapar de las cárceles gracias a favores o engaños. Juan de Monillo consiguió su trato de favor en este sentido, y "viendo el delito que avia cometido e la pena en que avia caydo, quebrando las presyones e se fue de la carçel"[1232]; "por culpa del dicho meryno"[1233]. De la misma manera observamos el caso de Juan del Campo, casado y clérigo, quien presentó un título de clérigo de corona, al parecer falso o inválido por ser "vigamo", para huir de la justicia Real y ser apresado y posteriormente amparado por el obispo de Burgos, quien en ese momento se encontraba en Santander[1234].

El caso de Juana enfrenta la capacidad que tenía la justicia real de actuar en un espacio apartado de la corte y controlado por unos linajes con la influencia de estos sobre la justicia en un territorio concreto como es San Vicente de la Barquera. Así, quienes trataron de proteger al matrimonio lo consiguieron. Los tratos de favor tuvieron efecto a partir del día siguiente a la violación a Juana, pues la única sentencia firme fue para Marina de Ahedo, quien fue condenada a pena de azotes "por ser participe en el dicho delito"[1235]. Concretamente "por aver sido alcaueta le mandó dar çient açotes públicamente por la dicha villa"[1236]. Sin embargo, observamos que Juan de Monillo no fue procesado mientras que Juana la Flor denunció que "segund el delito por ella e por el dicho su marido cometido mereçe mayor pena"[1237].

Parece ser que un segundo proceso judicial fue llevado a cabo por el corregidor Día Sánchez de Quesada. Juan de Monillo tampoco estuvo presente y, en rebeldía, la condena fue la pena de muerte, condena que era tan frecuente por este tipo de delitos como raro era que se ejecutase. Por esta razón, los allegados al matrimonio Monillo-Ahedo no debieron obsesionarse con esta condena pero sí por la pérdida de parte del

[1232] A.G.S., R.G.S., 149711,61.
[1233] A.G.S., R.G.S., 148902,202.
[1234] A.G.S., R.G.S., 150005, 577.
[1235] A.G.S., R.G.S., 149708,212.
[1236] A.G.S., R.G.S., 149711,61.
[1237] A.G.S., R.G.S., 148902,202.

patrimonio familiar, pues "Dia Sanches de Quesada, corregidor que era a la sason en esa dicha villa […] dio sentencia definytiva […] e mando a la dicha Juana la Flor unas casas e una viña del dicho Juan de Morillo en sastisfaçion de la desonrra e ynjuria"[1238]. En este punto llegamos a una situación en la que Juan de Monillo se encontraba, al parecer, desaparecido y Juana disfrutaba de forma pacífica de una casa y un terreno de viña.

No tuvieron que pasar más de diez años desde que sufriera la violación para que Juana perdiera el "pedaso de vinna e la meytad de unas casas"[1239]. Observaremos así, cómo los ánimos de Juana se fueron debilitando, y conforme sucedieron diversos acontecimientos pasó de mostrar una actitud decidida a una actitud resignada. Este cambio fue provocado por ciertas acciones de impunidad social ante un caso que según se indicó en un primer momento había sido ya cerrado por la Justicia Real. Resulta digno de mención que todo esto se dio en un contexto de progresivo debilitamiento de los linajes urbanos provocado como consecuencia de la contestación social contra las luchas de bandos y el monopolio de los órganos de poder en manos de unas pocas familias. Aun así, los miembros de la oligarquía todavía pudieron realizar ejercicios de violencia asociada en segunda instancia con el objetivo de eludir una sentencia dictada.

Tal y como era normal en estos casos, Juan de Monillo siguió viviendo en la villa y la sentencia a pena de muerte no fue ejecutada en él. De hecho, vivió allí como hombre de influencia hasta su muerte en 1508. Pedro del Castillo fue el primero que se encargó de amenazar de muerte a Juana la Flor para hacer que ésta permaneciera ausente durante el seguimiento del pleito al que él la emplazó y que se celebró en Valladolid. Juana denunció *a posteriori* las amenazas de muerte diciendo que "Pedro del Castillo, hermano de la dicha Marina, la emplaso [para ir a Valladolid en seguimiento del pleito] e […] ella no oso yr ante ellos en segemiento del dicho pleito por myedo del dicho Pedro del Castillo porque la amesana [sic] disiendo que la avia de matar"[1240].

Estas pistas contradicen la primera versión y nos inducen a pensar que el proceso había sido civil y que aún se encontraba abierto. Y éste es el principal motivo por el que los miembros del linaje Castillo pudieron ejercer: tratos de favor, inejecución de sentencias, lo que consideramos tráfico de influencias, violencias asociadas, así como

[1238] A.G.S., R.G.S., 149708,212.
[1239] A.G.S., R.G.S., 149711,61.
[1240] A.G.S., R.G.S., 149708,212.

un ejemplo claro de impunidad social en el último proceso de que tenemos constancia, pues los documentos nos hablan de dos procesos judiciales en 1497.

El primero de los dos procesos fue este seguimiento en Valladolid, donde Juana fue declarada en rebeldía y los miembros de la familia Castillo, al conseguir su propósito, "pusyeron […] demanda de las dichas casas e vinna […] e se hiso proçeso en […] absençia [de Juana] fasta en tanto que en rebeldia la condenaron a que tornase e restituyese las dichas casas e viña al dicho Juan de Morillo e la dicha su muger"[1241]. El otro pleito se celebró en San Vicente de la Barquera. Allí, Pedro del Castillo, Juan de Monillo "e otros sus parientes ovieron de procurar con el dicho alcalde que le tomasen las dichas media casa e vinna"[1242]. Así, la finalidad de la amenaza se cumplió. Esta forma de proceder pudo ser similar a la que se dio en el caso de María Sánchez, vecina de Tarrueza, pero al carecer de testimonios posteriores a su pleito no podemos determinar si esta mujer se ausentó del juicio por los mismos motivos que Juana la Flor o por otro tipo de violencias asociadas a la agresión sexual.

Tal y como se ha indicado, Juana perdió lo conseguido en el primer proceso judicial, según ella indicó "por ser mujer e non aver quien procurase por ella". Posteriormente apeló la sentencia y pidió a Pedro del Castillo que "le diesen çiertas sentençias que ella avia presentado en el proceso del dicho pleito". Pero el alcalde no se lo quiso dar, de hecho la condenó a mil maravedís de costas "para que los pagase a la otra parte"[1243]. También apeló esta multa, pero los documentos dejan entrever su resignación y el rechazo a reclamar nada más que el perdón de los mil maravedís de costas pues "es pobre e no tiene de que pagar". Además mostró su falta de capacidad para suponer ningún problema a sus enemigos, ya que incluso llevaba "dos annos e mas tiempo que anda absentada desa dicha villa, que no osa entrar en ella"[1244].

Estos hechos observados secuencian ejercicios de impunidad social en torno a un delito de agresión sexual, tales como una inejecución de sentencia en 1489; ejercicios de violencia asociada en forma de amenazas con el objeto de ganar un pleito; y tratos de favor con el propósito de recuperar el patrimonio perdido. Los últimos datos que Juana la Flor nos aporta referentes a su proceso completan todo un compendio de abusos

[1241] *Ídem.*
[1242] A.G.S., R.G.S., 149711,61.
[1243] *Ídem.*
[1244] A.G.S., R.G.S., 149708,212.

contra una doncella pobre en un espacio concreto de la España atlántica. De esta manera, el caso de Juana la Flor es un buen ejemplo acerca de una violación denunciada por una mujer humilde en Castilla a finales de la Edad Media, pero también de los tratos de favor, del abuso de poder y del tráfico de influencias por parte de los miembros de las oligarquías urbanas contra gentes del estamento no privilegiado.

4.2.2.2.3. Homicidios

De la misma manera que el resto de la documentación, no tenemos evidencias de todos ni de la mayor parte de los homicidios que se cometieron en la villa. "Sobre el tratar de los ofiçiales ovo çiertas diferençias e questiones en las quales murieron algunos vesinos de la dicha villa"[1245]. "Los vandos e parcialidades de ellas en ellas e en cada una de ellas se syguen muchos ruydos e muertes de onbres"[1246]. El primer delito de esta índole que tenemos documentado fue un accidente que se produjo en un espacio domestico, y donde la falta de higiene fue el motivo principal por el que un niño resultó muerto. Asimismo conocemos otros casos de muertes provocadas por conflictos cotidianos y solamente sabemos de un nombre de entre todos los que resultaron muertos en conflictos banderizos.

Sancha, hija del mayordomo Juan Martínez Bretón y mujer del que fuera regidor Juan Ganancia, estaba en casa de su padre "un dia en la tarde queriendo anocheçer" de 1487. Sancha estaba en la cocina "adesçando navos con un cuchillo para echar en la olla" mientras que los niños que estaban en la casa "andaban burlando". En ese momento "un muchacho criado en la dicha casa que se llamaba Rodriguillo del Castillo [...] tropeço e por no dar de rostros en el suelo que se fuera a amparar fasta vos a vuestro regaço e que commo vos teniades el dicho cuchillo en la mano e por lo amparar que se firio el dicho Rodriguillo por la cabeça con el dicho cuchillo"[1247]. Así sucedió un accidente, ella tenía un cuchillo en la mano y cuando Rodriguillo trató de evitar caer al suelo se hizo un pequeño corte en la cabeza por accidente. Rodriguillo del Castillo se

[1245] A.G.S., R.G.S., 148902, 308.
[1246] A.G.S., R.G.S., 148005, 214.
[1247] A.G.S., R.G.S., 148902, 81.

encontraba bien, de hecho se fue a las pesquerías sin ninguna molestia, pero allí "se le ovo de podris çerca de la ferida e dende a pocos dias ovo de morir e morio"[1248].

Otras veces, la pérdida de una vida humana no era accidental, sino fruto de una pelea entre dos partes. Así ocurrió en Burgos en 1491, donde Juan de San Vicente tuvo "çiertas palabras e diferençias" con un sastre llamado Andrés quien era vecino de Urria. En la discusión, sacaron los cochillos y "vos acuchillastes el uno con el otro e que el os dio a vos una herida en la cabeça e que vos le distes a el otra herida de la qual diz que murio"[1249]. Otra cuchillada mortal la hallamos en el enfrentamiento entre Juan Trinquete y Hernando Alonso. El segundo resultó muerto de la reyerta en 1513[1250]. El otro documento de que disponemos referente a un homicidio fue el del asesinato de Juan de Oreña por parte de Francisco del Corro durante una de las reyertas banderizas que tuvieron lugar entre 1516 y 1519, concretamente en 1519[1251].

Las penas variaron dependiendo del tipo de homicidio que se hubiera perpetrado. El caso del accidente de Rodriguillo del Castillo se resolvió con una carta de perdón dada a Sancha debido a que "la dicha muerte de el dicho Rodriguillo avia seydo fecha por ocasyon e non a vuestra cabsa ni culpa"[1252]. Juan de San Vicente también recibió carta de perdón por la cuchillada que mató a Andrés de Urria ya que le indicaron que "de la qual muerte diz que soys perdonado // (fol. 1v) de sus parientes del dicho muerto dentro de quarto grado segund paresçio por una escritura de perdon sygnada"[1253]. Las cartas de perdón, sobre todo en viernes Santo fueron muy empleadas en una época en la que se condenaba tanto a muerte. Así sabemos que una carta de perdón a Pedro del Hoyo, vecino de Laredo, se amplió a los condenados a muerte en las ciudades y villas de la cornisa cantábrica en 1481[1254].

Los parientes de Hernando Alonso solicitaron que se cumpliera la condena a pena de muerte a que se había sentenciado a Juan Triquete[1255]. Francisco del Corro había sido condenado a destierro perpetuo, pero durante una revisión de la condena se

[1248] *Ídem*.
[1249] A.G.S., R.G.S., 149205, 201.
[1250] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 370.
[1251] MARTÍN PÉREZ, F. "Común y protesta social...: 345-346.
[1252] A.G.S., R.G.S., 148902, 81.
[1253] A.G.S., R.G.S., 149205, 201.
[1254] A.G.S., R.G.S., 149303, 143.
[1255] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 370.

redujo la misma a cinco años de destierro[1256]. Dentro de las condenas, observamos sanciones más razonables que otras, de entre las que disponemos, la que resulta más llamativa ante nuestros ojos es la de la muerte de María González de Barreda a manos de su marido, Hernan Guerra[1257]. Tal y como se ha indicado, este caso se produjo de acuerdo al derecho de ejercer la infrajusticia contra su mujer y el amante de ella en el caso de que se haya producido y demostrado adulterio.

[1256] A.G.S., C.C., Memoriales, leg. 136, doc. 360.
[1257] A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 121, doc. 215.

4.3. CONCLUSIONES

A partir del cuarto capítulo hemos mostrado las evidencias que nos aporta la documentación de la villa en lo referente a la sociedad. Debemos indicar que a este espacio llegaban los preceptos sociales tarde, al igual que en las cuestiones que abordábamos en el tercer capítulo. Una evidencia es que los preceptos sobre grados de consanguineidad marcados por el IV concilio de Letrán de 1215-1216 fue la causa de las nulidades matrimoniales en el primer tercio del siglo XV, concretamente en el año 1434[1258]. Aun así, hemos observado la sociedad de San Vicente de la Barquera a finales del siglo XV y principios del siglo XVI.

Hemos mostrado los grupos sociales de la villa en el primer apartado. Así, la mayor parte de la población realizaba labores nómadas, a la vez que se generaron una serie de identidades en las que aquellos que desempeñaban labores estantes, como sastres, tundidores o joyeros se encuadraban en las cívicas, pues solo ellos podían ostentar cargos concejiles. El resto se identificaba principalmente con las asociaciones de carácter económico, principalmente la cofradía de Pescadores y Mareantes de Señor San Vicente.

A finales de la Edad Media los miembros de la oligarquía barquereña habitaban en todos los espacios de la villa, tanto en el *intramuros* como en los arrabales; también ocupaban los cargos de responsabilidad de la cofradía y crearon lazos con los miembros más "ricos e abonados" de la villa, bien a través de matrimonios o de compañías comerciales. Se trata de una villa con un número de vecinos reducido, lo que complejiza la categorización de los individuos, puesto que había hombres buenos pecheros que ocuparon cargos concejiles, aunque normalmente de segundo orden como fieles o jurados.

Las familias que observamos como oligarquía en la villa eran principalmente los Bravo, Ganancia, Carraceja, Vallines y González de San Vicente. Los miembros de los linajes honrados de la villa tenían mejor acceso a los recursos, eran los "más ricos" o al

[1258] BEOLCHINI, V.; PAVÓN RAMÍREZ, M.; GARCÍA DE CORTÁZAR, J.Á. *Documentación medieval*...: 214-215; RUIZ, T.F. *Discursos de sangre y parentesco en Castilla durante la Baja Edad Media y la época Moderna*, Universidad de Cantabria, Santander, 2015: 35-42.

menos partieron desde esa posición, y además eran quienes pleiteaban con los señores de los espacios jurisdiccionales adyacentes. Esto último trajo problemas al conjunto de la sociedad barquereña, pues el ejercicio del miedo por parte de estos señores influyó negativamente en los productos y la integridad física de los vecinos de la villa, especialmente aquellos que realizaban los transportes de mercancía, como pescado seco, al traspaís.

Además del grupo ennoblecido, hemos observado los grupos populares. De una parte hallamos al grupo elitizado debido a los beneficios del comercio y el resto del común, quienes generaron escasos documentos. La principal observación de este grupo gira en torno a que quienes se dedicaban a la pesca en Muro y Noya en la década de 1480 y se encontraban pescando en Berbería y Canto Viejo en la década de 1490, comerciaron con sus productos, se enriquecieron y alcanzaron la tan compleja movilidad social. Las principales familias fueron los Corro y los Oreña. Los miembros de los grupos populares, así como algunos miembros de la oligarquía realizaban labores de pesca y comercio, a diferentes distancias. Se aprovecharían de los mercados francos y de los privilegios con que contaban en ciertas zonas, como Noya y Muros. De esta manera obtenían beneficios. Entre los miembros de la élite del común u hombres buenos pecheros, las familias que experimentaron una mayor escaladas socio-política y económica fueron los Corro y los Oreña, prueba de ello es el apelativo que dieron a Juan González del Corro, el rico, algo que caracterizó a este hombre sobre el resto de su familia. Se trató de un hombre que se dedicaba a la pesca en los años 80 del siglo XV.

Las necesidades de protegerse ante los peligros de sus labores, la muerte y otros miedos propios de la sociedad medieval llevaron a los vecinos de la villa a asociarse. En este punto hemos mostrado la cofradía de Pescadores y Mareantes de Señor San Vicente como la principal cofradía de la villa, la cual llegó a tener como cofrades al 80% de los vecinos de la villa. Entendemos que el enfoque que se dio a dicha cofradía trajo problemas en su seno a finales del siglo XV, especialmente las ventajas que se observan para los maestres y mareantes en detrimento de los pescadores a partir de las ordenanzas. Esto provocó la creación de nuevas cofradías entre las que se encuentra la de San Andrés, la cual pareció ser la corporación a partir de la cual los pescadores mantuvieron vivo el espíritu primitivo (hasta la época de Juan II) de la cofradía de San Vicente. Las otras dos cofradías que tenemos documentadas en la villa eran la de

mercaderes y la de sastres, a partir de las cuales se organizaron los mercaderes terrestres y los sastres.

El segundo apartado ha girado en torno a la violencia más o menos cotidiana. A partir de 1480 el corregidor de la villa se convirtió en el representante de los reyes a todos los efectos, y esto limitó la posibilidad de que las luchas de bandos se desarrollasen en el espacio urbano. Hasta ese momento se observa que estos eventos fueron habituales, y de ellos se inferían odios, heridas y muertes entre los vecinos. Algo que debió perjudicar la convivencia en una villa de reducidas dimensiones como es San Vicente de la Barquera. Dado que se observa que los conflictos banderizos los generaban señores de espacios adyacentes aunque vecinos de la villa, normalmente los Estrada, entendemos que esta imposibilidad de desarrollar el conflicto en la villa trajo consigo unas consecuencias.

A partir de 1483 se observan conflictos con los Estrada y otros señores donde se llevaron a cabo ejercicios de violencia, algo que no ocurrió entre 1480-1482 en Comillas. La abadía de Luey, lo caminos de Val de San Vicente y Comillas se convirtieron en espacios donde desarrollar lo que habían sido luchas por el poder cuando se desarrollaban en la villa. Ahora bien, ¿dejaron de ser luchas por el poder? en Luey ocupaban por las armas una abadía con el objeto de hacerse con los diezmos; en Val de San Vicente se asaltaban transportistas como recueros o arrieros y se secuestraban sus mercancías con el fin de desabastecer la villa; en Comillas se procuraba lo mismo, descargando la mercancía en el nuevo puerto reduciendo la fiscalidad y mercado de San Vicente de la Barquera. Por todo ello, la actitud de los Estrada y el marqués de Aguilar especialmente así como la respuesta del concejo y vecinos de la villa objeto de estudio es observada aquí como consecuencia de las luchas de bandos o de la imposibilidad de su desarrollo en la villa, pues la presencia de la justicia regia en la villa limitaba los movimientos dirigidos a perturbar la paz urbana.

Hemos abordado los eventos que tenemos documentados referentes a la alteración de la convivencia. Se trataba de acciones menos llamativas que los conflictos banderizos pero alteraban la paz entre partes de menor calado, como podrían ser dos personas o dos familias. Los hemos dividido principalmente en dos partes. La primera de ellas ha versado sobre las injurias verbales, como puede ser la calumnia o el insulto,

palabras que de no ser defendidas infamaban. La segunda de ellas ha tratado sobre las injurias físicas, lo cual iba desde tirarse un puñado de arena hasta matarse a cuchilladas.

La documentación mostrada con relación a la violencia cotidiana de la villa nos lleva a dos conclusiones. La primera de ellas gira en torno a las pocas denuncias de que disponemos referentes a agresiones verbales o físicas, pues entendemos que la mayoría se resolvieron bien desde la cofradía, bien a partir de ejercicios de infrajusticia, o bien en el propio momento, mediante una respuesta cargada de la misma violencia. Ahora bien, ¿qué tipo de agresiones se denunciaban? Observamos que los vecinos de la villa daban importancia a la vía judicial cuando la agresión, verbal o física, había sido perpetrada en el espacio público o cuando el agredido no había podido responder a la acción, bien porque el agresor portaba armas o porque eran varios los agresores y él, solo uno.

La segunda conclusión a la que la documentación nos lleva gira en torno a las condenas. Las sanciones a este tipo de acciones se dictaban a partir de la idea de "dar ejemplo", por ello se procuraba que fueran públicas, al igual que lo había sido la infamia o, normalmente, la agresión. Podemos concluir que la pena de muerte era una condena que se dictaba con normalidad en primera instancia, algo que serviría para que quienes no podían permitirse un pleito en Valladolid, pues eran unos miles de maravedíes, evitaran delinquir para proteger su vida. Aun así, las segundas instancias y los perdones de Viernes Santo evidencian que las sanciones más comunes iban desde la amputación de miembros o el destierro hasta sanciones económicas más o menos fácilmente asumibles, despendiendo especialmente de lo "rico e abonado" que fuera el acusado.

CONCLUSIONES FINALES

La presente tesis doctoral se compone de cuatro capítulos a partir de los cuales se han afrontado tres cuestiones principales: el espacio urbano; el poder y sus relaciones; y rasgos sociales de San Vicente de la Barquera en la Baja Edad Media. Ello ha venido precedido por un capítulo introductorio a partir del cual hemos mostrado las evidencias por las que la villa objeto de estudio se convirtió en puerto o villa real portuaria durante el reinado de Alfonso VIII y Leonor Plantagenet. Antes de su fundación, se había concedido fuero a cuatro aldeas en el territorio de la actual comunidad de Cantabria: Santander, Castro Urdiales, Laredo y Santillana.

El primer capítulo versa sobre la fundación de San Vicente de la Barquera. Para ello fue necesaria, más allá del *optimum climaticum*, la pacificación de la orla costera atlántica peninsular que trajo consigo la reducción de posibles ataques por mar. Esto permitió que las gentes pudieran vivir seguras más cerca del Cantábrico, fuente de recursos. Asimismo, fue consecuencia directa de la fundación de los 48 puertos que se fundaron en la cornisa cantábrica en los últimos siglos medievales. Uno de estos puertos fue la villa de San Vicente, que recibió fuero el día 3 de abril de 1210 como respuesta a una serie de motivaciones.

La extensión del reino de Castilla en el año de la fundación de San Vicente de la Barquera determinaba a esta como villa fronteriza con el reino de León y con el mar; el territorio en que se ubica San Vicente de la Barquera estaba regido por numerosos señores laicos y eclesiásticos que dominaban un vasto territorio fronterizo con salida al mar; además se observa una motivación regia por articular a partir de puertos el único espacio costero del reino. Por lo tanto, la fundación de San Vicente de la Barquera fijaba la frontera costera con León; limitaba el poder de los señores, cuya desnaturalización no restaría salida al mar a Castilla; y llevaría a ocho el número de puertos castellanos. Con el objeto de mantener pobladores y atraer gentes de fuera, se marcaron unos puntos atrayentes que hemos extraído del fuero de San Sebastián, que a la postre fue el texto foral concedido a la villa.

El segundo capítulo aborda el espacio urbano de San Vicente de la Barquera en la Edad Media. Hemos presentado tres “fotos fijas” de determinados momentos, a

finales de los siglos XIII, XIV y XV. A partir de estos tres subarpartados hemos mostrado la evolución del espacio urbano barquereño a lo largo del final de la plena Plena y de la Baja Edad Media. Posteriormente se ha procedido a observar cada uno de los elementos urbanos que se encontraban en la villa a principios del siglo XVI con el objeto de mostrar las obras que se habían realizado en tal espacio durante el Medievo. El análisis de las viviendas nos ha resultado imposible, pues eran de madera, por lo que lo único que podemos afirmar es que las fachadas de los solares medían 7 ó 14 metros, siendo el medio solar de 3’5 metros.

Los elementos urbanísticos han sido divididos en cinco subgrupos: de definición urbana, de poder, religiosos, de abastecimiento y de trabajo. En el caso de las citadas torres y alguna de las iglesias, los documentos de que disponemos son pocos y carecen de claridad, incluso nos hemos tenido que basar en obras historiográficas en algún caso. Esto nos ha llevado a no poder mostrar con total certeza ciertos puntos que debíamos tratar. Principalmente, esto ha sucedido en lo referente a las torres defensivas del siglo XIII y la iglesia de San Vicente.

Aun así, hemos mostrado una villa que disponía de la práctica totalidad de los elementos urbanísticos que se entienden de un espacio urbano medieval, a pesar de que este centro urbano carecía de un acceso óptimo al agua dulce y poseía una tierra deficitaria de cereal, ante ambos factores se impuso el acceso al mar y sus recursos así como la construcción de infraestructuras que facilitasen el acceso a los medios. De los elementos de definición urbana analizados destacamos la presencia de un espacio abierto en lo que fue una villa sin plaza pública y la constatación documental del que el cortafuegos de la muralla estaba siendo construido en 1517, por lo que no se realizó al tiempo que la muralla y tampoco fue consecuencia del incendio de 1563. De los elementos de poder destacamos la evidencia de un castillo de dimensiones menos majestuosas de las que pueden observarse en la actualidad por dos motivos, por la evidencia pictórica de que disponemos, de Pedro Teixeira, y por la evidencia arquitectónica, pues se observan dos estilos muy diferentes así como dos accesos. Además hemos observado le evidencia de una villa que carecía de sede fija para realizar las reuniones, de cárcel y de posada del corregidor y no se observa una voluntad por disponer de tal espacio hasta el año 1514.

Los espacios religiosos son tanto los más estudiados de la villa como los que más dudas generan. Esto nos ha llevado a aplicar teoría general a lo particular, sin poder afirmar ciertas cuestiones a ciencia cierta. Esto ha ocurrido especialmente con relación a la ubicación o ubicaciones de la ermita e iglesia de San Vicente Mártir. Con todo, hemos mostrado la parroquia de Santa María la Mayor, su ubicación y los usos que le fueron conferidos. Sobre la iglesia de San Nicolás se aporta la misma información, su ubicación y uso. Debemos indicar que, de acuerdo con la información recogida, la ubicación más plausible de esta iglesia la localizamos donde se ubican los juzgados en la actualidad. La iglesia de San Vicente genera muchas dudas. ¿su primera construcción da nombre al emplazamiento?; ¿La ermita cercana al monasterio de San Francisco es el traslado de una primitiva?. Debido a ello, hemos planteado estas cuestiones y aportado hipótesis sobre esta iglesia en los siglos XIII y principios del XIV. Asimismo, hemos mostrado su ubicación definitiva y sus usos desde mediados del siglo XIV.

La villa se abastecía desde el exterior a partir de diferentes infraestructuras naturales y civiles. El muelle era imprescindible para cualquier villa portuaria, así se dispuso de un espacio natural o "costa brava" para cargar y descargar mercancías. Este espacio se construyó progresivamente en piedra. En San Vicente de la Barquera observamos que el muelle cumplía también con la función de rompeolas. También hemos mostrado la existencia de una zona llamada "abra de fuera la casa" por la que también llegaban productos a la villa, aunque con unos matices diferentes. Además se ha observado el sistema viario de abastecimiento y comercio entre la villa y el traspaís, especialmente los dos puentes del espacio urbano, la Maza y el Peral. Estos dos puentes debieron acabar con el hipotético vado de barcas primitivo. Con todo, había un elemento imprescindible del que la villa carecía y llegaba en calabazas y cantaros: el agua. Con el objeto de acabar con ese problema, el concejo de San Vicente de la Barquera construyó un acueducto con caños de madera que desembocaba en una fuente denominada de Fuenrreina, lo que tenemos documentado a partir del año 1491. De esta infraestructura ofrecemos, además de su análisis, la reconstrucción del recorrido acuífero.

Los productos que llegaban a la villa por mar y entraban por el muelle se denominaron "mercadorias", eran productos de primera necesidad y de lujo. Estos productos servían para mercadear y por ellos se pagaban impuestos directos e indirectos. Los productos que llegaban por las calzadas y los puentes eran denominados

normalmente "bastimentos", eran productos de primera necesidad. Estos productos servían para abastecer a los vecinos de la villa y también se pagaban impuestos directos e indirectos por ellos. Otros productos, que se denominaban "mantenimientos", entraban a la villa por el "abra fuera la casa" y por los puentes, eran productos de primera necesidad, tanto fisiológica como urbanística. Servían para mantener la villa y a sus vecinos en caso de necesidad. Este tipo de productos no siempre se veía sujeto a imposiciones fiscales.

La villa ha sido observada en su conjunto como espacio de producción y comercio. De esta manera hemos podido afirmar que la villa no era un espacio centro-periferia, idea que fortalece la evidencia de las murallas y los arrabales. Sin embargo hemos observado que los productos tributaban en el puerto y en el mercado; que los vecinos de todas las condiciones sociales tenían distribuidas sus casas y tiendas por toda la villa; y también que cada espacio estaba ocupado por gentes especializadas en artes concretos. Así el espacio *intramuros* estaba ocupado a principios del siglo XVI por trabajadores de servicios como carniceros o barberos y también por oficiales del concejo. Al mismo tiempo la Ribera y calleja del Ribero fueron los espacios de trabajo y habitación de aquellos que se dedicaban a la pesca y al comercio marítimo y terrestre. A su vez, el arrabal de la Barrera se convirtió en el centro de la sastrería y la orfebrería de la villa. Con ello, hemos observado que San Vicente de la Barquera no construyó una segunda muralla porque no era necesaria.

El tercer capítulo se ha centrado en el poder. Sobre ello, hemos observado las cuestiones referentes a la influencia territorial y las estructuras y dinámicas políticas en la villa. Todo ello ha venido precedido de un primer subapartado en que hemos prestado atención al tipo de peticiones y concesiones que forjaron las relaciones entre la monarquía y la villa de San Vicente de la Barquera en la Baja Edad Media. ha sido imposible reflejar la progresiva toma de importancia de los centros urbanos a partir de la documentación de la villa. Esto no es óbice para que no prestemos atención a tal fenómeno, pues la introducción del regimiento y las consecuentes peticiones contenciosas no se observarían con la misma certeza. Por esta razón hemos entendido necesario mostrar la situación política de los centros urbanos, especialmente durante los reinados de Alfonso X y Sancho IV.

Las concesiones a título jurisdiccional respondieron al crecimiento demográfico de la villa, lo que evidencia el éxito de los factores atrayentes de población reflejados en el fuero. El término jurisdiccional concedido a la villa generó una serie de peticiones a raíz de conflictos de diversa índole. Esto evidencia el celo del concejo y los vecinos de San Vicente de la Barquera por defender la jurisdicción y la propiedad. Las aguas del Deva y del Nansa y el puerto de Comillas fueron los espacios por los que la villa objeto de estudio generó más peticiones. Trataron de controlar el espacio concedido. Este hecho se superpuso a los conflictos banderizos que se observan en el apartado dedicado a la sociedad, pues este tipo de conflictos se dio en estos espacios a partir de 1483.

Las peticiones y concesiones a título político se forjaron respondiendo a las estructuras y dinámicas políticas, tanto del reino como de la villa. Por esta razón hemos observado ambas, especialmente cuando la documentación de la villa no nos permitía observarlo con claridad, tal y como se ha indicado. Alfonso XI determinó en las Cortes de Alcalá el sistema regimental, una evidencia del progresivo acercamiento de la Corona con los linajes urbanos en pos de la pacificación de las ciudades y villas castellanas. Este sistema político es un claro ejemplo de lo que se denomina "cierre de oportunidades", pues el grueso de los vecinos de las ciudades y villas castellanas quedó excluido del acceso a los órganos de poder urbanos. Esta exclusión situaba a los habitantes de una población concreta en dos grupos: la oligarquía y el común.

En términos socio-políticos, hemos evidenciado un proceso de apertura del regimiento cerrado a partir de los datos que nos ofrece la documentación disponible. Hemos mostrado como la elitización de ciertos grupos desembocó en un faccionalismo oligárquico que se tradujo en violencia por alcanzar el poder por medio de luchas de bandos. Estos bandos, se caracterizaron por ser conflictos horizontales, pero los oligarcas posicionaron a gentes de todos los grupos sociales, lo que terminó otorgando un carácter vertical a dichos conflictos. Finalmente, una gran parte de la sociedad marginada de los órganos de poder, tanto "omes ruanos" como "omes baxos" se articuló contra dichos conflictos a partir de la cofradía de Pescadores y Mareantes de Señor San Vicente. Además, buscaron el favor en los reyes, en quienes encontraron un aliado perfecto para alcanzar la apertura del regimiento después de llevar a cabo ciertos movimientos de acción colectiva pacífica contra quienes generaban la inestabilidad mayor en la villa por medio de la violencia.

Las disputas de miembros de las élites del común y las cofradías contra las oligarquías urbanas en las villas de la costa atlántica castellana fueron un fenómeno prácticamente global en este momento. De hecho, el año en que observamos el comienzo de la individualización de la protesta social en San Vicente de la Barquera es el mismo año en que Bilbao recibió el sistema insaculatorio en su concejo. Este hecho evidencia que el fenómeno conflictivo en pos de la apertura concejil que se dio en San Vicente de la Barquera no es un proceso aislado, sino que se encuentra dentro de un marco sociopolítico más amplio y tardío con relación a otros espacios de la Corona de Castilla.

Hemos mostrado, en este sentido, como el sistema regimental generó dos tipos de acciones en la villa. De una parte, la acción colectiva política fue llevada a cabo por los miembros de la oligarquía, cuyo marco de acción disponía de repertorios más amplios que los del común. Hemos mostrado el comportamiento de los linajes honrados a partir de lo que evidencia la documentación. Sus posibilidades giraban en torno a la capacidad de controlar todo lo relacionado con la fiscalidad y socio-política de la villa, llevando incluso a cabo ejercicios de lo que podemos considerar abusos de poder y tráfico de influencias. De otra parte, la acción colectiva contenciosa fue llevada a cabo por los miembros del común, especialmente desde la cofradía de Pescadores y Mareantes de Señor San Vicente y de los miembros de las élites del común, quienes aspiraban a ocupar el espacio político que ocupaban los honrados linajes. Lo contencioso se argumenta a partir de la lucha por el acceso al poder por parte de quienes lo tienen vetado. Entendemos necesario para la Baja Edad Media denominar a los movimientos que se observan en San Vicente de la Barquera como Acción colectiva vindicativa, pues se trató de peticiones pacíficas por escrito a partir de las cuales se denunciaba lo que ellos consideraban injusto.

Hemos eludido la crítica a uno de los grupos o el elogio a otro, únicamente hemos mostrado los mecanismos a los que cada uno de los grupos tenían acceso en cada momento para responder ante sus posibilidades y sus amenazas. El resultado de los conflictos oligarquía-común tuvo resultados diferentes en cada uno de los centros urbanos, aunque las villas portuarias atlánticas de la zona oriental tuvieron resultados similares a lo que sucedió en la villa objeto de estudio. En el caso de San Vicente de la Barquera, el momento de mayores posibilidades para aquellos miembros de la élite del común, o los hombres buenos pecheros, se evidencia en la última década del siglo XV.

Se observa una alianza entre ellos y el corregidor que debilitó la influencia de la oligarquía, así como la autonomía de la villa en favor del poder regio. Esto se traduce en el cénit de la influencia regia en la villa, algo a lo que aspiraba la Corona desde el reinado de Alfonso X. También se observa cómo el conflicto comunicativo vindicativo provocó que llegara a San Vicente de la Barquera el primer ordenamiento de que disponemos referente a la forma de proceder en unas elecciones locales en el territorio de la actual comunidad autónoma de Cantabria.

El cuarto y último capítulo está dedicado a la sociedad. El apartado primero lo hemos dedicado a observar los dos grupos sociales anteriormente expuestos. Hemos mostrado que ambos grupos habitaron todos los espacios de la villa, además observamos miembros de la oligarquía y del común desarrollando labores de comercio marítimo. Aquellos de los linajes honrados eran quienes desempeñaban labores estantes que les permitían permanecer en la villa y ocupar los cargos de gobernanza urbana durante la época del regimiento. Entendemos que el desempeño de las labores era de carácter familiar e interfamiliar, donde trabajaban tanto los hombres como las mujeres y sus hijos. Observamos pleitos llevados a cabo por hombres, mujeres y, en ocasiones, se observa la presencia de hijos e hijas. Los vecinos de la villa se organizaron en torno a cofradías. La de Pescadores y Mareantes y la de Sastres fueron las cofradías más representativas por gremios, pero el comercio marítimo dio lugar a dos más, la de sardineros y la de mercaderes, las cuales han sido observadas.

El trabajo ligado con el mar puso a las gentes de San Vicente de la Barquera en contacto con vecinos de otras villas próximas, y de forma paulatina se configuró una conciencia común. Pronto los pescadores, marineros y comerciantes de los diferentes puertos comprendieron que a todos ellos les vinculaban una serie de intereses similares: la cercanía a otras villas portuarias del norte de Castilla o incluso de otros reinos; la misma ligazón al mar; y la presencia de los mismos peligros, beneficios y problemas. Todo ello llevó a los vecinos de las villas costeras a establecer acuerdos de protección mutua y cooperación que cristalizaron en asociaciones como la Hermandad de las villas de la Marina con Vitoria. Este sentimiento trascendía las propias fronteras del reino y se llegaron a acuerdos internacionales. Estos factores permitieron la elitización de una parte de los miembros del común gracias a los beneficios del comercio marítimo, en especial los Corro y los Oreña, quienes experimentaron un proceso de movilización social a partir del momento en que se introdujo la insaculación en la villa.

El segundo apartado ha abordado el conflicto social en la villa. De una parte se observa un traslado de escenario de los movimientos de perturbación de la paz urbana a partir de 1480, momento en que el corregidor se convirtió en el representante del poder real *de facto* en la villa. La desaparición de las luchas de bandos en San Vicente de la Barquera coincide con este momento, pero también se observa mayor frecuencia en los conflictos banderizos en las zonas de Comillas y, especialmente, en Luey y Val de San Vicente. Si tenemos en cuenta que las luchas de bandos habían sido provocados por señores de zonas adyacentes, debemos entender esto como una consecuencia de las luchas de bandos, más cuando las facciones de la villa se observan en estos conflictos. Los movimientos de alteración de la convivencia se han observado en una amalgama de situaciones que llevaban desde la injuria verbal hasta el homicidio. En todos los casos, la infamia, o la agresión pública se percibe como el agravio a denunciar. Además, entendemos que las agresiones físicas tendían a ser resueltas mediante la agresión física, la cofradía y la infrajusticia, por lo que los datos de este tipo de conflicto reflejan números inferiores a los que debieron darse. En todos los casos, la pena tendía a tratar de evitar que se repitiesen tales agravios, especialmente por gentes que no pudieran permitirse un segundo pleito que reduciría la condena.

De todo ello se concluye que San Vicente de la Barquera fue una de las villas portuarias fundadas tras la pacificación de la orla costera atlántica peninsular. La frontera marítima entre León y Castilla, la influencia de los señoríos en la zona y la comunicación con los puertos del Norte son los tres factores principales que observamos como motivadores de su fundación por parte Alfonso VIII. La concesión del fuero de San Sebastián otorgó a la villa una serie de factores atrayentes de población a título espacial, jurídico, fiscal y comercial. Ello hizo de San Vicente de la Barquera un emplazamiento que se desarrolló en clave de crecimiento a lo largo de la Baja Edad Media.

Este crecimiento se tradujo en la continua complejidad del espacio urbano. A lo largo de los siglos XIII, XIV y XV se construyeron una serie de infraestructuras que evidencian lo urbano de este emplazamiento. San Vicente de la Barquera ya contaba con los elementos urbanos propios de una villa portuaria a principios del siglo XVI. Se observan unos núcleos de poblamiento y trabajo perfectamente diferenciados; espacios

de poder y de definición urbana; y los elementos de abastecimiento entre los que destacamos dos puentes y un muelle construido en piedra de dimensiones considerables.

La villa mantuvo relaciones con la monarquía. La evidencia fundamental es que las dinámicas y estructuras de San Vicente de la Barquera respondían a las dinámicas y estructuras del reino de Castilla. Además, la sucesión de concesiones y peticiones desarrolladas por los reyes y por los diferentes agentes del espacio urbano refuerzan aún más el sentido de las relaciones entre ambas partes. Esto llevó a dos puntos fundamentales: la progresiva ampliación del término jurisdiccional y los cambios de las estructuras de poder urbanos, especialmente con relación al acceso a los cargos públicos, algo que dependía de las dinámicas a diferentes grados.

En términos sociales, los vecinos de la villa se encuadraron en dos grupos heterogéneos y contrapuestos y desarrollaron diferentes identidades. El grueso de la sociedad se dedicó a la pesca, otros desarrollaron otras labores como la sastrería, la orfebrería o el comercio marítimo. La búsqueda de una seguridad mayor les llevó a asociarse, razón por la cual se fundaron cuatro cofradías en San Vicente de la Barquera durante la Baja Edad Media. Estas corporaciones tuvieron gran influencia sobre sus cofrades, quienes incluso pleiteaban en su seno. Esta fue una de las razones por la que carecemos de la cantidad de pleitos que se esperan de un centro urbano que gozó de tal actividad laboral y política en el Medievo. Aun así, resulta evidente el grado de conflicto que había en la villa a finales de la Edad Media, desde las riñas hasta muertes en luchas de bandos.

Con todo, se ha respondido en mayor o menor medida a los objetivos establecidos en la introducción. Hemos observado el desarrollo urbano, político y social de una villa portuaria atlántica del reino de Castilla en la Baja Edad Media. Con ello hemos demostrado los factores referentes a la evolución del espacio, la problemática del poder y ciertas cuestiones referentes a la sociedad de San Vicente de la Barquera en el periodo bajomedieval.

FINAL CONCLUSIONS

This P.h.D. consists of four chapters which address three core issues: the urban space; power and its relationships; and the social features of San Vicente de la Barquera in the Late Middle Ages. This has been preceded by an introductory chapter showing the evidence for which the town in question became a royal port town during the reign of Alfonso VIII and Leonor Plantagenet. Before its foundation, fuero had been granted to four settlements in the territory of the present-day region of Cantabria: Santander, Castro Urdiales, Laredo and Santillana.

The first chapter deals with the foundation of San Vicente de la Barquera. Required for this, beyond *optimum climaticum*, was the pacification of the mainland Atlantic coastal border which resulted in the reduction of possible attacks from sea. This allowed people to live safely nearer the Cantabrian Sea, a source of natural resources. A direct result of this was the foundation of the 48 ports which were established on the Cantabrian coast in the Late Middle Ages. One of these ports was the town of San Vicente, which received fuero on 3 April 1210 in response to a number of reasons.

The expanse of the Kingdom of Castile in the year of the foundation of San Vicente de la Barquera determined this as a frontier town with the Kingdom of Leon and with the sea. The territory in which San Vicente de la Barquera was located was governed by numerous secular and ecclesiastical lords who ruled a vast border territory with access to the sea. In addition to this, there was a royal interest in creating ports along the only coastline of the kingdom. Therefore, the foundation of San Vicente de la Barquera established the coastal border with León; limited the power of the lords, whose denaturalisation would not detract access to the sea from Castile; and would take the number of Castilian ports to eight. In order to retain residents and attract people from outside, some attractive points were extracted from the fuero of San Sebastián, which ultimately was the fuero granted to the town.

The second chapter deals with the urban space of San Vicente de la Barquera in the Middle Ages. We have presented three "snapshots" of specific moments, at the end of the thirteenth, fourteenth and fifteenth centuries. From these three subsections, we have shown the evolution of the urban space of San Vicente de la Barquera at the end of

the High Middle Ages and throughout the Late Middle Ages. Then we proceeded to observe each of the urban elements that were found in the town in the early sixteenth century in order to show the works which had been completed in this area during the Middle Ages. An analysis of housing was impossible, because they were made of wood, so all we can say is that the façades of plots measured 7 or 14 metres, with the average plot being 3.5 metres.

Urban elements were divided into five subgroups: urban definition, power, religious, supply and employment. In the case of towers and some of the churches, the documents are few and far between and lack clarity, with us even having to use historiographical works in some cases. This meant that we were unable to fully show some of the points that we should have addressed. Primarily, this happened in relation to the thirteenth-century defensive towers and the church of San Vicente.

Even so, we have shown a town which had virtually all the urban elements understood to belong to a medieval urban space, even though this urban centre lacked optimal access to fresh water and farmland with cereals. However, both these factors were outshone by access to the sea and the town's resources, as well as the construction of infrastructure that facilitated access to these resources. As for the elements of urban definition analysed, we would like to highlight the presence of an open space in what was a town without public square and the documentary finding that shows that the firewall of the town wall was under construction in 1517, so it was not built at the same time as the wall and neither was it a result of the fire of 1563. As for the elements of power, we would like to highlight evidence of a less majestic castle than can be seen in present times. This is due to two reasons: the pictorial evidence available, from Pedro Teixeira, and the architectural evidence, as two styles and two very different entrances can be observed. We also found evidence that the town lacked certain structures such as a fixed venue for meetings, a jail or a 'posada del corregidor' (corregidor's lodge). With regard to the latter, no efforts were even made to find a suitable place until 1514.

Religious spaces in the town are both the most studied and the most doubt-generating. This led us to apply general theory to specific matters, without being able to confirm certain issues for sure. This particularly happened with the location or locations of the chapel and church of San Vicente Mártir. However, we have shown the parish church of Santa María la Mayor, its location and its uses. This is the same case for the

church of San Nicolás. We should note that, according to information collected, the most plausible location of this church is where the courts are found today. The church of San Vicente raises many questions. Does its first construction lend its name to the site? Is the chapel near the monastery of San Francisco the transfer of another more primitive one? As a result, we have raised these issues and made assumptions about this church in the thirteenth and early fourteenth century. We have also shown its final location and its uses from the mid-fourteenth century on.

The town received supplies from outside via several natural and civil infrastructures. The dock was essential for any port town. Initially, a natural space or "*costa brava*" was made available for loading and unloading goods. Wooden and stone elements would later be gradually built in this space. In San Vicente de la Barquera, we observed that the dock also performed the role of a breakwater. We have also shown the existence of an area known as the "abra de fuera la casa" through which products would arrive in the town, albeit with some different nuances. A further observation was the road-based supply and trade system between the town and the hinterland, especially over the two bridges, the Maza and the Peral. These two bridges must have meant the end to the hypothetical river crossing for boats. However, the town was lacking an essential element which would arrive to the town in jugs and barrels: water. In order to solve this problem, the town council of San Vicente de la Barquera built an aqueduct with wooden pipes that flowed into a spring known as *Fuenrreina*, which was first documented in the year 1491. In addition to an analysis of this infrastructure, we provide the reconstruction of the groundwater route.

Products arriving in the town by sea via the dock were known as "*mercadorias*" and were basic necessities and luxury items. These products were used to trade and were subject to direct and indirect taxes. Products arriving by road and over the bridges were usually called "*bastimentos*" and were basic necessities. These products were used to supply the townspeople and were also subject to direct and indirect taxes. Other products, which were called "*mantenimientos*", entered the town by the "abra fuera la casa" and over the bridges, and were also basic necessities, both for people and the town itself. They were used to maintain the town and its residents in the event of need. These products were not always subject to tax.

The entire town has been observed as a space for production and trade. Thanks to this, we can vouch that the town was not a centre-periphery space, an idea reinforced by evidence of the walls and the outlying areas. However, we observed that the products were taxed at the port and in the market; that residents of all social classes had homes and shops scattered throughout the town; and that each space was occupied by people specialised in specific trades. As a result, the space within the walls was occupied in the early sixteenth century by workers such as butchers or barbers, as well as council officials. At the same time, Ribera and Calleja del Ribero were the working and living areas of those engaged in fishing and maritime or land trade. In turn, the outlying area of Barrera became the hub for tailoring and jewellery in the town. With this information, we discovered that San Vicente de la Barquera did not built a second wall because it was not necessary.

The third chapter focusses on power. On this subject, we observed the issues concerning territorial influence and the political structures and dynamics in the town. This was preceded by a first subsection in which we paid attention to the type of petitions and concessions that forged the relationship between the monarchy and the town of San Vicente de la Barquera in the Late Middle Ages. It was impossible to reflect the progressive rise to importance of urban centres from the documentation of the town. This is no reason to overlook this phenomenon, since the introduction of the regiment and the subsequent contentious petitions would not be observed with the same certainty. This is why we saw the need to show the political situation in urban centres, especially during the reigns of Alfonso X and Sancho IV.

Legal concessions responded to the demographic growth of the town, which highlights the appeal of the town, as reflected in the fuero. The legal term granted to the town created a series of petitions as a result of different types of conflicts. This shows the zeal of the council and the residents of San Vicente de la Barquera to defend the jurisdiction and property. The waters of the Deva and the Nansa and the port of Comillas were the spaces through which the town in question generated more petitions. They tried to control the space granted in its fuero. This overlapped the factional conflicts seen in the section devoted to society, because such conflicts occurred in these areas from 1483 on.

Political petitions and concessions were made in response to the political structures and dynamics, both of the kingdom and the town. This is why we paid attention to the structures and dynamics of the kingdom when the documentation of the town did not provide a clear insight. Alfonso XI defined the regimental system in the Cortes of Alcalá, evidence of the monarchy's progressive rapprochement with urban lineages in the quest for the pacification of Castilian towns and cities. This political system is a clear example of what is called a "closing of opportunities", because the majority of residents in Castilian towns and cities found themselves excluded from access to the organs of urban power. This exclusion divided the inhabitants of a specific town into two groups: the oligarchy and the common people.

In socio-political terms, we saw the end of the opening-up process of the regiment in the data offered by the available documentation. We showed how certain groups entering the elite resulted in an oligarchic factionalism which would trigger violence to gain power through inter-factional fighting. These disputes between factions were characterised as horizontal conflicts, but the oligarchs used people from all social groups, which ended up giving a vertical character to such conflicts. Finally, a large part of the marginalised society of the organs of power, both the "omes ruanos" and the "omes baxos", spoke out against such conflicts from the San Vicente Fishermen's and Seafarers' Association. In addition, they sought the favour of the monarchs, in whom they found a perfect ally for opening up the regiment after carrying out certain movements of peaceful collective action against those who were creating greater instability in the town through the use of violence.

Disputes between the elite of the common people/trade associations and urban oligarchies in the villages of the Spanish Atlantic coast were a virtually ubiquitous phenomenon at that time. In fact, the year in which we see the beginning of the individualisation of social protest in San Vicente de la Barquera is the same year in which Bilbao welcomed the sortition system into its council. This fact shows that the conflicting phenomenon in the quest for the municipal opening-up process that took place in San Vicente de la Barquera was not an isolated occurrence, but was part of a broader and later socio-political framework in relation to other spaces in the Crown of Castile.

We have shown, in this regard, how the regimental system generated two types of actions in the town. On one hand, collective political action was carried out by members of the oligarchy, whose frame of action had a broader range than that of the common people. We have shown the behaviour of honoured lineages based on evidence from the documentation. Their chances revolved around the ability to control everything related to taxation and socio-political life in the town, even carrying out practices which we could view as abuse of power and influence peddling. Furthermore, the contentious collective action was carried out by commoners, especially from the San Vicente Fishermen's and Seafarers' Association and by members of the elite of the common people, who aspired to occupy the political positions held by the honoured lineages. The basis for contentious action is the struggle for access to power by those who have it vetoed. We deem it necessary, for the Late Middle Ages, to call the movements seen in San Vicente de la Barquera as "vindictive collective actions", as they involved peaceful written petitions complaining about situations they considered unfair.

We have avoided criticism of one group or praise of the other; we have simply shown the mechanisms to which each group had access at the time to respond to possibilities and threats. The oligarchy-common people conflicts had different results in each of the urban centres, although Atlantic port towns in the east had similar results to the town being studied. In the case of San Vicente de la Barquera, the best time for members of the elite within the common people (or the 'hombres buenos pecheros') was the last decade of the fifteenth century. There are signs of an alliance between them and the corregidor which weakened the influence of the oligarchy and the autonomy of the town in favour of royal power. This results in the peak of royal influence in the town, something which the Crown had been seeking since the reign of Alfonso X. It is also observed how the vindictive communicative conflict caused the first ordinance (on how to proceed in local elections in the current region of Cantabria) to reach San Vicente de la Barquera.

The fourth and final chapter is devoted to society. The first section observes the two social groups discussed above. We showed that both groups inhabited all areas of the town, and we also saw members of the oligarchy and the common people working in the maritime trade. Members of the honoured lineages performed jobs which allowed them to stay in the town and occupy positions of urban governance during the time of the regiment. We understand that the jobs were of a familial and interfamilial nature:

men, women and children all worked. We observed dealings carried out by men, women and, sometimes, the presence of children was observed. The townspeople formed trade associations, of which the most representative were the Fishermen's and Seafarers' Associations and the Tailors' Association. However, maritime trade gave rise to two more, the Sardine Fishermen's Association and the Merchants' Association.

Maritime-related work put the people of San Vicente de la Barquera in contact with residents of neighbouring towns, and gradually a common consciousness took shape. Soon fishermen, seafarers and traders from different ports realised that they were all linked by a series of similar interests: the proximity to other port towns of northern Castile or even other kingdoms; an attachment to the sea; and the presence of the same dangers, benefits and problems. This led to the residents of coastal towns entering into agreements on mutual protection and cooperation that crystallised in associations such as the brotherhood of the towns of La Marina with Vitoria. This feeling went beyond the actual borders of the kingdom and even international agreements were reached. These factors led to some members of the common people entering the elite, especially the Corro and Orena families, thanks to the benefits of maritime trade. In fact, it was these members who experienced a process of social mobilisation from when sortition was introduced into the town.

The second section addressed social conflict in the town. On one hand, we can see a shift in the scene of disturbances of urban peace from 1480, when the corregidor became the representative of *de facto* royal power in the town. The disappearance of factional struggles in San Vicente de la Barquera coincides with this time, but we can also observe a greater frequency of factional conflicts in areas of Comillas, and especially in Luey and Val de San Vicente. If we consider that the factional struggles had been caused by lords from adjacent areas, which we must understand as a consequence, especially when the town factions are observed in these conflicts. Community unrest was observed in an amalgam of situations ranging from verbal insults to murder. In all cases, defamation or public aggression was perceived as a grievance to be reported. We also understand that physical attacks tended to be resolved by physical aggression, through the trade associations and subsequent justice, so the numbers of this type of conflict are lower that they should be. In all cases, punishment was primarily aimed at preventing repeat offences, especially by people who could not afford a second court case which would reduce the sentence.

Therefore, it can be concluded that San Vicente de la Barquera was one of the port towns founded after the pacification of the mainland Atlantic coastal border. The maritime border between León and Castilla, the influence of lords in the area and communication with northern ports are the three main factors which we can observe as grounds for its foundation by Alfonso VIII. Granting the fuero of San Sebastián gave the town a number of factors that attracted new residents, such as space, laws, taxes and trade. This made San Vicente de la Barquera a site of key growth throughout the Late Middle Ages.

This growth resulted in the continued complexity of the urban space. Throughout the thirteenth, fourteenth and fifteenth centuries, a series of infrastructures were built that reflect the urban nature of the town. San Vicente de la Barquera already had the urban elements typical of a port town by the early sixteenth century. We can observe perfectly differentiated cores of settlement and employment; spaces of power and urban definition; and supply infrastructures including two bridges and a considerably sized dock built in stone.

The town upheld relations with the monarchy. The fundamental evidence is that the dynamics and structures of San Vicente de la Barquera responded to the dynamics and structures of the kingdom of Castile. In addition, the succession of concessions and petitions developed by the monarchs and by the different urban agents further reinforce the sense of relations between the two sides. This led to two fundamental points: the progressive extension of jurisdictional term and changes in the structures of urban power, especially regarding access to public office, which depended on dynamics at different levels.

In social terms, the townspeople formed two heterogeneous and conflicting groups and developed different identities. The bulk of society was engaged in fishing, while others worked in areas such as tailoring, goldsmithery and the maritime trade. The search for increased security led them to form associations, which is why four of them were founded in San Vicente de la Barquera during the Late Middle Ages. These corporations had great influence over their members, who even litigated at the headquarters. This was one reason why we lack the number of cases expected in an urban centre that enjoyed such labour and political activity in the Middle Ages. Even so,

the degree of conflict in the town at the end of the Middle Ages is evident, ranging from quarrels to deaths in factional battles.

However, the objectives set in the introduction have been answered to a greater or lesser extent. We have observed the urban, political and social development of an Atlantic port town in the Kingdom of Castile in the Late Middle Ages. With this, we have shown the factors concerning the development of space, the problem of power and certain issues concerning society in San Vicente de la Barquera in the late medieval period.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

DOCUMENTACIÓN INÉDITA

Archivo General de Simancas

Cámara Castilla. Memoriales:

A.G.S., C.C., Memoriales, leg. 119, doc. 127; A.G.S., C.C., Memoriales, leg. 120, doc. 45, unido al doc. 609 en el folio 3; A.G.S., C.C., Memoriales, leg. 120, doc. 69; A.G.S., C.C., Memoriales, leg. 120, doc. 80; A.G.S., C.C., Memoriales, leg. 121, doc. 112; A.G.S., C.C., Memoriales, leg. 121, doc. 93; A.G.S., C.C., Memoriales, leg. 124, doc. 17; A.G.S., C.C., Memoriales, leg. 133, doc. 87; A.G.S., C.C., Memoriales, leg. 136, doc. 360; A.G.S., C.C., Memoriales, leg. 167, doc. 69.

Cámara de Castilla. Pueblos:

A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 10, doc. 271; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 10, doc. 272; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 10, doc. 275; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 10, doc. 34; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 120, doc. 80; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 121, doc. 215; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 124, doc. 90; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 276; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 279; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 279; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 280; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 281; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 288; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 291; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 292; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 295; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 298; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 300; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 302; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 304; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 305; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 310; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 317; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 325; A.G.S., C.C.,

Pueblos, leg. 17, doc. 327; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 332; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 333; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 334; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 339; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 340; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 340; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 343; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 344; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 345; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 346; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 348; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 351; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 352; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 353; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 355; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 356; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 360; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 365; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 370; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 376; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 377; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 379; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 380; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 381; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 382; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 383; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 438; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 455; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 76; A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 6, doc. 210; A.G.S., CC, Pueblos, leg. 17, doc. 296; A.G.S., CC, Pueblos, leg. 17, doc. 324; A.G.S., CC, Pueblos, leg. 17, doc. 348.

Expedientes de Hacienda:

A.G.S., EXH., 162, 9.

Registro General de Sello y Corte:

A.G.S., R.G.S., 147502, 131; A.G.S., R.G.S., 147504, 381; A.G.S., R.G.S., 147504, 386.; A.G.S., R.G.S., 147601, 21; A.G.S., R.G.S., 147601, 21; A.G.S., R.G.S., 147601, 21.; A.G.S., R.G.S., 147603, 153; A.G.S., R.G.S., 147911, 106; A.G.S., R.G.S., 147912, 69; A.G.S., R.G.S., 148001, 123; A.G.S., R.G.S., 148001, 180; A.G.S., R.G.S., 148005, 214; A.G.S., R.G.S., 148006, 297; A.G.S., R.G.S., 148006, 298; A.G.S., R.G.S., 148006, 299; A.G.S., R.G.S., 148006, 300; A.G.S., R.G.S., 148006, 301; A.G.S.,

R.G.S., 148402, 218; A.G.S., R.G.S., 148403, 182; A.G.S., R.G.S., 148403, 193; A.G.S., R.G.S., 148403, 227; A.G.S., R.G.S., 148403, 182; A.G.S., R.G.S., 148404, 118; A.G.S., R.G.S., 148410, 82; A.G.S., R.G.S., 148411, 56; A.G.S., R.G.S., 148503, 117; A.G.S., R.G.S., 148506, 50; A.G.S., R.G.S., 148507, 94; A.G.S., R.G.S., 148509, 42; A.G.S., R.G.S., 148703, 110; A.G.S., R.G.S., 148704, 75; A.G.S., R.G.S., 148705, 76; A.G.S., R.G.S., 148708, 129; A.G.S., R.G.S., 148708, 361; A.G.S., R.G.S., 148708, 369; A.G.S., R.G.S., 148709, 202; A.G.S., R.G.S., 148711, 64; A.G.S., R.G.S., 148712, 72; A.G.S., R.G.S., 148801, 121; A.G.S., R.G.S., 148801, 287; A.G.S., R.G.S., 148807, 102; A.G.S., R.G.S., 1489, 129; A.G.S., R.G.S., 148902, 103; A.G.S., R.G.S., 148902, 202; A.G.S., R.G.S., 148902, 246; A.G.S., R.G.S., 148902, 308; A.G.S., R.G.S., 148902, 81; A.G.S., R.G.S., 148903, 129; A.G.S., R.G.S., 148903, 310; A.G.S., R.G.S., 148903, 338; A.G.S., R.G.S., 148903, 414; A.G.S., R.G.S., 148910, 125; A.G.S., R.G.S., 149003, 326; A.G.S., R.G.S., 149101, 104; A.G.S., R.G.S., 149108, 141; A.G.S., R.G.S., 149108, 291; A.G.S., R.G.S., 149205, 201; A.G.S., R.G.S., 149205, 433; A.G.S., R.G.S., 149206, 138; A.G.S., R.G.S., 149206, 278; A.G.S., R.G.S., 149208, 146; A.G.S., R.G.S., 149301, 209; A.G.S., R.G.S., 149303, 143; A.G.S., R.G.S., 149304, 113; A.G.S., R.G.S., 149304, 376; A.G.S., R.G.S., 149305, 163; A.G.S., R.G.S., 149305, 245; A.G.S., R.G.S., 149305, 554; A.G.S., R.G.S., 149306, 13; A.G.S., R.G.S., 149306, 193; A.G.S., R.G.S., 149307, 20; A.G.S., R.G.S., 149307, 265; A.G.S., R.G.S., 149310, 163; A.G.S., R.G.S., 149310, 231; A.G.S., R.G.S., 149312,174; A.G.S., R.G.S., 149401, 48; A.G.S., R.G.S., 149402, 354; A.G.S., R.G.S., 149402, 355; A.G.S., R.G.S., 149402, 355; A.G.S., R.G.S., 149402, 161; A.G.S., R.G.S., 149402, 78; A.G.S., R.G.S., 149403, 373; A.G.S., R.G.S., 149404, 438; A.G.S., R.G.S., 149405, 289; A.G.S., R.G.S., 149405, 289; A.G.S., R.G.S., 149406, 91; A.G.S., R.G.S., 149407, 350; A.G.S., R.G.S., 149409, 21; A.G.S., R.G.S., 149410, 303; A.G.S., R.G.S., 149501, 178; A.G.S., R.G.S., 149502, 329; A.G.S., R.G.S., 149502, 442; A.G.S., R.G.S., 149502, 449; A.G.S., R.G.S., 149503, 128; A.G.S., R.G.S., 149503, 140; A.G.S., R.G.S., 149503, 376; A.G.S., R.G.S., 149504, 402; A.G.S., R.G.S., 149504, 403; A.G.S., R.G.S., 149504, 502; A.G.S., R.G.S., 149505, 320; A.G.S., R.G.S., 149506, 116; A.G.S., R.G.S., 149507, 219; A.G.S., R.G.S., 149508, 254; A.G.S., R.G.S., 149509, 43; A.G.S., R.G.S., 149510, 228; A.G.S., R.G.S., 149510, 259; A.G.S., R.G.S., 149512, 117; A.G.S., R.G.S., 1496, 152; A.G.S., R.G.S., 149602, 214; A.G.S., R.G.S., 149602, 3; A.G.S., R.G.S., 149603, 134; A.G.S., R.G.S., 149603, 142; A.G.S., R.G.S., 149603, 19; A.G.S., R.G.S., 149603, 20; A.G.S., R.G.S., 149603, 50; A.G.S., R.G.S.,

149604, 149; A.G.S., R.G.S., 149604, 150; A.G.S., R.G.S., 149604, 151; A.G.S., R.G.S., 149604, 152; A.G.S., R.G.S., 149606, 97; A.G.S., R.G.S., 149612, 283; A.G.S., R.G.S., 149612, 76; A.G.S., R.G.S., 149702, 241; A.G.S., R.G.S., 149703, 98; A.G.S., R.G.S., 149705, 198; A.G.S., R.G.S., 149706, 1; A.G.S., R.G.S., 149708, 212; A.G.S., R.G.S., 149711, 128; A.G.S., R.G.S., 149711, 61; A.G.S., R.G.S., 149712, 174; A.G.S., R.G.S., 149801, 180; A.G.S., R.G.S., 149801, 180; A.G.S., R.G.S., 149801, 181; A.G.S., R.G.S., 149801, 184; A.G.S., R.G.S., 149801, 185; A.G.S., R.G.S., 149808, 246; A.G.S., R.G.S., 149812, 284; A.G.S., R.G.S., 1498503, 117; A.G.S., R.G.S., 149905, 256; A.G.S., R.G.S., 149907, 233; A.G.S., R.G.S., 149909, 247; A.G.S., R.G.S., 149912, 3; A.G.S., R.G.S., 149912, 7; A.G.S., R.G.S., 150003, 472; A.G.S., R.G.S., 150004, 211; A.G.S., R.G.S., 150004, 213; A.G.S., R.G.S., 150005, 577; A.G.S., R.G.S., 150007, 291; A.G.S., R.G.S., 150009, 540; A.G.S., R.G.S., 150012, 355; A.G.S., R.G.S., 150103, 606; A.G.S., R.G.S., 150104,6; A.G.S., R.G.S., 150106, 443; A.G.S., R.G.S., 150108, 32; A.G.S., R.G.S., 150110, 154; A.G.S., R.G.S., 150111, 16; A.G.S., R.G.S., 150111, 18;

Archivo de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid

Pleitos Civiles:

A.R.Ch.V. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez (F), 992,1; A.R.Ch.Va. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez (C), 786,1; A.R.Ch.Va. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez (F), 1264-1; A.R.Ch.Va., Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez (D), 12, 2; A.R.Ch.Va., Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez (D), 22,4; A.R.Ch.Va., Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez (F), 1264,1; A.R.Ch.Va., Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez (F), 1464-1.

Reales Ejecutorias:

A.R.Ch.Va., RR.EE., 150.58; A.R.Ch.Va., RR.EE., 236.3; .A.R.Ch.Va., RR.EE. 3, 1; A.R.Ch.Va., RR. EE., 65, 36; A.R.Ch.Va., RR.EE., 10, 12; A.R.Ch.Va., RR.EE., 193, 8; A.R.Ch.Va., RR.EE., 196, 44; A.R.Ch.Va., RR.EE., 201, 3; A.R.Ch.Va., RR.EE., 213, 18; A.R.Ch.Va., RR.EE., 214, 2; A.R.Ch.Va., RR.EE., 214,3; A.R.Ch.Va., RR.EE., 231,2; A.R.Ch.Va., RR.EE., 233,2; A.R.Ch.Va., RR.EE., 236, 4; A.R.Ch.Va., RR.EE., 274, 37; A.R.Ch.Va., RR.EE., 274, 37; A.R.Ch.Va., RR.EE., 38, 37; A.R.Ch.Va., RR.EE., 38, 37; A.R.Ch.Va., RR.EE., 7, 16; A.R.Ch.Va. RR.EE., 82,2.

Pergaminos:

A.R.Ch.Va., Pergaminos, 39.2.

Archivo Histórico Nacional

Osuna:

A.H.N., Osuna, Cajón 9, Legajo 2º, nº 6. San Vicente de la Barquera – Comillas.

Archivo Histórico Provincial de Cantabria

A.H.P.C. signatura int. CEM 12; A.H.P.C., signatura int. CEM 14; A.H.P.C., signatura int. CEM 15; A.H.P.C., signatura int. CEM 17; A.H.P.C., signatura int. CEM 18; A.H.P.C., signatura int. CEM 19; A.H.P.C., signatura int. CEM 22.

A.H.P.C., Manuscritos, ms. 213, doc. 2.

FUENTES PUBLICADAS

ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "Conflictividad por la jurisdicción marítima y fluvial en el Cantábrico en la Edad Media", ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. (eds.) *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*, IER, 2005: 48-55.

BARÓ PAZOS, J. (Ed.), *El libro de Confirmación de los privilegios de la villa de San Vizente de la Barquera en el octavo centenario del fuero*, PubliCan, Santander, 2011.

BASABÉ MARTÍN, A. "Texto del fuero. Edición crítica y estudio filológico", *El fuero de San Sebastián y su época*, Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1982: 36-45.

BEOLCHINI, V.; PAVÓN RAMÍREZ, M.; GARCÍA DE CORTÁZAR, J.Á. *Documentación medieval referente a Cantabria en el Archivo Secreto Vaticano (1209-1484)*, Fundación Marcelino Botín, Santander, 2011.

BLANCO CAMPOS, E.; ÁLVAREZ LLOPIS, E.; GARCÍA DE CORTÁZAR, J.Á. *Documentación referente a Cantabria en el Archivo General de Simancas. Sección Cámara de Castilla (años 1483-1530)*, Fundación Marcelino Botín, Santander, 2005.

Cantigas de Santa María, Vol. 3 (edición de WALTER METTMANN), SPU Coimbra, Coimbra, 1964.

CASADO SOTO, J.L. "Fundación y ordenanzas de la Orden y Casa de Hospital para leprosos de Abaño, en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera", *Edades*, 3 (1998): 77-95.

CASTRO, A. "Unos aranceles de aduanas del siglo XIII", *Revista de Filología Española,* 8 (1921): 9-13.

Confirmación de los privilegios de la villa de San Vizente de la Barquera, Edición facsímil. En BARÓ PAZOS, J. (ed.) *El libro de Confirmación de los privilegios de la villa de San Vizente de la Barquera en el octavo centenario del fuero*, PubliCan, Santander, 2011.

Crónica de los Reyes de Castilla (editado por CHARLO BREA, L.), Akal, Madrid, 1999.

CUÑAT CÍSCAR, V. "Tanscripción del privilegio de confirmación del fuero de San Vicente de la Barquera", BARÓ PAZOS, J. (ed.) *El libro de Confirmación de los privilegios de la villa de San Vizente de la Barquera en el octavo centenario del fuero*, PubliCan, Santander, 2011: 83-156.

El Fuero Viejo de Castilla. Sacado y comprobado con el ejemplar de la misma obra, que existe en la Real Biblioteca de esta corte, y con otros mss. Publicanlo con notas históricas los doctores D. Ignacio Jordan de Asso y del Río, y D. Miguel de Manuel y Rodríguez, examinadores nombrados por el Supremo Consejo para el concurso a la cátedra de Derecho Natural, y Política, que se establece en el Real San Isidro, Librería de los señores viuda e hijos de D. Antonio Calleja, Madrid, 1847.

FALQUÉ REY, E. (ed.) *Historia Compostelana*, Akal, Madrid, 1994.

GARRIDO GARRIDO, J.M. *Documentación de la catedral de Burgos (804-1183)*, Fuentes Medievales Castellano-Leonesas, Burgos, 1983.

GONZÁLEZ DÍEZ, E. *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*, Burgos, 1984.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (ed.) *Crónica de Alfonso X*, Academia Alfonso X, Murcia, 1998.

JOSUÉ, E. *Libro de la Regla o Cartulario de la antigua abadía de Santillana del Mar*, Imprenta de los sucesores de Hernando, Madrid, 1912.

Las Siete Partidas, (SÁNCHEZ ARCILLA, J., ed.), Reus, Madrid, 2004.

Las Siete Partidas del sabio rey don Alonso, estractadas por el licenciado don Ignacio Velasco Perez y una sociedad de abogados del ilustre colegio de esta corte, Madrid, Imprenta de los señores viuda de Jordan é hijos, 1843.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. "Fueros locales de la provincia de Santander", *Anuario de Historia del Derecho Español*, T. XLVI, Madrid, 1976.

RAMÍREZ, F.A. *Tratado de la Comunidad (Biblioteca de El Escorial ms. &-II-8)*, Tamesis Books Limited, Londres, 1998.

RUIZ DE LOIZAGA, S. *Documentación medieval de la diócesis de Santander en el Archivo Vaticano (siglos XIV-XV)*, Tuesta, Roma, 2002.

SÁNCHEZ BELDA, L. (ed.) *Chronica Adefonsi Imperatoris*, CSIC, Madrid, 1950.

SERRANO, L. *El obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*. Madrid, 1935.

SERRANO, L. *Fuentes para la historia de Castilla.* Valladolid, 1910.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Anejos de AMEA 2. Colección documental de Cantabria en el Archivo General de Simancas, Registro General del Sello (1047-1480)*, (2016).

SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. *Documentación medieval en la Biblioteca Municipal de Santander*, Santander, 2007.

SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *San Vicente de la Barquera en la Edad Media: una villa en conflicto*, Santander, 2004.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Las ordenanzas de la Cofradía de Mareantes de San Vicente de la Barquera (1330-1537): un ejemplo temprano de institución para la acción colectiva en la Costa Cantábrica en la Edad Media", *Anuario de Historia del Derecho español*, T.LXXXI (2011): 1029-1050.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Anejos de Amea 1. Documentación medieval en la Biblioteca Municipal de Santander. Manuscritos Originales (945-1519)*, (2007).

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Los conflictos del Santander medieval en el Archivo del Tribunal de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid*, *Patrimonio documental (1389-1504)*, Consejería de Cultura y deporte del Gobierno de Cantabria, Santander, 1999.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, L. *Conflictos jurisdiccionales entre la villa de Santander y el marquesado de Santillana en el siglo XV*, Fundación Marcelino Botín, Santander, 1996.

TEIXEIRA, P. *Atlas del rey planeta. La descripción de España y de las costas y puertos de sus reinos,* Nerea, San Sebastián, 2002.

BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE CANO, V. M. "La presencia vikinga en el Cantábrico durante el siglo IX", *Anales de Historia Medieval de la Europa Atlántica* (2, 2015): 5-40.

AGUIRRE CANO, V. E. "The viking expeditions to Spain during the 9th century", *Mindre Skrifter* (30, 2013): 7-73.

ÁLVAREZ BORGE, I. *Cambios y alianzas. La política regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*, Biblioteca de Historia, CSIC, Madrid, 2008.

AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. "Pesca y comercio entre Castilla e Irlanda a finales de la Baja Edad Media. El caso de San Vicente de la Barquera en Irlanda (1489-1517)", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; BOCHACA, M. (eds.) *Las sociedades portuarias de la Europa atlántica en la Edad Media*, IER, Logroño, 2016: 137-162.

AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. "Los mercaderes de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar: agraviantes y agraviados en torno a las relaciones comerciales de los puertos atlánticos (1479-1520), SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SICKING, L. *Diplomacia navegación y comercio en la Europa atlántica medieval*, IER, Logroño, 2015: 161-186.

AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. "Conflictos jurisdiccionales y económicos en una villa de la costa cantábrica durante la baja Edad Media. San Vicente de la Barquera (1460-1522), SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; VIANA, M. (coords.) *Economia e instituções na Idade Média. Novas abordagens,* Centro de Estudos Gastar fructuoso, Ponta Delgada, 2013: 183-198.

AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. *Villas de la Costa de la Mar. Conflictos jurisdiccionales y comerciales*. [Tesis doctoral inédita, 2013].

AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. "San Vicente de la Barquera antes de ser villa", SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. (ed.) *San Vicente de la Barquera. 800 años de historia*, Publican, santander, 2010: 21-34.

AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. *La implantación urbana medieval en la costa de Cantabria*, Publican, Santander, 2010.

AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. "El poblamiento de las aldeas costeras en el Cantábrico central durante la Alta Edad Media", QUIRÓS CASTILLO, J.A. *The archaeology of early medieval villages in Europe. Documentos de arqueología e historia,* UPV Servicio Editorial, Bilbao, 2009): 191-201.

ARENDT, H. *Sobre la violencia*, Alianza, Madrid, 2010.

ARIAS GUILLÉN, F. *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla. El reinado de Alfonso XI (1312-1350)*, CSIC, Madrid, 2012.

ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "Gentes de mar en los puertos medievales del Cantábrico", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; BOCHACA:, M.; AGUIAR ANDRADE, A. *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*, IER. Logroño, 2012: 19-44.

ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. *La convivencia en las ciudades medievales*, IER, Logroño, 2008.

ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "La actividad comercial de los puertos vascos y cántabros medievales en el Atlántico", HID 35 (2008): 25-43.

ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "Conflictividad por la jurisdicción marítima y fluvial en el Cantábrico en la Edad Media", ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. (eds.) *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*, IER, Logroño, 2005: 17-55.

ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "El origen de la villa de Laredo", *Documentación Medieval de la villa de Laredo*, Fundación Marcelino Botín, Santander, 1998: 17-20.

ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "la ciudad medieval: realidad construida. Metodología para el conocimiento del espacio urbano", AGUIAR ANDRADE, A.; MILAN DA COSTA, A. (eds.) *La ville médiévale en débat*, IEM, Lisboa, 2013: 29-52.

ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; BOCHACA, M. "Caractères généraux des villes portuaries du nord de la péninsule Ibérique au Moyen Âge", *Ports maritimes et*

ports fluviaux au Moyen Âge, Société des historiens médiévistes de l'enseignement supérieur public, La Rochelle, 2004: 63-78.

ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "Las actividades económicas de las villas marítimas del norte peninsular", *Las sociedades urbanas en la España Medieval*, Gobierno de Navarra, DEC, Navarra, 2003: 195-242.

ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "La pesca en el País Vasco en la Edad Media", *Itsas Memoria: Revista de estudios marítimos del País Vasco*, 3 (2000): 13-28.

ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "Villas: permanencias urbanas", GARCÍA DE CORTÁZAR, J.Á. *La memoria Histórica de Cantabria*, SPUC, Santander, 1996: 71-82.

ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *Urbanística medieval (Guipúzcoa)*, Kriselu, San Sebastián, 1990.

ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "San Vicente de la Barquera: la fundación de una villa medieval", *Ilustraciones cántabras. Estudios Históricos en Homenaje a Patricio Guerin Betts*, Gráficas Resma, Santander, 1989: 223-236.

ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; RÍOS RODRÍGUEZ, M. L.; VAL VALDIVIESO, MªI. *La villa de Guernica en la Baja Edad Media a través de sus ordenanzas*, Eusko Ikaskuntza, Donostia, 1986.

ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *El nacimiento de las villa guipuzcoanas en los siglos XIII y XIV: Morfología y funciones urbanas*, Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, San Sebastián, 1978.

ARTIFIONI, E. "Una società di 'popolo'. Modeli istituzionali, parentele, aggregazioni societarie e territoriali ad Asti nel XIII secolo", *Studi Medievali*, 3/24 (1983): 545-616.

ARTOLA, M. (ed.) *Historia de Donostia San Sebastián*, Nerea, San Sebastián, 2000.

ASCHERI, M. "Il Comune italiano: una grande esperienza tra luci e ombre": [Texto de conferencia, 2013].

ASENJO GONZÁLEZ, Mª "Ambición política y discurso. El 'común' en Segovia y Valladolid (1480-1520), OLIVA HERRER, H.R.; CHALLET, V.; DUMOLYN, J.; CARMONA RUIZ, Mª A. (eds.) *La comunidad medieval como esferea pública*, SPUS, Sevilla, 2014: 73-106.

ASENJO GONZÁLEZ, Mª; MONSALVO ANTÓN, J.Mª "Dos visiones de las villas de la Extremadura histórica: sectores occidental y oriental de la cuenca meridional del Duero (siglos XI-final del XV)", MARTÍNEZ SOPENA, P.; URTEAGA ARTIGAS, Mª M. (eds.), *Bolentín Arkeolán. Las villas nuevas medievales del Suroeste europeo. De la fundación medieval al siglo XXI. Análisis histórico y lectura contemporánea*, (14, 2006): 239-266.

ASENJO GONZÁLEZ, Mª "El pueblo urbano: el 'común'", *Medievalismo* 13,14 (2004): 181-214.

ASENJO GONZÁLEZ, Mª "Ciudades y hermandades en la corona de Castilla. Aproximación sociopolítica", *Anuario de Estudios Medievales,* 27 (1997): 103-145.

ASENJO GONZÁLEZ, Mª "Oligarquías urbanas en Castilla en la segunda mitad del siglo XV" *Actas del congreso internacional Bartolomeu Dias*, 1989; *Violence et contestation au Moyen Age*, 114º Congrès National des Sociétés Savantes -CNSS-, 1989, Paris, C.T.H.S., 1990.

ASTARITA, C. *Desarrollo desigual de los orígenes del capitalismo. Castilla, siglos XIII al XVII*, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1992.

AUGÉ, M. *Los no lugares. Espacios del anonimato. Una antropología sobre la modernidad*, Gedisa, Barcelona, 2008.

AYMONIO, C. *El significado de las ciudades*, Blume, Madrid, 1997.

AZNAR VALLEJO. E. "Navegación atlántica y orígenes del Estado Moderno. El papel del Almirantazgo", MALPICA CUELLO, A. (ed.) *Navegación marítima del Mediterráneo al Atlántico*, Universidad de Granada, Granada, 2001: 59-95.

BARÓ PAZOS, J. "La villa de San Vicente de la Barquera a través de su libro de privilegios", BARÓ PAZOS, J. (Ed.), *El libro de Confirmación de los*

privilegios de la villa de San Vizente de la Barquera en el octavo centenario del fuero, PubliCan, Santander, 2011: 13-43.

BARÓ PAZOS, J.; SERNA VALLEJO, M. (eds.) *El fuero de Laredo en el octavo centenario de su concesión*, UC, Santander, 2001.

BARRERO GARCÍA, A. M. "Los fueros de Sahagún", *Anuario de Historia del Derecho Español*, (42, 1972): 393-470.

BARTLETT, R. *Medieval frontier societies*, Clarendon Press, Oxford, 1989.

BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B.; CUESTA BEDOYA, J.; GONZALO GOZALO, Á. GUTIÉRREZ MARTÍNEZ-CONDE, L.; MARTÍNEZ DÍEZ, G.; PACHO POLVORINOS, A. *Iglesias de Burgos, Osma-Soria y Santander*, BAC, Madrid, 2006.

BAZÁN, I.; CÓRDOBA DE LA LLAVE, R.; PONS, C.: "Transgresiones. Algunas conductas contrarias al orden sexual establecido: adulterio, barraganía, amancebamiento, estupro y violación", Historia 16, 306 (2001): 23-38.

BAZÁN DÍAZ, I. *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Edad Moderna*, SPCGV, Vitoria-Gasteiz, 1995.

BAZÁN DÍAZ, I. *La cárcel de Vitoria en la Baja Edad Media. 1428-1530. Estudio etnográfico*, Diputación Forla de Álava, Vitoria-Gasteiz, 1992.

BENITO DOMÍNGUEZ, A.Mª "Los puertos de Guipuzcoa y sus proyectos", *Itsas Memoria, Revista de Estudios Marítimos del País Vasco* (7, 2012): 11-50.

BERTELLI, S. *Il potere oligarchico nello stato-città medievale*, La Nuova Italia, Milán, 1978.

BLANCO CAMPOS, E.; ÁLVAREZ LLOPIS, E. "Las vías de comunicación en Cantabria en la Edad Media", *I Encuentro de Historia de Cantabria,* Santander, 1996: 491-522.

BLICKLE, P. "Concepts and approaches in recent scholarship on statebuilding. A critical review", BLOCKMANS, W.; HOLESTEIN, A.; MATHIEU, J. (eds.)

Empowering interactions. Political cultures and the emergence of the state in Europe. 1300-1900, Ashgate, Routledge, 2009.

BLICKLE, P. "El principio del 'bien común' como norma para la actividad política. La aportación de campesinos y burgueses al desarrollo del Estado Moderno temprano en Europa Central", *Edad Media. Revista de Historia*, 1 (1998): 29-46.

BLOCKMANS, W. "A typology of representative institutions in late medieval Europe", *Journal of Medieval History*, 4/2 (1978): 202-211.

BLOCKMANS, W. "Citizens and their rules", BLOCKMANS, W.; HOLNSTEIN, A.; MATHIEU, J. (eds.) *Empowering Interactions. Political Cultures and the Emergence of State in Europe. 1300-1900*, ASHGATE, Farnham, 2009: 281-291.

BLOCKMANS, W. "From a typology of representation towards the localisation of power centres": 41-50.

BLOCKMANS, W. "Representation (since the thirteenth century)", ALLMAND, C. (ed.) *The New Cambridge Medieval History VII*, Cambridge University Press, Cambridge, 1998: 29-64.

BLOCKMANS, W.; HOLNSTEIN, A.; MATHIEU, J. *Empowering Interactions. Political Cultures and the Emergence of State in Europe. 1300-1900*, ASHGATE, Farnham, 2009.

BOCHACA, M. "Banlieus et détroits municipaux: les espaces suburbains soumis à la juridiction des comunes du Bourdelaix (XIIIe-XVIe siéclés)", *Histoire, économie et société*, 15,3 (1996): 353-365.

BOCHACA, M.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "Ports, havres et mouillages de Bayonne (Gascogne) à Bayona dáprès les routiers de la fin du Moyen Âge", GARCÍA HURTADO, M.R.; REY CASTELAO, O. (eds.) *Fronteras de agua. Las ciudades portuarias y su universo cultural (siglos XIV-XXI)*, Universidade de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2016: 47-58.

BOHIGAS ROLDÁN, R. *Yacimientos arqueólogicos medievales del sector central de la Montaña cantábrica I*, Monografías Arqueológicas, Santander, 1986.

BONACHÍA HERNANDO, J. A. "Obras públicas, fiscalidad y bien común en las ciudades de la Castilla bajomedieval", MONSALVO ANTÓN, J.Mª, (ed.) *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, EDUSal, Salamanca, 2013: 17-48.

BONACHÍA HERNANDO, J.A. "La ciudad en *Las Partidas*: edificaciones y apostura urbana", RIBEIRO, MªC.; SOUSA MELO, A. *Evoluçao da paisagem urbana. Transformação morfológica dos tecidos históricos, CITCEM, Braga*, 2013: 91-116.

BONACHÍA HERNANDO, J. A. "La imagen de la ciudad en *Las Partidas*: edificación, seguridad y salubridad urbanas", *Cuadernos de Historia de España* LXXXV-LXXXVI, (2011-2012): 115-134.

BONACHÍA HERNANDO, J.A. "Entre la 'ciudad ideal' y la 'sociedad real': consideraciones sobre Rodrigo Sánchez de Arévalo y la *Suma de la politica*", *Studia histórica*, 28 (2010): 23-54.

BONACHÍA HERNANDO, J. A. "poder, violencia y orden público en Burgos. 1379-1433", MARTÍN CEA, J. C. (coord.) *Convivir en la Edad Media*, Dos Soles, Burgos, 2010: 128-146.

BONACHÍA HERNANDO, J.A. "El espacio urbano medieval de Burgos", ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. (eds.) *El espacio urbano en la Europa Medieval*, IER, Logroño, 2006.

BONACHÍA HERNANDO, J.A. "Crisis municipal, violencia y oligarquías en Burgos a comienzos del siglo XV", GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (ed.) *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos (1391-1492)*, II, Junta de Andalucía, Sevilla, 1997: 1081-1095.

BONACHÍA HERNANDO, J.A. "'Mas honrada que ciudad de mis reinos...' la nobleza y el honor en el imaginario urbano (Burgos en la Baja Edad Media)", *La ciudad medieval. Estudios de Historia Medieval*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1996: 169-212.

BONACHÍA HERNANDO, J. A. (Coord.) *La ciudad medieval. Estudios de Historia Medieval*, Universidad de Valladolid, 1996.

BOONE, M. “L’Europe urbaine de la fin du Moyen Âge: les promesses et le malédictions d’une modernité”, AGUIAR ANDRADE, A.; MILLÁN DA COSTA, A. *La ville médiéval en débat*, Instituto de Estudos Medievais, Lisboa, 2013: 117-131.

BOONE, M. “Cities in Late Medieval Europe: The promise and the cuse of Modernity”, *Urban History*, 39/2 (2012): 329-349.

BOONE, M. “Gouverner les villes flamandes au Moyen Âge. Aspects politiques, idéologiques et financiers”, SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. (eds.) *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*, IER, Logroño, 2011: 267-297.

BOONE, M. “Une sociéte urbanisée sous tension. Le comté de Flandre vers 1302”, VAN CAENEGEM, R.C. (ed.) *Le désastre de Courtrai. Mythe et réalité de la bataille des Eperons d’or*, Fonds Mercator, Anvers, 2002: 27-77.

BOONE, M. “Urban space and Political Conflict in Late Medieval Flanders”, *Journal of Interdisciplinary History,* 32, 4, The MIT Press, (2002): 621-640.

BOTERO, G. *Della Ragion di Stato, libri dieci. Con tre libri delle cavse della grandezza delle città*, Nicolò Misserini, Venecia, 1606.

BOTERO, G. *Delle cavse della grandezza delle città. Libri tre*, Vicentio Pelagallo, Roma, 1590.

BOURDIEU, P. *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*, Anagrama, Barcelona, 1997.

BOURIN, M.; CHERUBINI, G. y PINTO, G. *Rivolte urbane e rivolte contadine nell’Europa del trecento. Un confronto*, Firenze University Press, Firenze, 2008.

BRAND, P. “petitios and parliament in the Reign of Edward I”, *Parlamentary History* 23, (2004): 14-38.

BRAND, P. *The making of common law*, Hambledon Press, Londres, 1992.

BURESI, P. “Nommer, penser les frontières en Espagne aux XI-XIII siècles”, *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, Casa Velázquez - Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 2001: 51-74.

BUTEL, P. *The Atlantic*, Routledge, Londres, 1999.

CALLEJA PUERTA, M. “Certezas y dudas sobre la tradición textual del fuero de Avilés de 1155”, *Revista de Filoloxia* Asturiana (9-10, 2010): 215-226.

CALLEJA PUERTA, M. “Los privilegios fundacionales de las villas marítimas del Cantábrico: una perspectiva diplomática", ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. (eds.) *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*, IER, Logroño, 2005: 147-164.

CALLEJA PUERTA, M. *El fuero de Llanes. Edición crítica*, Sueve, Oviedo, 2003.

CASADO SOTO, J. L., *Cantabria vista por viajeros de los siglos XVI y XVII*. Institución Cultural de Cantabria. Diputación provincial, Santander, 1980.

CASTELNUOVO, G. “Fra territorio e istituzioni. La frontiera nell’arco alpino occidentale. Giura e Vaud dal’VIII al XV secolo”, RIEDENAUER, E. (ed.), *Studien zur bayerischen Verfassungs- und Sozialgeschichte*, (vol. XVII, 1994).

CHALLET, V.; DUMOLYN, J.; HAEMERS, J.; OLIVA HERRER, H.R. (eds.) *The voices of the people in Late Medieval Europe*, Brepols, Turnhout, 2014.

CHALLET, V. “Las revueltas medievales ¿sociabilidades conflictivas o conflictos de sociabilidad?”, MARTÍN CEA, J. C. (coord.) *Convivir en la Edad Media*, Dos Soles, Burgos, 2010: 235-251.

CHALLET, V. “Le bien commun à l`épreuve de la pratique: discours monarchique et rèinterprétation consulaire en Languedoc à la fin du Moyen Âge”, *Revue Francaise d`Histoire des Idées Poliquites*, 32, (2010): 311-32.

CHALLET, V. y otros, *La sociedad política a fines del siglo XV en los reinos ibéricos y en Europa*, Universidad de Valladolid, 2004.

CHÉDEVILLE, A. “De la cité a la ville. 1000-1150”, DUBY, G. (dir.) *Histoire de la France urbaine 2*, Seuil, París, 1980: 31-181.

CHITTOLINI, G. *L’Italia delle “civitates”. Grandi e piccoli centri fra Medioevo e Rinascimento*, Viella, Roma, 2015.

COHN, S. K. “La peculiarità degli inglesi e le rivolte del tardo Medievo”, BOURIN, M.; CHERUBINI, G. y PINTO, G. *Rivolte urbane e rivolte contadine nell’Europa del trecento. Un confronto*, Firenze University Press, Firenze, 2008.

COHN, S. K. *Lust for liberty*: *The politics of social Revolt in Medieval Europe*, *1200-1425, Italy, France and Flanders*, Harvard University Press, Cambridge, 2006.

COHN, S. K. *Popular protest in late Medieval Europe. Italy, France and Flanders*, Manchester University Press, 2004.

COHN, S. K. *Laboring classes in Renaissance Florence,* London, 1980.

CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. *El instinto diabólico*. Agresiones sexuales en la Castilla medieval, SPUC, Córdoba, 1994.

CROUZET-PAVAN, E. “Venise-Florence: pour une histoire comparée des lieux du vivre ensemble (fin du Moyen Age)”, ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. (eds.) *La convivencia en las ciudades europeas del Medievo*, IER, Logroño, 2008: 211-235.

CROUZET PAVAN, E. *l’Italie des communes (1100-1350)*, Berlin, París, 2005.

CROUZET-PAVAN, E. *Enfers et paradis. L’Italie de Dante et de Giotto*, Albin Michel, 2004.

DACOSTA MARTÍNEZ, A. *Los linajes de Vizcaya en la Baja Edad Media. Poder, parentesco y conflicto*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 2003.

DALCHÉ, J. G. *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XII)*, Siglo XII, Madrid, 1998.

DEDIEU, J.P. “Un instrumento para la Historia Social: la base de datos Ozanam”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 24 (2000): 185-205.

DIAGO HERNANDO, M. "El común de pecheros en la vida política de las ciudades castellanas en las vísperas de la revuelta Comunera (1504-1520)", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. (eds.) *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*, IER, Logroño, 2014: 271-300.

DIAGO HERNANDO, M. "Las luchas de bandos nobiliarios como factor determinante del conflicto comunero en Plasencia (1520-1522), *Cuadernos de Historia Moderna, 31* (2006): 62-89.

DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J.R.; FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J.A. "Acceso al poder y discurso político en las villas Cantábricas al final de la Edad Media", *Edad Media. Revista de Historia*, 14 (2013): 63-80.

DÍAZ DE DURANA, J.R. "Historia y presente del tratamiento historiográfico sobre la lucha de bandos. Balance y perspectivas al inicio de una nueva investigación", DIAZ DE DURANA, J. R. (ed.) *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la hidalguía universal*, UPV, Bilbao, 1998: 21-46.

DÍEZ HERRERA, C. *La abadía de Santillana del Mar. Colección diplomática*, Fundación Santillana, Santillana del Mar, 1983.

DÍEZ HERRERA, C. *La formación de la sociedad feudal en Cantabria. La organización del territorio en los siglos IX al XIV*, Universidad de Cantabria, Santander, 1990.

DOBSON, R. B. *The Peasant's Revolt of 1381*, London, 1970.

DUMOLYN, J. "The Vengeabce of the Commune. Sign Systems of Popular Politics in Medieval Bruges", OLIVA HERRER, H.R.; CHALLET, V.; DUMOLYN, J.; CARMONA RUIZ, Mª A. (eds.) *La comunidad medieval como esfera pública*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 2014: 251-290.

DUMOLYN, J. "Later Medieval and Early Modern Urban Elites: Social Categories and Social Dinamics", ASENJO GONZÁLEZ, M. (ed.) *Urban Elites and Aristocratic Behaviour in the Spanish Kingdoms at the end of the Middles Ages*, Brepols, Turnhout, 2013: 3-18.

DUMOLYN, J. “Urban ideologies in Later Medieval Flanders. Towards an analytical framework”, GAMBERINI, A.; GENET, J.P.; ZORZI, A. (eds) *The languages of political society*, Viella, Roma, 2011: 69-96.

DUMOLYN, J.; HAEMERS, J. “Les bonnes causes du peuple pour se révolter. Le contrat polititique en Flandre médievale d`après Guillaume Zoete -1488, *Urban History*, 23 (2010): 328-346.

DUMOLYN, J. “Our land is only founded on trade and industry. Economic discourses in fifteenth century Bruges”, *Journal of Medieval History*, 36 (2010): 374-389.

DUMOLYN, J. “Nobles, patricians and officers: the making of a regional political elite in Late Medieval Flanders”, *Journal of Social History*, (winter, 2006): 431-452.

DUMOLYN, J.; HAEMERS, J. “Patterns of urban rebellion in medieval Flanders”, *Journal of Medieval History* 31, (2005): 369-393.

DUTOUR, T. *La ciudad medieval. Orígenes y triunfo de la Europa Urbana*, Barcelona, 2004.

ESCALONA MONGE, J. “Los nobles contra su rey. Argumentos y motivaciones de la insubordinación nobiliaria de 1272-1273”, *Cahiers de Linguistique et de civilisation hispaniques Médiévales*, 25 (2002): 131-162.

ESCUDERO SÁNCHEZ, MªE. *San Vicente de la Barquera. Arte, arquitectura y urbanismo en una de las Cuatro Villas de la Costa*, [Trabajo de investigación inédito].

ESCUDERO SÁNCHEZ, Mª. E. “El legado histórico de una villa costera de fundación medieval”, SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. (ed.) *San Vicente de la Barquera. 800 años de Historia*, Publican, Santander, 2010: 247-339.

ESTEPA DÍEZ, C. “Toledo-Castilla, Castilla-Toledo. Sobre la prelación del Reino de Castilla”, VAL VALDIVIESO, Mª I.; MARTÍNEZ SOPENA, P. *Castilla y el mundo feudal II. Homenaje al profesor Julio Valdeón,* Junta de Castilla y León Universidad de Valladolid, Valladolid, 2009.

ESTEPA DÍEZ, C. “El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y león (siglos XII-XV)”, *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*, Madrid, 1990: 465-506.

FAGEL, R. “Cornelis Deque, un mercader flamenco en la Castilla del siglo XV: un debate sobre el concepto de “vecindad” y “naturaleza” entre mercaderes, CASADO ALONSO, H. (coord.), *Castilla y Europa: comercio y mercaderes en los siglos XIV y XVI*, Diputación Provincial de Burgos, Burgos, 1995: 241-264.

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, L. “El paisaje urbano de las Cuatro Villas al final de la época Medieval: 297-318.

FERREIRA PRIEGUE, E. “Galicia en la marisma de Castilla: la dinámica de los intercambios mercantiles”, ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. (eds.) *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*, IER, Logroño, 2005: 165-186.

FERREIRA PRIEGUE, E. *Galicia en el comercio marítimo medieval*, Fundación Pedro Barrie de la Maza, La Coruña, 1988.

FERREIRA PRIEGUE, E. Mª “Las rutas marítimas y comerciales del flanco ibérico desde Galicia hasta Flandes”, *El fuero de San Sebastián y su época*, Eusko Ikaskuntza, San Sebastián, 1981: 217-234.

FINOT, J., *Étude historique sur les relations commerciales entre la Flandre et l’Espagne au Moyen Age*, París, 1899.

FRANCESCHI, F. “The ritual of the guilds: Examples from tuscan cities (Thirteenth to sixteenth centuries), COHN jr, S.K.; FANTONI, M.; FRANCESCHI, F. (eds.) *Late Medieval and Early Modern ritual*, Brepols, Turnhout, 2013: 65-92.

FRANCESCHI, F. “I ‘Ciompi’ a Firenze, Siena e Perugia”, BOURIN, M.; CHERUBINI, G. y PINTO, G. *Rivolte urbane e rivolte contadine nell’Europa del trecento. Un confronto*, Firenze University Press, Florencia, 2008: 277-303.

FRANCESCHI,F., "La mémorie des «laboratores» à Florence au debut du XV siècle", *Annales.E.S.C.*, 45, (1990): 1143-1167.

FRANCO MATA, Á. "Aspectos de la escultura gótica toledana del siglo XIV" *Repoblación y Reconquista. Actas del III Curso de Cultura Medieval*, Centro de Estudios del Románico, Aguilar de Campoo, 1991: 47-56.

FREUND, J. *Sociología del conflicto*, Ediciones Ejército, Madrid, 1995.

FUENTE, Mª J. *Diccionario de Historia Urbana y urbanismo. El lenguaje de la ciudad en el tiempo*, SP Universidad Carlos III, Madrid, 1999.

FURIÓ, A. "El mercado de la tierra en el País Valenciano a finales de la Baja Edad Media", *Hispania*, LV/3, 191 (1995): 887-919.

GAMBROIS DE BALLESTEROS, M. *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Revista de archivos, bibliotecas y museos, Madrid, 1922.

GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (coord.), *Laguardia y sus fueros*, Diputación Foral de Álava, Vitoria, 2015.

GARCÍA GUINEA, M.Á. *Historia de Cantabria. Prehistoria, Edades Antigua y Media*, STVDIO, Santander, 1985.

GARCÍA GUINEA, M.Á. *El románico en Santander II*, ESTVDIO, Santander, 1979.

GARCÍA-GALLO, A. "El fuero de Llanes", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XL, 1970: 241-268.

GEORGE, P. *Geografía Urbana*, Ariel, Barcelona, 1980.

GEORGE, P. *Précis de Geographie urbain*, P.U.F., París, 1961.

GERRING, J. *Social science metodology. A unified framework*, Cambridge University Press, New York, 2001.

GINATEMPO, M.; SANDRI, L. *L'Italia delle città. Il popolamento urbano tra Medioevo e Rinascimento (secoli XIII-XVI)*, Le Lettere, Florencia, 1990.

GONZÁLEZ ARCE, J.D.; GIL SÁEZ, J. "La universidad de mercaderes de Burgos y el consultado castellano en Brujas durante el siglo XV", *En la España medieval*, 33 (2010): 161-202.

GONZÁLEZ ECHEGARAY, Mª C. *La Virgen de la Barquera: 600 años de historia*, San Vicente de la Barquera, 2004.

GONZÁLEZ ECHEGARAY, MªC. *Santuarios marianos de Cantabria*, Diputación Regional de Cantabria, Santander, 1988.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo* XIV, SPUS, Sevilla, 2011.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. *Alfonso X el Sabio*, Ariel, Barcelona, 2004.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. "Alfonso X y las oligarquías urbanas de caballeros", *Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo*, 5-6 (1994): 719-774.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. "Frontier and settlement in the Kindong of Castile (1085-1350)", BARLETT, R.; MACKAY, A. *Medieval frointier* societies, Clarendon Press, Oxford, 1989.

GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C. "Las luchas por el poder en la corona de Castilla: nobleza *vs.* monarquía (1252-1369)", *Clío y Crimen*, 6 (2009): 36-51.

GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C. "El proyecto político de Sancho II de Castilla (1065-1072)", *PITTM*, 73, Palencia, (2002): 77-99.

GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C. "Aproximación al estudio del movimiento Hermandino en Castilla y León", *Medievalismo*, 1 (1991): 35-55.

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, G., Diccionario etimológico de la *Toponimia Mayor de Cantabria*. Librería Stvdio, Santander, 1999.

GONZÁLEZ, J. "Fijación de la frontera castellano-leonesa en el siglo XII", *Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, I.U.C.M., 1982: 411-424.

GONZÁLEZ, J. *El reino de Castilla en la época de Alfonso VII*, CSIC, Escuela de Estudios Medievales, Madrid, 1960.

GOZALVES CABRIOTO, E. "Reflexiones sobre el concepto Antiguo y Medieval de frontera", *III Estudios de frontera. Convivencia, defensa y comunicación en la Frontera*, Diputación de Jaén, Jaén, 2001: 361-373.

GRASSOTTI, H. *Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla, Tomo secondo: la recompensa vasallática*, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, Spoleto, 1969.

GRILLO, P. *Milano in età comunale (1183-1276) Istituzioni, società, economia,* CISAM, Spoleto, 2001.

GROHMANN, A. "Considerazioni sull'insegnamento della storia locale", LIGNANI, A.; LUNANI, E. (eds.) *Dalla realtà urbana alla ricostruzione di un quadro di civiltà. Percorsi di Satoria Locale*, Morlacchi Editore, Perugia, 2006: 5-18.

GUTIÉRREZ CUENCA, E. *Génesis y evolución del cementerio en Cantabria*, [Tesis doctoral, 2015, disponible en www.dialnet.unirioja.es].

HABERMAS, J. *Escritos filosóficos 1. Fundamentos de la sociología según la teoría del lenguaje*, Paidós, Barcelona, 2011.

HAEMERS, J. "Ad petitionem burgensium. Petitions and peaceful resistance of craftsmen in Flanders and Mechelen (13-16th centuries), SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*, IER, Logroño, 2014: 371-394.

HAEMERS, J. "Governing and gathering about tne common welfare of the town. The petitions of the carft guilds of Leuven, 1378", OLIVA HERRER, H.R.; CHALLET, V.; DUMOLYN, J.; CARMONA RUIZ, MªA. (eds.) *La comunidad medieval como esfera pública*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 2014: 153-172.

HAEMERS, J. "A victorious state and defeated reblels? Historians'views of violence and urban revolts in Medievaal Flanders", NICHOLAS, D.; BACHRACH, B.S.; MURRAY, J.M. (eds.) *Comparatives perspectives on History and Historians*, Westen Michigan University, Kalamazoo, 2012: 97-118.

HAEMERS, J. "Factionalism and state power in the Flemish Revolt (1482-1492)", *Journal of Social History* (2009): 1009-1039.

HAEMERS, J. *For the common good. State power and Urban Revolts in the Reign of Mary of Burgundy (1477-1482)*, Brepols, Turnhout, 2009.

HARSGOR, M. (ed.) *Un très petit nombre: des oligarchies dans l'histoire de l'Occident*, Fayard, Paris, 1994.

HERRERA GÓMEZ; IGLESIAS DE USSEL, J. (eds.) *Teoría sociológicas de la acción*, Tecnos, Madrid, 2005.

HILTON, R.H. *English and french towns in feudal society*, CUP, Londres, 1992.

HOHENBERG, P. M.; LEES, L. H. *The making of urban Europe (1000-1950)*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts y Londres, 1985.

IGLESIAS, A. *La Barquera y su Virgen (apuntes íntimos)*, Marguerit, Madrid, 1957.

IGUAL LUIS, D. "Red portuaria y control marítimo en el reino de Valencia (siglos XIII-XV), NEF, A. (dir.) *Les territoires de la Méditerranée (XIII^{e}-XVI^{e} siècle)*, Presses Universitaires de Rennes, Rennes, 2013: 51-71.

ITURBE, A. "Contribución a la Historia local de poder", *I Jornadas de Historia Local*, Sociedad de Estudios Vascos, Donostia- San Sebastián, 1988.

JIMÉNEZ DE RADA, R. *Historia de los hechos de España*, (editado por FERNÁNDEZ VALVERDE, J.), Alianza Universidad, Madrid, 1989.

JUNCOSA BONET, E. "El pols dels monarques contra l'oligarquia barcelonina a finals de l'Edat Mitjana": [Texto de conferencia].

JUNCOSA BONET, E. *Estructuras y dinámicas de poder en el señorío de Tarragona. Creación y evolución de un dominio compartido (ca. 1118-1462)*, CSIC, Madrid, 2015.

LADERO QUESADA, M.F. "El concejo de Zamora en el siglo XV: monopolio y organización del poder municipal. Aproximación al proceso", *Espacio, Tiempo y Forma*, 3 (1990): 83-93.

LANTSCHNER, P. *The logic of Political Conflict in Medieval Cities: Italy and the Southern Low Countries. 1370-1440*, Oxford University Press, Oxford, 2015.

LE GOFF, J.; DE SETA, C. *La ciudad y las murallas*, Cátedra, Madrid, 1991.

LE ROY LADURIE, E. *Montaillou: aldea occitana de 1294 a 1324*, Taurus, Madrid, 1981.

LEEUWEN, J. van, "Municipal oaths, political virtues and the centralised state: the adaptation of oaths of office in fifteenth-century Flanders", *Journal of Medieval History*, 31 (2005): 185-209.

LIDDY, C. "Urban enclosure riots: risings of the commons in english towns, 1480-1525", *Past and Present*, 226 (2015): 39-77.

LIDDY, C.; HAEMERS, J. "Popular politics in the late medieval town: York and Bruges", *English Historical Review,* 128 (2013): 771-805.

LIDDY, C. *War, politics and finance in Late Medieval English towns. Bristol, York and the Crown. 1350-1400*, Boydell press, Suffolk, 2005.

LIDDY, C. "Urban Conflict in Late Fourteenth-Century England: The Case of York in 1380-1381", *English Historical Review* (2003): 1-32.

LIDDY, C. "Urban Conflict in Late Fourteenth-Century England: The Case of York in 1380-1381", *English Historical Review*, Oxford (2003): 1-32.

LIGNANI, A.; LUNANI, E. *Dalla realtà urbana alla ricostruzione di un quadro di civiltà. Percorsi di storia locale*, Morlacchi Editore, Perugia, 2006.

LÓPEZ ALSINA, F. *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Consorcio de Santiago USC, Santiago de Compostela, 1988.

LÓPEZ GÓMEZ, Ó. "Élites urbanas y conflictividad social. Una reflexión a partir del caso de Toledo en el siglo XV", *Vínculos de Historia*, 4 (2014): 228-250.

LÓPEZ GÓMEZ, Ó. "La población marginada de Toledo a fines del siglo XV", VAL VALDIVIESO, Mª I. del; MARTÍNEZ SOPENA, P. (dirs.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, vol. 1, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2009: 369-382.

LÓPEZ GÓMEZ, Ó. *La sociedad amenazada. Crimen, delincuencia y poder en Toledo a finales del siglo XV*, Ayuntamiento de Toledo, Toledo, 2007.

LÓPEZ GÓMEZ, Ó. "Toledo. La violencia en la ciudad durante el siglo XV", *Arqueología, Historia y Viajes sobre el Mundo Medieval*, 26 (2004): 86-95.

LÓPEZ MATA, T. *La provincia de Burgos en sus aspectos geográficos,, histórico y artístico,* Imprenta de la Diputación Provincial, Burgos, 1963.

LÓPEZ, R. S. *Intervista sulla città medievale concessa a Marino Berengo*, Laterza, Roma-Bari, 1984.

LÓPEZ, R. S. "Le cittá dell'Europa post-carolingia", *I problemi comuni dell'Europa post-carolingia*, Sede del Centro, Spoleto, 1955.

LUCASSEN, J.; MOOR, T.; VAN ZANDEN, J. L. "The return of the guilds: Towards a Global History of the guilds in Pre-Industrial Times", *IRSH53 supplement*, (2008): 5-18.

LUIS CORRAL, F. *Villavicencio en la Edad Media: propiedad y jurisdicción en los valles del Cea y de Valderabuey*, Diputación Provincial de Valladolid, Valladolid, 2009.

LUIS CORRAL, F. "Cambios de lealtades/cambios territoriales: una reflexión sobre las relaciones entre monarquía y nobleza castellano-leonesa en torno al tratado de Sahagún de 1158", SER QUIJANO, G. del; MARTÍN VISO, I. (eds.) *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*, EUS, Salamanca, 2007: 119-132.

LUIS CORRAL, F. "Alfonso VIII of Castile's Judicial Procces at the court of Henry II of England: an effective and valid arbitration?", *Nottinghan Medieval Studies*, (L, 2006): 23-34.

MACKAY, A. *La España de la Edad Media. Desde la frontera hasta el imperio (100-1500)*, Cátedra, Madrid, 1985.

MADERO, M. *Manos violentas, palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XV)*, Taurus Humanidades, Madrid, 1992.

MAIRE VIGUEUR, J.C. "Le rivolte cittadini contro i "tiranni", BOURIN, M.; CHERUBINI, G. y PINTO, G. *Rivolte urbane e rivolte contadine nell'Europa del trecento. Un confronto*, Firenze University Press, Florencia, 2008: 351-380.

MANSILLA REOLLO, D. *Geografía eclesiástica de España. Estudio histórico-geográfico de las diócesis II*, Iglesia Nacional Española, Roma, 1994.

MARTÍN BENITO, J. I. "Frontera y territorio en el sur del Reino de León (1157-1212)", VV.AA. *El reino de León en la época de las cortes de Benavente*, Centro de Estudios Benaventanos, Benavente, 2002: 116-163.

MARTÍN CEA, J. C. (Coord.) *Convivir en la Edad Media*, Dos Soles, Burgos, 2010.

MARTÍN GUTIÉRREZ, C. *Sautuola VII, Estelas Funerarias medievales de Cantabria* (2000).

MARTÍN PÉREZ, F. "'Paso contra ella carnalmente e ovo su virginidad por fuerça'. Justicia Real e impunidad social en el caso de la violación a Juana la Flor (San Vicente de la Barquera. 1487-1508), BAZÁN DÍAZ, I. (ed.) *Clío y Crimen. Homo Homini Lupus: los delitos contra las personas y de violencia en la Historia*, (12, 2015): 125-154.

MARTÍN PÉREZ, F. "Común y protesta social en San Vicente de la Barquera a finales de la Edad Media", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. (eds.) *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*, IER, Logroño, 2014: 345-369.

MARTÍN PÉREZ, F. "Conflictos socio-políticos en la villa de San Vicente de la Barquera en la Baja Edad Media", MIRANDA, F.; SEQUEIRA, J.; FARIA, D. (coords.) *Incipit2*, Univesidade do Porto, Oporto, 2014: 61-74.

MARTÍN PÉREZ, F. "La ciudad medieval en el pensamiento de Rodrigo Sánchez de Arévalo: fundamentos teóricos, evolución urbana y patrimonio de la villa de los cinco linajes" [en prensa].

MARTINES, L. *Power and imagination. City-states in Renaissance Italy*, Knopf, Nueva York, 1979.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. "La repoblación de la Extremadura castellana y las Comunidades de Villa y Tierra", MUÑOZ GÓMEZ, V. *Las comunidades de Villa y Tierra. Dinámicas históricas y problemas actuales*, Editum, Murcia, 2012: 19-36.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. *Alfonso VIII., rey de Castilla y Toledo*, La Olmeda, Burgos, 1995.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, S. *Villas fracasadas en el desarrollo urbano medieval del País Vasco*, [Tesis doctoral inédita. Santander, 2015].

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, S. "Los puertos de Vizcaya en la Edad Media", *Itsas Memoria, Revista de Estudios Marítimos del País Vasco* (7, 2012): 51-69.

McADAM, D.; McCARTHY, J.; ZALD, M. *Comparative Perspectives on Social Movements: Political Opportunities, Mobilizing Structures, and Cultural Framings*, Cambrige University Press, Cambrige, 1996.

MENDOZA GARRIDO, J.M. "Mujeres adúlteras en la Castilla medieval. Delincuentes y víctimas, *Clío y crimen*, 5 (2008): 151-186.

MENDOZA GARRIDO, J.M. *Delincuencia y represión en la Castilla Bajomedieval (Los territorios castellano-manchegos)*, GEU, Granada, 1999.

MENJOT, D. "La ville et ses territories dans l'Occident médiéval: un système spatial. Ètat de la question", ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *La ciudad medieval y su influencia territorial*, IER, Logroño, 2007: 451-492.

MILANI, G. "Partecipare al comune: inclusione, escluzione, democrazia", *Bulletino Roncioniano* (2006): 35-49.

MILANI, G. *L'esclusione dal comune. Conflitti e bandi politici a Bologna e in altre cittá italiane tra XII e XIV secolo*, Istituto Storico Italiano per il Medioevo, Roma, 2003.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J.Mª "Las Hermandades Generales de los concejos de la corona de Castilla. Objetivos, estructura interna y contradicciones en sus manifestaciones iniciales", *Concejos y Ciudades en la Edad Media Hispánica: II Congreso de Estudios Medievales*, Fundación Claudio Sánchez Albornoz, Ávila, 1990: 537-568.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J.Mª *Contribución al estudio de las Hermandades durante el reinado de Fernando IV de Castilla*, Diputación Foral de Álava, Vitoria, 1974.

MITRE FERNÁNDEZ, E. "La cristiandad medieval y las formulaciones fronterizas", MITRE FERNÁNDEZ, E.; GARCÍA CÁRCEL, R. y otros, *Fronteras y fronterizos en la Historia*, Universidad de Valladolid, Simancas-Salamanca, 1997: 7-62.

MOLHO, A.; RAAFLAUB, K.; EMLEN, J. (eds.) *City states in classical Antiquity and Modern Italy*, University of Michigan Press, Michigan, 1991.

MOLLAT, M.; WOLFF, Ph. *Uñas azules, Jacques y ciompi. Las revoluciones populares en Europa en los siglos XIV y XV*, Siglo XXI, Madrid, 1970.

MONSALVO ANTÓN, J.Mª *Los conflictos sociales en la edad media*, Síntesis, Madrid, 2016.

MONSALVO ANTÓN, J. Mª "Paisajes pastoriles y forestales en tierras salmantinas y abulenses. Aprovechamientos y cambios en los espacios rurales (ss. XII-XV)", *Norba, revista de Historia* (25-26, 2012-2013): 105-147.

MONSALVO ANTÓN, J. Mª "Ideario sociopolitico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV), *Hispania*, LXXI, 238 (2011): 325-362.

MONSALVO ANTÓN, J. M. "Luchas de bandos en Ciudad Rodrigo durante la época trastámara", VAL VALDIVIESO, M. I.; MARTÍNEZ SOPENA, P. (dirs.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, vol. 1, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2009: 201-214.

MONSALVO ANTÓN, J.Mª "Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones", *Las sociedades urbanas en la España medieval*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2003: 409-488.

MONSALVO ANTÓN, J. Mª "Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil

entre el Duero y el Tajo (*c*. 1072- *c*. 1222)", *Arqueología y territorio medieval* (10, 2, 2003): 45-126.

MONSALVO ANTÓN, J. Mª "Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales de la región castellano-leonesa)", *Historia Medieval. Anales de la Universidad de Alicante* (13, 2000-2002): 157-202.

MONSALVO ANTÓN, J. Mª "La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos", *Studia Storica. Historia Medieval*, 7 (1998): 37-94.

MONSALVO ANTÓN, J.Mª *Las ciudades europeas del Medievo*, Síntesis, Madrid, 1997.

MONSALVO ANTÓN, J.Mª "Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII) Reflexiones para un estudio de la cuestión, *Studia Storica 10* (1992): 203-243.

MONSALVO ANTÓN, J.Mª, "Transformaciones sociales y relaciones de poderen los concejos de frontera siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales", Pastor, R. (comp.), *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio,* CSIC, Madrid, 1990: 121-170.

MONSALVO ANTÓN, J.Mª "Poder político y aparato de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática" *Studia Historica*, 4 (1986): 101-169.

MOOR, T. "From common pastures to global commons. An historical perspective on interdisciplinary approaches to commons", paper for the *13th Bienial Conference of the International Association for the Study of the Commons (IASC).*

MUGARTEGUI, I., "Las actividades de intermediación: Transporte y comercio en el País Vasco marítimo a finales del siglo XV", en *El Pueblo Vasco en el Renacimiento (1491-1521), Actas del Simposio celebrado en la Universidad de*

Deusto (San Sebastián) con motivo del V Centenario del Nacimiento de Ignacio de Loyola (1-5 Octubre de 1990), Bilbao, 1994: 107-134.

MUÑOZ JIMÉNEZ, J.Mª, *Torres y castillos de la Cantabria Medieval*, Tantín, Santander, 1993.

MURPHY, R. *Social Closure: The Theory of Monopolization and Exclusion*, Clarendon Press, Mueva York, 1988.

MURPHY, R. "The structure of clousure: a critique and development of the theories of Weber, Collins and Parkin", *The British Journal of Sociology*, 35/4 (1984): 547-567.

NIETO SORIA, J.M. "De la ira regia al poderío real absoluto: monarquía y miedo político en la corona castellano-leonesa", SABATÉ i CURRUL, F. (ed.) *Por política, terror social*, Pagés, Lleida, 2013: 245-264.

NIETO SORIA, J.M. "Fragmentos de ideología política urbana en la Castilla bajomedieval", *Anales de la Universidad de Alicante*, 13 (2000-2002): 6-15.

NIETO SORIA, J.M. *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla. Siglos XIII al XVI*, Eudema, Madrid, 1988.

NIREMBERG, D. *Communities of violence,* Pricenton University Press, Nueva York, 1996.

O`CALLAGHAN, J.F. *El rey sabio. El reinado de Alfonso X de Castilla*, Secretariado de Ediciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 1996.

OLIVA HERRER, H.R.; CHALLET, V.; CARMONA RUIZ, MªA. (eds.) *La comunidad medieval como esfera pública*, SPUS, Sevilla, 2014.

OLIVA HERRER, H. R. "Révoltes et conflicts sociaux dans la Couronne de Castille au XIV^{e} siècle" BOURIN, M; CHERUBINI, G. y PINTO, G. *Rivolte urbane e rivolte contadine nell'Europa del trecento. Un confronto*, Firenze University Press, Florencia, 2008: 73-91.

OLIVA HERRER, H. R. y CHALLET, V. "La sociedad política y el mundo rural a fines de la Edad Media", *Edad Media. Revista de Historia 7*, Valladolid, (2006): 75-98.

OLIVA HERRER, H. R. *Justicia contra Señores. El mundo rural y la política en tiempos de los Reyes Católicos*, Universidad de Valladolid, 2004.

OLIVA HERRER, H. R. "Del Becerro de las behetrías a la revuelta comunera: El carácter de la behetría castellana a fines del Medievo", *Edad Media. Revista de Historia* 2, (1999): 217-263.

OLIVA HERRER, H.R. *Justicia contra señores. El mundo rural y la política en tiempos de los Reyes Católicos*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2004.

OLMOS HERGUEDAS, E. "Conflictividad social y ordenanzas locales. Las ordenanzas de Vitoria de 1522", *Edad Media. Revista de Historia*, 2, (1999): 267-288.

ORMROD, W.M. "Murmur, clamour and noise: voicing complaint and remedy in petitions to the english crown, *c.* 1300-*c.* 1460", ORMROD, W.M.; DODD, G.; MUSSON, A. (eds,), *Medieval petitions: grace and grievance*, York Medieval Press, Woodbridge, 2009: 135-155.

ORMROD, W.M.; DODD, G.; MUSSON, A. *Medieval petitions. Grace and grievance*, Boydell & Brewer, York Medieval Press, York, 2009.

ORTIZ REAL, J. *Valdáliga. Historia y documentos*, Ayuntamiento de Valdáliga, Valdáliga, 1997.

Parliamentary History, nº 23 (febrero 2004).

PEINADO SANTAELLA, R.G. "La oligarquía municipal de Granada en los albores del dominio castellano", *Edad Media. Revista de Historia*, 14 (2013): 225-237.

PEÑA BOCOS, E. "Hombres e iniciativas de organización en los espacios más norteños de la Castilla altomedieval: exenciones, exacciones e inmunidades", *I Encuentro de Historia de Cantabria*, Universidad de Cantabria, Santander, 1999: 469-490.

PÉREZ-BUSTAMANTE, R. “El fuero de Santander: escritura jurídica e institucional”, VV.AA., *El fuero de Santander y su época. Actas del congreso conmemorativo de su VIII centenario*, Universidad de Cantabria, Santander, 1989.

PÉREZ BUSTAMANTE, R. *El registro notarial de Santillana*, Fundación Matritense del Notariado, Madrid, 1984.

PÉREZ-BUSTAMANTE, R. “Un documento pontificio que contiene el Fuero de San Vicente de la Barquera”, *Altamira, Revista del Centro de Estudios Montañeses*, 2 (1974):

PINTO, G.; ROMBAI, L.; TRIPODI, C. (eds.) *Vespucci, Firenze e le Americhe*, Leo S. Olschki Editore, Florencia, 2014.

PINTO, G. “Cultura mercantile ed espansione economica di Firenze (Secoli XIII-XVI)”, PINTO, G.; ROMBAI, L.; TRIPODI, C. (eds.) *Vespucci, Firenze e le Americhe*, Leo S. Olschki Editore, Florencia, 2014.

PINTO, G. “Congiuntura economica, conflitti sociali, rivolte”, BOURIN, M.; CHERUBINI, G.; PINTO, G. (eds.) *Rivolte urbane e rivolte contadine nell’Europa del trecento. Un confronto*, Firenze University Press, Florencia, 2008: 339-349.

PIRENNE, H. *Las ciudades de la Edad Media*, Alianza, Madrid, 1980.

POLO MARTÍN, R. “Los Reyes Católicos y la insaculación en Castilla”, *Studia Storica*, 17 (1999): 137-197.

PONS ALÓS, Mª; CÁRCEL ORTÍ, MªM. “Los canónigos de la catedral de Valencia (1375-1520). Aproximación a su prosopografía”, *Anuario de Esudios Medievales*, 35/2 (2005): 907-925.

POU y MARTÍ, J.Mª, *Historia de la villa de San Vicente de la Barquera*, Gráficas Magerit, Madrid, 1953.

QUINTANILLA RASO, M. C. “Política ciudadana y jerarquización del poder. Bandos y parcialidades”, *En la España Medieval*, 20 (1997): 219-250.

REES JONES, S. R. “Civic Government and the development of publics buildings and spaces in Later Medieval England”, ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. *Construir la ciudad en la Edad Media*, IER, Logroño, 2010: 497-512.

RIBERA MEDINA, A.Mª “Los colores de los arrabales de Bilbao (1300-1550)”, *Edad Media. Revista de Historia*, 14 (2013): 277-311.

RIVERA MEDINA, A.Mª, “El viñedo y el vino de Ribadavia: consideraciones jurídicas bajomedievales y de los primeros tiempos modernos”, *Hispania*, 73, nº 243 (2013): 51-78.

RIVERA MEDIA, A.Mª “’E tovimos por bien echar sisa’. Los impuestos al consumo como medio de financiación concejil. Bilbao, 1300-1550”, SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*, IER, Logroño, 2011: 427-443.

ROMEU ALFARO, S. “Consideraciones sobre la ‘desnaturatio’”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 41, (1971): 1013-1026.

ROSENTHAL, J.; RICHMOND, C. (eds.) *People, politics and community in Later Middle Ages*, Sutton, Gloucester, 1987.

ROSSER, G. “Big brotherhood: guilds in urban politics in Late Medieval England”, GADD, I.A.; WALLIS, P. (eds.) *Guilds and association in Europe, 900-1900*, Londres, 2006: 27-42.

RUCQUOI, A. (ed.) *Genèse médiévale de l’Etat Moderne: La Castilla et la Navarre (1250-1370)*, Ámbito, Valladolid, 1987.

RUIZ DE LA PEÑA, J. I. “El nacimiento de las villas costeras cántabro-atlánticas y su instrumentación jurídica (siglos XII-XIII)”, BARÓ PAZOS, J. *El fuero de Laredo en el VIII centenario de su concesión*, Santander, 2001:151-168.

RUIZ DE LA PEÑA, J. I. *Las “polas” asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomatario*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1981.

RUIZ, T.F. *Discursos de sangre y parentesco en Castilla durante la Baja Edad Media y la época Moderna*, Universidad de Cantabria, Santander, 2015.

RUIZ, T.F. *Crisis and continuity: land and town in late medieval Castile*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 1994.

RUIZ, T.F. "The transformation of the castilian municipalities: the case of Burgos 1248-1350", *Past and Present 77* (1977): 3-32.

RUTENBURG, V.I. *Movimientos populares en Italia (siglos XIV-XV)*, Madrid, Akal, 1983.

SABATÉ i CURRUL, F. "Occuper la frontière du nord-est pèninsulaire", BOISSELLIER, S.; FERNANDES, I. (dirs.), *Entre Islam et Chrétienté. La territorialisation des frontières XI^e^-XVI^e^ siècle*, Preses Universitaires de Rennes, Rennes Cedex, 2015: 81-113.

SAINZ DÍAZ, V. *Notas históricas sobre la villa de San Vicente de la Barquera,* ESTVDIO, Santander, 1986.

SÁNCHEZ ALBORNOZ, C. *Ruina y extinción del municipio romano e instituciones que lo reemplazaron*, Buenos Aires, 1943.

SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J. *Alfonso XI (1312-1350),* Trea, Gijón, 2008.

SANTAMARTA LUENGOS, J. M. "Propiedad y relaciones sociales en la frontera entre los reinos de Castilla y León durante el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)", ESTEPA DÍEZ, C.; ÁLVAREZ BORGE, I.; SANTAMARTA LUENGOS, J. M. *Poder real y sociedad: estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, Área de Publicaciones de la Universidad de León, León, 2011: 203-268.

SANTO TOMÁS PÉREZ, M. "Materiales para el estudio de la sociabilidad en la Castilla bajomedieval", MARTÍN CEA, J. C. (coord.) *Convivir en la Edad Media*, Dos Soles, Burgos, 2010: 23-42.

SEGURA URRA, F. *Fazer justicia. Fuero, poder público y delito en Navarra (siglos XIII-XV),* Gobierno de Navarra, Pamplona, 2005.

SÉNAC, Ph. "'Ad castros de fronteras de mauros qui sunt pro facere'. Note sur le premier testament de Ramire 1er d'Aragon", *Identidad y representación de la*

frontera en la España medieval (siglos XI-XIV), Casa Velázquez - Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 2001.

SIDNEY WOOLF, C.N. *Bartolus of Sassoferrato: His Position in the History of Medieval Political Thought*, Cambridge University Press, Nueva York, 2012.

SMITH, R.H.T. *Commodity movements in southern New South Wales*, ANU, Camberra, 1962.

SOLINÍS ESTALLO, M.Á. *La alcabala del rey. Fiscalidad en el partido de las Cuatro Villas cántabras y las merindades de Campoo y Campos con Palencia (1474-1504)*, UC, Santander, 2003.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "'Por bien y utilidad de los dichos maestres, pescadores y navegantes': trabajo, solidaridad y acción política en las cofradías de las gentes de la mar en la España atlántica medieval", *Medievalismo*, 26 (2016): 329-356.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; BOCHACA, M. (eds.) *Las sociedades portuarias de la Europa Atlántica en la Edad Media*, IER, Logroño, 2016.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "La 'Nación de Vizcaya y de la Costa marina de España': la colonia de mercaderes, marineros y transportistas del Cantábrico en la ciudad de Brujas en la Baja Edad Media", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SICKING, L. (eds.) *Diplomacia y comercio en la Europa Atlántica Medieval*, IER, Logroño, 2015: 221-244.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Las voces del común en el mundo urbano de la España atlántica en la Baja Edad Media", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. (eds.) *Los grupos populares en la ciudad medieval europea,* IER, Logroño, 2014: 301-344.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Protestas del común y cambio político en las villas portuarias de la España atlántica a finales de la Edad Media", OLIVA HERRER, H.R.; CHALLET, V.; DUMOLYN, J.; CARMONA RUIZ, MªA. (eds.) *La comunidad medieval como esfera pública*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 2014: 45-72.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; HAEMERS, J. "Los grupos populares en las ciudades de la Europa medieval: reflexiones en torno a un concepto de historia social", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. *Los grupos populares en la ciudad medieval europea,* IER, Logroño, 2014: 17-49.

SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; MARTÍN PÉREZ, F.; CAYÓN CAGIGAS, A. "'Grant fortuna del mar': construcciones portuarias y espíritu emprendedor en las villas portuarias de la España Atlántica en la Edad Media", RIBEIRO, Mª do C.; SOUSA MELO, A. (coords.), *Evolução da paisagem urbana. Transformação morfológica dos tecidos históricos*, CITCEM, Braga, 2013: 245-271.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "'Commo uno mas del pueblo': acción colectiva y ambiciones políticas del común en la villas portuarias de Cantabria en la Baja Edad Media", *Edad Media. Revista de Historia*, 14 (2013): 239-257.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "La primera internacionalización de la economía española en la Baja Edad Media. De la 'Hermandad de la Marina' a la 'Nación de la Costa de España' en Brujas", SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; VIANA, M. (eds.), *Economia e instituções na Idade Media. Novas avordagens*, Centro de Estudos Gaspar Frutuoso, Ponta Delgada, 2013: 155-182.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "La gestion des risques économiques sur le littoral cantabrique au Moyen Âge : un ensemble d'activités ou une multiactivité ? L'exemple des « Quatre Villes de la Côte de la Mer", *Annales de Bretagne et des pays de l'Ouest* 2/2013 (n° 120-2): 97-109.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "The politics of the urban commons in Northern Atlantic Spain in the later Middle Ages", *Urban history*, 41/2 (2013): 183-203.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; BOCHACA, M.; AGUIAR ANDRADE, A. (eds.) *Gentes de mar en la ciudad atlántica Medieval*, IER, Logroño, 2012.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Santander, un puerto atlántico medieval", GÓMEZ OCHOA, F. (coord.), *Santander: puerto, historia, territorio*, Publican, Santander, 2011: 93-126.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Favor y privilegio: Las relaciones entre San Vicente de la Barquera y la monarquía en la Edad Media", Baró Pazos (ed.), *El libro de Confirmación de los privilegios de la villa de San Vizente de la Barquera en el octavo centenario del fuero*, PUbliCan, Santander, 2011.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. (ed.) *San Vicente de la Barquera. 800 años de historia*, Publican, Santander, 2010: 419-420.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. "San Vicente de la Barquera en la Edad Media. Un puerto de vocación atlántica", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. (ed.) *San Vicente de la Barquera. 800 años de Historia* Publican, Santander, 2010: 105-179.

SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. "'Las nereidas del norte': puertos e identidad en la fachada cantábrica entre los siglos XI*I-X*V", BARRIO BARRIO, J. A. (Coord.) *Anales de la Universidad de Alicante*, 16, (2010): 39-61.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Villas y redes portuarias en la fachada atlántica del norte peninsular en la Edad Media", VAL VALDIVIESO, Mª I. del; MARTÍNEZ SOPENA, P. (dirs.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, vol. 1, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2009: 485-502.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. "Infraestructuras e instalaciones portuarias, fluviales e hídricas en las villas del norte peninsular a finales de la Edad Media: las obras públicas como instrumentos de poder",VAL VALDIVIESO, Mª I.; VILLANUEVA ZUBIZARRETA, O. (Coord.), *Musulmanes y cristianos frente al agua en las ciudades medievales*, PubliCan, Santander, 2008. 275-305.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Fama publica, infamy and defamation: judicial violence and social control of crimes against sexual morals in medieval Castile". *Journal of Medieval History*, 33/4 (2007): 399-412.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Linaje, comunidad y poder: desarrollo y consolidación de identidades urbanas contrapuestas en la Castilla bajomedieval",

Aragón en la Edad Media. Seminario de Historia Medieval, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2007: 71-93.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "De 'todos los mas del pueblo' a la 'republica e comunidad': el desarrollo y la consolidación de la identidad del común de Laredo en los siglos XIV y XV", *AMEA*, 1 (2006): 61-106.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "La fundación y promoción de las 'villas nuevas' en el litoral Atlántico del norte peninsular durante el reinado de Alfonso X", GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (ed.) *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, El Monte, Sevilla, 2006: 315-328.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Violencia y conflictividad política en el siglo XV: el delito al servicio de la élite en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar", *Anuario de Estudios Medievales*, 35/1 (2005): 168-175.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Justicia y ejercico del poder: la infamia y los "delitos de lujuria" en la cultura legal de la Castilla medieval", *Cuadernos de Historia del Derecho*, 12 (2005): 313-353.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "Elites urbanas y construcción del poder concejil en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar (siglos XIII-*X*V)", ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. (eds.) *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media,* IER, Logroño, 2005: 187-230.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. *Santander en la Edad Media. Patrimonio, parentesco y poder*, SPUC, Santander, 2002.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. (eds.) *El fenómeno urbano medieval entre el Cantábrico y el Duero. Revisión historiográfica y nuevas propuestas de estudio*, Asociación de Jóvenes Historiadores de Cantabria, Santander, 2002.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; GONZÁLEZ DE LA HERRANES, J.Mª, "El estudio y edición de documentación histórica de Cantabria relativa a los periodos medieval y moderno: de Gervasío Eguaras al proyecto científico DOHISCAN de la Fundación Marcelino Botín (1860-1999)", *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, LXXV (1999): 437-466.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. "La organización interna de la oligarquía urbana y el ejercicio del poder en Santander durante la Baja Edad Media: linaje, familia y poder", *I Encuentro de Historia de Cantabria*, Universidad de Cantabria, Santander, 1999: 575-598.

SOLÓRZANO TELECHEA J.Á.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; MARTÍNEZ LLANO, A. (eds.), *Historia de Cantabria*, Santander, 1998.

SOUSA MELO, A.; RIBEIRO, MªC. "Os grupos populares nas cidades medievvais portuguesas: problematição e inseção no espaço urbano", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; HAEMERS, J. (eds.) *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*, IER, Logroño, 2014: 109-131.

STABEL, P. "From the market to the shop. Retail and urban space in late medieval Bruges", *Urban History 9 (Buyers and sellers. Retail circuits and practices in medieval and early modern Europe)*: 79-108.

STELLA, A. *La revolte des Ciompi. Les hommes, les lieux, le travail*, EHESS, Paris, 1993.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. *Política Internacional de Isabel la Católica. Estudio y Documentos*, Tomo II, Valladolid, 1966.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. "Evolución histórica de las Hermandades castellanas", *Cuadernos de Historia*, 16 (1951): 5-78.

SUÁREZ MANJÓN, P.; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. *La torre de Noriega, (Ribadedeva, Asturias). Memoria histórica y análisis de estructura*, 2012.

TARROW, S. *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*, Alianza, Madrid, 2012.

TARROW, S. "Charles Tilly and the practice of the contentious politics", *Social Movements Studies*, 7 (Autum, 2008): 225-246.

TEBRAKE, W. H. *A plague of insurrection: Popular Politics and Peasant Revolts in Flanders, 1323-1328*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 1993.

THOMPSON, E. P. *Tradición, revuelta y conciencia de* clase, Crítica, Barcelona, 1979; DÍAZ DE DURANA, J. R. "La reforma municipal de los Reyes Católicos y la consolidación de las oligarquías urbanas: el capitulado vitoriano de 1476 y su extensión por el nordeste de la Corona de Castilla" *La formación de Álava,* I, Diputación Foral de Álaba, Vitoria, 1985: 213-236.

TILLY, C. *Contentious performances*, Cambridge University Press, New York, 2008.

TILLY, C. *Explaining social processes*, Routledge, New York, 2008.

TILLY, C. *Durable inequality*, University of California Press, Berkeley, 1998.

TILLY, Ch. *Popular contention in Great Britain. 1738-1834*, Harvard University Press, Cambridge, 1995.

TILLY, C. *Grandes estructuras, procesos amplios, comparaciones enormes*, Alianza, Madrid, 1991.

TILLY, C. *The contentious french,* Harvard University Press, Harvard, 1986.

TILLY, C. *From Mobilization to Revolution*, Reading, Massachusetts, 1978.

TILLY, C. *From movilization to revolution*, McGraw hill, New York, 1978.

TORO MIRANDA, R. Mª de, *La villa de Laredo en la Edad Media (1200-1516) Orígenes, espacio urbano y población*, Copimat, Torrelavega, 2016.

TORO MIRANDA, R.Mª *La villa de Laredo en la Edad Media* [Tesis doctoral Inédita, 2015].

TRUMAN, D.B. *The governmental process. Political interest and public opinion*, Knof, New York, 1951.

TUY, L. de, *Chronicon Mundi* (editado por FALQUÉ, E.), Brepols, Turnhout, 2003.

UNZÚE, J. L. "Comerciantes vascos en Normandía, Flandes y La Hansa: 1452-1526", *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, 4 (2003): 65-114.

VAL VALDIVIESO, MªI. "La opinión pública en los núcleos urbanos de la Castilla de fines de la Edad Media", OLIVA HERRER, H.R.; CHALLET, V.; DUMOLYN, J.; CARMONA RUIZ, MªA. (eds.) *La comunidad medieval como*

esfera pública, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 2014: 173-192.

VAL VALDIVIESO, MªI. del, (coord.), *Monasterios y recursos hídricos en la Edad Media*, Almudayna, Colección Laya, 2013.

VAL VALDIVIESO, MªI. del, "Propuestas para el estudio de la sociabilidad", MARTÍN CEA, J.C. (coord.) *Convivir en la Edad Media*, Dos Soles, Burgos, 2010: 43-68.

VAL VALDIVIESO, MªI. del, "La perturbación de la paz urbana en la Castilla del siglo XV", ARÍZAGA BOLUMBURU, B. y SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. *La convivencia en las ciudades europeas del Medievo*, IER, Logroño, 2008: 23-51.

VAL VALDIVIESO, MªI. del, "La villa de Durango en el contexto vizcaíno bajomedieval", *Medievalismo. Boletín de la SEEM*, 16 (2006): 173-202.

VAL VALDIVIESO, MªI. "Conflictividad social en la Castilla del siglo XV", *Acta historica e archaeologica mediaevalia*, 26 (2005): 1033-1049.

VAL VALDIVIESO, MªI. "Elites populares urbanas en la época de Isabel I de Castilla", CHALLET, V. (coord.) *La sociedad política a fines del siglo XV en los reinos ibéricos y en Europa*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2004: 33-48.

VAL VALDIVIESO, MªI. "La participación de las mujeres en el proceso de producción del pan en la Castilla bajomedieval", CID LÓPEZ, R.Mª *Oficios y saberes de mujeres*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, Valladolid, 2002: 83-110.

VAL VALDIVIESO, MªI. "Transformaciones sociales y luchas urbanas por el poder en el área del obispado de Burgos a fines de la Edad Media", *Edad Media. Revista de Historia*, (2000): 115-152.

VAL VALDIVIESO, MªI. del, "Les rues castillanes au XVe siecle: miroir d'una société", *La rue, lieu de sociabilité?. Rencontres de la Rue*, Publications de l'Université de Rouen, Rouen, 1997: 63-74.

VAL VALDIVIESO, MªI. "Aspiraciones y actitudes socio-políticas. Una aproximación a la sociedad urbana de la Castilla bajomedieval", BONACHÍA HERNANDO, J.A. (ed.) *La ciudad Medieval. Aspectos de la vida urbana en la Castilla bajomedieval*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, Valladolid, 1996: 213-254.

VAL VALDIVIESO, MªI. "La intervención real en las ciudades castellanas bajomedievales", *Miscelánea Medieval Murciana*, 19-20 (1995): 67-78.

VAL VALDIVIESO, MªI. del, "Ascenso social y luchas por el poder en las ciudades castellanas del siglo XV", *En la España Medieval*, 17 (1994): 157-184.

VAL VALDIVIESO, MªI. del, "Oligarquía *versus* común (Consecuencias sociopolíticas del triunfo del regimiento en las ciudades castellanas", *Medievalismo*, nº 4 (1994): 41-58;

VAL VALDIVIESO, MªI. "Aproximación al estudio de la estructura social de una villa mercantil castellana a fines de la Edad Media: Medina del Campo", RIGAL, M. (ed.), *Les sociétes urbaines en France méridionale et en Péninsule Ibérique au Moyen Âge*, Centre National de la Recherche Scientifique, Paris, 1991: 73-104.

VALDEÓN BARUQUE, J. *Alfonso X el Sabio. La forja de la España Moderna,* Temas de hoy, Madrid, 2003.

VALDEÓN BARUQUE, J. "La articulación de la sociedad urbana", *Las sociedades urbanas en la España Medieval*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2003: 81-95.

VAN VOSS, L. H. (ed.) *International Review of Social History, supplement* 9 (46, 2001).

VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R. "El entorno rural de la villa de San Vicente de la Barquera durante la Edad Media (siglos VIII-XIII), SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. (ed.), *San Vicente de la Barquera.800 años de historia*, PubliCan, Santander, 2010: 79-103.

VIANA, M. "Os sistemas metrológicos ibéricos na Idade Media. Um diálogo entre o Mediterrâneo e o Atlântico", SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á.; ARÍZAGA

BOLUMBURU, B.; SICKING, L. *Diplomacia y comercio en la Europa Atlántica Medieval*, IER, Logroño, 2015: 303-323.

VV.AA., *El fuero de Santander y su época. Actas del congreso conmemorativo de su VIII centenario*, Universidad de Cantabria, Santander, 1989.

WALKER, R. "Leonor of England and Eleanor of Castille: anglo-iberian marriage and cultural exchange in the twelfth and thirteenthg centuries", *England and Iberia in the Middle Ages. 12th-15th century*. Nueva York, 2007: 67-87.

WATTS, J. "Public or Plebs: The changing meaning of 'the commons', 1381-1549", PRYCE, H.; WATTS, J. (eds.) *Power and Identity in the Middle Ages*, Oxford University Press, New York, 2007: 242-260.

WATTS, J. "Public or Plebs: The changing meaning of 'the commons', 1381-1549", PRYCE, H.; WATTS, J. (eds.) *Power and Identity in the Middle Ages*, Oxford University Press, New York, 2007: 242-260.

WATTS, J. "The pressure of the public on Later Medieval Politics", CARPENTER, C.; CLARCK, L. (eds.), *The fifteenth century. Political culture in Late Medieval Britain*, Boydell and Brewer, Woodbridge, 2004: 159-180.

ZÁRATE, A. *El mosaico urbano. Organización interna y vida de las ciudades*, Cincel, Madrid, 1984.

ZUBIETA IRÚN, J.L. *Geografía histórica de la Diócesis de Santander*, SPUC, Santander, 2009.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1489, febrero, 8.

Carta dada Día Sánchez de Quesada, corregidor, para que permita al concejo de San Vicente de la Barquera nombrar el merino que tiene a su cargo la cárcel de la villa, así como los impuestos anejos a este oficio, de carcelajes, emplazamientos y ejecuciones de mandamientos y sentencias.

[A.G.S., R.G.S., 148902, 103].

(Fol. 1rº) Don Fernando e donna Ysabel etc. A vos, Dia Sanches de Quesada, nuestro corregidor de las villas de Santander e Laredo e San Biçente de la Varquera, e de Castro de Odiales, e de los otros lugares que son en la Meryndad de Trasmyera. Salud e Graçia.

Sepades que el conçejo, justiçia, regidores, caualleros, escuderos, fijosdalgo de la dicha villa de Sant Biçeynte de la Varquera, nos enviaron faser relaçion por su peticion desiendo que en la dicha villa ay un ofiçio que se dise merino al qual acostumbra el tener en su poder la carçel e dis que el dicho ofiçio so anexos las carçelerias e emplasamientos e esecuçiones de los mandamientos e sentencias e de las tales, e esecuçiones dis que lieva demanda una entrega de qual quier cantidad que sea dos maravedíes e no mas, al qual dicho ofiçio de uno e de dos e de tres e de diez e de veynte e treinta e quarenta e çinquenta e çient annos a esta parte e mas tiempo e de tanto tiempo aca que memoria de omes no es en contrario, siempre dar que lo dio e proveyó la dicha villa e el concejo de ello e en el posesion de poner el dicho merino e quitase por provision de la dicha villa la carçel e presos e las carçelerias e los emplasamientos e esecuçiones e de levar los dichos derechos le estado en la dicha villa e concejo de ella todo el dicho tiempo aunque haviese corregidor o justiçias nuestras e de los reys de gloriosa memoria, nuestros predecesores, veyendolo e sabiéndolo e no lo contradeziendo, antes consintyendolo callada e espresamente los corregidores e alcaldes e prevoste de la dicha villa, viéndolo por recto e firme e usando con los dichos merinos

que por la dicha villa todo el tiempo han seydo puestos e dexandolos llevar los dichos derechos sin ningund contradeçion fasta agora pocos dias ha que vos, el dicho Dia Sanches de Quesada, nuestro corregidor de residençia por aplicar para vos el dicho ofiçio de merino e despojar a la dicha villa de su derecho e paçifica posesion en que estan e dis que no consentan al merino de la dicha villa puesto por el dicho consejo (fol. 1vº) usar e exerçer el dicho ofiçio e que pusistes en el un alguasil que lo usase e exerçiese e levase los derechos al dicho ofiçio de merino pertenesçientes el qual dis que lo usa e lleva los dichos derechos e muchos mas que el dicho merino acostumbrava levar del dicho tiempo ynmemorial asi por rason de las dichas esecuçiones commo de las dichas carçelerias e emplasamientos e dis que commo quier que la dicha villa vos ha requerido que le dexeys libremente el dicho su ofiçio de merino para proveer de el commo de derecho deven dis que no lo aveys querido ni quereys faser, en lo qual dis que si asi pasase, la dicha villa dis que reçibyrian grande agravio e danno e seria dar cabsa de que sobre la dicha villa e vesinos de ella cada dia cargasen muchas esecuçiones e ympusiçiones e acreçentamyentos de derecho porque de que nos suplican e pidian por merçed con remedio de justiçia les mandasemos proveer mandandoles dar una nuestra carta para que el dicho conçejo pueda poner e ponga el dicho merino commo ha de uso e costumbre ynmemorial, e mandando a vos, el dicho corregidor, que a ello no les posiesedes ni embargo ni contrario alguno sobre rason del dicho ofiçio so grandes penas o mandasemos proveer çerca de ello lo que la nuestra merçed fuese.

E nos, tovimoslo por bien, porque vos mandamos que si asi es commo de suso se contiene, dexedes e consintades al conçejo de la dicha villa de Sant Biçeynte poner al dicho merino en la dicha villa e levar los derechos que de suso se contienen. Segund e commo ha e tiene de costumbre de dicho tiempo ynmemorial a esta parte , e en lo [ilegible] de ello no les pongays ny consintays que les sea puesto embargo ny impedimento alguno, e no hagades ende al por alguna manera so pena de la mia merçed e de dies myll maravedis para la nuestra camara, so la qual dicha mandamos qual quier escribano publico que para eso fuese llamado, que el de al que vos la mostrare testimonyo signado con siu signo por que nos sepamos en como cumplides nuestro mandado.

Dada en la villa de Medina del Campo a veynte e ocho dyas del mes de febrero del sennor de myll e quatroçientos e ochenta e nueve annos. Yo el rey. Yo la reyna. Yo Diego de Santander, secretario del rey e de la reyna nuestros sennores la fis escribir por

su mandado. Don Alonso Iohanes dottor. Antonyo dottor Fernan dottor, e abbas [Rúbrica]

2

1491, agosto, 3.

Carta para que Fernando de Ribera, corregidor de las Cuatro Villas, respete a García de Oreña su oficio de preboste de San Vicente de la Barquera.

[A.G.S., R.G.S., 149108, 240].

(Fol. 1rº) Don Fernando e donnaYsabel etc. A vos, Fernando de Ribera, vasallo e corregidor de las villas de Santander, e Laredo, e San Biçente e Castro de Ordiales, e de las otras villa e logares que son en la meryndad de Trasmyera, Salud e Graçia: Sepades que Garcia de Orenna, prevoste de la dicha villa de San Bicente nos fizo relaçion por su petyçion desiendo que nos le ovimos fecho merçed de dicho ofiçio de prevostad de la dicha villa por virtud de la qual el avya usado e exerçitado el dicho ofiçio e que los corregidores que fasta aqui an seydo siempre le han dexado usar e exerçitar el dicho ofiçio e dis que agora vos, el dicho corregidor, le aveys despojado e privado del dicho ofiçio en qual si asi pasase dis que el resçibiria muy grande agravio e dapno e nos suplico e pidio por merçed çerca de ello con remedio de justiçia le proveyesemos commo la nuestra merçed fuese.

E nos, tovimoslo por bien, porque vos mandamos que en lo que toca e atanne a los suso dichos tengays e guardeys la orden que los (fol. 1vº) otros nuestros corregidores han tenydo e que de aquella non conçedays no veys ny inoveyscosa alguna por manera que el dicho Garcia de Lorenna [sic.] non reçiba ni le sea fecho agravio alguno e no le fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de dies myll maravedies para la nuestra camara so pena de la nuestra merçed e de dies myll maravedis para la nuestra camara, y demas mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare, que vos emplase e parescades ante nos en la nuestra corte do quier que nos

seamos, del dia que vos emplasare hasta quinse dias primeros siguyentes, so la dicha pena; so la qual mandamos q qual quier escribano publico que para esto fuere llamado, que de ende al qu vos la mostrare, testimonyo signado de su signo para que nos sepamos en como cumplides nuestro mandado. Dada en la muy noble çibdad de Burgos, a tres dyas del mes de agosto anno del nasçimiento del nuestro sennor Jesucristo de myll e quatroçiento e noventa e un annos. El condestable don Pedro Ferandes de Velasco, condestable de Castilla por virtud de los poderes que tienen del rey e de la reyna nuestros sennores. La mande dar yo Sancho Ruys de Cuero, secretario de sus altesas la fize escrivyr con acuerdo de los del su consejo. [ilegible] liçençiatus, Fernand dotor et abbas (firma).

3

1491, noviembre, 8.

Administración de las merindades de Peñamellera, Peñarrubia, Lamasón y Herrerías.

[A.G.S., R.G.S., 149111, 268].

//(Fol. 1rº) Don Fernando e doña Isabel etc. A vos Fernando de Ribera nuestro Corregidor de las villas de Santander e Laredo e Castro de Ordiales e Sant Vicente de la Varquera e de las otras villas e logares que son en la merendad de trasmiera, e a vuestros alcaldes en el dicho corregimiento, e a cada uno e qual quier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su tresaldo signado de escribano público, Salud e Gracia.

Sepades que nos ovimos mandado dar e damos una nuestra carta fyrmada de nuestros nombres e sellada con nuestro sello para Dias Sanches de Quesada, nuestro corregidor que fue de la merindad de Trasmyera e asi mysmo ovimos mandar dar e dymos para vos al dicho Fernando Ribera una nuestra sobrecarta de la dicha carta

sellada con nuestro sello e librada de los del nuestro consejo su tenor de las quales una en pos de otras es esta que se sigue aqui entra la carta e sobre carta etc.

Después de la qual por parte del dicho marqués don Garcia Fernández Manrique nuestro chançiller mayor e de nuestro concejo nos fue fecha relación desiendo que como quier e vos el dicho Fernando de Ribera fuisteis requerido con la dicha nuestra sobrecarta que de suso va yncorporada para que la complisedes en todo e por todo e como en ella se contiene; diz que no lo quisiste faser ny cumplir poniendo ante ello vuestras ofensas e delaçiones y demandas e deziendo que las dichas nuestras cartas se avian ganado con relación no verdadera, e que en los tiempos pasados los corregidores que fueren en la dicha merindad e ovieron faser pendido e estando los dichos merinos de los dichos valles de Peñamellera e Peñarruvya e Val de lamason e el valle de las herreryas en e por esto no herares obligado de complyr lo que por la dicha nuestra sobrecarta vos fuera mandado segund que mas largamente por vuestra parte //(fol. 1vº) fue dicho e respondido lo qual visto en el nuestro consejo

E por que fuese verificado lo que contenido en la dicha nuestra carta e se sopiese la verdad de la relación que sobre lo suso dicho nos fue fecha Mandamos dar e dimos una nuestra carta Bernardo? Ruyz de Casta_ neda nuestro escribano publico que fuese a los dichos valles de Peñamelera e Peñarruvia, e Val de Lamason, e el valle de las herreras e se ynforme e sopiese la verdad de fecho como avya pasado si avia usado en los tiempos pasados e en que manera los dichos ofiçios se avian administrado e eserçetado en tiempo que estavan nuestros corregidores en la dicha merindad e valles e tierras por que no avia corregidores en ella e quantas veces e En que tiempos que daron los dichos merinos en los dichos valles en el tiempo que avya corregidor en la dicha merindad y quantas veses que tiempos e por que corregidores fueron quitados e amovidos //(fol. 2rº) E Mandamos asi mysmo por la dicha nuestra carta vos el dicho Fernnado de Ribera e vuestro alcaldes e ofiçiales que sesiguedes provança e presentades testigos para provar en ello que por nuestra parte fue dicho e respondido a la dicha nuestra sobrecarta por que sea la dicha nuestra provança lo que por parte del dicho marqués fuese fecha en uno con los testigos que diesen ofiçio mandamos tomar al dicho Bernardo Ruiz nuestro escribano los del nuestro consejo fasiesen e declarasen sobre todo lo que fuese justiçia el cual dicho nuestro escribano, por virtud de la dicha nuestra carta fue a los dichos valles e fiso la dicha pesquisa e la traxo e presento ante los del nuestro consejo, por la qual perteneçe e se prueva como en los tiempos pasados de

muchos años a esta parte los merinos puestos e nombrados en los dichos valles por Juan de Padilla e después por Pedro //(fol. 2vº) Lopez de Padilla adelantados (tachado: mayor) mayor fueron las dichas merindades e después por el dicho Conde de Castaneda e Marques de Aguilar que de ellos la ovio por çiertos tytulos siempre usaron e han usado en tiempo de los Corregidores pasados de los dichos ofiçios de merindades fasta de tiempo de Dias Sanches de Quesada para quien dimos la dicha nuestra carta libremente sin dyfycultad alguna. E non paresce ni se provo por parte de vos el dicho Corregidor Fernando de Ribera e de vuestros alcaldes e ofiçiales mayores? Se les notifico lo suso dicho que en tiempo de los dichos corregidores pasados fuesen quitados en sus pedidos los dichos ofiçios de Merinos segund que por vuestra parte avyan sido dicho e alegado en vista la dicha pesquisa. Por parte de dicho marqués nos fue pedido que pues paresçia clara mente su justicia, e por dicha pesquisa constava e se pronava, Pedro Lopez su fijo tovyeron las dichas merindades de los dichos valles e después el dicho conde de Castaneda e el dicho marqués (al margen) e sus merynos e ofiçiales usaron de ellas libre e paçificamente en todos los dichos tiempos pasados estando nuestros corregidores en la dicha merindad de Trasmyera e en los de los dichos valles que nunca aquello fue perturbado ny quitado (termina anotación al margen) fasta que el dicho Dias Sanches de Quesada, nuestro corregidor fiso alguna //(fol. 3rº) pertubaçion por çierto tiempo en los dichos ofiçios; e como después, por virtud de la dicha nuestra carta e luego con ella fue requerido, le dexo las dichas mrerindades de los dichos valles libremente compliendo guardando lo que por la dicha nuestra carta le fue mandado. E le mandasemos dar nuestra carta para vos, el dicho Fernando de Ribera nuestro Corregidor, e para vos los dichos sus alcaldes para que les dexesedes libremente las dichas merindades de los dichos valles sin le poner en ello embargo ny otro ynpe dimento alguno. E contra Ello le mandase mos proveer lo que la nuestra merçed fuese, lo qual todo visto por los del nuestro consejo fue acordado que nos deviamos mandar esta nuestra carta para vos, el dicho Fernando de Ribera, nuestro corregidor, e para vos, los dichos sus alcaldes e para cada uno de vos en la dicha raçon.

E nos, tovymoslo por bien Por la qual vos mandamos que con este mando vos, como el dicho Dias Sanches de Quesada, nuestro corregidor que fue de la dicha merindad de trasmiera después que fue requerydo con la dicha nuestra carta suso yncorporada, dexo las dichas merindades de los dichos valles a los dichos conçejos e marques e a sus merinos e ofiçiales para que usasen de ellas. Vos el dicho nuestro

corregidor dexedes al dicho conçejo e Marqués las dichas merindades de los dichos valles para que las tengan segund (Al margen izquierdo: e usen, e admenystren e puedan usar de ellas) que antes lo acostumbravan faser e pongan en ellas sus merinos segund como los tenyan e tenyan puestos antes que el dicho Dias Sanches de Quesada ge las perturbase non embargante que el dicho Dias Sanches de Quesada ovyese puesto e tenydo por algun tiempo merinos en los dichos valles o en qual quier de ellos antes que con la dicha nuestra carta fuese requerido como dicho es.

E no fagades ende por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de veynte myll maravedis para la guerra de los moros a cada uno que lo contenydo no fisiere e demas, madamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare, que vos emplases e parescades ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos, del dya que vos emplasaren fasta otros quynse dyas primeros seguyentes so la dicha pena, so la qual mandamos a qual quier escribano publico que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos esta nuestra carta mostrare testimonyo signado con su signo por que nos sepamos en como complides nuestro mandado. Dada en la muy noble ciudad de Burgos a ocho días del mes de noviembre año de nacimiento de nuestro señor Jesucristo de Mylle cuatrocientos e noventa e un annos. El condestable don Pedro Fernandes de Velasco, condestable de Castilla, por virtud de los poderes que tiene del rey e de la reyna nuestros sennores, la mando dar. Yo Sanches Ruyz de Cuero, secretario de sus altesas la fis escryvyr con acuerdo de los del su consejo. Gutierres abat e liçençiatus [rúbrica].

4

1493, diciembre, 5.

A los notarios apostólicos del Obispo de Burgos, que envíen ante los de la Audiencia las cartas de excomunión, procesos y escrituras pasados sobre razón de la no asistencia a las misas mayores de la iglesia parroquial de San Vicente de la Barquera por parte de los vecinos y moradores de dicha villa, acerca de lo cual había tratado pleito el cabildo de dicha villa con el monasterio de San Luis, de la orden de San Francisco.

[A.G.S., R.G.S., 149312,174].

//(Fol. 1rº) Don Fernando e doña Ysabel e etcétera.

Al [1259] notario apostolico del reverendo obispo de Burgos o a otro qualquier ante quien ha pasado e pase el proceso o abtos de que ay so en esta nuestra carta se fara mençion. Salud e gracia.

Sepades que Pero de Arriola paresçio en la nuestra corte e chançilleria ante el presydente e oydores de la nuestra nuestra abdiencia commo sindico procurador que se dixo de la yglesia romana y del monasterio guardian, frayles e convento [tachado: del monasterio] Sant Luis de la orden de San Françisco de la villa de Sant Biçente e presento una petiçion por la qual en el dixo que pleyto tenia pendiente don fray Rodrigo de Solas, prior de monasterio de Sant Agustin, de la villa de Valladolid, jues conservador tomado e escogido por la bula apostolica ca llamada mare magum entre los dichos dis que es de la una parte e el cabildo apostolico vuestro cura e clerigos y benefiçiados de la dicha villa de Sant Biçente de la Barquera sobre rason de çiertas cartas monytorias y denunçiatorias que el dicho reverendo obispo de Burgos dio e deçervio a ystaçia e pedimiento los dichos cabildo e clerigos contra los vecinos y moradores, ombres y mugeres, de la dicha villa en que los dias de domingo y fiestas prençipales que no yvan a oyr las misas mayores a la yglesia parrochial dela dicha [tachado: vblra] villa e sobre las otras cabsas e rasones en el proceso del dicho pleito contenidas y dixo que pendiente el dicho pleyto //(fol. 1vº) el dicho prior diera e determinara su carta de liçençia que fuere contra el dicho obispo, mandandole so çiertas penas que revocase y diese por ningunas las dichas [tachado: partes] cartas con la qual diz que fuera requerido por sus partes revocara y diera por ningunas las dichas cartas se oviese por en el segund estava y paresçiera por çiertas escrituras que alli [tachado: presento] estava y que estando asy el dicho negoçio el dicho obispo no teniendo jurediçion nuevamente avia tornado a dar e promulgar sus cartas monitorias e denunçiatorias en la manera suso dicha e las avia agranado e reagranado contra los vecinos e moradores de la dicha villa, estando inivido e por el obispo desçida la dicha ynibiçion en quanto a este caso quedara e finara el dicho obispo persona primada avia

[1259] Tachado: los.

dado e deçervido las dichas cartas commo las havia dado e deçervido contra los vecinos e moradores de la dicha villa ningund agravio e perjuizio de los dichos guardian e frayles e convento del dicho monasterio e que en lo faser asy les ha fecho e fase notoria fuerça conosçida a los dichos sus partes y por quanto nos e nuestros progenitores de gloriosa memoria avemos estado e estamos en posysyon <ynmemorial> de alçar y quitar las fuerças que los jueses eclesiasticos fasen contra las personas eclesiasticas.

Nos suplico mandasemos al dicho obispo que revocase e anulase las dichas cartas e çensuras y a los notarios que les den [tachado: las] los testigos e escrituras e abtosque les paresçiera. Lo qual visto por los dichos presydente e oydores fue acordado que devian dar esta nuestra carta contra vos, los susodichos notarios en contra cada uno de vos segund la dicha rason.

E nos tovimoslo por bien, //(fol. 2rº) por la qual mandamos luego que son a la far de ser requeridos vos los dichos notarios o qualquier de vos por parte de los dichos guardian frayles e convento del dicho monasterio de Sant Luys fasta seys dias primeros syguientes thenays recabdo ante los dichos nuestro presydente e oydores de la nuestra abdiencia todas e quales quier cartas de servicio e proçesos e otros quales quier abtos y escrituras que sobre la dicha rason han pasado originalmente que asy traidos nos mandaremos pagar a la persona que lo troxiera CVL maravedis que por la rason de savida e tomada a su aseceyna [*sic*.] de aver lo qual vos mandamos que asy fagades e cumplades so pena <de la nuestra merced e de> de [*sic*.] veynte mill maravedis en cada uno de vos que lo contrario fiziere y de mas por qual quier o quales quier de vos por quien fincare de lo asy faser e complir mandare al ome que vos esta dicha nuestra carta entrege que vos cumplais so la dicha pena mandamos a qual quier escribano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la escritura a servicio en guarda.

Dada en la noble villa de Valladolid a çinco dias del mes de diziembre de XCIII annos. [Rúbricas].

5

1495, enero, 4 – 1495, febrero, 9.

Relación del pleito entre los vecinos de San Vicente de la Barquera sobre la elección de los oficiales del concejo. Según la relación de los acontecimientos habidos en el pleito, los Reyes Católicos, a petición de Pedro Ruiz Román, vecino de San Vicente de la Barquera, habían remitido una carta con fecha 26 de julio de 1494 al concejo de la citada villa en relación con la manera de realizar la elección de oficiales del concejo y, como consecuencia de ella, el día 6 de enero Juan de Oreña hizo un requerimiento a los regidores Gonzalo González Ganancia, Hernán González de Herrera, y Sancho Pérez de Vallines solicitando que se cumpliese lo ordenado por sus altezas.

[A.G.S., C.C., Pueblos, leg. 17, doc. 346].

//(Fol. 1rº) Relaçion del pleito que es entre los de San Viçente sobre el elegir/ de los ofiçiales del conçejo. Paresçe que Pedro Ruys Roman, vesyno de Sant Viçeynte, commo uno del pueblo, fizo relaçion en el consejo de sus altesas que en las dicha villa cada anno del dia de los reyes, se elegia alcaldes, regidores, procurador, merino jurados por vandos e parçialidades e linajes e se ponyan nombres yndoctos que non sabian regir ny procurar el bien publico, y a otros diligentes e de rectas conçiençias no los elegian por que non eran de los dichos vandos a fín que non estorvasen de haser repartimyentos y enbiar mensajeros de los dichos vandos en grandes salarios a costa de la villa, para que no se les pueda [ilegible] y que sobre el dicho nombramyento se seguyan escandalos e muertes de ombres.

E sus altesas mandaron al consejo de la dicha villa que dende aquy adelante en cada un anno el dia de los reyes, de mannana, a ora de mysa mayor, se juntasen los ofiçiales de anno pasado en la yglesia de santa Marya y echen suertes qual de ellos elegira quatro electores, e al que enpute la suerte, quede por elector e faga juramento sobre poner en el altar mayor sobre el cuerpo de Dios que nombrará bien, sin parçialidad, quatro personas de la dicha villa, de buena conçiencia para faser y nombrar

a los dichos ofiçiales e que los nombre. Luego los quales nombrados ayan poder de elegir los ofiçiales por el anno que entrare en la forma seguyente: que cada una de las dichas cuatro personas hagan juramento como dicho es de elegir y nombrar los dichos ofiçiales de los que según Dios e conçiençia les pareçiese sufiçientes e abiles para los ofiçios, sin los comunycar uno de otro y que no sean los del anno pasado. E que los elegiran syn aver respecto a vando ny a ruego, ny a amor, ny a otra mala consideraçion. Y esto fecho, cada uno destos quatro se aparten luego, y syn fablar ny comunycar con otra persona, cada uno de ellos nombre dos alcaldes y un procurador y un merino y dos fieles y quatro jurados y un escribano del conçejo que lea de los escriptos publicos, y dos alcaldes de la hermandad y pongan cada uno de estos quatro a cada uno de los que asi nombrara en su escripto aparte en un papelejo asi que aya dies e [1260] <siete> papelejos y los echen en un cantaro para, ante el escribano del conçejo, cada uno los [ilegible] y los dos que primero salieren queden para alcaldes y los otros dos que primero salieren para regidores y el otro que saliere por procurador y el otro para merino y los otros dos para fieles y los otros quatro por jurados y ansy se haga <para> cada uno de los dichos ofiçios fasta que sean proveydos y dados. Los otros otros papelejos que quedaren por sacar secretamente alli luego syn que persona los vea. Y ninguno que aya tenydo ofiçio pueda aver otro fasta pasar dos años. E los que quedaren para ofiçiales en la manera susodicha fagan luego juramento acostumbrado e juren que en su ofiçio no guardaran parçialidad ny vanderia ny avran respecto de ello e quando espiraren sus ofiçios, guardaran la forma susodicha en elegir los ofiçiales y no otra y los asy nombrados, sean avidos por ofiçiales despues de aquel anno e asi se haga de aquí adelante para siempre jamas, e de otra manera no vala ny usen de los ofiçios e sean avidos por personas penadas e yncurran en las penas que yncurren los penados que usan ofiçios syn aver poder.

Fue dada en Segovia, dia XVI de Julio de XCIIII.

Tras esto, fue dicho que se guardase e cumpliese quanto fuese la voluntad e merçed del rey e reyna nuestros sennores [1261] el tenyente de corregidor, a requesiçion de Juan de Orenna envio un mandamiento a los dichos ofiçiales para que cumpliesen la dicha carta so pena de //(fol. 1vº) predimiento de bienes para la camara, la fecha [¿aposturo?] devida de XCIII con la dicha carta y mandamiento el dicho Juan de

[1260] Tachado: seys.
[1261] Tachado: fue presentado por Diego de Orenna.

Orenna requirio al consejo de la dicha villa estan [1262] do ayuntados, que lo guardasen so çiertas protestaçiones y luego Gonçalo Gonçales Ganançia, alcalde, Hernan Gonçales de Herrera, regidor, e Sancho Gonçales Ganançia, procurador, la obedeçieron quanto al complimiento pidieron treslado.

En V de enero, Gonçalo Gonçales Ganançia, alcalde, el dicho Juan de Orenna le requirio que asi como justiçia, mande complir la dicha carta. El respondio que el avia pedido treslado de ellas y avia de responder y en el quanto a lo que en el tocava era presto de las complir.

En VI de enero, estando ayuntados en conçejo Gonçalo Gonçales Gannaçia, e Herran Gonçales de Herrera e Sancho Peres de Vallines, regidores. El dicho Juan de Orenna les requirio a ello e a los otros ofiçiales que se juntasen conforme a la dicha carta. So çiertas protestaçiones, el dicho alcalde dixo que estava alli presto para cumplir la dicha carta, esperando a los otros para que todos se juntasen para la complyr. Y los dichos dos regydores pidieron treslado y dada a poco el dicho alcalde y los dichos dos regidores y Bernardo Herrero y Alonso del Corro y Pedro Alonso y Pedro de Orianbre, regidores, y Sancho Gonçales Ganançia, porcurador general y otros onbres onrrados de la dicha villa, ayuntados en conçejo syendoles notificada la dicha carta e requerimyento, el dicho alcalde dixo que estava presto de la complir queriendo con el yr los otros y que non queriendo yr, pues por el non quedava, que el e sus vesinos non fuesen tenidos y los dichos regidores, procurador y meryno, obedeçieron la carta y del mandamyento del dicho tenyente apelaron y de la carta suplicaron. El dicho Juan de Orenna protesto de las acusar las penas en que yncurrian por no complir la carta. Fue puesta sospecha en el requerimyento por [1263] Juan de Orenna requerido tomo acompanado. Y luego, Juan Martines Breton, mayordomo, dixo que por virtud de un privillejo que ende mostro, se hiziesen la eleçion de los ofiçiales so çiertas protestaçiones y se prorrogo la eleçion para otro dya. Y luego el dicho Vernaldino Herrero, regidor, requirio a todos los otros que se junten para haser la eleçion como sus altesas mandan, ca el estava presto de lo complir. Y luego el dicho Juan de Orenna requirio al dicho alcalde que apremyase a los otros ofiçiales que fuesen a complir la dicha carta, y luego el dicho alcalde y el dicho regydor entraron en la dicha Yglesia y todos los otros dixeron lo ya dicho. El dicho dia el dicho

[1262] Al margen: en IIII de enero de XCV.
[1263] Tachado: el dicho.

Bernaldino Herrero, regidor, se ofresçio por escripto y requirio a los otros ofiçiales a cumplir la carta.

En VII de Enero Sancho Gonçales Ganançia presento un escripto de respuesta e otro de suplicaçion en nombre del conçejo, en que dixo que el dicho Juan de Orenna no era parte y la carta fue ganada con falsa relaçion de ella. Ha supicado para ante sus altesas y el dicho conçejo tenia previllejo e uso e costumbre ynmemorial de elegir ofiçios en çierta forma que alli expreso es a saber que los elegian los ofiçiales del anno pasado con el consentimyento del mayordomo, procuradores e maestres del dicho pueblo y cofrades de la cofradia de Sant Viçente, e que sy fiziesen la eleçion como en la carta de sus //(fol. 2rº) altesas se contiene, seria dar cabsa a que la dicha villa fuese mal regida, porque en ella ay muchos trabajadores mareantes que buscan su vida por [1264] mar, e por tierra y los tales sy los copiesen por suerte, no podrian regir los tales ofiçios por no tener hazienda, y es menester que los ofiçiales esten syempre resydentes, a cabsa de negoçios y pleitos que la dicha villa tiene por estar toda çercada de lugares de sennorios; lo otro porque según los pocos salarios que se dan, no avria onbre que la copiese por suerte que quesyese regyr lo que se comeria quanto toviese en un anno; lo otro porque sy se oviesen de dar los ofiçios a personas que no los oviesen tenydo dos annos, segund la poca gente ay en la dicha villa, caerian las suertes a personas yndoctas. Por ende suplicaron de la dicha carta.

Otrosy dieron una escryptura de apelaçion contra el mandamyento del tenyente, por lo ya dicho, porque si el los llamara, dixieran tales rasones. E mostraron tales previllejos que el dicho mandamyento no se dera. Por ende apelaron de el etc.

Otrosy [1265] respondyeron al requerimiento del dicho [1266] Bernardo Herrero conforme a lo suso dicho.

Paresçe que en San Viçente, a XVIII de enero de XC, [1267] Pedro de Vasurto, tenyente de corregidor, paresçio el dicho Juan de Orenna e dixo que el avia requerido con la dicha carta y mandamyento al alcalde e regidores de las dicha villa que se juntasen el dia de los reyes a elegir los ofiçiales conforme a la carta y no lo quisyeron

[1264] Tachado: mal.
[1265] Tachado: requi.
[1266] Tachado: herre.
[1267] Tachado: ante.

complir, antes se juntaron e pusyeron ofiçiales por vando e linajes como solian. Por ende, pidio que guardasen la dicha carta e quitasen los ofiçiales por ellos puestos, e los pusyesen conforme a ella. Luego el dicho tenyente mando llamar a los ofiçiales del anno pasado Sancho Peres de Vallines, Bernaldino Herrero, Fernan Gonçales de Herrera, Alonso del Corro, Pero de Oriambre, Pero Alonso, [ilegible] regidores; Sancho Gonçales Ganançia, procurador; e asy mysmo a otros ofiçiales nuevos que açebtaron los ofiçios. Y los pregunto secreta e apartadamente por que no avian guardado la dicha carta.

El dicho Bernaldino Herrero dixo que el la quiso complir, y requerio a los otros que la compliesen, y no se fallo con ellos a elegir de otra manera.

Sancho Gonçales Ganançia, procurador que fue del conçejo, dixo que el se junto un dia de los reyes con los otros regidores a la eleçion segun uso e costumbre e previllejo de la dicha villa e de los cofrades mareantes de Sant Vyçente, el qual les requerio Juan Martines Breton, mayordomo de la dicha cofradia, e [ilegible] Juan de Orenna les avia requerido con la carta de sus altesas e el mandamyento del teniente y de ellos suplicaran e apelaran eçebto Bernaldino Herrero, regidor e Gonçalo Gonçales Ganançia, alcalde.

E Herran Gonçales de Herrera <regidor>, dixo lo mysmo y fue preguntado a quien elejeron por ofiçiales este anno el qual los nombro.

Alonso de Corro, regidor, dixo lo mysmo.

El dicho dia el tenyente reçibio juramento en forma de çiertos testigos a los quales pregunto si los ofiçiales del anno pasado elijieron otros segund el tenor de la carta de sus altesas, o por via de vandos, como solian. [1268]

//(fol. 2vº) Y los dichos testigos que son: Juan Peres Pablo y Garçia Gonçales de Cozio, e Herrando del Corro; e Gonçalo de [1269] Carrazsana, e Bartolome de Barreda, [al margen: e Sancho Martines], todos juntamente dixieron que los ofiçiales avian fecho la eleçion segund el uso e costumbre que de antes avian por linajes e vandos, y nombran a los ofiçiales que elijeron a uno de un linaje e a otros de otros, que de la carta de sus

[1268] Tachado: y los dichos es.
[1269] Tachado: de Salazar.

altesas suplicaron eçebto Bernaldino de Herrera, regidor, e Gonçalo Gonçales Ganançia, alcalde.

En XIX de enero, el dicho Juan de Orenna requerio a Alonso del Corro e a Ferran Gonçales Herrero, e a Sancho Gonçales Ganançia, e a Juan Gomes de Dovallina, e a Pero Bravo e a Juan Peres de Alaba e a Juan Bravo e a Pero Gonçales, ofiçiales elegidos de nuevo con la carta de sus altesas que la guardasen, e por que no la avian querido guardar que los emplazava. Obedeçieron la carta.

En XXI de enero respondieron refiriendose a la dicha suplicaçion y a las razones arriba dichas.

El dicho dia el dicho teniente pregunto a Sancho Peres de Vallinas y Bernaldo Herrero, y Herran Gonçales de Herrrera, e a Alonso del Corro y Pero de Oriambre, regidores, e Sancho Gonçales Ganançia, procurador del anno pasado, que por que no avian elegido a los ofiçiales conforme a la dicha carta. Respondieron que por lo que dicho avian. Luego el dicho teniente los condepno en pena de dos myll maravedis a cada uno e en las otras penas en la carta de su altesa contenidas, y en su mandamiento en las quales declaro aver caydo e yncurrido por su sentençia difinitiva, y a los dichos Gonçalo Gonçales Ganançia, alcalde, e Bernaldino Herrero, regidor, no los condepno por que obedeçieron la carta. Todavia les mando se juntasen a dar los ofiçiales segun se contiene en la carta de sus altesas y los dichos regidores esebto el dicho procurado al tiempo por que no estava ende apelaron el dicho teniente o alguno la dicha apelaçion con el termino de la ley.

Paresçe por una escriptura que esta presentada en este proçeso, que en Sant Veçeynte en dos de março del MCCCCXXVIII en el corro de la yglesia de Santa Maria de la dicha villa, estando ayuntados los onbres buenos de ella, que podieren ser avidos que son mas de L nombrados por sus nombres dixieron que por que era en la dicha villa levantado escandalo sobre razon del comun de ella, que se avia ydo a quexar a cabsa de los pechos, ordenaron que ocho ombres buenos escogidos por el procurador e regidores fagan juramento en forma de repartir el pecho segund la cantidad de las fasiendas, y ay sobre esto otras cosas en la dicha carta <e escriptura> mas largamente [1270] las quales no se alargan por que no fazen al caso. Fue confirmada la dicha ordenança por el rey don

[1270] Tachado: en la dicha escriptura.

Juan en XXII de febrero de MCCCCXXIX annos syn prejuysio del dicho rey ny de otro alguno. Confirmola [1271] el mysmo rey don Juan en Valladolid, a XI de abril de MCCCCLVI y confirmaronla sus altezas en Toledo a XII de jullio de MCCCCLXXX. //(fol. 3rº) Paresçe mas por otra escriptura del rey don Juan que otorgo a la villa de Sant Viçeynte y las confirmo todos los fueros y buenos usos y buenas costumbres que han y las que ovieron y de que usaron y acostumbraron en tiempo de sus anteçesores, y suyo confirmo todo los previllejos, cartas suyas, franquezas, libertades, grandes merçedes, donaçiones que tienen de los reyes y que les valan y sean guardadas en todo bien y complidamente, según que mejor les fueron otorgadas en tiempo del rey don Alfonso, su abuelo y del rey don Enrique, su padre, y del suyo. Fuela dada en las cortes de Burgos a IX de agosto era de MCCCCXVIII. Confirmola el rey don Enrique en Valladolid primero de junio de MCCCC y confirmola el rey e la reyna nuestros sennores en Toledo a XII de jullio de MCCCCLXXX annos.

[1272] <Juan de Orenna, en nombre dela comunydad e republica> de San Viçente en V de febrero de XCV presento una petiçion disiendo como el llevo la dicha carta y no fue obedeçida porque querrian tener los dichos ofiçiales siempre tener los dichos ofiçios entre si en prejuyzio de la dicha villa. El los emplaso e recuso su rebeldia, presento los testigos suso dichos, pidio su proçeder contra los culpantes y le mando dar sobre carta para guardar la dicha carta e provision.

En VI de febrero el procurador del conçejo, regidores de Sant Viçeynte presento otra petiçion en que alego muchas razones afirmandose en su suplicaçion, espeçialmente alegando ynmemorial posesion de elegir como fasta aquí han elegido los ofiçiales por merçed e previllejos confirmados por sus altesas, pidio se revocase la dicha carta y fuesen defendidos en su posesion.

En IX de febrero el dicho Juan de Orenna dixo lo contrario y dixo mas que para seguir esta cabsa fazen repartimientos sobre bivdas e guerfanos sennaladamente sobre aquellos cargando mas cantidad que los contradize su mal proposito. Pidio que aquellas costas se carguen sobre los dichos ofiçiales y las que se han fecho por parte de la comunidad, el complimiento de la carta se repartan por la villa. [1273]

[1271] Tachado: el rey don Enrique.
[1272] Tachado: El procurador.
[1273] Tachado: la.

E en XI de febrero la otra parte dio otra petiçion. Concluyo el pleito. Fue concluso.

6

1495, agosto, 25

A Juan de Daza, corregidor, que haga información acerca del puente que tratan de hacer y reparar en la villa de San Vicente de la Barquera. "Para aver ynformaçion sobre el reparto de la puente" de San Vicente de la Barquera".

[A.G.S., R.G.S., 149508, 254].

//(Fol. 1rº) Don Fernando e donna Ysabel etc. A vos Françisco de Deçia, nuestro corregidor de las vyllas de San Biçente de la Barquera, y Santander, de Laredo y Castro de Hordiales, y de la merindad de Trasmyera, o a vuestro alcalde en el dicho ofiçio en la dicha vylla de San Biçente. Salud e Graçia: Sepades que nos ovimos mandado dar e dimos una nuestra carta para vos para que avyese de ynformaçion çerca de la neçesidad que la dicha villa de Sant Biçente tyene de se faser reparar la puente de la dicha villa e los caminos e calçadas de ella, e de la neçesidad que tienen por seguir los pleytos e debates que han con el duque del Ynfantadgo e con el marques de Aguilar e vos ynformaçen de lo que rentan los propios de la dicha villa en cada un anno e la dicha ynformaçion avyda la verdad sabida la enviasedes ante Nos al nuestro consejo para que Nos la mandemos ver e proveer çerca de ella //(fol. 1vº) lo que fuese justiçia por virtud de la qual dicha nuestra carta vos fuese aver? la dicha probision y la enbiases ante Nos para nuestro consejo.

La qual vista en el nuestro consejo por derecho que podia açer quantia la cantydad de maravedis que para quedavan de las dichas obras es neçesario e para finançiar los dichos pleitos de suso deliberados En menos sobre quantia se podya aser e raprtir los maravedis que asi fuesen neçesaryos [ilegible] dad que envyamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha rason, e nos tovimoslo por bien, porque vos mandamos

que veades la dicha pesquisa que de suso se fiso myçion e la qual vos era mostrada firmada del nuestro escrivano de camara de yuso escripto y llamadas para ello los regidores e ofiçiales de la dicha vylla, vos ynformeys e sepays la verdad que quantya de maravedis es neçesaria para faser e reparar los dichos puentes. Que se echen e repartan por repartimyento entre los veçinos veçinos de la dicha vylla e que se eche por sisa sobre los mantenimyentos que en ella se venden y la dicha ynformaçion ante él, e la verdad sabida //(fol. 2rº) escripta en limpio y signada del escribano por ante quien pasare e çerrada, e sellada en manera que faga fee juntamente con vuestro pareçer la enbiad con nos al nuestro consejo para que la mandemos aver e proveer sobre eloo lo que fuere justiçia, e no fagan ende etc.

Dada en la muy noble çibdad de Burgos a xxv dyas del mes de agosto de noventa e çinco annos. Episcopus astorensis. [ilegible] dotor. Andres dotor. Gomes liçençiatus. Petrus dotor. Yo Bernaldo? Etc.

7

1495, octubre, 15

Iniciativa a Juan de Deza, corregidor para que haga cumplir una ley de cortes de Briviesca, referente a la elección de los cargos, y sobre la derrama de pechos, a petición de los pobres, viudas y huérfanos de la villa de San Vicente de la Barquera sobre quienes recaían tales derramas.

[A.G.S., R.G.S., 149510, 228].

//(Fol. 1rº) Don Fernando e donna Ysabel e etcétera. A vos Juan de Daça, el nuestro corregidor de las villas de Sant Viçeynte de la Barquera e [1274] e de Laredo e

[1274] Tachado: de las villas.

Santander e Castro de Urdiales [1275] o al nuestro alcalde en el dicho ofiçio. Salud e gracia.

Sepades que Juan de Cosio, vesino de la villa de Sant Viçeynte por si e en nombre de Pero Ruys Roman e de Juan de Orenna, mercaderes e de otros sus consortes, pobres e viudas e horfanos e otros vecinos de la dicha villa, nos fiso relasion por su peticion disiendo <que bien sabiamos> que por [1276] que el dicho Pero Ruys ¿trayso? se nos ovo quexado de los grandes pechos e derramas que por los regidores e otros ofiçios de la dicha villa eran echados e repartidos e se echavan e repartían de cada dia sobre los dichos viudas e horfanos e otras personas neçesitadas, vecinos de ella e non teniendo bienes que pudiesen çostar los dichos pechos e derramas e asi mismo de la poca justiçia que sobre esto se les fasia a los susodichos [1277] //(fol. 1vº) a cabsa de aver en la dicha villa vandos e parçialidades e linajes que ponían las [1278] justiçias <de la dicha villa> e seyendo los mismos regidores que estavan e repartían los dichos pechos contrarios de los susodichos [1279] nos le ovimos mandado dar e dimos una nuestra carta para [1280] nuestro corregidor que <a la sazon era de esa dicha ciudad e vesinos> en porta qual la ley por nos fecha en las cortes de Briviesca que fabla so la eleçion de los dichos ofiçios e sobre las dichas derramas para que aquella se guardase e compliese e segund que en ella se contiene con la qual dicha nuestra carta [1281] dis que el dicho nuestro corregidor e los dichos regidores fueron requeridos por su petiçion e que por parte de los dichos regidores fue suplicado de ello para ante nos e que en seguimiento de la dicha apelaçion juntamente con los dichos regidores el dicho Juan de Orenna en el dicho nombre paresçio ante nos e que por nos oydas ambas las dichas partes fue mandado [1282] guardar la dicha nuestra carta segund que en ella contyene <e le fue dada nuestra sobre carta de ella> e que non obstante lo susodicho dis que los dichos regidores vinieron a suplicar de ello e que [1283] el dicho Juan de Cosio, se presento ante nos en seguimiento de la dicha apelaçion e por nos fue otra ves mandada guardar la dicha nuestra carta <e dada esta

[1275] Tachado: que es en la merindad de Trasmiera.
[1276] Tachado: cabsa.
[1277] Tachado: todo.
[1278] Tachado: dichas.
[1279] Tachado: e nos ovo suplicado e pedido por merçed que sobre ello proveyésemos por manera que non reçebiesen danno.
[1280] Tachado: vos el dicho.
[1281] Tachado: vos.
[1282] Tachado: en.
[1283] Tachado: a cabsa de ello.

sobrecarta de las dichas cabsas> [1284] e que duraran el tiempo de las dichas suplicaciones los dichos regidores e ofiçiales contra el echo e forma //(fol. 2rº) de la dicha nuestra carta, dis que so color e desiendo que <era> para seguyr lo susodicho echaron e repartieron sobre los dichos pobres, horfanos e viudas e sobre los dichos Juan de Orenna e Pedro Ruys e sus consortes e sobre otras personas pobres e neçesitadas muchas contias de maravedíes fasta en contia de çient myll maravedíes poco mas o menos no lo podiendo ni deviendo faser de dicho por estar proybido e desudado desandado? por las leys de nuestros reynos e que asi mismo, a cabsa de lo susodicho ellos gastaron muchas contias de maravedíes en lo qual todo ellos reçibieron mucho agravio e danno e por su parte nos fue suplicado e pedido por merçed mandasemos aver ynformaçion de las dichas derramas e repartimientos que asi sobre los dichos horfanos e viudas e otras personas ayan seydo echadas e pues aquellas avian seydo e heran fechas? commo la dichas nuestras leyes, todo lo que asi paresciese aver se echado se tornase e fesiese en las tales personas [1285] a cada uno lo que asi lo aya seydo e echado e avian pagado e asi que se lo [1286] mandasemos pagar todas las costas e dannos que en seguimiento de lo susodicho ayan fecho pues aquellas ayan seydo fechas a cabsa de los dichos regidores e ofiçiales o que sobre ello les proveyesemos con justiçia o commo la nuestra merçed fuese.

E nos tovimoslo por bien, porque vos mandamos que luego veays lo susodicho, e llamadas e oydas las partes a quien lo susodicho toca e atanne lo mas bienemente e sin delaçion que se pueda, no dando lugar a alegaciones ni delaçiones de maliças, salvo solamente sabida la verdad, fagades e admynystrades al dicho Juan de Cosio e a los susodichos testi //(fol. 2vº) monio complimiento de justiçia por manera que la ellos ayan e alcançen e por defecto de ella no tengan cabsa ni rason de se quexar e non fagades ende al, sopena de la nuestra merçed e de diez myll maravedíes para la nuestra cámara.

Dada en Burgos, a quince dias del mes de otubre, anno del MCCCCXCV Alvares obispo de Astorga. Dotor de alcoçer. Dotor de Vyllalon dotor de Oropesa. Yo Bartolome de Castanneda escribano de camara etc.

[1284] Tachado: qual.
[1285] Tacahdo: que lo ayan pagado.
[1286] Tachado: fisiese

8

1496, marzo, 28

A petición de la comunidad y hombres buenos de San Vicente de la Barquera se ordena al corregidor de las Cuatro Villas que haga información sobre las comidas copiosas a base de capones, perdices, potajes buenos vinos y salmones que toman los oficiales de la dicha villa de San Vicente de la Barquera cuando toman la cuenta de los mensajeros de la citada villa, con lo recargan los gastos sobre las viudas y pobres del común.

[A.G.S., R.G.S., 149603, 134].

//(Fol. 1rº) (Arriba Izquierda: El comun de San Biçente) (Centro: Que aya una ynformaçion).

Don Fernando e donna Ysabel, etc. a vos el nuestro corregidor de las villas de Santander e Laredo e Sant Viçente de la Varquera e Castro de Hordiales con la comunydad de Trasmiera e otras villas e valles al dicho corregimiento aderentes, salut e gracia.

Sepades que Sant Juan Farto en nombre de la comunidad e omes buenos de la villa de San Viçente de la Varquera nos fizo relaçion , etc. diciendo que los alcaldes e regidores e otros fiçiales del conçejo de la dicha villa ordinariamente comen tres meses en el anno con el que el procurador de la dicha villa e otras vezes con el bolsero e asi mesmo quando tomar la cuenta a los mensajeros de la dicha villa de lo que ha fecho se juntan todos a comer en las cuales comydas comen muchos capones e perdices e otros potajes e buenos vinos e salmones e que despues que hansi an comido da la cuenta a cada uno de si ofiçio que parece aver bien serviendo e dando de comer e pasan en cuenta todo lo que quieren e que asi en la dicha comyda gastaron myll maravedís les acreçientan otros <dos> [1287] maravediesençima diziendo que porque lo dicho bien de comer lo que mas [mar sic.] todo diz que carga sobre las viudas e pobres e personas de la dicha comunydad que poco pueden e en ello reçiben mucho //(fol. 1vº) agravio e danno e en su nombre nos suplico e pidio por merçed que sobre ello le proveyosemos de

[1287] Tachado: myll

remedio de re [sic.] con justiçia mandando que de aqui adelante non se diesen las dichas comydas e que las cuentas se tomasen a los dichos procurador e bolsero e mensajero de la dicha villa en un dia se molando [sic.] para ello en cada un anno o commo la nuestra merçed fuese. E nos tovymoslo por bien porque vos mandamos que luego que con esta nuestra carta fuera de requerido llamades las partes a quien toca ayays ynformacion e sepays verdad por quantas partes e maneras e mejor e mas complidamente la pudieredes saber quantas vezes toman e resçiben las cuentas de los dichos procurador e bolsero e mensajero de la dicha villa en cada uno anno e que gasto es lo que hazen o pueden hacer cada vez que las dichas cuentas se toman e resçiben e se juntan a tomar e quantas vezes bastarian que las dichas cuentas se tomesen e reçabasen en cada un anno e que e de lo que debe gastar la vez que las dichas cuentas se tomaren e resçibieren e de todo lo otro que çierra desto vos viere dicho se menster saber para ser mejor ynformado e la ynformacion avala la verdad sabida scripta en limpio con vuestro paresçer, e firmada de vuestro nombre e seignada del escribano ante quien pasare, e çerrada e sellada en manera que haga fee, la enbiedes ante nos al nuestro consejo para que en el se vea e se faga lo que sea justiçia e entretanto que vos fazedes la dicha pisquysa e se traya conçejo e se proveya como la justiçia. No consintades ny dedes lugar que el dicho procurador, e bolsero e mensajeros de la dicha villa que vieren de darlas de sus cuentas de comyda en comydas algunos ni gasten ni de la otra cosa alguna direta ny indireta a las personas que así las tomaren //(fol. 2rº) e resçibieren las dichas cuentas e si gelo dieren mucho que no lo sea por ellos pagado cosa ninguna en lo que por ello contare les sean resçibidos en cuentas salvo que lo paguen de sus propios bienes e los unos ni los otros. Carta dada en la villa de Valladolid a veynte e ocho dias de março de noventa e seys anos. Joanes episcopus astorençis. Joanes doctor Alto Martines dotor. Françiscus liçençiatus. Yoanes liçençiados. Yo Juan Ramires, etcétera.

9

1496, diciembre, 16

Gonzalo Bravo, vecino de San Vicente de la Barquera, "como uno del pueblo" denuncia que en esta villa no se guarda la pragmática dada sobre traperos, sastres y tundidores.

[A.G.S., R.G.S., 149612, 283].

//(Fol. 1rº) A vos, Juan de Deça, nuestro corregidor de las villas de Santander e Laredo e Castro de Urdiales e Sant Viçente de Barquera e de la merindad de Trasmiera con vuestro alcalde en el dicho ofiçio e a cada uno de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada. Salud e gracia.

Sepades que Gonçalo Brabo, vecino de la dicha villa de Sant Viçente de la Barquera, commo uno del pueblo e en la mejor manera e forma que podiese de derecho devia, nos fiso relaçion por su petiçion disiendo que en esta dicha villa no guardando una vuestra pramatyca en que mandasen que ningund tundidor ny sastre bibiesen(librasen) cabelos traperos cortasen ni tudiesen los pannos ni o- //(fol. 1vº) viesen rentas o cavyllos o maçersos (merçergos) segund mas largamente en las dicha pramatyca sançion se contenia. E asi es en que en esa dicha villa muchos tundidores son traperos e sastres de manera que ellos mysmos venden los pannos e los tunden e fasen las ropas de los en frevel e en gran de la dicha carta pramatyca e de los otros vecinos de esa dicha villa e de los de fuera que vienen a comprar pannos a ella por ende que suplicava e pidio por merçed çerca de ello le mandase proveer mandando vos que non consintades lo sobre dicho e que se atase la pena la dicha pramatyca contenida en los quales lo fallasen culpantes por manera que la dicha nuestra carta e pramatyca sançion e la declaraçion sobre ello por nos fecha fuese guardada e complida o commo la nuestra merçed fuese.

E nos tovimoslo por bien, porque vos mandamos que luego veades lo suso dicho e llamadas e oydas las partes a quien atanne, guardando el thenor e fee de la pramatyca por nos fecha çerca de lo suso dicho e declaraçion que sobre ellos fisimos se guardedes,

admynystredes çerca de ello lo que falle //fol. 2rº) des por justiçia por manera que todo sea guardado e cumplido, e no fagades ende aver etc.

Dada en Burgos a XVI dias de disiembre de XCVI [ilegible] astorga villaleon e [ilegible] Yo Bernardo (?) Ruys etc.

10

1498, enero, 15

Que el corregidor de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar con la merindad de Trasmiera envíe al Consejo información acerca del estado en que están cuatro puentes que hay entre el puerto de la Palombera y San Vicente de la Barquera y sobre el modo de recaudar fondos para sus reparos, según lo solicitan los concejos de la mencionada villa, de los valles de Cabuérniga, Cabezón, Alfoz de LLoredo y Valdáliga.

[A.G.S., R.G.S., 149801, 185].

//(Fol. 1rº) Don Fernando e Donna Ysabel etc. A vos, el que es o fuere nuestro corregidor o juez de residençia de las Quatro Villas de la Costa de la Mar con la Meryndad de Trasmyera, o a vuestro alcalde en el dicho ofiçio.

Salud e Graçia: Sepades que Sancho de Orenna, vezino de la villa de Sant Biçente de la Varquera en el nombre del conçejo, justiçia, regidores, ofiçiales e omes buenos de la dicha villa e de los valles de Caduernega, e Cabeçon e del ahoz de Lloredo e de Valdaliga nos fiso [1288] relaçion por su petiçion e testimonio diziendo que en el camino que va del puerto de Palomera a la dicha villa de Sant Biçeinte ay quatro puentes que estan fechas de madera en rios muy cabdales e que de tiempo ynmemorial aca ay uno de los dichos puentes que esta en el lado de las crestas se coge media blanca de cada bestya que por ella pasa e que aquello se guarda para el reparo de todas las dichas quatro puentes e que agora todas las dichas quatro puentes estan caydas e que es necesario que se tornen a faser porque de otra manera muchos caminantes e sus bestias se afogarian e no podrían yr bastyados a la dicha villa ni a los dichos valles de

[1288] Tachado: reçibir

Caduernega e Cabeçon e del ahoz de Lloredo e de Valdaliga en lo qual si asi oviese de pasar la dicha villa de Sant Biçente e los dichos valles e vezinos e moradores de ellos reçibirian mucho agravio e danno por ende que en el dicho nombre nos suplicaua e pedia por merçed çerca de ello mandásemos proveer mandándoles dar //(fol. 1vº) liçençia e facultad para que en la dicha puente del vado de las Crestas se pudiese coger e recabdar una blanca entera de cada bestya que pasare por ella segund e de la manera e de las cosas que se cogia la dicha media blanca e que aquello se guardase en poder de una persona nombrada por la dicha villa e valles para el reparo de las dichas puentes, porque de otra manera las dichas puentes no se podrían faser ni reparar o que sobre ello mandásemos proveer o commo la nuestra merçed fuese. Lo qual visto fue.

Porque vos mandamos que vades a ver e veades por vista de ojos las dichas puentes e asi vistas llamades a las partes a quien atanne. Ayays vuestra ynformaçion e sepays la verdad por quantas partes e maneras la pudieredes saber que necesidad ay de faser e reparar las dichas puentes e que danno podria venir a los vezinos de la dicha villa e valles e caminantes si las dichas puentes no se adolasen e reparasen e que contias de maravedíes serán neçesidad para se faser e reparar e las tienen fechas e reparadas e quien e quales personas e conçejos acostumbraran pagar e contribuyr en el reparo de las dichas puentes e de que se podía pagar que sea mas sin danno e perjuyçio de la dicha villa e valles e de los dichos caminantes e en quanto tiempo se podian coger los maravedíes que fueren necesidad para adobar las dichas puentes cogiendose una blanca entera en la dicha puente segund se cogia la dicha media blanca e por cuyo mandado e con que avtoridad se cogia la dicha media blanca o si fue nuevamente ynpuesta e si se gastava en el reparo de las dichas puentes o quien lo llevan e de todo lo otro que vos vieredes que es menester para mejor ser informado çerca de lo susodicho e la dicha ynformaçion avida e la verdad sabida escripta en limpio e firmada de vuestro nombre con vuestro paresçer e signada del escriuano ante quien pasare çerrada e sellada que faga fiel a //(fol. 2rº) enciar ante nos al nuestro consejo para que aquel se vea se faga lo que fuere justiçia.

E mandamos a las partes a quien atanne e a otras quales quier personas de quien entendieredes ser ynformado, que vengan e parescan ante vos a vuestros llamamientos e emplasamientos e digan sus dichos a los plazos e so las penas que vos de nuestra parte les pusiesedes, las quales nos, por la presente les ponemos e avemos por puestas para lo qual todo que despues asi fase cumplir, vos damos poder complido por esta nuestra

carta con todas sus ynçidençias, dependençias, emergençias, anexadades e conexidades e non fagades en dar de alguna manera so pena de la nuestra merçed e de XM maravedíes para la nuestra cámara.

Dada en la villa de Madrid a xv dias del mes de enero del anno del nasçimyento del nuestro salvador Jesucristo de m cccc xc viii annos. Opiscopus Astorçe. Johanes dotor. Andres dottor. Gutierres liçençiatus. Françisco liçençiatus. Johan liçençiatus. Yo Pedro Fernandes de Madrid escribano de camara etc.

11

1498, agosto, 21

Que Mosén Fernando de Rebolledo, corregidor de las Cuatro Villa de la Costa de la Mar, con la merindad de Trasmiera y otros valles, resuelva en justicia la demanda de Juan Avilés, cordonero, vecino de San Vicente de la Barquera, contra Alonso del Paraíso, alcalde de aquel en la dicha villa, porque, contra lo dispuesto, está haciendo pesquisa contra él sin haber precedido denuncia ni escándalo.

[A.G.S., R.G.S., 149808, 246].

//(Fol. 1rº) Don Fernando e Donna Ysabel etc. A vos mosen Fernandes Rebolledo, nuestro corregidor de las Quatro Villas de la Costa de la Mar con la Meryndad de Trasmyera,e otros valle al dicho corregymyento aderente. Salud e Graçia.

Sepades que Juan de Avilés, cordonero, vezino de San Vicente de la Barquera, nos fizo relazion por su petizion diziendo que vive llanamente por su ofiçio e trabajo sin revolver ruydos ni escandalos e que agora el ha sabido que un Alonso del Parayso que teneys puesto por alcalde en la dicha villa, sin el haber cometido delito alguno ni en otra manera salvo por ser su enemigo e le querer mal e el sospecha en sus cabsas la qual sospecha juro, e por el cohechar diz que haze contra el pesquisa e enquisiçion secreta sin aver de nyngund quexoso, lo qual es defendido por las leyes de nuestros regnos mayormente //(Fol. 2r) que la dicha villa tiene nuestra carta para todos los corregidores

e justiçias, por la qual mandase que contra nyngund vesino de la dicha villa sin que de el aya quexoo o acusador, e sin que el delito sea publico e notoryo, o en los otros cados ende previstos ____ no se fagades en ella ny proçedan contra el. E nos suplico e pedio por merçed que sobre ello le proveyesemos remedyo con justiçia, mandando al dicho alclade de que le de traslado de lo que contra el a hecho para que le alegue de su justiçia e derecho, e que no faga contra el la dicha pesquisa, pues la fase por el cohechar e porque le quiere mal, o como la nuestra merçed fuese.

E nos, tovimoslo por bien, por que vos mandamos que luego veades lo suso dicho e vos, por vuestra persona conocays de esta cabsa e fasays en ello lo que con justiçia devays, por manera que el dicho Juan de Avyles non reçiba agravyo de el que tenga razon de quexar, e no fagades ende al.

Dada en la villa de Valladolid a veynte e un dias del mes de Agosto de noventa e ocho annos. El condestable duque Bernardino Fernandes de Velasco, condestable de Castilla duque de Frias por virtud de los poderes que del rey e de la reyna nuestros sennores tiene, la mando dar con acuerdo de los del consejo de sus altesas. Yo Alfonso del Marmol, la fis escrevyr Seneslesda Luis ____ dotor. Johan liçençiatus

12

1500, agosto, 18.

Ejecutoria del pleito litigado por Elvira Sánchez, mujer de García Pérez de la Maza, vecina de San Vicente de la Barquera, como heredera de Alfonso González del Corro, su padre, vecino de dicha villa. Como tutora de sus hijos, sobre entrega del fundamento y maderas de su casa de las torres del Corro, cerca de la puerta de la dicha villa.

[A.R.Ch. Va., RR.EE., 150.58].

//(Fol. 1rº) Don Fernando e doña Ysabel e etcétera.

A los corregidores e alcaldes e otros juezes e justiçias qualesquier asy de la villa de San Viçente de la Barquera como de todas las otras çibdades e villas e logares de los nuestros reynos e señorios que agora son o seran de aqui adelante e a cada uno e qualquier o qualesquier de vos en vuestros logares e jurediçiones a quien esta nuestar carta fuere mostrada o su traslado dello synado de escribano publico sacado con autoridad de juez o de alcaldes. Salud e gracia.

Sepades que pleito paso e se trato en la nuestra corte e chançellia [sic.] ante el presydente e oydores de la nuestra real abdiençia que vino ante ellos por apelaçion e se començo primeramente en la dicha villa de San Viçente de la Barquera ante Gonçalo Gonçales Ferrero, bachiller, e Juan Diaz alcaldes en la dicha villa de San Viçente e era entre partes Elvira Sanches, muger de Garçia Perez de la Maza, vecinos de la villa de San Viçente de la Barquera, e su procurador en su nombre de la una parte. E Mari Gonzales, mujer de Juan Gonzales del Corro, defunto, vecino de la dicha villa de San Viçente, como tutora e curadora de sus fijos e fijas e del dicho Juan Gonzales e su procurador en su nombre de la otra parte.

E era sobre razon que Garçia Gonzales de Oreña, prevoste, vecino de la dicha villa de San Viçente, paresçio ante los dichos alcaldes e pedio a la dicha Elvira Sanches que por quanto el queria faser e edefycar la su casa de las torres del corro çerca de la puerta de la dicha villa que se de su fundamiento de maderas en la casa llana e primer sobrado de las dichas torres porque el podiese libremente faser e edefycarlo deençima e eso mismo pedio al dicho Juan Gonzales del Corro e a la dicha su muger e [tachado: la] por la dicha Elvira Sanches fue dicho que estava çierta e presta de dar el dicho fundamiento de todas las dichas maderas por faser e edefycar toda la dicha casa llana e primer sobrado por quien toviera todo suyo e le pertensçio por herençia e subçesyon de Alonso Gonzales del Corro, su padre, defunto, e que los so [tachado: so] <bre> dichos no tenian en ello que faser por quanto no era suyo de ellos ni les pertenesçia casa alguna en las dichas casas e torre por quanto los toviera e poseyera //(fol. 1vº) Alonso del Corro, su padre, en su vida, viendolo e sabiendolo Fernando Gonzales del Corro, padre de los susodicho Juan Gonzales del Corro e Sancho del Corro, defuntos.

E despues ella, como su fija ligytima heredera del dicho su padre de diez e veynte e treynta e quarenta e çinquenta años e mas tiempo syn contradiçion alguna e que ella era señora e poseedora de las dichas casas como suyas propyas e que por lo tal

ella estava çierta e presta de dar el dicho fundamiento para que el fasyese la dicha su casa que era al sobrado alto.

E por parte del dicho Juan Gonzales del Corro e de la dicha su muger fue dicho e alegado la dicha parte de casa e torre ser suyas e pertensçerles sobre lo qual el dicho pleito fue cerrado e visto por los dichos alcaldes.

Dieron çierto madamiento por el qual mandaron e dixeron al dicho Juan Gonzales del Corro que tomasen un pariente de que se fiasen e otro la dicha Elvira Sanches para que juntamente fisiesen la dicha casa dejando cada una de las dichas partes su mitad de madera e que eso mismo pasasen medio por medio los jornales de los carpenteros e las otras cosas que en las dichas casas se fisiesen. Lo qual les mandaron a las dichas partes que asy fisiesen no perjudicando a alguna de las dichas partes su derecho quales ni tenido ni amenguando posesyon alguna de las dichas partes salvo que quedase todo en el punto, logar e estado en que estava e que mandavan e que mandaron a cada una de las partes que luego de seys dias primeros seguientes mostrasen el derecho e abçion que a la dicha casa e torre tenian e que si por testigos como por escrituras por jueses espaçificada la verdad e por haçer la dicha provança les dieron e asynaron çierto termino dentro del [ilegible] mas las dichas partes fesieron sus provanças asi por testigos como por escrituras. E estando el dicho pleito en este estado paresçio ante los dichos alcaldes el dicho Garçia Gonzales de Oreña, preboste, e <les> pydio guardase a las dichas partes abversas que diesen a los dichos manobreros que ellos ya avian nombrado toda la madera que asy oviesen menester para le dar el dicho fundamento de los dichos canes e corredores e los dichos alcaldes dixeron que pues los susodichos avian consentydo en que aviesen de dar al dicho Garçia Gonzales de Oreña el dicho fundamento de las dichas maderas para que el pudiese faser los dichos canes e corredores ge les mandavan e mandaron que les diesen las dichas no quitando a cada una de las partes su derecho e posesyon e propiedad e serviçio que cada una //(fol. 2rº) de las dichas partes toviese en la dicha casa e torre e con la casa guardandolo todo en el punto e logar e estado que estava dexado a cada una de las dichas partes su derecho a salvo segund e commo primeramente lo tenian e que fuesen por el dicho pleito adelante.

Despues de lo qual paresçio ante los dichos alcaldes la dicha Elvira Sanches del Corro e dixo que por quanto ellos avian mandado a ella e a las dichas partes contrarias que diesen todas las maderas e carpenteros que fuesen menester para que le fiziesen el

fundamiento del dicho preboste para faser la dicha casa e torre que allanaron sentencia en ello mas que antes apelava dello por quanto el mandamiento era contra ella muy injusto e agraviado e pediale otorgasen la dicha su apelaçion e por los dichos alcaldes le fue otorgada. En seguimiento de la qual dicha apelaçion la parte de la dicha Elvira Sanches suplico en la nuestra corte e chançilleria ante los dichos nuestro presydente e oydores e por amas las dichas partes fue dicho e alegado ante los [tachado: dichos presydente e oydores] todo lo que desyr e alegar quisyeron en guarda de sus derechos e las su provanças e fue el dicho pleito cerrado e por los dichos e por los dichos presydente e oydores visto dieron e pronunçiaron en sentencia defynitiva por la qual fallaron [tachado: que el bachy] que el bachyllero Gonzalo Gonzales Ferrero e Juan Diaz, alcaldes de la dicha villa de San Vyçente que del dicho pleito conosçieran que en el mandamiento que en el dieran o fisieran que juzgaran e pronunçiaran vien, e que la parte de la dicha [tachado: rason] <Elvira> Sanches apelara mas por ende que devyan confyrmar e confyrmaran su juisio e mandamiento de los dichos alcaldes e que devian devolver e devolvieron el dicho pleito e negoçio ante los dichos alcaldes o ante otro juez o alcalde que de el podiese e deviase conosçer para que llebase o fesiese llevar el dicho mandamiento a punto e devida execuçion tanto quanto con fuero e con derecho podiesen e deviesen, e por quanto la parte de la dicha Elbira [sic.] Sanches apelara mas e commo no devia condenaronla en las costas de la qual dicha sentençia difynityva por los dichos nuestro presydente e oydores fue manda [sic.] dar e dada nuestra carta executoria.

Despues de lo qual paresçio ante el bachiller Francisco Melendez [tachado: la dicha] teniente de corregidor en la dicha villa de San Viçente la dicha Maria Gonzales, muger del dicho Juan Gonzales del Corro, defunto, e le pidio que viese el dicho proçeso de pleito e le tomasen en el punto e logar e estado en que estava e diesen en el sentecia, la que fallase por fuero e por derecho e por el dicho alcalde visto el dicho proçeso de pleito mando //(fol.2vº) dar traslado del proçeso e provanças a amas las dichas partes e por ellas e por cada uno de ellos fue dicha e alegada verdad provada vien e complidamente su intençion e por la dicha Elvira Sanches fueron opuestas e alegadas çiertas tachas e objetos sobre los testigos por la otra parte presentados e por la dicha Elvira Sanches no fue publica provança alguna, e estando el dicho pleito en este estado la dicha Elvira Sanches e el dicho Garçia Peres de la Maça, su marido, pedieron al dicho alcalde que pusyese en el dicho pleito esto [ilegible] concluso para se sentançiar que el

tomase un acompanando para amba a dos juntamente sentenciasen el dicho pleito e el dicho alcalde tomo por su acompanado a Juan Perez de Carrazana, regidor de la dicha villa, e por ellos visto el dicho proçeso dieron e pronunçiaron en el sentençia definityva por la qual fallaron que la parte de los dichos Juan Gonzales del Corro e Pero Peres de Vallinas provaran asy complidamente su yntençion tanto quanto provar devyan e eles convenia para [tachado: quan] <aver> vytoria del dicho pleito por testigos es<critos> [tachado: ilegible] e por escrituras autenticas synadas e abtorizadas e que por tal vien provado devian pronunçiar e pronunçiaron e que devian pronunçiar e pronunçiaron [sic.] la intençion de la dicha Elvira Sanches por no provada e juzgado en el presente caso que devian adjudicar e adjudicaron a los herederos del dicho Juan Gonzales del Corro e de Sancho del Corro, defuntos, que dellos e vieran cabsa de heredar la mitad de la dicha casa torre con se al a saber el primero sobrado e la mitad de la bodega debaxo della sobre que ora el presente pleito con sus pertenençias e servidumbres segund e por la via e forma que lo avya e poseya Maria Hernandes del Corro, avuela de los dichos Juan Gonzales del Corro e Sancho del Corro e mandaron a la dicha Elvira Sanches que el dia de la data desta su sentencia fasta nueve dias primeros seguientes dexase libre e desenbargada la mitad la mitad del dicho primer sobrado de la dicha torre e mitad de bodega a los dichos herederos de los dichos Juan Gonzales del Corro e Sancho del Corro, dando ellos primeramente a la dicha Elvira Sanches lo que le perteneçya de pagar del edefyçio e obra que <ella> se fesiera despues que se quemara la dicha villa de San Viçente en la dicha casa e bodega e torre a vista de carpenteros e que ponian e pusyeron perpetuo sylençio a la dicha Elvira Sanches e a los herederos de los susodichos que mas no se ynquietasen ni molestasen [tachado: tomase] sobre razon de lo susodicho los unos a los otros ni los otros a los otros //(fol. 3rº) e para algunas cabsas e razones que a ello les mandaron a fisieron condenaçion de costas Maria Gonzales [ilegible] alguna de las dichas partes e por su sentencia dyfynityva en el pleito pronunçiaron e mandaron la qual dicha sentencia por ella fue dada a nueve dias del mes de desiembre anno de mill e quatroçientos e novente e nueve annos.

De la qual dicha sentencia por el dicho Garçia Peres de la Maça e por la dicha Elvira Sanches fue apelado para ante nos e para ante los dichos presydente e oydores e por el dicho alcalde e por su aconpannado le fue otorgada la dicha apelaçion e les fue mandado que dentro del termino de la ley se presentasen [ilegible] nuestra corte e

chançilleria ante el dicho presydente e oydores en seguimiento de la dicha apelaçion con el dicho conso [*sic*.] del pleito.

E despues de lo qual paresçio en la nuestra corte e chançilleria ante los ombres nuestro presydente e oydores del dicho Garçia Peres de la Maça por sy e en nombre de la dicha Elbira [*sic*.] Sanches, su muger, e se presento ante ellos por sy e en el dicho nombre col dicho proçeso de pleito sygnado e çerrado e sellado en publica forma e dixo la sentencia o sentecias, mandamiento o mandamientos e todo lo otro fue proçesado e mandado contra el [tachado: dicho su parte] e en su perjuisio por el dicho alcalde ser todo ninguno e de alguno contra el e contra la dicha Elvira Sanches, su muger, muy ynjusto e agraviado por todas las razones de nulidad e agravios que de la dicha sentencia e proçeso de pleito se podian e devian colegir e por las que a de la rea [*sic*.] a ellos entendia desir e alegar en su tiempo e logar e presento una petiçion por la qual dixo que por ellos visto e esaminado el dicho proçeso de pleito fallarian que la sentencia dada e pronunçiada por el dicho alcalde e su acompannado en que del pleito condenaran a el e a la dicha su muger a restituçion de la mitad de la dicha casa sobre que era el dicho pleito que ynjustamente le agravarian por quanto la dicha sentencia se diera con pensamiento de cumplir e dando la yntençion de las partes contrarias por vien provados la sentencia por no provada paresçiendo como paresçianlo contraria por el proçeso del dicho pleito en commo la dicha su muger e el e sus anteçesores de quien ovieron tytulo e cabsa avyan tenydo e poseydo las dichas casas quieta e paçifycamente syn contradiçion //(fol. 3vº) alguna por tiempo e espaçio de diez e veynte e trenta e quarenta e çinquenta e sesenta annos [ilegible y roto] de la tal manera que qualquier derecho que las partes contrarias diesen tenerlo e vivian e abrian podido [ilegible] dicha su muger lo avian ganado por lo qual le pidio [ilegible y roto] sar anular e rebocar la dicha sentencia dando por libre e [ilegible y roto] a el e a la dicha su muger de todo lo contra ellos pedido e demandado dandole la tenençia e posesyon e serviçio de las dichas casas sobre lo qual todo pydio servicio complimiento de justisia e concluya de lo qual todo por los dichos nuestro presydente e oydores fue mandado dar traslado a la otra parte.

Despues de lo qual paresçio ante los dichos nuestro presydente e oydores el procurador de la dicha Maria Gonzales del Corro e presento una petyçion que dixo que por ellos visto e esaminado el dicho proçeso de pleito declaran que la sentencia en el dicho pleito dada por el bachiller Francisco Melendez que fuera e era buena e justa e derechamente dada e que por ello pydio della no oviera ya ya [*sic*.] logar a apelaçion, e

quando logar oviera la tal quedara e fyncara desyerto e la dicha sentencia pasara e fuera pasada en cosa juzgada e que la dicha Elvira Sanches no podria ni podia prescrevir segund de si la mitad de la dicha torre por seciones era entre herederos e la posesyon devisa e apartada e que si alguna posesyon la dicha Elvira Sanches toviera lo que negava que la ternia [*sic*.] e poseerya precario e por ruego e ynterçesyon que ella o el dicho su marido fyeran [*sic*.] al dicho Juan Gonzales del Corro, padre de los dichos sus partes, por los quales pydio e suplico mandasen confyrmar e confyrmasen la dicha sentencia condenando a la otra partes adversas [*sic*.] en las costas, sobre lo qual pydio sobre ello complimiento de justiçia e concluyo.

Sobre lo qual el dicho pleito fue cerrado e por los dichos nuestro presydente e oydores visto dieron e pronunçiaron en el sentencia defynityva por la qual fallaron que la sentencia e mandamiento dada e pronunçiada en este dicho pleito e cabsa por el bachiller Francisco Melendez, alcalde e logarteniente del corregidor en la dicha villa de San Viçente que del dicho pleito conosçieran del que por parte de la dicha Elvira Sanches e Garcia Peres, su marydo, fuera apelado e juzgara e pronunçiara en el que la parte //(fol.4rº) [roto e ilegible] por ende que devyan rebocar e rebocaron <su juizio e razon> [tachado: ilegible] del [ilegible] e que las devyan dar e dieron por nynguna e fasiendo al dicho pleito lo que de derecho devyan saber.

Fallaron que toda la dicha casa sobre que era el dicho pleito e cabsa pertenesçia a la dicha Elvira Sanches e que la devian adjudicar e adjudicaron e dar e dieron liçençia para que podiese labrar en ella e faser della e en ella como cosa suya propia. E por quanto el dicho alcalde juzgara mal e como no devian condenar e condenaron en las dichas costas, derechos, rasones por parte de la dicha Elvira Sanches e Garcia Peres de la Maça, su marido, en el dicho pleito e cabsa desde el dia que el dicho alcalde diera e pronunçiara la dicha sentencia e mandamiento fasta el dia de la data desta su sentencia, la tasaçion de las quales rescivieron en sy e por su sentencia definityva juzgando asy lo pronunçiaron e mandaron la qual dicha sentencia se dio a veynte e un dias del mes de julio año del mil e quinientos años.

Despues de lo qual paresçio ante los dichos nuestro presydente e oydores el dicho Garcia Peres de la Maça e les pydio que por quanto al termino de la suplicaçion que en la parte contraria <avia de suplicar> era ya pasado e no avia suplicado le mandasen dar e diesen nuestra carta executoria de la dicha su sentencia defynityva e

condenaçion <e tasaçion> de costas para vos, las dichas justicias, sobre la dicha razon las quales dichas costas en que asy los dichos nuestro presyndente e oydores por la dicha su sentencia defynityva condenaron al dicho alcaldes [*sic*.] e asy [ilegible] condenando tasaron contra el en tres mil e quinientos e dos maravedis maravedis [*sic*.] con juramento que sobre ello resçibieron del dicho Garcia Peres de la Maça e mandaronle dar esta nuestra carta esta nuestra carta executoria de las dichas su sentencia e condenaçion e tasaçion de costas para vosotros sobre la dicha razon.

E nos tovimoslo por vien, porque vos mandamos a vos los dichos corregidores e alcaldes e juezes e justiçias e a cada uno de vos en vuestro logares e jurediçiones que sy la dicha Elvira Sanches o el dicho Garcia Peres de la Maça, su marido, o su parte paresçiese o se presentare ante vos con esta dicha nuestra carta executoria o el dicho su traslado synado como dicho ese vos pediera della complimiento de derecho que veades la sentencia definytiva por los dichos nuestro presydente e oydores dada e pronunçiada entre las dichas partes sabre la dicha razon que de suso en esta nuestra carta va encorporada e vista la guardedes e cumplades e executades e fagades guardar e cumplir e executar en todo e por todo vien e cumplidamente segund que en ella e en esta nuestra carta executoria della de guarda //(fol. 4vº) e fasta e realmente e con efeto se a [ilegible y roto] executado todo lo en ella e en esta nuestra carta executoria [roto] della guardado e contra el tenor e forma della no va [ilegible y roto] ni consyntays yr ni pasar por alguna manera [ilegible] pueda e aso [*sic*.] mismo por esta nuestra carta mandamosvos los dichos alcaldes e juezes e justiçias e a cada uno de vos sy fuera requerido o con el dicho su traslado synado commo dicho es fasta nueve dias primeros ser no diere e pagares ni quesyere dar ni pagar a los dichos Garcia Peres de la Maça e Elvira Sanches, su muger, o a [roto] quien por ellos los ovieren de aver los dichos maravedis de las dichas costas en que los dichos nuestro presydente e oydores por la dicha su sentencia definityva le condenaron e esta condenado e contra el fue rotasada [*sic*.] segund e commo suso dicho es el dicho termino pasado fagades e mandades faser entrega e execuçion en sus vienes vencimiento que valdrian la dicha quantia al tiempo del remate e los vienes en que asy fizieredes e mandaredes fazer la dicha entrega execuçion venderlos e rematarlos en publica almoneda segund fuero e de los maravedis que valieren entregad e fazed luego pago a los dichos Garcia Peres de la Maça e Elvira Sanches, su muger, de los dichos [tachado: maravedis] tres mil e quinietos e dos maravedis de las dichas costas e daños e menoscabos que esta cabsa e culpa e enelos

aver e cobrar del e de sus bienes se les requesaren de todo luego vien e complidamente en guisa que le non mengue ende cosa alguna e los unos ni los otros non faga ende alpor alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez mil maravedis para los estados de la nuestra real audiençia e cada uno de vos fincare dello.

Asy faser e cumplir mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos emplaze que parescades ante nos en la dicha nuestra corte del dia que vos emplasare fasta quinze dias primeros segund so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que dende al que vos mostrare esto nuestro mandado.

Dada en la noble villa de Valladolid a diez e ocho dias del mes de agosto año de mil e quinientos años. [Rúbricas].

13

1500, septiembre, 18.

Petición de Juan de Cosío con relación al pleito que mantiene con Juan de Mier, vecino de Cabuérniga y alcaide de la fortaleza de Argüeso, por razón de deudas fruto una compañía comercial que hizo con su ya difunto padre, Gutierre Pérez de Mier, a quien debía 40.000 maravedís. Juan de Cosío acepta la deuda y las costas de ambas partes para evitar el remate sobre sus bienes y los de Juana Sánchez, su mujer.

[A.R.Ch. Va., Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez (Fenecidos) 1264-1; fol. 68]

//(Fol. 68rº) Muy poderosos señores.

Vuestro humilde servidor Iohan de Cosio, vecino de la villa de San Viçente de la Barquera, por mi e en en nombre de Juana Sanches, mi muger, e yo, Alonso Bernardes, vecino de la villa de Santillana en nombre e commo procurador de Iohan de Mier, vecino del lugar de Cabuerniga.

Fazemos saber a vuestra alteza que yo, el dicho Iohan de Cosio, por mi e en nombre de la dicha mi muger avemos tratado pleito con el dicho Iohan de Mier ante el bachiller Martin de la Huente, teniente de corregidor en la dicha villa e Juan Gomes de Boria, bachiller, su acompañado sobre razón de quarenta mill maravedís que yo el dicho Iohan de Cosio e la dicha mi muger debíamos e devemos al dicho Juan de Mier como hijo legitimo e heredero de Gutierre Peres de Mier, su padre, a quien yo e la dicha mi muger estábamos e estamos obligados por contrato publico de obligaçion que trae aparejada execuçion de dar e pagar los dichos quarenta mill maravedís por quanto del los reçibimos realmente e con efetto en dyneros e en fierro e otras mercaderias. Sobre lo qual, por el dicho Gutierre Peres me fue puesta demanda e a la dicha mi muger e fuemos condepnados por sentencia de juez competente e fue por nos consentida e pasada en cosa juzgda la cual dicha senteçia fue presentada ante los dichos juezes por parte del dicho Juan de Mier fijo legitimo e como heredero del dicho Gutierre Peres de Mier ya defunto e fue pedida exequçion en los dichos bienes que son çiertas plaças e molino e tierras contenidos e espeçificados en el proçeso del dicho pleyto que son mios e de la dicha mi muger e los dichos juezes por su sentençia defenitiva mandaron hazer trançe e remate de los dichos bienes e fueron rematados en Garcia Gonçales de Oreña procurador del dicho Juan de Mier de la qual sentençia commo quiera que por mi e por la dicha mi muger yo apele para ante el presindente e oydores de vuestra real audiençia no proseguir la apelaçion ni presente el proçeso del dicho pleyto e han pasado tres años e más tiempo fasta que el procurador del dicho Juan de Mier por carta de vuestra alteza traxo el dicho proçeso e me emplazo e porque yo no pareçi fue acusada mi rebeldia e por parte del dicho Juan de Mier fue pedydo a los dichos presidente e oydores pronunçiasen por desierta la dicha mi apelaçion e la dicha sentençia ser pasada en cosa juzgada de esto çese la manden confirmar e de otra tal es llevada a devida exequçion e efecto e porque yo no paresçi mi procurador por mi fue acusada mi rebeldia e fue e es esta havido el dicho pleyto por concluso e la dicha mi rebeldia e agora yo soy venido e paresco ante vuestra alteza e digo muy poderosos señores que yo conosco que debo yo e la dicha mi muger los dichos quarenta mill maravedis al dicho Juan de Mier como fijo legitimo e heredero del dicho Gutierre Peres de Mier de que yo los reçibi realmente e de facto segund e de la manera que tengo dicho e no quiero traer mas pleyto ni vilaçion sobreellos salvo que quiero pagarselos e digo que yo por mi e por la dicha mi muger consiento la dicha sentençia segund e de la forma que en ella se contiene e pido asi //(fol 68vº) mismo ser condepnado en las costas fechas por parte del dicho Juan de Mier en

prosecuçion de la dicha mi apelaçion e pido que el presidente e oydores de vuestra real audiencia lo pronunçien asi por su sentençia e que sea dada en grado de revista condepnandome en las costas fasta el dia de la data desta dicha su sentençia e que le sea dada della carta exequtoria al dicho Juan de Mier.

E yo el dicho Alonso Bermudes en nombre e commo procurador del dicho Juan de Mier del que tengo poder bastante el cual es este que ante vuestra alteza presento digo que consiento en todo lo dicho e pedido e consentido por el dicho Juan de Cosio e contenido en esta petiçion segund e de la forma que en ella se contiene e que asi lo pronunçie vuestra alteza en lo cual administrara justiçia.

E a mi el dicho Juan de Cosio e Alonso Bermudes en el dicho nombre hara merced ver e a mayor abondamiento[1289] firmamos esta petiçion de nuestros nombres.

Juan de Cosio. Alonso Bermudes.

Presentada en virtud de nuestros señores oydores estando en publica audiencia viernes a diez e ocho dias del mes de setyembre año del senor de mill e quinientos años por Juan de Cosio por si e en nombre de su muger e por Alonso Bermudes en nombre de Juan de Mier, su parte, e le queda los dichos nuestros oydores dixieron que lo oyan e que de su pareçer que mandaban e mandaron faser la dicha carta e de la forma e manera que se contiene en esta petiçion.

Bachi de Pineda.

14

1501, agosto, 5.

Que haga guardar el capítulo de corregidores en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar.

[A.G.S., R.G.S., 150108, 32].

[1289] tachado:abondamiento

//(Fol. 1rº) Don Fernando e doña Ysabel e etcétera.

A vos don Carlos Manrrique Diasueros nuestro corregidor de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar. Salud e gracia.

Sepades que Pero Gomez de Cosio, vecino de la villa de Sant Biçent de la Barquera commo uno del pueblo nos fizo relacion e etcétera disiendo que vos, contra el thenor e forma de nuestros mandamientos e de los capitulos por nos fechos sobre los corregimientos e aun aviendo jurado quando fuiste resçebido al dicho corregimiento que no proveeriades juez ni alcaldes en las Quatro Villas de la Costa de la Mar que fuesen vecinos ni naturales por los ynconvynientes que se syguian e diz que agora contra lo suso dicho aveys proveydo e teneys por alcaldes en la dicha villa de Sant Biçent a Ruy Gomes e a Pedro Gomes del Castillo los quales son vecinos e naturales de la dicha villa e que por tener muchos parientes e vecinos de la dicha villa tiene mucha parçialidad e no se puede administrar bien la nuestra justiçia.

E nos suplico e pidio por merçed sobre ello le proveyesemos con justiçia mandando vos guardar los dichos capítulos por manera que los tales vuestros ofiçiales no fuesen vecinos ni naturales de la dicha villa o commo la nuestra merçed fuese. Lo qual visto en el nuestro consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos //(fol. 1vº) en la dicha razon.

E nos tovimoslo por bien e por quanto en los capitulos que nos mandamos dar a los nuestros corregidores ay un capitulo que çerca desto dispone su thenor del qual es este que se sygue:

Ytem. Que no tengan alcaldes ni alguaziles que sean vecinos ni naturales de la tierra que llevan en cargo e que los que llevaren sean los mejores e mas sufiçientes que se pudiere aver para los cargos que les dieren e en esto guarden la prematica [*sic.*] que mandamos fazer de los que han salido de los estudios antes de aver estudiado el tiempo por nos hordenado e que no lleven alcaldes ni alguaziles en persona alguna de nuestra corte ni fuera de ella le dieren por ruego salvo quel roga el que viere que le cumple por descargo de su conçiençia e para buena administraçion de la justiçia por los <quales> sea obligado de dar quenta <e razon> e satisfazer lo que ellos fizieren salvo <en caso> que los entregue commo el derecho quiere.

Por ende nos vos mandamos que veades el dicho capítulo que suso va encorporado, legaredes e cumplades e fagades guardar e cumplir en todo e por todo segund que se lean si no tiene e no trate tenor e forma del. No vayades ende al.

15

1501, noviembre, 3.

Que se haga pesquisa sobre imposiciones que se llevan en Llanes.

[A.G.S., R.G.S., 150111, 18].

//(Fol. 1rº) Don Fernando e doña Ysabel e etcétera.

A vos Juan Gutierrez Tello, nuestro corregidor del nuestro prinçipado de Asturias de Oviedo e a vuestro alcalde en el dicho ofiçio e a cada uno de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada. Salud e gracia.

Sepades que Martin de Vallinas en nombre del conçejo, justiçia, regidores de la villa de Sant Viçente de la Barquera nos fizo relaçion por su petiçion disiendo que de poco tiempo a esta parte ay pùestas çiertas ynposiyçiones en la villa de Llanes las quales dis que se cojen e llevan so calor de propios syn tener tytulo ny previlegio para ello e que espeçialmente llevan de cada tonel de vino que en la dicha villa se vende una dobla de oro y en las barcas y navios y pinaças que van a pescar dis que echan un quinto que es una parte como qualquiera de los que van a pescar en los dichos navios e otras ynpusyçiones de manera que todos los que van a la dicha villa de Llanes e invian sus barcas pagan las dichas ynpusiçiones las quales dis que son en grand daño de los vecinos de la dicha villa de Sant Biçente e de las otras personas que van a la dicha villa a vender sus mercadorias.

E suplico e pedio por merçed que el dicho nombre çerca dello mandasemos proveer, mandando que de aquí adelante no se cogiesen ni llevasen las dichas ynpusiçiones en la dicha villa o como la nuestra merçed fuese //(fol. 1vº) lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon.

E nos tovimoslo por bien, porque vos mandamos que luego que con esta nuestra carta fueredes requerido, llamadas e oydas las partes a quien atañe ayays vuestra ynformaçion por todas las partes e maneras que mejor e mas complidamente pudieredes saber la verdad, asy por los testigos que las dichas partes vos quesieren presentar como por los que vos tomaredes e reçibieredes de vuestro ofiçio, que ynpusiçiones estan puestas e echadas en la dicha villa de Llanes e asy mismo en todas las otras çibdades e villas e lugares dese dicho prinçipado e de quanto tiempo aca e porque tytulo e quien las puso e sy son antiguas e de tiempo ynmemorial puestas e sy algunas dellas se an acreçentado algo de como se solian llevar e quien lo acreçento e de quanto tiempo aca e porque titulo e por cuyo mandado se ha fecho, e fagays que muestren e exsyban ante vos los titulos que las tales personas para lo llevar tienen.

E la pesquisa fecha e la verdad sabida, todas las ynpusuçiones que fallaredes que han seydo ynpuestas nuevamente syn justo titulo conviene a saber syn previllegio, de nos o de los reyes dende nos venimos, usado e guardado o prescriçion ynmemorial tal que vaste de derecho para los dar tytulo o sy se an llevado donde no se solian llevar o sy se an algo acresçentado lo suspendays.

E nos por la presente lo suspendemos e mandamos que no se lleve mas ni personas algunas sean osados delo coger pedir ni demandar ni llevar ni mandarlas coger por bia dyreta ni yndyreta so aquellas penas en que cahen los que llevan nuevas ynpusyçiones contenidas en las leys e pramatycas de nuestros reynos //(fol. 2 rº) e so las otras que las vos pusyeredes las quales nos por la presente les ponemos e avemos por puestas syn enbargo de qualquier apelaçion e suplicaçion que dello que asy mandaredes fuere ynterpuesta e lo fagays pregonar primeramente en la dicha villa e en sus comarcas e en las otras çibdades e villas e lugares dese dicho prinçipado por pregonero e ante escribano publico porque venga a notiçia de todos e ninguno dellos pueda pretender ygnorançia.

Y esto fecho la pesquisa que asy formad traedla e enviadla ante nos al nuestro consejo para que en el se vea e provea asy sobre el negoçio prinçipal como sobre las penas en que han [ilegible]rrado las personas que han cogido e llevado las dichas ynpusiçiones o las han mandado coger e llevar e se faga sobre ello lo que fuere justiçia e poned termino a las personas que fallaredes culpantes para que vengan e parescan ante nos en el termino e so la pena que vos de vuestra parte le pusyeredes a desyr e alegar en

guarda de su derecho todo lo que desir e alegar quesyere con aperçibimiento que les fazemos que sy dentro del dicho termino por vos les fuere asignado no vinieren e paresçieren ante nos que en sus absençias rebeldias mandaremos proveer merçed de lo que fuere justiçia e mandamos a las partes a quien lo susodicho comenzare por otrras quales quier personas de quales quier _____ ynformaçion e sabed la verdad de _____ lo susodicho que venga e _____ ante vos a vuestro llamamiento e enplasamiento e diga segund rason a los plasos e so las penas que vos de nuestra parte les pusyeredes las quales nos, por la presente, les ponemos e avemos por puestas para que lo qual veades poder cumplido por esta nuestra nuestra carta _____ e non fagades ende al.

16

1503, diciembre, 20.

Respuesta del alcalde de San Vicente al requerimiento hecho por Diego Barcha sobre el repartimiento efectuado por el concejo y regidores de la villa, en el sentido de que en el mismo se ha guardado la forma y costumbre de anteriores repartimientos, y que si la villa tiene privilegios que los muestre en el plazo que determina la ley que él los cumplirá.

[A.G.S., C.C., Pueblos, Leg. 17, doc. 304].

//(fol. 1rº) En la villa de San Viçente de la Barquera en diez e ocho días del mes de diziembre, anno del nasçimiento de nuestro sennor Jesucristo de myll e quinientos e tres annos, estando el sennor Ruy Dias de Tablares alcalde hordinario que es en la dicha villa e en sus términos e juresdiçiones por el sennor corregidor en el portal de las casas donde bive de morada paresçio e presente Diego Barcha, vesino de la dicha villa e por ante mi Garçia Gonçales Ganançia, escriuano del rey e la reyna nuestros sennores e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos e sennorios e del numero desta dicha villa e presento e leer fizo ante dicho alcalde un escrito como de testimonio de requerimiento escrito en papel so thenor del qual es este que se sigue:

Notario presente, dares por testimonio sinado de vuestro syno en manera que faga ser a my, Diego Barcha, veçino desta villa de San Biçente de la Barquera e como uno del pueblo e en boz e en nombre de todos los otros vesynos desta villa a este mi requerimiento e formar de sus altesas se quiere llamar e llaman los quales vos dare por escrito en como digo alver [sic.] puesto sennor Ruy Dias de Tablares, tenyente de corregidor desta villa que a mi notiçia es venido e de los dichos vesynos mys partes que su merçed a buelta de los regidores e procurador e ofiçiales desta villa han mandado repartir a ocho ombres buenos desta villa un pecho e derrama o repartimiento por los vesynos desta villa de çient myll maravedís e mas el qual ellos repartieron contra el tenor y forma de un previllejo que esta villa y vesynos e commonydad de ella tiene en que diz que los dichos ocho ombres sean tomados e escogidos de buena fama e ricos y abonados los dos que sean del corro arriba e los otros dos del corro abaxo e los otros dos de la Ribera e los otros dos de la arraval e calleja desta villa de los quales la justicia y regidores tomen juramento información que aquella derrama que reparten la repartyran por los vesynos desta villa y a cada uno de ellos por los bienes muebles e rayses que tudieren e agora visto en como los ombres buenos repartieron el dicho repartimiento non conforme al dicho previllejo usado e guardado e confirmado de sus altesas a gran dapno e destruyçion de los vesynos desta villa que pocas fazyendas tienen por ende yo por mi e en el dicho nombre sintiéndome por agraviado del dicho repartimiento e del mandamiento de esecuçion del.

Digo que por que a sus altesas cumple e al pro e bien republico desta villa e poblaçion de ella es que cada un vesyno desta villa pague los pechos e derramas e gastos que se fasen segund tyene la fazienda mueble e rays e porque dicho jues salio de ello e los ombres buenos digo que por mi e en el dicho nombre de todo el pueblo que conmigo querra ser que apelo del dicho repartimiento e mandamiento dado que en esecuçion del para ante sus altesas e para ante [ilegible] dercho de una e pongo my persona e bienes de los dichos mis partes segund [ilegible]aro de sus altesas y sobre ello e en lo necesario sy taçate o calladamente [ilegible]a denegaren por los apóstoles reverençiales sapiespísimos e del como lo digo e pido e de lo que de ello quieran faser //(fol. 1vº) e responder. Pido al presente escriuano me lo de por testimonio e a los presentes testigos ruego que sean de ello testigos. Diego Bachan e asy el dicho escrito presentado e leydo ante dicho alcalde <luego el alcalde> dixo que oya e que mandave e mando a mi el dicho escriuano que le diese el treslado del e que le daría su respuesta.

Desto son testigos Juan Gonçales de la Torre, e Juan Dasejo, xastre, e Sancho Fernandes de la Cotera, mareante, vesynos desta dicha villa.

E después de lo suso dicho, en la dicha villa a veynte dyas del dicho mes de diziembre e deste dicho año de quinientos e tres el dicho alcalde por ante mi el dicho escriuano dio la respuesta syguiente: el dicho señor alcalde dixo que en el faser del dicho repartimiento que el conçejo, regidores de la dicha villa guardaron la conferma e costumbre que se solia guardar en los semejantes repartimientos e que sy la villa e comunidad tiene algunos previllejos o escrituras que gelas mostrase e que vistas que estaba presto de faser lo que de derecho devyese e que en quanto a lo de la apelaçion dixo que paresçiendo delante del en el termino de la ley que le daría su respuesta e que esto daba por su respuesta non consentiendo en sus protestaçiones ni en parte alguna de ellas ni quanto le eran o pudieran ser por judiçiales como fechas por non parte e que mandaban a mi el dicho escriuano que pusiese esta su respuesta al pie de ello por el dicho Diego Bachan pedido y non diese lo uno syn lo otro salvo todo dentro de un syno e a los presentes que fuesen de ello testigos, de esto son testigos el bachiller Diego Dias e Sancho Doreña e Alonso Gonsales de Toranda, vesynos desta dicha villa.

Ruy Dias, caomedado. Entrerenglones o diz luego el dicho alcalde no le empesan que asy ha de desyr. E yo Garçia Gonçales Ganançia, escriuano e notario publico sobre dicho que a lo que de suso dicho es presente fui en uno con los dichos testigos e de pedimiento del dicho Diego Bachan esta escritura de testimonio fize en estas dos planas de papel de medio pliego e en fin de cada plana fize mi señal acostumbrada e por ende fize aquí este mio sig (signo) no en testimonio de verdad. //(fol. 2rº) hoja en blanco //(fol. 2vº) 1503, Diego Bachan, sobre repartimiento

17

1514.

Francisco Gutiérrez Altamirano informa positivamente a la reina sobre la petición hecha por el concejo de la villa para construir cárcel, ayuntamiento e audiencia.

[A.G. S., C. C., Pueblos, leg. 17, doc. 377].

//(Fol. 1rº) Yo fui a la villa de San Vicente de la Barquera como por vuesta alteza me fue mandado y entre hotras cosas que provey que tocaban al serviçio de vuestra alteza y el bien de la republica, falle que la villa a syempre estado y al presente estaba syn carçel y syn casa de ayntamiento y syn audyençia.

Y visto la gran neçesidad que en la villa de ello avya provey en ello según vuestra alteza por esa ynformaçion viera la neçesidad que de ello ay en la villa e si estrema ansi para buena governaçion como para la execuçion de la xustycya como para la autoridad de la villa.

Ansy que remitiendome a la ynformaçion my pareçer es que dello ay [tachado: esta] mucha necesidad y que todo lo debe mandar prover conforme a la ynformacion porque aquello es lo que conviene a serviçio de vuestra alteza.

Francisco Gutierres Altamirano.

18

1516, mayo, 27.

Pedro Díaz, escribano y notario público en la villa de San Vicente de la Barquera, testimonia que el alguacil Pedro Díaz de Abandames denuncia ante el bachiller Francisco de Castro, teniente de corregidor, a los curas y clérigos de Santa María, y en especial a Hernando González de San Miguel, arcipreste, a Juan de Oreña,

vicario, a los clérigos Juan Pérez Gascón, bachiller, Juan Alonso del Castañar, Juan Ganancia, Cosme de Monillo, Juan Felices, Juan García y Hernando de la Viña, junto con otros beneficiados y presbíteros de dicha iglesia, quienes junto al sacristán Pedro Hernández de la Cotera y de los frailes del convento de San Francisco: fray Pedro de San Juan, fray Juan de Mondragón, fray Juan de Lamadrid, fray Pedro de la Llana, fray Alonso de Carrazana, así como de otros frailes, mozos del coro y algunos legos vecinos de la villa, entre los cuales cita a Sancho de Oreña, hijo de Juan González de Oreña, el negro, Antonio y Gonzalo de Oreña, sus hermanos, Juan González del Corro, Juan de Mioño, Gonzalo del Corro, Antonio del Corro, barbero, Hernando Gavilán, armero, Toribio de la Cotera y Gonzalo de Lamadrid, ballesteros, Juan González, hijo de Pedro González, Juan de Prío, Juan Ganancia, nieto de Sancho Pérez, García, mercero, Juan del Castillo, Diego Barcha y otros muchos vecinos de la villa, quienes, junto a Espinosa, pintor, otros pintores y talladores, sus criados, fueron en procesión a la posada del corregidor, en dos ocasiones, llevando los clérigos sus dalmáticas al revés, portando dos cruces y un crucifijo de madera cubiertos de negro, pusieron las cruces y crucifijo delante de la puerta, echaron agua con el hisopo, esparcieron ceniza, tiraron piedras e hicieron auto de maldición, cantando en latín, con gran ofensa y vituperio para Dios y la justicia. Por cuya causa, el alguacil solicita se haga una información para remitirla al consejo real y se actúe en justicia.

El mismo día el alguacil fiscal presenta ante el teniente de corregidor a Diego Barchán, Juan del Castillo, Juan de Herrera, vecinos de San Vicente, y a Bartolomé Suárez, estante, para que hagan juramento de sus declaraciones.

El alguacil fiscal solicita con fecha 15 de mayo de 1516 al teniente de corregidor, en presencia del escribano Pedro Díaz, testimonio de las declaraciones y de su denuncia para enviarlo al rey y al Consejo real a fin de que se hiciera justicia.

[A.G.S., C.C., Pueblos, Leg. 17, doc. 327].

//(Fol. 1rº) Ynformaçion que se hizo en la villa de Sant Viçente de la Barquera por pedimiento del alguazil fyscal della que va para el consejo de sus altezas.

//(fol 1vº) En la villa de Sant Vicente de la Barquera en veynte e siete dias del mes de mayo año del nasçimiento del nuestro Salvador Yeshu Cristo del mill e

quinientos e diez e seys años ante el señor vachiller Francisco de Castro teniente del corregidor que es en la dicha villa por el noble señor Francisco Gutierres Altamirano, corregidor e justicia mayor que es en dicha villa e en los otros valles e tierras al dicho corregimiento aderentes por la reyna doña Juana y el rey don Carlos su hijo nuestros señores, en presençia de mi Pero Dias escrivano de sus altezas e su notario publico en la su corte e en todos los sus reynos e señorios e escrivano publico del numero de la dicha villa e de los testugos de yuso escriptos paresçio ende presente Pero Dias de Abandames alguaçil procurador fiscal de la dicha villa e dixo que denunçiaba e denunçio ante el dicho señor teniente e dixo que por quanto en çiertos dias deste mes de mayo en que estamos deste dicho año de mill e quinientos e diez e seys años reynando en estos reynos los muy poderosos señores la reyna doña Juana e el rey don Carlos su hijo nuestros señores venieran el arçipreste e vicario curas e clerigos de nuestra señora Santa María desta dicha villa espeçialmente Hernando Gonzales de San Miguel, arçipreste, e Juan de Oreña, lugarteniente de vicario e el bachiller Juan Peres Gascon e Juan Alonso del Castanar e Juan Ganançia e Cosmes de Monillo e Juan Helices, e Juan Garçia de Guemez e Hernando de la Viana clerigos en la dicha yglesia de nuestra Señora Santa Maria e otros clerigos benefiçiados e presviteros de la dicha yglesia e juntamente con ellos Pero Hernandes de la Cotera, sacristan de la dicha yglesia e con ellos juntamente los frayles e convento de señor San Francisco estramuros desta dicha villa espeçialmente fray Pero de Sant Juan e fray Mondragon e fray Juan de Lamadrid e fray Pero de la Llana e fray Alonso de Carrazana e otros frayles del dicho convento e con ellos muchos legos vecinos desta dicha villa, espeçialmete Sancho de Oreña, hijo de Juan Gonzales de Oreña el negro, e Antonio de Oreña e Gonçalo de Oreña sus hermanos e Juan Gonzales del Corro e Juan de Mioño e Gonçalo del Corro e Antonio del Corro, barbero, e Hernando Gavilan Armero e Hernando?? de la Cotera e Gonçalo de Lamadrid Ballesteros e Juan Gonzales hijo de Pero Gonzales e Juan de Prioo e Juan Ganançia nieto de Sancho Peres e Garçia Mercero e Juan del Castillo e Diego Barchán e otros muchos vecinos desta dicha villa e con ellos Espinosa, pintor, e otros pintores e entalladores sus criados, todos juntos con los dichos clerigos e frayles e venieron en proçesion e los clerigos con sus almaticas vestidas al rebes e dos cruzes de la dicha yglesia //(fol. 2rº) e un cruzifiço de madera todo cubierto de negro venieron asy delante la posada del señor corregidor Francisco Gutierres Altamirano que es las casas que fueron de Garçia Gonzales de Oreña, prevoste, defunto, que son al corro desta dicha villa e alli delante la dicha casa los dichos frayles e clerigos estando presentes los dichos

legos heçieran muchos avtos e çeremonias de maldiçiones e pusieron las cruzes e cruçifiçion [sic.] delante la puerta del dicho senor corregidor e echavan con un ysopo agua tenido de negro e çeniza e no contentos desto asi los dichos clerigos como los dichos legos tiraron muchas piedras hacia la posada del dicho señor corregidor dandose favor e ayuda los unos a los otros e los otros a los otros en grand deserviçio de Dios e de sus altezas e en grand vituperio e menospreçio de la dicha justicia e porque dello conestase [sic.] a su alteza e a los del su muy alto consejo para que mandasen punir e castigar lo susodicho le pedia mandase hazer ynformaçion çerca dello e asy avida la dicha ynformaçion ge la mandase dar sacada en limpio signada zerrada e sellada en manera que heciese feer para la llevar o ynviar a sus altezas o a los dichos señores del su muy alto consejo para que lo viesen e en ella mandasen pober como mas su serviçio fuese e dixo que jurava a Dios e a Santa Maria e a una senal de cruz que corporalmente toco con su mano derecha que esta dicha denunçiaíon que asi daba non la dava maliçiosamente salvo porque el hecho pasara asi e que por la justiçia de sus altezas no fuese maltrabtada ni betuperiada e para que constase a sus altezas lo que prosaba e a los dichos señores del su muy alto consejo para que lo mandasen remediar e castigar para lo qual e en lo neçesario dixo que ymplorava al ofiçio del dicho señor teniente e contra los adversos pedia e protestava las costas.

Y luego el dicho señor teniente dixo que reçibia e reçibio la dicha denunçiaçion en la mejor forma e manera que podia e devia de derecho que le mandava e mando dar testigos de ynformaçion porque asi avidos el reçibiria juramento dellos e les tomaria sus derechos e depusiçiones e asi tomados ge los mandarian dar sacados en limpio sygnados e zerrados e sellados en manera que hechiesen feer.

Desto son testigos que fueron presentes Lope de Barreda, escrivano e vecino, Pero Alvarez de Cabuerniga e Diego de Rabago, vecinos de la dicha villa.

//(fol. 2vº) [Calderón] Despues de lo susodicho en la villa de Sant Vicente en el dicho dia e mes e año susodicho en presencia de mi el dicho escribano e testigos de yuso escriptos , el dicho Pero Diaz de Abandames, alguaçil fiscal susodicho dixo que presentaba e presento por testigos en la dicha razon a Diego Barchan e a Juan del Castillo e a Juan de Herrera, vecinos desta dicha villa e a Bartolome Xuares estante en esta dicha villa de los quales e de cada uno dellos el dicho señor teniente reçibio juramento en forma devida de derecho sobre una senal de cruz que corporalmente

tocaron con sus manos derechas e por Dios e por santa Maria e por las palabras de los santos evangelios do quiera que son que dirian la verdad de lo que sopiesen e les fuese preguntado çerca deste caso que heran presentados por testigos al qual dicho juramento e confension ellos e cada uno dellos respondieron e dixeron que si juravan e juraron e amen desto son testigos que fueron presentes los susodichos.

[Calderón] Lo que los dichos testigos presentados por el dicho Pero Diaz de abandames, procurador fiscal, dixeron e depusieron en sus dichos e depusiçiones ante el dicho señor bachiller Francisco de Castro, teniente de corregidor, susodicho en presençia de mi el dicho Pero Diaz, escrivano, segund les fue preguntado al tenor e forma de la dicha denunçiaçion de suso encorporada secreta e apartadamente cada uno sobre si e lo que dixeron e depusieron es lo siguiente.

[Calderón] El dicho Diego Barchan, vecino desta villa, testigo de ynformaçion presentado por el dicho fiscal ante el señor teniente çerca de la denunçiaçion que el dicho fiscal hizo contra los que avian ydo con el arçipreste, vicario, curas e clerigos desta dicha villa e con los frayles de señor sant Francisco a hazer los autos e çeremonias que hiçieron delante la posada del dicho senor corregidor con las cruzes cubiertas de luto en menospreçio de la justicia de su alteza e de la execuçion della dixo que por el juramento que hecho avia siendole preguntado al tenor e forma de la dicha denunçiaçion que viora [sic.] este que depone en çiertos dias deste mes de mayo deste año en que estamos del señor de mill e quinientos e diez //(fol. 3rº) e seys años dixo que viera que viera que yendo este testigo a la yglesia de nuestra señora en compañia del bachiller Garçia Gonzales vieran como venian los clerigos dela dicha yglesia en proçesion con las cruzes cubiertas de luto e viera como llegaran delante la posada del dicho senor corregidor e viera como llevaran con las almaticas vestidas al rebes cantando e despues vido [sic.] como Cosmes de Monillo subio a la puerta del senor corregidor e dos mozos con el e el uno de ellos llevaba un caldero e un ysopo en el e el otro un plato de ceniza e despues viera este testigo como el dicho cosmes estava esparçiendo la zeniça por la entrada del dicho señor corregidor e despues con el dicho ysopo sacado de un caldero e ysopeando con el sobre ello no sabe que hera e despues vido [sic.] que al tiempo que la proçesion se quiso alçar de alli los clerigos algunos dellos se baxaran por piedras e las tiraban atras haçia la posada del senor corregidor.

Fuele preguntado por el dicho señor teniente quienes heran e como se llamaban los clerigos que ende vieran con las dichas cruzes e con las vestimentas al rebes. Dixo que hernando Gonzales de San Miguel, arçipreste, e Juan de Oreña, vicario, e el bachiller Juan Peres de Gascón e el bachiller de Prio e Pero Hernandes de Serdio e Juan Alonso de Castañar e Cosmes de Monillo e Hernando de la Viña e Juan Helizes e Juan Garçia de Guemez e Juan Ganançia e Pero Hernandes de la Cotera, sacristan, e ganz [sic.] Juan de Cobrizes, criado del dicho sacristan, e otros mozos del coro que no es acordado de sus nombres.

Fue preguntado por el dicho señor teniente quienes e quales otras personas legas yban acompañando a los dichos clerigos contra el dicho senor corregidor. Dixo que viera venir en la dicha proçesion acompanando los dichos clerigos azas personas legas entre las quales se acordaba que viera alli a Juan Gonzales del Corro e a Sancho de Oreña el negro e Antonio de Oreña, su hermano, e a Juan Gonzales hijo de Pero Gonzales del Ribero e a Garçia Mercero e a Gonzalo de la Torre e a Juan de Prioo e a Juan del Castillo vecinos desta villa e a Andres Despinosa, pintor, e a un criado suyo e a otros pintores e entalladores que no sabe como se llaman e Antonio del Corro e a Juan Ganançia, nieto de Sancho Peres e a otras personas que no es acordado de sus nombres.

Fuele preguntado por el señor teniente quienes e quales personas avian tirado las dichas piedras. Dixo que uno delos pintores o entalladores que no sabe sus nombres e a Juan de Prio Criado de Gonçalo Dorena Burçero //(fol. 3vº) e a Gonçalo del Corro e a otras personas de que no es acordado sus nombres e azas niños e que este testigo delscontersia [sic.] que haçian les dixera que haçian mal e dixeran mal a los niños e asy vido que se fuera la proçesion con los dichos clerigos e con las personas legas que dicho tiene e con otras que se les aconpanaba e asi mismo vido otro dia como veniera la dicha proçesion clerigos e çiertos frailes de Sant Francisco e les viera estar delante de la posada del señor corregidor haçiendo los dichos avtos cantando pero que no sabe quienes clerigos e frailes heran.

Fue preguntado por el dicho señor teniente a que cuasa haçian los dichos clerigos lo que dicho tiene contra el dicho señor corregidor o por cuyo mandado lo haçian. Dixo que cavsa que deçian que el dicho señor corregidor tenia preso a Pero de Molleda que hera de corona por çiertos delitos que deçian que avia hecho a cavsa del

qual tenian e tienen puesto entredicho al dicho vicario e que aquello creye que lo haçian por mandado del dicho vicario.

Fue preguntado si sabia que el dicho Juan de Oreña, vicario, muchos dias a que esta descomulgado por don Luis de castro, Juez apostolico. Dixo que lo que dello sabe es que al presente que le ponian este ¿derecho? le fuera mostrada una carta refrendada de Juan Cortes, notario del consistorio de Burgos, a la qual se refiere e lo otro que lo no sabe.

Fue preguntado como sabia lo que dicho tiene. Dixo que lo sabe porque se hallava presente a ello e lo viera como dicho tiene e deser____ de lo que le fue preguntado esto dixo que sabia e firmolo de su nombre e el dicho señor teniente del suyo.

El bachiller de Castro. Diego Barchan.

[Calderón]El dicho Juan del Castillo testigo jurado e presuntado por el dicho señor teniente çerca de lo susodicho dixo que viera que en çiertos dias deste mes de mayo deste año e que estamos de quinientos e diez e seys años viera como los clerigos curas benefiçiados de la dicha yglesia de nuestra señora santa Maria desta dicha villa venian en proçesion con dos cruzes de plata e un cruçifiçio de madera cobiertos de negro al qual dicho cruçifiçio vio este que delpone que habian hechado los clerigos una soga de esparto al pescueço en la dicha yglesia e viera como gela quitaran dentro de la dicha yglesia despues de lo qual viera salir a los dichos clerigos con las dichas cruzes e cruçifiçio en proçesion de la dicha yglesia e con almaticas vestidas al rebes espeçialmente Hernando Gonzales de San Miguel, arcipreste, Juan Doreña, vicario, e a Pedro Hernandes de //fol.4rº) Serdio e al bachiller Juan Peres Gascon e al bachller de Prioo e a Juan Ganançia e a Juan Alfonso del Castañar e a Cosmes de Monillo e a Juan Helizes e a Hernando de la Viña e a Pero Hernandes de la Cotera, sacristan de la dicha yglesia e todos juntamente los viera venyr en proçesion cantando que este testigo no les entendera porque lo que deçian en latin, mas de que tocais dise a los mas de los dichos clerigos que lo que alli deçian heran maldiçiones despues de lo que el viera como el dicho Cosmes de Monillo, clerigo, subiera hasta la puerta de la posada del dicho señor corregidor e le viera echar con un ysopo e echar de un caldero no sabia que hera e ençima dello ciera tomar al dicho Cosmes de Monillo un plato de estaño lleno de zeniza e hechava dello por ençima de lo que avia hechado con el ysopo despues de lo qual

viera este que depone a los dichos clerigos tomar piedras del suelo e tirar con ellas haçia la posada del dicho señor corregidor.

Fue preguntado por el señor teniente que legos viera venir en compañia de los dichos en la dicha proçesion acompañando los dichos clerigos. Dixo que viera a Juan Gonzales del Corro e Gonçalo del Corro e Antonio del Corro, barbero, e a Juan de Prio, criado de Gonzalo Doreña Boeçio, e Garçia Mercero, e Sancho Doreña hijo de Juan Doreña el negro, e Gonzalo Doreña e Antonio Doreña sus hermanos, e Juan Gonzales hijo de Pero Gonzales, e Pero Ganançia, hijo de Juan Ganançia e Diego Barchan e Juan de Mioño e a Hernando Gayon, carniçero, e Toribio de la Cotera e Gonzalo de Lamadrid, ballesteros vecinos desta dicha villa e otros muchos ombres de que no es acordado sus nombres e asi mismo viera venir con ellos a Espinosa, pintos, e a un criado suyo e Nuño, escribano de libros de la yglesia.

Fuele preguntado quien e quales de los susodichos o alguno dellos tiraran piedras haçia la posada del dicho senor corregidor. Dixo que a Juan de Mioño e al dicho Pero Ganançia, hijo de Juan Ganançia, e a Gonzalo del Corro e a otras muchas personas de que no es acordado e asi mismo dixo que viera otro dia siguiente en como venieran los dichos clerigos como de antes avian venido en proçesion con las dichas cruzes <e cruçifiçio cubiertos de negro e con ellos los frailes>[1290] de señor san Francisco estramuros desdta dicha villa, espeçialmente fray Pero de Sant Juan e a Fray Mondragon.

//(fol. 4vº) e fray Juan de Lamadriz e a fray Pero de la Llana e a fray Alonso de Carrazana e los viera llegar delante de la posada del dicho señor corregidor e hazer las çeremonias que de antes haçian e viera como en acabando de hazer todo lo susodicho viera salir a Juan Helizes, clerigo, junto con la puerta del dicho señor corregidor e echar con un ysopo de un caldero no sabia si hera agua e ençima dello hechando puños de zeniza a puñados despues de lo que el viera como algunos de los dichos clerigos tomaran piedras del suelo e tiraran con ellas haçia la posada del dicho señor corregidor despues de lo que el viera como estaban alli presentes algunas personas legas e la mas parte de los que antes en la otra proçesion avian estado e viera como fueran juntamente con los dichos clerigos e frailes acompanandolos hasta la dicha yglesia.

[1290] Diligencia de notario: Esto va escrito entre renglones en esta plan cruz e cruçifiçio cubiertos de negro e entre ellos juntamente los frayles. Vala.

Fue preguntado como sabia e viera lo que dicho tiene. Dixo que lo sabia e lo viera porque se hallava presente a ello.

Fue preguntado si sabia por que fue lo susudicho e por que razon heçieran lo que avian hecho los dichos clerigos. Dixo que sabia que lo heçieran lo que avian hecho por razon que el dicho señor corregidor tenia preso en la carçel publica desta dicha villa a Pero de Molleda, criado de Juan Gonzales Doreña, escribano, vecino desta dicha villa,

Fue preguntado si le pareçio lo que los dichos clerigos avian hecho ser caso de escandalo e alboroto e ende serviçio de sus altezas e de la administraçion de su justicia e su vituperio della. Dixo que a su pareçer deste que depone que antes le pareçio los dichos avtos que asi heçieran los dichos clerigos e frayles entiende la calidad que le es preguntado por via de escandalo e alboroto que no en otra manera e esto que le pareçio asi porque este que depone por mandado del dicho Juan Doreña, vicario e asi como escribano publico, fuera a prevenir a çiertas personas de corona e mandarles de parte del dicho vicario que viniesen alli a aconpañar los dichos clerigos un dia antes que comenzasen a hazer las dichas proçesiones e avtos so pena que el que no viniese que de alli adelante no le valdria la dicha corona ni goçaria della.

Fue preguntado por el dicho señor teniente si sabia e avia oido desir al dicho Juan Doreña, vicario, al tiempo que hizo hazer los dichos avtos e proçesiones mucho tiempo antes e despues estaba descomulgado. Dixo este que depone que al presente de quando le fuera tomado este dicho e depusiçion le fuera mostrada una carta de don Luis de Castro, canonigo en la santa yglesia de Burgos juez apostolico //(fol. 5rº) e refrendada de Juan Cortes notario apostolico del consistorio de Burgos segund por ella presençio e por ella vio que se desie e relatava en como el dicho Juan Doreña, vicario, avia muchos dias que estava descomulgado e aproni [sic.] de cargo de su conduza?

Fuele preguntado que tanto tiempo avia que avia visto dezir misa al dicho Juan Doreña, vicario. Dixo que podia aver ocho dias poco mas o menos tiempo que le viera desir misa en la yglesia de nuestra señora Santa María desta dicha villa e que quando este que depone fuera por mandado del dicho vicario a proveinir a los que heran de corona como dicho tiene fera porque fueran con apellido e apremiado para ello por el dicho vicario e por no denostar su ofiçio de escribano apostolico e que esto hera lo que deçia e onerlcurava [sic.] so cargo del juramiento que hecho avia e firmolo de su nombre e el dicho señor teniente de suyo. El bachiller de castro. Juan del Castillo.

El dicho Juan de Herrera, testigo de ynformaçion tomado sobre el dicho caso jurado e preguntado por el dicho señor tenyente çerca de lo susodicho fuele preguntado que hera lo que sabia viera e oyera desir çerca de las proçeçiones e avtos que los clerigos e frayles desta dicha villa hiçieron contra el dicho señor corregidor. Dixo que para el juramiento que hecho avia que en çiertos dias deste mes deste mes de mayo deste año en que estamos de [tachado: sa dicha e mes : sido va testado enesta plana o dezia este dicho mes no le enset] mill e quinientos e diez e seys años viera este que depone en un dia deste dicho mes yendo juntamente comn el dicho señor teniente a rogar a los clerigos desta dicha villa que no saliesen con la dicha proçesion los viera venir por la calle de la carneçeria abaxo con dos cruzes, un cruzifiçio de madera cobiertas de negro e los dichos clerigos vistendose con sus almaticas al rebes e este que depone e el dicho señor teniente quando los vieran venyr se metieran en casa de Fernando Gonzales del Corro e se pusieron a las ventanas entre los quales dichos clerigos viera yr a Fernando Gonnzales de San Miguel, arcipreste, e a Juan Doreña, vicario, e al bachiller Juan Peres Gascon, e al bachiller de Prio, e a Pero Hernandes de Serdio, e a juan Alonso del Castañar e a Juan Ganançia e a Cosmes de Monillo e a Juan Helizes e a Hernando de la Viña e a Juan Garçia de Guemez, clerigos e a otros mozos del coro e a Pero Hernandes de la Cotera, sacristan, e los viera yr a la calle abaxo hasta reunieron de la posada del dicho señor corregidor e alli viera como los dichos clerigos heçieran çiertos autos cantando no sabe sy heran bendiçiones o maldiçiones mas de quarto oyo desir a algunos de los dichos clerigos que heran (fol. 5vº) maldiçiones que hechavan contra el dicho señor corregidor despues de lo qual viera como el dicho Cosmes de Monillo, clerigo, subiera hasta la puerta de la posada del dicho señor corregidor e comenzara a echar con un ysopo no sabia si hera agua o otra cosa. Despues desto le viera como tomava un plato de ceniza e los tomaba a punados e los echava contra la dicha puerta del dicho señor corregidor. Despues de lo qual viera como los dichos clerigos se retruxeran haçia la callle [sic.] e alli viera entrar muchas piedras haçia la posada del dicho señor corregidor.

Fuele preguntado que legos avia visto estar en compañia de los dichos clerigos dixo que viera estar e venir con la dicha proçesion acompanando los dichos clerigos a Sanchp Doreña, hijo de Juan Doreña el negro e Antonio e Gonçalo Doreña, sus hermanos, e a Juan Ganançia, nieto de Sancho Peres de Vallines, e a Garçia Mercero e a Juan Gonzales del Corro e a Gonzalo del Corro e Antonio del Corro e a Toribio de la

Cotera e a Pero Ganançia, hijo de Juan Ganançia, e a Juan de Mioño e a otros muchos vecinos desta villa de que no es acordado sus nombres e a Espinos, pintor, e a otros pintores e entalladores de quienes no sabe sus nombres.

Fuele preguntado si viera que los susodichos o alguno dellos tomaran algunas piedras al dicho tiempo. Dixo que como dicho tiene, viera tirar muchas piedras pero que no sabe si algunos de los dichos legos las tiravan porque estaba a lexos dellos mas de quatro dixo que viera a los susodichos e a otros muchos de que no se le acuerda sus nombres bolver en compañia de los dichos clerigos en proçesion hasta la dicha iglesia.

Fue preguntado si sabia o entendia que la dicha proçesion o autos que los dichos clerigos avian hecho lo avian hecho en deserviçio de la reina e rey [tacado en forma de "e": s] nuestros señores e de la su justicia. Por enpesder la esecuçion de su justiçia e en vituperio della. Dixo que a su entender este testigo que los dichos clerigos avian hecho todo lo susodicho por razon de Pero de Molleda al que el dicho señor corregidor tenia preso en la carçel publica desta dicha villa e por le impedir la esecuçion de la justicia que en ello devia de hacer.

Fuele preguntado si al dicho tiempo que asi heçieron la dicha proçesion e antes e despues que el dicho Juan Doreña, clerigo e vicario, estaba descomulgad. Dixo que de lo que dello sabe es que a ese que deponerle fue mostrada una carta derigida de un juez apostolico la qual viera puede aver tres o quatro dias e la data della deçia de veinte e dos dias //(fol. 6rº) deste dicho mes de mayo por la qual se deçia en como avia muchos dias que el dicho Juan Doreña, clerigo, estaba descomulgado e lo mandavan por ella que dentro de seys dias compliese lo en ella contenido so pena dexcomunion mayor.

Feu preguntado como sabia lo que dicho tiene. Dixo que lo sabia e viera por se hallar presente a ello e deste fecho de lo que le fue preguntado. Esto dixo que sabia e viera e firmolo de su nombre e el dicho señor teniente del suyo. El bachiller de Castro e Juan de Herrera.

El dicho Bartolome Xuares estante en esta dicha villa, testigo de ynformaçion tomado sobre el dicho caso jurado e preguntado por el dicho señor teniente.

Fuele preguntado que hera lo que savia viera e oyera desir çerca lo susodicho. Dixo que por el juramento que hecho avia que viera este que depone en çiertos dias deste mes de mayo deste dicho año como los curas e clerigos de la yglesia de señora

Santa Maria desta dicha villa venieran en proçesion con dos cruzes e un cruçifiçio cobierto de negro e con sus almaticas vestidas al rebes espeçialmente Hernando de San Miguel, arçipreste, e Juan Doreña, vicario, e el bachiller Juan peres Gascon e el bachiller Juan de Prio e Pero Hernandes de Serdio e Juan Alonso del Castañar e Cosmes de Monillo, Juan de Helizes, e Juan Garçia de Guemez, e Hernando de la Viña, e Juan de la Cotera, clerigos, e otros mozos del coro con ellos e Pero Fernandes de la Cotera, sacristan, venieron todos en proçesion juntamente, los quales venieran e viera venir hasta justo delante de la posada del señor corregidor que es en la calle del Corro desta villa e alli los viera canta e hazer çiertos autos e las dos cruzes puesta la una dellas con el cruçifiçio puesta cabe la puerta del dicho señor corregidor. No sabe este que depone si los autos que haçian e lo que deçian si heran bendiçiones o maldiçiones mas de quatro oyo desir e hera publico que heran maldiçiones que hechavan contra el dicho señor corregidor a causa que tenia preso en la carçel publica desta dicha villa a Pero de Molleda, criado de juan Gonzales Doreña, escribano, despues de lo qual viera este que depone como el dicho Cosmes de Monillo, clerigo, subiera por la escalera arriba fuera cabe la puerta de la posada del dicho señor corregidor e le viera como echava punados de zeniza de un plato e quando aquello tomava un ysopo e mojaba en un caldero e ysoplaba con el no sabia si hera agua ni otra cosa despues de los qual viera como mantenian los çirios que traianençendidios despues de lo qual viera//(fol. 6vº) como tomavan piedras e las tiravan haçia la posada del dicho señor corregidor despues de lo qual viera como se hueran todos en proçesion e se volvieran a la dicha yglesia e esto asy fecho oviera otro dia seguiente venir a los dichos clerigos e salir de la dicha yglesia otra vez en proçesion con las dichas cruzes e cruçifiçio cobierto de luto e con ellos los frailes del señor San Françisco no sabe los nombres quienes heran de los dichos frayles e asi mismo les viera venir en proçesion como de antes avian venido al mismo logar e hazer los autos como de antes avian hecho e viera como Juan Helizes, clerigo, subiera a la puente que esta delante de la dicha posada e alli le viera echar zeniza e ysopear como segund el dicho Cosmes de antes lo habia hecho e asi hecho eso les viera como dende la calle algunos de los dichos clerigos tomar piedras e echarlas como de antes las avian hechado e dende alli los viera irse en proçesion camino de la dicha yglesia.

Fue preguntado que legos avia visto yr e venir con los dichos clerigos acompanandolos. Dixo que a Sancho Doreña, hijo de Juan Doreña el negro, e a Gonzalo Doreña, su hermano, e a Gonzalo Doreña, hermano de Juan Gonzales Doreña,

escribano, e Antonio de la Cotera, e a Gonzalo de Lamadrid Ballesteros, e a Hernando Gavyon, armero, e a Juan del Castillo, e a Gonzalo del Corro, Juan de Prio, e a Juan de Mioño e a Garçia Mercero, e a Juan ganançia, nieto de Sancho Peres de Vallines, e a otros vecinos todos desta dicha villa que no sabe sus nombres e asy mismo a Espinosa, pintor, e a otros sus criados que no sabe sus nombres.

Fue preguntado si viera que los susodichos o alguno dellos tiraran piedras con los dichos clerigos. Dixo quel que como dicho tiene viera tirar muchas piedras pero que no hera acordado los nombres ni las personas que tiraran mas de quanto los viera yr acompanando los dichos clerigos camino de la dicha yglesia.

Fue preguntado si sabia o entendia que los dichos clerigos e frayles avian hecho aquellas proçesiones en menospreçio de su alteça e de la administraçion de su justiçia. Dixo que a lo que tiene entendido que los dichos clerigos e frayles heçieran las dichas proçesiones a causa e por razon que el dicho señor corregidor tenia preso como dicho al dicho Pero de Molleda e porque no se compliese ni se heçiese la esecuçion de la justicia.

Fue preguntado si sabia que el dicho Juan Doreña, clerigo e vicario, al dicho tiempo e antes e despues estaba descomulgado. Dixo que lo que dello sabe es que este que depone vio una carta deregida de un juez apostolico que deçia la data della de veinte e dos dias deste dicho mes //(fol. 7rº) de mayo por la qual se deçia que avia muchos dias que estaba dexcomulgado e le mandavan que dentro de seys dias primeros syguientes compliese lo en ella avido so pena de dexcomunion mayor e questo hera lo que deçia e aclarava so cargo del juramento que hecho avia e firmolo de su nombre e el dicho señor teniente del suyo. El bachiller de Castro, Bartolome Xuares.

E despues de lo susodicho en la dicha villa de Sant Vicente en veynte e nueve dias del dicho mes de mayo en el dicho año ante el dicho señor teniente en presençia de mi, el dicho Pero Dias, escribano de yuso escripto, paresçio ende presente el dicho Pero Dias de Abandames, alguaçil promotor fiscal e dixo que el al presente no queria presentar mas testigos mas de los que presentado avia pues avian dicho sus dichos e depusiçiones ge los mandase dar sacados en el pleito con la dicha denunziaçion sygnados zerrados e sellados en manera que heziesen ser para los llevar o ynviar ante sus altezas e ante los dichos señores del su muy alto consejo para que lo viesen e asi visto proveyesen en ello lo que su serviçio fuese e dixo que si lo asi feçiese que haria

bien e derecho e lo que hera obligado al serviçio de sus altezas. En otra manera el contrari haçervido dixo que protestaba contra el todo aquello que protestar podia e devia de derecho e que lo pedia asi por testemonio e luego el dicho señor teniente dixo que mandava e mando a mi el dicho Pero Dias, escribano, que sacase o feçiese sacar e escrevir en el pleito la dicha denunziaçion e ynformaçion avida çerca de lo susodicho e asi sacado lo signase de mi signo e lo çerrase e sellase en manera que feçiese fee e lo diese e entregase al dicho procurador fiscal para que el lo llevase o ynviase ante sus altezas o ante los dichos señores del su muy alto consejo.

Desto son testigos que fueron presentes: maestres Diego e Gonzalo Doreña Boeçio e Diego de Rábago el moço, vecinos desta dicha villa.

[Rúbrica: El bachiller de Castro]

Yo el dicho Pero Dias, escrivano e notario publico sobredicho, que a todo lo que de susodicho es presente fui en uno con los dichos testigos e por mandado del dicho señor bachiller Françisco de Castro, teniente de Corregidor, que de suso firmo su nombre e de pedimiento del dicho Pero Dias de abandames, alguaçil promotor //(fol. 7vº) fyscal, esta denunçiaçion e ynformaçion e autos que de suso va encorporado fize escrevir e escrevi en estas seys fojas de papel de medio pliego con mas esta en que va mi sygno e en fin de cada plana fize mi robrica acostumbrada e por ende fize aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad.

[Rúbrica: Signo del escribano con dos renglones].

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1. DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INÉDITA PRESENTADA 25

GRÁFICO 2. CONCESIONES Y PETICIONES FRUTO DE LAS RELACIONES ENTRE LOS REYES Y LA VILLA 224

GRÁFICO 3. DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE REFERENTE A LAS RELACIONES DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA CON LOS REYES CASTELLANOS (EN %) 227

GRÁFICO 4. EJEMPLO DE LA ESTRUCTURA SOCIO-POLÍTICA DE LOS GRUPOS ANTES DEL CONFLICTO 256

GRÁFICO 5. EJEMPLO DE LA ESTRUCTURA SOCIO-POLÍTICA DE LOS GRUPOS DESPUÉS DEL CONFLICTO 257

GRÁFICO 6. ESTRUCTURA ELECTORAL DEL CONCEJO ABIERTO 272

GRÁFICO 7. EMPLEO DEL LENGUAJE DURANTE EL CONFLICTO VINDICATIVO POR PARTE DE LOS DOS GRUPOS 351

GRÁFICOS 8, 9 Y 10. RELACIÓN INTEGRACIÓN-ORDEN Y EVIDENCIAS DEL CENIT DEL DESORDEN EN LA VILLA 354

GRÁFICO 11. ESTRUCTURA SOCIO-POLÍTICA DURANTE LA ÉPOCA DEL REGIMIENTO 390

GRÁFICO 12. ASPECTOS A QUE LAS DIFERENTES ORDENANZAS DE LA COFRADÍA HICIERON REFERENCIA 420

GRÁFICO 13. PROPORCIÓN POR TEMAS DE LOS DOCUMENTOS EMPLEADOS PARA REALIZAR EL APARTADO 4.2.2. 438

ÍNDICE DE MAPAS Y PLANOS

MAPA 1. DESARROLLO DE LAS FUNDACIONES PORTUARIAS ATLÁNTICAS EN LA BAJA EDAD MEDIA 63

MAPA 2. JURISDICCIONES ADMINISTRATIVAS EPISCOPALES DE LOS PUERTOS DE LA CANTABRIA ACTUAL ENTRE LOS AÑOS 1068-1210 71

MAPA 3. IMAGEN DEL ESPACIO JURISDICCIONAL PRIMITIVO DE LA VILLA Y SUS ANTERIORES PROPIETARIOS 72

MAPA 4. IMAGEN DEL ESPACIO DE LA BARQUERA Y LA EXTENSIÓN HIPOTÉTICA DE LAS PERTENENCIAS DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO HASTA LA LÍNEA FRONTERIZA CON EL REINO DE LEÓN 74

MAPA 5. LA RÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA DEL SIGLO XIX EN QUE SE OBSERVA EL CONJUNTO DEL ESPACIO AL ESTE DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA DENOMINADO COMO “ARENALES” 76

MAPA 6. FIJACIÓN DE LA FRONTERA MARÍTIMA ENTRE LEÓN Y CASTILLA POR AFORAMIENTO 82

MAPA 7. COMUNICACIÓN A CABOTAJE DEL FORELAND ATLÁNTICO DE LOS REYES ALFONSO VIII Y LEONOR PLANTAGENET A PARTIR DEL AÑO 1210 87

MAPA 8. RELACIÓN DE PUERTOS EN LA CORNISA CANTÁBRICA EN LA ÉPOCA DE PEDRO I 89

PLANO 1. APROXIMACIÓN A SAN VICENTE DE LA BARQUERA EN EL MOMENTO DE SU FUERO 120

PLANO 2. APROXIMACIÓN A SAN VICENTE DE LA BARQUERA A FINALES DEL SIGLO XIII 125

PLANO 3. HIPOTÉTICO VADO DE BARCAS CON ANTERIORIDAD A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES 128

PLANO 4. LA MURALLA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA A FINALES DEL SIGLO XV Y A MEDIADOS DEL SIGLOS XVI 145

PLANO 5. EL MUELLE DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA JUNTO A OTRAS INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS A FINALES DEL SIGLO XV 174

MAPA 9. EL TRAMO SAN VICENTE DE LA BARQUERA-PALOMBERA EN EL CAMINO AL INTERIOR DE CASTILLA 193

MAPA 10. RECORRIDO DE LOS CAÑOS DE LA FUENTE DE FUENRREINA O FUENLAREINA 198

PLANO 6. DISTRIBUCIÓN POLICÉNTRICA DE LOS ESPACIOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI 200

PLANO 7. LA VILLA DE SAN VICENTE A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI 214 y 216

MAPA 11. EL PRIMER TÉRMINO JURISDICCIONAL CONCEDIDO A SAN VICENTE (1210) 233

MAPA 12. TERRITORIO JURISDICCIONAL TERRESTRE Y MARÍTIMO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI 237

MAPA 13. PROCEDENCIA DE LOS VECINOS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA A FINALES DEL SIGLO XV 378

ÍNDICE DE IMÁGENES

IMAGEN 1. DISTRIBUCIÓN DE LOS REGISTROS EN LA BASE DE DATOS QUE HEMOS ADMINISTRADO PARA REALIZAR LA INVESTIGACIÓN 28

IMAGEN 2. FORMATO DE LOS FOLIOS-PORTADA DE CADA UNO DE LOS REGISTROS QUE HEMOS DISPUESTO EN PAPEL 29

IMAGEN 3. LAS TORRES DEL CASTILLO Y DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES 121

IMAGEN 4. LA TORRE DEL CASTILLO 149

IMAGEN 5. PUERTA DE ACCESO AL CASTILLO Y PATIO DE ARMAS 150

IMAGEN 6. CONTROL DEL ACCESO MARÍTIMO DESDE LA TORRE DEL CASTILLO 151

IMAGEN 7. LA CASA-TORRE DEL PREBOSTE 158

IMAGEN 8. POSIBLE ÁBSIDE INCRUSTADO EN EL LIENZO DE LA MURALLA OESTE 165

IMAGEN 9. SAN VICENTE DE LA BARQUERA. PEDRO TEIXEIRA.
ATLAS DEL REY PLANETA. LA DESCRIPCIÓN DE ESPAÑA Y DE LAS COSTAS Y PUERTOS DE SUS REINOS 181

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. CONCESIONES DE PRIVILEGIO CONTENIDAS EN EL FUERO CON EL OBJETO DE ATRAER NUEVOS POBLADORES Y EVITAR QUE LOS NATURALES EMIGREN 93

TABLA 2. TIPOS DE PRODUCTOS QUE ENTRABAN A LA VILLA POR SUS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO Y EL ABRA DE FUERA LA CASA A PARTIR DE LAS FUENTES DE FINALES DE LA EDAD MEDIA 188

TABLA 3. PETICIONES Y CONCESIONES REFERENTES AL TÉRMINO JURISDICCIONAL 229

TABLA 4. LOS FUEROS DE LAS VILLAS PORTUARIAS ATLÁNTICAS EN LA ACTUAL PROVINCIA DE CANTABRIA 234

TABLA 5. EVOLUCIÓN DE LAS REFERENCIAS DE LOS REYES DE CASTILLA AL CONCEJO 273-274

TABLA 6. PROCESO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA COMUNIDAD EN CUANTO A SOCIO-POLÍTICA EN SAN VICENTE ANTES DE LA INTRODUCCIÓN DEL REGIMIENTO 279

TABLA 7. ESTRUCTURA DE LAS ELECCIONES CONCEJILES DESPUÉS DE 1428 291

TABLA 8. ESTRUCTURA ELECTORAL DEL CONCEJO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA A PARTIR DE 1450 296

TABLA 9. EVOLUCIÓN DE LAS REFERENCIAS DE LOS REYES TRASTÁMARA AL CONCEJO 299

TABLA 10. ESTRUCTURA DE LAS ELECCIONES CONCEJILES TRAS LA INTRODUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO 303

TABLA 11. ESTRUCTURA ELECTORAL DE LA COFRADÍA ANTES Y DESPUÉS DE 1450 311

TABLA 12. ESTRUCTURA ELECTORAL DEL CONCEJO DE SAN VICENTE TRAS LA INTRODUCCIÓN DE LA INSACULACIÓN EN LA VILLA 321

TABLA 13. PROCESO DE SUERTES INDICADO EN 1495 336

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN 7

1. TEMÁTICA 9
2. OBJETIVOS 12
3. ESTADO DE LA CUESTIÓN 14
4. FUENTES 23
5. METODOLOGÍA 26

SUMARY AND PRESENTATION 35

1. OBJECTIVES 38
2. STATE OF MATTER 40
3. SOURCES 49
4. METHODOLOGY 52

CAPÍTULO PRIMERO

LA FUNDACIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA 59

1.1. MOTIVACIONES POR CREAR UN NUEVO PUERTO 68
1.1.1. LA INFLUENCIA DE LOS SEÑORÍOS 69
1.1.2. FIJACIÓN DE LA FRONTERA EN LA COSTA OCCIDENTAL CASTELLANA 78
1.1.3. LA FUTURA MALLA DE PUERTOS REALES DEL CANTÁBRICO 85
1.2. PRIMEROS FACTORES ATRAYENTES DE POBLACIÓN 90
1.3. CONCLUSIONES 104

CAPÍTULO SEGUNDO

LA VILLA PORTUARIA MÁS OCCIDENTAL DE CASTILLA 109

2.1. EVOLUCIÓN DEL ESPACIO URBANO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA 116
2.1.1. EL ESPACIO URBANO EN EL SIGLO XIII 119
2.1.2. EL ESPACIO URBANO A FINALES DEL SIGLO XIV 129
2.1.3. EL ESPACIO URBANO A FINALES DEL SIGLO XV 132
2.2. LOS ELEMENOS URBANÍSTICOS A FINALES DE LA EDAD MEDIA 140
2.2.1. ELEMENTOS DE DEFINICIÓN URBANA 141
2.2.1.1. La muralla. Su función y significado 141
2.2.1.2. La plazuela pública 145
2.2.2. ESPACIOS DE PODER 148
2.2.2.1. El castillo 148
2.2.2.3. La casa-torre del preboste 152
2.2.3. LOS ESPACIOS RELIGIOSOS DE LA VILLA 159
2.2.3.1. Iglesia de santa María la Mayor 159
2.2.3.2. Iglesia de san Nicolás 161
2.2.3.3. Iglesia de san Vicente 163
2.2.3.4. Ermita de la Barquera 168
2.2.3.5. Monasterio franciscano de san Luis 169

2.2.4. INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO 171
2.2.4.1. El muelle y el cay 171
2.2.4.2. Los puentes de la Maza y del Peral 179
2.2.4.3. El abra de "fuera la casa" y los puentes hacia Palombera 186
2.2.4.4. La red hidráulica 194
2.2.5. ESPACIOS DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y COMERCIO. 199
2.2.5.1. El acceso a los recursos y los espacios de producción 201
2.2.5.2. Espacios mercantiles 204
2.2.5.1.1. Trabajo y comercio en los Corros 206
2.2.5.1.2. Trabajo y comercio en los arrabales 208
2.3. CONCLUSIONES 213

CAPÍTULO TERCERO

LAS RELACIONES ENTRE LA MONARQUÍA Y LA VILLA 219

3.1. CONCESIONES Y PETICIONES PARA LA CONFIGURACIÓN DEL TÉRMINO JURISDICCIONAL 228
3.1.1. EL TERRITORIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA EN SU FUERO 232
3.1.2. CONCESIONES REALES EN POS DE LA EXPANSIÓN JURISDICCIONAL DE LA VILLA 236
3.1.3. PETICIONES REFERENTES A LA DEFENSA DE LA JURISDICCIÓN Y LA PROPIEDAD 239
3.2. ESTRUCTURAS, DINÁMICAS, PETICIONES Y CONCESIONES RELATIVAS A LA GOBERNANZA URBANA 253
3.2.1. LOS SIGLOS XIII-XIV, TIEMPO DE OPORTUNIDADES POLÍTICAS 270
3.3.2. LA CONFIANZA EN LOS LINAJES 285
3.2.3. LA ACCIÓN COLECTIVA CONTENCIOSA Y LA ACCIÓN COMUNICATIVA VINDICATIVA 306
3.2.3.1. Primera etapa. La acción política y la acción colectiva contenciosa 314
3.2.3.2. Segunda etapa. Concesiones regias, el cénit de lo contencioso, la acción comunicativa vindicativa y los argumentos por la legitimación del poder 323
3.2.3.3. Tercera etapa. Cambio de estructura y nuevas alianzas 352
3.3. CONCLUSIONES 362

CAPÍTULO CUARTO

LA SOCIEDAD A FINALES DEL SIGLO XV Y PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI 375

4.1. LOS GRUPOS SOCIALES EN SAN VICENTE DE LA BARQUERA A FINALES DE LA EDAD MEDIA 380
4.1.1. LA OLIGARQUÍA BARQUEREÑA 385
4.1.2. LOS GRUPOS POPULARES DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA 398
4.1.3. LAS COFRADÍAS DE OFICIOS 412
4.2. PALABRAS FEAS, MANOS MANCHADAS. LA VIOLENCIA COTIDIANA 424
4.2.1. LA PERTURBACIÓN DE LA PAZ 429
4.2.1.1. Luchas de bandos 430
4.2.1.1.1. Las consecuencias de las luchas de bandos 432
4.2.2. LA ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA 437
4.2.2.1. Agresiones verbales y actos de infamia 438
4.2.2.1.1. Las injurias verbales 439
4.2.2.1.2. La infidelidad como injuria y posibles reacciones 445
4.2.2.2. Agresiones físicas 447
4.2.2.2.1. Los actos "por fuerça" y "sin temor de Dios": "punnos", "palos" y "cochiladas" 448
4.2.2.2.2. Palabras engañosas y agresión sexual 459
4.2.2.2.3. Homicidios 465
4.3. CONCLUSIONES 468

CONCLUSIONES FINALES 472

FINAL CONCLUSIONS 481

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA 491

APÉNDICE DOCUMENTAL 538

ÍNDICES 597